Contraloría General de la República

Memoria 2014

Memoria 2014

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

MEMORIA 2014

JUNIO 2015

Asunción - Paraguay

INDICE

Introducción 7
Mensaje del Contralor General de la República 11
Mensaje de la Sub Contralor General de la República 15
Estructura Organizacional 19
CAPÍTULO I – CULTURA DE CONTROL 43
Centro de Desarrollo y Formación en Control Gubernamental 43
Estrategias de participación ciudadana implementadas. 43
Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) 50
CAPÍTULO II – CONTROL GUBERNAMENTAL 57
Optimización del Control Gubernamental 57
Establecer líneas de acción para ampliar la cobertura del control de los OEE 57
Ejecución del Plan General de Auditoría (PGA) 2013/2014 – 2014/2015 58
Actividades de control ejecutadas en el ejercicio fiscal 2014 59
Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Funcionarios y Empleados Públicos. 59
Control de Viáticos de la Administración Pública 61
Verificación de Procesos de Contrataciones 61
Control permanente de vehículos del sector público 62
Fiscalización de actos de clasificación, recuento y destrucción de billetes deteriorados y monedas desmonetizadas 62
Fiscalización de destrucción e incineración de documentos 62
Cortes Administrativos 63
Verificaciones 63
Inspecciones Técnicas 65
Control del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo 66
Análisis de Expedientes 66
Verificaciones de rendiciones de cuentas de las Entidades sin fines de Lucro o con fines de bien social 66
Auditorías iniciadas en el ejercicio fiscal 2014 66
Tipos de auditorías iniciadas en el ejercicio fiscal 2014 75
CAPÍTULO III – GESTIÓN INSTITUCIONAL 79
Planificación Institucional 79
Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2016 79
Plan Operativo Anual 2014 80
Elaboración del Plan General de Auditoría 81
Base de datos de Resoluciones referentes al Control Gubernamental 81
Desarrollo Organizacional 81

Medición de la Satisfacción del Cliente Interno y Externo 81
Centro de Atención al Cliente 82
Sistema de Gestión de Calidad 82
Secretaría General 83
Talento Humano 83
Gestión del Personal 84
Plan de Capacitación 84
Bienestar Social y Salud Ocupacional 87
Fortalecimiento del Desarrollo Tecnológico 88
Comunicación Institucional 89
Socialización de la gestión institucional a nivel interno 89
Difundir la gestión institucional a nivel externo. 89
Gestión Administrativa Contable y Presupuestaria 89
Optimización de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional 89
Nota a de los Estados Contables 90
Ejecución Presupuestaria por tipo y programa 97
Balance General 98
Dictamen Auditoría Institucional 99
Unidad Ejecutora de Proyectos 100
CAPÍTULO IV – RELACIONES INTERINSTITUCIONALES 105
Revisión entre pares 105
Auditorías Coordinadas 107
Participaciones en eventos 109
Cursos Talleres y otras actividades 112
Convenios 115
ANEXO CAPÍTULO II – Control Gubernamental 119
Dictamen Financiero de la CGR sobre el Informe Financiero 2013 del Ministerio de Hacienda 119
Informes relativos al Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) 153
Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República 184
Asesoramiento Jurídico Institucional 184
Gestión Anticorrupción 185
Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio 186
Denuncias Penales remitidas al Ministerio Público en el año 2014 191
Principales hallazgos verificados por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la CGR en las Auditorías y Actividades de Control que no formaron parte del Informe y Dictamen de la CGR 192
Verificación de Procesos de Contrataciones Públicas. 237
ANEXO CAPÍTULO III- Informe de Medición de la satisfacción del Cliente Interno y Externo 261

INTRODUCCIÓN

La Memoria Anual de la Contraloría General de la República es el Informe resumido de la gestión institucional de los recursos puestos a su disposición para el cumplimiento de su misión constitucional de Control del sector público.

El Contralor General, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, que se citan más abajo, presenta la Memoria Anual 2014 al Congreso Nacional.

La Constitución Nacional en el año 1992 y de conformidad a lo dispuesto por el artículo Nº 281 *"De la naturaleza, de la composición y de la duración"*, y por el artículo Nº 283 "*De los deberes y atribuciones*";

La Ley Nº 276/94 *"Orgánica y funcional de la Contraloría General de la Repúblic*a", artículo 9° "*De los deberes y atribuciones*" y el artículo 43 "*El Contralor General presentará anualmente en la apertura del período de Sesiones del Congreso Nacional, un informe general detallando las gestiones realizadas al cierre del último ejercicio financiero del Estado. Asimismo, informará en cualquier momento al Congreso Nacional o a cualquiera de sus Cámaras, cuando éste así lo requiera, sobre aspectos puntuales que hacen a su función de control";* y

La Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del* Estado" artículo N° 60 Control interno "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo",* artículo 63- Control Externo *"El control externo será realizado mediante las acciones que para tal efecto se ejerzan con posterioridad a la ejecución de las operaciones de las entidades y organismos del Estado y estará a cargo de la Contraloría General de la República"* artículo 65 - Examen de Cuentas. "*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas*

Concordante con el artículo 60 de la Ley N° 1535/99, el Decreto N° 962/08 *"Por el cual se modifica el título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo del 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)*, en lo referente a la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, y la Resolución CGR N° 424/08 *"Por la cual se aprueba el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP y se dispone su adopción al interior de la Contraloría General de la República",* puntualmente respecto al Componente de Comunicación Institucional.

La Resolución CGR N° 1060/11 "Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico y la Misión y Visión de la Contraloría General de la República para el periodo 2012-2016".

La Resolución CGR N° 221/12 "Por la cual se aprueba el nuevo Código de Buen Gobierno de la Contraloría General de la República" en su artículo 28 *"La Contraloría General rinde cuenta anualmente de su gestión al Congreso Nacional"* y el artículo 29 *"El Contralor General, el Subcontralor General y los miembros del Comité Ejecutivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con el Congreso Nacional y a suministrar información que legalmente este requiera, en forma oportuna, completa y veraz, para desempeñar eficazmente su labor".*

La Resolución CGR N° 842/09 "*Por la cual se modifica el Manual Estratégico de Comunicación de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 406/08".* En lo referente a Rendición de Cuentas *"La CGR asume la rendición de cuentas al Congreso Nacional y a la sociedad como un principio institucional con carácter obligatorio a los efectos de transparentar su gestión".*

La Resolución CGR N° 112/15 *"Por la cual se integra la Comisión Técnica de la elaboración de la Memoria Anual de la Contraloría General de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2014".*

Así también se cumplen con la Normas Internacionales emitidas por la INTOSAI como la ISSAI 20 *"Principios de transparencia y rendición de cuentas"* Principio 1 *"Las EFS cumplen con sus deberes en un marco jurídico que prevé la obligación de responsabilidad y transparencia".* Principio 7: "*Las EFS informan públicamente de los resultados de sus auditorías y de sus conclusiones acerca del conjunto de las actividades gubernamentales".* Principio 8: *"Las EFS comunican sus actividades y los resultados de las auditorías ampliamente y de manera oportuna a través de los medios de comunicación, sitios Internet u otros medios".*

La Contraloría General de la República del Paraguay con el objetivo de optimizar sus procedimientos y resultados, y dar mayor nivel a su trabajo ha solicitado, voluntariamente, que se realice la Revisión entre Pares, consistente en la evaluación por parte de otra Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), la que fue aceptada e incluida en la programación Anual de Actividades 2014 del Comité de Creación de Capacidades (CCC), de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), siendo designada a la Contraloría General de la República del Perú como la EFS revisora, encargada de programar y ejecutar la Revisión.

Con ésta revisión la CGR busca garantizar que se efectué el control externo a través de la presentación de informes pertinentes y productos de alta calidad, que contribuyan a la prestación eficiente y efectiva de los servicios públicos.

Los resultados son expuestos en el último capítulo de la presente Memoria.

MENSAJE DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

MEMORIA 2014

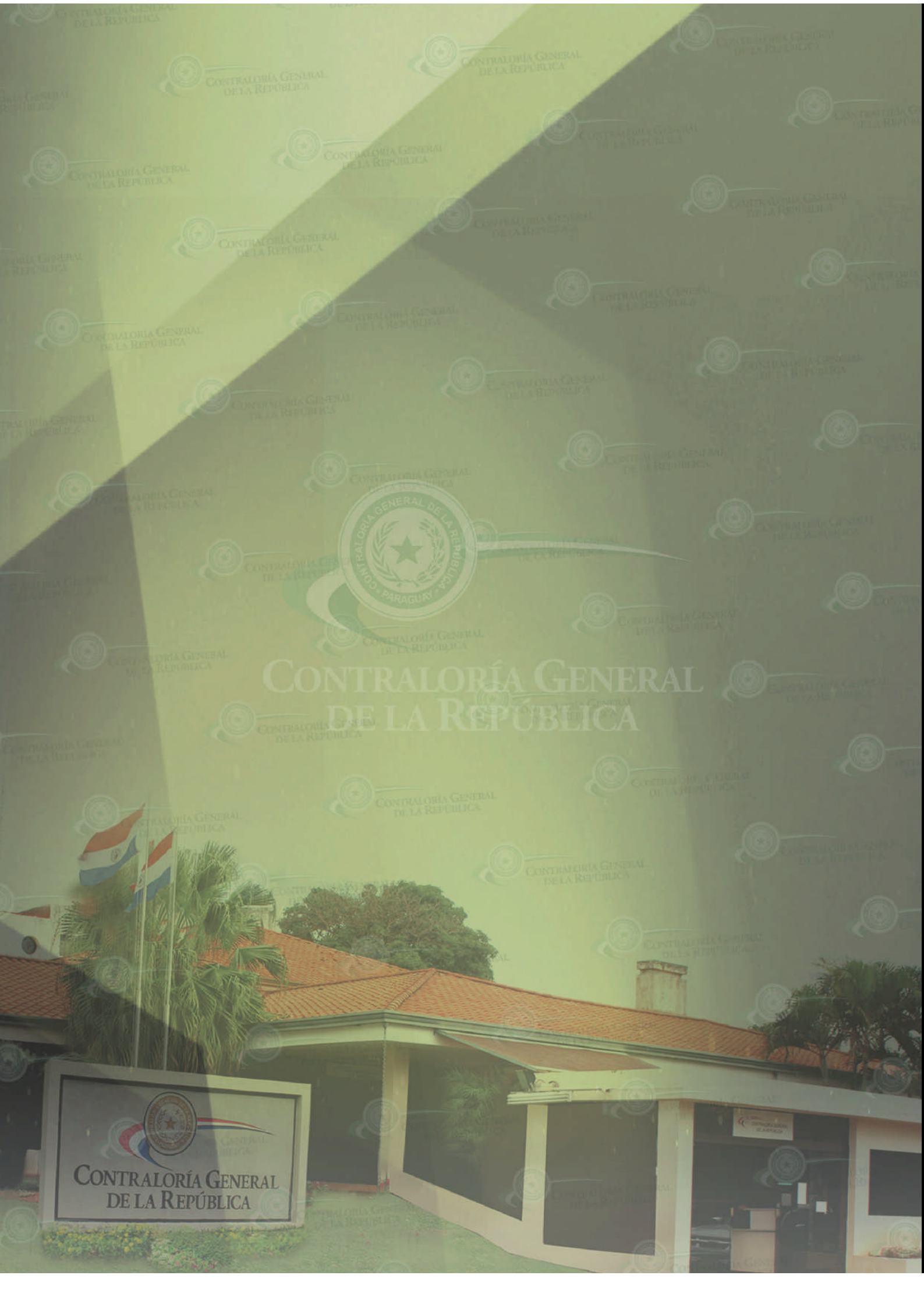
CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

LIC. OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

Me complace presentar la Memoria Anual de la Contraloría General de la República, correspondiente al período 2014, dando cumplimiento a la Constitución Nacional y a la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, artículo 43 que dispone: *"El Contralor General presentará anualmente en la apertura del periodo de sesiones del Congreso Nacional, un informe general detallando las gestiones realizadas al cierre del último ejercicio financiero del Estado.…".*

En la presente edición se podrán encontrar temas relacionados a las actividades realizadas para cumplir con los objetivos institucionales, el detalle de la gestión institucional, económica y financiera de la institución y el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a través de convenios, talleres, revisión entre pares, participación en reuniones, tanto con los Organismos y Entidades del Estado, las demás Entidades Fiscalizadoras Superiores y los organismos internacionales.

Esta memoria pretende además convertirse en un instrumento de rendición de cuentas ante la sociedad, cumpliendo con un deber democrático fundamental que nos permite informar a la ciudadanía los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal 2014.

Así también busca cumplir con las buenas prácticas observadas en el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, con la ciudadanía a través de la rendición de cuentas, consolidando su participación en las actividades de control ya sea por las contralorías o veedurías ciudadanas.

En este contexto, la CGR proyecta constituirse en impulsora de la cultura de control en los servidores públicos y la ciudadanía, promotora de principios, sistemas y mecanismos eficientes de rendición de cuentas y ser vigilantes junto con la sociedad civil de su buen funcionamiento y mejora continua, mediante el establecimiento de acciones concretas para contribuir al fortalecimiento del control gubernamental en procura de un buen gobierno.

Es importante mencionar que el periodo 2014, fue un año de muchos nuevos desafíos para la Contraloría General de la República, la Ley N° 5033/13 "*Que Reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y crea la Dirección General de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, y Doble Remuneración de los Funcionarios y Empleados Públicos, de la Contraloría General de la República*; la implementación del Sistema Integrado de Control de Auditorías

(SICA), a través del Convenio de Cooperación Técnica entre la Contraloría General de la República del Paraguay y la Contraloría General de la República de Chile en el marco del Proyecto de Cooperación OLACEFS-GIZ, la puesta en marcha del Centro de Desarrollo y Formación en Control Gubernamental (CEDEFO), con el cual se busca iniciar un proceso de formación continua de los servidores públicos en materia de control gubernamental.

Es mi deseo que el presente material cumpla con el objetivo de informar tanto al Congreso Nacional como a la ciudadanía de los resultados obtenidos por nuestra Institución en el ejercicio fiscal 2014, quedando firme el compromiso de seguir con las labores concernientes al control gubernamental de manera a colaborar con el correcto uso de los bienes y el cumplimiento de la finalidad social del Estado.

MENSAJE DE LA SUB CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

MEMORIA 2014

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ABG. NANCY A. TORREBLANCA
Sub Contralor General de la República

En el marco jurídico consagrado por la Constitución Nacional del año 1992, la Contraloría General de la República se erige como el Órgano Superior de Control de las actividades financieras y económicas del Estado, y con ello se inicia una nueva era de transparencia en el manejo del patrimonio público.

En diciembre de 2010, la Honorable Cámara de Diputados me ha designado como Sub Contralor General de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 281 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley Nº 276/94, dándome el honor de ser la primera mujer en ocupar este cargo en la República del Paraguay.

Al momento de asumir la función constitucional encomendada para el periodo 2010-2015, también se inició el serio y formal compromiso de acompañar la labor del Contralor General de la República, y con este espíritu se han cumplido las actividades desarrolladas durante el año 2014, buscando siempre la fiel observancia de la misión institucional, cual es promover el manejo transparente del patrimonio público.

La Memoria Anual que presenta la Contraloría General de la República a la sociedad es un imperativo democrático, que permite informar a la ciudadanía los resultados de nuestra labor en la promoción del uso correcto de los recursos públicos.

Hemos asumido constantes desafíos que nos permiten redoblar esfuerzos para encauzar, a partir de nuevos paradigmas, la mejora continua del control gubernamental, y como fruto de esta gestión brindar respuestas oportunas a las demandas de los servidores públicos y la ciudadanía en general.

La constante presencia ciudadana, mediante las denuncias y el seguimiento de las mismas, nos demuestra la vocación comunitaria en la custodia de los intereses generales y reafirma nuestra convicción de ser el instrumento adecuado para precautelar el manejo eficiente y trasparente de los Organismos y Entidades del Estado. La Contraloría General de la República entiende, asimismo, la necesidad de implementar nuevas herramientas enfocadas a lograr la credibilidad de la gestión pública, para lo cual busca y estimula una participación ciudadana dinámica y permanente.

La Memoria 2014 permite visualizar el esfuerzo realizado por la alta gerencia y cada uno de los funcionarios, superando las dificultades que representa un presupuesto siempre limitado, que con frecuencia compromete el cumplimiento de los objetivos trazados para el control eficiente de las actividades financieras y económicas del Estado.

En este contexto, la Sub Contraloría General ha marcado presencia en eventos donde ha colaborado con protagonismo a nivel internacional. Asimismo, en todas las ocasiones en que el Contralor General debió representar a la institución en el exterior, como Sub Contralor, en carácter de Encargada de Despacho, he cumplido con diligencia la labor correspondiente, priorizando la función institucional.

Cabe expresar aquí nuestra profunda gratitud a todos los funcionarios por su esforzado trabajo, así como a los ciudadanos paraguayos que han contribuido al control gubernamental, realizando denuncias responsables, las cuales han servido de insumo para la realización de numerosas auditorías. Nada de esto podría lograrse sin una adecuada coordinación interinstitucional, que asegure la transparencia, compromiso, imparcialidad, responsabilidad y vocación de servicio como valores fundamentales.

Finalmente, deseo de que el contenido de esta Memoria Anual, que representa para la Contraloría General de la República el cumplimiento de un imperativo constitucional, a la vez contribuya significativamente a la cultura del control gubernamental y, trascendiendo la formalidad del compromiso, promueva efectivamente la transparencia y responsabilidad institucional ante la sociedad.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

MEMORIA 2014

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Unidades Organizacionales de Administración de la Gestión Institucional

Tienen a su cargo la planificación de la gestión, atendiendo a la legalidad y calidad de los actos de administración, que se desarrollen, con miras al cumplimiento de los altos objetivos institucionales.

Director General de Asuntos Jurídicos
Abg. Roy Rodgers Canás

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Tiene a su cargo otorgar certeza jurídica a los actos administrativos, en el marco de la normativa nacional vigente, la doctrina y los principios del Derecho Administrativo y Derecho Penal, en lo atinente a la comisión de todo delito del que se tenga conocimiento, en razón del ejercicio de sus funciones institucionales. Así también, tiene a su cargo el control de la responsabilidad de rendición de cuentas de viáticos de la administración pública, del personal público. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se compone de las siguientes direcciones de área y departamentos:

1. Dirección de Dictámenes y Procedimientos Legales.
   - Departamento de Verificación de Dictámenes y Procedimientos Legales.
   - Departamento de Asesoría Jurídica Externa
2. Dirección de Auditoría Forense
   - Departamento de Profundización de Indicios de Hechos Punibles.
3. Dirección de Control de Viáticos de la Administración Pública, la que tiene a su cargo, el siguiente departamento:
   - Departamento Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos.
4. Departamento de Gestión Anticorrupción.

Secretario General
Abg. Alfredo David Barúa M.

Secretaría General

Tiene a su cargo la Cooperación Internacional para el fortalecimiento institucional, convoca la participación ciudadana en el control del patrimonio público y aplica los principios de la organización documental, de acuerdo a una gestión que respete el origen y el orden natural de archivo. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría General tiene la siguiente estructura:

1. Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, que a su vez, tiene a su cargo un Departamento de Control Ciudadano.

La Secretaría General, cuenta además, con los siguientes departamentos:

- Departamento de Formación y Administración de Expedientes.
- Departamento de Control y Seguimiento documental de Auditorías y Resoluciones.
- Departamento de Archivo Central.

Director General de Planificación e Informes
Lic. Juan Carlos Cano

Planificación e Informes

Tiene a su cargo, la coordinación del proceso de planificación global de la institución, priorizar los objetivos y directrices, verificar el cumplimiento de los planes institucionales, recomendar alternativas y programas para el mejoramiento de la gestión institucional; elaborar la Memoria Anual, así como los sistemas de programación, monitoreo y evaluación. Para el cumplimiento de sus objetivos, Planificación e Informes cuenta con las siguientes direcciones de área y departamentos:

1. Dirección de Planificación Institucional, la que tiene a su cargo:
   - Departamento de Planificación.
   - Departamento de Programación.
2. Dirección de Desarrollo Organizacional.

Directora General de Administración
Lic. Luisa A. Almada

Dirección General de Administración

Tiene a su cargo la organización, coordinación y consolidación del presupuesto institucional, así como la administración de los recursos materiales y financieros de la institución. Es su responsabilidad la conservación del patrimonio institucional, para lo cual dispondrá de los mecanismos de seguridad necesarios. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección General de Administración cuenta con las siguientes direcciones de área y departamentos:

1. Dirección de Administración y Logística, la que tiene a su cargo los siguientes departamentos:
   - Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto.
   - Departamento de Convocatorias y Suministros.
   - Departamento de Contratos y Garantías.
   - Departamento de Servicios Generales.
   - Departamento de Transporte.
   - Departamento de Seguridad.
2. Dirección Financiera, la cual tiene la siguiente estructura:
   - Departamento de Tesorería.
   - Departamento de Presupuesto.
3. Dirección de Contabilidad, está conformada por la siguiente estructura:
   - Departamento de Rendición de Cuentas.
   - Departamento de Contabilidad y Patrimonio

Director de Gestión del Talento Humano
Lic. Roberto García Gaona

Dirección de Gestión del Talento Humano

Tiene a su cargo el desarrollo, implementación y la actualización de políticas, planes y programas de reclutamiento, selección, admisión, evaluación del desempeño y desarrollo del talento humano, así como la administración, actualización de normas y disposiciones institucionales que rigen a las relaciones de trabajo; igualmente la administración de las remuneraciones y beneficios sociales otorgados a los funcionarios y el desarrollo e implementación de propuestas para el mejoramiento de la gestión de los talentos humanos, conforme a la estructura, procesos, recursos y cultura institucional. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Gestión del Talento Humano cuenta con la siguiente estructura:

- Departamento de Selección y Evaluación de Desempeño.
- Departamento de Gestión del Personal.
- Departamento de Bienestar Social.

Auditora Institucional
Lic. Celia Cardozo Ríos

Auditoría Institucional

Tiene a su cargo, el control interno de las actividades operativas y de las gestiones administrativas que se ejecutan en las diferentes unidades organizacionales de la Contraloría General de la República, ajustándose a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por la INTOSAI, en todo lo aplicable al Sector Público Paraguayo, al Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), y a las disposiciones legales y administrativas vigentes. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Auditoría Institucional tiene la siguiente estructura:

1. Dirección de Control de Unidades Organizacionales de Administración de la Gestión Institucional.
2. Dirección de Control de Unidades de Gestión Misional.

Director de Asesoría Técnica
Lic. Yassir Admen

Asesoría Técnica

Tiene a su cargo la tecnología de la información y las comunicaciones, a su vez se ocupa de integrar conocimientos a las unidades organizacionales, diseñar soluciones concretas, funcionales y operativas a través de herramientas informáticas; manejar la seguridad lógica y física de la información de la institución. Asimismo, se encarga de la selección y administración de los ambientes operacionales (hardware/software), requeridos por la institución. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Asesoría Técnica tiene la siguiente estructura:

- Departamento de Desarrollo de Sistemas.
- Departamento de Administración de Redes.
- Departamento de Soporte Técnico.

Directora de Gestión de Calidad
Lic. Adriana Hug de Belmont

Dirección de Gestión de Calidad

Tiene a su cargo, desarrollar e implementar instrumentos, metodologías y procedimientos para el diagnóstico institucional, así como la mejora continua en la gestión de los procesos, resultados institucionales, y su correspondiente documentación, conforme a parámetros internacionales para la certificación de calidad. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Gestión de Calidad cuenta con la siguiente estructura:

- Departamento de Gestión Documental, Control y Mejora Continua.

Director de Comunicaciones
Sr. Ricardo Roa Orué

Dirección de Comunicaciones

Tiene a su cargo, la administración y gestión del flujo de la información institucional interna y externa ante los diversos actores de la sociedad, mediante estrategias, instrumentos y medios apropiados para promover una buena imagen institucional, mantener un óptimo relacionamiento, y a su vez favorecer la creación de condiciones que faciliten el cumplimiento de la misión institucional.

Dirección General del Centro de Desarrollo y Formación en Control Gubernamental

Promover a partir de la Investigación y la Gestión, la implementación de mejoras Institucionales y administrar el desarrollo de la formación y capacitación a los servidores públicos de la Contraloría General de la República y de los Organismos y Entidades del Estado, en materia de Control Gubernamental

Unidades Organizacionales de Gestión Misional

Tienen a su cargo verificar el cumplimiento de los planes, programas, subprogramas, proyectos, actividades y operaciones económicas, financieras y administrativas ejecutados por los Organismos y Entidades del Estado y de las personas físicas o jurídicas que administren recursos del Estado, así como el control de la custodia del patrimonio físico, ambiental y cultural del Estado.

Para dicho efecto, se realizan exámenes especiales, auditorías financieras, presupuestales, operativas o de gestión, con sujeción a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por la INTOSAI, en todo lo aplicable al Sector Público paraguayo, al Manual de Auditoría Gubernamental Tesarekó, al Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) y a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Director General de Control de Adm. Central
Lic. Cirilo Durañona Macchi

Dirección General de Control de la Administración Central

Es la unidad organizacional, encargada de ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de los organismos del Estado, en el siguiente orden: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Fuerza Pública y otras instituciones de rango constitucional. Para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con las siguientes direcciones de área:

1. Dirección de Control del Poder Legislativo.
2. Dirección de Control del Poder Ejecutivo.
3. Dirección de Control del Poder Judicial.

Directora General de Control de Adm. Descentralizada
Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Es la unidad organizacional, encargada de ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de los Entes Autónomos y Autárquicos, de las Empresas Públicas y Mixtas y con participación accionaria del Estado, de las Universidades Nacionales. Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Control de Entes Autónomos y Autárquicos.
2. Dirección de Control de Universidades Nacionales.
3. Dirección de Control de Empresas Públicas, Mixtas y con participación accionaria del Estado.

Director General de Control Org. Departamentales y Municipales

Abg. Tomás Servin Marín

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Es la unidad organizacional encargada de ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de los Gobiernos Departamentales y Municipales. Para su cumplimiento, cuenta con las siguientes direcciones de área:

1. Dirección de Control de Gobernaciones.
2. Dirección de Control de Municipalidades.

Directora General de Economía
Lic. Gladys Fernández M.

Dirección General de Economía

Es la unidad organizacional, encargada de realizar los estudios de los acuerdos, donaciones y préstamos del Estado y su aplicación; tiene a su cargo la elaboración de dictámenes sobre los acuerdos de donaciones, préstamos reembolsables y no reembolsables – Nacionales e Internacionales – antes de su tratamiento en el Congreso Nacional; la emisión del Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero Anual presentado por el Presidente de la República, de conformidad a lo establecido en la Constitución Nacional, en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Además es responsabilidad de la Dirección General de Economía ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de la Banca Central del Estado y Deuda Pública, de las Entidades Financieras Oficiales, del órgano público de control de valores y de las dependencias del Ministerio de Hacienda.

La Dirección General de Economía a través de la Unidad Especializada de Control de Entidades Binacionales, es la encargada de ejercer el control Gubernamental externo de las Entidades Binacionales, en términos de la Resolución CGR N° 957/10. Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura.

1. Dirección de Control de Entidades Financieras del Estado, Banca Central y Deuda Pública.
2. Dirección de Informes y Dictámenes Financieros.
   - Departamento de Control de los Recursos del FONACIDE y del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.
3. Dirección de Estudios de Acuerdos, Donaciones y Préstamos.
4. Unidad Especializada de Control a las Entidades Binacionales.

Director General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado
Abg. Luis Carlos Gill Salinas

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Es la unidad organizacional, encargada de fiscalizar la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo. Para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con las siguientes direcciones de área:

1. Dirección de Control de Bienes Patrimoniales de la Administración Central.
2. Dirección de Control de Bienes Patrimoniales de la Administración Descentralizada.
3. Dirección de Control de Bienes Patrimoniales de los Organismos Departamentales y Municipales.

Director General de Control de la Gestión Ambiental
Lic. Arnaldo Andrés Acosta

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental

Es la unidad organizacional, encargada del control de planes, programas y proyectos estatales de preservación, defensa, administración y manejo del medio ambiente, los recursos naturales y el patrimonio cultural. En general su función es transversal a todos los organismos, políticas y programas de la Administración Pública a los efectos del control.

Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Control de la Gestión Cultural y de la Salud Ambiental.
2. Dirección de Control de la Gestión de los Recursos Naturales.

Director General de Control de Recursos Sociales
Abg. Miguel Ángel Galeano

Dirección General de Control de Recursos Sociales

Es la unidad organizacional encargada de ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones en lo referente a la ejecución de planes, programas y proyectos sociales, gestión social estatal y entidades. Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes direcciones de área:

1. Dirección de Control de Gestión de Proyectos Sociales.
2. Dirección de Control de Gestión Social Estatal.
3. Dirección de Control de Gestión de Entidades Previsionales de Seguridad Social.

Director General de Control de Obras Públicas
Ing. Derlis Cabrera

Dirección General de Control de Obras Públicas

Es la unidad organizacional, encargada de realizar el control de la ejecución de Obras Públicas emprendidas por los Organismos y Entidades del Estado. Para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Control de Obras de la Administración Central.
2. Dirección de Control de Obras de la Administración Descentralizada.
3. Dirección de Control de Obras de los Organismos Departamentales y Municipales.

Directora General de Licitaciones
N.P. Dominga Rodríguez Garayo

Dirección General de Licitaciones

Es la unidad organizacional, encargada de ejecutar el seguimiento y el control de procedimientos efectuados en los Organismos y Entidades del Estado para la adquisición, arrendamiento y subasta de bienes, la contratación de obras y servicios, y la concesión de obras y/o servicios. Para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con las siguientes direcciones de área.

1. Dirección de Control de Contrataciones de la Administración Central.
2. Dirección de Control de Contrataciones de la Administración Descentralizada.
3. Dirección de Control de Contrataciones de Organismos Departamentales y Municipales.

Directora General de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos y Doble Remuneración de los Funcionarios y Empleados Públicos.

Abg. Lourdes Araujo

Dirección General de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos y Doble Remuneración de los Funcionarios y Empleados Públicos.

Es la unidad organizacional, encargada de ejercer el control de la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, sustanciar las investigaciones a los efectos de determinar la veracidad del contenido de las mismas y el impulso de los procesos sancionatorios por la Ley N° 5033/13. Además, procesos de verificación de control de doble remuneración de funcionarios públicos. Para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Registro Público de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos.
   - Departamento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.
   - Departamento de Archivo de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.
2. Dirección de Dictámenes de Correspondencia.
   - Departamento de Análisis Previo.
   - Departamento de Profundización.
3. Dirección de Procedimientos Sumariales.
   - Departamento de Sumarios.
   - Departamento de Dictámenes de Remuneraciones.

Unidades Especializadas

Unidad Ejecutora de Proyectos

La Unidad fue constituida por Resolución CGR Nº 126/14, para administrar y gerenciar todos los Programas y Proyectos Financiados con recursos del Crédito Público y Cooperaciones Técnicas No Reembolsables (Donaciones), otorgados a la Contraloría General de la República y está organizada en tres áreas:

- Área de Presupuesto
- Área de Adquisiciones y Contrataciones
- Área de Contabilidad y Desembolsos

.

NERAL DE LA REPÚBLICA
IRAGUAY *

CAPÍTULO I
CULTURA DE CONTROL

MEMORIA 2014

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO I

Cultura de Control

Centro de Desarrollo y Formación en Control Gubernamental (CEDEFO)

Por Resolución CGR N° 573 del 11 de agosto de 2014, se aprueba la creación de unidades organizacionales, estableciéndose en el artículo 1 numeral 1, la Dirección General del Centro de Desarrollo y Formación en Control Gubernamental, con sus dos dependencias, Dirección Académica y la Dirección de Investigación y Gestión Institucional.

Lo señalado anteriormente es en cumplimiento al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2016 que entre otras metas, contempla la construcción y puesta en marcha de un Centro de Capacitación e Investigación en sistemas de control y formación de servidores públicos; esta meta apunta a que la CGR lidere los procesos y actualización de nuevas prácticas de control y gestión pública, en línea con las mejores prácticas internacionales, la que estará dirigida a funcionarios de la CGR. A su vez, crear conciencia sobre la importancia del proceso de control en los servidores públicos de los organismos y entidades del Estado.

Avances de la construcción del CEDEFO

A diciembre de 2014, el futuro edificio del Centro ya ha tomado cuerpo y se encuentra en etapa de culminación. Con la puesta en marcha del Centro de Desarrollo y Formación en Control Gubernamental, la Contraloría General de la República iniciará un proceso de formación continua de los servidores públicos, internos y externos, en materia de control gubernamental; y a establecer criterios y lineamientos a fin de que los Organismos y Entidades del Estado apliquen y formen sus sistemas de control interno que ayude al cumplimiento de sus objetivos institucionales, con ello se busca promover la transparencia y las buenas prácticas como un valor esencial en cada una de las actuaciones de los servidores públicos en sus respectivas instituciones. Para cumplir con este cometido, consideramos a la capacitación como un elemento fundamental que contribuirá a la formación y cambio de actitudes de los servidores públicos.

Estrategias de participación ciudadana implementadas

Talleres de Formación para Veedores Ciudadanos

La Contraloría General de la República, a través del Área de Promoción de la Cultura de Control del Departamento de Control Ciudadano, ha llevado adelante el Programa de Formación en Veeduría Ciudadana, Nivel 1, en respuesta a las solicitudes recibidas de organizaciones. Se desarrollaron contenidos en Conocimientos básicos sobre Costo Social de la Corrupción, Acceso a la Información Pública y Conocimiento de la CGR y las herramientas que ofrece para realizar el Control Ciudadano, todos en el Primer Nivel. El siguiente Nivel, es la especialización de ciudadanos interesados en la realización de una Veeduría articulada al Proceso Auditor.

Se capacitaron un total de 10 ciudadanos del Distrito de Escobar del Departamento de Paraguarí, y 22 ciudadanos del Distrito de Mbocayaty del Yhaguy.

Departamento	Lugar	Fecha	Participantes	Organización Solicitante.
Paraguarí	Distrito de Escobar	15 y 29 de marzo 2014.	10	Organización de jóvenes "Mi pueblito Escobar"
Cordillera	Distrito de Mbocayaty del Yhaguy	15 y 29 de marzo 2014	22	Contraloría Ciudadana de Mbocayaty del Yhaguy
		Total	**32**	

Participantes en el Taller sobre en Mbocayaty.

Participantes en el Taller en Escobar

Contraloría promueve la cultura de control con ciudadanos de Mbocayaty del Yhaguy

Se llevó a cabo el "Taller de Formación Ciudadana para el control" en la ciudad de Mbocayaty del Yhaguy (Departamento de Cordillera). El mismo tuvo lugar el 26 de julio de 2014, en el Polideportivo del Club 1 de Enero de la ciudad, con la participación de 22 personas.

El Taller se realizó a pedido de la organización civil "Contraloría Ciudadana de Mbocayaty del Yhaguy" y los temas abordados hicieron referencia al Costo Social de la Corrupción: Presentación de cifras referentes a pérdidas detectadas por la CGR a través de Reportes de Indicios de Hechos Punibles; Alianza para el Control: Abordaje sobre Poder del Control Gubernamental y Control Ciudadano

Asimismo, se dio a conocer información de carácter institucional, Estructura Orgánica y Funcional de la CGR y su alcance. Otros temas expuestos fueron los Mecanismos de Control, Proceso de Auditoría, Denuncias y Veeduría ciudadana; Acceso a la Información Pública y por último, cuáles son los criterios básicos para ser Veedor.

Los expositores fueron el Lic. Raimundo Vega Cabañas, Alex Recalde y Mirlen Olmedo del Departamento de Control Ciudadano, y el Lic. René Ayala, funcionario de la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales. La capacitación recibida por los participantes constituye una base para un segundo nivel, que consiste en otro taller de veeduría para realizar auditoría articulada con la CGR.

Al finalizar el taller, el Presidente de la Contraloría Ciudadana de la citada ciudad exhibió una carpeta que contenía copias de informes que la CGR les había suministrado, a través de la herramienta de Acceso a la Información Pública, por lo que manifestó su total conformidad por la buena y oportuna respuesta a su solicitud y pidió hacer llegar las felicitaciones correspondientes al Contralor General y a las personas quienes tuvieron a su cargo tan importante evento.

El Taller contó con la participación de ciudadanos de la Ciudad de Mbocayaty interesados en la participación para mejorar el control en su municipio.

Actividades en el marco del Proyecto Horizonte Ciudadano

- Seguimiento a los nuevos Procedimientos Operativos (PO) formulados:
- PO de Auditoría Articulada: el cual se encuentra de la Dirección de Calidad para su consideración.
- PO de Formación Ciudadana para el Control.
- Elaboración de un PPT. Con los resultados de las Encuestas de Saberes realizados acerca del Proceso de Denuncias Ciudadanas.

- Elaboración de un escrito acerca del concepto de Veeduría Ciudadana, que se encuentra en etapa de discusión.
- Elaboración en PPT de una Historia de Veeduría Ciudadana en la CGR.
- Actualización de los Módulos de Capacitación en Formación Ciudadana para el Control a Veedores.

Coordinación con CEAMSO: Cursos Virtuales

Se realizaron mesas de trabajo, entre las organizaciones: Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO), Federación de Entidades Vecinalistas del Paraguay (FEDEM) y la Contraloría General de la República (CGR).

Entre los puntos tratados se destacan:

- Implementación de Cursos Virtuales con contenido de Veedurías Ciudadanas: Se presentó a la representante de FEDEM, Ana Villamayor, como la encargada del Proyecto Escuela Vecinal, con plataforma virtual, consistente en cursos a distancia para dirigentes comunitarios, que incluirán los cursos de veeduría ofrecidos por la CGR y procedimientos de Acceso a la Información Pública. Los representantes de CEAMSO, informan que dicho acuerdo de incorporación se enmarca en el Convenio a firmarse entre la CGR, CEAMSO y FEDEM.
- Ejes Temáticos de los Cursos Virtuales: La Escuela Vecinal ofrecerá cursos con módulos aplicados en: Liderazgo; Formación Ciudadana; Organización Institucional; Veeduría y Control y Modelo de Gobierno Abierto y Acceso a la Información Pública.

Elaboración de documentos utilitarios para el Área de Veeduría

- Se ha elaborado una síntesis del Concepto de Veeduría, teniendo en cuenta el proceso desde su implementación en la CGR.
- Se preparó una planilla (Excel) para el registro de las solicitudes de Formación Ciudadana para el Control y auditoría participativa.
- Elaboración de un díptico del Departamento de Control Ciudadano, que tiene por objetivo acercar a los ciudadanos interesados en conocer y/o entablar relación con el Departamento.

Interés y presentación de solicitudes para Formación Ciudadana para el Control.

- Ciudadanos de Lambaré presentaron una solicitud de Capacitación, la cual fue aprobada por el Contralor General, siendo postergada su realización por los organizadores hasta nuevo aviso.
- Ciudadanos organizados de distintos distritos, manifestaron el interés en la Formación Ciudadana para el Control, quienes realizaron consultas para la presentación de pedidos de Capacitación (De Itá, Antequera, Mariano Roque Alonso, Emboscada, Los Cedrales, Tomás Romero Pereira, Nueva Esperanza, y el Vicariato del Chaco para Carmelo Peralta).

Concurso Artístico "Yo sé controlar 2014"

La Contraloría General de la República del Paraguay (CGR), a través de su Departamento de Control Ciudadano, ha organizado dos concursos artísticos denominados "Yo sé Controlar 2014": a) El 3er Concurso de dibujo y pintura infantil, y b) El 2do. Concurso literario de cuentos breves, dirigido a jóvenes, que se inició el 11 de agosto y cuyo cierre de presentación de las obras fue el 5 de setiembre. Los miembros del jurado de ambas modalidades han presentado los resultados, que se dieron a conocer, en ocasión de la Rendición de Cuentas de la CGR "Feria Tesakâ 2014", así también las premiaciones a los ganadores. El objetivo del concurso consistió en promover la cultura de control en niños y jóvenes a través de actividades artísticas: dibujo y pintura infantil y cuentos breves para jóvenes, enfocado hacia la preservación y conservación del medio ambiente.

- **Concurso de Dibujo y Pintura Infantil.**

  El concurso de dibujo y pintura infantil del 2014, ha tenido como lema ***"Yo cuido el medio ambiente"***. Se logró la participación de un **total de 1.965 niños y niñas**, cantidad que cada año va superando ampliamente la meta fijada, la cual fue de 1500 obras. En el 2012, se presentaron un total de 470 obras y en el 2013, se presentaron un total de 1059 obras.

  Los ganadores son:

  1ra. Categoría (Niños(as) de 6 a 8 años de edad): **Gabriela Anahí Villalba Díaz**, con la obra: "Basura y basurero", de la Escuela "Carlos Antonio López" de Ñemby.

  Las obras clasificadas, que son 5, también fueron reconocidas y premiadas.

  2da. Categoría (Niños(as) de 9 a 12 años de edad): **Anahí Millaray Cartagena**, con la obra: "Aún tenemos tiempo", de la Escuela "Carlos Antonio López" de Ñemby.

También las obras clasificadas que son 5, también fueron reconocidas y premiadas.

Las obras recibidas, en su mayoría, fueron puestas en exposición en las galerías y salón auditorio de la Contraloría General a partir del 18 de setiembre hasta una semana después del evento de Rendición de Cuentas de la CGR, Feria Tesakâ 2014. La cual ha sido parte importante del evento, llevado a cabo el 18 y 19 de setiembre.

- **Concurso de Cuentos Breves para Jóvenes**

El concurso de Cuentos breves para jóvenes del 2014, tiene como lema ***"Conservación y preservación del medio ambiente".*** Se ha obtenido la participación de un total de **146 jóvenes,** superando la meta establecida de 100 obras, casi duplicando, en comparación al año pasado, que fue de 86 obras, lo cual indica que cada año la participación es mayor.

Los ganadores son:

1ra. Categoría (jóvenes de 13 a 15 años de edad):
Fátima María Benítez Florenciañez, con la obra: "Una mirada verde a un mundo gris", del Colegio Santa Teresita de Luque.

Las obras clasificadas (que son 5), también fueron reconocidas y premiadas.

2da. Categoría (Jóvenes de 16 a 18 años de edad):
Adriana Ester Miranda Sánchez, con la obra: "ASNIU", del Colegio Santa Teresita de Luque.

Las obras clasificadas (que son 5), también fueron reconocidas y premiadas.

Este concurso, se inició el 11 de agosto y se extendió hasta el 18 de setiembre de 2014, fecha en que se dio a conocer a los ganadores y la premiación de los mismos, durante el evento de Rendición de Cuentas de la CGR, "Feria Tesakâ 2014".

- **Otras actividades relacionadas al concurso**

a) El concurso logró el éxito con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y cooperantes, quienes aportaron premios para los ganadores y para los clasificados; materiales de promoción y en la difusión del concurso. De este modo, el Centro de Estudios Judiciales (CEJ) colaboró con los materiales de promoción: diseño e impresión de Afiches; Premios para ganadores y clasificados: La Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) donó las Tablets para los ganadores; McDonald's Paraguay donó Vales para grupos de niños y reserva de mesas para grupos de jóvenes como también combos especiales; El diario Ultima Hora, ha aportado libros de colección, revistas, páginas escolares y remeras; la WWF Paraguay también aportó para los ganadores remeras, mouse y bolígrafos; También la Asociación Guyrá Paraguay, se ha comprometido con un recorrido de observación guiada de aves silvestres con los ganadores y clasificados, en el área de Gran Asunción. Otras organizaciones como A Todo Pulmón y Asociación de Ingenieros Forestales han colaborado principalmente en la difusión del evento con otras organizaciones y la sociedad.

b) El Departamento encargado en organizar el Concurso, en este año ha logrado la participación muy especial de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental, con la cual se ha realizado mesas de trabajo coordinadas en varios aspectos, fundamentalmente porque el tema se ha centrado este año en la "Conservación y preservación del medio ambiente"

c) Se realizó también el lanzamiento de CD (Disco Compacto) con los ganadores y clasificados de los cuentos breves del concurso organizado en el año 2013. Asimismo, contiene las fotos de los dibujos y pinturas ganadores del concurso 2013.

CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA "YO SE CONTROLAR 2014"

Lema: "Yo cuido el medio ambiente"

Ganadora en la 1ra. Categoría
Gabriela Anahí Villalba Diaz,
con la obra: "Basura y basurero" 2014

Ganadora en la 2da. Categoría
Anahí Millaray Cartagena,
con la obra: "Aún tenemos tiempo" 2014

Mención de honor
José Vera - 2014

Mención de honor
Lucas Alfredo Espínola Argüello – 2014.

Acto de premiación a los ganadores del Concurso .Dentro del Evento Tesakâ 2014

- **Reconocimientos a clasificados e Instituciones participantes "Concurso Yo sé Controlar"**

  Se realizaron visitas a las instituciones, obteniendo una acogida muy buena por parte de los directores (as), los maestros (as) y los alumnos de las escuelas y colegios, a fin de hacer entrega de Certificados de agradecimiento por parte de la Contraloría a las Instituciones que participaron a través de sus alumnos en el concurso, como asimismo, para la entrega de Certificados y premios a los niños y jóvenes cuyas obras fueron clasificadas, en total 20 obras, entre dibujos y cuentos.

Las autoridades de cada institución visitada manifestaron su conformidad por la invitación a participar en el Concurso, como asimismo la satisfacción de ser recordadas por parte del Contralor General. Asimismo, manifiestan que seguirán apoyando todo emprendimiento organizado por la Contraloría y se comprometen a participar nuevamente en el concurso del año próximo.

Escuela San Cristóbal de Asunción

Centro Experimental Paraguay Brasil de Asunción

- **Informe de Evaluación del Concurso "Yo sé controlar 2014"**

Con el propósito de evaluar el Concurso "Yo sé controlar 2014", hemos encontrado aspectos que podrían ser tenidos en cuenta para los próximos eventos, cuyos aspectos principales son:

a) **El Proyecto (Elaboración, Objetivos, metas, presupuesto, aceptación):** Se ha elaborado el proyecto del concurso en tiempo oportuno, con objetivos bien definidos, metas concretas. Se recomienda que el proceso de ejecución sea iniciado con la aprobación del presupuesto, por parte del Contralor General, con por lo menos dos meses de antelación.

b) **Nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas:** Se considera que se ha cumplido con el objetivo, el de "promover la cultura de control en niños y jóvenes, a través de la participación en el concurso de dibujo y pintura infantil, y en el concurso literario de cuentos breves para jóvenes". En donde las metas establecidas fueron ampliamente superadas:

En Dibujo y Pintura infantil, la meta fue alcanzar la presentación de 1.500 obras y se presentaron un total de **1.965 obras;**

En Cuentos Breves para jóvenes, la meta fue alcanzar la presentación de 100 obras, y fueron presentadas un total de **146 obras.**

c) **Recursos Humanos:** Se propone la designación de dos personas para colaborar en el área de Veeduría.

d) **Recursos materiales:** Se contó con suficientes recursos institucionales, como útiles de oficina, disponibilidad de vehículos, y otros elementos que facilitaron el trabajo al momento de la exposición de los dibujos.

e) **Publicación del libro de cuento:** La decisión de modificar el formato de publicación de cuentos ganadores del concurso 2013, como CD en vez del formato libro, fue en razón a una contribución a la política de preservación del medio ambiente y uso de papel cero, implementada en la CGR. El CD contiene toda la memoria histórica de los concursos correspondientes al 2012 y 2013

f) **Organizaciones y empresas cooperantes:** Las organizaciones de la sociedad civil, como las empresas con quienes se ha contactado para participar como cooperantes han recibido con sumo agrado el proyecto, y a su vez colaboraron en distintos rubros: para los premios, materiales de propaganda (afiches) y difusión.

Sería ideal prever en el presupuesto institucional todos los gastos que implica la actividad, ya que forma parte de uno de los objetivos institucionales el de *"Impulsar la cultura del control en los servidores públicos y la ciudadanía"*

g) **Difusión:** La difusión de la actividad se ha realizado a través de los afiches, los trípticos y las visitas personalizadas a las instituciones educativas de Asunción y algunos municipios del Departamento Central. Las visitas personalizadas a las instituciones escolares constituyeron las de mayor impacto para la presentación de las obras. La mayoría de las Instituciones educativas que fueron visitadas para la promoción participaron en el concurso.

h) **Recepción:** Se pudo llegar al plazo establecido para las entregas de las obras, debido a que los funcionarios asignados al concurso, llegaron personalmente a los colegios para retirar las obras.

i) **Exposición:** La intensión de exponer todas las obras recibidas en el local de la CGR (Galerías y otros lugares), no fue posible por la cantidad de obras recibidas que superó el espacio disponible, razón por la cual varias obras no fueron expuestas en esta oportunidad.

j) **Jurados:** Cada año venimos contando con un selecto jurado que se compone de profesionales con vasta trayectoria en el área, quienes colaboran desinteresadamente con el emprendimiento. La preselección realizada sobre la base del cumplimiento de los requisitos, hizo que a los miembros del jurado les favoreciera realizar bien el trabajo.

k) **Premios:** Para el 2015, debe ser incluido en el presupuesto institucional, debido a que el concurso es una actividad que forma parte del objetivo institucional del PEI 2012-2016 *"Impulsar la cultura del control en los servidores públicos y la ciudadanía"*.

l) **Evento de entrega de premios a ganadores:** Como sugerencia: Fijar un día especial, fuera del evento Tesakâ, para la premiación de los ganadores y clasificados, como asimismo donde se pueda realizar las visitas guiadas de instituciones escolares.

m) **Entrega de Certificados y premios a los clasificados en el local de las Instituciones participantes:** Con las visitas post concurso a las instituciones, se ha consolidado el vínculo con dichas instituciones para seguir trabajando juntos en esta tarea de hacer participar a niños y jóvenes a través del arte, en el control de la utilización de la cosa pública.

- **Conclusión y sugerencias consideradas de impacto para las próximas actividades**

  Como una tradición, la CGR viene realizando por tercer año consecutivo los Concursos Artísticos "Yo sé controlar", y la valoración recibida por parte de las instituciones y participantes, así como el interés de las empresas patrocinantes y de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la promoción de la Cultura del Control en los niños y jóvenes, generan confianza en la institución; por estas razones es necesario incluir esta actividad dentro del Presupuesto Anual.

  En tal sentido, se sugiere que el concurso sea considerado de interés institucional, resolución mediante y fomente la participación de todas las Unidades Organizacionales en la concreción del apoyo necesario para el cumplimiento de uno de los Objetivos Institucionales del Plan Estratégico Institucional, "Promover la Cultura del Control en los servidores públicos y la ciudadanía", y que además redundará en fomentar la credibilidad por parte de la gente, como una política de transparencia.

Detalle de denuncias atendidas en relación a las recibidas.

El Departamento de Control Ciudadano ha recibido un total de 105 denuncias ciudadanas en el ejercicio fiscal 2014, que han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Resolución CGR N° 1036/08 "Por la cual se modifica el procedimiento de presentación de denuncias ciudadanas ante la Contraloría General de la República".

Todas las denuncias presentadas han sido culminadas en su etapa de análisis previo, que consiste en realizar las primeras diligencias y trámites procesales, a fin de recabar mayor información y dar consistencia documental a las denuncias. Dichas denuncias han sido remitidas a las unidades organizacionales correspondientes, para su análisis de fondo, y dar continuidad al proceso establecido.

El 10 % de las denuncias presentadas, luego del análisis previo han sido desestimadas por distintos motivos.

Logros e impactos: Se iniciaron varias actividades de control en las que fueron utilizadas como insumo las denuncias ciudadanas.

Fueron impulsados procesos de participación social a través de actividades de formación de ciudadanos en el control gubernamental.

Se promovió la transparencia y el combate a la corrupción en la gestión pública a través de la participación ciudadana.

Se han realizado socializaciones en las diferentes Unidades Organizacionales de Gestión Misional, a fin de poner en común las actualizaciones más significativas en la vigente Resolución CGR N° 470/14.

Se actualizó el Proceso de Control Ciudadano en su Versión 11, y socializado con los enlaces técnicos de las Unidades Organizacionales de Gestión Misional.

Se ha realizado la Planificación para el ejercicio fiscal 2015, en donde se trazaron nuevos desafíos para la mejora del sistema de denuncias.

Detalle de mesas de trabajo: Durante el 2014 se realizaron 34 mesas de trabajo para el seguimiento de denuncias ciudadanas. Se deja constancia que estas actas no pueden ser proveídas conforme a la política de confidencialidad de las denuncias ciudadanas y la protección al denunciante.

Manual instructivo de denuncias para Enlaces.

- El Manual instructivo de denuncias actualizado se encuentra publicado como documento del Sistema de Gestión de Calidad.
- Detalle de las socializaciones a funcionarios de la CGR, con las herramientas de atención al denunciante y tratamiento de denuncias. Se adjunta el listado mencionado. Cabe mencionar que esta socialización sirvió para dar a conocer además las funciones y procesos de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, como así las estrategias de relacionamiento con la INTOSAI, con la OLACEFS, con la EFSUR y con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)

En cumplimiento de la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de La República"*, artículo 2, reglamentado por la Resolución CGR Nº 424/08; como así también la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60 y su reglamentación establecida en el Decreto Nº 962/08, y conforme al cronograma establecido, se ha logrado la concreción de varios productos requeridos por los estándares de control definidos por el MECIP. Para su articulación con el Sistema de Gestión de Calidad y con el propósito de la mejora continua del Sistema de Control Interno de la CGR, fue emitida la Resolución CGR Nº 288/14 del mes de abril del 2014 *"Por la cual se reestructura el Equipo Técnico de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del* Paraguay".

Las acciones que se dieron en el proceso de implementación del MECIP en la CGR, en el ejercicio fiscal 2014, tienen una gran relevancia ya que se tratan, primordialmente, de acciones de mejora en el sistema de relacionamiento interno e interinstitucional, y se confiere la supervisión del proceso de implementación a la Dirección de Desarrollo Organizacional dependiente de Planificación e Informes.

Así también, se emite el instrumento de evaluación del proceso de implementación del MECIP en versión 2, el cual se encuentra refrendado por Resolución CGR Nº 268 emitido en el mes de abril del 2014. El mismo se encuentra en proceso de aplicación en varias instituciones y ya se cuenta con la respuesta oficial de algunas de ellas, que permitirán conocer el grado de avance de la aplicación de las buenas prácticas que ofrece el Modelo de Control Interno.

Otra acción importante registrada en este periodo, fue la visita de la Consultora Internacional Luz Marleny Ospina, quien a través del Programa Democracia y Gobernabilidad, de la Cooperación suscripta con la organización Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO) y la United States Agency for International Development (USAID), realizó un relevamiento de datos para detectar la situación, fortalezas y debilidades de la Implementación del MECIP, con varias instituciones del Poder Ejecutivo, la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE) y la CGR. Esa actividad incluyó una serie de talleres, cuyo resultado fue expuesto ante funcionarios y las máximas autoridades de las instituciones participantes.

Como consecuencia de este análisis investigativo realizado por la Consultora, se da curso a una propuesta que plantea una serie de acciones de ajustes y modificaciones del MECIP, y se abre la brecha de un trabajo conjunto con la AGPE. Desde finales de mayo, los técnicos de la CGR, auditores y representantes de las Unidades de Análisis Sectoriales (UAS), vienen realizando mesas de trabajo, con el objeto de construir un único instrumento de evaluación de la implementación del MECIP, que desembocará en la habilitación de un canal virtual para la remisión y aplicación del instrumento.

El Equipo Técnico de Implementación del MECIP (ETIMECIP), se abocó a liderar el proceso de modificación y ajustes del Formato de Medición del grado de implementación del MECIP para su implementación en el 2015, estando a cargo de técnicos, representantes de la Unidad de Análisis Sectorial de la CGR y de la AGPE las decisiones de unificación de criterios de valoración y requerimientos de evidencias respaldatorias.

Se realizaron reuniones de ajustes entre la AGPE y la CGR para el Instrumento de Evaluación del MECIP y una presentación General al Comité Técnico PGA del Instrumento. Así también para definir el formato a ser utilizado para presentación del Plan de Mejoramiento Institucional.

Se presentó el organigrama corregido a diciembre de 2014, con nuevas dependencias ad referéndum.

La Contraloría General de la República, ha puesto énfasis y liderazgo para implementar las 29 buenas prácticas de gestión definidas para el sector público paraguayo al interior de nuestra institución, que son los siguientes:

Detalle de materiales impresos del MECIP elaborados para la sociedad civil.

Este producto guarda relación con la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, a través de su Departamento de Control Ciudadano, que cuentan con un equipo de formación en Veeduría Ciudadana para fomentar el control de los recursos públicos utilizados. Para ello, cuentan con módulos de formación donde desarrollan contenidos existentes en materiales diseñados exclusivamente para este cometido, y consta de 3 partes.

El Cuaderno para Veedores Ciudadanos 3, es el que aborda Mecanismos de Control Público, en primera parte desarrollan todos los conceptos del MECIP en forma amena y didáctica. Este material es distribuido en forma gratuita a los participantes.

Materiales de Difusión del MECIP: Para las ferias de rendición de cuentas de la CGR a la Ciudadanía, se han confeccionado trípticos que se distribuyen a los asistentes informado sobre el MECIP en la CGR.

Otros materiales preparados para la difusión del MECIP al público en general son los CD' MECIP, el Video explicativo publicados en la WEB de la CGR y en la INTRANET, dentro del sitio del MECIP. En el 2014 se realizó la reimpresión del MANUAL DEL MECIP innovando la presentación. Esto a través de la Organización Civil Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO).

Detalle de Eventos de Lanzamientos de Productos del MECIP:

Se realizaron varias actividades de lanzamiento de productos del MECIP, entre ellos:

- La presentación de resultados del diagnóstico del estado del MECIP, por parte de la Consultora Luz Marleny, en mayo 2014. Difundido por la intranet de la CGR.
- Foro sobre MECIP, sobre mejoras de la evaluación del Grado de la Implementación, en el mes de julio del 2014, se organizó en forma conjunta con la Auditoría General del Poder Ejecutivo, y la ONG el Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO), un foro dirigido a las instituciones sujetas al control de estos entes. En la ocasión se presentó los avances del proceso de unificación del Formato de Evaluación del Grado de Avance de Implementación del MECIP.
- Eventos de socialización del Formato Unificado del instrumento de Evaluación del Grado de Avance de Implementación del MECIP AGPE-CGR -Prueba Piloto. En el mes de agosto 2014, se realizó la presentación del Instrumento unificado y el sistema de aplicación a 10 instituciones públicas, y empresas públicas que fueron seleccionadas bajo los criterios exigidos.

La Consultora Luz Marleny durante su presentación

Herramienta ajustada para la evaluación del grado de implementación del MECIP en las entidades públicas elaboradas conjuntamente con la AGPE.

En el mes de diciembre del 2014 se aprobó por Resolución CGR N° 960/14 *"Por la cual se aprueba la versión 3 del formato de medición del grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay a ser utilizada por la Contraloría General de la República en los Organismos y Entidades del Estado, sujetos del control gubernamental".* Dicha Resolución e Instrumento fue publicado en la página Web de la CGR, sitio MECIP, apartado Evaluación Independiente, y se aplica en forma digital.

Formatos del MECIP pendientes de aprobación en Administración de Riesgos.

Los formatos del MECIP se encuentran aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo N° 10883/07 y por Resolución CGR N° 425/08.

Informe de diagnóstico por dependencia.

Se realizó la aplicación del Formato 138, de Autoevaluación de Control, en el mes de noviembre y diciembre 2014, que cuenta con informe de todas las Unidades Organizacionales.

Los informes en Formato 139 y 140, se encuentran en fase de aprobación de su socialización, vía enlaces del ETIMECIP y Directores de las Unidades Organizacionales, en concordancia con nuestro cronograma de trabajo.

Acuerdos y Compromisos Éticos

Se continúa con el proceso de implantación de la gestión ética institucional, considerado un eje fundamental para la capitalización de la credibilidad institucional mediante estrategias organizativas, pedagógicas y de comunicación, cuyos logros más relevantes se citan a continuación:

- Curso – Taller de Ética, Sensibilización, Socialización, Medio Ambiente, realizado en el salón multiuso de la CGR a los nuevos funcionarios que ingresaron a la Institución en el mes de diciembre del 2013. Se realizó los días 20, 21, 22, y 24 de enero de 2014 de 08:00 a 12:00hs.
- Presentación del Proyecto de actividades 2014 las cuales abarcan: Talleres de acuerdos y compromisos éticos en las Unidades Organizacionales de la Institución, previa calendarización de las fechas con los titulares de cada Unidad, Talleres de ética con énfasis en el medio ambiente y bullying en instituciones educativas de nivel medio escolar, Proyecto de conformación de equipos de alto desempeño en ética en los gobiernos departamentales.
- La CGR dispusó mediante la Resolución CGR N° 622/14 la realización de jornadas de capacitaciones en los gobiernos departamentales de Central, Itapúa, Caaguazú, Caazapá, Misiones, Alto Paraná y Concepción en referencia al estándar de acuerdos y compromisos éticos del MECIP y la facilitación para la conformación de los Equipos de Alto Desempeño en Ética (EADE).
- El objetivo de las capacitaciones es dar a conocer la ética pública y la importancia de su implementación en las instituciones públicas y conformar el EADE en los Gobiernos Departamentales, a fin de impulsar la cultura de control difundiendo los valores éticos entre los servidores públicos para una gestión clara y transparente de las autoridades departamentales.

Modelo de Gestión por Procesos

El mencionado estándar de control se encuentra gerenciado por la Dirección de Gestión de la Calidad de conformidad a la Resolución CGR Nº 107/13 y tiene como principal objetivo seguir con la implementación de la gestión de calidad articulados con las normativas vigentes (MECIP). Se han desagregado los siguientes objetivos específicos:

- Impulsar la mejora continua de los procesos.
- Verificar continuamente la articulación de la estructura documental del Sistema de Gestión de Calidad con el MECIP.
- Medir la eficacia de los procesos y la articulación con el MECIP.
- Formalizar la adopción de los formatos del SGC relativos a Procesos, Requisitos Legales, Identificación de Riesgos, Mapa de Riesgos y Mapa de Procesos, como válidos para el MECIP.
- Adquirir una aplicación informática para gestión del SGC.

En éste ámbito el SGC ha publicado documentos con nuevas versiones producto de la mejora continua de los procesos en el área de Registro de datos del sistema de personal, Formulario de Declaración de Jurada de Bienes y Rentas, Recepción, creación y distribución de expedientes etc. Se actualizó el mapa de procesos, contando actualmente con la versión 54.

Rendición de Cuentas

Elaboración de la Memoria Anual de la CGR 2013

La CGR presentó su Memoria Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2013 al Congreso Nacional para dar cumplimiento a las disposiciones legales dispuestas por la Constitución Nacional; la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado";* la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"* artículo 43 que dispone: "*El Contralor General presentará anualmente en la apertura del periodo se sesiones del Congreso Nacional, un Informe general detallando las gestiones realizadas al cierre del último ejercicio financiero del Estado. Asimismo, informará en cualquier momento al Congreso Nacional o a cualquiera de sus Cámaras, Cuando Éste así lo requiera, sobre aspectos puntuales que hacen a su función de control*". Así también, el Decreto N° 962/08 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);* la Resolución CGR N° 424/08 *"Por el cual se aprueba el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).* igualmente, de conformidad a la Resolución CGR N° 1060/11 *"Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico y la Misión y Visión de la CGR para el periodo 2012-2016";* "la Resolución CGR N° 221/12 "*Por la cual se aprueba el nuevo Código de Buen Gobierno de la Contraloría;* la Resolución N° 842/09 *"Por la cual se modifica el Manual Estratégico de Comunicación de la Contraloría, aprobado por Resolución CGR N° 406/08". En lo referente a Rendición de Cuentas "La CGR asume la rendición al Congreso Nacional y a la sociedad como un principio institucional con carácter obligatorio a los efectos de transparentar su gestión".*

Así también, la Resolución CGR N° 248/13 *"Por la cual se integra la Comisión Técnica de la elaboración de la Memoria Anual de la Contraloría General de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2013".*

En este contexto, el Contralor General, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, en su carácter de titular de la CGR, dio cumplimiento a las citadas disposiciones legales y normativas; y presentó la Memoria Anual 2013 al Congreso Nacional de la República del Paraguay.

La Memoria Anual 2013, contiene el informe de los resultados más relevantes de la ejecución del Plan Estratégico 2012 - 2016 de la CGR, el Plan Plurianual y más específicamente del POA 2013, mediante la aprobación y posterior ejecución del presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Esta descripción de los resultados abarca el fortalecimiento de la cultura de control en el sector público, la gestión administrativa y demás unidades de apoyo, el afianzamiento de la comunicación, las relaciones internacionales e interinstitucionales y el control gubernamental ejercido por las unidades misionales en los Organismos y Entidades del Estado.

Evaluación del Sistema de Control Interno y Auditoría Institucional

Seguimiento al Plan de Mejoramiento de los Exámenes Especiales:

Seguimiento al Plan de Mejoramiento de los Exámenes Especiales presentado por las Unidades Organizacionales:

- Secretaría General – Dirección de Relaciones Internacionales- Departamento de Control Ciudadano, realizó el monitoreo del Plan de Mejoramiento en el marco del Examen Especial "Departamento de Control Ciudadano" remitido por la unidad auditada, a fin de constatar si se han cumplido la acciones de mejoras propuestas en el plazo establecido, con el propósito de subsanar los desvíos observados e impulsar a la mejora continua de la gestión de la CGR.
- Dirección General de Administración – Dirección de Contabilidad- Departamento de Contabilidad y Patrimonio, se ha realizado el monitoreo del Plan de Mejoramiento en el marco del Examen Especial "Bienes Patrimoniales de la CGR" remitido por la unidad auditada, a fin de constatar el cumplimiento de las acciones de mejoras propuestas, el Equipo Auditor ha verificado que las acciones se encontraban al 70% de su etapa de ejecución, conforme al plazo establecido por los mismos, según consta en el Acta de Mesa de Trabajo N° 01/2014 de fecha 04/11/2014. Asimismo, la unidad de Auditoría Institucional seguirá realizando el seguimiento al mismo, con la finalidad de dar cumplimiento a las Reglamentaciones legales vigentes y mantener actualizado los registros de los Bienes Patrimoniales de la Institución.

Verificación e Informe de:

- Los Servicios Personales - Remuneraciones Básicas, Remuneraciones Temporales y Otras Bonificaciones, así como los aguinaldos correspondientes. Verificada las Planillas de Liquidación de Pago del Rubro 100, en forma mensual, surgen las observaciones y se procede a su corrección, contribuyendo a la generación de una información correcta y oportuna para el pago de los mismos. En forma mensual.
- Los Legajos de Rendición de Cuentas correspondiente al 2° y 3º Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014, identificando en forma oportuna los hallazgos y procedió a su corrección, obteniendo una información confiable para la Administración.
- Informes Financieros emitidos por la Dirección de Contabilidad de la CGR, se realizaron conforme a lo que establece la Ley N° 1535/99 y su Decreto Reglamentario Nº 8127/00 y en cumplimiento a la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" y su Decreto Reglamentario Nº 1100/14, contribuyendo a la correcta registración y exposición de los saldos de los Estados Contables. En forma mensual.
- Fondo Fijo, en cumplimiento a la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" y su Decreto Reglamentario Nº 1100/14, constatando los documentos que respaldan los gastos efectuados por caja chica, que hayan sido autorizados y registrados en el objeto del gasto correspondiente, asegurándose de esta manera la correcta utilización de Fondo Fijo En forma mensual. Así como el Arqueo de Fondo Fijo correspondiente.
- Movimiento de Bienes de Consumo e Insumos e Inventario de Bienes de Consumo de Cubiertas, dejando constancia que en base a los controles y las recomendaciones de Auditoría Institucional, se subsanan las diferencias de los movimientos de entrada, salida y saldos de los bienes de consumo e insumos.

Evaluación de antecedentes y participación en Apertura de Sobres de las contrataciones de bienes y servicios realizadas en la CGR, con el fin de verificar los antecedentes y fiscalizar los actos de aperturas de sobres.

Otras Actividades:

Dictámenes de Auditoría Institucional con relación a la actualización de los Códigos de Contratación y ampliación de plazo para el pago a los proveedores de la CGR según contrato, en virtud a lo expuesto en el Art. N° 61 y N° 277 del Decreto Reglamentario N° 1100/14.

Evaluación de la Ejecución de Auditorías y Actividades de Control

Las evaluaciones fueron ejecutadas mediante visitas en el lugar de trabajo, donde son desarrolladas las auditorías dispuestas por Resolución CGR, a cargo de las UOGM, utilizando las técnicas visuales, entrevistas y revisión de documentos.

Se procedió a analizar las gestiones realizadas por el Equipo de Auditoría a cargo, de manera a evaluar y determinar las condiciones que los auditores han registrado, presentado y manejado las actividades durante el proceso auditor. Este análisis involucra la verificación del cumplimiento de las Normas, Reglamentos y otras disposiciones legales vigentes para el desarrollo de las auditorías.

El resultado obtenido con estas evaluaciones, es el mejoramiento continuo en la ejecución de auditorías y actividades de control, generando informaciones oportunas a nuestros clientes.

Evaluación de la Implementación del MECIP en la CGR

Se procedió a la valoración de la implementación del MECIP en la CGR, realizando encuestas sobre el cumplimiento de los estándares del modelo de control interno.

Las encuestas fueron dirigidas al 60% de la población de la institución, utilizando herramientas informáticas denominada LimeSurvey.

Estas evaluaciones posibilitan contar con las informaciones necesarias, para medir el avance en la implementación del MECIP en la CGR. Asimismo, con estas actividades de valoración del Modelo de Control Interno, se logró transmitir a los funcionarios de la importancia de esta herramienta y comprometerse a su aplicación.

CAPÍTULO II
CONTROL GUBERNAMENTAL

MEMORIA 2014

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO II
Control Gubernamental

Optimización del Control Gubernamental

Establecer líneas de acción para ampliar la cobertura del control de los Organismos y Entidades del Estado

Rediseñar el anteproyecto del presupuesto para asegurar la ejecución de la planificación del control gubernamental; Crear un procedimiento que garantice la coordinación entre las Unidades Organizacionales de Gestión Misional y Dirección General de Administración para ejercer el control gubernamental.

Con relación a los puntos señalados fueron cumplidas en su totalidad las actividades inherentes al rediseño de presentación del anteproyecto 2015. Específicamente, con la presentación del anteproyecto de presupuesto 2015, escenario real.

Con la presentación del anteproyecto de presupuesto 2015, escenario real, que prevé una ampliación por la suma total ₲ 148.620.164.728, para cubrir los gastos de creación de las nuevas unidades organizacionales (Dirección General de Análisis de Rendición de cuentas, El CEDEFO, la creación de Dirección de área y jefaturas de la Dirección General de Administración; y la de agencias regionales en 8 cabeceras departamentales), adquisición de inmueble y construcción para adecuar a los requerimientos el edificio viejo que solo cuenta con la infraestructura de una vivienda unifamiliar, aunque sirve de actual asiento a varias Unidades Organizacionales. Asimismo la creada para atender las nuevas responsabilidades emergentes de disposiciones legales y normativas vigentes la Dirección General de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos y Doble Remuneración (DGCDJBRAPDR), para el registro, análisis y control de las DJBR.

En el año 2014, el monto total del presupuesto asciende a ₲ 113.046.017.792, siendo el monto ejecutado a la fecha de ₲ 108.459.511.854, equivalente al 95,94% del total presupuestado. De los saldos emergentes de la adjudicación de PACs 2014 se realizaron modificaciones presupuestarias, así como del plan financiero a efectos de aplicarlos en tiempo y forma a las ampliaciones de contratos, adquisición de equipos y adecuación de sistemas informáticos, adquisición de materiales eléctricos y otros de mantenimiento del edificio.

Proyecto de implementación del SICA (Sistema Integrado de Control de Auditorías) en la Contraloría General de la República del Paraguay

La Contraloría General de la República del Paraguay, suscribió un convenio de cooperación técnica con la Contraloría General de la República de Chile, para el intercambio de desarrollos tecnológicos, experiencias, conocimientos y resultados en el ejercicio de sus funciones, a fin de mejorar sus respectivos desempeños institucionales.

Este convenio incluye la cesión a título gratuito a la Contraloría General de la República del Paraguay del denominado Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA).

El Contralor General, definió un grupo operativo compuesto por 6 funcionarios, así como un grupo directivo compuesto por 6 directores; los expertos Chilenos encomendaron una serie de actividades al equipo operativo, estos son los responsables de llevar adelante la implementación del SICA en la CGR de Paraguay, dirigidos por el equipo directivo y con el apoyo de un equipo técnico informático de la CGR de Paraguay.

El 17 de diciembre de 2013, se emite la Resolución CGR N° 954 por la cual se aprueba la implementación del Sistema Integrado para el Control de Auditorías (SICA) y se integran los equipos encargados de su implementación al interior de la Contraloría General de la República.

Durante el ejercicio fiscal 2014, se realizaron varios viajes de técnicos de la CGR de Paraguay a la CGR de Chile, para realizar capacitaciones, así también, varios viajes de técnicos Chilenos a la CGR de Paraguay, con el fin de llevar adelante el proceso de implementación del SICA en nuestra Institución, cabe aclarar que todos los costos de los viajes fueron solventados por el programa OLACEFS - GIZ y por el Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco de un proyecto de fortalecimiento institucional a través de una cooperación técnica no reembolsable, actividad que estaba prevista en el convenio del proyecto.

En el mes de agosto de 2014, el Equipo Operativo llevó a cabo el Primer Piloto, cuyo resultado generó un documento en el cual se establecieron las brechas entre el modelo SICA y los procedimiento de auditoría de la CGR de Paraguay, este documento fue remitido a los técnicos de la CGR de Chile en el mes de setiembre de 2014, quienes realizaron los cambios necesarios al sistema con el fin de disponer de una plataforma SICA Paraguay definida; con esta plataforma ajustada, se realizó un segundo piloto con algunas auditorías en proceso, del resultado de este segundo piloto, se realizaron los ajustes mínimos necesarios adecuando la plataforma tecnológica para implementar el SICA Paraguay en servidores definitivos; con esto, a principios del año 2015, se iniciaría la puesta en producción del sistema y se realizarían algunas auditorías con el SICA totalmente implementado.

Ejecución del Plan General de Auditoría (PGA) 2013/2014 – 2014/2015

La CGR, en cumplimiento del Estándar Planes y Programas del MECIP, concluyó exitosamente su PGA 2013/2014 e inicio el Plan correspondiente a los ejercicios fiscales 2014/2015, La CGR elabora estos planes con el objetivo de contar con un instrumento técnico de programación de las auditorías y actividades de control gubernamental, determinadas por la Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, y en concordancia con la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, y otras disposiciones legales y normativas, armonizando e integrando la gestión operativa de las Unidades de Gestión Misional de la CGR, a través de un Protocolo de Políticas de Selección, aprobado por el Contralor General, en el cual se dan a conocer criterios legales, técnicos y profesionales, como también las políticas y estrategias determinadas para la selección de manera objetiva e imparcial de los Organismos y Entidades del Estado sujetos de control a ser fiscalizados.

Dicha elaboración se orienta a la organización global del trabajo de auditoría en un período de tiempo establecido, asociándolo a políticas, estrategias y enfoques de auditoría predeterminados, para una ejecución ordenada y controlada de los procesos de auditoría, así como para la generación de información útil y consolidada para la toma de decisiones por los niveles jerárquicos competentes del Estado y del control público; teniendo como objetivo principal sustentar el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República, a ser remitido al Congreso Nacional sobre el Informe Financiero presentado por el Poder Ejecutivo, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes.

En la ejecución de los trabajos de campo, paralelamente a la realización de las auditorías, los equipos de trabajo han realizado igual cantidad de seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y las acciones de mejora presentadas por los Organismos y Entidades del Estado en sus respectivos Planes de mejoramiento.

Cantidad de auditorías y actividades de control concluidas en el ejercicio fiscal 2014

Productos entregados	Cantidad
Auditorías financieras	**16**
Auditorías presupuestales	**30**
Auditorías especiales	**75**
Auditorías de Gestión	**5**
Verificaciones	**23**
Inspecciones Técnicas a las obras públicas	**3**
Fiscalizaciones de destrucción de billetes y monedas en el Banco Central del Paraguay.	**190**
Fiscalizaciones de destrucción de documentos de las Entidades auditadas	**4**
Fiscalizaciones de actos de entrega y recepción de diferentes administraciones a solicitud de las instituciones sujetas al control de la CGR.	**16**
Control de vehículos del sector público	**24**
Análisis y Dictámenes sobre acuerdos, donaciones, préstamos reembolsables y no reembolsables antes de su aprobación en el Congreso Nacional	**5**
Verificaciones de rendiciones de cuentas de viáticos	**188**
Análisis de expedientes referentes a Contrataciones Públicas	**108**
Informes sobre Análisis de Expedientes relacionados al control gubernamental.	**20.365**
Análisis de Informes de rendiciones de cuentas de las Instituciones sin fines de lucro	**2.053**
Dictamen Financiero de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2013, del Ministerio de Hacienda.	**1**
Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas	**99.299**

En aquellos casos en que se cuenta con hallazgos de indicios de hechos punibles contra el patrimonio, se derivan a la Dirección de Auditoría Forense dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su profundización correspondiente y reunir suficiente evidencias para su posterior remisión al Ministerio Público.

La CGR, en su accionar como órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, en cada uno de los departamentos y respectivos municipios, así como en lo que concierne a la vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio estatal, ha realizado durante el ejercicio fiscal 2014, auditorías financieras, presupuestales, de gestión, de seguimiento, informáticas, exámenes especiales, verificaciones, inspecciones técnicas, control de las rendiciones de cuentas de viáticos y de las declaraciones juradas de bienes y rentas de los funcionarios públicos, cortes de ruta, fiscalización de destrucción de billetes y documentos, así como otras actividades que tienen que ver con el control gubernamental.

Actividades de control ejecutadas en el ejercicio fiscal 2014

Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Funcionarios y Empleados Públicos

La Constitución Nacional en su artículo 104 "*De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas*" establece que los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo, y la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*" prevén el control de los bienes y rentas de los funcionarios públicos, así el de mantener un registro actualizado de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, cuyo estudio y dictamen permite la producción de informes sobre la consistencia de dichos documentos.

Así también fue promulgada la Ley N° 5033/13 "*Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y crea la Dirección General de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, y Doble Remuneración de los Funcionarios y Empleados Públicos, de la Contraloría General de la República,* entrando en vigencia el 08 de enero de 2014.

En ese marco, la Contraloría General de la República ha emitido las Resoluciones CGR Nº 1003/13 y 1005/13, que reglamentan la Ley Nº 5033/13, así como aprueban el nuevo formulario de declaración jurada de bienes y rentas (DJBR) a efectos de dar efectivo cumplimiento a las disposiciones legales.

Teniendo en cuenta el gran desafío de dar a conocer tanto las nuevas disposiciones, así como las nuevas herramientas a ser utilizada por los servidores públicos mencionados en el artículo 1 de la Ley N° 5033/13 y la responsabilidad conjunta de las Instituciones del Estado Paraguayo, se ha realizado en el mes de enero de 2014, la primera convocatoria a representantes de 47 Instituciones y otros invitados, al taller que fue llevado a cabo en la sede en Asunción de las Naciones Unidas, con masiva concurrencia.

En otro taller informativo que se llevó a cabo en la sede del Consejo de Gobernadores, Autoridades y técnicos de la Contraloría General de la República informaron a Gobernadores Departamentales del alcance de la Ley N° 5033/13, que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, que obliga a todo funcionario estatal a presentar declaración jurada de bienes y rentas en tiempo y forma. Al evento asistió también el ministro de la Secretaría de la Función Pública, Humberto Peralta.

Los técnicos de la CGR informaron a los gobernadores que todos los funcionarios de sus instituciones, incluyendo concejales departamentales, funcionarios nombrados y contratados, están obligados a presentar la actualización de sus respectivas declaraciones jurada de bienes y rentas en tiempo y forma, según lo dispone el artículo 25 de la Ley, asimismo; brindaron a funcionarios de Itaipú una exposición del alcance de la Ley N° 5033/13, que reglamenta el artículo 104 de la Constitución, que obliga a todo funcionario estatal a presentar declaración jurada de bienes y rentas en tiempo y forma.

Se explicó profusamente en qué casos se aplican las millonarias multas e inhabilitación para ejecutar la función pública, expusieron a los gobernadores los desafíos de la institución. Uno de ellos es obtener el cumplimiento del 100% de presentación de la declaración jurada de bienes por parte de los servidores públicos, y lograr informatizar la presentación de la declaración jurada, entre otros desafíos.

Se siguieron realizando talleres de socialización de la Ley Nº 5033/13, las Resoluciones reglamentarias y el nuevo formulario de declaraciones juradas de bienes y rentas, durante todo el ejercicio 2014, en todos los departamentos del país, tanto para las Instituciones que han sido calendarizadas para actualización de Declaraciones Juradas, como aquellas que por movimientos en el plantel de sus funcionarios se han visto en la necesidad de capacitarse para el cumplimiento dentro del plazo legal.

Así también, se realizaron viajes coordinados con el objeto de realizar la recepción de Declaraciones de Bienes y Rentas de los funcionarios públicos tanto del Departamento Central, como los que se encuentran en zonas más lejanas, como Paraguarí, Caazapá, Guairá, Itapuá, Alto Paraná, Misiones, Cordillera, Presidente Hayes, Concepción, Alto Paraguay, algunos en más de una ocasión, con ello la CGR ha logrado descomprimir la masiva concurrencia de servidores públicos, y así evitar la erogación de mayores gastos a los mismos.

Para dicho efecto, la CGR ya cuenta en su estructura orgánica del área denominada Dirección General de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos y Doble Remuneración de los Funcionarios y Empleados Públicos, formalizada por Resolución CGR N° 16/14, la cual tiene a su cargo la recepción y carga en el Sistema de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Personal Público, como también, el estudio y la elaboración de Dictámenes de Correspondencia, el registro y control relativo a la doble Remuneración, entre otros.

A fin de facilitar la forma de presentación de declaraciones juradas la Contraloría General de la República a través de la Dirección de Asesoría Técnica ha desarrollado la Plataforma informática online de llenado de declaraciones juradas con miras a la eliminación total del papel en un futuro cercano, facilitando de esa forma el llenado por parte del declarante desde cualquier lugar del mundo, evitando mayores costos a los servidores públicos y en consonancia con la preservación del medio ambiente tan propiciada en este tiempo, la misma se encuentra en pleno funcionamiento para los servidores públicos desde el mes de junio del 2014; siendo utilizada por primera vez para el cumplimiento de la Ley por funcionarios de la Contraloría General en abril de 2014.

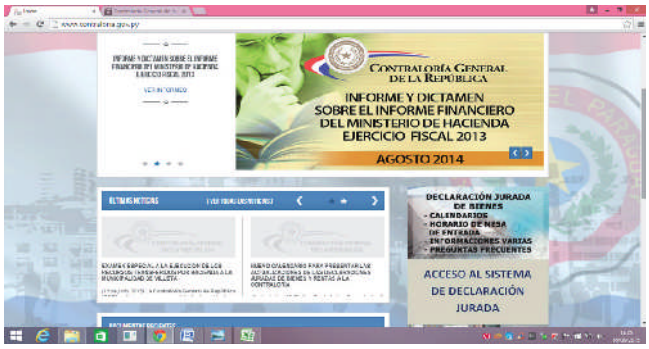

Este logro tecnológico, ha podido ser gracias a los funcionarios altamente técnicos con que cuenta la Institución, con cuyo esfuerzo se ha logrado tener la primera plataforma informática de Declaraciones Juradas a través de la página web de la Institución www.contraloria.gov.py , con apoyo de un consultor externo financiado por la USAID, sin costos para la Contraloría General de la República.

Así también, en el mencionado link se encuentra habilitado un Manual de Usuario donde se encuentran todos los pasos a seguir para el llenado de la DJBR, y realizada su posterior impresión, la declaración jurada deberá cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley N° 5033/13, artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución CGR Nº 1003/13.

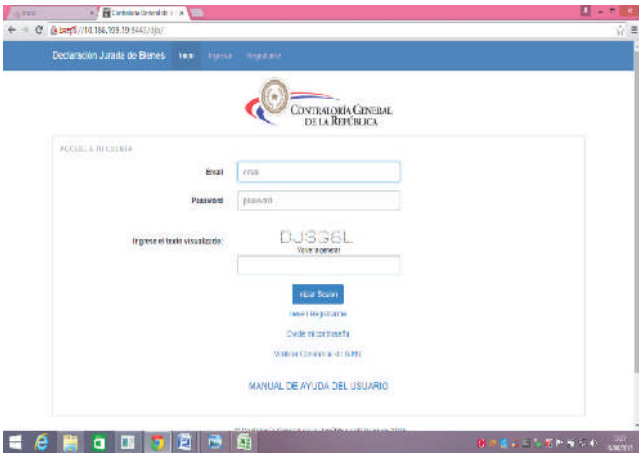

En cumplimiento al Art. 25 de la Ley Nº 5.033/13 *"Que Reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos"*, que dispone: *"Las personas indicadas en el Artículo 1º de esta Ley, deberán actualizar sus respectivas declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos dentro del plazo de 60 (sesenta días) contados a partir de la vigencia de la Resolución de la Contraloría General de la República que apruebe el nuevo formulario a ser utilizado"*, la Contraloría General ha reglamentado el cumplimiento del citado Artículo teniendo en cuenta la cantidad de funcionarios a nivel país, ha establecido calendarios para dicha presentación en el ejercicio fiscal 2014, totalizando a **83 Instituciones** entre las que se puede citar las siguientes:

Contraloría General de la República, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo, Secretaría de Repatriados y Refugiados Connacionales, Escribanía Mayor de Gobierno, Secretará de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, Auditoría General del Poder Ejecutivo, Consejo Nacional de Ciencia

y Tecnología, Ferrocarriles del Paraguay S.A., Secretaría Nacional Anticorrupción, Instituto Nacional del Indígena, Procuraduría General de la República, Secretaría de Acción Social, Secretaría de Política Lingüísticas, Secretaría Nacional de Cultura, Secretaría Técnica de Planificación, Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, Secretaría Nacional Antidrogas, Secretaría Nacional de Turismo, Cañas Paraguayas S.A., Agencia Financiera de Desarrollo, Crédito Agrícola de Habilitación, Defensoría del Pueblo, Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, Fondo Ganadero, Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, Instituto Forestal Nacional, Ministerio de la Mujer, Ministerio de la Defensa Pública, Secretaría del Ambiente, Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia, Secretaría Nacional de Deportes, Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, Dirección Nacional de Correos del Paraguay, Administración Nacional de Navegación y Puertos, Entidad Binacional Yacyretá, Entidad Binacional Itaipú, Secretaría de Emergencia Nacional, Banco Central del Paraguay, Banco Nacional de Fomento, Compañía Paraguaya de Comunicaciones, Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A, Ente Regulador de Servicios Sanitarios, Instituto Paraguayo de Artesanía, Comisión Nacional de Valores, Secretaría Nacional de la Juventud, Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario, Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual, Vicepresidencia de la República, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología, Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Ministerio de Industria y Comercio, Petróleos Paraguayos, Presidencia de la República, Todas las Gobernaciones, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Trabajo Empleo y Seguridad Social, Industria Nacional del Cemento, Dirección General de Migraciones, Dirección Nacional de Aduanas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

En ese sentido, en el ejercicio fiscal 2014, se realizaron:

- Talleres de capacitación: 217 talleres de capacitación logrando llegar a más de 83 Instituciones Públicas.
- Atención al Público y Capacitación: 49.905 personas atendidas y asesoradas con relación a la Ley y al llenado del formulario de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.
- Recepción de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (DJBR): 75.489 declaraciones recibidas por Mesa de Entrada de la nueva Dirección General, y 23.810 declaraciones recibidas por Secretaría General totalizando 99.299 declaraciones juradas recibidas al 29/12/14.
- Constancias de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (DJBR) emitidas: 19.815 constancias emitidas.

Control de Viáticos de la Administración Pública

La Ley Nº 2597/05 "*Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública",* y la Ley Nº 2686/05 "*Que modifica los Artículos 1, 7, 9 y amplía la Ley Nº 2597/05*", confieren a la Contraloría General de la República la obligación de realizar el control de los viáticos otorgados a funcionarios y empleados, incluyendo a los de elección popular, tanto de la Administración Central y Descentralizada del Estado. Para atender los gastos personales que se ocasionen en el desempeño de una comisión oficial de servicio en lugares alejados de su lugar de trabajo.

Para el efecto, el Organismo Superior de Control por Resolución CGR N° 418/05, ha reglamentado los modelos de la Planilla de Registro Mensual de Viáticos y los formularios de rendición de cuentas por beneficiarios y por Resolución CGR N° 1167/07, el modelo del Formulario de Rendición de Cuentas por el Sistema de Declaración Jurada.

Para cumplir con dichas disposiciones, el Departamento de Control de Viáticos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realiza el análisis de expedientes relativos a la rendición de cuentas de viáticos. En el ejercicio fiscal 2014, se realizaron 188 verificaciones de Rendiciones de Cuentas de Viáticos, otorgados por los Organismos y Entidades del Estado por un monto que asciende a G. 40.636.850.725; se digitalizaron 6.255 planillas de registro mensual de viáticos de los cuales se publicaron 3.397, en la página web de la Contraloría General.

Verificación de Procesos de Contrataciones

La Dirección General de Licitaciones de la Contraloría General de la República es la unidad organizacional encargada del seguimiento y control de los procedimientos efectuados en los organismos y entidades del Estado, para la adquisición, arrendamiento y subasta de bienes; la contratación y concesión de obras y servicios" en base a lo establecido en la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República",* la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas".*

La verificación de procesos de contrataciones públicas de las instituciones sujetas de control de la Contraloría General de la República, cuenta con un registro completo del manejo interno de expedientes que permite dar seguimiento y conocer cuántos expedientes y dictámenes fueron elaborados a la fecha. En el ejercicio fiscal 2014, se realizaron **108 informes** de análisis de expedientes referentes a contrataciones públicas.

Control permanente de vehículos del sector público

De acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República en la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"* se realizó la supervisión a los Organismos y Entidades del Estado, en lo referente al usufructo de los bienes que les son asignados, a través de la realización de control de vehículos del sector público, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 704/95 *"Que crea el Registro de Automotores del Sector Público"*, y reglamenta el uso y tenencia de los mismos, así también la Resolución CGR Nº 1190/07. *"Por la cual se dispone el control permanente de los vehículos del sector público, ya sea en horario diurno como nocturno, en todo el territorio de la República"*.

La CGR como órgano de aplicación de las citadas disposiciones y en uso de sus facultades para realizar el referido control, con auxilio de las fuerzas públicas de seguridad si ello fuere necesario, realiza el Control de Vehículos del Sector Público y eleva los antecedentes, ante la justicia ordinaria. En el ejercicio fiscal 2014 se realizaron 24 controles de vehículos y controles sorpresivos de vehículos del sector público.

Cabe señalar, que la Contraloría General de la República realiza el seguimiento correspondiente a las infracciones cometidas con relación al uso indebido de vehículos del Sector Público, a través de Notas CGR remitidas por éste Órgano Superior de Control a los entes sujetos de control afectados, a fin de solicitar la instrucción de sumarios administrativos pertinentes y el posterior informe respecto a las resultas de los mismos.

Fiscalización de actos de clasificación, recuento y destrucción de billetes deteriorados y monedas desmonetizadas

De acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República en la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y* demás disposiciones legales vigentes y por medio de la Resolución CGR N° 27/14 "*Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República para participar en los actos de recuento, Clasificación y Destrucción de billetes Deteriorados y de monedas desmonetizadas, Autorizados por el Banco Central del Paraguay, y verificar la baja de las unidades destruidas con la Imputación en los Registros Contables, a ser llevados a cabo en el ejercicio fiscal 2014.".* Esta actividad se encuentra a cargo de la Dirección General de Economía.

En el ejercicio fiscal 2014 se realizó un total de **190 fiscalizaciones de actos de destrucción de billetes deteriorados y monedas.** Detalle del monto fiscalizado a continuación.

Descripción	Importe Autorizado
Total autorizado (previsionado ejercicio fiscal 2014)	**3.630.925.100.000**
Total destruido en el primer semestre	383.844.507.900
Total destruido en el segundo trimestre	930.358.366.000
Total destruido en el tercer trimestre	457.841.425.000
Total destruido en el cuarto trimestre	256.110.797.000
Total destruido en el ejercicio fiscal 2014	**2.028.155.095.900**
Saldo autorizado pendiente de destrucción al 31/12/14	**1.602.770.004.100**

Fiscalización de destrucción e incineración de documentos

De acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República en la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y* demás disposiciones legales vigentes, Resolución CGR N° 872/02 "*Por la cual se fijan procedimientos administrativos unificados, para facilitar la tarea de control, en la destrucción e incineración de los documentos oficiales de los órganos y entidades del Estado, gobiernos departamentales y municipales"*. En el ejercicio fiscal 2014 la CGR inició **4 fiscalizaciones,** las cuales se detallan a continuación:

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
52/14	Banco Nacional de Fomento	Por la cual se dispone la Fiscalización del procedimiento de destrucción de documentos del Archivo del Banco Nacional de Fomento.
429/14	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para fiscalizar el acto de destrucción e incineración de Documentos sin valor de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat.
764/14	Ministerio de Relaciones Exteriores	Por la cual se designa a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de destrucción de documentos que tengan más de diez años de antigüedad y carezcan de valor histórico, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores

820/14	Tribunal Superior de Justicia Electoral	Por la cual se designa a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de destrucción de documentos oficiales correspondientes a los ejercicios fiscales 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 de la Dirección de Contabilidad del Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Cortes Administrativos

Según Resolución CGR N° 602/06, la Contraloría General de la República podrá intervenir excepcionalmente en los actos de entrega y recepción de Administraciones y Giradurías, en todos los Organismos y Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, de Economía Mixta, Gobernaciones y Municipalidades, a los efectos de su fiscalización. En el ejercicio fiscal 2013 la CGR inició **6 Cortes Administrativos** a Organismos y Entidades del Estado, los cuales se detallan a continuación:

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
438/14	Ministerio de Justicia	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia.
454/14	Honorable Cámara de Senadores	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la Administración de la Honorable Cámara de Senadores.
462/14	Honorable Cámara de Diputados	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la Administración de la Honorable Cámara de Diputados.
463/14	Escribanía Mayor Gobierno	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Escribanía Mayor de Gobierno.
515/14	Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados	Por la cual se designa a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
822/14	Instituto de Previsión Social	Por la cual se designa a funcionarios de la Contraloría General de la República, para la Fiscalización del Acto de Entrega y Recepción de la Administración del Instituto de Previsión Social.

Verificaciones

De acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional en su artículo 283, en concordancia con la Ley N° 276/*94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, se han iniciado **29 verificaciones** a los Organismos y Entidades del Estado según se detalla a continuación:

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
79/14	Secretaría Nacional de Cultura	Por la cual se dispone la realización de una verificación técnica especifica a los centros históricos de las Ciudades de los Dptos. de Misiones y Ñeembucú, mencionadas en las Resoluciones Nros. 10/99 y 23/99 de la Dirección General de Bienes Culturales dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República.
254/14	Gobiernos Departamentales y Municipales	Por la cual se dispone la realización de recolección de datos de gestión, para la construcción de un mapa de riesgo ambiental de los Gobiernos Departamentales y Municipales.
412/14	Ministerio de Educación y Cultura	Por la cual se dispone la realización de una verificación a la Licitación Pública Nacional por la Subasta a la Baja Electrónica N° 53/2011 "Adquisición para campaña Nacional de Alfabetización y Post Alfabetización", Convocada por el Ministerio de Educación y Cultura, y seguimiento al contrato surgido de la misma, en el Marco de las Labores de profundización llevadas adelante por la Dirección de Auditoria Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Resolución CGR N° 523/14: Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Resol. CGR N° 412/14, abarcando la Licitación Pública Nacional por la subasta a la baja Electrónica N° 24/2011 "Adquisición de equipos para la Campaña Nacional de Alfabetización" (ID N° 220184), específicamente el lote N° 1 " Equipamiento tecnológico y de materiales didácticos, convocadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
787/14	Municipalidad de Yatytay (Dpto. de Itapúa)	Por la cual se dispone la realización de una Verificación a la Municipalidad de Yatytay (Dpto. de Itapúa) a fin de recabar información y Documentación relativa a hecho Comunicados por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales y por la Dirección General de Economía, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, en el marco de las Labores de Profundización llevadas adelante por la Dirección de Auditoria Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
Nota CGR N° 2467/14 (DGL)	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Contratación por vía de la excepción N° 18/13 " servicio de consultoría para el desarrollo del proyecto ejecutivo Plan Maestro de la terminal portuaria de José Falcón - AD Referéndum".
Nota CGR N° 2715/14 (DGL)	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	LPN N° 15/13 de firmas consultoras precalificadas para la Fiscalización de la obra de construcción de acueducto principal puerto Casado - Loma Plata FONACIDE. ID 255, 580.
OT N° 01/14 (DGCOP)	Municipalidad de Nueva Alborada	Verificación técnica in situ de las Obras ejecutadas por la Municipalidad de Nueva Alborada tomando como base las documentaciones presentadas en el Expediente CGR Nº 31360/13. Obras ejecutadas y en ejecución con fondos del FONACIDE.
OT N° 02/14 (DGCOP)	Municipalidad de Alto Verá	Verificación técnica in situ de las Obras ejecutadas por la Municipalidad de Alto Verá tomando como base las documentaciones presentadas en el Expediente CGR Nº 31739/13. Obras ejecutadas y en ejecución con fondos del FONACIDE.
OT N° 03/14 (DGCOP)	Municipalidad de Luque	Verificación técnica in situ de las Obras ejecutadas por la Municipalidad de Luque tomando como base las documentaciones presentadas en el Expediente CGR Nº 30655/13. Obras ejecutadas y en ejecución con fondos del FONACIDE.
OT N° 04/14 (DGCOP)	Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo	Verificación técnica in situ de las Obras ejecutadas por la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo, tomando como base las documentaciones presentadas en el Expediente CGR Nº 32131/13. Obras ejecutadas y en ejecución, con fondos del FONACIDE.
OT N° 05/14 (DGCOP)	Municipalidad de Mbaracayú	Verificación técnica in situ de las Obras ejecutadas por la Municipalidad de Mbaracayú, tomando como base las documentaciones presentadas en el Expediente CGR Nº 31352 /13, obras ejecutadas y en ejecución con fondos del FONACIDE.
OT N° 06/14 (DGCOP)	Municipalidad de José Domingo Ocampos	Verificación técnica in situ de las Obras ejecutadas por la Municipalidad de José Domingo Ocampos tomando como base las documentaciones presentadas en el Expediente CGR Nº 32209/13, obras ejecutadas y en ejecución, con fondos del FONACIDE.
OT N° 07/14 (DGCOP)	Municipalidad de Limpio	Verificación técnica in situ de las Obras ejecutadas por la Municipalidad de Limpio, tomando como base las documentaciones presentadas en el Expediente CGR Nº 31946/13, obras ejecutadas y en ejecución, con fondos del FONACIDE.
OT N° 08/14 (DGCOP)	Municipalidad de Areguá	Comprobar la utilización de los fondos transferidos en el marco de la Ley N° 4758/12 - FONACIDE, en la ejecución de obras de infraestructura en educación, en el ejercicio fiscal 2013, a través de la Verificación Técnica In Situ de las mismas., tomando como base las documentaciones presentadas en el Expediente CGR Nº 4808/14.
OT N° 09/14 (DGCOP)	Municipalidad de Guarambaré	Verificación técnica in situ de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Guarambaré, tomando como base las documentaciones presentadas en el Expediente CGR N° 4796/14.
OT N° 10/14 (DGCOP)	Municipalidad de Nueva Italia	Verificación técnica in situ de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Nueva Italia, tomando como base las documentaciones presentadas en el Expediente CGR Nº 34250/13.
OT N° 11/14 (DGCOP)	Municipalidad de José Augusto Saldivar	Verificación técnica in situ de las obras ejecutadas por la Municipalidad de José Augusto Saldivar, tomando como base las documentaciones presentadas en el Expediente CGR Nº 4543/14.

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
OT N° 12/14 (DGCOP)	Municipalidad de Itauguá	Verificación técnica in situ de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Itauguá, tomando como base las documentaciones presentadas en el Expediente CGR Nº 1085/14.
OT N° 13/14 (DGCOP)	Municipalidad de Capiatá	Verificación técnica in situ de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Capiatá, tomando como base las documentaciones presentadas en el Expediente CGR Nº 33451/13.
OT N° 14/14 (DGCOP)	Dirección Nacional de Aduanas	Verificación técnica in situ a la obra: "Construcción de puesto de Control Aduanero Cruce Bella Vista" - Contrato N° 67/11 ejercicio fiscal 2011 a 2013.
OT N° 15/14 (DGCOP)	Comisión Nacional de Telecomunicaciones	Verificación Técnica In Situ a las obras: 1) Servicio de mantenimiento y reparación de locales" LCO N° 03/13; y 2) "Servicio de mantenimiento y reparación de torres de comunicación" CD N° 20/13, encaradas por la CONATEL.
OT N° 18/14 (DGCOP)	Municipalidad de Gral. Resquín (Dpto. de San Pedro)	Verificación Técnica In Situ de las obras ejecutadas y en ejecución, con fondos del FONACIDE. (Ley N° 4758/12), por la Municipalidad de Gral. Resquín – Departamento de San Pedro.
OT N° 19/14 (DGCOP)	Municipalidad de Unión (Dpto. de San Pedro)	Verificación Técnica In Situ de las obras ejecutadas y en ejecución, con fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12), por la Municipalidad de Unión – Departamento de San Pedro
OT N° 20/14 (DGCOP)	Municipalidad de Liberación (Dpto. de San Pedro)	Verificación Técnica In Situ de las obras ejecutadas y en ejecución, con fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12), por la Municipalidad de Liberación – Departamento de San Pedro.
OT N° 21/14 (DGCOP)	Municipalidad de Tacuatí (Dpto. de San Pedro)	Verificación Técnica In Situ de las obras ejecutadas y en ejecución, con fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12), por la Municipalidad de Tacuatí - Departamento de San Pedro.
OT N° 22/14 (DGCOP)	Municipalidad de Lima (Dpto. de San Pedro)	Verificación Técnica In Situ de las obras ejecutadas y en ejecución, con fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12), por la Municipalidad de Lima - Dpto. de San Pedro.
OT N° 23/14 (DGCOP)	Municipalidad de 25 de Diciembre (Dpto. de San Pedro)	Verificación Técnica In Situ de las obras ejecutadas y en ejecución, con fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12), por la Municipalidad de 25 de Diciembre - Departamento de San Pedro.
OT N° 24/14 (DGCOP)	Municipalidad de Félix Pérez Cardozo (Dpto. de Guairá)	Verificación Técnica In Situ de las obras ejecutadas y en ejecución por la Municipalidad de Félix Pérez Cardozo con fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12), por la Municipalidad de Félix Pérez Cardozo – Departamento de Guairá.
OT N° 25/14 (DGCOP)	Municipalidad de San José de los Arroyos (Dpto. de Caaguazú)	Verificación Técnica In Situ de las obras ejecutadas y en ejecución por la Municipalidad de San José de los Arroyos con fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12), por la Municipalidad de San José de los Arroyos – Departamento de Caaguazú.

Obs.: La Resolución CGR N° 254/14 abarca a los 17 Gobiernos Departamentales y la totalidad de las Municipalidades del país.
(DGCOP) Dirección General de Control de Obras Públicas.
(DGL) Dirección General de Licitaciones.

Inspecciones Técnicas

De acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional en su artículo 283, en concordancia con la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, se han iniciado **3 inspecciones técnicas** a obras ejecutadas por los Organismos y Entidades del Estado según se detalla a continuación:

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
75/14	Dirección Nacional de Transporte	Por la cual se dispone la realización de una inspección técnica a la obra "Construcción, ampliación, refacción y prototipos montables y desmontables de puestos fijos de control" (licitación Pública Nacional N° 02/2012), encargadas por la Dirección Nacional de Transporte, ejercicio fiscal 2012/2013.
450/14	Universidad Nacional del Este	Por la cual se dispone la realización de una Inspección Técnica a las Obras Públicas encargadas por la Universidad Nacional del Este, correspondiente a los ejercicios fiscales 2013 y primer semestre del 2014.
668/14	Municipalidad de Yaguarón (Dpto. de Paraguarí)	Por la cual se dispone la realización de una Inspección Técnica a las obras públicas ejecutadas y en ejecución por la Municipalidad de Yaguarón, con Fondos Provenientes de Royalties y del FONACIDE, en el ejercicio fiscal 2013.

Control del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por los artículos 283 de la Constitución Nacional y 65 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, así como los deberes y atribuciones conferidos por el artículo 9, inciso k), de la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*" y lo dispuesto en la Ley Nº 4758/12 *"Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo* (FONACIDE)", verifica la distribución y destino de los fondos recibidos por los entes descritos en el artículo 3 de la Ley mencionada. (Los informes relacionados al FONACIDE se encuentran en el Anexo del Capítulo II)

Análisis de Expedientes externos recibidos en Mesa de Entrada

En el ejercicio fiscal 2014, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la CGR, recibieron y analizaron **22.365 expedientes**, correspondientes a Planes de Mejoramiento, a rendiciones de cuentas ingresados a las Unidades de Análisis Sectorial en virtud de las Resoluciones CGR N° 677/04 de los Organismos y Entidades del Estado, sobre la evaluación del grado de implementación del MECIP, así como informes sobre denuncias ingresadas a través del Departamento de Control Ciudadano.

Verificaciones de rendiciones de cuentas de las Entidades sin fines de Lucro o con fines de Bien Social

La Contraloría General de la República a través de sus Unidades Organizacionales de Gestión Misional verificó en el ejercicio fiscal 2014**, 2.053 rendiciones de cuentas** de las Entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciben aportes del Estado en cumplimiento a las Resoluciones CGR Nº 951/09 y N° 825/11.

Auditorías iniciadas en el ejercicio fiscal 2014

La Contraloría General de la República en uso de sus facultades de ejercer la vigilancia y el control del patrimonio público, el de constatar si las operaciones contables y financieras fueron realizadas conforme a las normas legales y procedimientos administrativos previstos, si las mismas se hallan respaldadas por documentos y comprobantes legales, registrados y asentados en forma correcta, y del cumplimiento de los objetivos, procedimientos y normativas de los organismos del Estado, durante el transcurso del ejercicio fiscal 2014, **se han iniciado 109 diferentes tipos de auditorías.** Las cuales se detallan a continuación.

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
10/14	Instituto Paraguayo del Indígena	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial al Instituto Paraguayo del Indígena, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
14/14	Aceros del Paraguay S.A.	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la situación de los bienes patrimoniales en el Marco del proceso de la Privatización de Aceros Paraguayos S.A.
28/14	Ministerio de Hacienda	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
29/14	Ministerio de Hacienda	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
30/14	Ministerio de Hacienda	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
31/14	Ministerio de Hacienda	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría del Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
32/14	Ministerio de Hacienda	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria del Grupo 100 Servicios personales del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, sin perjuicio de la ampliación a otros grupos vinculados al mismo, en el Marco de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos respectiva.
43/14	Secretaría Nacional de Deportes - Presidencia de la República	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Secretaría Nacional de Deportes dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.
63/14	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
76/14	Instituto Forestal Nacional	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria del Instituto Forestal Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
77/14	Secretaría del Ambiente - Instituto Forestal Nacional	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a fin de verificar la gestión de la Secretaría del Ambiente y del Instituto Forestal Nacional, en cuanto al control y sanción de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques ocurridas en la región oriental del país, a partir de la vigencia de la Ley de Prohibición de Deforestación y sus modificaciones.
80/14	Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
81/14	Ministerio de la Mujer	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal al Ministerio de la Mujer, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
87/14	Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad Nacional de Asunción	Por la cual se dispone la realización de una auditoría de gestión al Hospital de Clínicas dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
93/14	Secretaría del Ambiente	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de la Secretaría del Ambiente, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
94/14	Servicio Nacional del Saneamiento Ambiental	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
100/14	Municipalidad de Bahía Negra (Dpto. de Alto Paraguay)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los Recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Bahía Negra (Dpto. de Alto Paraguay), correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
105/14	Municipalidad de Emboscada (Dpto. de Cordillera)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de royalties y compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Emboscada (Dpto. de Cordillera), correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
106/14	Secretaría Técnica de Planificación - Secretaria del Ambiente	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Secretaría Técnica de Planificación y a la Secretaria del Ambiente, a fin de verificar la gestionen cuanto a las inversiones realizadas en los parques nacionales por el proyecto "Araucaria XXI para la sostenibilidad ambiental en el Bosque Atlántico del Alto Paraná". Res. CGR N° 518/14 Por la cual se amplía el alcance del examen especial de la Res. CGR N° 106/14, a la verificación de la gestión de la Secretaría Nacional de Turismo en el Proyecto Araucaria.
107/14	Secretaría del Ambiente	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Secretaría del Ambiente, a fin de verificar la gestión en cuanto el manejo de las áreas silvestres protegidas bajo dominio público, en el período enero 2009 a diciembre de 2013.
109/14	Gobernación del Departamento de Caaguazú	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Gobernación del Departamento de Caaguazú, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
110/14	Municipalidad de Ypacaraí (Dpto. Central)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Ypacaraí (Dpto. Central), correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
112/14	Municipalidad de Ypané (Dpto. Central)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Ypané (Dpto. de Central), correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Res. CGR N° 763/14. Por la cual se deja sin efecto la Res. CGR N° 112/14.
120/14	Petróleos Paraguayos	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a Petróleos Paraguayos, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
125/14	Ministerio de Hacienda	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Dirección General de Informática y Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
132/14	Administración Nacional de Electricidad	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera a la Administración Nacional de Electricidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
139/14	Administración Nacional de Navegación y Puertos	Por cual se dispone la realización de un examen especial sobre los ingresos de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
140/14	Ministerio de Industria y Comercio	Por la cual se dispone la realización de una auditoría a los bienes patrimoniales del Ministerio de Industria y Comercio.
144/14	Gobernación del Departamento de Canindeyú	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Gobernación del Departamento de Canindeyú, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
145/14	Gobernación del Departamento de Guairá	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Gobernación del Departamento de Guaira, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
146/14	Gobernación del Departamento de Misiones	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Gobernación del Departamento de Misiones, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
147/14	Gobernación del Departamento de Concepción	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Gobernación del Departamento de Concepción, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
149/14	Gobernación del Departamento de Pdte. Hayes	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Gobernación del Departamento de Pdte. Hayes, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
150/14	Gobernación del Departamento de Cordillera	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Gobernación del Departamento de Cordillera, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
151/14	Gobernación del Departamento de Paraguarí	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Gobernación del Departamento de Paraguarí, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
153/14	Instituto de Previsión Social	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera al Instituto de Previsión Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
157/14	Ente Regulador de Servicios Sanitarios	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
158/14	Municipalidad de San Antonio (Dpto. Central)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de San Antonio, Departamento Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
159/14	Municipalidad de Mariano Roque Alonso (Dpto. Central)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, Departamento Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
171/14	Municipalidad de Santa Elena (Dpto. de Cordillera)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Santa Elena, Departamento Cordillera, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y 2013.
172/14	Municipalidad de Katueté (Dpto. de Canindeyú)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Katueté, Dpto. de Canindeyú, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y 2013. Res. CGR N° 610/14 "Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Res. CGR N° 172/14.
173/14	Municipalidad de San José Obrero (Dpto. de Cordillera)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de San José Obrero, Dpto. de Cordillera, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
193/14	Municipalidad de Ñemby (Dpto. de Central)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Ñemby, Departamento de Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
194/14	Municipalidad de San Juan de Nepomuceno (Dpto. de Caazapá)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de San Juan de Nepomuceno, Departamento de Caazapá, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
196/14	Instituto Paraguayo de Artesanía	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal al Instituto Paraguayo de Artesanía, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
199/14	Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray (Dpto. de San Pedro)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray (Departamento de San Pedro), correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
227/14	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
241/14	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima	Por la cual se dispone la realización de una auditoría a los bienes patrimoniales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
252/14	Industria Nacional del Cemento	Por la cual se dispone la realización de una auditoría a las contrataciones públicas de la Industria Nacional del Cemento, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
271/14	Secretaría del Ambiente	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de los programas Tipo 3: programas de inversión de la Secretaría del Ambiente, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013.
272/14	Administración Nacional de Navegación y Puertos	Por la cual se dispone la realización de una auditoría a las contrataciones públicas de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
359/14	Municipalidad de Tavaí (Dpto. de Caazapá)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los Recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto del FONACIDE, a la Municipalidad de Tavaí, Dpto. de Caazapá correspondiente a los ejercicios Fiscales 2012 y 2013.
379/14	Universidad Nacional de Pilar	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Universidad Nacional de Pilar, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
431/14	Municipalidad de Laureles (Dpto. de Ñeembucú)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Laureles (Dpto. de Ñeembucú), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.
442/14	Municipalidad de Antequera (Dpto. de San Pedro)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en conceptos de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Antequera, Departamento de San Pedro, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y primer cuatrimestre de 2014.
453/14	Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestal al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2013 y al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
480/14	Municipalidad de Puerto Casado (Dpto. de Alto Paraná)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Puerto Casado, Dpto. de Alto Paraguay, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y primer semestre de 2014.
486/14	Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad dependiente de la Presidencia de la Rca., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo. Res. CGR N° 943/14: Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Resolución CGR N° 486/14, hasta el 31 de diciembre de 2014.
501/14	Secretaría del Ambiente	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a fin de verificar el cumplimiento de la Ley N° 3001/06 De Servicios Ambientales, por parte de la Secretaría del Ambiente, el Ministerio de Hacienda, la comisión Nacional de valores, y las Municipalidades de Asunción, Fernando de la Mora, Lambaré, San Lorenzo, Limpio, Mariano Roque Alonso, Luque, Cuidad del Este, Encarnación y Salto del Guairá, en los ejercicios Fiscales 2012 y 2013. Res. CGR N° 957/14: Por la cual se amplía el alcance de la Resolución CGR N° 501/14, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Entidad Itaipú Binacional, Entidad Binacional Yacyretá, Administración Nacional de Electricidad, Administración Nacional de Navegación y Puertos, Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, Petróleos Paraguayos, e Industria Nacional del Cemento, en los ejercicios fiscales 2012 y 2013.
512/14	Secretaría Nacional de Cultura - Presidencia de la República.	Por la cual se dispone la realización de una auditoría a la Secretaría Nacional de Cultura, de la gestión de la Orquesta Sinfónica Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Res. CGR N° 626/14 Por la cual se deja sin efecto la Resolución CGR N° 512/14.
572/14	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a los equipos de transporte y terrenos del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, al cierre del ejercicio fiscal 2013.
575/14	Municipalidad de Puerto Pinasco (Dpto. de Presidente Hayes)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de royalties y compensaciones así como el FONACIDE, a la Municipalidad de Puerto Pinasco, (Dpto. de Presidente Hayes), correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y primer semestre de 2014.
586/14	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a los terrenos y equipos de transporte del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, al cierre del ejercicio fiscal 2013.
592/14	Municipalidad de Salto del Guaira (Dpto. de Canindeyú)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de royalties y compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Salto del Guaira (Dpto. de Canindeyú), correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y primer semestre 2014.
593/14	Municipalidad de Villa Florida (Dpto. de Misiones)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de royalties y compensaciones así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Villa Florida (Dpto. de Misiones), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013.

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
598/14	Honorable Cámara de Diputados	Por la cuales se dispone la realización de una auditoría al "Objeto del Gasto 231 - Pasajes" de la Honorable Cámara de Diputados, correspondiente al 2° semestre de 2013 y 1° semestre de 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.
599/14	Municipalidad de Acahay (Dpto. de Paraguarí)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de royalties y compensaciones, Así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Acahay (Dpto. de Paraguarí), correspondiente al ejercicio fiscal 2013
605/14	Municipalidad de Yabebyry (Dpto. de Misiones)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de royalties y compensaciones, Así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Yabebyry (Dpto. de Misiones), correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y primer semestre de 2014. Res. CGR N°: 67/15 Por la cual se dispone la ampliación de la Resolución CGR N° 605/14, hasta el 31 de diciembre de 2014
623/14	Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados con Nacionales	Por la cual se dispone la realización de una auditoria especial a la Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados con Nacionales, a efectos de verificar el "Subprograma 2 Apoyo Integral a los connacionales Repatriados y Familia", correspondiente al periodo que abarca del 01/01/2014 al 31/08/2014.
624/14	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	Por la cual se dispone la realización de una auditoria especial a la Cartera de Préstamos de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, correspondiente hasta el 31 de agosto de 2014.
640/14	Banco Central del Paraguay	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera al Banco Central del Paraguay, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
642/14	Ministerio de Hacienda	Por la cual se dispone la realización de una auditoría de Gestión a la Dirección de Pensiones no Contributivas del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
646/14	Banco Nacional de Fomento	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal al Banco Nacional de Fomento, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
655/14	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial al activo fijo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014.
664/14	Ministerio de Hacienda	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial a las Rendiciones de Cuentas del Objeto del Gasto 842 " Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro" transferidas por el Ministerio de Hacienda a la Fundación Corazoncitos, Fundación de Ayuda al Hemofílico y Asociaciones de Padres de Niños Hemofílicos, del 01/01/14 al 31/08/14.
665/14	Dirección de Beneficencia y Ayuda Social	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial a la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, correspondiente al periodo del 01/01/14 al 31/08/14
666/14	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	Por la cual se dispone la realización de una auditoría de gestión al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, correspondiente al periodo del 01/01/14 al 31/08/14.
667/14	Municipalidad de Sargento José Félix López (Dpto. de Concepción)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las obras públicas ejecutadas y en ejecución por la Municipalidad de Sargento José Félix López, con fondos provenientes de Royalties y del FONACIDE, en los ejercicios fiscales 2012 y 2013.
677/14	Instituto de Previsión Social	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial al Instituto de Previsión Social, al Grupo 800 - Transferencias, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014.
720/14	Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal al Consejo Nacional de Ciencia Tecnología dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme a desarrollo del trabajo. Res. CGR N° 935/14: Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Resolución CGR N° 720/14.

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
721/14	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, correspondiente al periodo del 01/01/14 al 31/08/14.
725/14	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial de Obras al Llamado MOPC N° 168/10, LPI AD referéndum de Firmas Constructoras para las Obras de Rehabilitación y Pavimentación Asfáltica del Tramo Concepción - VALLEMI a ser financiadas con Recursos del Fondo para la convergencia estructural del MERCOSUR, periodos fiscales 2010 al 2013.
733/14	Ministerio de Defensa Nacional	Por el cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestal al Ministerio de Defensa Nacional, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo. Res. CGR N° 954/14: Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Resolución CGR N° 733/14, hasta el 31 de diciembre de 2014.
734/14	Ministerio del Interior	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestal al Ministerio del Interior, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo. Res. CGR N° 956/14: Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Resolución CGR N° 734/14, hasta el 31/12/14.
748/14	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestal al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo. Res. CGR N° 953/14: Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Resolución CGR N° 748/14, hasta el 31/12/14.
749/14	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestal al Ministerio de Obras Publicas y comunicaciones, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo. Res. CGR N° 952/14: Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Resolución CGR N° 749/14, hasta el 31/12/14.
765/14	Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo referente a los hechos denunciados que fueron objeto de investigación por parte de la intervención resuelta por el Consejo Nacional de Educación Superior, según resolución N° 04/2014
782/14	Municipalidad de Mbocayaty del Yhaguy (Dpto. del Cordillera)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y compensaciones, así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Mbocayaty del Yhaguy (Dpto. del Cordillera), correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
783/14	Ministerio de Relaciones Exteriores	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestal al Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo. Res. CGR N° 955/14: Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Resolución CGR N° 783/14, hasta el 31/12/14.
793/14	Ministerio de Educación y Cultura	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestal al Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo. Res. CGR N° 945/14: Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Resolución CGR N° 793/14, hasta el 31/12/14.
851/14	Banco Central del Paraguay	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las obras: A) Contrato N° 125/2013 - Lote 1: Ampliación del depósito del archivo Central. B) Contrato N° 126/2013 - Lote 2: Acondicionamiento del área de estacionamiento - LPN N° 26/2013, encaradas por el Banco Central del Paraguay, ejercicio fiscal 2013/2014.

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
853/14	Ministerio de Hacienda - Asociación de Ciegos del Paraguay	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial a las rendiciones de cuentas del Objeto 842 " Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro" transferidas por el Ministerio de Hacienda a la Asociación de Ciegos del Paraguay - ACIP, durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014.
854/14	Administración Nacional de Electricidad	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Administración Nacional de Electricidad, referente al cuidado del Medio Ambiente en sus distintos depósitos de almacenamiento y disposición final de desechos tóxicos.
855/14	Defensoría del Pueblo	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a los bienes patrimoniales de la Defensoría del Pueblo, hasta el 30 de junio de 2014, sin perjuicio de su ampliación a otros periodos conforme al desarrollo de los trabajos.
880/14	Ministerio de la Mujer	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a los equipos de transporte del Ministerio de la Mujer, hasta el 30 de junio de 2014, sin perjuicio de su ampliación a otros periodos conforme al desarrollo de los trabajos.
897/14	Municipalidad de Guajayví (Dpto. de San Pedro)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Guajayví (Departamento de San Pedro), correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
927/14	Ferrocarriles del Paraguay S.A.	Por la cual se dispone la realización de un examen especial sobre la situación patrimonial y los ingresos al 30/11/2014 de Ferrocarriles del Paraguay S.A.
936/14	Secretaría del Ambiente	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Secretaría del Ambiente, a fin de verificar la gestión de los procedimientos y actos administrativos relacionados a la aplicación de la Ley N° 294/93 "De evaluación de Impacto Ambiental", Decretos y Resoluciones Reglamentarias, en el período de enero 2011 a diciembre de 2014.
937/14	Orquesta Sinfónica Nacional	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Orquesta Sinfónica Nacional, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
938/14	Secretaría Nacional de Turismo	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Secretaría Nacional de Turismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
949/14	Dirección Nacional de Aduanas	Por la cual se dispone la realización de un examen especial sobre la recaudación aduanera del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, a través de la Dirección Nacional de Aduanas
950/14	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
968/14	Dirección Nacional de Correos del Paraguay	Por la cual se dispone la realización de una auditoría de gestión a la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Fuente: Copias de las Resoluciones, proveido por Secretaría General

Tipos de auditorías iniciadas en el ejercicio fiscal 2014

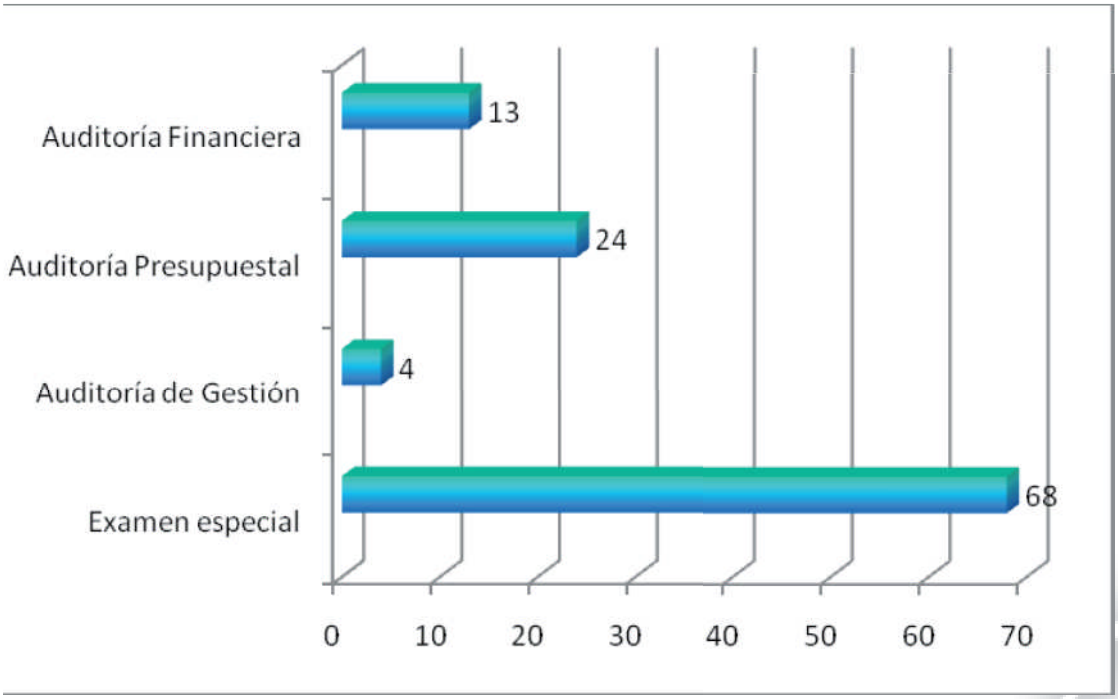

NERAL DE LA REPÚBLICA
IRAGUAY *

CAPÍTULO III
GESTIÓN INSTITUCIONAL

MEMORIA
2014

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO III
GESTIÓN INSTITUCIONAL

Planificación Institucional

La Contraloría General de la República, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, cuenta con herramientas, como el Plan Estratégico Institucional, Planes de Acción Plurianuales y el Plan Operativo Anual, productos elaborados en concordancia con el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).

Plan Estratégico Institucional 2012 - 2016

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2016, fue aprobado por Resolución CGR N° 1060/11 *"Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico, y la Misión y Visión de la Contraloría General de la República, para el periodo 2012 – 2016*", y la Resolución CGR N° 287/13 "*Por la cual se aprueban y adoptan los Indicadores de Gestión y Metas, la Matriz de Implementación, así como los Factores Claves de Éxito del Plan Estratégico de la Contraloría General de la República para el periodo 2012-2016"* y el mismo se esta ejecutando conforme al cronograma establecido.

El Marco Estratégico que guía en adelante el accionar de la Contraloría General de la República se enuncia a continuación:

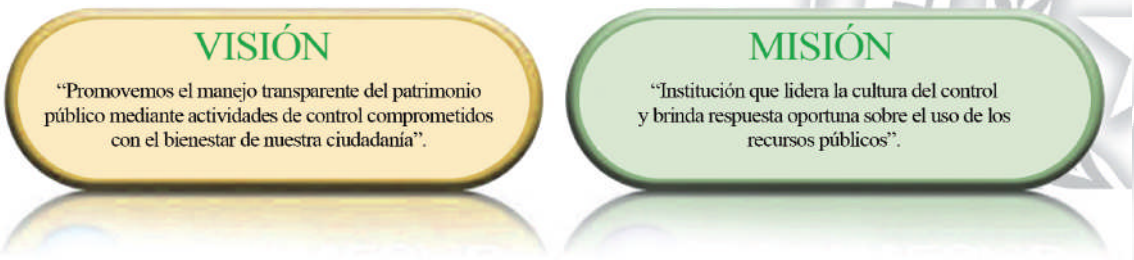

Valores

- **Transparencia:** Promover y practicar la honestidad e integridad en nuestras acciones se convierte en nuestro más preciado y valioso ejemplo para las instituciones estatales y nuestra sociedad. Es el pilar que nos guía en el ejercicio y promoción del control.
- **Compromiso:** Desarrollar nuestra labor con lealtad y amor al trabajo se constituye en el ingrediente esencial para colaborar con nuestros compañeros y brindar lo mejor de nuestras capacidades, bajo estándares de calidad y en constante búsqueda por alcanzar la excelencia en los productos y servicios ofrecidos.
- **Imparcialidad**: Valorar la diversidad de ideas y opiniones sin prejuicios, nos permitirá realizar nuestro trabajo bajo parámetros de objetividad, a respetar las leyes y normas que rigen cada labor realizada, y a practicar los estándares de la ética profesional.
- **Responsabilidad:** Fomentar la innovación en los procesos y actividades que realizamos, es la manera responsable como asumimos los retos y cambios que el mejoramiento de las prácticas y los avances tecnológicos traen consigo, con el fin de ofrecer productos y servicios con la calidad y oportunidad esperada por nuestros constituyentes.
- **Servicio:** Practicar el ejercicio del control es la forma como contribuimos al bienestar de nuestra sociedad, es por ello que adelantamos acciones tendientes a disminuir la corrupción en el uso.

Objetivos Institucionales

- **Objetivo Estratégico N° 1: Impulsar la cultura del control en los servidores públicos y la ciudadanía**

  Promover la transparencia y buenas prácticas como un valor inherente en cada una de las actuaciones de los funcionarios en sus respectivas instituciones y de la ciudadanía en general.

- **Objetivo Estratégico N° 2: Optimizar las actividades de control**

  Adaptar nuestros procesos y actividades a prácticas que promueven la eficiencia, eficacia y calidad de los productos y servicios que ofrecemos a las entidades públicas y a la ciudadanía.

- **Objetivo Estratégico N° 3: Mejorar la gestión de los recursos a nivel institucional**

  Agilizar los procesos internos de asignación y dotación de los recursos a fin de cumplir de manera efectiva con los objetivos trazados e impulsar el mejoramiento en las condiciones laborales de nuestros funcionarios.

- **Objetivo Estratégico N° 4: Implementar las políticas institucionales de comunicación**

  Generar y mantener espacios efectivos de comunicación entre la Alta Dirección, Directivos, funcionarios y nuestros constituyentes externos nacionales e internacionales

- **Objetivo Estratégico N° 5. Fortalecer las relaciones interinstitucionales**

  Establecer mecanismos de diálogo y concertación a nivel nacional e internacional a fin de conseguir un resultado efectivo en las actividades de control ejecutadas.

Plan Operativo Anual (POA) 2014

En virtud de los mencionados planes institucionales, se realizó el seguimiento y monitoreo mensual de las actividades programadas a corto plazo en el POA 2014, donde las Unidades Organizacionales han establecido los productos a ser obtenidos, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado"* artículo 27, "*Evaluación y control presupuestario"* en concordancia con el artículo 52, "*Informes de resultados institucionales"* y el artículo 60, en lo referente a las buenas prácticas del MECIP.

Fueron procesados doce informes de gestión cuantitativa mensuales del POA 2014, articulado al PEI 2012-2016, y remitidos al Contralor General, la Dirección General de Administración y la Auditoría Institucional.

En ese orden, para dar cumplimiento a las normativas vigentes, se ha procedido a la carga en el Sistema Integrado de Administración Financiera y la remisión en tiempo y forma de los informes de gestión al Ministerio de Hacienda, sobre los avances de los productos obtenidos.

Con la promulgación de la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014" la Secretaría Técnica de Planificación, solicitó el ajuste del Plan Operativo Anual Versión Anteproyecto al Presupuesto aprobado, de manera a trasladar la programación a la plataforma del Sistema de Monitoreo y Evaluación, donde se realizará el seguimiento y monitoreo, así como el registro de las modificaciones o ajustes que se puedan dar durante la ejecución.

Dicha solicitud fue trasladada a todas las Unidades Organizacionales de la CGR, las cuales modificaron su planificación a ejecutar en el ejercicio fiscal 2014 de acuerdo al presupuesto aprobado para la Contraloría General de la República, obteniendo como resultado la modificación del Plan Operativo Anual, cuyos ajustes fueron ingresados al Sistema de Programación de Operaciones de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría Técnica de Planificación.

En base a las conclusiones del Ministerio de Hacienda insertas en el Informe de Control Financiero y Evaluación Presupuestaria correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, es importante señalar que en el proceso de planeación y ejecución se han dado diferencias con relación a la Planificación Inicial de la Producción (meta inicial) y la meta obtenida, situación que impacta directamente en el porcentaje de ejecución. Esta diferencia, se debe principalmente a que el proceso de planeación se desarrolla en el primer semestre del año anterior y la aprobación de la Ley y Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto, sin embargo, se concreta al inicio del ejercicio fiscal vigente. Asimismo se ha emitido la Ley N° 5033 del 8 de octubre de 2013 "*Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos"* resultando en el ingreso masivo de expedientes por Mesa de Entradas de la Contraloría General de la República, como también en virtud de la Ley N° 4758/2012 *"Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"* y varias otras leyes emitidas por el Congreso Nacional, que han hecho disparar la cantidad de rendiciones de cuentas a ser analizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional, cuyas actividades dentro de nuestra matriz presupuestaria están programadas en el Programa de Acción – Auditoría Gubernamental, por lo que acrecentó excesivamente la producción mensual de las mencionadas Unidades. No obstante, esta Entidad de Fiscalización Superior, cuenta con funcionarios comprometidos que a pesar de las limitaciones presupuestarias, han redoblado esfuerzos para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Ejecución Financiera:

Ejecución Productiva		% Ejecución Productiva	% Ejecución Financiera	Diferencia
Avance Trimestral	Avance Acumulado	Anual al 31/12/14	Anual 31/12/14	
49.003	244.468	1.553,07%	95,93%	1.457,14%

Ejecución Física:

Total Actividades Tipo I	Total Productos
Total de productos obtenidos Tipo de Presupuesto 1: Programas de Administración – Programa 1: Administración General	**566.783**

Total Actividades Tipo II	Total Productos
Total productos obtenidos Tipo de Presupuesto 2: Programas de Acción – Programa 1: Auditoría Gubernamental	**244.468**

Elaboración del Plan General de Auditoría (PGA)

La Contraloría General de la República, a través de la elaboración de su Plan General de Auditoría, asegura la programación anual de las actividades de control gubernamental, orientado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, para ello cuenta con el Sub Proceso Elaboración del Plan General de Auditoría, certificado por el Sistema de Gestión de Calidad bajo las Normas ISO 9001.

Para la elaboración del PGA participan los miembros del Comité Técnico, conformado por el Contralor General y los titulares de las Unidades Organizacionales de Gestión Misional; y se considera lo que expresa el Protocolo de Políticas de Selección, aprobado por el Contralor General, en el cual se dan a conocer criterios legales, técnicos y profesionales, como también las políticas y estrategias determinadas para la selección de manera objetiva e imparcial de los Organismos y Entidades del Estado sujetos de control a ser fiscalizados.

En el Plan General de Auditoría se describen las auditorías y actividades de control que se ejecutarán, en un periodo determinado, sobre las actividades económicas y financieras de los organismos y entidades del Estado y tiene como objetivo principal adaptar nuestros procesos y actividades a prácticas que promueven la eficiencia, eficacia y calidad de los productos y servicios que ofrecemos como Organismo Superior de Control a nuestros constituyentes internos y externos, así como ampliar nuestro espectro de control a fin de dar respuesta oportuna a sus demandas.

Base de datos de Resoluciones referentes al Control Gubernamental

Con el objetivo de ofrecer mejores servicios de comunicación interna de la CGR, semanalmente Planificación e Informes realiza la publicación de la planilla consolidada que contiene las resoluciones de trabajo referentes al control gubernamental emitidas por el Contralor General y cuya ejecución está a cargo de las Unidades Organizacionales de Gestión Misional.

En el servidor de la CGR se encuentra habilitada una carpeta para que los titulares de las unidades organizacionales accedan y realicen consultas de los datos contenidos en la misma. Con este procedimiento de actualización constante, se ofrece una herramienta de comunicación e información, que permite tener de de manera oportuna una visión de qué instituciones están siendo auditadas y qué tipo de actividad de control se realizan en las mismas**. En el ejercicio fiscal 2014 se registraron 197 Resoluciones referentes a actividades de control y auditorías.**

Desarrollo Organizacional

Medición de la Satisfacción del Cliente Interno y Externo

La Contraloría General de la República realiza la **Medición de la Satisfacción del Cliente Interno y Externo,** con el objetivo principal de conocer la percepción sobre los servicios de la CGR, a fin de generar acciones que permitan establecer un mecanismo de comunicación fluido y permanente con los mismos. Las actividades de Medición de la Satisfacción de los Clientes (MSC) se encuentran enmarcadas principalmente dentro de lo establecido en el Manual Estratégico de Comunicación de la CGR (Resolución CGR N° 842/09) y las Normas ISO 9001.

Durante este período fueron recolectados los formularios correspondientes a Pedidos, Quejas y Reclamos Se han efectuado mesas de trabajo con relación a las sugerencias recepcionadas en el ejercicio fiscal.

En lo que corresponde a las Encuestas Telefónicas aplicadas a la Ciudadanía y a los Servidores Públicos ejercicio fiscal 2014, las mismas han sido concretadas y los resultados han sido procesados en el Registro de Datos.

En lo que respecta a la Medición de la Satisfacción de los Entes Sujetos a Control Ejercicio 2014, se procedió a la elaboración de Notas y fueron remitidas a las instituciones que fueron seleccionadas como muestra, para el inicio del relevamiento de datos a través de encuestas telefónicas.

Con relación a las Encuestas Telefónicas aplicadas a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y a los Proveedores, se procedió al ajuste de los formularios a ser aplicados con sus respectivos instructivos.

En lo que se refiere a la Medición de la Satisfacción de los Parlamentarios, se procedió a la aplicación de encuestas vía in situ.

Con relación a la Medición del Clima Laboral de los funcionarios de la CGR, el relevamiento se realiza a través de la metodología de grupos focales.

Se han realizado seguimientos y tratamientos para definir los lineamientos pertinentes a cada una de las actividades que forman parte del Procedimiento Operativo (PO) – CO 8.2 -10 *Análisis de Satisfacción del Cliente Interno y Externo de la CGR.* (El informe correspondiente a la Medición de la Satisfacción del Cliente Interno y Externo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, puede observarse en el Anexo del Capítulo III).

Centro de Atención al Cliente (CAC)

Propiciando la mejora continua y a la vanguardia de promover la Satisfacción del Cliente, la Contraloría General de la República, mediante el CAC, se halla trabajando a fin de generar una comunicación fluida, continua y personalizada con los diversos grupos de interés que interactúan con la institución en búsqueda de una respuesta oportuna, efectiva y eficiente a sus consultas, pedidos, quejas y reclamos.

Fueron recepcionadas a través del CAC, (creado por Resolución CGR Nº 1079/09 *"Por la cual se dispone la Habilitación del Centro de Atención al Cliente CAC de la Contraloría General de la República, dependiente de Planificación e Informes"*), correos electrónicos provenientes tanto de la ciudadanía, así como de funcionarios públicos nacionales e internacionales y otros grupos de interés, a fin de realizar consultas, sugerencias, reclamos y/o denuncias; siendo todas ellas tratadas con la unidad organizacional correspondiente y para los casos específicos de denuncias, las mismas son derivadas a la Dirección de Control Ciudadano para el tratamiento pertinente. Es importante aclarar que la mayoría de las consultas fueron acerca del llenado del formulario de declaraciones juradas de bienes y rentas del funcionario público.

En el CAC, se han atendido y procesado llamadas telefónicas externas así como la interacción personal con ciudadanos y/o funcionarios públicos quienes se han acercado a la CGR y han realizado consultas respecto de trámites (notas, expedientes, declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, etc.). Se aclara también que la mayor cantidad de llamadas recibidas fueron con relación al llenado de formulario de declaración jurada de bienes y rentas del funcionario público.

Se expone un resumen de las actividades realizadas en el ejercicio fiscal 2014.

Descripción	Total
Llamadas telefónicas	457
Correos Electrónicos	225
Pedidos, Quejas y Reclamos	37

Sistema de Gestión de Calidad

El 10 de abril y el 1 de octubre de 2014 se llevaron a cabo las auditorías de seguimiento a la certificación realizadas por auditores de SGS Paraguay S.A., cuyo objetivo fue confirmar que el Sistema de Gestión cumple con los requisitos del estándar auditado; que la Organización ha implantado eficazmente el sistema de gestión planeado; y que el Sistema de Gestión es capaz de alcanzar los objetivos de la política de la organización.

El equipo auditor, basado en los resultados de estas auditorías y el estado de desarrollo y madurez demostrado del Sistema, recomendó que la certificación del Sistema de Gestión sea continuada en ambas oportunidades.

La 2da. Auditoría de Re-Certificación, está prevista para el mes de julio de 2015, en cuya ocasión los Auditores de la Firma SGS Paraguay revisarán el cumplimiento del 100% de los procesos incluidos en el alcance de la certificación, añadiendo al alcance inicial dos procedimientos más que son: "Rendición de cuentas de viáticos" a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y "Pago a proveedores de bienes y servicios" a cargo de la Dirección General de Administración.

Secretaría General

La Secretaría General es la encargada de aplicar los principios de la organización documental de la Contraloría General de la República, de acuerdo a una gestión que respete el origen y el orden natural de archivo, algunas de las actividades más importantes realizadas en el ejercicio fiscal 2014 fueron:

Ingreso de documentos por la Mesa de Entrada Oficial de la Institución a través de Secretaría General, se recibieron un total de 42.577 expedientes externos y por la Mesa de Entrada Interna un total 3.272 expedientes Internos.

Con respecto a la carga de partes diarios de movimientos de expedientes de las distintas unidades organizacionales se puede informar que fueron cargados 12.483, que corresponden al movimiento de expedientes externos y 5.713 que corresponden al movimiento de expedientes internos.

En cuanto a la Resoluciones, se suscribieron un total de 942 y se elaboraron un total de 8.893 Notas CGR las cuales fueron remitidas a sus correspondientes destinatarios.

Igualmente fueron realizadas 9.134 autenticaciones de documentos oficiales y se realizaron 5.538 correcciones de notas, resoluciones y documentos varios.

Talento Humano

Composición del Talento Humano

La Composición del Talento Humano de la Contraloría General de la República, se expone a continuación:

Concepto	Cantidad		
	Hombres	Mujeres	Total
Funcionarios permanentes (Personal Nombrado) s/ anexo de Personal	395	451	846
Categorías vacantes (para personal nombrado)			0
Cantidad de funcionarios contratados	23	34	57
Cantidad Total de Funcionarios	**418**	**485**	**903**

Por Tipo de Unidad Organizacional

Unidades Organizacionales de Administración de la Gestión Institucional	
Por Perfil	
Descripción	Cantidad
Director General	4
Auditor Interno	1
Secretario General	1
Director	12
Jefe de Departamento	30
Sindico	24
Asesor Externo contratado	2
Coordinador	1
Auditor	199
Profesional (I)	57
Técnico (I)	31
Técnico (II)	27
Administrativo II	2
Contratado - Jornales	20
Contratado - Honorarios	9
Total UOAGI	**420**

Comisionados de otras Instituciones	
Funcionarios	Cantidad
Total comisionados	**21**

Unidades Organizacionales de Gestión Misional	
Por Perfil	
Descripción	Cantidad
Director General	10
Director	29
Jefe de Departamento	9
Auditor	247
Profesional (I)	66
Técnico (I)	20
Técnico (II)	15
Contratado - Honorarios	13
Contratado - Jornales	10
Total UOGM	**419**

Funcionarios Comisionados a Otras Entidades (Sindicaturas y Otras Instituciones)	
Por Perfil	
Descripción	Cantidad
Auditor	27
Profesional (I)	10
Técnico (I)	4
Técnico (II)	1
Contratado - Jornales	1
Total UOGM	**43**

Gestión del Personal

- Supervisión de los trabajos de liquidación de salarios.
- Control y documentación de la gestión del personal de la Contraloría General, acorde al Reglamento Interno de la Institución y reglamentaciones vigentes, elaboración de resoluciones, memorandos DGTH, Notas DGTH y Circulares.
- Supervisión de los Informes de Movimiento del Personal.
- Coordinación de las actividades de la Sección de Legajos de la CGR (Proceso Certificado ISO 9001).
- Elaboración del Informe Cuantitativo y Cualitativo del POA sobre los resultados obtenidos en el año por parte de la Dirección de Gestión del Talento Humano. Cabe señalar que este informe está articulado al Plan Estratégico 2012/2016 y se eleva mensualmente para la Dirección de Planificación e Informes.
- Colaboración para la Dirección de Planificación e Informes para el Informe de Gestión de la DGTH para la memoria del año 2013.
- Colaboración para la Dirección General de Auditoría Institucional referente a las encuestas que deben completar los funcionarios sobre avances de la implementación del MECIP, Niveles de Riesgos Institucional y auditorías de seguimiento SGC (Sistema de Gestión de la Calidad)
- Seguimiento del Plan de Acción para la concreción del Plan Estratégico Institucional en lo concerniente a Talento Humano, conjuntamente con la Dirección de Planificación e Informes.
- Integrante de la Comisión Negociadora del proyecto de Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo por la Dirección de Gestión del Talento Humano, de acuerdo a la Resolución CGR N° 829/14 "Por la que se conforma la Comisión Negociadora del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo.
- Resolución CGR N° 984/14 "Por la cual se aprueban las Políticas de Desarrollo del Talento Humano de la Contraloría General de la República" de fecha 30 de diciembre de 2014.

Plan de Capacitación

En atención al Plan de Capacitación para el ejercicio fiscal 2014, aprobado por Resolución CGR N° 278/14, se han realizado cursos y talleres en: Ética Pública, Impuesto a la Renta Personal y MECIP.

Por otro lado, como miembros de la OLACEFS, se han realizado cursos virtuales ofrecidos por el Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS a los que funcionarios de la CGR que han sido seleccionados, siendo estos los siguientes:

Curso	Cantidad Participantes
Auditoría a las Asociaciones Público Privadas	2
Auditoría de los Procesos de Adquisiciones	4
Auditoría Ambiental y de Recursos Naturales	2
Auditoría de Desempeño	10
Auditoría Basada en Riesgos	2
Auditoría de Biodiversidad	4
Auditoría de Controles Generales de Tecnología de la Información	4
Auditoría de Obras Públicas	5
Calidad y Supervisión en el proceso de Auditoria	6
Análisis de Políticas Públicas	5
Seguridad en la Información de la Auditorias	2
Excel 2007 aplicado a la auditoría	3
Total	**49**

Capacitación Externa

Formadores de la CGR realizaron Capacitaciones sobre el MECIP a las Instituciones Públicas:

- Comando de Institutos Militares de Enseñanza del Ejército.
- Ente Regulador de Servicios Sanitarios.
- Secretaría Nacional de Deportes.
- Dirección de Contrataciones Públicas.
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
- Industria Nacional del Cemento.
- Secretaría de Emergencia Nacional.
- Fuerzas Armadas.
- Universidad Nacional del Este.
- Secretaría de la Mujer.
- Secretaría Nacional Anticorrupción.
- Comando de las Fuerzas Militares.
- Petróleos Paraguayos.
- Comando de las Fuerzas Militares.
- Secretaría del Ambiente
- Gobernación de Presidente Hayes

En estas jornadas han participado un promedio de 40 funcionarios por Institución.

Capacitación a Gobernaciones

Para dar cumplimiento al Plan de Capacitación, se han realizados Cursos – Taller en siete Gobernaciones, en el marco del MECIP, específicamente a lo que compete al estándar Acuerdos y Compromisos Éticos.

Por Resolución CGR Nº 622/14, se autorizó la realización de las Jornadas de Capacitaciones en los Gobiernos Departamentales, en referencia al estándar de Acuerdos y Compromisos Éticos del MECIP y facilitar la conformación de los equipos de Alto Desempeño en Ética Pública (EADE).

El objetivo de estos talleres fue dar a conocer la Ética Pública, la importancia de su implementación en las instituciones públicas, y conformar el Equipo de Alto Desempeño en Ética Pública (EADE) en los Gobiernos Departamentales, a fin de impulsar la cultura de control difundiendo los valores éticos entre los servidores públicos para una gestión clara y transparente de las autoridades departamentales como avance en el desarrollo y consolidación de las prácticas éticas.

A continuación se presenta las Gobernaciones Departamentales cuyos funcionarios recibieron la capacitación:

Gobernación	Gobernador	Fecha	Facilitadores	Cant. de participantes
Itapúa	Luis Roberto Gneiting Dichtiar	03 al 05 de setiembre	Carolina Villalba, Ciro Hermosilla, Edgar Paiva	28
Central	Blas Lanzoni Achinelli	10 al 12 de setiembre	Claudia Torres, Graciela Sánchez, Santiago Insaurralde	27
Caaguazú	Mario Alberto Varela Cardozo	17 al 19 de setiembre	Claudia Torres, Graciela Sánchez, Santiago Insaurralde	35
Caazapá	Avelino Dávalos Estigarribia	24 al 26 de setiembre	Carolina Villalba, Ciro Hermosilla, Edgar Paiva	19
Misiones	Derlis Hernán Maidana Zarza	01 al 03 de octubre	Claudia Torres, Graciela Sánchez, Santiago Insaurralde	20
Alto Paraná	Justo Zacarías Irún	08 al 10 de octubre	Claudia Torres, Graciela Sánchez, Santiago Insaurralde	47
Concepción	Luis Adolfo Urbieta Cáceres	15 al 17 de octubre	Carolina Villalba, Ciro Hermosilla, Edgar Paiva	38
Total				**214**

Al culminar cada taller, se ha logrado conformar el Equipos de Alto Desempeño en Ética Pública (EADE), cuyos integrantes, durante el desarrollo de las jornadas, han confeccionado el borrador del Código de Ética el que posteriormente presentaron al Gobernador siendo aprobado por Resolución.

Se resalta que el Contralor General, Lic. Oscar Rubén Velázquez, para dar cumplimiento al compromiso asumido de impulsar la cultura del control en las entidades públicas y demostrando aprobación y acompañamiento a la realización de las formaciones en los Gobiernos Departamentales, ha participado en los actos de clausuras en cada Gobernación; en los mismos procedió a entregar los certificados a los servidores públicos que han participado del taller y quienes integran los EADE en sus respectivas gobernaciones.

El Contralor General conjuntamente con el Gobernador de Itapúa, Luis Gneiting, Instructores y participantes del Taller, en el acto de Clausura del evento, desarrollado en la sede de Gobernación de Itapúa, Encarnación.

Clausura del Taller de Capacitación realizado en la Gobernación de Caazapá, con la presencia del Contralor General acompañado del Gobernador Avelino Dávalos.

Cooperación

El Tribunal Superior de Justicia Electoral ha solicitado el apoyo de la CGR y se coordinó la ejecución del "Programa de Capacitación dirigida a Candidatos a Cargos Municipales", cuyo aporte de la Contraloría General consistió en la designación de instructor para desarrollar el tema referente a la CGR; se participó en dos jornadas llevadas a cabo en Encarnación, Itapúa el 10 de julio y San Lorenzo, Central el 29 de agosto de 2014.

Evaluación del Desempeño 2014

Fue elaborado dos formatos de Evaluación al funcionario, uno dirigido a funcionarios administrativos y otro direccionado a auditores, con los que fueron evaluados funcionarios permanentes y contratados, que hayan contado con una antigüedad de 6 meses; en el caso de funcionarios que fueron trasladados de una dependencia a otra, fueron evaluados donde hayan prestado servicio en los últimos 3 meses.

En su totalidad 765 funcionarios con:

- Calificación Aceptable: 4 funcionarios que equivalen el 1% de la población;
- Calificación Bueno: 43 funcionarios que equivalen al 6% de la población;
- Calificación Muy Bueno: 405 funcionarios que equivalen al 52 % de la población;
- Calificación Excelente: 313 funcionarios que equivalen al 41% de la población.

Bienestar Social y Salud Ocupacional

En base al siguiente enunciado: "*La DGTH promoverá el bienestar integral de los funcionarios de la CGR y sus familias para el mejoramiento de la calidad de vida a través de programas de prevención de enfermedades y riesgos laborales, promoción de la salud y actividades diversas de integración*". En esta unidad laboral se han ejecutado varias actividades contempladas el planeamiento anual para el ejercicio fiscal 2014, se puede señalar cuanto sigue:

- Se han realizado un total de 1.959 entrevistas a funcionarios de la CGR con necesidades sociales, existiendo una prevalencia del sexo femenino sobre el masculino. Realizando una comparación con el ejercicio anterior se dio atención a 310 personas más.
- En total fueron 373 entrevistas de seguimiento de los casos específicos, 549 orientaciones concretas, 9 derivaciones, 45 contenciones con recomendaciones e intervención en crisis, a 19 personas se le ha tomado la presión arterial y 9 fueron las que han utilizado el servicio del laboratorio con que se cuenta el convenio con el apoyo del seguro médico contratado.
- En el marco general, se ha gerenciado la provisión de silla de ruedas, colchón de agua, medicamentos e insumos hospitalarios, audífonos, corset, materiales traumatológicos, de cirugías de alta complejidad, como ser implantación de marcapasos, válvulas cardíacas, etc. a través de instituciones de específicas como ser Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, Fundación Cardiológica Científica del Paraguay, Hospital Nacional, Instituto Nacional del Cáncer, Hospital de Clínicas, Instituto de Previsión Social, Sanatorios Privados y públicos.
- Las visitas efectuadas fueron 25, tanto a domicilios particulares como a instituciones varias como ser: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Sanatorios privados, Hospitales públicos, Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad,, Instituto de Previsión Social, Aseguradora Paraguaya S.A., etc.
- El 12 de marzo de 2014, se han ejecutado en forma coordinada con el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo, la fumigación del edificio de la CGR teniendo en cuenta la alerta a nivel nacional del Dengue.
- De acuerdo al programa de prevención, se ha ejecutado los días 2, 5 y 6 de Mayo en tres jornadas de vacunación y con el apoyo recibido por XVIII Región Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social contra la Influenza (Neumonía grave, H1N1) y Antitetánica y el apoyo del área de Enfermería.
- Con la cobertura del Seguro médico de Santa Clara, por Contrato de Prestación N° 11/13 por Licitación Pública Nacional involucra a esta unidad, canalizando los requerimientos presentados por los funcionarios para la correcta utilización de los servicios en materia de salud. Se han recepcionado 68 reclamos, con trámites varios como inclusión, exclusión, cambio de grupo: 68 casos, entrega de carnet: 100 y entrega de facturas: 491.
- Se han reportado al seguro contra accidente Aseguradora Paraguaya S.A. un total de 14 casos a partir del mes de febrero de 2014, y se realizaron 42 seguimientos con contactos telefónicos y visitas a la empresa aseguradora.
- El 10 de abril se ha participado en el Salón Auditorio de la Secretaría de la Mujer en el 1° Taller para la Construcción de una Agenda común de Género, con el objetivo de abordar dichas perspectivas y crear un Departamento u Unidad con dicho enfoque.
- La redacción y/o elaboración de informes, memorandos, notas, etc., arrojaron un total de 76 documentos.

En el área de Enfermería se contó con un movimiento de personas atendidas desde el mes de enero a diciembre, arrojando un total 1.916 funcionarios registrados en la planilla creada para el efecto.

Servicios prestados	Cantidad
Toma de presión arterial	862
Provisión de medicamentos u otros insumos	743
Derivaciones a Centros Médicos	46
Curaciones	48
Nebulizaciones	17
Extracción de sangre para laboratorio	16
Consultas varias	47
Entrega de anteojos	22
Control de azúcar en sangre	32
Atenciones en las Unidades Organizacionales	23
Personas Inmunizadas (Vacunación)	340

Fortalecimiento del Desarrollo Tecnológico

Desarrollo de Sistemas

Actividades realizadas en el ejercicio fiscal 2014.

- Implementación del sistema DJBR online y del sistema Mesa de Entrada de DJBR, confirmación de recepción de DJBR.
- Desarrollo del SAAC (Sistema de Archivo de Actividades de Control) adjudicada por licitación a la firma SIF América S.A.
- Implementación del Sistema de Registro de Publicaciones (SISPUBLI) para el Sitio Web e Intranet.
- Sistema de Archivo de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas presentadas en Mesa de Entrada (SICAR).
- Capacitación y Socialización de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas online.
- Desarrollo e implementación de la Matriz de Avance y Tablero de Comando en la Dirección General de Licitaciones, acorde a su procedimiento operativo.
- Desarrollo e implementación de la Matriz de Avance y Tablero de Comando para la Dirección de Auditoría Institucional, acorde a su procedimiento operativo.
- Mesa de ayuda a los usuarios finales del Sistema Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas
- Desarrollo de un módulo del sistema MANEXP (Manejo de Expedientes), para recepción de expedientes en Mesa de Entrada de la Secretaria General.
- Análisis para el desarrollo del módulo de Dictamen de Correspondencia de DJBR presentadas.

Soporte Técnico

Actividades realizadas en el ejercicio fiscal 2014.

- Cableado estructurado en la Dirección General de Declaración Jurada de Bienes y Rentas
- Cableado estructurado en la Dirección General de Administración
- Incorporación de computadoras, notebook, impresoras y otros accesorios en las distinta unidades organizacionales de la Institución.
- Mantenimiento preventivo físico y lógico de todos los equipos informáticos de la institución.
- Asistencia y soporte al usuario en lo referente a inconvenientes técnicos informáticos de hardware y software.
- Reparación de equipos informáticos, computadoras, impresoras y otros accesorios.
- Elaboración de especificaciones técnicas para la compra de insumos, repuestos y equipos informáticos.

Administración de Redes

Actividades realizadas en el ejercicio fiscal 2014.

- Implementación del servidor proxy.
- Implementación del servidor que soporta el sistema SAAC.
- Implementación de los servidores que soportan el sistema de Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- Implementación de un servidor de Archivos adicional a los existentes.
- Implementación del servidor Antispam y Antivirus.
- Mantenimiento de los servidores de archivo, correo electrónico y base de datos.
- Asistencia a usuarios con respecto a accesos a los servidores, políticas de seguridad y otros.

Comunicación Institucional

Asimismo, para los demás objetivos específicos de la Dirección de Comunicaciones, realizó actividades en el marco del manual de comunicación actual: coberturas en todos los eventos institucionales, elaboración de gacetillas informativas, contacto con periodistas para facilitar entrevistas con las autoridades, coordinar los paneles en radio, tv, reportajes en la prensa, asesoramiento de diagramación de materiales de difusión, etc.

Otro de los principales ejes estratégicos de la CGR es la consolidación de las políticas de comunicación. En ese contexto se cita brevemente los resultados de su gestión:

Socialización de la gestión institucional a nivel interno

Se realizaron actividades tales como el resumen mensual de noticias, publicación de dossier de prensa, boletines internos, gacetillas de prensa, actualización de la información expuesta en el tablero mural, actualizaciones de las informaciones contenidas en el sitio web y en intranet; se menciona además las tareas de apoyo a las unidades misionales y organizacionales en lo que concierne a la Dirección de Comunicaciones.

Igualmente, la publicación y distribución de los informes finales de las Unidades Organizacionales en la página Web y en los medios de comunicación; publicación de boletines internos; y coberturas sobre las diversas actividades institucionales de la CGR, así también la provisión de equipos de comunicación para actividades de la Institución, entre otras actividades. También en el cuarto trimestre se realizaron Coberturas Fotográficas de: Inauguración Feria y Talleres Tesakâ, Inauguración - Reunión Biodiversidad, Evento Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente - Dialogo Daño Ambiental, Jornada Gestión de Conocimiento 6, firma de Convenio Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - CGR, Cierre de Capacitación Sistema Integrado de Control de Auditorías. Además de la elaboración de las tarjetas fin de año para el Contralor General, la Sub Contralor y varios miembros del Comité Ejeecutivo, Diseño y montaje de foto oficial Inauguración -Reunión Biodiversidad, Evento GTOP- Banner, Credencial, Block, Cartel de mesa y otras actividades.

Difundir la gestión institucional a nivel externo

La Unidad Ejecutora de Proyectos en coordinación con la Dirección General de Administración brinda el apoyo necesario para el financiamiento de la consultoría encargada del objetivo específico a través de organismos de cooperación internacional. Se cumplió en gran medida los objetivos específicos de la DIRCOM, quedando la implementación de algunas actividades a la disponibilidad presupuestaria, con fuentes de financiamiento 10 y 30 del proyecto BID, dentro de las actividades a ser ejecutadas por la UEP.

Gestión Administrativa, Contable y Presupuestaria

Optimización de los recursos asignados en el presupuesto institucional.

Todas las Unidades Organizacionales convocadas, a través de sus representantes participaron activamente en las charlas sobre las normativas y directrices para la elaboración del anteproyecto del presupuesto del ejercicio 2015. Igualmente, ante la necesidad de que las unidades organizacionales participen en la estimación del presupuesto institucional y adecuen los procesos al MECIP, tendientes al cumplimiento eficiente, eficaz y económico de los objetivos institucionales, se estimaron los costos a ser insumidos en la ejecución de los planes y programas del próximo ejercicio fiscal, por unidad organizacional y por objeto de gasto.

Los responsables del diseño y elaboración del proyecto, equipos de costeo, planificación y presupuesto, Secretaría Técnica de Planificación, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda respectivamente, trabajaron en la elaboración de la matriz presupuestaria contemplando los requerimientos y la base de datos proveída por el equipo de costeo, de acuerdo a los lineamientos establecidos para las Instituciones afectadas a la carga de datos en cada uno de los formularios asignados en el Sistema de Planeamiento Operativo, coincidente con la estructura del Plan Estratégico. Aunque la estructura presupuestaria del Ministerio de Hacienda no contempla un presupuesto por Unidad Organizacional, prosigue la realización de los trabajos tendientes a obtener el costo de cada una, por objeto del gasto al 31/12/2014, a cargo del Equipo de Costeo.

En cuanto a la racionalización del presupuesto de los saldos emergentes de la adjudicación de PACs 2014 se realizaron modificaciones presupuestarias y del plan financiero a efectos de aplicarlos en tiempo y forma a las ampliaciones de contratos, a la adquisición de equipos y adecuación de sistemas informáticos, adquisición de materiales eléctricos y de mantenimiento del edificio e instalaciones.

Igualmente, siguen los trámites para la ejecución de las actividades programadas para el Proyecto relacionado con el Convenio BID, para el fortalecimiento de la CGR, por la suma de US$ 845.000, con fuente de financiamiento 30 y 10, respectivamente. Los recursos de contrapartida, FF 10 fueron obtenidos mediante una transferencia del Ministerio de Hacienda, totalmente formalizados a la fecha y se encuentran en ejecución los llamados del presente ejercicio.

Con relación a la política de racionalización de recursos por Resolución CGR N° 327/14 fue aprobada la política ambiental de la CGR, aplicable para toda la Institución. Al respecto, se realizaron reuniones de trabajo, se formalizó un cronograma de actividades y se remitió un informe con datos sobre consumo, línea de base ejercicios 2013 y 2014, para el análisis respectivo por parte de equipos de trabajo para la elaboración de un plan 2015, con actividades y responsables de la ejecución y monitoreo.

Lograr la autonomía presupuestaria e identificar necesidades a ser cubiertas por financiamiento externo.

Atendiendo que la Unidad Técnica de Normas y Procedimientos será la encargada de elaborar la propuesta de los cuatro objetivos y que la misma será designada por la máxima autoridad, la Dirección General de Administración prestará la debida colaboración para el cumplimiento de los fines.

La Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora de Programas y Asesoría Técnica procedió a la identificación y consolidación de las necesidades a ser cubiertas por el financiamiento externo.

Respecto al presupuesto institucional se realizó el seguimiento de las presentaciones realizadas ante el MH, tanto del anteproyecto escenario mínimo como del escenario real. Se tomó conocimiento a través de la prensa del proyecto del Ejecutivo para la Contraloría General, el cual representaba casi el mismo que el del año 2014, con la diferencia de lo previsto en FF10 contrapartida local, así como las modificaciones introducidas en el anexo de personal por efecto del cambio de categorías y transferencia de líneas de funcionarios con traslados definitivos a la CGR; y, en FF30 el monto de la donación del BID. A través de la invitación cursada por el presidente de la Comisión Bicameral de Presupuesto, el Contralor General, junto a profesionales de la Dirección General de Administración y de Asesoría Técnica, se presentó a defender el presupuesto de la CGR, ante el pleno de la Comisión, solicitando la ampliación del proyecto de presupuesto 2015 hasta la suma total ₲. 148.620.164.728, considerando que el monto de presupuesto mínimo no sería suficiente para cubrir los gastos de creación de las nuevas unidades organizacionales y agencias regionales, adquisición de inmueble y construcción para adecuar a los requerimientos el edificio viejo que cuenta con la infraestructura de una vivienda unifamiliar, y sirve de asiento a varias Unidades Organizacionales, así como la creada para atender las nuevas responsabilidades emergentes de disposiciones legales y normativas vigentes, para el registro, análisis y control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

La Dirección General de Administración tiene conocimiento que en el marco del Convenio de Cooperación, la Unidad Ejecutora de Programas (UEP) llevó a cabo en ejercicios anteriores la contratación de consultorías cuyos informes fueron presentados en tiempo y forma, Ambos informes debieron presentarse al Congreso para su tratamiento y pueden corroborarse con los enlaces de ambas consultorías las gestiones de revisión, presentación y monitoreo respectivo".

Notas a los Estados Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2014

Nota 1 – La Institución:

La Contraloría General de la República es el Organismo de Control de las actividades Económicas y Financieras del Estado, de los Departamentos y de las Municipalidades, en la forma determinada por la Constitución Nacional; y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República ". Que en su art. 2º, expresa: " *La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional , tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la Administración Financiera del Estado y proteger el Patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas Auditorias Financieras. Administrativas y Operativas; controlando la normal y legal percepción de los Recursos y los Gastos e Inversiones de los fondos del sector público, multinacional, nacional, departamental o municipal sin excepción, o de los organismos en que el Estado sea parte o tenga interés Patrimonial a tenor del detalle desarrollado en el Articulo 9° de la presente Ley; y aconsejar, en general, las normas de control interno para las entidades sujetas a su supervisión".*

Nota 2 –Principios, Reglamentos, Políticas y Prácticas Contables:

1.1 Base legal

Los Informes Financieros de la Contraloría General de la República correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, cuyos importes se encuentran expresados en Moneda Nacional.

Fueron elaborados de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" y su Decreto reglamentario Nº 8127/00 los cuales determinan las responsabilidades y los procedimientos

administrativos a los que se ajustarán sus distintos Organismos y Dependencias. Igualmente por las Leyes, Decretos y Resoluciones establecidas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda.

El cierre contable del ejercicio fiscal 2014 fue realizado conforme a los procedimientos de cierre establecidos por la Resolución MH N° 317/14, el Decreto del P.E. N° 2818/2014 y la Circular DGCP N°1/15.

2.2 Base Contable

Siendo el Sistema de Contabilidad Integrado de la Administración Central (SIAF) la base de nuestras Operaciones, el mismo es el conjunto de Principios, Normas, Procedimientos Técnicos y Documentos destinados a recopilar, valuar, procesar, registrar, controlar e informar todos los ingresos, gastos, costos y otros hechos económicos que afectan a los Organismos e Instituciones del Sector Público.

Los elementos doctrinarios son los Principios Contables, las Normas Generales y Específicas, el Plan de Cuentas y los Procedimientos Técnicos. Los elementos formales son los formularios, registros y medios de procesamiento.

"…El Sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados…." Art. 55 Ley N° 1535/99.

1.3 Estructura e Información a presentar :

La Estructura del Plan de Cuentas se encuentra distribuido en: Activos, Pasivos, Patrimonio, Gastos de Gestión e Ingresos de Gestión. La Información Financiera presentada comprende:

Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, CRIBAL M2.

Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, CRIBAL M3.

Balance Consolidado, CRIBAL M6.

Estado de Resultados, CRIBAL M7.

Ejecución de Ingresos por Entidad y Fuente, de enero a diciembre 2014, CRLEJI06.

Listado de Ejecución de Ingresos, CRLEJI08.

Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto, CRLEJI03.

Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto, CRLEJI04.

Conciliación Bancaria.

Obligaciones Pendientes de Pago al 31/12/14.

Consolidación de Bienes de Uso.

Cuadro de Consolidación de Bienes de Uso de la Institución.

Conciliación de la Cuenta Revalorización de Activo del Balance General.

Movimiento de Bienes de Uso FC.04.

Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – FC 7.1.

Revalúo y Amortización de Activos Intangibles Uso – FC 7.2.

Inventario de Bienes de Uso, FC03 - Analítico.

Inventario de Bienes de Uso – FC-06.

Control de Etapas del Proceso de Construcción.

1.4 Ingresos

Están constituidos por Recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro. Los desembolsos son realizados por pagos Directos del Tesoro y en menor proporción a través de Cuentas administrativas de la Institución.

Con la Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, se solventan los Programas de "Fortalecimiento de la Gestión de la CGR" – Proyectos: Fortalecimiento del Sistema de Control Gubernamental ATN/OC – 13604-PR y Fortalecimiento de la Contraloría General de la República (BIRF-TF096017).

1.5 Construcciones, mejoras y Obras en proceso

Se encuentra en proceso la construcción del Centro de Desarrollo y Formación (CEDEFO) de la CGR, el cual posee un elevado porcentaje de Ejecución. La Cuenta 232.0121.00.000 "Obras Civiles en Ejecución" presenta un saldo de ₲ 4.218.679.532, que serán transferidas a la cuenta respectiva de Edificaciones una vez terminadas las obras.

1.6 Inventario

Acorde al cierre del presente ejercicio 2014, se culminó y entregó el Inventario General de Bienes de la Contraloría General de la República al 31/12/14, de todas las dependencias de la Institución.

1.7 Alta, Baja y Subasta de BieneS

En el presente ejercicio se dio inicio al proceso de baja por Donación a Instituciones de beneficencia sin fines de lucro, conforme Resolución CGR N° 944/14, los bienes obsoletos, inservibles y en desuso de la CGR.

En fecha 23 de junio del 2014, se produjo un siniestro por incendio en las oficinas del Departamento de Contabilidad y Patrimonio, que afectó a otras oficinas conexas como la Dirección General de Administración, la Dirección de Auditoría Forense, la Dirección Financiera y el Departamento de Rendición de Cuentas. Como consecuencia de este hecho, se calcinaron gran parte de los equipos informáticos, muebles, equipos de oficina, instalaciones y otros, por lo que se inició el proceso de Baja por siniestro de los mismos.

1.8 Arrendamientos

A partir del 01/07/12, se procedió a la Locación de un inmueble ubicado en la calle Austria Nº 1899 e/Bélgica y Viena; para albergar las dependencias de Control Ciudadano, Relaciones Internacionales y Salud Ocupacional, el costo mensual del arrendamiento es ₲ 7.000.000.

Igualmente, se arrendó un predio para estacionamiento de Vehículos de funcionarios y visitas de la CGR, a un costo mensual de ₲ 4.000.000, Inmueble que fue adquirido en el presente año.

A partir del mes de setiembre, se arrendó un inmueble destinado a oficinas de las dependencias de las Unidades Organizacionales de la CGR que fueron afectadas por el siniestro, ocurrido en fecha 23 de junio.

1.9 Suscripción de los Informes

Los informes Financieros de la Contraloría General, tanto mensuales como de cierre, se encuentran suscritas por la máxima autoridad de la Institución y los responsables de su proceso y emisión. Una de las copias de estos Informes, es remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

Nota 3 – Balance General

El Balance General de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2014, presenta el siguiente esquema:

2. Activo	23.633.600.360	**4. Pasivo**	9.010.024.977
		8. Patrimonio Neto	2.985.126.650
Resultado			11.638.448.733
	23.633.600.360	**Totales**	**23.633.600.360**

1.1 Composición de los Rubros del Activo

Cuentas	Subtotales	Totales
2. Activo		
2.1 Corriente		**274.397.266**
2.1.1 Disponible		
Caja	0	
Bancos	22.444.934	
2.1.6 Existencias		
Bienes de Consumo	251.780.673	
2.1.9 Otros Activos Corrientes		
Otros Deudores Varios	171.659	
2.2 No Corriente		**48.789.161**
2.2.7 Deudores por Detrimento		
Detrimento de Bienes	48.789.161	
2.3 Permanente		**23.310.413.933**
2.3.2 Activo Fijo		
Activos de Uso Institucional	39.701.506.681	
Depreciaciones Acumuladas	(16.391.092.748)	
Totales	**23.633.600.360**	**23.633.600.360**

- ***Cuenta Detrimento de Bienes,*** Por Memorándum CGR/DGA/DC N° 044/14, se solicitó autorización para el registro contable y patrimonial de la baja transitoria de los bienes siniestrados, conforme al Decreto N° 1100/14

Nota 3.2 – Composición de los Rubros del Pasivo

Cuentas	Subtotales	Totales
4. Pasivo		**9.010.024.977**
4.1 Corriente		
4.1.7 Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios		
Servicios Personales	6.978.025.441	
Servicios no personales	1.230.463.660	
Bienes de Consumo e Insumos	58.015.710	
Inversión Física	743.520.166	
Transferencias	0	
Otros Gastos	0	
Totales		**9.010.024.977**

- El Pasivo se compone de una ***Deuda Flotante*** acumulada de G. 9.010.024.977, que conforme a la Ley N° 1535/99 y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, deberá ser cancelada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente.

Nota 3.3 – Composición de los Rubros del Patrimonio Neto

Cuentas	Subtotales	Totales
8. Patrimonio Neto		**14.623.575.383**
8.1 Capital		
8.1.1 Capital de las Entidades Centralizadas	5.171.477.689	
8.2 Reservas		
Reserva de Revalúo		
	9.452.097.694	
Totales		**14.623.575.383**

Nota 3.4. Balance Comparativo

	2013	2014
2. Activo		
2.1 Corriente		
2.1.1 Disponible		
Caja	0	0
Bancos	2.504.657	22.444.934
2.1.6 Existencias		
Bienes de Consumo	336.188.736	251.780.673
2.1.9 Otros Activos Corrientes		
Otros Deudores Varios	171.659	171.659
2.2 No Corriente		
2.2.1 Deudores por Detrimento		
Detrimento de Bienes	0	48.789.161
2.3. Permanente		
2.3.1 Activo Fijo		
Activos de Uso Institucional	34.519.621.095	39.701.506.681
Depreciaciones Acumuladas	(21.125.602.498)	(16.391.092.748)
4. Pasivo		
4.1 Corriente		
4.1.7 Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios		
Servicios Personales	9.337.124.371	6.978.025.441
Servicios no personales	1.425.717.125	1.230.463.660
Bienes de Consumo e Insumos	294.574.878	58.015.710

Inversión Física	101.228.200	743.520.166
Transferencias	4.550.000	0
Otros Gastos	231.557.242	0
8. Patrimonio Neto		2.985.126.650
8.1. Capital		
Capital de las Entidades Centralizadas	(6.466.971.044)	5.171.477.689
8.2 Reservas		
Reserva de Revalúo	8.805.102.877	9.452.097.694

Nota 3.5 – Composición del Activo Fijo

2.3. Permanente	**2013**	**2014**	**Diferencias**
2.3.1 Activo Fijo			
Activos de Uso Institucional	34.519.621.095	39.701.506.681	5.181.885.586
Depreciaciones Acumuladas	(21.125.602.498)	(16.391.092.748)	4.734.509.750

- Las diferencias más significativas de este ejercicio se observan en las cuentas del Activo Permanente – Activo Fijo; como consecuencia de un ajuste que fue realizado conjuntamente con la Dirección General de Contabilidad Pública, debido a divergencias que fueron arrastradas por errores generados en el Sistema Contable REVA-SICO, de acuerdo a la nota recibida de la unidad encargada de realizar los cálculos del revalúo y la depreciación anual".

  Esta situación fue igualmente observada en Notas a los Estados Contables sobre los Informes Financieros de cierre correspondiente al ejercicio fiscal 2013: Nota 3 - 3.1: "Al cierre del ejercicio fiscal 2013, el Sistema del REVA-SICO, presentó inconvenientes para el cálculo del Revalúo y la Depreciación, observándose diferencias al aplicarle el porcentaje de Revalúo. Inconveniente que fue subsanado parcialmente por el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda. Puesto que aun verificamos diferencias a regularizar……".

  Así en el presente ejercicio la Cuenta Activos de Uso Institucional presenta un incremento de ₲ 5.181.885.586 comparativamente con el ejercicio fiscal 2013. Mientras que la Cuenta Depreciaciones Acumuladas presenta una disminución de ₲ 4.734.509.750. Esta situación ha producido divergencias en la Exposición de los Informes Financieros anteriores, puesto que el cálculo realizado no representaba con veracidad la posición de los Activos Institucionales, debido a los errores de cálculo que generados por el Sistema, particularmente en las Depreciaciones acumuladas de los Bienes.

- Como Base Legal para la realización de los Registros contables de ajuste, se encuentra la Resolución N° 181/14 capitulo 6.6, la cual autoriza los procedimientos de ajustes por cierre de Ejercicio, que la Dirección General de Contabilidad Publica avala como "Ajustes Derivados de las Diferencias Sistémicas REVA".

Nota 4 – Estado de Resultados

El Estado de Resultados presenta el siguiente esquema:

Egresos de Gestión	106.105.730.037	**Ingresos de Gestión**	117.744.178.770
Resultado	11.638.448.733		
Totales	**117.744.178.770**	**Totales**	**117.744.178.770**

Nota 4.1 – Composición de los Ingresos

Cuentas	**Subtotales**	**Totales**
5.1 Ingresos Corrientes		**1.480.676.216**
Transferencias	1.480.676.216	
5.3 Ingresos no Operativos		**1.500.000**
Alta de Bienes	1.500.000	
5.6 Actualizaciones		**116.262.002.554**
Actualización del crédito	116.262.002.554	
Totales		**117.744.178.770**

Nota 4.2 – Composición de los Egresos de Gestión

Cuentas	Subtotales	Totales
3 Egresos de Gestión		**106.105.730.037**
3.2 Gastos Operacionales		**104.818.451.426**
Servicios Personales	92.583.856.426	
Servicios no Personales	9.474.208.688	
Bienes de Consumo e Insumos	1.292.457.638	
Transferencias	33.891.413	
Gastos por Impuestos, Tasas y Multas	106.017.408	
Baja de Bienes	814.421	
Otros Gastos	227.840.554	
Depreciaciones del Ejercicio	1.099.364.862	
Diferencia en Tipo de Cambio	16	
3.3 Gastos Extraordinarios		**1.287.278.611**
Resultados de Ejercicios Anteriores	1.287.278.611	
Totales		**106.105.730.037**

- La Cuenta de Egresos de Gestión, Otros Gastos, representa principalmente el registro de los pagos realizados por la C.G.R., a los ex funcionarios que han presentado demandas Judiciales.

Conciliación del Estado de Resultados con la Ejecución Presupuestaria al cierre del Ejercicio 2014:

Nivel	Presupuesto Obligado	s/Estado de Resultados	Diferencias
100- Servicios Personales	92.583.856.426	92.583.856.426	0
200- Servicios no Personales	9.474.208.588	9.474.208.588	0
300- Bienes de Consumo e Ins.	1.208.049.575	1.292.457.638	84.408.063 *
800- Transferencias	33.891.418	33.891.418	0
900- Otros Gastos	333.857.962	333.857.962	0

* Las diferencias indican consumos realizados de las Existencias de Bienes de Consumo en el presente año.

Nota 5 – Composición de la Ejecución Presupuestaria

El siguiente cuadro refleja el nivel de Ejecución consolidado de las partidas Presupuestarias asignadas a la Institución para el ejercicio fiscal 2014, alcanzándose un nivel de ejecución total del 95,94 %.

Nivel	Presupuesto Vigente	Presupuesto Obligado	Saldo Presupuestario	Porcentaje % de Ejecución
100-Servicios Personales	93.355.063.850	92.583.856.426	771.207.424	99,17%
200- Servicios no Personales	11.557.586.833	9.474.208.688	2.083.378.145	81,97%
300- Bienes de Consumo e Ins.	1.274.820.826	1.208.049.575	66.771.251	94,76%
500- Inversión Física	6.240.680.715	4.825.647.790	1.415.032.925	77,33%
800- Transferencias	268.200.568	33.891.413	234.309.155	12,64%
900- Otros Gastos	349.665.000	333.857.962	15.807.038	95,48%
Totales	**113.046.017.792**	**108.459.511.854**	**4.586.505.938**	**95,94%**

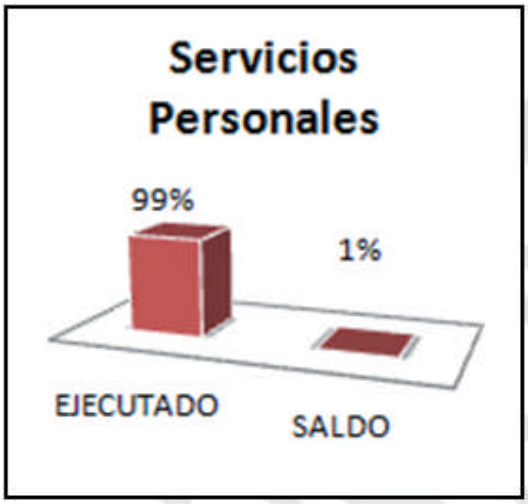
Servicios Personales
99%
1%
EJECUTADO
SALDO

Servicios no Personales
82%
18%
EJECUTADO
SALDO

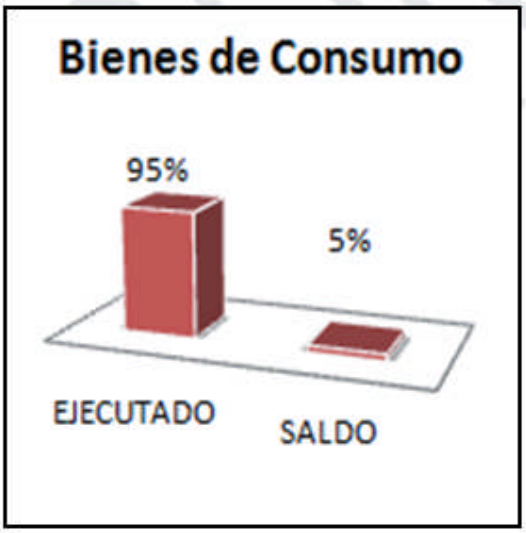
Bienes de Consumo
95%
5%
EJECUTADO
SALDO

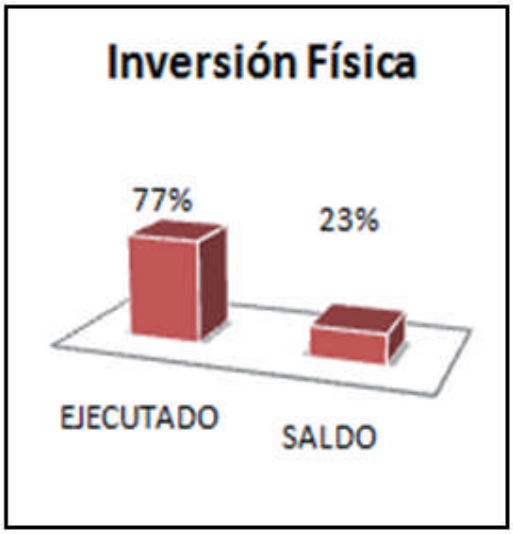
Inversión Física
77%
23%
EJECUTADO
SALDO

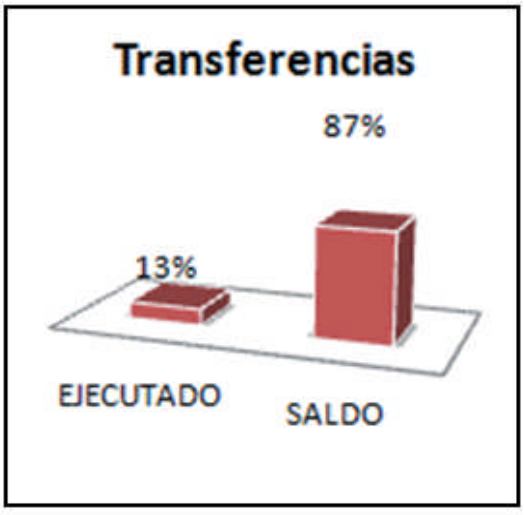
Transferencias
87%
13%
EJECUTADO
SALDO

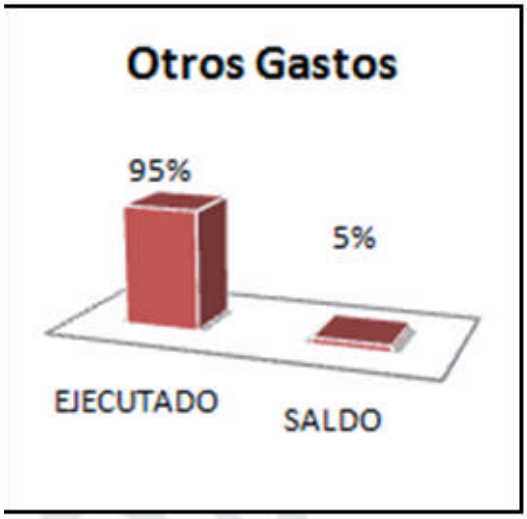
Otros Gastos
95%
5%
EJECUTADO
SALDO

Ejecución presupuestaria por Tipo y Programa

Tipo	Presupuesto Vigente	Presupuesto Obligado	Presupuesto Pagado	Deuda Flotante
1. Programas de Administración	74.693.047.525	74.328.578.629	69.683.252.773	4.645.325.856
2. Programas de Acción	37.864.016.440	33.910.451.441	29.545.752.320	4.364.699.121
3. Programas de Inversión	488.953.827	220.481.784	220.481.784	0
TOTALES	**113.046.017.792**	**108.459.511.854**	**99.449.486.877**	**9.010.024.977**

Tipo1 – Programa 1 – Administración General

Nivel	Presupuesto Vigente	Presupuesto Obligado	Saldo Presupuestario	% de Ejecución
100-Servicios Personales	69.137.586.097	68.804.056.041	333.530.056	99,52%
200- Servicios no Personales	5.406.275.375	5.400.675.375	5.600.000	99,90%
800- Transferencias	59.186.053	33.891.413	25.294.640	57,26%
900- Otros Gastos	90.000.000	89.955.800	44.200	99,95%
TOTALES	**74.693.047.525**	**74.328.578.629**	**364.468.896**	**99,51%**

Tipo 2 – Programa 1 – Auditoria Gubernamental

Nivel	Presupuesto Vigente	Presupuesto Obligado	Saldo Presupuestario	% de Ejecución
100-Servicios Personales	23.829.959.865	23.603.539.738	226.240.127	99,05%
200- Servicios no Personales	4.619.677.519	3.978.687.532	640.989.987	86,12%
300- Bienes de Consumo e Insumos	1.274.820.826	1.208.049.575	66.771.251	94,76%
500- Inversión Física	5.102.184.715	4.825.647.790	276.536.925	94,58%
800- Transferencias	209.014.515	0	209.014.515	0,00%
900- Otros Gastos	259.665.000	243.902.162	15.762.838	93,93%
TOTALES	**35.295.322.440**	**33.859.826.797**	**1.435.495.643**	**95,93%**

Tipo 2 – Programa 2 – Fortalecimiento del Sistema de Control Gubernamental

ATN/OC-13604-PR

Nivel	Presupuesto Vigente	Presupuesto Obligado	Saldo Presupuestario	% de Ejecución
100- Servicios Personales	180.200.000	0	180.200.000	0,00%
200- Servicios no Personales	1.284.998.000	50.624.644	1.234.373.356	3,94%
500- Inversión Física	1.103.496.000	0	1.103.496.000	0,00%
TOTALES	**2.568.694.000**	**50.624.644**	**2.518.069.356**	**1,97%**

Tipo 3 – Proyecto 3 – Fortalecimiento de la Contraloría Gral. (BIRF – TF096017)

Nivel	Presupuesto Vigente	Presupuesto Obligado	Saldo Presupuestario	% de Ejecución
100-Servicios Personales	207.317.888	176.260.647	31.057.241	85,02%
200- Servicios no Personales	246.635.939	44.221.137	202.414.802	17,93%
500- Inversión Física	35.000.000	0	35.000.000	0,00%
TOTALES	**488.953.827**	**220.481.784**	**268.472.043**	**45,09%**

Balance General

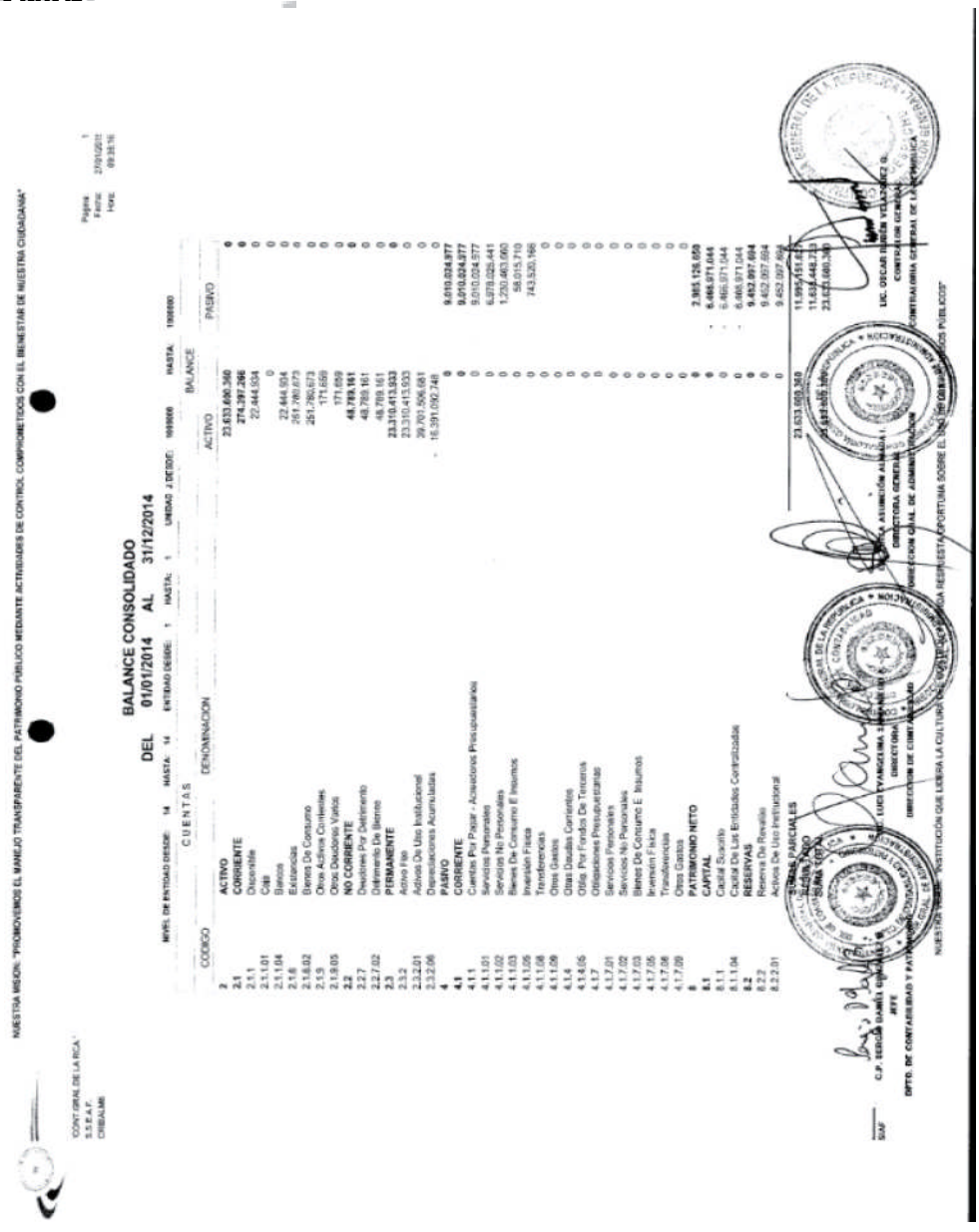

Dictamen Auditoría Institucional

Dictamen de Auditoría Institucional – Ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley Nº 1535/99. *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, el Decreto Reglamentario Nº 8127/99 y el Decreto Nº 8334/12, en base al examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas realizadas a los Informes Financieros y el control de los documentos que respaldan la gestión de la Contraloría República General de la República, pudiendo dar una opinión certera sobre la razonabilidad de la situación Patrimonial y Financiera en todos sus aspectos importantes, así como los resultados de las operaciones tomadas en su conjunto del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2014.

AUDITORÍA INSTITUCIONAL

DICTAMEN DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Hemos examinado el Balance General, su correspondiente Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2014, donde, es responsabilidad de los administradores de la Dirección General de Administración de la Contraloría General del contenido de la información suministrada y que fuera analizada por esta Auditoria Institucional. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los mencionados Estados Contables y Presupuestaria, en base al examen realizado.

El control consistió en pruebas selectivas de los saldos que conforman los Informes Financieros, tanto los Estados Contables como la Ejecución Presupuestaria, de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Además, fueron evaluados la eficiencia y economía con que se administró los recursos y el grado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Para el efecto, se requirió de la planeación y ejecución de los trabajos, de manera que proporcionen una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

En nuestra opinión, los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria, referidos en el primer párrafo, **presentan razonablemente la Situación Patrimonial y Financiera en todos sus aspectos importantes**, así como los resultados de las operaciones tomadas en su conjunto en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con las normas emanadas del Ministerio de Hacienda y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Es mi Dictamen

Asunción, 19 de febrero de 2015

Contraloría General de la República – Auditoría Institucional

LIC. CELIA FÁTIMA CARDOZO RÍOS
DIRECTORA GENERAL
Auditoría Institucional C.G.R.

Unidad Ejecutora de Proyectos

La Unidad Ejecutora de Proyectos durante el ejercicio fiscal que se informa tuvo a su cargo la ejecución de dos Cooperaciones Técnicas No Reembolsables, otorgada a la Contraloría General de la República por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

1- Proyecto de "Fortalecimiento de la Contraloría General de la República"

El Proyecto fue ejecutado por la Contraloría General de la República en el marco de la Carta Acuerdo suscrita en fecha 28 de abril de 2010 por el Banco Mundial y en fecha 20 de agosto por la República del Paraguay. Fue aprobada por Ley Nº 4339 el 22 de junio de 2011.

Objetivo del Proyecto

Acrecentar la credibilidad y efectividad de la CGR mejorando su metodología y sus sistemas de auditoría.

Presupuesto

El presupuesto total del Proyecto es de US$ 330.200, que incluye impuestos.

Ejecución

En seguimiento a lo previsto en el Plan de Adquisiciones 2013 - 2014, fueron realizadas y culminadas las siguientes actividades:

Parte A: Evaluación y Procesos Institucionales

Actividad	Meta/indicadores 2014	Avance de las actividades
Consultoría para el Desarrollo de Sistema de Archivo de Informes de Auditoría	Diseño e implementación de un Sistema Informático que permitirá el almacenamiento de forma estructurada todos los productos que genere la CGR para su posterior consulta a nivel interno. Capacitación en la arquitectura del sistema y en el uso del mismo a los funcionarios de la CGR.	100%

Parte B: Plan de Análisis de Calidad

Revisión entre Pares (Realizada por la CGR de Perú, mediante un Memorándum de entendimiento suscrito entre la EFS de Paraguay y Perú, incluida en la programación anual de actividades de la OLACEFS,)	Determinar si el ejercicio de la Auditoria Financiera y los Exámenes Especiales cumplen con la legislación vigente y con las normas de auditoría de la INTOSAI	100%

Parte C: Fortalecimiento de la Conformidad con los Estándares Internacionales de Auditoría

Revisión y Actualización del Manual de Auditoría Gubernamental y Entrenamiento de Auditores para Redacción de Informes y Preparación de Resúmenes de Informes	Revisión contenido del Manual de Tesarekó en materia de Control Gubernamental, con la finalidad de establecer la brecha existente entre el contenido actual y las normas internacionales en materia de control gubernamental para entidades fiscalizadoras superiores emitidas por el INTOSAI (ISSAI). Proponer las mejoras a la versión actual alineando en forma gradual con las normas internacionales. Entrenar al personal de auditoría en la redacción de informe, así como también en la preparación de resúmenes de informes	100%

Parte E: Auditoría de la Donación

Auditoría Final del Proyecto.	Permitir al auditor independiente expresar una opinión profesional sobre la situación financiera del proyecto al término de la ejecución, así como el cumplimiento de los términos del Convenio de Donación.	100%

Resumen de la ejecución total de los recursos de la Donación al 30 de junio de 2014 (Concluido)

Monto total de la Donación (en dólares americanos)	Total ejecutado (en dólares americanos)	Porcentaje de ejecución
330.200.-	323.435,10	98%

2- Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-13604-PR "Fortalecimiento del Sistema de Control Gubernamental"

La Carta Convenio fue suscrita el 15 de marzo de 2013, entre la República del Paraguay representado por el Ministerio de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), estableciéndose como organismo ejecutor será la Contraloría General de la República. Fue aprobada por el Congreso Nacional por Ley Nº 5134 de fecha 27 de diciembre de 2013.

Objetivo General del Proyecto

Mejorar el desempeño del control gubernamental en Paraguay

Duración del Proyecto

El plazo de ejecución del proyecto conforme a la Carta Convenios de 24 meses a partir de la aprobación por ley.

El Proyecto entró en vigencia el 27 de diciembre de 2013, conforme a la CPR/C/2014/336. En fecha 2 de julio de 2014 a través de la nota CSC/CPR/C/2014/1095, el Banco Interamericano de Desarrollo declaró elegible el Programa para recibir desembolsos.

Presupuesto

El monto de la Cooperación es de US$ 845.000, con una contrapartida local de US$ 132.500.

Componentes del Proyecto.

El Proyecto para cumplir con su objetivo se ha estructurado en tres componentes. 1. Desarrollo normativo y metodológico, 2.Capacitación técnica y sensibilización, y, 3.Dotación y Fortalecimiento de las Capacidades Tecnológicas.

Ejecución

Considerando que, el presupuesto del Proyecto correspondiente a Fuente de Financiamiento 30 fue incorporado en el Presupuesto General de Gasto de la Contraloría General de la República en el mes de octubre y el aporte local en noviembre de 2014 respectivamente.

Debido a la situación mencionada se pudieron realizar las siguientes actividades durante el mes de noviembre y diciembre de 2014:

a) Concurso para Adquisición de mobiliarios para el nuevo Centro de Capacitación: se llegó hasta la etapa de adjudicación por un monto total de ₲ 285.058.822, IVA incluido.

b) Concurso para Adquisición de equipos informáticos, audiovisuales y software operativo: se adjudicó por un monto total de ₲ 489.707.520, IVA incluido.

c) Concurso para Contratación de una Agencia para adquisición de Pasajes Aéreos: adjudicado por un monto de ₲ 128.150.000, IVA incluido.

d) Concurso para Desarrollo de Sistema Informático para soporte de labores misionales no de auditoría: se llegó hasta la conformación de la Lista Corta.

Debido a la fecha de adjudicación de los bienes, los pagos no fueron afectados al presupuesto del ejercicio fiscal 2014.

NERAL DE LA REPÚBLICA
IRAGUAY *

CAPÍTULO IV

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN

MEMORIA 2014

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO IV

Relaciones Interinstitucionales

Con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 1060/11 *"Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico, y la Misión y Visión de la Contraloría General de la República, para el periodo 2012 – 2016"* donde uno de los Objetivos Institucionales indica "***Fortalecer las relaciones interinstitucionales"*** con lo cual se busca establecer mecanismos de diálogo y concertación a nivel nacional e internacional a fin de conseguir un resultado efectivo en las actividades de control ejecutadas.

CGR de Paraguay revisada por la Contraloría del Perú (Revisión entre Pares)

La Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), es la organización central para la fiscalización pública exterior. Desde hace casi 60 años la INTOSAI, ha proporcionado un marco institucional para la transferencia y el aumento de conocimientos para mejorar a nivel mundial la fiscalización pública exterior y por lo tanto fortalecer la posición, la competencia y el prestigio de las distintas Entidades de Fiscalización Superior (EFS) en sus respectivos países.

Por su parte, la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, (OLACEFS) es uno de los 7 grupos regionales de trabajo de la INTOSAI, cuyo objetivo es cumplir funciones de investigación científica especializada y desarrollar tareas de estudio, capacitación, especialización, asesoría y asistencia técnica, formación y coordinación al servicio de sus miembros.

La tarea principal de uno de sus comités, el Comité de Creación de Capacidades (CCC), es crear competencias y capacidades profesionales en las EFS mediante la formación, la asistencia técnica y otras actividades de desarrollo. Al interior de dicho Comité, el Subcomité 3 se dedica a promover las mejores prácticas y la garantía de la calidad a través de revisiones voluntarias entre pares, en línea con lo establecido en la Meta 2 Creación de Capacidades, del Plan Estratégico de la INTOSAI 2011-2016, cuya estrategia 4° está referida a las mencionadas revisiones.

El término Revisión entre Pares se refiere a la evaluación de una EFS realizada por otra o por varias EFS. Las EFS deciden voluntariamente si quieren realizar dicha actividad o someterse a ella, lo cual significa que las EFS no se obligan ni que hayan sido obligadas por externos a realizar una Revisión entre Pares.

En este contexto, la Contraloría General de la República del Paraguay ha solicitado al CCC, voluntariamente, que se realice la Revisión entre Pares, la que fue aceptada e incluida en la programación Anual de Actividades 2014 del Comité de Creación de Capacidades (CCC), de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, siendo designada a la Contraloría General de la República del Perú como la EFS revisora, encargada de programar y ejecutar la Revisión. En fecha 12/03/14, se suscribieron entre la EFS del Paraguay y la EFS del Perú, el Memorando de Entendimiento, documento que recogió los aspectos fundamentales para la ejecución de la Revisión.

Por Resolución CGR N° 242 del 25 de marzo de 2014, se aprueba la realización de la Revisión entre Pares, impulsada por el Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS a ser ejecutada por la EFS del Perú conforme al Memorando de Entendimiento de fecha 12 de marzo de 2014, designándose al Lic. Derlis Paredes Delgado como Coordinador por la CGR del Paraguay.

Objetivos de la Revisión entre Pares

- Determinar si la estructura orgánica de la EFS del Paraguay está alineada a sus funciones constitucionales y legales, y si sus actividades se desarrollan contando con las herramientas para una adecuada marcha institucional.
- Determinar si el ejercicio de la Auditoría Financiera cumple con la legislación vigente y con las normas de auditoría de la INTOSAI.
- Determinar si el ejercicio de los Exámenes Especiales cumple con la legislación vigente y con las normas de auditoría de la INTOSAI.

Alcance

La Revisión entre Pares comprendió el período 2013 y se efectuó en base al análisis de la normativa aplicable a la EFS del Paraguay y de la documentación e información proporcionad. Asimismo, se realizaron entrevistas con los responsables de las diferentes unidades orgánicas que ambas EFS consideraron necesario.

El Trabajo de Campo comprendió tres visitas a nuestra Institución por parte del equipo de Revisión de la EFS del Perú. Igualmente desarrollaron actividades de análisis y procesamiento de información en la ciudad de Lima.

Conclusiones de la EFS del Perú

"Como resultado de la revisión practicada a la EFS del Paraguay el Equipo Revisor arriba a las conclusiones siguientes:

La estructura orgánica de la EFS del Paraguay cuenta con unidades organizacionales misionales especializadas, por asuntos y niveles de gobierno, para cumplir con sus funciones constitucionales y legales, siendo necesario consolidar dicha estructura mediante la precisión formal de funciones institucionales que corresponde atender a cada una de dichas unidades orgánicas misionales, cautelando que todas las funciones cuenten con unidades responsables de su atención.

La EFS cuenta con variadas herramientas para su marcha institucional, en lo que respecta a planificación, ejecución de auditorías, recursos humanos, capacitación, tecnología de información, evaluación y seguimiento, entre otros aspectos, habiéndose identificado la consistencia de gran parte de ellas, la necesidad de actualizar y/o potenciar otras, así como desarrollar herramientas adicionales o complementarias a las existentes, todo esto en el marco de las buenas prácticas internacionales para el funcionamiento de las EFS.

Dado que la EFS del Paraguay se encuentra en un proceso de fortalecimiento permanente, en el marco de la implementación del MECIP y de la revisión continua que exige el Sistema de Gestión de la Calidad, los hechos revelados y las recomendaciones dadas en cada caso tienen el ámbito necesario para su asimilación y la adopción de acciones de mejora.

Con relación al ejercicio de revisión de auditorías financieras (02) y exámenes especiales (02), el Equipo Revisor encontró un nivel aceptable de cumplimiento de lo establecido en el TESAREKÓ, nivel que se reduce al tomar como referencia lo establecido en las ISSAI aplicables a dichas actividades de control, lo que es un indicativo de la necesidad de efectuar una revisión de la norma nacional en cuanto a su actualidad y al mismo tiempo conciliarla con lo que establecen las ISSAI.

El proceso de actualización normativa y conciliación con las ISSAI que se sugiere es concordante, conceptual y temporalmente, con la puesta en marcha del Programa de Implementación ISSAI (Programa 3i) puesto en marcha por la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI).

Se han identificado buenas prácticas en la gestión de la EFS del Paraguay, como es el caso de la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, contar con una Dirección de Auditoría Forense y sujetarse a la presente Revisión entre Pares, entre otras.

Cabe resaltar la importancia de impulsar la implementación del MECIP, herramienta fundamental para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas al ámbito de la EFS.

Lima, 04 de agosto de 2014"

El Coordinador de Revisión entre Pares por la EFS del Paraguay, da lectura al Memorando de Entendiento y el Acta de Apertura, ante la presencia de los integrantes del Equipo Revisor de la E FS del Perú y el Comtié Ejecutivo.

El Contralor General de la República, suscribe el Acta de Apertura de inicio de la Revisión entre Pares

El Jefe del Equipo Revisor de la EFS del Perú, Ing. Enrique Mejía se dirige al Comité Ejecutivo de la EFS del Paraguay, exponiendo sobre el alcance de la Revisión entre Pares y los trabajos a ser ejecutados conforme al Memorando de Entendimiento.

Instantánea del Taller realizada en el Sheraton Hotel.

Auditorías Coordinadas

- **Consolidación de auditoría coordinada de recursos hídricos realizada entre Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS)**

  El Lic. Arnaldo Andrés Acosta, Director General de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental de la CGR de Paraguay, participó de la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA) – OLACEFS, reunión de consolidación de la "Auditoría Coordinada de Recursos Hídricos" se realizó en Buenos Aires, Argentina del 25 al 28 de marzo de 2014.

  En toda la actividad desarrollada se trabajó con las demás Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), en base al informe de auditoría que la Contraloría General de la República de nuestro país realizó a diferentes instituciones del Estado paraguayo, en cuanto a la gestión de los recursos hídricos en el país y así también en opiniones acerca de las lecciones aprendidas.

  Con la participación de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, México, Paraguay, Panamá, Perú, Venezuela y otros invitados. En la reunión según lo previsto fueron abordados los siguientes temas:

  - Evaluación de la gestión del Plan Operativo Anual 2013: Indicadores, metas y grado de cumplimiento a cargo de la presidencia de COMTEMA representado por la Auditoría General de la Nación Argentina.
  - Auditoría de biodiversidad: términos de referencia y Cronograma, presentado por la EFS de Paraguay.
  - Plan Operativo Anual 2015: Pasivos ambientales: Propuestas de seminario especial, líneas de trabajo 2015-2018 y temas de Administración de COMTEMA, a cargo de la presidencia de COMTEMA.

  Por parte de la CGR se hizo la presentación de los términos de referencia y el cronograma de la Auditoría Coordinada de Biodiversidad en la cual nuestra institución tendrá a su cargo la coordinación de la misma.

- **Reunión Técnica Preparatoria para el Taller de Capacitación y de Planificación de la Auditoría Coordinada sobre Biodiversidad**

  Los días lunes 7 y martes 8 de abril del 2014 se llevó a cabo en el salón auditorio de la CGR la Reunión Técnica Preparatoria para el Taller de Capacitación y de Planificación de Auditoria Coordinada sobre Biodiversidad.

  El evento contó con el acompañamiento de dos auditores del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil (TCU) y la participación de auditores de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental de la CGR, involucrados en la Auditoría de la Biodiversidad.

  En la primera jornada se trató el tema sobre la experiencia de la auditoría coordinada en áreas protegidas de la Amazonia Brasileña, periodo 2012/2013. Mientras en el segundo día del taller se habló sobre la planificación de la auditoría coordinada en biodiversidad con enfoque en áreas protegidas, periodo 2014.

- **Taller de Planificación de la Auditoría Coordinada de FOCEM**

  Del 18 al 20 de marzo del 2014 se llevó a cabo el Taller de Planificación de la Auditoría Coordinada de Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) – Auditoría en Obra Pública – de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de países del MERCOSUR y asociados (EFSUR), siendo la República del Paraguay anfitriona del encuentro regional. En la oportunidad estuvo presente la Abogada Nancy Torreblanca, Sub Contralor General de la República, Abogado David Barúa, Secretario General de la CGR de Paraguay.

El objetivo de la auditoría es evaluar la gestión de proyectos de obras públicas aprobados en cada país por el FOCEM al 31/12/13, su grado de ejecución y si los recursos utilizados en los respectivos programas están siendo asignados de manera eficiente y eficaz, controlados y acompañados adecuadamente por las autoridades responsables. Durante el taller desarrollado fue consensuado concentrar el trabajo auditor de cada EFS sobre el grado de cumplimiento de los aportes y la utilización de fondos; grado de cumplimiento de los procesos administrativos por parte del organismo ejecutor; ejecución de proyectos de acuerdo al cronograma (físico y financiero), y; el funcionamiento de los controles de regularidad y de gestión.

Las auditorías coordinadas llevadas adelante por las EFS miembros integrantes de la EFSUR, son un impulso positivo en lo que respecta a los beneficios de cooperación y coordinación de esfuerzos de control, principalmente en lo que concierne al intercambio de conocimientos e ideas, la comprensión en los respectivos enfoques de auditoría, la determinación de los riesgos inherentes a las normativas y procesos de cada país y la implementación de medidas relacionadas a las recomendaciones emergentes de los diversos informes de auditoría concluidos.

Los países representantes miembros de la EFSUR que participaron fueron Argentina, Bolivia, Brasil, y Paraguay.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Acción del año 2014 de la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores del Mercosur y Asociados (EFSUR), que prevé la realización anual de la auditoría coordinada, preferentemente, en proyectos de Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de Argentina, Brasil y Paraguay realizaron una auditoría coordinada sobre el FOCEM con énfasis en los proyectos de obra pública.

En efecto, la Contraloría General de la República del Paraguay por Resolución CGR Nº 725/14 dispuso la realización de una auditoría especial de obras al "Llamado MOPC Nº 16812010LPI Ad Referéndum de firmas constructoras para las Obras de Rehabilitación y Pavimentación Asfáltica del Tramo: Concepción - Vallemí, a ser financiadas con recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), Periodo 2010 al 2013".

El tramo auditado, Concepción - Vallemí, posee una extensión aproximada de 170 km, siendo el monto total de los contratos la suma de G. 439.598.368.028. Los mismos son financiados con recursos del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), en virtud de la Decisión CMC Nº 06/10 (02/08/2010) - COF Nº 05/10 (14/10/10) y Contrapartida Local.

La Obra "Rehabilitación y Pavimentación Asfáltica del Tramo: Concepción - Vallemí" se eligió en base a la relevancia del mismo como obra pública que conforme al Componente l del FOCEM, promueve la Convergencia Estructural del MERCOSUR, y por los riesgos del no logro de objetivos por percances o eventos denunciados en la propia prensa, referentes a los importantes atrasos por falta de liberación de franjas principalmente y cuya resolución no se veía cercana.

Asimismo, mediante Nota CGR N° 8936/14, la Contraloría General expresa su compromiso de participar en la Auditoria Coordinada sobre Obras de Viviendas" a desarrollarse en el marco del Plan de trabajo 2015 del Grupo de Trabajo de Auditoria de Obras Públicas (GTOP) de la OLACEFS y en concordancia con las actividades de aprendizaje por impacto, desarrolladas en el ámbito del Comité de Creación de Capacidades (CCC).

- **Implementación del Taller de Sistema de Gestión del Conocimiento**

La CGR participa de la implementación piloto del Sistema de Gestión del Conocimiento (SGC) de la OLACEFS, en el marco del Proyecto de Cooperación OLACEFS-GIZ , y para ello se conformó el Grupo Impulsor "Task Force" a través de la Resolución CGR Nº 98/14, y cuyo enlace formal es el Lic. Yassir Admen, Director de Asesoría Técnica.

Al respecto, del 21 al 25 de abril del corriente se llevó a cabo el Taller SGC, con la finalidad de intercambiar experiencias en materia de actividades de control, capacitación, sistema de gestión de calidad e informática. El taller se llevó en el salón auditorio de la entidad.

Desde mayo del 2010 el Comité de Capacitación Regional de OLACEFS, tiene por misión promover la formación y el mejoramiento de los recursos humanos de las EFS, en el marco de los objetivos de capacitación establecidos por la OLACEFS, para contribuir al incremento de la eficacia en la gestión y la modernización de la administración pública; y en ese sentido decidió establecer un SGC.

La Gestión del Conocimiento, es un concepto aplicado en las organizaciones, que busca transferir el conocimiento y la experiencia existente entre sus miembros, de modo que pueda ser utilizado como un recurso disponible para los fines de la organización.

Este proyecto se elaboró con el propósito de crear una memoria institucional de la OLACEFS a través de la recopilación del activo/capital intelectual en las EFS, potenciar el flujo de conocimiento entre los miembros de OLACEFS, y perfeccionar la capacidad de los profesionales de las EFS facilitando la disponibilidad y accesibilidad de la información del SGC.

Durante este taller, los participantes pudieron elaborar las directrices, procedimientos y reglamentos necesarios con sus elementos para el uso de SGC en la CGR de Paraguay. En las sesiones de trabajo fueron definidos los contenidos, criterios para la aplicación de la herramienta.

El SGC pretende generar un cambio cultural al interior de la CGR, fomentando la idea de que se puede aprender del error, cambiar la mentalidad del personal para que utilicen el sistema e internalizar que el conocimiento es clave en la mejora organizacional.

Momento del taller impartido por el instructor Helmuth Bublatzky de la OLACEFS GIZ.

Participaciones en Eventos

- **Contraloría General de Paraguay fue anfitriona de la Reunión de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores del Mercosur**

  Del 20 al 23 de octubre del corriente se llevó a cabo la XXI Reunión del Grupo de Coordinación y XIX Reunión de la Comisión Mixta de la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del Mercosur y Asociados - EFSUR, siendo la Contraloría General de la República del Paraguay, anfitriona del encuentro regional. El evento fue llevado a cabo en la ciudad de Encarnación, Departamento de Alto Paraná, y contó con la presencia de autoridades de las EFS de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Venezuela, así como autoridades institucionales y locales.

  Del evento participaron además, el Vicepresidente de la República del Paraguay, Don Juan Afara, el Contralor General de la República, Oscar Rubén Velázquez; la Sub Contralora General de la República, Nancy Torreblanca; el Gobernador del Departamento de Itapúa; Don Luis Gneiting, el Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación; Don Joel Maidana; la Abg. Jazmín Vergara, como enlace institucional de la EFSUR, Lic. Cirilo Durañona, Director General de la Dirección General de la Administración Central de la CGR, como enlace técnico de la EFSUR.

  Las autoridades de la delegación extranjera estuvo conformada por: Don Horacio Pernasetti, Auditor General de la Nación Argentina; Don Gabriel Herbas Camacho, Contralor General de la República Plurinacional de Bolivia; Don José Musio Montero, Ministro del Tribunal de Cuentas de la República Federativa del Brasil; Doña Patricia Arriagada, Sub Contralora de la República de Chile; Doña Adelina González, Señora Contralora General de la República Bolivariana de Venezuela.

  La EFSUR, surge a partir del 26 de julio de 1996, mediante el Memorando de Entendimiento entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores del MERCOSUR (EFS de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) como resultado del interés común en acompañar los actos resultantes de la integración de los países a través del Tratado de Asunción de 1991, y también basado en la meta de las instituciones de compartir informaciones y experiencias.

  Un informe de relevamiento sobre el Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur - FOCEM, realizado en 2009 en el marco de la EFSUR, constituye un primer antecedente de importancia. Su realización conjunta posibilitó sentar las bases para el desarrollo de metodologías de coordinación de auditorías, técnicas que se aplicaron en auditorías conjuntas posteriores y que son objeto de actualización y mejora continua:

  • 2010: Auditoría de los proyectos FOCEM en ejecución.

  • 2011: Auditoría del "Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa".

  • 2014-2015: Auditoría sobre proyectos FOCEM con énfasis en obra pública (en ejecución).

  Para este último el objetivo de la auditoria es evaluar la gestión de proyectos de obra pública aprobados en cada país por el FOCEM, su grado de ejecución y si los recursos utilizados en los respectivos programas están siendo asignados de manera eficiente y eficaz, controlados y acompañados adecuadamente por las autoridades responsables.

Las auditorías coordinadas llevadas adelante por las EFS miembros integrantes de la EFSUR, son un impulso positivo en lo que respecta a los beneficios de cooperación y coordinación de esfuerzos de control, principalmente en lo que concierne al intercambio de conocimientos e ideas, la comprensión en los respectivos enfoques de auditoría, la determinación de los riesgos inherentes a las normativas y procesos de cada país y la implementación de medidas relacionadas a las recomendaciones emergentes de los diversos informes de auditoría concluidos.

Los países representantes miembros de la EFSUR que participaron fueron Argentina, Bolivia, Brasil, y Paraguay.

Miembros de la EFSUR, en la Costanera de la Ciudad de Encarnación, de fondo, Patrimonios Culturales Históricos de la Ciudad, el viejo Silo y el Ex Molino de Harina San José, que lleva nombre del antiguo Barrio y actual Playa.

- **LVIII Consejo Directivo de la OLACEFS / Asamblea General Extraordinaria 2014**

El Contralor General de la República Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, participó en la ciudad de Brasilia, Brasil, el día 27 de marzo de 2014 del LVIII Consejo Directivo de la OLACEFS y Asamblea General Extraordinaria 2014, cuya jornada se desarrolló con gran éxito en las nuevas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU), donde también se verificó una gran participación de titulares y representantes del 19 EFS de la Región. Dentro de los principales asuntos tratados, caben destacar los acuerdos respecto de la incorporación de tres nuevos miembros: la Contraloría General de Curazao, en calidad de Miembro Pleno, el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río de Janeiro, en calidad de Miembro Afiliado y el Tribunal de Cuentas del Estado de Amazonas, en calidad de Miembro Afiliado.

Con el objetivo de asegurar la calidad y la participación de la mayor cantidad de EFS, se acordó la ampliación de la vigencia del Grupo de Trabajo "Manuales, Guías y Observaciones a la Carta Constitutiva y al Reglamento de la OLACEFS" – GTN, hasta el mes de noviembre de 2014.

También se discutieron una serie de temas financiero-contables, que permitirán realizar un eficiente y eficaz proceso de inventario y contabilización de los activos fijos de la Organización, adicionalmente, se fijó la vida útil de los bienes muebles de la OLACEFS, además de fijar criterios para una política sobre incobrabilidad de las deudas de membrecías.

Finalmente, se aprobó la nueva Guía de Membrecía de la OLACEFS, la que simplifica el proceso de ingreso de nuevos miembros, con el fin de fomentar la cooperación internacional y regional, y actualiza los procedimientos.

- **Taller del Programa 3I para la Gerencia de las EFS se la OLACEFS**

El Contralor General de la República Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, y el Director General de Control de la Administración Central Lic. Cirilo Durañona, participaron durante los días 27 y 28 de marzo del año en curso, en la sede del Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU) de Brasil, del Taller del Programa 3i para la Gerencia de las EFS de la OLACEFS, que tuvo la activa participación de titulares y representantes de 20 EFS de la OLACEFS, incluyendo a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de la Organización, así como a la Presidencia del Grupo de Trabajo para la Aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (GTANIA) de la OLACEFS.

El Programa 3i es una iniciativa de la INTOSAI, la cual es coordinada por su órgano de capacitación, la Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI (IDI), que tiene como enfoque la creación de capacidades que permitan la implementación de las normas internacionales de auditoría de la INTOSAI (las ISSAI) referentes a auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño. Este Programa está dirigido a las EFS de los países en vías de desarrollo, y contó con el apoyo del Banco Mundial.

La implementación de las ISSAI en la región Latinoamericana y del Caribe es una de las prioridades de la actual gestión de la OLACEFS, y además satisface los intereses de varias EFS miembros de la Organización. La concretización de esta meta representa la primera implementación del Programa 3i en países de idioma distinto a la lengua inglesa.

Este taller para la gerencia de las EFS de la OLACEFS es la primera acción realizada en la región y sus objetivos principales fueron: permitir el intercambio de experiencias relacionadas con la implementación de las ISSAI; discutir los riesgos, desafíos y otros aspectos estratégicos involucrados en la implementación; y presentar a los participantes la ISSAI Compliance Assessment Tool (iCAT), herramienta para evaluar en cada EFS el nivel de cumplimiento de los trabajos de auditoría con lo que sugieren las ISSAI.

- **Contraloría General de Paraguay participó en Asamblea Continental de Entidades Fiscalizadoras Superiores**

  La XXIV Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS se llevó a cabo en la ciudad del Cusco, Perú del 24 al 28 de noviembre de 2014. Esta Asamblea congrega a todas las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de América Latina y el Caribe, además de referentes globales de la lucha contra la corrupción, así como de organismos multilaterales y agencias de cooperación internacionales. La Asamblea que es convocada anualmente pretende abarcar cuestiones referidas a las tareas del control gubernamental, reflexionar sobre cuestiones técnicas y propiciar marcos de trabajo conjunto y de cooperación.

  Encabezado por su titular, el Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, Contralor General de la República del Paraguay, la delegación paraguaya tomó parte el día lunes 24 de noviembre de 2014, de la sesión del Consejo Directivo de la OLACEFS de la cual forma parte por mandato electivo. En dicha sesión se tomaron decisiones políticas referidas a la gestión de la organización y por otro lado decisiones referidas a la preparación de la asamblea.

  La representación de Paraguay, fue la encargada de presentar a la Asamblea General uno de los tres temas propuestos para el análisis técnico de los participantes. El tema: “El control interno desde la perspectiva de transparencia y la rendición de cuentas” fue de enorme interés, lo cual es comprobado por el alto nivel de participación en su desarrollo y en las contribuciones técnicas recepcionadas por la EFS de Paraguay.

  El Coordinador del tema y encargado de presentarlo ante el pleno de la Asamblea fue el Contralor General de la República del Paraguay, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, por otro lado la Lic. Adriana Hug de Belmont, Directora de Gestión de Calidad, fue la encargada de coordinar mesas de trabajos en los cuales las diversas delegaciones debatieron sobre la temática y compartieron impresiones al respecto.

El evento se llevó a cabo en la ciudad de Cusco, Perú

- **Directores de la Contraloría participaron y presentaron diversos temas en la asamblea de la OLACEFS**

  La EFS de Paraguay suscribió convenios de cooperación con la Corte de Cuentas de El Salvador y con la Contraloría General de Ecuador, ambas prestigiosas entidades que pretenden estrechar vínculos con su par local. La Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación de la EFS de Paraguay, Abog. Jazmín Vergara destacó la suscripción de dos importantes convenios de cooperación internacional, suscritos en el marco de esta cita continental.

  Esta política de mayor fluidez en el relacionamiento internacional de la EFS de Paraguay coincide asimismo con la instalación de Asunción, como ciudad estratégica para el desarrollo de capacitaciones relativas al ámbito de control gubernamental.

Durante el segundo día de la Asamblea OLACEFS la Directora General de Economía de la EFS de Paraguay, Lic. Gladys Fernández, participó activamente de la conferencia desarrollada por la Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI (IDI).

Desde el área de participación ciudadana de la EFS de Paraguay, el jefe del departamento de Control Ciudadano, procedió a una demostración de la herramienta de información de creación paraguaya, que permite la generación de indicadores de impacto. La herramienta ha generado enorme interés por parte de otras EFS del continente, y en poco tiempo es probable que la misma se difunda a más países.

Momento de la rúbrica de los convenios de cooperación

- **Traspaso de la Presidencia de la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente a la EFS de Paraguay**

En la ciudad de Cusco, República del Perú, en el marco de la LX Reunión del Consejo Directivo y de la XXIV Asamblea de la OLACEFS, se procedió al acto de traspaso de la Presidencia de la COMTEMA y la suscripción del acta correspondiente, realizada por el Dr. Oscar Lamberto en representación de la Auditoría General de la Nación Argentina y por el Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, por la Contraloría General de la República del Paraguay, como nuevo presidente de COMTEMA.

El Dr. Oscar Lamberto y el Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea durante el acto del traspaso

En el marco de la XII Reunión Anual de la COMTEMA-OLACEFS, se dio a conocer por un lado el término del mandato presidencial a cargo de la EFS de ARGENTINA y por el otro el interés de la EFS de Paraguay, en asumir la Presidencia de la COMTEMA por el período 2015-2017.

Como resultado de las respuestas recibidas de las EFS miembros, se proclamó por unanimidad a la EFS de Paraguay representada por el Contralor General Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, como Presidente de la COMTEMA de la OLACEFS por el período 2015-2017.

Cursos, Talleres y otras Actividades

- **Taller para implementar el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA)**

En el marco del Proyecto de Cooperación OLACEFS-GIZ y el Convenio de Cooperación Técnica entre la CGR del Paraguay y la CGR de Chile, el Contralor General de la República del Paraguay Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, a través de la Resolución CGR N° 954/13, resolvió la implementación del SICA. Al respecto, fueron desarrollados varios talleres y presentaciones por parte de los expertos chilenos con el fin de explicar el modelo por el cual se llevan adelante las auditorías, utilizando la herramienta informática. El Equipo Directivo SICA está integrado por la Lic. Isabel Emi Moriya Fujikatsu, la Lic. Gladys Fernández, el Lic. Yassir Admen, el Lic. Juan Carlos Cano Cabral, el Lic. Humberto Franco y el Lic. Derlis Paredes Delgado.

En la primera etapa de este proyecto de implementación del SICA en la CGR de Paraguay, los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2013, tuvimos la visita de Luis Lara, jefe del Centro Informática de la CGR de Chile, Daniel Donoso, Contraparte proyecto SICA Paraguay – de la CGR de Chile y Gladys Rodríguez, Proyecto SICA de la CGR de Colombia, los mismos llevaron adelante varias presentaciones y demostraciones del SICA al equipo directivo de la CGR de Paraguay, con el fin de explicar el modelo por el cual se llevan adelante las auditorías, utilizando la herramienta informática SICA.

En la segunda etapa, el Equipo Operativo, integrado por Norma Rodríguez, Luz Marina Rodríguez, Arístides Silva Figari, Carolina Articanaba y Raquel Sanabria; fue enviado a Chile del 24 al 28 de febrero de 2014, a fin de capacitarse en el uso del SICA. A su vuelta, los mismos realizaron el efecto multiplicador en la institución para llevar adelante un primer plan piloto de ejecución de auditorías utilizando la herramienta.

A tal efecto, los capacitadores de Chile instruyeron al Equipo Operativo SICA PY sobre la plataforma en diversos aspectos como SICA ERP, Modelos Tecnológicos (distintas versiones o adaptaciones vigentes como SICA Colombia y Chile); Proceso de Planificación de Auditorías; Asignación de Trabajo de Actividades de Fiscalización;

Modelo de Ejecución de Auditorías; Investigación Especial; Atención de Referencia de Auditorías; Seguimiento de Auditorías; Gestión de la implantación SICA Chile. Así mismo realizaron video conferencias con el equipo SICA Colombia.

Aspecto de uno de los talleres que fueron ofrecidos por expertos chilenos

La Capacitación culminó con una evaluación individual a los integrantes del Equipo Operativo SICA PY, cuyos resultados fueron muy buenos, considerando que la escala de calificación era del 1 al 7, logrando un mayor puntaje de 6.8 y siendo el de menor puntaje de 6.2, los cuales reflejan la capacidad y empeño puesto por cada uno de los integrantes del Equipo Operativo SICA PY.

Por otro, lado se llevó a cabo en Asunción del 21 al 25 de abril de 2014, el tercer taller a cargo de los instructores Jorge Galindo, Pablo Toledo y Daniel Donoso de Chile. Durante la intensa semana que tuvieron los participantes del Taller del SICA, cuyas prácticas se basaron en la experiencia de aplicación del Sistema de Auditoría en la CGR de Chile, se profundizó acerca del Análisis de Estrategias para la puesta en marcha del proyecto piloto del sistema, en la CGR de Paraguay, en un futuro inmediato, a fin de adaptarlo a las necesidades institucionales.

Para la implementación del mismo, se conformaron dos equipos de trabajo, uno operativo y otro directivo, que llevan adelante la implementación del sistema. Luego de un año de trabajo, a la fecha se dispone de una versión de producción del sistema que se encuentra instalado en unos nuevos servidores adquiridos por la Contraloría.

En la semana del 15 al 18 de diciembre de 2014, se llevaron adelante cursos de capacitación en el uso del SICA para 44 auditores y jefes de equipo, 22 directores de área y funcionarios del área informática; contamos con el apoyo como instructores y asesores del señor Luis Lara Plaza, Jefe del Centro de Informática de la Contraloría General de de República de Chile, así como el señor Jonathan Carrasco, de la Unidad de Proyectos de Auditoría del Centro de Informática de la Contraloría General de de República de Chile.

El objetivo a corto plazo, es la puesta en producción del SICA, llevando adelante las auditorías enmarcadas dentro del PGA del año 2015.

Estas intenciones de cooperación demuestran el ánimo de las EFS de buscar constantemente el crecimiento institucional y el fortalecimiento de lazos que contribuyan al aprendizaje continuo, permitiendo de esta manera brindar servicios cada vez con mayor calidad.

- **Diálogo de la sociedad civil sobre la gestión ambiental en el Paraguay se realizó en la CGR**

  La CGR llevó a cabo el encuentro que se denominó “Diálogo con la Sociedad Civil sobre la gestión ambiental en el Paraguay” en el marco de los denominados Pequeños Proyectos, apoyados por el Programa OLACEFS-GIZ. El evento se realizó el 24 de abril de 2014 en el salón auditorio de la CGR con el objetivo de afianzar alianzas estratégicas que promuevan actividades concretas entre el órgano de control y la sociedad y cuyo eje temático giró en torno al área del medio ambiente, donde se procura avanzar para generar espacios de participación ciudadana.

  La Contraloría organizó el encuentro a través de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, la Coordinadora de la Red Regional Iniciativa

Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas – Accountability- (TPA), la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), con el propósito de generar aproximación entre la sociedad civil y el órgano de control. El encuentro fue realizado con el apoyo del Programa OLACEFS-GIZ.

Participaron del encuentro las Organizaciones; Guyrá Paraguay, A todo Pulmón Paraguay Respira, Asociación de Ingenieros Ambientales de la UNA, Instituto de Derecho y Economía Ambiental, Junta Nacional de Bomberos, Fundación Yvy Porá, Centros de Estudios Judiciales, Fondo de Conservación de Bosques, Centro de Información y Recursos para el Desarrollo y la Organización Gente, Ambiente y Territorio.

El encuentro se realizó en el Salón Auditorio de la CGR con la presencia del Contralor General, Oscar Rubén Velázquez y el representante de la GIZ, Alejandro Becker.

- **Socialización del Plan Nacional de Desarrollo en la Contraloría**

Se llevó a cabo "La socialización del Plan Nacional de Desarrollo", fijado por el Gobierno Nacional, donde participaron los titulares de las Unidades Organizacionales de la CGR, dicha reunión se realizó en el despacho del Contralor General de la República, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea.

La socialización estuvo a cargo de los técnicos del Ministerio de Hacienda en carácter de expositores, en donde se desarrollaron aspectos del Decreto N° 1560/14 y la Resolución MH N°258/14, que guardan relación con los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales, las cuales serán aplicadas por los Organismos y Entidades del Estado, sujetos de control de la CGR.

La socialización se realizó en el despacho del Contralor General de la República

- **El Contralor General de Ecuador Dr. Carlos Pólit estuvo de visita en nuestra Institución**

El Contralor General de la República del Ecuador Dr. Carlos Pólit, visitó nuestro país en el marco de la 44° Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), realizada del 3 al 5 de junio de 2014, donde participó de la misma en su carácter de Presidente de la Junta de Auditores Externos de la Organización; el Contralor General Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea aprovechando la estadía de su homólogo en nuestro país, lo invitó a visitar las instalaciones de la CGR.

Ambas autoridades realizaron un recorrido por las oficinas de la Contraloría General de la República, oportunidad en la cual pudieron conversar con los funcionarios, además de detectar oportunidades de mejora para sus respectivas instituciones.

Como resultado de este encuentro las autoridades han acordado el inicio de las gestiones para la firma de un Convenio de Cooperación a fin de intercambiar experiencias, realizar capacitaciones y pasantías, que apunten al enriquecimiento de conocimientos para la ejecución de las actividades de control

El Contralor General
Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea,
junto al Contralor General de Ecuador,
Dr. Carlos Pólit

Convenios

- **Firma de convenio entre las Contralorías de Paraguay y Costa Rica**

  El Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, Contralor General de la República de Paraguay, y la Lic. Marta Acosta Zúñiga, en su calidad de Contralora General de la República de Costa Rica, acordaron suscribir el Convenio Marco de Fortalecimiento Interinstitucional, principalmente en apoyo a la creación de capacidades a fin de optimizar los desempeños institucionales. El documento respectivo fue suscrito el 28 de marzo del 2014 en la ciudad de Brasilia.

  El Convenio tiene como objetivo entablar una cooperación técnica entre la Contraloría CGR de Paraguay y la CGR de Costa Rica, para optimizar los conocimientos, información y procedimientos a nivel institucional, de manera a poder fortalecer la labor profesional de los funcionarios de ambas entidades, la efectividad en sus procesos de gestión y la transparencia en la función pública.

  La CGR de Paraguay y la CGR de Costa Rica, en virtud de su común membrecía tanto de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) como de la Internacional Organization of Supreme Audits Institutions (INTOSAI), tuvieron entre sus propósitos fundamentales y dentro de su ámbitos de competencias, desarrollar la cooperación que les permitan enriquecer y desarrollar de mejor manera las actividades a fin de optimizar sus respectivos desempeños institucionales.

  Consideraron también la necesidad de aunar esfuerzos a través de la ejecución conjunta de proyectos o programas de cooperación, formación e intercambio de experiencias, tendientes a mejorar las capacidades de los funcionarios y funcionarias.

- **Firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional Anticorrupción y la Contraloría**

  Se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) y la Contraloría General de la República (CGR), representadas por la Ministra Secretaria Ejecutiva Abg. María Soledad Quiñones y el Contralor General de la República Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, respectivamente.

  Este acto de alianza estratégica entre ambas instituciones de control, si bien es un desafío, también es una oportunidad para aunar esfuerzos en la lucha contra la corrupción, gran flagelo de nuestra sociedad, que afecta tanto en la esfera pública como privada.

El Contralor General Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, junto a la Ministra Secretaria Ejecutiva Abg. María Soledad Quiñónes

Entendiendo que la ciudadanía necesita un compromiso decidido de su máxima instancia de control gubernamental, cuya labor y misión se enmarcan en el control y vigilancia del patrimonio público. Esta cooperación interinstitucional entre la CGR y la SENAC, es una acción más para alcanzar y hacer realidad que la transparencia, el buen gobierno y la rendición de cuentas, sean efectivamente pilares mediante el control y la lucha firme contra la corrupción.

- **Firma de convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y la CGR**

  El 29 de abril de 2014, se llevó a cabo en las instalaciones de la CGR la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y la CGR, instituciones representadas por la Ministra de la Mujer, Sra. Ana María Baiardi y el Contralor General, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea respectivamente.

  Esta alianza estratégica se realizó con el objetivo de apoyar a la cultura de la no discriminación y la igualdad de oportunidades, oficializando a través de este acto la participación de la CGR, en la planificación, coordinación y ejecución de actividades enfocadas a la cooperación y promoción de la creación de mecanismos de género en todas las dependencias de la institución.

  Se establecieron como nexos oficiales, el Viceministerio de Igualdad y No Discriminación por el Ministerio de la Mujer, y la Dirección de Gestión del Talento Humano por la CGR, para llevar adelante la implementación de los compromisos asumidos por ambas instituciones en el marco de dicho convenio.

Momento de la suscripción del Convenio entre el Contralor General, Oscar Rubén Velázquez y la Ministra de la Mujer, Ana María Baiardi, en presencia de la Sub Contralor General, Nancy Torreblanca.

ANEXO CAPÍTULO II

CONTROL GUBERNAMENTAL

MEMORIA 2014

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ANEXO CAPÍTULO II
CONTROL GUBERNAMENTAL

Dictamen Financiero de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2013, del Ministerio de Hacienda

Al Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional:

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9º inciso k) de la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"* y el artículo 69 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, ha examinado los Estados Financieros Consolidados del Sector Público de la República del Paraguay, que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2013 y los correspondientes Estados de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estados de Ejecución del Presupuesto, Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento, Balance General y Estado de Resultados del Tesoro Público, y el Estado Actualizado del Crédito y la Deuda Pública por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas, y otras notas explicativas a los Estados Financieros.

La Contraloría General de la República también ha auditado el cumplimiento, por parte del Ministerio de Hacienda, de las disposiciones legales relacionadas con los Estados Financieros objetos de examen.

Responsabilidad del Ministerio de Hacienda por los Estados Financieros Consolidados.

El Ministerio de Hacienda es responsable de la preparación y razonable presentación de esos Estados Financieros, de acuerdo con los criterios y políticas contables establecidos en el Decreto Nº 19771/02, la Resolución de Cierre Nº 151/13 del Ministerio de Hacienda, los criterios de ejecución presupuestaria establecidos en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, la Ley Nº 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013"* y su Decreto reglamentario Nº 10480/13. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables a las circunstancias.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros, basados en la auditoría realizada. La misma fue practicada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y que son compatibles con el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y el Manual de Auditoría "Tesarekó", que contienen disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia para las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren del cumplimiento de requisitos éticos, la planificación y la realización de la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

Una Auditoría implica la realización de procedimientos a fin de obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los Estados Financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad que resulten relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, con el objetivo de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una Auditoría también implica la evaluación de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio de Hacienda, así como la evaluación general de los Estados Financieros.

La evidencia obtenida en la Auditoría brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Bases para la calificación de la opinión

A. Auditorías Financieras

I. <u>Administración Central</u>

Las Auditorías a los Estados Financieros de los organismos de la Administración Central representaron un <u>15,44%</u> del activo total y fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, las que han obtenido el siguiente resultado:

I.1 Ministerio del Interior (MI) - UAF Nº 01

La auditoría financiera al Ministerio del Interior UAF 01, dispuesta por las Resoluciones CGR Nºs. 514 del 29 de julio de 2013 y 963 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen no razonable,** según las siguientes observaciones:

1. Los Estados Contables exponen un Activo sobrevaluado en ₲ 77.534.760.000, en las cuentas del Activo Fijo por el registro de bienes adquiridos por el Programa 7 "*Servicio de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional*", que ya fueron entregados físicamente a la UAF 02 "*Administración de la Policía Nacional*", cuyo registro contable de traspaso se encuentra pendiente.
2. Los Estados Contables exponen una diferencia no justificada en el saldo de la Cuenta "*Bienes de Consumo e Insumos*" del Grupo de Existencias, por valor de ₲ 319.309.346, surgiendo una sobrevaluación del Activo.
3. Se constató el saldo de ₲ 296.329.227, en la Cuenta Activa "*Deudores por Detrimento*" correspondiente a faltante de Bienes de Uso denunciados al Ministerio Público, acumulados desde el año 2007 hasta el cierre del ejercicio fiscal 2013, sin que los mismos se encuentren depurados contablemente.
4. Se constató la omisión de registros en el Pasivo de ₲ 4.176.080.685, correspondientes a las facturas comprometidas con la firma Proiberica S.A. pendientes de registro en los Estados Contables, que se encuentran actualmente judicializadas.

I.2 Ministerio del Interior (MI) - UAF Nº 02 Policía Nacional

Dictamen de la auditoría financiera al Ministerio del Interior UAF 02, dispuesta por las Resoluciones CGR Nºs. 514 del 29 de julio de 2013 y 963 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen razonable,** según las siguientes observaciones

1. Se constató la subvaluación del Activo en la cuenta "*Equipos de Seguridad*" por un monto de ₲ 269.477.134.759, que corresponde a bienes adquiridos por el Programa 7, "*Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional*" de la UAF 01, y que se encuentran pendientes de transferencia a la UAF 02.
2. Se constató la existencia de un saldo de municiones por valor de ₲ 912.900.000, consistente en 17.058 unidades de Proyectiles Calibre 50 BMG Match marca Homady 750 Max Match, adquiridos en el ejercicio fiscal 2010, sin que los mismos se encuentren registrados en el Activo de la institución.

I.3 Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)

La auditoría financiera al Ministerio de Justicia y Trabajo, dispuesta por las Resoluciones CGR Nºs. 511 del 29 de julio, 796 del 24 de octubre y 1000 del 27 de diciembre, todas del año 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. Diferencia de ₲ 215.083.471.732, entre el valor consignado en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el expuesto en el Inventario Consolidado de Bienes de Uso presentado por el Departamento de Patrimonio.
2. La cuenta "Obligaciones Presupuestarias" por un monto de ₲ 16.551.946.767, no se encuentra depurada y no se encuentra identificada con los respetivos documentos de respaldo.
3. Diferencia de ₲ 4.021.020.868, entre los importes consignados en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Formulario F.C. Nº 7.*1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso".*

I.4 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

La auditoría financiera al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, dispuesta por las Resoluciones CGR Nºs. 513 del 29 de julio de 2013 y 962 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen no razonable,** según las siguientes observaciones:

1. El saldo de ₲ 20.254.000.000 expuesto en la Cuenta "Anticipo a proveedores por compras de Activos en Tránsito" del Balance General, no está actualizado en relación al momento de la incorporación de los bienes al MOPC.
2. La suma de ₲ 17.564.092.881, expuesta como Cuentas a Cobrar, corresponde a derechos a percibir en concepto de "Canon" no abonados por las empresas dedicadas a la explotación minera, sin que el Ministerio haya reglamentado o tomado acciones para la percepción de esa deuda.
3. El Balance General expone ₲ 858.920.000 como un derecho por cobrar, en la Cuenta del Activo "Cuentas por Cobrar," que corresponde realmente a una deuda del MOPC generada por la circulación de vehículos de su propiedad en misión oficial, que no es cubierta con los recursos asignados en concepto de viáticos al personal.

4. El saldo de ₲ 1.429.074.000, correspondiente a pérdida de ejercicios anteriores, expuesto en la Cuenta "Deudores por Cobro en Gestión Judicial" como un Activo, no es real, por no ajustarse a los criterios técnicos de registro y exposición.

5. El Balance General al 31/12/13 expone en el Activo la Cuenta "Deudores por Detrimento de Fondos" un saldo distorsionado de G- 3.153.567.368. Al respecto, este saldo:

   - Expone un importe de ₲ 3.074.841.215, correspondiente a una causa judicial prescrita y sin posibilidad de recupero.
   - Expone un importe de ₲ 78.726.153, que corresponde a una diferencia de inventario encontrada en el Depósito de Bienes de Consumo en oportunidad a un corte administrativo realizado en el ejercicio fiscal 2011; sin gestión alguna para individualizar a los responsables.
   - Omite un importe de ₲ 2.033.424.230, que corresponde a otras diferencias de inventario de Bienes de Consumo.

6. Se constató que el saldo expuesto en la Cuenta "Obras Civiles en Ejecución", por un monto de ₲ 489.286.127.276, no refleja el valor de las obras civiles en ejecución durante el ejercicio.

7. Se constató que el saldo de la Cuenta "Estudios y Proyectos de Inversión", de ₲ 609.909.875.303, expuesto en el Balance General no se encuentra debidamente regularizado y actualizado

8. Se constató una diferencia de ₲ 28.558.313.754, entre lo expuesto en el Balance General en la Cuenta "Activos de Uso Institucional" y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso.

9. Se constató que en el Inventario Patrimonial, continúan expuestos bienes considerados en desuso y dados de baja por la Institución, por un total de ₲ 7.908.776.317, que debería estar expuesto en la Cuenta "Baja de Bienes" del Balance General.

10. El MOPC no cuenta con el título de propiedad de 434 rodados, valorizados en ₲ 29.834.592.210, que integran el Inventario de Equipos de Transporte y que representan el 39,34 % del Parque total.

11. El Inventario General expone como Activo un total de ₲ 4.285.986.177, en el que se incluye diversos bienes en diferentes dependencias del MOPC que no fueron visualizados por los funcionarios de la Dependencia encargada, al momento de validar el inventario.

12. El MOPC expone en el Inventario como Bienes de Uso diversos bienes por valor de ₲ 4.992.043.171, consistentes en muebles, equipos, maquinarias, herramientas, artefactos de iluminación, equipos informáticos y de seguridad, en uso en diferentes áreas de la Residencia Presidencial y del Palacio de Gobierno.

13. No registró como Pasivo la deuda de ₲ 34.221.118.415, con la entidad autárquica Petróleos Paraguayos (PETROPAR), generada al 30/09/11 "*por retiro de combustible y otros, sin tener presupuesto para honrarlos*".

I.5 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) – Contrato de Préstamo BID Nº 2163/OC-PR

Dictamen de la auditoría financiera realizada al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (Contrato de Préstamo BID Nº 2163/OC-PR), dispuesta por Resolución CGR Nº 901 de fecha 29 de noviembre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad,** por las siguientes observaciones:

1. El Estado de Inversiones Acumuladas expone gastos pagados con fondos BID y pendientes de justificar por US$ 2.510.184. Al respecto, se constató que US$ 256.828,93 fueron deducidos por el BID de las Solicitudes de Desembolsos N°s. 15 y 19, debido a que los Contratos o Adendas que sustentaban esos pagos estaban vencidos. El monto de US$ 48.520 fue declarado por el BID que sean cubiertos con fondos del Aporte Local y US$ 8.915,16 declarados por el OE del Programa como no elegibles.

2. El Estado de Inversiones Acumuladas expone una inversión de US$ 2.379.452, correspondiente a los fondos del Aporte Local proveniente del Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional – (OFID), forma parte de la inversión mencionada, un importe de US$ 345.267, desembolsado en la gestión del año 2014. Consiguientemente, el saldo del efectivo recibido y gastos efectuados provenientes de la OFID para el ejercicio fiscal 2013, se encontraría sobrevaluado por el importe mencionado y no debería formar parte de los estados financieros de la gestión 2013.

3. Se constató pagos de US$ 236.305, correspondientes a la adquisición de 7 vehículos destinados al fortalecimiento de la Dirección de Caminos Vecinales (DCV) y a la Dirección de Gestión Ambiental. Los vehículos adquiridos son utilizados por otras direcciones dentro del MOPC que no guardan ninguna relación con actividades específicas del Programa.

4. Se contrató y pagó a un consultor individual por un monto de US$ 4.914 para el cargo de Coordinador Técnico del Gabinete Ministerial para el periodo comprendido entre el 01/01/13 al 13/02/13. Al respecto, este cargo de

asesoramiento al Ministro no forma parte de las actividades propias del Programa. Adicionalmente, los informes mensuales y finales del citado consultor no describen ninguna actividad específica con relación al Programa BID Nº 2163/ OC-PR.

5. Se constató que en el Certificado N° 1 correspondiente a la empresa contratista DC Ingeniería S.A. del mes de marzo de 2013, por concepto de "provisión de servicios especializados" de un valor de US$ 5.833,24 se facturó por 30 días, debiendo facturarse por 25 días, en razón de que la Orden de Inicio de la Obra fue dada recién en fecha 07/03/13, generando un pago de más de US$ 1.528.

6. La Municipalidad de Corpus Christi – Convenio Canindeyú Este, ha pagado a la Empresa DR Construcciones por trabajos realizados de puesta a punto de puentes de madera en los tramos CV-14-009 y CV-14-012 por US$ 219.783,92 según las siete certificaciones de obras y la Recepción Definitiva de Obras proveídas a la Contraloría General de la República, en la cual el Tramo Cv – 14 – 012 Ybyrarobaná – Ruta 10, tiene los Tablones con cortes en el centro y costados del tablero, en algunos casos, los cortes estan cubiertos por las trotaderas; existen tablones y trotaderas que se encuentran en mal estado y/o son maderas no estacionadas; asimismo, el espacio entre ellas es mayor a los 1 cm, en contravención a las Especificaciones Técnicas, Sección VI.1. Reparacion de Puentes de Madera.

I.6 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)

Dictamen de la auditoría financiera al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dispuesta por las Resoluciones CGR Nºs. 509 del 29 de julio de 2013 y 959 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen no razonable,** según las siguientes observaciones:

1. Se constató una diferencia de ₲ 531.690.973.848 entre la exposición del Balance General en la Cuenta "Activos de Uso Institucional" y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso presentado por el Departamento de Patrimonio.

   Asimismo, en el Hospital Nacional de Itauguá, la diferencia fue de ₲ 11.130.886.342 entre la exposición del Balance General en la Cuenta "Activos de Uso Institucional" y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso.

2. El MSPBS cuenta con 190 Rodados sin títulos de propiedad y en estado de obsolescencia, que representan ₲ 5.554.555.019. Asimismo, se constató que otros 11 Rodados no poseen títulos de propiedad a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital Nacional de Itauguá, por un importe de ₲ 1.569.430.743.

3. La Cuenta Estudios de Proyecto de Inversión, presenta saldos acumulados no depurados, por un monto de ₲16.634.502.688, que datan del año 2004.

4. Se observa diferencias de ₲ 194.060.483.880, entre la exposición del Balance General del MSPBS en la Cuenta Contable Depreciaciones Acumuladas, y los Formulario FC 7.1, Depreciaciones Acumuladas. Asimismo, una diferencia de ₲ 22.078.313.823, entre lo expuesto en el Balance General del Hospital Nacional de Itauguá en la Cuenta Contable Depreciaciones Acumuladas, y los Formulario FC 7.1 Depreciaciones Acumuladas.

5. Las Cuentas a Cobrar representan las deudas de 353 Juntas de Saneamiento en concepto de obras terminadas y con entregas definitivas, y se encuentran con mora de hasta 22 años, por un importe de ₲ 28.675.635.791 y Cuentas a Cobrar provenientes de Juntas de Saneamiento con mora de más de 10 años (con prescripción), por un importe de ₲ 11.336.112.752.

6. Los saldos la Cuenta Obligaciones Presupuestarias, que datan del año 1999 de un valor de ₲ 6.776.114.770, no fueron regularizados por falta de documentos de respaldo.

I.7 Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

Dictamen de la auditoría financiera al Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por las Resoluciones CGR Nºs. 512 del 29 de julio de 2013 y 961 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad** según las siguientes observaciones:

1. La exposición de saldos de partidas conciliatorias por la sustracción de varios cheques en el ejercicio fiscal 2006 de las cuentas corrientes administrativas en el Banco Nacional de Fomento (BNF) Nº 934.017/1 - "*Programa de Mejoramiento de la Educación",* con un saldo contable de ₲ 169.973.170 y Nº 934.016/0 - "*MEC Programa de Fortalecimiento Reforma*", del mismo Banco con un saldo de ₲ 156.473.274. Ambas cuentas registradas bajo la Cuenta Contable "Bancos".

2. La falta de registro permanente de existencia en el Formulario F.C.12 "*Registro de Bienes en Existencia en Depósito por Tipo de Artículo*" de bienes en los depósitos del Ministerio de Educación y Cultura, por un total de ₲ 331.044.684.393.

3. Diferencias entre:

   - Los importes expuestos en los Formularios F.C. 7.1 y 7.2 de Revalúo y Depreciaciones de los Bienes de Uso – Valor Revaluado, Revalúo Anterior e Incremento del 2do. Semestre – y el Balance General Consolidado, de ₲ 5.586.308.558.

   - Depreciaciones Acumuladas entre los importes expuestos en el Cuadro de Revalúo y Depreciaciones – FC 7.1 y 7.2 – y las Depreciaciones Acumuladas expuestas en el Balance General Consolidado del Ministerio de Educación y Cultura, de ₲ 2.035.319.560.

4. Un total de 77 Instituciones Educativas del país, con obras civiles paralizadas y en estado de abandono al 31/12/13, se encuentran imputadas bajo el Código Contable 2.3.2.01.21 - *Obras Civiles en Ejecución* por un monto de ₲ 6.663.828.935.

5. Un total de 36 vehículos de la Institución que totalizan un monto de ₲ 2.014.348.752, fue imputado a la Cuenta Contable "Activo de Uso Institucional"; sin embargo, varios de ellos están |en desuso y, otros, que fueron robados aproximadamente en el periodo 2005, siguen figurando en el Inventario General de Bienes, sin que los responsables del Ministerio adopten las medidas administrativas adecuadas.

6. No se constató documentos que respaldan la Cuenta Contable "*Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores",* de ₲ 36.465.672.762, expuesta en el Pasivo del Balance Consolidado.

I.8 Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

Dictamen de la auditoría financiera al Ministerio de Industria y Comercio, dispuesta por las Resoluciones CGR Nºs. 510 del 29 de julio, 761 del 9 de octubre, 809 del 28 de octubre y 960 del 17 de diciembre, todas del año 2013; y 140 del 04 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable,** según las siguientes observaciones:

1. De enero a julio de 2013, el Ministerio de Industria y Comercio abonó ₲ 27.108.000, por compras que fueron fraccionadas a modo de evitar superar el importe máximo.

2. Se constató que los ingresos percibidos son registrados contablemente con atrasos de hasta 50 días. Como ejemplo se observa el detalle de la registración contable de los ingresos del mes de abril, de un total de ₲ 47.960.522. Asimismo, dicha situación se viene repitiendo desde el mes de enero y continúa en los siguientes meses de febrero, marzo, abril, y mayo, totalizando ₲ 187.212.980.

3. Se constató que el MIC adquirió bienes entre los ejercicios fiscales 2008 al 2013, registrados en la Cuenta Activa Bienes de Uso, por valor de ₲ 5.855.605.226, que fueron entregados en forma definitiva a los beneficiarios finales – Comités, Asociaciones etc. – según el Acta de Entrega Final. Sin embargo, el valor de los mismos aún se encuentra expuesto en la Cuenta.

4. Al cierre de ejercicio fiscal 2013, se expone un saldo en la Cuenta Bienes de Uso, de ₲ 19.410.595.217, que corresponde a la adquisición de bienes, desde el ejercicio fiscal 2008 al 2013, bienes que no fueron revaluados o depreciados de acuerdo a las Normas Contables.

5. El saldo de la Cuenta "Activos en Tránsito" de ₲ 299.997.543, corresponde a adquisición de 41.135 Bolsas de cal agrícola, realizada por la Unidad Nacional Ejecutora del Programa de Apoyo Integral a Microempresa – FOCEM, que ya fueron íntegramente entregadas a los beneficiarios finales, no fueron registradas en las Cuentas definitivas.

   - El Ministerio de Industria y Comercio, por intermedio del PNUD, realizó pagos para el Proyecto PAR05/002 de la Red de Inversiones y Exportaciones REDIEX, por la suma de ₲ 104.160.745, sin contar con Plan Financiero, y no fueron registrados contablemente en el SICO – pendiente de rendición – por falta de Plan Financiero.

   - Se constató que se contrató personal para varios servicios que fueron pagados con fondos del Proyecto 01, de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX), Objeto de Gasto 144 – "Jornales Varios" y 145 – "Honorarios", por la suma de ₲ 323.407.241, sin embargo, estas contrataciones no están específicamente relacionadas con la ejecución del Proyecto.

6. Se adquirió combustibles por un monto de ₲ 314.920.138, sin registrar contablemente la operación en la Cuenta "Bienes de Consumo".

7. Se constató una diferencia de ₲ 170.773.779, entre el saldo expuesto en el Balance General y el Formulario F.C02.

   - La Cuenta "Estudios y Proyectos de Inversión" por valor de ₲ 80.714.779.168, se encuentra sobrevaluado y, cuya composición – según los documentos proveídos por la administración – corresponde a desembolsos y pagos realizados en los distintos Proyectos, de acuerdo al Registro Mayor, que no fueron registrados según su naturaleza y que, además, incluyen, entre otros, Gastos de Servicios Personales, No Personales y por Bienes de Consumo.

- Se constató que existen obligaciones pendiente de pago de ejercicios anteriores registradas según su naturaleza, por la suma de ₲ 50.881.719, que no cuentan con documentos que las respaldan.

I.9 Secretaría de la Función Pública (SFP)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada a la Secretaría de la Función Pública (Contrato de Préstamo BID Nº 1776/OC), dispuesta por Resolución CGR Nº 910 de fecha 02 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad,** por las siguientes observaciones:

1. Se evidenció la realización de pagos, por un monto de US$ 70.457,75 equivalentes a ₲ 300.748.670, en concepto de "Gratificaciones Especiales" imputados en el Objeto del Gasto 137, con fuente de financiamiento externo, que no son compatibles con las disposiciones establecidas para el pago de Gratificaciones.
2. El Organismo Ejecutor solicitó ampliación del plazo del Contrato de Préstamo BID N° 1776/OC-PR, adjuntando una planilla de montos comprometidos por un importe de US$ 200.012,39, que fue autorizada mediante la Nota CPR/2014/309 del BID de fecha 3 de marzo de 2014. De este importe total, la suma de US$ 30.425,53 correspondió, nuevamente, al pago de "Gratificaciones Especiales" a los integrantes de la Unidad Coordinadora de Proyectos, a pesar que el Programa se encuentra en su fase de culminación con una ejecución del 94,70 % del presupuesto financiado con recursos del Crédito, y pendiente de ejecutar solo el 5,30 %, con el argumento que sin el pago de estas gratificaciones no se contaría con una Unidad Ejecutora capaz de alcanzar los objetivos propuestos. Sin embargo, los integrantes de la Unidad Ejecutora – para quienes se solicitó el pago de Gratificaciones – son funcionarios permanentes de la SFP que perciben complementos salariales con fuente del Tesoro Público y, por tanto, pueden realizar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos sin la necesidad de erogaciones para el pago de gratificaciones.
3. El análisis de los documentos evidenció una diferencia de US$149,83 resultado de la comparación entre el saldo de la diferencia de cambios revelada en Nota a los Estados Financieros y el saldo según la composición de diferencia de cambio emitida por el Sistema de Gestión de Préstamo.
4. Se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2013, el Organismo Ejecutor procedió al pago de Gratificaciones por Servicios Especiales con Aporte Local, que se encuentran pendientes a justificar, por un importe de US$ 5.882,17, equivalente a ₲ 25.412.500, a funcionarios de la Policía Nacional comisionados al Programa, para la custodia y seguridad de los locales de la Secretaría de la Función Pública, evidenciándose que la falta de estos servicios no interrumpiría ni impediría la ejecución del Programa.

II. Administración Descentralizada

Las Auditorías a los Estados Financieros de los organismos de la Administración Descentralizada representaron un 19,88 % del activo total y fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, conforme se detalla a continuación:

II.1 Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Dictamen de la Auditoría Financiera de la Administración Nacional de Electricidad, dispuesta por la Resolución CGR Nº 132 de fecha 03 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable,** según las siguientes observaciones:

1. La ANDE continuó en el ejercicio fiscal 2013 sin transferir al Ministerio de Hacienda las retenciones de IVA por un total de ₲ 5.691.000.062, debido a que la entidad auditada aplica el criterio de *"lo percibido"* con relación a la liquidación impositiva (débitos y créditos fiscales), en contravención a la normativa legal vigente, que establece *"por lo devengado"*.
2. La ANDE continúa exponiendo en sus registros contables de venta de energía eléctrica, usando el criterio de lo percibido, produciéndose una distorsión de la información de los estados financieros en ese periodo que, al 31/12/13, fue de ₲ 2.910.695.331.395. Además, no posee un sistema de información claro para reflejar los ingresos mensuales de la institución, lo que hace dificultoso su control y seguimiento para la determinación de los ingresos reales.
3. Los montos determinados en concepto de pérdidas técnicas y no técnicas, que representan la suma de ₲ 416.847.289.767, no fueron revelados en el informe de costo de producción de la energía eléctrica y tampoco forman parte del estado de resultados de la ANDE.
4. La ANDE sigue incumpliendo la recomendación de la Contraloría General de la República ya que, nuevamente, no reveló como Pasivo Contingente en el Balance General al 31/12/13 información respecto al juicio en su contra por una suma de ₲ 11.432.651.840 monto superior a US$ 2.500.000, pese a la información suministrada por la Asesoría Jurídica de la ANDE.

5. La ANDE sigue manteniendo provisionado como Incobrable la totalidad del saldo de la Cuenta Contable *"Asesoría Legal Gest. Cobro Antic."*, por un importe de ₲ 1.310.899.953, sin considerar que existen casos en los que se llegó a un acuerdo con los Contratistas deudores para la regularización de los saldos. Además, también existen casos judicializados que a la fecha de este Informe se encuentran pendientes de resolución.

6. La ANDE no realizó gestiones efectivas para el cobro de una deuda por compra de energía eléctrica de la empresa EMSA que data del año 1996, por valor de US$. 1.728.856,44, a pesar de su trascendencia e importancia en lo económico y financiero para la ANDE, teniendo en cuenta que se trata de un capital parado sin tasa de interés de retorno, y cuyo monto es sumamente significativo.

7. La ANDE no registró, hasta el cierre del ejercicio fiscal 2013, el monto total de su aporte como condómino por el 50 % del Capital de la Entidad Binacional Yacyretá, tal como está establecido en el Tratado firmado en el año 1973, ratificado en la Ley de la Nación N° 433 de fecha 28/12/73, monto sobre el que no existen controversias. El Capital Pendiente de Integración al 31/12/13, ascendía a la suma de US$ 97.180.053,06, compuesto por el valor del Capital Básico, de US$ 39.997.020, más la actualización de ese monto, de un valor de US$ 57.183.033,06.

8. La ANDE sigue registrando en sus Estados Contables al cierre del ejercicio fiscal 2013, las actualizaciones, más intereses reclamados, por el Banco de la Nación Argentina sobre el préstamo concedido para la integración de capital de Yacyretá, monto no conciliado, que representa en moneda nacional la suma de ₲ 652.796.967.161.

9. Durante el ejercicio fiscal 2013, la ANDE continuó proveyendo de energía eléctrica a la empresa ACEPAR S.A., a pesar que la misma no cumplió con los acuerdos de los plazos y las exoneraciones otorgadas, hecho que generó una deuda acumulada de ₲ 10.291.524.129, al 31/12/13.

10. Al cierre del ejercicio fiscal 2013, el promedio de morosidad fue de 80,89 % sobre el total de cuentas por cobrar de consumidores, que totalizó la suma de ₲ 446.541.889.336, conformadas por las deudas oficiales, de las municipalidades y otros Organismos y Entidades del Estado.

11. La deuda de los entes públicos con la ANDE durante el ejercicio fiscal 2013, ascendió a ₲ 446.541.869.336, sin embargo, los mecanismos y normativas para la recuperación de la misma, son poco efectivos.

12. Durante el ejercicio fiscal 2013, la ANDE siguió proveyendo energía eléctrica a ACEPAR S.A., entidad que al 31/12/13 tenía una deuda acumulada de ₲ 10.291.524.129, además de proveer energía eléctrica a través de una conexión clandestina a la empresa Tasser S.A., a pesar de haber tomado conocimiento de dicha situación, permitió que esa ilegalidad continúe.

13. La ANDE continuó manteniendo en el ejercicio fiscal 2013, cuentas a cobrar a usuarios del Asentamiento "26 de Febrero" – ex Marquetalia – por consumo de energía eléctrica, por un total de ₲ 4.521.043.821, sin que se haya intensificado las acciones tendientes a regularizar dicha situación.

14. La ANDE sigue exponiendo como "Cuentas a Cobrar", los servicios prestados en concepto de Alumbrado Público, que no están asociados a un suministro, por la suma de ₲ 92.636.318.781.

15. Durante el ejercicio 2013, la ANDE no realizó acciones tendientes a investigar y sancionar – si así correspondiere – a los responsables de la desafectación de ₲ 3.292.790.965, correspondientes a Partidas Pendientes de Conciliación que datan del año 1996.

16. Al 31/12/13, la ANDE siguió exponiendo en el Balance General, el saldo de la cuenta contable "*Electricistas residentes - Fondos Especiales no rendidos"*, por un monto de ₲ 811.890.114, que datan del año 1993.

17. La ANDE continuó sin conciliar el saldo de la deuda correspondiente a la bonificación del 50 % por la utilización del servicio de energía eléctrica de los funcionarios jubilados que, al 31/12/13, ascendió a la suma de ₲ 373.439.024.

18. La ANDE siguió exponiendo, en su Balance General como "Cuentas a Pagar", la suma de ₲ 4.775.310, que data del ejercicio fiscal 2007, registrada en la Cuenta Contable Proveedores de Plaza.

19. En la verificación de los Registros Contables de la ANDE, se visualizó el monto de ₲ 240.243.832 que corresponde a Bocas de Cobranzas que componían la Cuenta "*Créditos Contractuales*", siguen pendientes de regularización.

20. La ANDE mantiene como "Cuentas a Cobrar", cheques devueltos de antigua data registrados en la Cuenta Contable *Departamento de Cobranzas Cheques Devueltos,* sin regularizar al 31/12/13, de un total de ₲ 19.415.000, monto en el que están incluidos cheques devueltos en los años 2008 al 2012.

21. Conforme se verificó el saldo pendiente de la Cuenta Contable *Cobros a Regularizar*, cuyo saldo representa la suma de ₲ 2.649.300.215, aún no fue regularizada.

22. La ANDE continuó exponiendo en su Balance General, de forma no razonable, las deudas de las Cooperativas del Chaco Central.

- Los Estados de cuentas de las Cooperativas del Chaco Central elaborados por el Departamento de Cobranzas – Grandes Usuarios de la ANDE – no contienen la totalidad del Número Identificador de Suministro (NIS) que poseen dichas Cooperativas y, tampoco esos NIS se encuentran consolidados en la Cuenta Contable de cada una de las Cooperativas.
- Los Estados de Cuentas elaborados por el Departamento de Cobranzas – Grandes Usuarios – de la ANDE, no cumplen con su función debido a que no consignan el saldo inicial de las deudas de los usuarios, correspondientes a ejercicios anteriores.

II.2 Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)

Dictamen de la auditoría financiera del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, dispuesta por la Resolución CGR N° 227 de fecha 21 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Diferencia de ₲ 465.686.775, entre el importe de la Cuenta *"Por Venta de Bienes y Servicios de la Adm. Pública"*, expuesta en el Balance General y la composición de las Cuentas a Cobrar del año 2013.
2. No se cuenta con un Inventario General de la Cuenta "Anticipo por Otros Proveedores de Bienes y Servicios", cuyo saldo 31 de diciembre de 2013 fue de ₲ 482.093.100.
3. Diferencia de ₲ 686.730.523, entre la Cuenta "Moneda Nacional" expuesta en el Balance General y la composición de las Cuentas a Cobrar de años anteriores.
4. Diferencia de ₲ 1.661.581.075, entre el FC N° 7.1, Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso, y el FC 7.2, Revalúo de Activos Intangibles, con el Balance de Comprobación de Saldo y Variaciones.
5. Falta de depuración de los bienes patrimoniales del Inventario General del INTN al 31/12/13 – maquinarias, muebles y equipos de oficina obsoletos y en desuso – por valor de ₲ 1.794.823.875.
6. Diferencia de ₲ 76.707.343, entre Balance de Comprobación de Saldo y Variaciones (CRIBAL M2) y las Declaraciones Juradas, Formulario 120 V2, de la Cuenta Débito Fiscal (10 %).
7. Diferencia de ₲ 605.096.336, entre el Balance Comprobación de Saldo y Variaciones (CRIBAL M2) y las Declaraciones Juradas, Formulario 120 V2, de la Cuenta Venta de Servicios.
8. Diferencia de ₲ 529.828.714, entre las Declaraciones Juradas, Formulario 120 V2, y el listado de Facturas emitidas por el Sistema BPM.
9. Diferencia de ₲ 1.938.049.993, entre el Libro Ventas (Sistema BPM) y el Libro Ventas (impreso) proveído por el Departamento de Contabilidad.

II.3 Instituto de Previsión Social (IPS)

Dictamen de la auditoría financiera del Instituto de Previsión Social, dispuesta por Resolución CGR Nº 153 de fecha 05 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. El IPS adeuda más de lo expuesto en el Balance de Comprobación de Saldo y Variaciones al 31/12/13, según los datos de las circularizaciones a las empresas proveedoras comparadas con los Rubros 4.1.4 – Proveedores de Bienes y Obligación Presupuestaria 411- Acreedores Presupuestarios por una diferencia mayor de ₲ 9.440.274.302.
2. El IPS tiene obligado más de lo expuesto en el Rubro 414, Proveedores de Bienes, del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos de menos ₲ 929.576.384.
3. Obligaciones Presupuestarias de antigua data pendientes de regularización, constatadas en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, por un monto de ₲ 7.914.776.687.
4. Retenciones realizadas por el Instituto de Previsión Social que no fueron transferidas al Servicio Nacional de Control de Enfermedades transmitido por vectores (SENEPA) – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que provienen de antigua data, años 2000 a 2003, por un valor de ₲ 13.849.383.211.
5. Retenciones realizadas por el IPS que no son transferidas al SNPP – Ministerio de Justicia y Trabajo – que provienen de antigua data, años 2000 a 2003, por un monto de ₲ 1.154.455.387.
6. Se contabilizó como deuda en concepto de aportes del Estado paraguayo, acumulada desde el año 1944 hasta diciembre de 2013, la suma de ₲ 1.456.753.548.806, mientras que en el Ministerio de Hacienda no se tiene registrada dicha deuda.

7. Diferencias por un importe total de ₲ 98.597.360.453, entre los montos mensuales según el listado de recaudaciones emitido por el Departamento de Tesorería (SICAJ) y las planillas de recaudación emitidas por el Departamento de Contabilidad, del ingreso efectivo del devengamiento de aportes.

8. Diferencias por un importe total de ₲ 533.767.891.236, entre los Rubros 120 Contribuciones a la Seguridad, y 190 Otros Recursos Corrientes, del listado de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del 01/01/13 al 31/12/13 y la Cuenta Contable de Ingresos, Contribuciones a la Seguridad Social del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/13 al 31/12/13.

II.4 Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.)

Dictamen de la auditoría financiera realizada a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima, dispuesta por las Resoluciones CGR Nºs. 891 de fecha 25 de noviembre del 2013 y 241 del 25 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen con Abstención de Opinión,** por las siguientes observaciones:

1. La ESSAP S.A. afectó al resultado en ₲ 11.718.676.220, con la aplicación de la Previsión de Cuentas Incobrables, sin tener en cuenta la normativa legal vigente.

2. La Institución no reveló en su Nota a los Estados Contables la porción de afectación a resultado de ejercicios anteriores de las cuentas incobrables con más de tres años de antigüedad y provisionadas al 100 %, que representan un total de ₲ 86.299.124.590.

3. La ESSAP S.A. no actualizó en sus Estados Contables, ni expuso en la Nota a los Estados Contables, la Inversión de ₲ 37.000.000, que posee en FEPASA, desde el ejercicio fiscal 2005.

4. En la utilidad de la entidad se reflejó una diferencia de ₲ 1.671.967.061, entre lo expuesto en la Declaración Jurada Formulario Nº 101, y el Balance General al 31/12/13.

5. La ESSAP S.A. no imputó al rubro de Honorarios un total de ₲ 40.093.703, en el Mayor Presupuestario, durante el ejercicio fiscal 2013.

6. El monto expuesto en la Declaración Jurada, Formulario N° 101 Rubro 1 Estado de Resultado – Gastos, numeral 38, Previsión y/o Castigo por Malos Créditos de ₲ 11.718.676.220, no fue visualizado en el Balance General al 31/12/13.

7. Monto expuesto de más de ₲ 15.948.136, en la cuenta de resultado, con código contable 6108.000.00 Gastos Producción Agua Interior.

8. Existen diferencias entre los saldos remitidos a la Contraloría General de la República por los proveedores, y los saldos expuestos en el Balance al cierre del ejercicio fiscal 2013 de la ESSAP S.A., respecto a sus deudas con algunos proveedores seleccionados como muestra.

   - Diferencia en más de ₲ 4.705.640.393, entre lo informado por los proveedores – Imperplast, Ingeniería S.A., Sermat S.A., Aqua Group S.A., Sotec S.A., y Fluoder S.A. – y los saldos expuestos en el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/13.

   - Igualmente, se evidenció una diferencia en menos, de un total de ₲ 4.791.955.415, entre la información remitida por los proveedores, Abbate & Asoc., Caldetec Ingeniería S.R.L., D.C. Ingeniería S.A., Taller Industrial del Este S.A., Proyecto, Montajes y Construcciones y Record Electric S.A.E.C.A. y los saldos expuestos en el Balance de Sumas y Saldos.

9. Diferencia de ₲ 15.925.505, en concepto de Aporte Obrero Patronal, entre el saldo de la cuenta del Balance de la ESSAP S.A., y lo informado por el Instituto de Previsión Social (IPS).

10. Incorrecta exposición en el Pasivo Corriente de la Deuda con el Banco Mundial de ₲ 24.474.759.131, con vencimiento a partir de abril del año 2017.

11. El ente auditado reveló como un Pasivo cuentas que son derechos de la institución que, según la explicación de la Unidad de Contabilidad, "*son saldos de antigua data de la extinta CORPOSANA"*, – Retenciones Varias a Pagar – en la Subcuenta, Adelanto al Personal, por un total de ₲ 11.404.581, situación que, finalmente, distorsiona los Estados Financieros.

12. La suma de las Subcuentas que componen la Cuenta – *Ley N°1614/00 ERSSAN* – no reproducen el saldo expuesto en el Balance de Sumas y Saldos, reflejando una diferencia de ₲ 1.537.145.893.

13. La Subcuenta *ERSSAN, Facturación y Cobranza*, expuesta en el Pasivo Corriente "Deudas", se encuentra con saldo deudor de ₲ 2.054.714.098 que, por su naturaleza, constituye una Cuenta de saldo "Acreedor".

14. Existe una diferencia de ₲ 164.279.767, entre el total transferido a la ERSSAN y el total de Órdenes de Pagos emitidas a favor de la ERSSAN.

15. Existe una diferencia entre los Débitos realizados en la *Subcuenta ERSSAN a Pagar*, y los pagos realizados a la ERSSAN en concepto de Tasa Retributiva que, totalizaron ₲ 1.272.101.852.

16. No se visualizó en los legajos de Órdenes de Pagos de la ESSAP S.A., los recibos de dinero de cancelación de las facturas de créditos de proveedores por un total de ₲ 1.888.044.765.

17. Los Fondos Fijos autorizados para la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales de la ESSAP S.A., de un monto de ₲ 20.000.000, fueron utilizados discrecionalmente en el mes de diciembre de 2013, superando en ₲ 9.658.787, al monto autorizado.

18. Se realizó la adquisición de bienes Fijos que forman parte del Activo Patrimonial por valor de ₲ 11.713.300, con los recursos de Caja Chica o Fondo Fijo, en manifiesto incumplimiento de su propio Reglamento Interno.

19. La ESSAP S.A. registró en la Cuenta Contable Fondo de Caja, ₲ 31.000.000, sin contar con la autorización para la creación, distribución y uso del mismo

20. No se evidenció las boletas de depósito en la cuenta bancaria de la ESSAP S.A. de las Recaudaciones a Depositar – Capital, que quedó pendiente al 31/12/13, por un valor de ₲ 48.451.890.

21. La ESSAP S.A. expuso en las conciliaciones bancarias al 31/12/13, un total de ₲ 66.052.081, en concepto de Créditos Bancarios sin contabilizar, de Cuentas que mantenía hasta el cierre del ejercicio fiscal 2013.

22. Aún persiste en la conciliación bancaria al 31/12/13, algunas cuentas en bancos con los que opera la ESSAP S.A., depósitos de antigua data, por un total de ₲ 262.985.577, contabilizados por el ente auditado; sin embargo, no se evidenció esos créditos en las cuentas bancarias, pese a que en su oportunidad ya fueron observadas en auditoría anterior de la CGR.

23. En la conciliación bancaria al 31/12/13 de algunas cuentas de Caja de Ahorro de la ESSAP S.A., se detectaron créditos bancarios de antigua data no contabilizados de un total de ₲ 173.660.274.

24. Exposición errónea de ₲ 775.183.599, en el Balance de Sumas y Saldos, dentro del grupo de Disponibilidades, en la Cuenta *"Otras Entidades Recaudadoras"*, correspondiente a créditos derivados del registro de las cobranzas diarias de entidades autorizadas, consolidada en el Balance General.

25. Diferencias de ₲ 7.397.699.074, en la conciliación del saldo deudor por provisión de servicios a los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, entre los saldos registrados en la composición y las informaciones proporcionadas por esos Organismos.

26. El monto de Ingresos Gravados de la ESSAP S.A., con el 10 %, el 5 % y Exentos, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), registrados en el Libro Ventas, no reflejan lo expuesto en la Declaración Jurada – Formulario 120/ IVA – de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2013, seleccionados como muestra.

- En el monto de Ingresos Gravados del 10 % del IVA, surgió una diferencia de un total de ₲ 443.422, declarado de más en la Declaración Jurada correspondiente.
- En el monto de Ingresos Gravados del 5 % del IVA, reflejó una diferencia total de ₲ 111.169, declarado de más en la Declaración Jurada correspondiente.
- En el monto de Ingresos Exentos del impuesto registrado en el Libro Ventas, declaró de menos en la Declaración Jurada correspondiente un total de ₲ 1.057.959.

27. Se constató el pago de ₲ 73.678.869, en concepto de multas y contravenciones correspondientes a la tercera cuota del Anticipo de IRACIS, debido a la falta de presentación en la fecha del vencimiento (09/09/13).

28. Se visualizó saldo en la cuenta *"Anticipo a Proveedores"*, pendiente de regularización de anticipos otorgados a proveedores en los ejercicios fiscales 2011 y 2012, por un monto de ₲ 3.443.518.795.

29. Se evidenció que fueron otorgados y pagados durante el ejercicio fiscal 2013, un total de ₲ 830.937.922, en concepto de Anticipo de Salarios a funcionarios contratados, sin una cláusula del contrato de prestación de servicios que establezca el pago de tal Anticipo de Honorarios al personal contratado y sin una normativa interna aprobada para la aplicación de tal procedimiento.

30. Registró en la Cuenta *"Anticipo de Honorarios"* la suma de ₲ 13.362.644.869, correspondiente al pago de salario de funcionarios contratados,sin la presentación en tiempo y forma de sus respectivas facturas.

31. En el análisis de la composición del saldo de la Cuenta "Anticipo de Honorarios", se constató Anticipos Pendientes de Regularización otorgados a funcionarios contratados en los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, representando un total de ₲ 172.432.349.

32. La verificación de los documentos que respaldan las erogaciones en concepto de Anticipo de Aguinaldo en los meses de abril, julio y octubre de 2013, tomados como muestra, evidenció que fueron otorgados y pagados en dicho concepto, un total de ₲ 1.147.217.776.

33. El análisis de la Cuenta "Anticipo de Aguinaldo" expuesto en el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/13, evidenció saldos que se arrastran desde los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012 y 2013, por un total de ₲ 74.209.059, que no fueron regularizados al cierre del ejercicio fiscal auditado.

34. La verificación de los documentos que respaldan los ingresos – Reporte diario de Cobranzas, Boletas de Depósito bancario, Nota de Crédito – de los meses de enero y noviembre de 2013 en los días 14/01/13, 28/01/13, 13/11/13 y 26/11/13, tomados como muestra, se evidenció que, en algunas Boletas de Depósito y/o Notas de Crédito de los Bancos Regional, Atlas y Nacional de Fomento, las fechas son anteriores a las fechas registradas en las Planillas de Reportes Diario de Cobranzas en la rendición del Arqueo de Caja, representando un total de ₲ 1.118.091.920**.**

35. El análisis de los datos de la cobranza diaria expuesta en los Arqueos de Caja y/o el Reportes Diario de Cobranzas y su comparación con las Boletas de Depósitos/Notas de Crédito proveídas por la entidad, de una muestra tomada – los meses de enero y noviembre de 2013 – se observó diferencias por un total de ₲ 85.604.929, expuesto en los citados Reportes Diarios, surgidas como diferencias monetarias de sobrantes y/o faltantes de los importes depositados por algunas Entidades Recaudadoras.

II.5 Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)

Dictamen de la auditoría financiera realizada al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, dispuesta por Resolución CGR Nº 157 de fecha 06 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen con Abstención de Opinión,** por las siguientes observaciones:

1. Falta de exposición en sus Estados Contables del importe de ₲ 1.337.730.337 que dejó de percibir, y con alta probabilidad que no lo perciba, de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay, Sociedad Anónima (ESSAP S.A.), en concepto de la Tasa Retributiva del Servicio (T.R.S.), debido a que la citada empresa provisionó íntegramente dichos créditos.

2. No expuso en sus Estados Financieros el importe de ₲ 926.448.437, que dejó de percibir en concepto de T.R.S. y, con alta probabilidad que no lo perciba, debido a que el Prestador, Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.), en concepto de T.R.S., provisionó por su totalidad como "Incobrables".

3. El ERSSAN a 14 años de su creación, no expuso en sus Estados Financieros la suma de ₲ 659.997.191, que dejó de percibir de la Entidad Binacional Itaipú, considerando que la misma provee agua en forma "gratuita" a los usuarios de las distintas áreas habitacionales ubicadas en las ciudades de Hernandarias, Presidente Franco y Ciudad del Este.

4. No contabilizó el importe no declarado a la SET de un valor de ₲ 9.252.330, en concepto del Impuesto al Valor Agregado, Crédito Fiscal (IVA – C.F), que afectó a las operaciones de compras gravadas al 5 %.

5. No contabilizó el importe no declarado a la SET de ₲ 10.144.595, en concepto del Impuesto al Valor Agregado Débito Fiscal (IVA – D.F) del 5 %, debido a que no aplicó la tasa al monto de ₲ 202.891.894, correspondiente a intereses moratorios percibidos en el ejercicio fiscal 2013.

6. No remitió evidencias del reclamo a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima, por no haberle transferido el monto de ₲ 268.118.890, en concepto de T.R.S. en el ejercicio fiscal 2013, y tampoco expuso en sus Estados Financieros ese monto, a ser reclamado al Prestador mayoritario.

7. Registró de más el importe de ₲ 25.901.390, el saldo de la Cuenta del Activo Intangible del Balance General Consolidado, del valor expuesto en la columna "Valor Neto Contable" del Formulario FC-7.2, Revalúo y Amortización de Activos Intangibles – Resumen por Cuentas Consolidado.

8. Registró de menos la suma de ₲ 2.995.645, del valor que consta en la columna del Revalúo del ejercicio al 31/12/13, en el asiento de Revalúo de los Bienes del Activo Fijo del Registro Mayor de la Cuenta 2.3.2.01.12 – Muebles y Enseres.

9. Falta de exposición en sus Notas a los Estados Contables del destino que se le dio al monto de ₲ 11.260.910, recaudado por el ERSSAN en la Cuenta Venta de Servicios de Entidades Descentralizadas.

10. El ERSSAN no expone en sus Registros Contables, cuentas relacionadas al "Convenio de Préstamo N° 7710 – Py, Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento", siendo beneficiario del componente "1 (c)", con un monto del Préstamo asignado, según la Ley N° 3928/09, de US$ 1.000.000.

11. Falta de documentos que respalden la transferencia formal de dos vehículos de la marca Nissan modelo "Frontier", adquiridos en el año 2012 por un total de ₲ 298.360.000, por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en el marco del Convenio de Préstamo N° 7710 – Py, "Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento", situación que ocasionó la no registración de los mismos en el activo de la ERSSAN.

12. En el ejercicio fiscal 2013, el ERSSAN no expuso en sus Estados Financieros la suma de ₲ 265.771.444, debido a que sigue sin aplicar el aporte jubilatorio – Patrón y Asegurado – sobre las bonificaciones por el cargo y grado académico, además de, por gestión presupuestaria y gestión administrativa y antigüedad en el cargo.

13. Provisionó y pagó la Factura anulada N° 5199 de valor de ₲ 23.500.000, correspondiente a la empresa locadora CONCRET MIX S.A., en concepto de alquiler en el ejercicio fiscal 2013. Registró de más en la Cuenta Alquileres de Edificios y Locales, la suma de ₲ 59.070.000.

14. El ERSSAN pagó de más en concepto de alquiler un monto de ₲ 53.965.704, por el pago de "Expensas" que ya fueron incluidas en el precio contractual del alquiler, sin que los mismos sean imputados correctamente en la registración contable.

15. Registró el consumo de Energía Eléctrica en la Cuenta Energía Eléctrica, sin contar con el documento de respaldo legal, por un valor de ₲ 48.236.339.

16. Asentó de más, la suma de ₲ 2.093.842, según el Registro Mayor de la Cuenta Viáticos y Movilidad, con respecto a los montos que figuran en la Planilla de Registro Mensual de Viáticos.

17. Registró en la Cuenta 4.1.1.02.32, Movilidad y Viáticos, un monto de ₲ 12.633.842; sin embargo, no se visualizaron los legajos de egreso del ejercicio fiscal 2013.

II.6 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)

Dictamen de la auditoría financiera realizada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, dispuesta por Resolución CGR Nº 063 de fecha 06 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen con salvedad,** por las siguientes observaciones:

1. En la verificación *"in situ"* no fueron visualizados los documentos de respaldo del Inventario de Bonos Bursátiles al 31/12/13, por un monto de ₲ 236.760.919.

2. Existencia de Bonos en Dólares Americanos por un valor de ₲ 23.881.035.173, clasificados incorrectamente dentro de la Cuenta "En Moneda Nacional".

3. No fueron registrados contablemente los embargos a cuentas bancarias de la CJPPM por valor ₲ 315.702.225, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

4. Falta de depuración del saldo de la Cuenta "Otros Deudores Varios", Subcuenta "Débitos en Suspenso" por valor de ₲ 2.506.568.728, expuesta en el Activo Corriente.

5. Incongruencias en las informaciones proveídas por el Departamento de Préstamos con relación a los saldos expuestos en el Balance General correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en la Cuenta "Prestamos", teniendo una diferencia de ₲ 36.485.838.570.

6. Existencia de registro de asientos contables que no cuentan con documentos respaldatorios por un monto de ₲ 298.920.074, integrados dentro de la Cuenta "Otros Deudores Varios".

7. La Cuenta "Otros Deudores Varios", cuyo saldo asciende a ₲ 3.334.881.822, incluye montos que son arrastrados hace varios años, sin haber sido depurados, existiendo de esa manera una clasificación inadecuada dentro del Subgrupo "Otros Activos Corrientes".

8. La Cuenta "Otros Deudores Varios", cuyo saldo asciende a ₲ 3.334.881.822, incluye un gasto de ₲ 128.898.659, por pago de una pensión correspondiente al año 2008, imputado incorrectamente dentro de la Subcuenta "Anticipo de Haberes Jubilatorios".

9. La Cuenta "Previsiones sobre Préstamos de Corto Plazo" expone un saldo de menos ₲ 4.155.504.751, que viene siendo arrastrado hace cinco años situación que demuestra que estas previsiones no representan estimaciones sobre contingencias de incobrabilidad de deudas a corto plazo.

10. Dentro de las Cuentas "Servicios Personales" y "Transferencias", existen Subcuentas con saldos de un monto de ₲ 2.013.384.214, que no han sido depuradas por falta de emisión de un Dictamen de la Auditoría Interna Institucional.

11. Diferencia de ₲ 130.754.725 entre el registro de las Contribuciones a la Seguridad Social en el Estado de Resultados y en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31/12/13.

B. Auditorías Presupuestarias

I. Administración Central

Las auditorías a los Estados Presupuestarios de los organismos de la Administración Central representaron un 23,63 % del Presupuesto General para ese sector en el ejercicio fiscal 2013, realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, las cuales han obtenido el siguiente resultado:

I.1 Ministerio del Interior (MI) UAF Nº 01

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada a los Recursos Financieros del Ministerio de Interior UAF Nº 01, de conformidad a las Resoluciones CGR N°s. 514 del 29 de julio de 2013 y 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Se observó una diferencia de ₲ 65.232.000, resultante de la aplicación incorrecta de multas por la provisión fuera del plazo de los bienes adquiridos en el Subgrupo 260 *"Servicios Técnicos y Profesionales"*, según Contrato Nº 30/12, suscrito en el marco de la Contratación Por la Vía de la Excepción N° 09/12 *"Contratación de Servicios de Traslado e Instalación de Equipos de Comunicación en Casetas"*, con la firma "*Logicalis Paraguay S.A.*".
2. Se constató la falta de aplicación de multas, por un monto de ₲ 120.150.000, por el atraso en la entrega de bienes adquiridos en el Subgrupo 550 – "*Adquisición de Equipos Militares y Seguridad*" del Ministerio del Interior para el Tipo 2, Programa 7, "*Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional*", correspondientes a la Contratación Por la Vía de la Excepción SBE Nº 10/2013 "*Adquisición de Vehículos Tácticos Blindados para la Policía Nacional*", adjudicada a la firma "*Armor del Paraguay S.A.*", constatándose 10 días de atraso desde la fecha prevista y la entrega efectiva del bien.
3. Se constató la existencia de un remanente de bienes no recibidos por valor de ₲ 1.519.109.938, correspondientes a la Licitación Pública Nacional SBE Nº 16/13 *"Adquisición de Equipos Especiales para la Policía Nacional – Ad Referéndum – Plurianual"* adjudicada a la Firma "*SIT Paraguay S.A.*" con el Contrato Nº 38/2013, imputada al Subgrupo 550 – *"Adquisición de Equipos Militares y Seguridad"* del Tipo 2, Programa 7.
4. Se constató la adquisición de diez unidades de Grupo Generador, por un monto de ₲ 615.000.000, adquiridas mediante la LPN N° 21/12 "*Adquisición de Tiendas de Campaña y Equipos para acampar"*, cuyas características no permiten su efectiva utilización debido al sobrepeso de estos equipos y a las dificultades que representa su movilización e instalación, evidenciándose además que una parte de los referidos equipos inutilizados se encuentran sin el adecuado resguardo considerando su elevado costo.
5. Se constató la existencia de cinco Cámaras PTZ, equivalentes a ₲ 100.000.000, que no fueron encontradas en funcionamiento en la Comisaria N° 12, Central de Itá, de las cuales una cámara fue retirada por la empresa proveedora para su reparación sin dejar otra en reemplazo, conforme se establece en el Pliego de Base y Condiciones.
6. Se evidenció la omisión de la aplicación de multas a algunos extranjeros en el Puesto de Control de Pedro Juan Caballero, en cuyas Boletas de Entrada y Salida de Extranjero del País, fueron consignados datos diferentes a los registrados en el sistema, observándose que los plazos registrados son superiores a los otorgados en las Boletas de Entrada y Salida. Al respecto, de la muestra seleccionada se constató una omisión de cobro aproximada de ₲ 11.862.708, en percepción de multas.
7. En la verificación de Boletas de Entrada y Salida existentes en el Puesto de control de Capitán Bado se constató que la multa generada por permanencia superior al plazo otorgado en las boletas, no fueron cobradas por un monto de ₲ 2.870.010.
8. En la verificación de las Boletas de Entrada y Salida de Personas al País del Puesto de Control de Concepción, se evidenció la falta de cobro de multas por vencimiento del plazo de permanencia en el país, por un monto de ₲ 2.736.078.

I.2 Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)

Dictamen de la auditoría presupuestal realizada a los Recursos Financieros del Ministerio de Justicia y Trabajo, dispuesta por las Resoluciones CGR Nºs. 511 del 29 de julio, 796 del 24 de octubre y 1000 del 27 de diciembre, todas del año 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. Diferencia de ₲ 906.768.312, entre la registración en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos en el concepto 141 – *"Venta de Bienes de la Administración Pública"* y los comprobantes de ingreso.
2. Incorrecta imputación del Objeto del Gasto 281 – "Gastos de Ceremonial" por un valor de ₲ 1.144.663.000 y del Objeto del Gasto 283 – "Gastos de Peculio", por valor de ₲ 1.088.578.500.

3. Se constató la falta de estudios técnicos acabados para el cambio de la Política Criminal implementada por el Poder Judicial, situación que generó trabajos no previstos, resultando en la desviación de los objetivos iníciales, además de la exagerada prolongación en el tiempo de las obras y los consecuentes sobrecostos por las modificaciones realizadas, por un monto de ₲ 2.065.531.162.

4. Se constató que el MJT realizó la certificación y pagó por mayores cantidades de trabajos que los efectivamente ejecutados en las obras de "Construcción de la Segunda Etapa de la Penitenciaria Regional de Misiones" y en el "Mejoramiento, Reparaciones y Mantenimientos varios, de las Penitenciarías Regionales de Ciudad del Este y Correccionales de Mujeres "Juana María de Lara", por un monto total de ₲ 2.088.533.674, pagados en exceso en contra de los intereses de la Institución, por la falta de un sistema de Control Interno eficaz en la Fiscalización y Supervisión de Obras.

I.3 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

Dictamen de la auditoría presupuestal realizada al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, dispuesta por las Resoluciones CGR Nºs. 513 del 29 de julio de 2013 y 962 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen no razonable,** según las siguientes observaciones:

1. El Presupuesto institucional de gastos del MOPC no fue elaborado conforme a los parámetros establecidos para la presentación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

2. En la ejecución del Programa "Subsidio al Transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana de Asunción", se constató en las rendiciones de cuenta analizadas, que la suma de ₲ 11.468.463.001, no fue destinado a la inversión a la que se habían comprometido las empresas beneficiadas, objeto del subsidio.

3. Firma de Convenios para mantenimiento vial sin contar con recursos presupuestarios. El MOPC procedió a suscribir Contratos con Asociaciones de Conservación Vial para trabajos de mantenimiento, por un monto de ₲ 23.213.794.889.

I.4 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dispuesta por las Resoluciones CGR Nºs. 509 de 29 de julio de 2013 y 959 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. La Administración del Hospital Nacional de Itauguá no hizo la retención de ₲ 33.008.947, correspondiente al 5 % como Fondo de Reparo, a la firma contratista Caraguatay S.A. en los Certificados de Obras Nºs. 6, 7 y 8 de la obra "Construcción del Centro Nacional de Vacunas y Sede del PAI".

2. En el Programa Hospital Nacional, en la Imputación Contable Objeto del Gasto 520.10 "Construcciones", la Administración no proveyó los documentos que respaldan los registros de las obligaciones por un monto de ₲ 91.104.408.

3. La Administración del MSPBS no proveyó documentos que respaldan los registros de las obligaciones, por un monto de ₲ 7.204.606.782, en la Imputación Contable Objeto del Gasto 530 – "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General".

4. Se observó que la Administración del MSPBS utilizó recursos asignados al cumplimiento de metas y objetivos del Programa 2 – "Atención Básica Complementaria", Subprograma 22, Hospital General Santa Rosa del Aguaray, por importe de ₲ 1.100.687.500, correspondiente al anticipo del 50 % pagado por la adquisición de un Tomógrafo de 16 Cortes que fue entregado al Hospital del Cáncer.

5. Se constató el pago de ₲ 2.000.000.000, en concepto de 50 % del anticipo financiero por la adquisición de un Equipo de Resonancia Magnética para el Hospital Nacional de Itauguá que, sin embargo, al 09/06/14 no fue instalado, debido a problemas en la disponibilidad del espacio físico.

6. Se pagó en exceso ₲ 189.000.000, de anticipo a la firma Gotze Ingeniería S.A. en concepto de 30 % anticipo financiero del Contrato Abierto N° 404/12.

7. Fue visualizada gran cantidad de medicamentos vencidos en varios depósitos y lugares de los Parques Sanitarios Central y San Antonio, por un monto aproximado de ₲ 7.231.932.085, correspondiendo la suma de ₲ 4.230.820.672, a medicamentos vencidos en el periodo comprendido desde agosto de 2013 a abril de 2014 - Nueva Administración.

I.5 Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

Dictamen de la auditoría presupuestal realizada a los Recursos Financieros del Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR Nºs. 512 del 29 de julio de 2013 y 961 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. Se detectó una diferencia no ingresada de ₲ 692.500 en concepto de arrendamiento de fotocopiadoras – imputada al Rubro 163 – *"Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros, 99 – Alquileres Varios"* – entre el importe consignado en el Recibo de Dinero Nº 394889, Original en poder de la concesionaria, y la Declaración Jurada Nº 47, en poder de la perceptora, el Instituto Superior de Educación (ISE) "Dr. Raúl Peña", que describe como en concepto de "Certificado de Estudios".

2. Se detectó, en los meses de abril, mayo y junio, la falta de cobro de un importe total de ₲ 7.500.000, imputado al Rubro 163 – *"Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros - 99 Alquileres Varios"*, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Nº 03/13 por el arrendamiento del Comedor del ISE a la Contratista.

3. Se evidenció el descuido de las autoridades del MEC en el manejo de la inversión realizada en el edificio ex – Excélsior adquirido a fines del ejercicio fiscal 2009, parcialmente refaccionado, por un total de ₲ 16.329.839.600, inversión registrada bajo el Código Contable 2.3.2.01.21, "Obras Civiles en Ejecución" que, a la fecha de la verificación *in situ,* por auditores de la CGR, aún no fue ocupada, sin cumplir el objetivo de la millonaria inversión.

4. A pesar de las inversiones realizadas, tanto en el Edificio ex - Excelsior como en el MEC, Sede Central, las obras continúan inconclusas, evidenciándose que el Ministerio sigue incurriendo en pagos millonarios en concepto de alquileres – imputados bajo el Objeto del Gastos 250 – "Alquileres y Derechos" – que, de acuerdo a los Contratos vigentes del ejercicio fiscal 2013, totalizan la suma de ₲ 15.753.133.404, que significa que, por el importe pagado en arrendamientos, la Institución podría haber adquirido un edificio por año o construido un edificio propio.

5. Se evidenció el abandono del Edifico MEC, Sede Central, ubicado en la calle Chile entre Humaitá y Piribebuy que, según consta en el Acta de Verificación *in situ* Nº 35 de fecha 24/04/14, se pudo verificar que la obra de ampliación en el patio del fondo del edificio principal con salida al portón sobre la calle Nuestra Señora de la Asunción – cuyo costo fue imputado bajo el Código Contable 2.3.2.01.21, "Obras Civiles en Ejecución" – se encuentran paralizadas y abandonadas. El Contrato, para la ejecución de esos trabajos, según el informe proveído, fue firmado en el año 2005 con la empresa Consorcio de Constructores Civiles S.A. y contemplaba la construcción de un Bloque de 3 Niveles por un monto de ₲ 1.647.453.860, permaneciendo abandonada la millonaria inversión.

I.6 Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

Dictamen de la auditoría presupuestal realizada a los Recursos Financieros del Ministerio de Industria y Comercio, dispuesta por las Resoluciones CGR Nºs. 510 del 29 de julio, 761 del 9 de octubre, 809 del 28 de octubre y 960 del 17 de diciembre, todas del año 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. En el Tipo 1, Programa 1, Producto 1, se pagó en concepto de Gratificaciones Ocasionales la suma de ₲ 7.000.000, a funcionarios que prestan servicio en el Tipo 3, Programa 1, Proyecto 4, "Incubadora de Empresas", no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99.

2. Proyecto REDIEX – Préstamo BID 1916/BL – PR, pagó la suma de ₲ 130.845.550, por la provisión de materiales promocionales e impresos, que fueron imputados incorrectamente al Objeto de Gasto 266 en el ejercicio fiscal 2013, debiendo haber sido imputado al Objeto de Gasto 265 – Publicidad y Propaganda.

3. Se constató que existe una diferencia de ₲ 180.937.316, que corresponde a una utilización de combustibles mayor que la adquirida y sin justificar el origen del financiamiento, diferencia evidenciada entre los documentos proveídos por los responsables del Ministerio.

4. Se constató una diferencia de ₲ 5.850.000, que el Proyecto Incubadora de Empresas no justificó su utilización. Asimismo, existen cupos de combustibles utilizados sin justificar su utilización, por la Dirección General de Auditoría Interna del MIC, por la suma de ₲ 5.800.000.

5. Se constató que el MIC a través del Proyecto Incubadora de Empresas utilizó los combustibles en forma deficiente por la suma de ₲ 22.600.000, en algunos casos, sin utilizar Órdenes de Trabajo y, en otros, utilizándolas pero sin describir todos los datos requeridos en las mismas.

6. Se constató un faltante de 141 cupos de combustibles de ₲ 50.000 cada uno, y uno de ₲ 26.700 totalizando el importe de ₲ 7.076.700 del Proyecto Incubadora de Empresas.

7. Se constató la falta de funcionamiento de la fábrica de miel, a más de un año del término de su instalación, cuya inversión asciende a ₲ 204.910.750 en los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

8. El Proyecto Incubadora de Empresas transfirió la suma de ₲ 254.515.245, a la Cooperativa Multiactiva de Producción, Comercialización, Consumo y Servicios Ecomonte Ltda. – Filial 02, Maracaná, para instalación de una acopiadora de leche, constatándose en la verificación *in situ* realizada en la Ciudad de Curuguaty, Colonia Maracaná, que el Centro de Acopio de Leche se encontraba sin funcionamiento.

9. En la verificación *in situ* fue evidenciada la falta de la báscula electrónica de 300 Kilos, de un valor de ₲ 3.000.000, que, en la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa Multiactiva Ecomonte se visualizó el pago de la misma documentada con la Factura N° 001-001-0000457 de BBO Logistiscs S.A. de fecha 1 de abril del 2013.

10. Se constató que el MIC en la Ejecución Presupuestaria en el Tipo 2, Programa de Acción - Programa 1, "Desarrollo del Sector Industrial" - Subprograma 1, "Desarrollo del Sector Industrial", en la rendición de cuentas del Programa imputó gastos por valor de ₲ 747.892.692, que corresponden a actividades desarrolladas en el Tipo 3, Programas de Acción, Programa 1, "Desarrollo del Sector Industrial", Proyecto 4, "Incubadora de Empresas".

I.7 Secretaría Nacional del Deporte (SND)

Dictamen de la auditoría presupuestal realizada a los Recursos Financieros de la Secretaría Nacional del Deporte, dispuesta por la Resolución CGR Nº 043 del 10 de febrero del 2014.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. Se constató diferencias de ₲ 20.961.263.432, entre la Planilla de Ingresos remitida por la Secretaría Nacional de Deportes y los informes de Transferencias proveídos por el Ministerio de Hacienda.

2. Se constató que varios clubes deportivos realizaron depósitos en la Cuenta BCP N° 77 de Ingresos de la SND en concepto de aranceles, por un importe total de ₲ 410.601.000, en el ámbito de la Ley del Deporte que define un impuesto del 1 % sobre las transferencias internacionales de atletas, sin embargo, el citado importe no se ajusta a la Ley N° 2874/06 "Del Deporte", artículo 14 inciso 8, debido a que los clubes depositaron un aporte fijo de solo US$ 100, cada trasferencia.

3. En las transferencias realizadas a los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, se evidencian atrasos de hasta 166 días en la presentación de la rendición de cuentas de las Entidades Sin Fines de Lucro a la Contraloría General de la República por valor de ₲ 2.634.177.315.

4. En las transferencias en los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, se constataron documentos que respaldan la rendición de cuentas de algunas en las que la actividad principal del proveedor no se relaciona con el servicio prestado según se expone en la Factura de respaldo presentada, por un total de ₲ 204.677.816.

5. En las transferencias en los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas federaciones y/o asociaciones sin fines de lucro, se constataron que gastos presentados como rendición de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en los distintos Convenios para el desarrollo e incentivo del deporte nacional tales como, compra de: bocaditos, costilla ancha, tapa cuadril, costilla de cerdo, pastilla de freno, reparación de mordaza, rectificación, *jamonada*, queso sándwich, crema Nívea, paté de hígado, enjuague bucal, pollo al espiedo, alquiler de mesas y sillas, vajilla en general, etc., por valor de ₲ 95.356.731.

6. En las transferencias en los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, se evidenciaron documentos que respaldan las rendiciones de cuentas con fechas anteriores a la transferencia realizada por la Secretaría, por un monto de ₲ 21.838.750.

7. En las transferencias en los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, en el marco del Convenio N° 79/13, se constató que fueron presentadas como rendición de cuentas, facturas dadas de baja, sin uso, en la Subsecretaría de Estado de Tributación, por ₲ 20.000.000.

8. En las transferencias en los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, en el marco de los Convenios N°s. 44/13, 68/13, 119/13 y 100/12; se constató la falta de presentación de rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República de un total de ₲ 110.647.544.

9. En las transferencias en el Objeto del Gasto 874, en el marco del Convenio N° 174/13, se observó el incumplimiento del Contrato N° 28 de fecha 12/04/13 para "Construcción de un Gimnasio ubicado bajo las Graderías de Pistas de Atletismo de la S.N.D." y su utilización por 10 años de la Asociación beneficiada, por un monto de ₲ 702.541.108.

10. En las transferencias de la SND en los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, en el marco del Convenio N° 95/13, se evidenciaron pagos de ₲ 252.000.000, por la compra de maquinarias y equipos de Gimnasio, sin embargo, conforme acta de visita de fecha 30/06/14, las mismas no fueron recibidas.

11. En las transferencias en el Objeto del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, en el marco de los Convenios N°s. 276/12 y 36/13, se constató el pago por ₲ 180.000.000, para la adquisición de dos ring y tres jaulas, sin embargo, conforme acta de visita de fecha 01/08/14, solo fueron visualizados una jaula desarmada y un ring.

12. En las transferencias en los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines

de Lucro, en el marco del Convenio N° 36/13, por ₲ 60.000.000, se evidenció la falta de presentación, en las rendiciones de cuentas, de los tres presupuestos comparativos para la adquisición y construcción del ring con estructura metálica, soportes de metal para bolsa y accesorios; transporte a San Pablo – Viaje de Atletas – y pares de guantes de boxeo.

I.8 Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)

Dictamen de la auditoría presupuestal realizada a los Recursos Financieros del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, dispuesta por la Resolución CGR Nº 094 del 21 de febrero de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable,** según las siguientes observaciones:

1. Se visualizó una diferencia de ₲ 11.604.502, entre los montos expuestos en el Listado de Ejecución de Ingresos y los recibos de dinero.
2. Se visualizó una diferencia de ₲ 9.492.193, entre los montos expuestos en el listado de Ejecución de Ingresos y las Boletas de Depósito.
3. Se visualizó una diferencia de ₲ 2.112.309, entre las Boletas de Depósito y los recibos de dinero de Ingresos.
4. El SENASA dejó de percibir en concepto de Venta de Servicios de la Administración Pública de las Juntas de Saneamiento correspondientes al Proyecto BIRF, tomadas como muestra, la suma de ₲ 1.823.773.918.
5. Considerando el formato de la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, se observó que los datos que deben ser consignados en la misma se refieren a lo obligado mensualmente, por lo que se deduce que el SENASA ha estado presentando en forma errónea los datos que corresponden al total de Viáticos, arrojando una diferencia de ₲ 320.777.439.
6. Al cotejar la información del Listado de Ejecución Presupuestaria, Obligado del ejercicio fiscal 2013, y los Legajos de Rendición de Cuentas del Subgrupo *230 – "Pasajes y Viáticos"*, remitidos a la Contraloría General de la República, surge una diferencia entre los mismos de ₲ 75.586.534.
7. Al cotejar la información de la Planilla de Registro Mensual de Viáticos y los Legajos de Rendición de Cuentas del Subgrupo 230 – *"Pasajes y Viáticos"* remitidos a la Contraloría General de la República, surge una diferencia de ₲ 396.363.973.
8. Al verificar los legajos de Rendición de Cuentas del Subgrupo 240 – *"Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones*", remitidos a la Contraloría General de la República, surge una diferencia de ₲ 1.580.000, entre el Monto Obligado según Ejecución Presupuestaria y el Monto total Obligado, según los Legajos de Rendición de Cuentas.
9. De la verificación de los Legajos de Rendición de Cuentas correspondientes al Subgrupo 240 – *"Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones*", se observa que el SENASA pagó a la empresa Móvil Part`s S.R.L., la suma de ₲ 21.626.000, superando en ₲ 9.626.000, el monto máximo correspondiente al Lote 3, destinado al mantenimiento y reparación del vehículo Mitsubishi Montero.
10. Al comparar la información entre los montos pagados según el Listado de Ejecución Presupuestaria Mensual y las Planillas de uso de combustibles en Tarjetas, se constató una diferencia de ₲ 570.833.314.
11. Se visualizó una diferencia de rendición, por valor de ₲ 589.979.617, entre los totales de extracto de tarjetas y el monto pagado según la Ejecución Presupuestaria.
12. Comparada la información incluida en la Planilla de uso de Combustible proveída por la Oficina Central y la Oficina de San Lorenzo, con las planillas de Extracto de Tarjeta visualizadas en los distintos legajos, surge una diferencia de ₲ 19.146.303.
13. El SENASA realizó adjudicaciones del PAC 2012 por ₲ 149.992.500, con los fondos Presupuestarios del ejercicio fiscal 2013.
14. El SENASA pagó ₲ 789.312.320 por bienes que no usufructúa.
15. Se visualizó la falta de aplicación de multas por valor de ₲ 675.739.978, por el atraso en la entrega de bienes.

I.9 Ministerio de la Mujer (MM)

Dictamen de la auditoría presupuestal realizada a los Recursos Financieros del Ministerio de la Mujer, dispuesta por la Resolución CGR Nº 81 de fecha 20 de febrero de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable,** según las siguientes observaciones:

1. No incluyó en el Presupuesto General de Gastos la suma de ₲ 2.722.791.161, proveniente de una Subvención No Reembolsable de la Comunidad Europea.

2. Obligó compromisos en concepto de Honorarios Profesionales (O.G. 145) y Jornales (O.G.144), antes de la efectiva realización del trabajo, por un importe total de ₲ 2.701.000.000.
3. Pagó en concepto de "Honorarios Profesionales" (O.G. 145), a funcionarios que no cuentan con título habilitante por un valor de ₲ 267.500.000.
4. Pagó un monto total de ₲ 235.898.073, antes de la recepción definitiva de la obra del "Centro de Abrigo para Mujeres Víctimas de Violencia y de Trata de Personas".
5. Pagó en concepto de compra de muebles, un importe de ₲ 82.410.000, sin la entrega efectiva de los mismos.
6. Presentó facturas no válidas por un monto total de ₲ 76.700.000, como respaldo de la rendición de cuentas de la "Coordinadora Departamental de Mujeres de San Pedro del Ycuamandyjú y del Centro de Estudios Ambientales y Sociales".
7. Pagó un monto total de ₲ 35.999.830, en concepto de compra de alimentos, antes de la entrega total de los mismos.
8. No realizó los descuentos correspondientes a la retención del Impuesto al Valor Agregado sobre los salarios que sobrepasan el mínimo, abonados en el O.G. 144 Jornales por un valor total de ₲ 34.200.000.
9. Pagó la suma de ₲ 30.434.000, en concepto de trabajos de microfilmación de documentos, imputado presupuestariamente en forma incorrecta al O.G. 145 "Honorarios Profesionales", debiendo ser al O.G. 260, "Servicios Técnicos y Profesionales".

I.10 Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA)

Dictamen de la auditoría presupuestal realizada a los Recursos Financieros de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, dispuesta por la Resolución CGR Nº 80 de fecha 20 de febrero de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable,** según las siguientes observaciones:

1. Baja ejecución presupuestaria de los Subprogramas *"Fono ayuda"* y *"Niños en situación de calle"* que representan 54 % del presupuesto obligado en relación al presupuesto vigente de los subprogramas de menor ejecución, equivalente a ₲ 6.414.956.478.
2. Se constató diferencia de precios entre el valor de la adquisición de alimentos efectuada por la SNNA y los precios promedios del mercado establecidos por el Ministerio de Industria y Comercio, por un importe total de ₲ 4.518.895.168.
3. La SNNA no realizó Concurso Público de Oposición para el nombramiento de funcionarios, abonando en concepto de Sueldos durante el ejercicio fiscal 2013, un importe total de ₲ 1.786.646.478.
4. En los registros presupuestarios no se expuso el importe total de ₲ 721.754.014, constituido por compromisos de pago asumidos por la entidad.
5. Al comparar los datos remitidos por las empresas proveedoras sobre los saldos adeudados por la SNNA al 31/12/13, con la suma de los importes que se encuentran expuestos en el Rubro 417 "Obligación Pendiente de Pago", y los Compromisos no obligados, los mismos no reflejan la totalidad de la deuda pendientes de pago a las empresas proveedoras, evidenciándose una diferencia que asciende a ₲ 618.811.518.
6. Se pagó un importe total de ₲ 248.400.000, en concepto de transferencias a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro (O.G. 842), por Proyectos Sociales correspondientes al año 2012.
7. Se detectó un atraso de hasta 108 días, para la devolución al Ministerio de Hacienda de recursos no utilizados por el Programa *"Abrazo"* para el pago de *"Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado"*, por un monto total de ₲ 157.400.000.
8. Se presentó como rendición de cuentas de la "Fundación Corazones por la Infancia" y de la "Fundación Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales", facturas no válidas por un monto total ₲ 23.300.000.

I.11 Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC)

Dictamen de la auditoría presupuestal realizada a la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, dispuesta por las Resoluciones CGR Nºs. 259 del 02 de abril de 2013 y 763 del 09 de octubre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. Ingresos, sin autorización de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, por un monto de ₲ 4.159.822.800, por Servicios de Consultoría realizados según el Contrato entre el Ministerio de Hacienda – Contratante – y la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República – Contratada –, para la realización del

Censo a Potenciales Beneficiarios de la Pensión Alimentaria para el Adulto Mayor en Situación de Pobreza, suscrito en el mes de febrero de 2013.

2. Ingresos por la venta de servicios de Consultoría para la realización del Censo a Potenciales Beneficiarios de la Pensión Alimentaria para el Adulto Mayor en Situación de Pobreza, no registrados por un monto de ₲ 623.973.420, que fue percibido según el Recibo de Dinero Nº 357 de fecha 05/12/13.

3. Pago de ₲ 70.000.000, efectuado a la firma Strategyka Asesores y Auditores de la Era Digital, según la Factura Nº 011/13 que fue efectivizado sin contar con el Informe de Consultoría y sin el Dictamen de Auditoría Interna.

4. Pago por la adquisición de bienes y suministros por el Grupo Presupuestario 300, "*Bienes de Consumo e Insumos*", por un monto de ₲ 1.256.789.925, sin registro permanente de inventario de existencias en depósito, en cantidades y valores de cada clase o tipo de artículos adquiridos.

II. Administración Descentralizada

Las Auditorías a los Estados Presupuestarios de los organismos de la Administración Descentralizada representaron un 9,13 % del Presupuesto General para ese sector en el ejercicio fiscal 2013. Las mismas fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, las cuales han obtenido el siguiente resultado:

II.1 Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada a los Recursos Financiero de Petróleos Paraguayos, realizado de conformidad a la Resolución CGR Nº 120 de fecha 28 de febrero de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable,** según las siguientes observaciones:

1. Siguió manteniendo una deuda millonaria con Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA) correspondiente a combustibles que ya fueron comercializados y no pagados, por un monto de US$ 265.885.774,16 que representa, en moneda local, la suma de ₲ 1.225.999.304.652.

2. Se constató una diferencia de US$ 1.034.312,73, entre los saldos de la deuda con PDVSA expuestos en el Balance de Sumas y Saldos de la entidad al 31/12/13, con los saldos informados por PDVSA. Asimismo, se observó una diferencia ₲ 1.659.478.013, entre los saldos de los Intereses de la Deuda refinanciada de PDVSA, según PETROPAR, y según PDVSA.

3. En el ejercicio fiscal 2013, los ingresos devengados acumulados sumaron ₲ 3.817.396.529.864, y los gastos obligados totalizaron ₲ 3.734.813.768.889, observándose una diferencia de ₲ 82.582.760.975, entre los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos – Devengado – y los Gastos Obligados en dicho ejercicio fiscal, situación que ya fue observada por este Organismo Superior de Control mediante la auditoría realizada al ejercicio fiscal 2009, y siguientes.

4. Se otorgaron cuantiosos beneficios a funcionarios, por un monto total de ₲ 36.970.333.372, dejando de honrar su deuda vencida por provisión de combustibles.

5. Entre los beneficios detallados en el cuadro precedente, las objeciones de este Organismo Superior de Control, expuestas ya en varias auditorías anteriores y que, nuevamente, se constatan en el periodo auditado, son los siguientes:

   - Pagos realizados en el ejercicio fiscal 2013 a los funcionarios en concepto de "Peligrosidad" por un total de ₲ 7.322.676.638, retaceando recursos necesarios para abonar sus deudas vencidas por provisión de combustibles, en detrimento de las finanzas de la Institución.

   - Se constató que la Institución continuó aportando al Instituto de Previsión Social (IPS) el 9 %, que le corresponde al funcionario, por un monto total de ₲ 6.009.292.416, e imputando esa erogación al Objeto de Gastos 134 – Aporte Jubilatorio del Empleador y, también, nuevamente durante el ejercicio fiscal 2013, pagó en forma indebida al IPS, en concepto de Aporte Obrero, la suma de ₲ 1.351.084.099, por los funcionarios contratados cuya relación estaba regulada por un Contrato de Prestación de Servicios.

   - Se observó que la Institución continuó otorgando a sus funcionarios, en forma gratuita, combustibles en el concepto de "Cupo Libre" de combustibles que deberían estar destinados a la comercialización, cuyo valor imputó a la Cuenta Presupuestaria 442, *"Combustibles"* por valor de ₲ 851.343.317, correspondiente a un total de 196.580 litros de combustible.

6. Se continuó otorgando préstamos al personal, a pesar de no ser una entidad financiera ni de beneficencia, ejecutando durante el ejercicio fiscal 2013, la suma de ₲ 924.000.000.

7. La entidad auditada canceló la cuenta "Acreedores Varios - Cargos Financieros a Pagar – Intereses Moratorios", por un total de ₲ 3.683.309.716, mediante el Asiento Diario N° 708 de fecha 31/08/13, que expone como concepto "Para el Registro y mejor apropiación de la Cuenta "Gastos Financieros a Pagar, conforme antecedente adjunto". En ese asiento, se observó que la Cuenta 2.1.3.06.07.003, "Intereses Moratorios" fue cancelada contra la cuenta de Resultados Acumulados, por el monto señalado, y que corresponde a provisiones de saldos de antigua data. Además, no se informó que dicho importe haya sido presupuestado.

   Se debe señalar también que la cancelación de los Intereses Moratorios contra Resultados Acumulados de ejercicios anteriores, por un monto de ₲ 3.683.309.716, no fue revelada en las Notas a los Estados Contables del ejercicio fiscal 2013.

8. La Institución continuó exponiendo elevados saldos de cuentas de antigua data que mantiene con los proveedores del exterior, VITOL S.A. y TRAFIGURABEHEER B.V., por un total de ₲ 1.389.008.187.

9. Se evidenció una disparidad de información existente respecto al Aguinaldo para funcionarios comisionados, debido que, en el Sistema AS 400 se registró el aguinaldo en la Cuenta "Remuneraciones al Personal" por un valor de ₲ 21.919.004, pero sin embargo, en el SICO se registró la obligación del aguinaldo de los funcionarios comisionados, solo por ₲ 292.924.

10. Se provisionó horas extras y adicionales del personal permanente y contratado del mes de diciembre de 2013 en el Balance General de la institución, por un valor de ₲ 309.167.424 y, sin embargo, se obligó y pagó esas horas extras y adicionales en el 2014, como si correspondieran a enero de ese año.

11. Volvió a imputar indebidamente en el Objeto de Gastos 133 – "Bonificaciones y Gratificaciones", pagos en concepto de "Alimentación", por ₲ 990.932.035.

12. Las autoridades de PETROPAR no realizaron las gestiones judiciales y/o extrajudiciales, y tampoco se presentaron a la "Convocatoria de Acreedores" para la recuperación de los fondos depositados en bancos intervenidos, de un valor de ₲ 14.543.970.431.

13. La Institución no tiene control de los combustibles decomisados y contaminados que figuran en los Estados Contables y que fueron ingresados al circuito de movimiento y que, en caso de su venta, afectaría al Rubro 442 – "Combustibles", teniendo en cuenta que PETROPAR continuó manteniendo en su Balance General del ejercicio fiscal 2013 un saldo de ₲ 575.123.816, en la cuenta "Acreedores Varios – Productos Decomisados y Contaminados".

II.2 <u>Fondo Ganadero (FG)</u>

Dictamen de la auditoría presupuestal a los Recursos Financieros del Fondo Ganadero, realizado de conformidad a la Resolución CGR Nº 775 de fecha 14 de octubre de 2013.

Presenta un **<u>dictamen con salvedad,</u>** según las siguientes observaciones:

1. Se abonó la suma de ₲ 6.000.000, en concepto de Subsidio Familiar por Escolaridad, sin la documentación que justifique ese pago, conforme a los requerimientos contenidos en la Resolución de Presidencia del FG Nº 17/13.

2. Se constató que se procedió a pagar irregularmente, en base a una Resolución de la Presidencia Nº 17 del 22 de enero de 2013 – que además, se contrapone a la Ley Nº 4848/13 –, la suma de ₲ 62.400.000, en concepto "*Subsidio o Subvención Personal de hijos"*, imputando esa suma al Objeto del Gasto 131 – "Subsidio Familiar".

3. Se evidenció la imputación de un monto de ₲ 2.400.000, pagados a la empresa TECSEL S.A. por *"Servicio de monitoreo de alarma contra intrusos"* de la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero que, según el Clasificador Presupuestario, debió ser imputado al Subgrupo 280 – *"Otros Gastos Generales",* y no al Objeto del Gasto 269 – "*Servicios Técnicos y Profesionales varios"*.

4. Pago por Servicios de Vigilancia por la suma de ₲ 2.400.000, sin mediar firma de contrato, imputados al Objeto del Gasto 282 – "Servicios de Vigilancia".

5. Se evidenció que por la suma ₲ 2.431.818, los funcionarios superiores, Lic. Ana María Miranda, Dr. Ángel Ayala Balmori e Ing. Agr. Fernando Peroni – que recibieron cupos de Combustibles durante el usufructo de sus respectivos periodos de vacaciones – no realizaron la devolución proporcional de los mismos.

6. No remitió informes al Consejo Nacional de Becas y a la STP sobre la concesión de Becas a sus funcionarios por la suma de ₲ 38.652.000.

7. Se abonó en concepto de Retiro Voluntario a la funcionaria María Victoria Martínez Campuzano la suma de ₲ 23.715.790, que conforme a las disposiciones legales vigentes, debió ser sumariada por las reiteradas ausencias injustificadas registradas en su marcación de entrada y salida.

8. Se otorgó indemnizaciones por un monto total de ₲ 45.334.777, a diferentes beneficiarios, respaldadas con la numeración duplicada de Recibos de Dinero.

II.3 Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)

Dictamen de la auditoría presupuestal a los Recursos Financieros del Instituto Paraguayo de Artesanía, realizado de conformidad a la Resolución CGR Nº 196 de fecha 13 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. Deficiencias en los comprobantes que respaldan la rendición de cuentas ya que los comprobantes – Facturas – de respaldo presentados por la Fundación "Paraguay Posible" no coinciden con la actividad declarada en la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, a través de la página web www.set.gov.py.
2. Adquisición de inmueble por valor de ₲ 499.998.800, incumpliendo las Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° CO 03/13 *"Adquisición de inmuebles Ad Referéndum"*, debido a que el mismo cuenta en su interior con un curso de agua.

II.4 Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal a los Recursos Financieros del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, realizado de conformidad a la Resolución CGR Nº 195 de fecha 13 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. Legajo de proyectos sin rendición de cuentas por un monto de ₲ 980.246.438.
2. Transferencias de recursos por ₲ 669.457.093, que cuentan con rendición parcial por un monto de ₲ 374.059.443, situación que demuestra, que no fueron rendidos por un total de ₲ 295.397.650.
3. No se adoptaron las acciones necesarias para la ejecución de ₲ 738.620.728, en concepto de adquisición de inmueble.

II.5 Secretaría del Ambiente (SEAM)

Dictamen de la auditoría presupuestal a los Recursos Financieros de la Secretaría del Ambiente, realizado de conformidad a la Resolución CGR Nº 093 de fecha 21 de febrero de 2014.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. Diferencia de menos de ₲ 502.016.636, en el monto recaudado en concepto de tasas, entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la SEAM y el detalle de ingresos mensuales de la División de Ingresos.
2. Diferencia de menos de ₲ 6.775.476, en el monto recaudado en concepto de multas, entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el detalle de ingresos mensuales de la División de Ingresos.
3. La SEAM arrastra en la conciliación de sus cuentas bancarias, créditos por ingresos no contabilizados que datan de ejercicios fiscales anteriores al 2013, por ₲ 60.742.552.
4. Diferencia de 3.323 entre la cantidad de Licencias concedidas expuestas en el Registro de Pescadores de la SEAM y las Licencias efectivamente cobradas. El monto dejado de percibir por las licencias no cobradas equivale a ₲ 423.868.588.
5. Concesión al personal de la SEAM de permisos laborales no establecidos en la Resolución de aprobación del Reglamento Interno de la entidad auditada. El monto total que significan los días de permiso no reglamentados otorgados durante el mes de noviembre de 2013, es de ₲ 36.702.100.
6. Se constató que las autoridades de la SEAM pagaron ₲ 5.261.685, en concepto de viáticos a funcionarios que presentaron su informe sobre la comisión asignada en fecha anterior a la culminación del viaje.
7. Las autoridades de la SEAM pagaron ₲ 70.242.458 en concepto de viáticos, a funcionarios que presentaron su informe de Comisión en fecha posterior a la establecida como límite para el cumplimiento de este requerimiento.
8. Diferencia de ₲ 4.827.000, entre el pago realizado a la empresa "S. Pazos" y los servicios efectivamente recibidos por la Institución.
9. Se pagaron ₲ 87.419.000, por productos alimenticios que no cumplían con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de contratación por el que fueron adquiridos.
10. Se constató el pago de ₲ 7.997.000, por productos de limpieza, sin contar con el acta de recepción de los bienes adquiridos.
11. Las autoridades distribuyeron vales de combustible por valor de ₲ 437.146.346, sin la rendición de los comprobantes que respalden la carga de combustibles realizada.

12. Adquisición de productos alimenticios por valor de ₲ 2.143.741, sin justificar el motivo específico para el que fue solicitado.

II.6 Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)

Dictamen de la auditoría presupuestal a los Recursos Financieros de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, realizado de conformidad a la Resolución CGR Nº 139 de fecha 04 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable,** según las siguientes observaciones:

1. La Administración Nacional de Navegación y Puertos expone únicamente la percepción efectiva de un recurso – Recaudado – y no refleja la liquidación, determinación o derecho del cobro, originado por la prestación de un servicio (Devengado).

2. La Institución dejó de percibir ₲ 2.970.224.509, correspondientes a ingresos originados por servicios prestados, de los cuales ₲ 2.648.552.823, corresponden a ejercicios fiscales anteriores, inclusive desde el año 2001.

3. La cuenta de Origen de Ingresos 343 "Saldo Inicial de Caja", fue registrada por un monto de más de ₲ 4.660.686.919.

4. Desde su creación, la ANNP administra y opera las Zonas y Depósitos Francos establecidos en el exterior, sin embargo, esas no son atribuciones del Ente, según su propia Ley Orgánica, percibiendo un ingreso de ₲ 12.208.876.847. Tampoco se pudo determinar si los recursos generados corresponde a la totalidad de los ingresos y servicios prestados en dicho depósito ya que, ni siquiera los registros contables del ente, están respaldados por los documentos correspondientes.

II.7 Universidad Nacional de Pilar (UNP)

Dictamen de la auditoría presupuestal a los Recursos Financieros de la Universidad Nacional de Pilar, realizado de conformidad a la Resolución CGR Nº 379 de fecha 26 de mayo de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable,** según las siguientes observaciones:

1. Diferencia de ₲ 3.021.211.167, entre el monto de transferencia depositado en la Cuenta Bancaria del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar y el monto total transferido por el Tesoro Público según la Ejecución de Ingresos del Presupuesto de la UNP.

2. Diferencia de ₲ 19.288.334, entre el monto total de recursos Institucionales depositados en la cuenta corriente del Banco Continental N° 22.0084860.00, con lo expuesto en la Ejecución de Ingresos del Presupuesto de la UNP, F.F.30.

3. En la cuenta de Origen de Ingresos el Saldo Inicial de Caja, fue registrado de más la suma de ₲ 1.216.563.426.

4. El Rectorado de la UNP dispuso de la suma de ₲ 728.774.650, al mes de noviembre de 2013, para hacer frente a sus gastos, originada en FF 30, el producto de su recaudación y en las retenciones que realiza sobre las ventas y servicios que prestan las Unidades Académicas; sin embargo, solo obligó la suma de ₲ 602.488.430.

5. Algunas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Pilar abonaron a Docentes la suma de ₲ 149.526.370, durante el ejercicio fiscal 2013, bajo categorías inexistentes en la Carta Orgánica de la Universidad.

6. La Universidad Nacional de Pilar mantiene en sus Cuentas Bancarias cheques de antigua data por la suma de ₲ 95.029.773, que distorsionan el saldo de Caja Inicial del Presupuesto de Ingresos.

7. El Rectorado y algunas Unidades Académicas, concedieron Becas de montos superiores al Obligado en la Ejecución Presupuestaria del Objeto de Gasto 84 – "Becas", que ascendieron a la suma de ₲ 46.257.456.

8. En el Objeto de Gastos 841 – Becas, Fuente de Financiamiento 30, del Programa de Acción de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se incluyó, como obligaciones pendientes, el pago de Becas otorgadas por valor de ₲ 1.290.000.

II.8 Facultad de Humanidades y Ciencias de la educación (FHCE) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP)

Dictamen de la auditoría presupuestal a los Recursos Financieros de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Pilar, realizada de conformidad a la Resolución CGR Nº 803 de fecha 28 de octubre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar transfirió un total ₲ 265.023.180, a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, sin embargo, desconoce en forma detallada y oportuna el detalle de los ingresos provenientes de la venta de Bienes y Servicios percibidos por el Rectorado.

2. La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación concedió becas por un total de ₲ 131.300.180, sin contar con la totalidad de los documentos requeridos a los beneficiarios, incumpliendo así su Reglamento de Concesión de Becas.

II.9 Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural (FCADR) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP)

Dictamen de la auditoría presupuestal a los Recursos Financieros de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar, realizada de conformidad a la Resolución CGR Nº 804 de fecha 28 de octubre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar transfirió un total ₲ 208.684.670, a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural; sin embargo, desconoce en forma detallada y oportuna los ingresos percibidos por el Rectorado.
2. Erogación de ₲ 3.300.000, del presupuesto de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural, para comprar el Reloj Biométrico mediante la Contratación Directa CD - 44/09, que no pudo ser implementado por problemas técnicos.
3. La Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural concedió becas de un monto total de ₲ 165.835.016, sin contar con la totalidad de documentos requeridos, incumpliendo con su propio Reglamento para la concesión de becas.

II.10 Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP)

Dictamen de la auditoría presupuestal a los Recursos Financieros del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, realizado de conformidad a la Resolución CGR Nº 805 de fecha 28 de octubre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. La Cuenta de Origen de Ingresos, el saldo Inicial de Caja fue registrado de más, por un monto de ₲ 1.216.563.426.
2. Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y las Planillas de Transferencias F.F. 30 remitidas por el Rectorado, por un valor de ₲ 17.231.000.
3. Se constató en la conciliación bancaria del Rectorado el saldo de ₲ 7.690.237, de la Cuenta Corriente N° 10-461111 del Banco Sudameris Bank, sin embargo, la entidad bancaria informó que la Facultad no es cliente.
4. Diferencia de ₲ 3.193.340 entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos – Obligado – en el Sub rubro 841 – "Becas", y la documentación remitida por el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar.

II.11 Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP)

Dictamen de la auditoría presupuestal a los Recursos Financieros de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, realizada de conformidad a la Resolución CGR Nº 813 de fecha 30 de octubre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar transfirió un total ₲ 549.636.160, a la Facultad de Ciencias Aplicadas, sin embargo, esa entidad desconoce en forma puntualizada y oportuna el detalle de los ingresos percibidos por el Rectorado.
2. Las Cuentas Bancarias de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, mantienen cheques de antigua data por un monto de ₲ 1.936.396, que distorsionan el Saldo Inicial de Caja, al inicio y al cierre del ejercicio fiscal 2013.
3. La Facultad concedió becas por un total de ₲ 43.498.965, sin contar con la totalidad de los documentos requeridos, incumpliendo su propio Reglamento de Concesión de Becas.
4. La Facultad realizó transferencias de su Cuenta Corriente FF30 a su Cuenta Corriente FF10, de un importe total de ₲ 35.000.000.
5. La Facultad desembolsó, en concepto de remuneraciones en el mes tomado como muestra, la suma de ₲ 119.223.797, a docentes nombrados como Encargado de Cátedra en más de una materia dentro de un mismo periodo lectivo.

II.12 Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas (FCCEA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP)

Dictamen de la auditoría presupuestal a los Recursos Financieros de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, realizada de conformidad a la Resolución CGR Nº 814 de fecha 30 de octubre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad,** según las siguientes observaciones:

1. La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP recibió del Rectorado la recaudación de la venta de Bienes y Servicios que este presta, de un total de ₲ 534.020.080; sin embargo, desconoce el origen detallado de esos ingresos.
2. La Facultad concedió Becas por un total ₲ 24.632.357, sin contar con la totalidad de documentos requeridos, incumpliendo su propio reglamento de concesión de becas.
3. La Facultad nombró a Docentes en Gestión Educativa - Institucional, categoría inexistente en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, pagando bajo esa Categoría la suma de ₲ 46.231.570.
4. La Institución auditada desembolsó en el ejercicio fiscal 2013, la suma de ₲ 33.269.085, para el pago de un Coordinador de Posgrado; sin embargo, en ese año no se dictó ni se habilitó ningún Curso de Posgrado.

II.13 <u>Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (DDCPS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP)</u>

Dictamen de la auditoría presupuestal a los Recursos Financieros de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, realizada de conformidad a la Resolución CGR Nº 815 de fecha 30 de octubre de 2013.

Presenta un **<u>dictamen con salvedad</u>,** según las siguientes observaciones:

1. La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, en el ejercicio fiscal 2013, recibió del Rectorado la recaudación por ventas y servicios que presta, de un total de ₲ 718.816.100, sin embargo, desconoce qué comprenden dichos ingresos.
2. La Facultad otorgó Becas que superan en ₲ 24.359.100, del monto obligado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos en el Objeto de Gastos 841 – "Becas".
3. Las autoridades de la Facultad concedieron Becas por un total de ₲ 53.327.310, sin contar con la totalidad de los documentos requeridos.

C. Otras Actividades de Control

C.1 Por Resolución CGR Nº 140 del 04 de marzo de 2014, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una *"auditoría a los bienes patrimoniales del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), correspondiente al ejercicio fiscal 2013".*

1. Se evidenció una diferencia total de ₲ 4.849.602, en la comparación de los saldos contables de las distintas cuentas de Depreciación Acumulada, expuestos en el Balance General, con los formularios contables FC – 7.1 y FC – 7.2.
2. Se evidenció una diferencia total de ₲ 2.667.189.627, entre los valores registrados en el Libro Mayor de las cuentas contables que componen el Activo Fijo con los datos expuestos en el Listado de Altas de Bienes de Uso.
3. Se evidenció diferencias, que totalizan ₲ 2.667.189.627, entre los valores registrados en los formularios contables FC 04 – Movimientos de Bienes de Uso, con los datos expuestos en el Listado de Altas de Bienes de Uso.

C.2 Por Resolución CGR Nº 957 del 17 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una *"auditoría a los bienes patrimoniales de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2013".*

1. Se ha constatado en los Estados Financieros y Patrimoniales de la DINAC una subvaluación de aproximadamente ₲ 22.690.000.000 en los valores expuestos en la cuenta "Terrenos", correspondientes a veinticuatro inmuebles del AIG (Departamento de Alto Paraná) que totalizan alrededor de 414 hectáreas.
2. En los registros contables y patrimoniales no fue registrada en la cuenta "Obras de Infraestructura", la Obra del Sistema de Radar Meteorológico realizada en el marco del Proyecto Contrato de préstamo Nº 1117/OC-PR-BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas", valuada en US$ 18.436 (Dólares estadounidenses dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis), y considerando la cotización del dólar estadounidense del Banco Central del Paraguay (BCP) al cierre del ejercicio fiscal 2000 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), corresponde a ₲ 66.111.496.
3. En los registros contables y patrimoniales no fueron registradas en la cuenta "Máquinas y Equipos Industriales", 15 máquinas donadas en el marco Proyecto del PNUD, que totalizan un valor de US$ 1.252.088, que representa un valor total de ₲ 1.709.100.120, teniendo en cuenta la cotización de referencia del BCP al 31/12/91, año del proyecto.
4. En la cuenta "Máquinas y Equipos Agropecuarios" no fue registrado en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, un tractor agrícola de la marca Valmet donado en el marco del Proyecto del PNUD, con un valor de US$ 15.135, que representa un valor total de ₲ 20.659.275, teniendo en cuenta la cotización de referencia del BCP al 31/12/91, año del proyecto.

5. En los registros contables y patrimoniales no fueron registrados en la cuenta "Herramientas, Aparatos y Equipos Varios", diversos equipos correspondientes al sistema de Receptor de Imagen Satelital, Radar Meteorológico y Equipos de Radio Sondeo, adquiridos en el marco Proyecto Contrato de préstamo Nº 1117/OC-PR-BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas", que en total se encuentran valuadas en US$ 2.225.130, y considerando las cotizaciones del dólar estadounidense del BCP al cierre de los ejercicios fiscales 2000 y 2001 (años de registros de los bienes en el Formulario FC 08), ascendieron a un valor total de ₲ 8.017.935.316.

6. En la cuenta "Equipos de Computación" no fueron registrados en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, 21 monitores donados en el marco del Contrato Nº 61/12 por la Empresa Samsung Electronics Argentina S.A. (Sucursal Paraguay), cuyo valor total de mercado según lo transcrito en el Memorándum D.P. Nº 77/13 ascendieron a ₲ 156.847.000.

7. En los registros contables y patrimoniales no fue registrado en la cuenta "Equipos de Computación", el sistema de Receptor de Imagen Satelital, adquiridos en el marco del Proyecto Contrato de préstamo Nº 1117/OC-PR-BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas", valuado en US$ 27.439, y considerando la cotización del dólar estadounidense del BCP al cierre del ejercicio fiscal 2001 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), corresponde a ₲ 126.493.790.

8. En la cuenta "Equipos de Transporte" no fueron registrados en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, seis camiones donados en el marco del Proyecto del PNUD, que totalizaron un valor de US$ 1.028.657, que representó un valor total de ₲ 1.404.116.805, teniendo en cuenta la cotización de referencia del BCP al 31/12/91, año del proyecto.

9. En los registros contables y patrimoniales no fue registrada en la cuenta "Activos Intangibles", una Licencia de software Magellan correspondiente al sistema de Receptor de Imagen Satelital, adquirida en el marco del Proyecto Contrato de préstamo Nº 1117/OC-PR-BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas", valuada en US$ 37.741, considerando la cotización del dólar estadounidense del BCP al cierre del ejercicio fiscal 2001 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), que corresponde a ₲ 173.986.010.

C.3 Por Resolución CGR N° 752 del 07 de octubre de 2013, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una *"auditoría especial a la Secretaría Nacional de la Niñez y la adolescencia – SNNA, a efectos de verificar el Programa Abrazo del 01 de enero al 31 de agosto del 2013".*

1. Atraso de hasta 52 días en la transferencia del Ministerio de Hacienda, de un importe total de ₲ 4.638.800.000 (Guaraníes cuatro mil seiscientos treinta y ocho millones ochocientos mil), contados desde la obligación para el pago de "Bonos Solidarios" a los beneficiarios del Programa Abrazo.

2. Al 31/08/13 se constató diferencia de precios entre el valor de la adquisición de alimentos efectuada por la SNNA y los precios promedios del mercado establecidos por el Ministerio de Industria y Comercio, por un importe total de ₲ 3.642.442.072.

3. Al 31/08/13 se efectuó la registración contable de las transferencias recibidas por la SNNA del Ministerio de Hacienda (Tesoro Nacional) año 2012 por un importe total de ₲ 902.400.000, evidenciándose la falta de registración de esas transferencias en el momento en que ocurrieron las operaciones que generan o modifican recursos de la entidad.

4. Atraso excesivo – de hasta 108 días – para la devolución al Ministerio de Hacienda de los fondos no utilizados por el Programa *"Abrazo"* para el pago de "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado" de un monto total de ₲ 108.850.000, evidenciando así la tardía verificación de los recursos no utilizados por ese Programa y, demostrando al mismo tiempo, deficiencias en el proceso de rendición de cuentas.

5. Diferencia de un importe total de ₲ 13.903.850, entre el saldo expuesto en las liquidaciones de los pagos a beneficiarios del Programa "Abrazo" emitido por el Banco Nacional de Fomento (BNF) y el saldo expuesto de la Cuenta "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado".

C.4 Por Resolución CGR Nº 499 del 24 de julio de 2013, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una *"auditoría de gestión a la Superintendencia de Bancos (SIB) correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y al 30 de junio de 2013"*

1. Se evidenció un avance regular en el logro de las actividades previstas para el Proyecto 3, *"Adecuación a las Mejores Prácticas Internacionales de Supervisión – Principio de Basilea"*, debido a que de las 41 subactividades establecidas para dicho Proyecto, 27 fueron "Cumplidas", representando el 65,9 %; mientras que cuatro se encuentran "En proceso" lo que es equivalente al 9,8 % del total de subactividades y una se encuentra "Pendiente", que representa un 2,4 %.

2. Se evidenció un avance mínimo en el logro de las actividades previstas para el Proyecto 9 – *"Inclusión Financiera"* ya que de las 26 subactividades establecidas para dicho Proyecto, ejecutadas al 31 de diciembre de 2013, se

observó que solo quince fueron culminadas, representado el 57,7 %, mientras que siete se encuentran pendientes, representando un 26,9 % y tres están en proceso.

3. Se constató, durante el ejercicio fiscal 2012 y al 30 de junio de 2013, la falta de conformación del legajo de gastos para el Objeto del Gasto 111 – "Sueldos" y para el 133 – "Bonificaciones y Gratificaciones".

4. Se evidenció que la Nota de Remisión Nº 001-001-2093 no expone la fecha de inicio y término de traslado de los bienes adquiridos por el BCP, debido a una "*omisión involuntaria*" de los responsables del área.

5. Se evidenció diferencias entre el importe total de los bienes destinados a la SIB, expuestos en las facturas, y el expresado en el registro diario de la Cuenta Contable "Equipos de Oficina y Contabilidad e Informática – SIB a Pagar" – que asciende a ₲ 5.896.122.

6. No se evidenció que la Superintendencia de Bancos haya efectuado evaluaciones del desempeño de sus funcionarios durante el ejercicio fiscal 2012 y al 30 de junio de 2013.

7. No se evidenció que el Departamento de Gestión del Talento Humano del BCP haya contado con la totalidad de los documentos que respaldan el ingreso de los nuevos funcionarios, como ser, el resultado de la Evaluación Psicotécnica realizada por una empresa externa a la institución, ni la evaluación de los postulantes de las "Entrevistas" realizadas por el Comité de Evaluación.

8. Se evidenció que las personas admitidas como funcionarios de la SIB en el ejercicio fiscal 2012, fueron postulantes en el "Concurso Nacional de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes", aprobado por la Resolución Nº 16, Acta Nº 51, de fecha 27 de julio de 2010 del Directorio del Banco Central del Paraguay en el que no obtuvieron el puntaje mínimo requerido para su ingreso y que, por orden del Directorio y sin mediar un procedimiento aprobado, fueron admitidos como funcionarios del Banco Central del Paraguay.

C.5 Por Resolución CGR Nº 483 del 18 de julio de 2013, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un *"examen especial a la Cartera Préstamos del Fondo Ganadero (FG), correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y hasta el 30 de junio de 2013".*

1. Del total de los juicios promovidos por el Fondo Ganadero, el 42,06 % se concentró en poder de 2 abogados, Carlos Ortiz, que tuvo a su cargo juicios por valor de ₲ 4.904.491.187; y Robert Monte Domecq, por ₲ 3.935.153.227.

2. Se constató que el Fondo Ganadero mantuvo en su Cartera Morosa, sin pasarlos a la situación de cobro por la Vía Judicial, préstamos que al 30/06/13 registraban más de 90 días de mora.

3. El Fondo Ganadero mantuvo en su Cartera Activa, préstamos por un monto total de ₲ 18.290.507, cuyos prestatarios se encontraban Inhibidos desde el año 2009.

4. En préstamos, por un valor total de ₲ 914.000.000, fueron constatadas diferencias entre el monto desembolsado del préstamo y el "Plan de Inversión Aconsejado" que, de acuerdo a los documentos presentados por los prestatarios – Guías de Traslado y Transferencia de Ganado – fue de un valor total de ₲ 451.940.000, generándose una diferencia de ₲ 462.060.000 que, según el Director de Crédito y Asistencia Técnica, se debió a que en la Guía de Traslado y Transferencia de Ganado figura solamente un monto que corresponde al "Valor Aforo" y no al valor de mercado de los animales adquiridos y que el valor registrado en la guía de traslado es meramente a fines impositivos; observándose una diferencia en algunos casos por más del 50 % entre el monto del préstamos (proyecto de inversión) y la justificación de la inversión realizada (guía de traslado).

5. El Fondo Ganadero no ejerció el control adecuado mediante el seguimiento y monitoreo de los préstamos otorgados por un valor total de ₲ 11.060.000.000, según la muestra seleccionada.

6. El prestatario del Préstamo CC Nº 5535, aprobado por la Resolución del Comité de Administración Nº 5 Acta Nº 39 del 28/09/11 por un monto de ₲ 95.000.000, no presentó el Plan de Inversión, el Estudio Técnico ni el Análisis Financiero.

7. Se constató, en cuanto al Préstamo CC Nº 5535, que el Estudio Técnico y el Análisis Financiero fueron realizados considerando un monto del préstamo de ₲ 65.000.000; sin embargo, el préstamo fue solicitado y concedido por un monto de ₲ 95.000.000, sin que esta inconsistencia fuera observada ni objetada por el Jefe de la Unidad de Riesgo y por el Comité de Administración, que igualmente aprobaron el préstamo.

8. Se verificó, con relación a préstamos por un valor total de ₲ 2.450.000.000, que los prestatarios modifican el Plan de Inversión Aconsejado sin que antes medie una nota de solicitud al Comité de Administración, para la aprobación de dichos cambios por medio de una Resolución, que debe expedirse aprobando o rechazando el cambio propuesto, previo al análisis del técnico ganadero.

9. Se constató la falta de actualización de los documentos que respaldan los créditos en vigencia otorgados por el Fondo Ganadero, de diez clientes seleccionados, cuyos créditos superan el monto de ₲ 7.000.000.000.

10. Se constató la falta de rigurosidad en la concesión del préstamo CC N° 5312/10 de "Granja Tagua S.R.L. por un monto de ₲ 220.000.000, observándose la falta de cumplimiento por el prestatario de las Resoluciones emitidas por el FG, respecto al plazo de presentación del Plan de Inversión Aconsejado – incumplidas incluso por el propio FG – y, como premio al incumplimiento del prestatario respecto a la presentación del Plan de Inversión, mediante un acuerdo entre el Asesor Jurídico y los representantes del prestatario, el Préstamo fue restablecido al estado situacional vigente y el prestatario fue beneficiado con la exoneración de los intereses punitorios por el Comité de Administración.

11. Se evidenció que la Entidad constituyó Previsiones al 31/12/12 sobre préstamos de la Cartera clasificada en la Categoría 1, sin mora, por un monto de ₲ 41.820.649.

12. El Fondo Ganadero constituyó Previsiones al 31/12/12 sobre préstamos de la Cartera clasificada en la Categoría 1 - Sin Mora, por un monto de ₲ 41.820.649, sin observar lo establecido en la Resolución BCP Nº 37, Acta Nº 72, de fecha 29/11/11, que en el Título IX, Régimen de Previsiones.

13. Se evidenció una diferencia de ₲ 853.973, entre los informes proveídos por la entidad en medio magnético "Planilla de Evaluación de Riesgos crediticios según Resolución 1" y el Informe Impreso "Planilla de Evaluación de Riesgos crediticios según Resolución 1", ambos al 31 de diciembre de 2012.

14. Se constató que fue concedido un préstamo, en la modalidad de Préstamo Personal, al señor Manlio Miguel Ríos Duré, por monto de ₲ 187.000.000, superando casi el 100 % el límite establecido, sin justificar las causas de dicha concesión y sin tener en cuenta además, que en ese momento ese funcionario registraba un alto índice de endeudamiento en el Sistema Financiero, préstamo cuyo cobro actualmente se encuentra en estado de reclamación judicial , lo que demuestra haber sido otorgado en forma irregular y temeraria.

15. Se observó que fueron concedidos préstamos, en la modalidad de Préstamos Quirografarios, que totalizan ₲ 17.006.271.883, sin contar con un Seguro de Cancelación de Deuda para casos imprevistos.

C.6 Por Resolución CGR Nº 479 del 18 de julio de 2013, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un *"examen especial a la cartera de préstamos del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y hasta el 30 de junio de 2013".*

1. No se pudo comprobar si la suma de ₲ 18.488.126.952, corresponde a desembolsos o a refinanciaciones de créditos vencidos a causa de la limitación de los documentos proveídos por la Entidad.

2. Los responsables del CAH concedieron quitas en concepto de *"Capital exigible y no exigible"* por una suma total de ₲ 1.183.911.357, durante el ejercicio fiscal 2012 y, de ₲ 605.352.772, al 30 de junio del 2013, quitas no establecidas expresamente en la normativa legal vigente por cuanto que ella solo autoriza quitas en concepto de "Intereses".

3. En el ejercicio fiscal 2012 fueron autorizadas quitas mediante la emisión de Resoluciones del CAH y Decretos del Poder Ejecutivo por un valor total de ₲ 250.126.576; sin embargo, en el Extracto de Cuenta de Prestatario del Sistema de Cartera de Préstamos (AS400), se expone que fueron aplicadas quitas por la suma total de ₲ 266.664.088, arrojando una diferencia de ₲ 16.537.512, entre lo aprobado en las Resoluciones y lo aplicado según el extracto de Cuenta de Prestatario.

4. Se evidenció que mediante Decretos del Poder Ejecutivo se autorizó al Crédito Agrícola de Habilitación la exoneración de intereses por una suma total de ₲ 938.210.674, a prestatarios cuyas deudas superaban montos equivalentes a quince jornales mínimos para actividades diversas no especificadas – que es el límite establecido legalmente – de manera a facilitar la cancelación de esa deudas.

5. Se constató que fueron autorizadas quitas a favor del señor César Enrique Cabrera Spina por la suma de ₲ 80.573.030, únicamente mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 9 Acta 17 del 18/10/12, incumpliendo la Ley Nº 3767/09.

6. En el Extracto de Cuenta del Prestatario señor Lorenzo Ramos Silvero no se registró el pago de ₲ 62.426.292, resultado del remate de un inmueble de su propiedad. Auditores de la CGR se constituyeron en el domicilio del Prestatario, siendo recibo por la señora Viví Diana Cantero, con C.I.C N° 2.861.125, cónyuge del mismo. Respecto a la deuda de su marido, la señora Cantero manifestó: "…*ya se pagó totalmente la deuda, su suegro se hizo cargo de cancelarla. Se solicitó el finiquito y el título está en poder de su suegro*…". Al ser preguntada sobre si poseían documentos que respalden el pago, respondió que los mismos se encuentran en poder del suegro. Al respecto, este Organismo Superior de Control al no tener evidencias suficientes del pago realizado ni de la fiabilidad del Sistema Informático del CAH, se abstiene de emitir opinión al respecto.

7. Fueron desembolsados préstamos por la suma de ₲ 430.000.000, a prestatarios del Distrito que alegaron haber sido engañados por funcionarios del Centro de Atención de San Pedro del Ycuamandyjú porque, habiendo presentado solamente sus documentos de identidad, supuestamente recibieron un préstamo de ₲ 37.300.000**.** El caso se encuentra en la fiscalía bajo la presunción de estafa.

D. Exámenes especiales realizados en las distintas Direcciones Generales de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SIAF), con las siguientes observaciones:

D.1 Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP)

1. Se evidenció que cinco Organismos y Entidades del Estado siguen utilizando procedimientos alternativos para la incorporación de sus Estados Financieros y Presupuestarios al SIAF, de los cuales, dos entidades utilizaron el sistema de Migración por Proceso de Equivalencia – el Banco Central del Paraguay (BCP) y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines – y, tres entidades utilizaron la carga manual de la Ejecución Presupuestaria y el Sistema de Migración por Proceso de Equivalencia, que son la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Industria Nacional del Cemento (INC) y el Banco Nacional de Fomento (BNF).

2. Se evidenció que las Municipalidades siguieron utilizando el procedimiento alternativo, llamado "Otros Mecanismos", para la incorporación de sus Informes Financieros al SIAF. Este procedimiento fue el aplicado por el Departamento de Administración de Municipalidades, dependiente de la DGCP para la consolidación de los Estados Financieros Municipales en el ejercicio fiscal 2013 y consistió en la carga de los informes contables recibidos en Planillas Excel.

3. Se evidenció que en el ejercicio fiscal 2013 las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado utilizaron "Otros Mecanismos" de incorporación, que consiste en la carga manual en una Planilla de Excel de las informaciones contables y presupuestarias en base al Plan de Cuentas del SIAF, a los efectos de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público.

4. Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado no se incorporaron "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) porque las propias leyes así lo permiten, según puede verificarse en el Capítulo II, Título Único, artículo 6°, de la Ley N° 4848/13, *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013"*, artículo en el que el Ministerio de Hacienda realizó una modificación contraria a las recomendaciones de este Organismo de Control en auditorías anteriores, situación que no hace otra cosa que obstaculizar el proceso de consolidación de la información financiera del Sector Público a cargo de la DGCP.

5. Se evidenció que cuatro OEE no dieron cumplimiento al artículo 93, inciso b), del Decreto reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"*, en cuanto al plazo de presentación de los informes financieros a la DGCP. Tampoco la Contraloría General de la República recibió documentos que avalen las medidas adoptadas por la DGCP por el incumplimiento de esas disposiciones legales.

6. Se evidenció que en el ejercicio fiscal 2013 las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado utilizaron "Otros Mecanismos" de incorporación al SIAF, consistente en la carga manual en una Planilla de Excel de las informaciones contables y presupuestarias en base al Plan de Cuentas del SIAF a los fines de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público.

7. La DGCP informó del incumplimiento legal por las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado de la presentación de informes, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, y notificó a las Sociedades que incumplieron el artículo 173 de la Ley N° 5142/14, pero – como se puede observar anualmente – esta medida resulta ineficaz, pues no logra impedir que esta falencia se vuelva a repetir cada año fiscal.

8. Se evidenció que, de las 249 Municipalidades, 134 Municipios presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo establecido y en forma satisfactoria, 65 Municipios también presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo legal, pero con errores y, 50 Municipalidades, simplemente no presentaron sus Informes Financieros.

9. Las medidas adoptadas por la DGCP respecto al incumplimiento de las disposiciones legales por las Entidades del Sector Público son de carácter transitorio, es decir, sólo se reserva las transferencias de fondos a los OEE hasta tanto dure el incumplimiento de la disposición legal o la remisión completa de los informes financieros lo que, a su vez, permite a estas Instituciones regular el cumplimiento de las leyes a su propia necesidad de trasferencia de fondos.

10. Se pudo observar que 16 Asociaciones, Fundaciones, Instituciones, u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, presentaron sus Informes Financieros fuera del plazo establecido, 41 no presentaron sus Informes Financieros y 6 no cuentan con el sello de Mesa de Entrada del CODE.

11. Se evidenció la exclusión de la obligación dispuesta en el artículo 28 de la Ley N° 1535/99 inciso a), en el Instructivo de Cierre del Ministerio de Hacienda, que, según la DGCP se excluyó dicho artículo en el Proyecto de la Ley de Presupuesto, en carácter de excepción, por motivos que la Contraloría General de la República no pudo determinar.

12. A pesar de las recomendaciones, anualmente reiteradas, de este Organismo Superior de Control, nuevamente se observó diferencias entre los montos adjudicados según consta en las Actas de las Subastas Públicas de Bienes de Uso y los montos depositados provenientes de las realizadas por algunos Organismos y Entidades del Estado, por

tanto, se evidenció el deficiente control de la DGCP, y de sus dependencias responsables, sobre el seguimiento a la implementación de las directivas formalmente impartidas en la Circular DGCP N° 7/12.

13. La Contraloría General de la República verificó que el BNF implementó un procedimiento diferente para el manejo de los ingresos provenientes de la venta de sus rodados en Subasta Pública que se contrapone al artículo 68 de la Ley Nº 4848/13 y a la Circular DGCP N° 7/12, por tanto, se evidenció el deficiente control de la DGCP, y de sus dependencias responsables, respecto a la aplicación de procedimientos "diferentes" al reglamentado y, si bien es responsabilidad institucional de los OEE dar cumplimiento a las disposiciones legales, es también responsabilidad de la DGCP – como organismo normativo – hacer cumplir sus propias disposiciones.

14. A pesar de las recomendaciones, anualmente reiteradas, de este Organismo Superior de Control, nuevamente se observa que la DGCP no efectuó los controles respecto a la fecha de presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado durante el ejercicio fiscal 2013, habiendo permitido, por largo tiempo, el incumplimiento de las entidades afectadas del inciso d) de la Circular DGCP N° 7/12.

15. Se evidenció que la Dirección General de Contabilidad Pública, como en años anteriores, no efectuó los controles respecto a los plazos para la cancelación del precio de los bienes vendidos en Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado durante el ejercicio fiscal 2013, habiendo tolerado, por largo tiempo, el incumplimiento de las entidades afectadas del inciso a) de la Circular DGCP N° 7/12.

16. La Municipalidad de Nueva Colombia no se adecuó al formato establecido en el Anexo 1.2 de la Resolución MH N° 151/13, debido a que en su Estado de Resultados evidenció cuentas activas que no deberían estar registradas en el mismo.

17. Se evidenció que las Municipalidades de Nueva Colombia y de San Carlos del Apa no presentaron "Códigos Contables", tanto en el Balance General como en el Estado de Resultados pero, sin embargo, para la consolidación del Sector Público, la DGCP ajustó al Plan de Cuentas del SICO argumentando que, *"...analizados los informes financieros de las Municipalidades mencionadas y no encontrándose inconsistencias y/o errores significativos, a los efectos de la Consolidación se procedió a la armonización de las cuentas expuestas..."*.

18. Las Municipalidades de Vaquería y San Carlos del Apa incumplieron el ítem 19 del Anexo 1.13, de la Resolución MH N° 151/13, respecto al registro del detalle de los cheques pendientes de cobro en el banco operante, obviando la exposición de la fecha, el número del cheque, beneficiario y monto.

19. El Departamento de Administración de Municipalidades no dio cumplimiento a su Objetivo de *"Analizar la veracidad y consistencia de las informaciones de las operaciones de carácter económico, patrimonial y financiero suministrado por los municipios para su consolidación"*.

20. La DGCP realizó la carga manual de cada una de las informaciones contables y presupuestarias presentadas por las distintas Municipalidades, como se viene haciendo año tras año.

21. No fue posible evidenciar la intervención activa de la Auditoría Interna Institucional, tal como está obligada a hacerlo en razón de sus funciones específicas.

22. Se evidenció el escaso empeño de la máxima autoridad de la DGCP, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República – considerando las facultades que las disposiciones legales les confiere – para incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las Binacionales Itaipú y Yacyretá.

23. Se evidenció que el Informe Anual de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios consolidado por el Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio fiscal 2013, no reveló los bienes patrimoniales, propiedad del Estado paraguayo, de las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá.

24. Se evidenció que la DGCP no tuvo en cuenta la situación real de los compromisos externos del Estado paraguayo al no revelar en sus informes financieros el Pasivo de los dos emprendimientos binacionales, en los términos de sus respectivos tratados.

25. Si bien fue incluida la información, tanto contable como presupuestaria, de las Sociedades Anónimas ESSAP S.A. y CAPASA en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda – exceptuando la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) y Ferrocarril Presidente Carlos A. López (FEPASA) – en el ejercicio fiscal 2013 la DGCP no presentó un "Informe Consolidado" completo, a fin de dar mayor transparencia y confiabilidad a la rendición de cuentas a la ciudadanía de las actividades del Estado.

D.2 Dirección General de Presupuesto (DGP)

1. El aumento del Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo – evidenciado en el Presupuesto General de la Nación aprobado por el Congreso Nacional de la Nación para el ejercicio fiscal 2013 – incrementó su valor hasta alcanzar la suma total de ₲ 5.977.523.787.373, sin recibir explicaciones del Poder

Legislativo respecto a los aumentos o recortes que éste realiza al Proyecto de Presupuesto presentado cada año a su consideración.

2. Los Organismos y Entidades del Estado no presentaron sus respectivos "Programa Operativo Anual" y "Plan Anual de Inversiones", en tiempo y forma, observándose algunas presentaciones incompletas y, en otras, falta de presentación, o que los presentaron en formato distinto al establecido en el Decreto de Lineamientos Generales para la presentación de Anteproyectos y Proyectos de Presupuesto.

3. Se evidenció ampliaciones presupuestarias aprobadas por el Congreso Nacional para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y para el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra, por un monto total de ₲ 10.285.778.064, en contravención a expresas disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 4848/13, sin que se evidencie que el Ministerio de Hacienda haya expresado su disconformidad al respecto.

4. Algunos Organismos y Entidades del Estado siguen presentando en forma tardía y, otros, no presentan, su informe de "Control y Evaluación Presupuestaria", a pesar que la DGP amplió la fecha límite de presentación de ese informe, cuya obligatoriedad está establecida en la Ley Nº 1535/99 y en la Ley de Presupuesto anual y su Decreto Reglamentario, vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

5. El Ministerio de Hacienda incumplió las disposiciones legales vigentes para el cálculo y distribución de los *"Royalties"* y *"Compensaciones en Razón de Territorio Inundado"*, realizando un cálculo errado del porcentaje que debía ser distribuido a las distintas entidades a ser beneficiadas, a pesar de las numerosas observaciones al respecto que fueron emitidas por la Contraloría General de la República año tras año, sin que esa Cartera de Estado haya tomado acciones.

6. En los extractos bancarios de la Cuenta BNF N° 545324/08, habilitada en el Banco Nacional de Fomento para que las Municipalidades de todo el país realicen sus depósitos en el concepto de recursos provenientes del 15 % del Impuesto Inmobiliario, no se pudo establecer a qué Municipio corresponde cada depósito realizado, a ser distribuido posteriormente conforme al artículo 37 de la Ley Nº 426/94.

7. La Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda realizó el cálculo para la transferencia del Impuesto Inmobiliario a los municipios considerados de Menores Recursos sobre la base de un valor estándar de 150, sin embargo, los Municipios considerados de Menores Recursos para el ejercicio fiscal 2013 fueron de solamente 97, lo que generó un elevado saldo improductivo no distribuido de ₲ 15.305.585.605.

8. Del total de 97 municipios considerados de Menores Recursos en el ejercicio fiscal 2013, un total de 42 no dieron cumplimiento al artículo 324 del Decreto N° 10480/13 que, claramente, establece la presentación de determinados documentos para recibir la transferencia de fondos destinados a Municipios de Menores Recursos, y que la falta de esa presentación constituye causal de suspensión – mientras dure el incumplimiento – de la transferencia de esos recursos.

9. La Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda es la encargada del *"...establecimiento de políticas, normas y procedimientos para la regulación, modernización y administración del Sistema de Atención y Servicios a Gobiernos Departamentales y Municipales..."*, sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2013, se observó nuevamente la falta de control sobre los Municipios de la República que no realizan – o lo hacen en forma parcial – el depósito del 15 % del Impuesto Inmobiliario que recaudan para ser destinado a los Municipios considerados de "Menores Recursos".

10. El Ministerio de Hacienda suspendió los procesos de contratación de evaluadores externos para realizar el seguimiento y evaluación de programas, subprogramas y proyectos – orientados hacia el proceso de implementación del Presupuesto por Resultado del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013 en los Ministerios de Salud Pública y Bienestar Social, Educación y Cultura, Agricultura y Ganadería, Hacienda y Justicia y Trabajo, establecidos en la Ley N° 4848/13 y en el Decreto N° 10480/13 – solamente mediante la Circular DNCP N° 16 de fecha 11/07/13 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

11. El Ministerio de Hacienda rescindió el contrato del Panel de Evaluadores Externos del Programa *"Administración del Sistema de Tributación"* en el ejercicio fiscal 2012 y, posteriormente, en el ejercicio fiscal 2013, suspendió el proceso de contratación de nuevos evaluadores, es decir que, por segundo año consecutivo no se obtuvo el Informe Final de Evaluación.

12. El Ministerio de Hacienda recalendarizó la presentación del Plan de Trabajo de los programas/subprogramas seleccionados en el ejercicio fiscal 2013, *"Servicio de Identificación de Personas"* y de *"Modernización del Sector Agua y Saneamiento"*, de los Ministerios del Interior y de Obras Públicas y Comunicaciones, respectivamente, sin una disposición legal que autorice la modificación.

13. El Ministerio de Hacienda transfirió recursos en el concepto de FONACIDE a los Municipios que, previamente, debieron haber presentado a la Contraloría General de la República – y que no lo hicieron, o lo hicieron en forma parcial – la rendición de cuentas de los fondos recibidos.

14. El Ministerio de Hacienda transfirió a la Municipalidad de Mariscal Estigarribia recursos provenientes de "Royalties" y del FONACIDE a partir del mes de mayo del 2013, por un total de ₲ 1.998.780.972, en contravención a las expresas disposiciones del artículo 8º del Decreto Nº 10062/07.

15. Los datos de las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales, expuestos en la Página Web del Ministerio de Hacienda presentaron inconsistencias respecto a los informes proveídos a la CGR que, según afirma el Departamento de Operaciones de la Dirección General del Tesoro Público, se debe a que la Unidad de Departamentos y Municipios no proveyó el informe correspondiente.

16. El Ministerio de Hacienda realizó la liquidación de los recursos del FONACIDE mediante la implementación de un "*Sistema de Distribución de Ingresos-SDI",* que no fue aprobado por disposición legal alguna.

D.3 Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP)

1. Se evidenciaron diferencias entre la información proveída por la DGCDP en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2013 y los montos originales informados a la CGR por los Organismos Financieros Internacionales.

2. Se observaron diferencias entre la información proveída por la DGCDP en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2013 y los montos desembolsados informados a la CGR por los Organismos y Entidades del Estado.

3. Se constató que en el ejercicio fiscal de 2013 siguen existiendo diferencias entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos recibidos en los informes suministrados al equipo auditor directamente por los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central.

4. Se evidenció en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, que siguen existiendo diferencias entre los montos aprobados consignados en el SIGADE y, los montos equivalentes según la información proveída en respuesta a la circularización realizada por la CGR. Situación que impidió a la Contraloría General de la República la consolidación y verificación de esos montos.

5. Se constató que no existe conciliación entre los montos desembolsados de algunos préstamos, según fuera informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y consignados en el SIGADE, con los montos informados por las Entidades y Organismos del Estado de la Administración Descentralizada.

6. Se evidenció en las registraciones actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, que, hasta la fecha del presente Informe, la información suministrada por los OEE presentó diferencias en la moneda de origen con el SIGADE.

7. Se observó la falta de conciliación con los Organismos y Entidades del Estado y se señala que esta observación es reiterativa del Informe Final de auditorías practicadas en ejercicios fiscales de años anteriores.

8. No se evidenció la registración en el SIGADE de la deuda de la ANDE con el Banco de la Nación Argentina de un monto de ₲ 307.379.830.135, equivalentes a US$ 66.952.696,60, y con el Banco do Brasil de US$ 42.010.532,52.

9. No se evidenció el pago de la deuda del Banco Nacional de Fomento al Ministerio de Hacienda por el monto de ₲ 820.536.710, en concepto de la deuda aprobada en la Ley N° 359/94 "Que aprueba el Contrato de Préstamo Par-12/93 del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) de un monto de US$ 20.000.000, suscrito entre el Gobierno nacional y el FONPLATA en fecha 04 de febrero de 1994, anexo al "Programa Global de Préstamo al Sector Industrial (Préstamo FONPLATA - BNF)".

10. Se constató una diferencia de ₲ 71.291.897, entre los datos remitidos por el BNF referentes al saldo pendiente de capital del Convenio de Préstamo FONPLATA-Par 12/93, con el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/13 del informe CRIBALM4, remitidos por la DGCDP.

11. Se evidenció que la ANDE registra al 31 de diciembre del 2013 una deuda a su favor de ₲ 117.215.207.912, en concepto del artículo 2º de la Ley N° 3008/06 que establece que el Ministerio de Hacienda queda autorizado a emitir Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en Cuentas Especiales generadas por la aplicación de la Ley N° 371/94 y su modificatoria la Ley N° 1933/02, aun no materializado su pago.

12. Se constató que la DGCDP inició acciones administrativas para el cobro del Aporte del Estado de conformidad al artículo 22 del Decreto Ley Nº 1860/50, que asciende a ₲ 1.732.756.673.408, sin que a la fecha de este Informe se tenga conocimiento de que se haya procedido al pago. Asimismo, promovió acciones administrativas para el cobro al Ministerio de Educación y Cultura de ₲ 276.003.124.602, de conformidad al artículo 17 inciso p), modificado por la Ley Nº 98/92, sin que a la fecha se tenga información de que se haya procedido al pago.

13. Se constató que la deuda que el Estado paraguayo tiene con las empresas prestadoras de servicios públicos básicos – ANDE, COPACO SA y ESSAP SA – al 31/12/13, según la Dirección General de Empresas Públicas, representa el monto de ₲ 588.916.645.248.

14. Se evidenció una diferencia de ₲ 6.765.124.392, entre el saldo informado a este Organismo Superior de Control por las empresas públicas prestadoras de servicios básicos – ANDE, COPACO SA y ESSAP SA –, y el saldo reportado por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP).

15. A pesar de algunas rectificaciones realizadas por las mismas entidades beneficiarias de las donaciones, fueron evidenciadas diferencias entre el monto de la donación registrada en el SIGADE al 31 de diciembre de 2013 y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de las donaciones aprobadas.

16. Se constató la existencia de donaciones informadas por los Organismos y Entidades del Estado que no se encuentran registradas en el SIGADE.

17. Se evidenció que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública inició acciones con el fin revelar en los Estados Financieros del Ministerio de Hacienda al 31/12/13 la parte correspondiente al Pasivo de los dos emprendimientos binacionales Itaipú y Yacyretá en los términos de los respectivos Tratados. Más evidente se hace la obligación de su exposición en los informes financieros, al considerar que el servicio de la deuda de la Itaipú es asumido por la ANDE, situación que se refleja en el registro de estas deudas en el Balance General de esta institución, empresa que es propiedad del Estado.

18. Se observó que, a pesar de las recomendaciones de este Organismo Superior de Control reiteradas en sus Informes anuales y, de acuerdo a los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, la DGCDP, no revela en las Notas a los Estados Contables del Informe Financiero, la deuda del "Caso Gramont Berres".

19. Se constató que la deuda al 31/12/13 de PETROPAR a PDVSA, por el refinanciamiento de deudas de la provisión de petróleo en los ejercicios fiscales 2008 y 2009, más los intereses de la deuda refinanciada, expone un saldo de ₲ 1.228.533.437.296, equivalentes a US$ 266.435.358,34. A la fecha de cierre referida, no figura en los registros de la DGCDP y, por tanto, no se evidenció la registración en el SIGADE de la deuda de Petróleos Paraguayos – PETROPAR – con Petróleos de Venezuela S.A. – PDVSA, con monto original de US$ 269.545.005,71.

20. El Ministerio de Hacienda transfirió a la Municipalidad de Mariscal Estigarribia recursos provenientes de Royalties en concepto de FONACIDE, a partir del mes de mayo de 2013 de un total de ₲ 1.998.780.972, en contravención a las disposiciones del artículo 8º del Decreto 10062/07.

21. Se evidenció una diferencia de US$ 59.221,42, entre los documentos remitidos por el Citigroup Global Markets Inc. – referente a la liquidación de gastos imputados al Objeto de Gasto 766 – "Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada", con Fuente y Origen de Financiamiento (FF-OF) 20-04, "Recursos del Crédito Público – Bonos Soberanos" – y la suma de los montos del documento efectuada por la Contraloría General de la República que, si bien esta diferencia fue asumida íntegramente por la Citigroup Global Markets Inc. y no constituye un daño patrimonial al Erario, debe ser tenida en cuenta para ejercer un mejor control interno en la recepción y pago de deudas que serán asumidas por el Estado paraguayo.

22. La verificación de la ejecución presupuestaria de la ANDE al 31 de diciembre de 2013, evidenció la falta de ejecución de los proyectos a ser financiados con los recursos provenientes de la emisión de los Bonos Soberanos por la suma US$ 200.000.000, equivalentes al 31/12/13 a ₲ 885.800.000.000, hecho que demuestra claramente la pobre calidad de la gestión de las autoridades de la ANDE.

23. Se evidenció que el crédito público otorgado a la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, generó al 31/12/13 el pago en concepto de intereses de la suma de US$ 4.625.000 pero; sin embargo, a esa misma fecha, la Institución presentó en su Ejecución Presupuestaria el 0 % de ejecución de obras.

24. No se observó que el Ministerio de Hacienda cuente con un Estudio de Factibilidad que incluya el análisis y evaluación técnica, financiera y económica que recomiende – o no – la emisión de "Bonos Soberanos" como opción de financiamiento en la comparación con otras operaciones de créditos disponibles que, eventualmente podrían resultar de menores costos financieros, tales como un Préstamo de Organismos Multilaterales de Crédito con tasas de interés más convenientes, por ejemplo.

25. Se observó que el Ministerio de Hacienda realizó pagos de ₲ 30.020.800 al Banco de Luxemburgo y de ₲ 105.455.600 a la Bolsa de Valores, sin que los respectivos contratos establezcan el monto a ser pagado por los servicios prestados por esas instituciones.

D.4 Dirección General del Tesoro Público (DGTP)

1. En el ejercicio fiscal 2013 persistieron las diferencias entre el Presupuesto inicial establecido en la Ley de Presupuesto para la "Entidad 1.01 – Tesorería General" y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos que, de acuerdo a lo expresado por la entidad, recién realizaría los cambios necesarios en el sistema para la modificación del SIAF para subsanarla, en la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2014.

2. En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Tesorería General del ejercicio fiscal 2013, nuevamente se observó que, en algunos Orígenes de Ingreso, la recaudación fue nula y, en otros casos, baja, inferior al 50 % en relación a los importes presupuestados, situación que se ve reflejada en la falta de ingresos demás de ₲ 5.300 billones en la recaudación estimada para el ejercicio y que viene siendo observada en varios ejercicios fiscales.

3. En el Balance General al 31/12/13 del Tesoro Público, se observaron las cuentas a cobrar del Banco Alemán S.A. de Multibanco S.A.E.C.A. y de la Ex CORPOSANA, de un monto total de ₲ 28.713.116.249, sin que se pudiera verificar acciones conducentes a la recuperación de los saldos pendientes de pago, desde el año 2011 en caso del Banco Alemán S.A. y, desde el año 2012 en el de MULTIBANCO S.A.E.C.A. debido a que la Abogacía del Tesoro no remitió respuesta alguna al pedido de informes de la Contraloría General de la República.

4. El Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Justicia y Trabajo, durante el ejercicio fiscal 2013, presentaron su respectiva Rendición de Comprobantes de Ingreso y Valores Fiscales con varios días de retraso y, en algunos casos, con varios meses. Igualmente, el Servicio Nacional de Catastro no rindió cuentas oportunamente de los Valores Fiscales a su cargo, según indica el artículo 11 del Decreto Nº 1023/93.

5. En el ejercicio fiscal 2013, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ministerio de Hacienda transfirió recursos en concepto de Subsidio por un valor total de ₲ 3.791.739.060, a las empresas de transporte, Automotores Guaraní S.A.C.I., Curupayty S.R.L., Empresa de Transporte y Comercio 1° de Diciembre S.R.L., Empresa de Transporte y Turismo Ciudad de Guarambaré S.R.L. y a la Empresa de Transporte Ycuá Satí S.R.L. Sin embargo estas empresas se encontraban – y se encuentran hasta la fecha – con deudas pendientes de pago con el Banco Nacional de Fomento por un valor de ₲ 20.481.784.739, pero, continuaron recibiendo en el ejercicio fiscal 2013 subsidios del Estado.

6. En los meses seleccionados como muestra, se observó que 12 Empresas de Transporte Público no remitieron los documentos exigidos en las disposiciones legales, sin embargo, igualmente recibieron transferencias por un importe total de ₲ 1.814.512.320, en concepto de subsidios en los meses en los que se produjo el incumplimiento.

7. Se evidenció la falta de cumplimiento de los plazos legales para la realización de las Transferencias Consolidables a la Tesorería General de algunas entidades, especialmente de CONATEL, DINATRAN, SETAMA, ADUANAS, DNCP, ANDE, ANNP, PETROPAR e I.N.C., las que se realizaron con notable retraso, sin embargo, las disposiciones sigue otorgando a esas entidades la posibilidad de efectuar el depósito de cuotas de meses anteriores, o posteriores, a un determinado mes, con la consecuente modificación del Plan Financiero.

8. En el ejercicio auditado persiste la situación del llenado deficiente por las instituciones afectadas de las Notas de Depósito Bancario de los datos que permiten la identificación del aportante y el mes al que corresponde el depósito. Se debe resaltar que este aspecto es contemplado en el Presupuesto General del ejercicio fiscal 2014 como condición indispensable y requisito exigido a las Instituciones para la realización de otros trámites.

9. En el ejercicio fiscal 2013, nuevamente se observaron diferencias entre el monto total obligado, según el informe de la evolución del Plan de Caja de la Tesorería General, y el total obligado registrado en el Sistema SICO.

10. El Ministerio de Hacienda realizó pagos a través de la Dirección de Pensiones No Contributivas en el concepto de Subsidio de Pensión Alimentaria para las Personas Adultas Mayores, según muestra, por monto de ₲ 49.746.960, durante el ejercicio fiscal 2013, a pesar de que los Certificados de Vida y Residencia de los beneficiarios afectados se encontraban vencidos.

11. Se observó que, efectivamente, fue elaborado el proyecto del Plan de Trabajo en cumplimiento al artículo 27 del Decreto N° 4542/10 y del artículo 12 del Decreto Nº 6813/11, cuyas disposiciones fueron previstas en la Resolución MH N° 246/13, sin embargo, no se evidenció que dicho Plan de Trabajo haya sido autorizado por acto administrativo alguno para su correspondiente implementación, pese a que transcurrieron varios años desde el vencimiento del plazo para su elaboración y presentación respectiva.

12. La verificación de los importes liquidados por la DGP de los recursos provenientes de los "Royalties" en el mes de diciembre de 2013 y de las fechas en que fueron transferidos a cada Municipio, evidenció que algunos de ellos no recibieron transferencia alguna por no dar cumplimiento – según informa la Unidad de Departamentos y Municipios – a la Ley N° 5142/14 y su Decreto reglamentario.

13. Se observó que la transferencia de recursos provenientes de *"Royalties"* y *"Compensaciones en Razón del Territorio Inundado"* a 27 municipios, correspondientes al segundo cuatrimestre, fue efectuada antes que los mismos presentaran su correspondiente Rendición de Cuentas a la Dirección General de Contabilidad Pública. El importe total de los fondos transferidos en esta situación asciende a la suma de ₲ 4.736.385.426.

14. En el ejercicio fiscal 2013, la CONAJZAR no distribuyó correctamente, de acuerdo a la Ley N° 1016/97, los ingresos de Canon Fiscal, de los municipios de Concepción, Lambaré y Ciudad del Este sin que, a la fecha de este Informe, haya sido justificado el motivo de tal falencia. Por su parte, los ingresos del mes de mayo provenientes de la Municipalidad de Encarnación, de ₲ 47.202.000. no fueron distribuidos en porcentaje alguno.

D.5 Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC)

1. No son gestionados los riesgos en todos los proyectos y procesos.
2. No se evalúa el nivel de riesgo de seguridad de información de proveedores que procesen información restringida y confidencial.
3. No son evaluados los riesgos de modo continuo respecto a la seguridad de la información.
4. Las políticas de seguridad incluyen procesos generales pero sin definir procedimientos específicos para cada proceso incluido en las mismas.
5. No son registrados todos los incidentes de seguridad en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. El control de la aplicación de las normativas de acceso físico a las áreas de la DGIC no es ejercido por el Departamento de Seguridad de la Información.
7. El Manual de Organización, Funciones y Cargos asigna al Departamento de Seguridad de la Información una función normativa.

Opinión Calificada.

En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por los efectos de los asuntos señalados en el párrafo **Bases para la calificación de opinión,** los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial consolidada del Sector Público de la República del Paraguay al 31 de diciembre de 2013, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios y políticas contables establecidos en el Decreto Nº 19771/02 y la Resolución de Cierre Nº 151/13 del Ministerio de Hacienda, los criterios de ejecución presupuestaria establecidos en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, la Ley Nº 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013"* y su Decreto Reglamentario Nº 10480/13.

Informes Relativos al Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)

Resolución CGR Nº 722/13 "*Por la cual se asigna a la Dirección General de Economía de la Contraloría General de la República, como unidad responsable de la coordinación y consolidación de informes relativos al Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Inversión, en el marco de la Ley N° 4758/12*".

Principales hallazgos

Gobiernos Departamentales

1. Gobernación del Departamento de Concepción

1.1. Falta de evidencias de la aprobación o rechazo de la Junta Departamental de los procesos de licitación y adjudicación de las obras financiadas con recursos del FONACIDE.

La verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en los legajos de documentos que respaldan las erogaciones realizadas, identificó la falta de remisión a la CGR por la Gobernación de los documentos que corresponden a las adjudicaciones y contratos suscritos para la ejecución de "Proyectos de Infraestructura en Educación" en Instituciones Educativas y "Proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo" destinados a Obras de Carácter Público, por las que se abonó un importe total de ₲ 3.229.118.752.

1.2. Construcción de obras por contratos suscritos en el ejercicio fiscal 2012 en Instituciones Educativas, sin la autorización del Ministerio de Educación y Cultura.

Se observó la ejecución de obras en Instituciones Educativas que no cuentan con la aprobación de la Dirección de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, de los proyectos arquitectónicos ejecutados por la UOC de la Gobernación. Por estas obras, fue pagado un total de ₲ 1.657.631.187.

1.3 Diferencias en la cantidad de raciones entregadas a las Escuelas Públicas beneficiarias de la provisión del servicio de Almuerzo Escolar.

Se constató la entrega irregular de las raciones del Almuerzo Escolar ya que, de las 95 instituciones educativas beneficiarias según el Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones, se evidenció que en 91 instituciones la entrega de raciones fue anormal, abonándose con recursos del FONACIDE la suma de ₲ 476.486.000, con recursos institucionales, la suma de ₲ 2.310.760.000, incumpliendo de esta manera el Cronograma de Entregas previsto en el Anexo III del Contrato N° 07/13.

2. Gobernación del Departamento de Caaguazú

2.1. Falta de presentación de la totalidad de la documentación que respalda la provisión de complemento nutricional.

Verificada y analizada la documentación de respaldo con relación a la transferencia realizada en concepto de complemento nutricional – Merienda y Almuerzo Escolar – a las instituciones públicas, se pudo evidenciar que se firmó contratos con proveedores en los ejercicios fiscales 2012 y 2013 por un monto de ₲ 18.514.582.407 y se ejecutó la suma de ₲ 7.040.355.903 y se evidenció que no fueron presentados la totalidad de los documentos que respaldan la provisión del complemento nutricional.

2.2. Obras ejecutadas en distintas escuelas públicas adjudicadas a un mismo contratista e imputadas al mismo Subgrupo 520 – "Construcciones".

Verificados los legajos remitidos por la Gobernación, se constató que el señor Alberto Serafini Ayala fue adjudicado con cuatro contratos, y el señor Arnaldo Núñez Ovelar con tres contratos, conforme al procedimiento de Contratación Directa, imputados al Subgrupo 520 – "Construcciones de Obras de Uso Institucional", totalizando un monto de ₲ 875.000.000.

2.3. Rendición de Cuentas incompleta con relación a los contratos firmados en el año 2013.

De acuerdo al análisis realizado a la documentación remitida por el Organismo Municipal, se comprobó el pago al señor Julio Arias, por el monto de ₲ 195.203.148 y al señor Diosnel Varela Bogado por un monto de ₲ 192.171.857, ambos contratistas beneficiados con un contrato cada uno, realizado bajo el procedimiento de Concurso de Ofertas para la ejecución de obras de construcción, remodelación y mantenimiento en las escuelas públicas. Analizados los documentos remitidos por la Gobernación, se pudo comprobar que la misma no remitió la totalidad de la documentación respaldatoria con relación a los contratos firmados con los contratistas citados. Además, se evidenció la ejecución de las obras sin poseer la autorización necesaria por parte de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura.

Gobiernos Municipales

1. Municipalidad de Gral. Elizardo Aquino.

1.1 Transferencias de recursos del FONACIDE a las Asociaciones de Cooperadora Escolar o Entidades Sin Fines de Lucro, no autorizadas por la Ley N° 4758/12.

Se evidenció la realización de transferencias a Asociaciones de Cooperadora Escolar o Entidades Sin Fines de Lucro, entidades que no se encuentran contempladas en la Ley Nº 4758/12.

1.2 Erogación de recursos del FONACIDE sin aplicar los procedimientos dispuestos en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Fueron identificados pagos por Proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo en Instituciones Educativas sin la realización de los procedimientos de contratación de acuerdo a la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, por un importe total de ₲ 626.161.827, además estos recursos del FONACIDE han sido utilizados para la adquisición de Motobombas, Desmalezadoras, Equipos informáticos y Computadora personal que no están aclarados para qué destino fueron adquiridos.

1.3 Compra de bienes o servicios para el Almuerzo Escolar sin la constancia de recepción de los directores de las instituciones educativas beneficiarias.

Se constató la falta de acto administrativo que certifica la transferencia de bienes, tales como equipos informáticos, impresoras, mesas para computadoras, sillas y pupitres, y de la provisión del Servicio de Almuerzo Escolar a las Instituciones Educativas beneficiarias, por un importe total de ₲ 204.062.950, requisitos establecidos en la Resolución CGR N° 653/08, impidiendo así la tarea de control y revisión posterior de las erogaciones realizadas por la Municipalidad de General Elizardo Aquino.

1.4 Pagos realizados por Servicios Técnicos e imputados en el Subgrupo 580 – "*Estudios de Proyecto de Inversión"*.

La verificación de los comprobantes de pago correspondientes al Subgrupo 580 – *"Estudios de Proyecto de Inversión"* del ejercicio fiscal 2013, evidenció pagos a las empresas, Construcciones – Arq. Carlos Almirón Rodríguez; Bell & Asociado – Servicio de Consultoría y Adolfo Speranza Martínez, por *"Honorarios profesionales…"*, que no corresponden a ese rubro. Los pagos realizados a la empresa Construcciones del Arq. Carlos Almirón Rodríguez debieron ser imputados al Subgrupo 260 – *"Servicios Técnicos y Profesionales"*.

1.5 Adquisición de mobiliario y, reparación y construcción de obras en Instituciones Educativas, sin autorización de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Se visualizaron pagos por un importe total de ₲ 449.974.280, por obras de construcción y reparación, y por la adquisición de mobiliario para Instituciones Educativas, sin contar con la autorización del MEC, requisito establecido en la Resolución MEC Nº 7050/12 *"Por la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, de todo Proyecto Arquitectónico a implementarse en Instituciones Educativas dependientes de esta cartera del Estado"*.

1.6 Incumplimiento de los porcentajes de distribución proporcional establecidos en el artículo 13 del Decreto N° 9966/12, respecto a los gastos realizados al 31/10/13.

Fueron identificados pagos por Proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo en Instituciones Educativas, que incumplen el artículo 13 del Decreto Nº 9966/12, que reglamenta la Ley N° 4758/12, que establece que: *"Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley Nº 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Por lo menos cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) El treinta por ciento (30%) a Proyectos de almuerzo escolar; y c) Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo"*.

2. Municipalidad de Carapeguá

2.1 Transferencias de recursos del FONACIDE a las Asociaciones de Cooperación Escolar o Entidades Sin Fines de Lucro, no autorizadas por la Ley N° 4758/12.

Se constató transferencias a las Asociaciones de Cooperación Escolar y a Entidades Sin Fines de Lucro que no se encuentran contempladas ni autorizadas por la Ley N° 4758/12 para la construcción de aulas, sanitarios y adquisición de instrumentos musicales, por un monto de ₲ 247.105.000. El Intendente de la Municipalidad de Carapeguá hizo caso omiso a la existencia de la Ley de creación de FONACIDE así como sus reglamentaciones.

2.2 Erogación de recursos del FONACIDE para contratación de profesional sin aplicar los procedimientos dispuestos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La verificación de los documentos proveídos por la Municipalidad de Carapeguá y el análisis inicial de los 11 proveedores, evidenció que para la contratación del Arq. Cándido Sanguina Cano, por un importe total de ₲ 10.000.000, para la ejecución de "Proyectos de planos de aulas y baños escolares para distintas instituciones educativas en la ciudad de Carapeguá" no se recurrió a la aplicación de los procedimientos exigidos para una Contratación Directa, según dispone la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2.3 Adquisición de mobiliario, reparación y construcción de obras en Instituciones Educativas sin la autorización del Ministerio de Educación y Cultura.

La verificación de los documentos proveídos por la Municipalidad de Carapeguá constató la ejecución de obras – construcción, reparación, mantenimiento y provisión de mobiliario – en Instituciones Educativas por un valor total de ₲ 560.290.100. Las obras ejecutadas y bienes adquiridos no contaban con la autorización de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura.

3. Municipalidad de Ypané

3.1 Transferencias para Complemento Nutricional a Asociaciones de Cooperación Escolar – ACE, sin realizar los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/13 "De Contrataciones Públicas".

La Municipalidad de Ypané transfirió a las ACE de las Escuelas Básicas, "Ezequiel Ramírez", "Virgen del Rosario", "Tres Nacientes", "Mariscal Francisco Solano López" y "6 de Junio", en concepto de "Complemento Nutricional", la suma de ₲ 514.096.000, eludiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", teniendo en cuenta que el artículo 20° de la Ley N° 4758/12 – del FONACIDE –, expresa: *"Para su concesión y ejecución todos los programas y proyectos del Fondo estarán sometidos a las normas y procedimientos establecidos en la legislación nacional para las contrataciones públicas"*.

3.2 Obras ejecutadas en distintas escuelas públicas adjudicadas a un mismo contratista e imputadas al mismo Subgrupo 520 – "Construcciones".

La Municipalidad de Ypané firmó varios contratos conforme al procedimiento de Contratación Directa con la empresa "MLF Proyectos y Construcciones", por la suma de ₲ 209.479.200, y con la firma "Construcciones el Oportuno", por un total de ₲ 273.022.500, para la ejecución de obras en distintas escuelas públicas, pudiendo ser más conveniente las adjudicaciones siguiendo el procedimiento de "Licitación por Concurso de Ofertas".

3.3 Adquisición de equipos de oficina y computación.

3.3.1 Adquisición de equipos informáticos sin haber realizado los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Municipalidad de Ypané procedió al pago de ₲ 126.090.000, por la compra de 27 computadoras y mesas para Instituciones Educativas de su distrito, incumpliendo con los procedimientos de contratación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

3.3.2 Las computadoras entregadas por la Municipalidad a las escuelas de su distrito, tienen un menor costo que las detalladas en la factura de compra.

La Municipalidad de Ypané procedió al pago de ₲ 73.197.000, por encima del valor total real de las computadoras adquiridas, importe con el cual pudieron haberse comprado 42 computadoras más con las mismas características de los equipos informáticos que efectivamente fueron entregados, en beneficio de las mismas u otras escuelas de la zona.

4. Municipalidad de Eusebio Ayala

4.1 Erogación de recursos del FONACIDE sin aplicar los procedimientos dispuestos en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Fueron identificados pagos por Proyectos de Infraestructura en escuelas públicas y de Inversión Pública y de Desarrollo, sin aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, por un importe total de ₲ 852.189.460.

4.2 Cumplimiento parcial de la distribución de los porcentajes establecidos en el artículo 13 del Decreto N° 9966/12.

Al finalizar el ejercicio fiscal 2013, por falta de gestión administrativa de los recursos provenientes del FONACIDE, la Municipalidad de Eusebio Ayala dejó de ejecutar la suma de ₲ 408.814.173, dinero que debió ser invertido en Almuerzo Escolar.

4.3 Falta de documentos que justifiquen débitos bancarios en la Cuenta Corriente habilitada en el Banco Continental S.A.E.C.A. de la Municipalidad de Eusebio Ayala.

La verificación y el análisis del movimiento bancario correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013 de la cuenta corriente Nº 3600308922/03 del Banco Continental S.A.E.C.A., identificó la falta de documentos que justifiquen las erogaciones registradas en el extracto bancario.

5. Municipalidad de Isla Pucú

5.1 Baja ejecución presupuestaria de los recursos del FONACIDE al 31/12/13.

Al finalizar el ejercicio fiscal 2013, por falta de gestión administrativa de los recursos provenientes del FONACIDE, la Municipalidad de Isla Pucú dejo de ejecutar la suma de ₲ 774.632.537, dinero que debió ser invertido en proyectos de infraestructura de la Educación, Almuerzo Escolar y en Obras de Desarrollo y de Inversión.

5.2 Transferencia de recursos a la Escuela Parroquial Pío XII sin cumplir los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

De conformidad a los documentos proveídos por el Intendente, se constató transferencia de los recursos del FONACIDE a las Asociaciones de Cooperadora Escolar (ACE) por una suma total de ₲ 5.342.153, omitiendo e ignorando las disposiciones legales para la utilización de los recursos del FONACIDE y desconociendo los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

El Intendente de la Municipalidad de Isla Pucú, realizó transferencias a las ACES que no se hallan expresamente establecidas en la Ley Nº 4758/12 *"Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"*, ni en el Decreto Nº 9966/12, reglamentario de la precitada ley.

5.3 Rendición de Cuentas incompleta del rubro Construcciones de Obras de Uso Institucional.

La Intendencia de Isla Pucú pagó la suma de ₲ 173.132.004, en concepto de Anticipo a la empresa "Alfa y Omega", sin que la misma haya presentado la Póliza de Seguros exigida.

5.4 Pago de Anticipo en contravención a la Cláusula Novena del Contrato Nº 06/13

Se constataron erogaciones, de un monto total de ₲ 230.842.682, sin cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Asimismo, se registró el pago en exceso en el concepto de Anticipo, por la suma de ₲ 173.132.011.

6. Municipalidad de La Paz

6.1 Baja ejecución presupuestaria de los recursos del FONACIDE

Al finalizar el ejercicio fiscal 2013, por la ausencia de una gestión adecuada de los recursos provenientes del FONACIDE, el Ejecutivo Municipal dejó de ejecutar la suma de ₲ 1.089.504.082, que tenía disponible para obras de infraestructura en entidades y organismos del Estado, recursos que pudieron haber sido invertidos en mayor porcentaje para la mejora de calidad de vida de los ciudadanos de la zona y, en particular, de los niños en edad escolar, situación que incumple la distribución porcentual establecida en el artículo 4° de la Ley N° 4758/12 y en el artículo 13 del Decreto N° 9966/12.

6.2 Obras en distintas Escuelas Públicas adjudicadas a un mismo Contratista e imputadas al mismo Subgrupo 520 – "Construcciones".

La Municipalidad de La Paz firmó varios contratos conforme al procedimiento de Contratación Directa con señor Antoliano Sanabria por un monto total de ₲ 274.222.412, para la ejecución de obras en distintas escuelas públicas, pudiendo ser más conveniente las adjudicaciones siguiendo el procedimiento de "Licitación por Concurso de Ofertas".

7. Municipalidad de Capitán Meza

7.1 Falta de presentación de la totalidad de la documentación sobre el uso de fondos para el Almuerzo Escolar y la construcción, reparación y remodelación en Escuelas Públicas.

El Organismo Municipal procedió a contratar a la empresa "Distribuidora Paraguay", para la provisión del complemento nutricional por un monto total de ₲ 446.911.368. Además, la Municipalidad realizó la ampliación del contrato firmado con la empresa proveedora por un monto que supera el 20 % del monto total del contrato original, ignorando el Decreto reglamentario de la Ley Nº 2051/03.

7.2 Construcción, refacción y remodelación de obras en Instituciones Educativas.

La Intendencia Municipal de Capitán Meza pagó al señor Ramón Echeverría un monto de ₲ 6.200.000 y, a la

empresa “ASISTEC”, la suma de ₲ 28.000.000, por la ejecución de obras que no contaban con la autorización de la Dirección de Infraestructura del MEC, establecidos en la Resolución MEC Nº 7050/12. Respecto, a la empresa “ASISTEC” no se pudo observar el contrato firmado con la Municipalidad.

7.3 Transferencia de Capital al Sector Privado.

De conformidad a los documentos proveídos por el Intendente, se constató transferencias de los recursos del FONACIDE a las Asociaciones de Cooperadora Escolar (ACE) por la suma de ₲ 407.112.200, ignorando las disposiciones legales sobre la utilización de esos fondos. Además, la Intendencia realizó transferencias a las ACE que no se hallan expresamente establecidas en la Ley Nº 4758/12, ni en el Decreto Nº 9966/12, reglamentario de la precitada ley y, por consiguiente, son indebidas. Por otra parte se observó que la mayoría de las erogaciones realizadas con los recursos del FONACIDE, no cumplen con los fines de la creación de esos fondos.

8. Municipalidad de Arroyos y Esteros

8.1 Estimación del beneficio no recibido por la no ejecución de los recursos provenientes del FONACIDE.

Al finalizar el ejercicio fiscal 2013, la Municipalidad de Arroyos y Esteros, por falta de gestión administrativa de los recursos provenientes del FONACIDE, dejo de ejecutar la suma de ₲ 1.184.096.802, fondo que debió ser invertido en proyectos de infraestructura de la Educación y Almuerzo Escolar. Esta falta de gestión, imposibilitó la ejecución de proyectos y la provisión del almuerzo escolar a los alumnos de las escuelas y colegios de la ciudad de Arroyos y Esteros.

9. Municipalidad de José Falcón

9.1 Estimación del beneficio no recibido por la no ejecución de los recursos provenientes del FONACIDE.

Al finalizar el ejercicio fiscal 2013, por falta de gestión administrativa de los recursos provenientes del FONACIDE, la Municipalidad de José Falcón dejó de ejecutar la suma de ₲ 900.863.558, fondo que debió ser invertido en proyectos de infraestructura de la Educación y Almuerzo Escolar. Esta falta de gestión, imposibilitó la ejecución de proyectos y la provisión del almuerzo escolar a los alumnos de las escuelas y colegios de la ciudad de José Falcón.

10. Municipalidad de Carmelo Peralta

10.1 Baja ejecución presupuestaria de los Fondos del FONACIDE

Al finalizar el ejercicio fiscal 2013, por falta de una adecuada gestión administrativa de los recursos provenientes del FONACIDE, la Municipalidad de Carmelo Peralta, dejo de ejecutar la suma de ₲ 386.184.819, fondo que pudo haber sido ser invertido en la provisión Almuerzo Escolar y en Proyectos de Inversión Pública y Desarrollo.

11. Municipalidad de Pedro Juan Caballero

11.1 Ejecución presupuestaria de los recursos del FONACIDE

La Municipalidad de Pedro Juan Caballero, dejó de ejecutar la suma de ₲ 304.375.832, fondo que pudo haber sido invertido en Proyectos de Inversión Pública y Desarrollo, dejando de beneficiar la comunidad e incumpliendo las previsiones del artículo 13 del Decreto Nº 9966/12 y del artículo 4º de la Ley Nº 4758/12.

11.2 Rendición de Cuentas incompleta de las erogaciones destinadas a la ejecución de Obras de Uso Institucional y Complemento Nutricional.

La Municipalidad de Pedro Juan Caballero firmó contrato con el Ing. Civil Luis González Sánchez, por un monto de ₲ 1.907.686.707, para la construcción, refacción y remodelación en escuelas públicas, imputándolas al Subgrupo 520 –“Construcciones”, y pagó la suma de ₲ 1.107.746.385, restando un saldo a pagar de ₲ 799.940.322, según se detalla a continuación:

- Obras entregadas fuera del plazo de entrega establecido en el Contrato Nº 39/13.

  Una vez verificada y analizada la documentación remitida por el Intendente Municipal, se pudo constatar que el mismo no dio cumplimiento a la Cláusula 7º, del Contrato Nº 39/2013, que expresa: “*Una vez que el contratista reciba la notificación sobre la orden de inicio, el plazo de ejecución de la obra será de 80 (ochenta días)…*” “*….Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la Orden de Inicio de Obras…..*”.

- 11.2.2 Pagos realizados fuera del monto estipulado en el Contrato Nº 39/13

  La verificación y análisis de la documentación proveída por la Intendencia, evidenció erogaciones en concepto de “Obras de Infraestructura en Organismos y Entidades del Estado”, cuyo monto total sobrepasa al monto fijado en el Contrato Nº 39/13. En el cuadro a continuación se puede observar los pagos efectuados por el Ejecutivo Municipal:

- Estimación del monto no recibido en concepto de multa – establecida en la Cláusula 11, del Contrato Nº 39/13 – por la falta de entrega dentro del plazo de las obras contratadas.

  Las autoridades de la Municipalidad no realizaron un control eficiente y oportuno del cumplimiento de los contratos suscritos para el uso de los recursos del FONACIDE y tampoco se esmeraron en la supervisión y fiscalización de las obras en relación al avance de las mismas. El débil control se tradujo en que las obras fueran entregadas de manera tardía, incumpliendo el plazo establecido en el Contrato Nº 39/13 original y, posteriormente, en la Adenda al mismo.

  Además, teniendo en cuenta la situación detallada más arriba, por falta de gestión administrativa la Municipalidad de Pedro Juan Caballero dejó de imponer multas por un monto de ₲ 3.815.374, por la entrega de las obras de infraestructura en forma morosa.

12. Municipalidad de Valenzuela

12.1 Baja ejecución presupuestaria de los Fondos del FONACIDE

Al finalizar el ejercicio fiscal 2013, por falta de una adecuada gestión administrativa de los recursos provenientes del FONACIDE, la Municipalidad de Valenzuela, dejó de ejecutar la suma de ₲ 805.232.962, fondo que debió ser invertido en la provisión Almuerzo Escolar y proyectos de Infraestructura en Educación.

13. Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia

13.1 Obras ejecutadas en distintas Escuelas Públicas adjudicadas a un mismo Contratista e imputadas al mismo Subgrupo 520 – "Construcciones".

La Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia formalizó varios contratos de construcción de obras mediante el procedimiento de Contratación Directa con las empresas "Construservi", "Real Construcciones" y "EC Construcciones", por la suma total de ₲ 534.762.810, para la ejecución de obras en distintas Escuelas Públicas, pudiendo ser más conveniente la adjudicación de tales trabajos por el procedimiento de "Licitación por Concurso de Ofertas"

13.2 Falta de planificación del Ejecutivo Municipal para realizar las adjudicaciones de la provisión del Almuerzo Escolar.

El Ejecutivo de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, no realizó una adecuada planificación para la adjudicación del Almuerzo Escolar, teniendo en cuenta que, en la segunda adjudicación, a la firma "CRECER", el costo del Complemento Nutricional tuvo un aumento de ₲ 430 por cada ración con respecto a la primera adjudicación a la empresa "Ladero Paraguayo S.A.", ocasionando un perjuicio económico total de ₲ 12.900.000. Asimismo, llama la atención que para la segunda adjudicación, la Municipalidad haya adjudicado la provisión de Almuerzo Escolar por Contratación Directa, por la suma de ₲ 126.600.000, porque la suma contratada estaba a tan solo ₲ 956.000, por debajo del monto estipulado para realizar el procedimiento de adjudicación por "Concurso de Ofertas", según la legislación vigente.

14. Municipalidad de Santa Rosa del Monday

14.1 Construcciones

14.1.1 Empresa Macro General Services de Edgar Daniel Cáceres Báez

- Obra: Construcción de baños sexados y reparaciones varias en la Escuela N° 1319, "María Auxiliadora" de Caacupé del Paraná.

  a) La Municipalidad de Santa Rosa del Monday abonó a la Empresa General Service el 100% de la obra correspondiente al Contrato 16/13, sin observar la Cláusula Sexta del Contrato.

  b) Con la Resolución N° 756 del 19 de diciembre de 2013, el Municipio autorizó el pago del 100% de la obra, cinco días antes de que el Fiscal de obras suscribiera el Acta de Recepción Definitiva de Obras.

- Obra: Pintura en la Escuela "Adela Speratti" - Yacutinga

  La Intendenta Municipal de Santa Rosa del Monday abonó a la Empresa Macro General Service el 100% de la obra correspondiente al Contrato 14/13, en incumplimiento a la Cláusula Sexta del Contrato que estableció como forma de pago en carácter de anticipo el 10% del monto total del Contrato.

- Obra: Pintura en la Escuela Básica 3813 Santa Lucía

  La Intendenta Municipal de Santa Rosa del Monday abonó a la Empresa Macro General Service el 100% de la obra correspondiente al Contrato 15/13, en incumplimiento a la Cláusula Sexta del Contrato que estableció como forma de pago en carácter de anticipo el 10% del monto total del Contrato.

14.1.2 Empresa Sion Servicios Generales de Evani Francisca Peralta

- Obra: Pintura en la Escuela N° 5468 – "Nueva Esperanza - Tres Piñeiros"

La Intendenta Municipal abonó a la Empresa Sion Servicios Generales de Evani Francisca Peralta el 100 % de la obra correspondiente al Contrato 17/13, en incumplimiento a la Cláusula Sexta del mismo que estableció como forma de pago en carácter de anticipo el 10 % del monto total del Contrato.

14.1.3 Empresa Ada Construcciones de Isabelino Silvero Báez

- Obra: Construcción de Tinglado en el Colegio "José Eduvigis Díaz" de la Colonia Curupayty

El Fiscal de la Obra tomó decisiones que le corresponden al Intendente Municipal en su calidad de Contratante, al conceder la extensión del plazo de ejecución de las obras al Contratista Ada Construcciones.

14.2 Transferencias

La Municipalidad de Santa Rosa del Monday transfirió fondos del FONACIDE a una Asociación Cooperadora Escolar sin el sustento legal para la realización de esa trasferencia, fundamentando su accionar en interpretaciones subjetivas, y equivocadas, del texto de la norma legal aplicable y a la supuesta falta de una plena difusión acerca del destino legal que debe darse al 20% restante de los ingresos percibidos.

15. Municipalidad de Concepción

15.1 Baja ejecución presupuestaria de los recursos del FONACIDE

Al finalizar el ejercicio fiscal 2013, por falta de una adecuada gestión administrativa de los recursos provenientes del FONACIDE, la Municipalidad de Concepción dejo de ejecutar la suma de ₲ 1.377.549.336, fondo que pudo haber sido invertido en mejoras de infraestructura de las Escuelas Públicas, en la provisión de mayor cantidad de raciones de merienda y almuerzo escolar y en proyectos de inversión pública y desarrollo.

15.2 Legajo incompleto de la Rendición de Cuentas de los proyectos y programas financiados con recursos del FONACIDE

- Complemento Nutricional para el Almuerzo Escolar.

La adjudicación del Almuerzo Escolar, fue realizada mediante el Concurso de Ofertas L.C.O. Nº 01/13, procedimiento establecido en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas"* y la empresa adjudicada fue "Blanca Nieves Comercial", cuya Nota de Remisión del Complemento Nutricional no fue proveída (Nº de PAC 255281).

16. Municipalidad de Dr. Juan Manuel Frutos

16.1 Estimación del beneficio no recibido ocasionado por la ejecución parcial de los recursos provenientes del FONACIDE.

Al 31 de agosto de 2013, la Municipalidad de Dr. Juan Manuel Frutos, por falta de gestión administrativa de los recursos provenientes del FONACIDE, dejó de ejecutar la suma de ₲ 1.058.257.680, fondo que debió ser invertido en proyectos de infraestructura de la Educación y Almuerzo Escolar.

16.2 Obras ejecutadas en distintas Escuelas Públicas adjudicadas a un mismo Contratista e imputadas al mismo Subgrupo 520 – "Construcciones".

La Municipalidad de Dr. Juan Manuel Frutos formalizó varios contratos de construcción de obras mediante el procedimiento de Contratación Directa con la empresa "*Torres Construcciones de Senén Adin Torres Giménez"*, por la suma de ₲ 270.124.210, para la ejecución de obras en distintas Escuelas Públicas, pudiendo ser más conveniente la adjudicación de tales trabajos por el procedimiento de "Licitación por Concurso de Ofertas"

17. Municipalidad De San Lorenzo

17.1 Transferencias realizadas a las Asociaciones Escolares para Almuerzo Escolar y Obras de Infraestructura en Escuelas Públicas no contempladas en la Ley Nº 4758/12.

De conformidad a los documentos proveídos por el Intendente, fueron constatadas transferencias de los recursos del FONACIDE a Asociaciones de Cooperadora Escolar (ACE) por la suma de ₲ 2.764.530.000, utilizando erróneamente el objeto del gasto 848 (Transferencia para complemento nutricional), que no se hallan expresamente establecidas en la Ley Nº 4758/12 ni en el Decreto Nº 9966/12, reglamentario de la precitada ley.

17.2 Falta de presentación de la totalidad de la documentación sobre el uso de fondos para el Almuerzo Escolar.

El Intendente de San Lorenzo no presentó la totalidad de los documentos exigidos en la Resolución CGR Nº 653/08 para justificar las erogaciones destinadas a Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas. Además, desatendió los requerimientos de provisión de informes y documentos de este Organismo Superior de Control.

18. Municipalidad de Yaguarón

18.1 Diferencia entre el total pagado al 31/12/13 en el Subgrupo 520 "Construcciones" según la Ejecución Presupuestaria, comparada con la Rendición de Cuentas presentada a la CGR.

Se evidenció que el importe correspondiente al Sub Grupo 520 "Construcciones" registrado como pagado de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2013 es superior al importe efectivamente pagado, según el Extracto Bancario y los documentos de respaldo en un monto de ₲ 101.300.000. Esta situación evidencia la incorrecta imputación presupuestaria que afecta la exposición adecuada de los gastos que ciertamente fueron efectuados por el municipio.

18.2 Distribución escasa y de manera tardía del Almuerzo Escolar.

Al cierre del ejercicio fiscal 2013, fueron distribuidos a 13 Escuelas del Distrito de Yaguarón 22.156 raciones de Almuerzo Escolar, cantidad que representa sólo el 43 % del total de las 50.800 unidades que habían sido adquiridas con un valor de ₲ 126.746.000 para su distribución.

En todo este proceso, se evidencia la ausencia de un debido relevamiento de datos, de una adecuada planificación y la falta de coordinación con la Gobernación para la adquisición de las raciones de acuerdo a las necesidades reales de la localidad.

18.3 Transferencia de recursos del FONACIDE a Asociaciones de Cooperación Escolar y Entidades Sin Fines de Lucro no contempladas en la Ley N° 4758/12.

La Municipalidad de Yaguarón realizó transferencia de fondos del FONACIDE de un valor total de ₲ 213.002.200 hasta el mes de mayo 2013, a Comisiones Vecinales, ONG y ACE, entidades no contempladas en la Ley N° 4758/12 y, además, algunas trasferencias fueron para cubrir el pago de sueldos y gastos de viaje al exterior de una alumna, conceptos que no guardan relación con los fines de la precitada ley y su decreto reglamentario.

19. Municipalidad de San Bernardino

19.1 Construcciones

- Contratista, Enrique Vallejos Osorio

a) La Intendencia de San Bernardino realizó la contratación de una obra pública mediante procedimientos diferentes a los dispuestos en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, por lo que se concluye que el Intendente incumplió la normativa señalada.

b) No dio cumplimiento a la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios para realizar los pagos.

c) Pagó la suma de ₲ 15.130.000 al señor Enrique Vallejos Osorio con Fondos Genuinos del Municipio en contravención a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin explicar del por qué no utilizó los recursos del FONACIDE.

- Contratista, Zacarías Villasanti G.

a) Los contratos no cuentan con plazo de entrega de la obra para que, en los casos de incumplimiento del Contratista, el Municipio pueda accionar en contra del mismo

b) La Municipalidad no dio cumplimiento a la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios para realizar los pagos.

c) El Formulario de Planilla de Obras remitido por el Municipio en relación a los pagos diarios al Contratista Zacarías Villasanti, no justifican el incumplimiento de la Cláusula Segunda, que expresa: *"a ser pagados en forma semanal…"*.

d) El municipio no remitió el Acta de Recepción Final, que fue la observación de este Organismo Superior de Control.

e) La Municipalidad aceptó presupuestos sin la firma de los oferentes y elaboró un documento con datos no ciertos en una Orden de Pago.

f) La respuesta del Municipio no satisface el requerimiento formulado por este Organismo Superior de Control por no haber especificado a qué Contrato corresponden los pagos.

g) La diferencia corresponde al monto del Contrato de fecha 24 de julio de 2013, esto se debe a que los documentos que originaron los pagos no identifican a qué Contrato pertenecen los mismos.

- Contratista, Miguel Vázquez Coronel

En fecha 9 de abril de 2013, la Municipalidad de San Bernardino firmó el Contrato de Trabajo con el señor Miguel Vázquez, para la ejecución de 707 m2 de mano de obra para pintura en general en la Escuela Sigfrido

Gross Brown de la Compañía de Matiauda, por un monto de ₲ 3.800.000 IVA incluido, a ser pagados en forma semanal de acuerdo al informe de avance de las obras hasta el monto total contratado y de acuerdo a la disponibilidad económica de la Institución Municipal del rubro FONACIDE. El contrato no consigna el plazo de entrega y solo estableció como plazo, *"hasta la entrega de los trabajos por parte del contratado"*. No se visualizó la existencia de los tres presupuestos requeridos.

El Contratista Miguel Vázquez Coronel presentó las Facturas 0030/13 y 0033/13 por un monto total de ₲ 3.800.000. No se visualizó el informe de avance de la obra.

En fecha 20 de abril de 2013, la Municipalidad de San Bernardino firmó un nuevo Contrato de Trabajo con el señor Miguel Vázquez para la ejecución de trabajos de mano de obra y materiales de pintura para 12 aulas en la Escuela y Colegio Adela Speratti de la Compañía de Pirayu'í, por un monto de ₲ 14.600.000 IVA incluido, a ser pagados en forma semanal de acuerdo al informe de avance de las obras hasta llegar al monto total y de acuerdo a la disponibilidad económica de la Institución Municipal del rubro FONACIDE. El contrato no tiene plazo de entrega y estableció como plazo, *"hasta la entrega de los trabajos por parte del contratado"*. No se visualizó la existencia de tres presupuestos.

El Contratista Miguel Vázquez Coronel presentó las Facturas 0031/13, 0032/13, 0036/13, 0037/13 y 0042/13 por un monto total de ₲ 8.600.000.

En fecha 22 de junio de 2013 el Contratista presentó la Factura 0043 por ₲ 1.500.000, autorizándose el pago con la Resolución IM (O.P.F.) N° 061 de fecha 21 de junio de 2013. Se observó que la Orden de Pago N° 2745, el Certificado de Obligación Presupuestaria, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y, además el cheque y la Resolución de autorización fueron generados un día antes de la presentación de la Factura por el Contratista a pesar que, la factura es el documento que debió haber generado la Orden de Pago, el cheque y todos los otros documentos.

El 24 de julio de 2013, el Contratista presentó la Factura 0049 por ₲ 2.000.000.

En fecha 31 de agosto de 2013, el Contratista presentó la Factura 0007 por un monto de ₲ 2.500.000. Con este pago se canceló este Contrato y los documentos que lo originaron tienen fecha anterior a la Factura. Todos los pagos se realizaron sin mediar el informe de avance de la obra.

- Daniel Elíaz Maidana Gamarra

a) La Municipalidad de San Bernardino firmó el Contrato de Trabajo con el señor Daniel Elíaz Maidana Gamarra, para el montaje del tinglado de la Escuela Máximo Jiménez Hernáez, por un monto de ₲ 50.417.900, IVA incluido, a ser pagados en forma semanal de acuerdo al informe de avance de las obras hasta el pago del monto total y de acuerdo a la disponibilidad de la Institución Municipal del rubro FONACIDE. El Contrato no fijó plazo de entrega, estableciendo su validez, *"hasta la entrega de los trabajos por parte del contratado"*. No se visualizó la existencia de tres presupuestos.

b) La Municipalidad no dio cumplimiento a la Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*.

c) Asimismo, el Municipio no dio cumplimiento al Contrato – firmado también por el Intendente – que ambas partes debieron respetar, tanto la Municipalidad como el Contratista, en la cláusula referente a los pagos, ya que los mismos fueron realizados sin contar con el informe de avance de obras, documento que no formó parte del legajo remitido por el municipio. Tampoco fueron remitidos los documentos que demuestren que las Contrataciones Directas realizadas fueron hechas de acuerdo a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

d) La Municipalidad emitió Resoluciones de autorización de pagos no correlativas atendiendo la fecha de su promulgación.

- Contratista Orlando Soto Martínez

En fecha 19 de abril de 2013, la Municipalidad firmó el Contrato de Trabajo con el señor Orlando Soto Martínez para la provisión de mano de obra y materiales para el revestido de azulejos, colocación de artefactos eléctricos y pintura en la Escuela Máximo Jiménez Hernáez, por un monto de ₲ 12.743.880, IVA incluido, a ser pagados en forma semanal de acuerdo al informe de avance de las obras hasta llegar al monto total y de acuerdo a la disponibilidad económica de la Institución Municipal del rubro del FONACIDE. El contrato no establece un plazo de entrega, limitándose solo a indicar, *"hasta la entrega de los trabajos por parte del contratado"*. Para la selección del contratista no se visualizó la existencia de tres presupuestos.

En la Resolución IM (FONACIDE) N° 007 de fecha 18 de mayo de 2013, el Intendente Municipal resolvió contratar los servicios del señor Orlando Soto Martínez y el mismo día se firmó el contrato correspondiente, por un monto total de ₲ 10.262.625, IVA incluido, para la ejecución de trabajos en la Escuela Máximo Jiménez Hernáez consistentes en 4 mts mesada de H°A°, 4,60 m² revoque interior, 4 ml. de pilares, 41 m² de mampostería, 14 ml. muro PBC, 30 m² movimiento de suelo, 30 m². alisada, 136 m² revoque interior, 136 m² de pintura tipo blanqueo, 100 m² piso rompecabezas, 100 m² preparación de terreno, relleno, contrapiso, colocación de fluorescentes y bocas, suma que debería ser pagada en forma semanal de acuerdo al informe de avance de obras hasta llegar al monto total y de acuerdo a la disponibilidad económica de la Institución Municipal del rubro del FONACIDE.

El Presupuesto que presentó el señor Orlando Soto Martínez tiene fecha 18 de mayo de 2013, que es la misma fecha de la Resolución que autoriza la contratación de sus servicios y la suscripción del Contrato respectivo. No se visualizó la existencia de otros presupuestos.

El Contratista presentó las Facturas Nºs. 00005 y 007 por un total de ₲ 5.129.000.

El 22 de mayo de 2013, el Contratista presentó la factura 00006 con fecha 22 de mayo de 2013 la misma, teniendo numeración inmediatamente siguiente a la 00005, tiene fecha anterior a su correlativa. La Factura 00005, tiene fecha 14 de junio de 2013.

El Contratista presentó las facturas 00009, 00010 y 00011, por un monto total de ₲ 4.133.625.

- Contratista Carlos Ariel Ottero

  El análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad determinó que la Institución abonó al señor Carlos Ariel Ottero la suma de ₲ 2.000.000.

  El 20 de abril de 2013, el Contratista Carlos Ariel Ottero, presentó la Factura 00126 por un monto de ₲ 1.000.000. No se observó la existencia de documentos que justifiquen dicha erogación.

  En fecha 31 de agosto de 2013, este Contratista presentó la Factura 0030 por un monto de ₲ 1.000.000. La Factura tiene fecha posterior a la Orden de Pago, al Certificado de Obligación Presupuestaria, al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y a la Resolución que autorizó el pago de la misma, siendo que la Factura es la que debió generar estos documentos. En ningún documento presentado por la Municipalidad se pudo determinar cuál era la naturaleza de los trabajos ejecutados por este Contratista al que se le pagó la suma ya mencionada.

- Contratista Clotildo Dávalos Valdez

  El análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad permitió determinar que la misma abonó al señor Clotildo Dávalos Valdez, la suma de ₲ 29.272.000.

  En fecha 2 de mayo de 2013, la Municipalidad firmó el Contrato de Trabajo con el señor Clotildo Dávalos, para la ejecución de trabajos de conexión eléctrica, instalación de ventiladores y equipos fluorescentes en la Escuela y Colegio Elvira R. Balbuena de la Ciudad de San Bernardino, por un monto de ₲ 13.637.000, a ser pagados en forma semanal de acuerdo al informe de avance de las obras hasta alcanzar el monto total y de acuerdo a la disponibilidad económica de la Institución Municipal. El Contrato no tiene plazo de entrega, pero establece como plazo de vigencia, *"hasta la entrega de los trabajos por parte del contratado"*. No se visualizó la existencia de los tres presupuestos exigidos para esta modalidad de contratación. El 4 de mayo de 2013 el contratista Clotildo Dávalos Valdez presentó la Factura 0001 por un monto de ₲ 10.137.000. El Contrato suscrito estableció que los pagos serían en forma semanal y de acuerdo al informe de avance de obras. El pago de esta Factura representa el 74 % del total del Contrato y no se visualizó el informe de avance de obras.

  El 11 de mayo de 2013 el Contratista presentó la factura 0002 por un monto de ₲ 1.500.000. No se visualizó el informe de avance de obras.

  En fecha 8 de junio de 2013 el Contratista presentó la Factura 0006 por un total de ₲ 2.000.000. No se visualizó el informe de avance de obras. Con este pago se canceló el Contrato. El presupuesto presentado no tiene ninguna de las formalidades mínimas requeridas en estos casos, es decir, el membrete del Contratista ni la firma del mismo.

  El 3 de junio de 2013 la Municipalidad de San Bernardino firmó otro Contrato con el señor Clotildo Dávalos para la realización en el Centro Educativo de la Compañía Heriberta Matiauda, de trabajos consistentes en la instalación de cañería para baño, excavación y colocación de desagüe cloacal, colocación de caja de conexión y llave, construcción de registro, excavación y colocación de cañería de electroducto, colocación de ventiladores y construcción de pilastra para medidor, todo por la suma de ₲ 9.690.000, a ser pagados en forma

semanal de acuerdo al informe de avance de la ejecución de trabajos hasta llegar al monto total y de acuerdo a la disponibilidad económica de la Municipalidad.

No se observó la existencia de tres presupuestos, en cumplimiento al artículo 34 inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El 14 de junio de 2013 el Contratista presentó la Factura 0007 por un monto de ₲ 320.000. No se visualizó el informe de avance de obras.

El 15 de junio de 2013, un día después del pago anterior, el Contratista presentó la Factura 0008 por un monto de ₲ 1.500.000. No se visualizó el informe de avance de obras.

El Contratista presentó las Facturas 0009, 0010, 0011, 0012 y 0015 por un total de ₲ 6.815.000. No se visualizó el informe de avance de obras.

El 31 de julio de 2013 el Contratista presentó la Factura 0021 por ₲ 1.000.000. La factura tiene fecha posterior a los documentos que dieron origen al pago. No se visualizó el informe de avance de obras.

El Contratista presentó la Factura 0022, sin fecha, por ₲ 6.000.000. No se visualizó el informe de avance de obras.

Atendiendo a los montos de los Contratos suscriptos entre la Municipalidad de San Bernardino y el Contratista señor Clotildo Dávalos Valdez y los pagos realizados al mismo, se observó que existe una diferencia abonada de más, en los pagos realizados a éste, que se expresa en el cuadro de abajo.

Monto Contratos ₲ (1)	Monto abonado ₲ (2)	Diferencia ₲ (2 - 1)
23.327.000	29.272.000	5.945.000

- Contratista Héctor Vidal Martínez

El análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad San Bernardino permitió visualizar que fue abonada al señor Héctor Vidal Martínez la suma de ₲ 25.517.475.

En fecha 6 de junio de 2013, la Municipalidad firmó el Contrato de Trabajo con el señor Héctor Vidal Martínez, para la ejecución en la Escuela Cristóbal Colón, de trabajos consistentes en refacción de 230 m² de piso, 102 m² de piso cerámico, demolición de caminero, cordón de ladrillo, 250 m² de colocación de piedra "rompe cabeza", demolición de piso cerámico y colocación de piso nuevo, canteros, 150 m² de empastado, 164 m² de colocación de zócalos y mesada de material, todo por un monto de ₲ 27.586.500, a ser pagados en forma semanal de acuerdo al informe de avance de las obras hasta alcanzar al monto total y de acuerdo a la disponibilidades económicas de la Institución Municipal. El Contrato no establece plazo de entrega y expresa que su vigencia es, *"hasta la entrega de los trabajos por parte del Contratado"*. No se visualizó la existencia de los tres presupuestos exigidos para este tipo de contratos.

El Contratista presentó las Facturas 00047 y 00048 por un monto total de ₲ 3.213.000. No se observó la existencia del informe de avance de la obra.

El 19 de junio de 2013 el Contratista presentó la Factura 00001 por un total de ₲ 3.615.000, la misma se emitió fuera del rango de validez – expresado en su Pié de Imprenta –, sin contar con el informe del avance de la obra.

El Contratista presentó las Facturas 0003 y 0006, por un total de ₲ 11.609.375. No se observó la existencia del informe de avance de la obra.

El 24 de julio de 2013 se abonó al Contratista según el Cheque cargo Visión Banco N° 09196796 la suma de ₲ 1.220.100. No se visualizó la Factura que originó el presente pago. No se observó la existencia del informe de avance de la obra.

En fecha 30 de agosto de 2013, mismo día del pago anterior, el Contratista presentó la Factura 0026 por un total de ₲ 660.000. El Contrato se refiere a obras en la Escuela Cristóbal Colón pero la Factura corresponde a la Escuela Máximo Jiménez Hernáez. No se observó la existencia del informe de avance de la obra.

El 30 de agosto de 2013 el Contratista presentó la Factura 0030 por ₲ 1.000.000 No se observó la existencia del informe de avance de la obra.

En fecha 5 de setiembre de 2013 el Contratista presentó la Factura 0027 por ₲ 700.000, la misma no es correlativa a las dos anteriores.

El 20 de setiembre de 2013 el Contratista presentó la Factura 0035 por un monto total de ₲ 5.000.000.

De conformidad a los documentos presentados por la Municipalidad de San Bernardino, el monto del Contrato es superior al total abonado al Contratista. Ver cuadro abajo.

Monto Contrato ₲ (1)	Monto pagado ₲ (2)	Diferencia ₲ (1 - 2)
27.586.500	25.517.475	2.069.025

- Contratista Héctor Johnnie Javier Martínez Soto

El análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad San Bernardino evidenció que la misma abonó al señor Johnnie Javier Martínez Soto la suma de ₲ 32.196.000.

En fecha 4 de junio de 2013, la Municipalidad firmó Contrato de Trabajo con el señor Héctor Johnnie Martínez Soto para la ejecución de trabajos en la Escuela "J. H. Pestalozzi" consistentes en 687 m2 de remoción y reposición de techo, incluyendo la provisión de mano de obra y materiales, por un monto total de ₲ 32.196.000, a ser pagados en forma semanal de acuerdo al informe de avance de las obras, hasta llegar al monto total contratado y de acuerdo a las disponibilidades económicas de la Municipalidad del rubro del FONACIDE. El Contrato no tiene plazo de entrega de la obra y solo da como plazo, *"hasta la entrega de los trabajos por parte del Contratado"*.

El 8 de junio de 2013, el Contratista presentó la Factura 00017 por un monto de ₲ 7.300.000. No se visualizó el informe de avance de las obras, ni la existencia de tres presupuestos para proceder a la contratación de la obra.

En fecha 21 de junio de 2013, el Contratista presentó la Factura 00014 por un monto de ₲ 1.000.000. La Factura presentada no guarda correlatividad con la presentada en el pago anterior – ya que su numeración, por ser de una fecha posterior a la 00017, debió tener un número de orden mayor pero, sin embargo, lleva el número 00014. No se visualizó el informe del avance de obras.

El Contratista presentó las facturas 00023 y 0039 por un monto total de ₲ 17.396.000. No se observó el informe de avance de obras.

El 24 de julio de 2013 se suscribió el Acta de Recepción Final de los trabajos realizados en la Escuela "J.H. Pestalozzi". Este hecho llama la atención, porque los pagos realizados al Contratista, a esta fecha, no totalizan el monto previsto en el Contrato, y los pagos que se realizaron después de la suscripción del Acta de Recepción Final de las obras, se debieron realizar previa presentación del informe de avance de las mismas, que ya fueron finalizadas.

El 27 de julio de 2013, el Contratista presentó las Facturas 0027 y 0029, la mismas no tienen correlatividad con la presentada anteriormente – que tenía el número 00039 de fecha 24 de julio de 2013 – por un monto de ₲ 4.500.000. No se visualizó el informe de avance de obras.

El 31 de agosto de 2013, el Contratista presentó las Facturas 0036 y 0037 por un total de ₲ 2.000.000. Las facturas tienen fecha posterior a los documentos que debieron generar su pago. No se visualizó el informe de avance de obras.

- Contratista ZC, Sociedad Anónima Construcciones

El análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad San Bernardino permitió visualizar que fue abonada a la firma ZC Sociedad Anónima Construcciones, la suma de ₲ 35.500.000.

En fecha 10 de junio de 2013 la Municipalidad firmó un Contrato de Provisión de Materiales con la firma ZC S.A. para la provisión de materiales para el Centro Educativo Comunitario de la Compañía Heriberta Matiauda, Escuela "Cristóbal Colón", Escuela "Ramón Indalecio Cardozo", Escuela "J.H. Pestalozzi", de acuerdo a las Notas de Pedido y Órdenes de Compra a ser expedidas por la Municipalidad, por un monto total de ₲ 35.500.000, a ser pagados de acuerdo a las disponibilidades económicas de la Institución Municipal del rubro del FONACIDE. El Contrato no establecía un plazo de entrega, fijando solamente como plazo de vigencia, *"hasta la entrega de los trabajos por parte del contratado"*. No se visualizó la existencia de los tres presupuestos.

- Contratista Eusebio Ramón Cuenca

El análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad de San Bernardino evidenció que la misma abonó al Contratista señor Eusebio Ramón Cuenca, la suma de ₲ 9.328.000.

El Contratista Eusebio Ramón Cuenca presentó la Factura 00001 del 29 de junio de 2013 por un total de ₲ 3.000.000, autorizado por Resolución IM (O.P.F.) N° 064 de fecha 29 de junio de 2013. El Proyecto

Institucional y el Presupuesto por ₲ 71.345.306, elaborado por profesores del Colegio Técnico San Bernardino, no cuenta con firma de los responsables de su elaboración.

No se visualizó la existencia de los tres presupuestos de comparación ni del correspondiente Contrato de Trabajo con el Contratista Eusebio Ramón Cuenca.

El 26 de julio de 2013, el Contratista presentó la Factura 00003 por un total de ₲ 4.328.000. La Orden de Pago, el Certificado de Obligación Presupuestaria y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria tienen fecha 6 de julio de 2013. La Factura es el documento que genera los demás documentos del proceso de pago, y por esta razón constituye un desorden administrativo el hecho que tenga una fecha posterior. Nótese que, inclusive, la Resolución de aprobación del pago fue dictada con 20 días de anticipación a la presentación de la Factura.

En fecha 31 de agosto de 2013 el Contratista presentó la Factura 00011 por ₲ 2.000.000, autorizada por la Resolución IM (O.P.F.) N° 103 del 30 de agosto de 2013. Nuevamente la Factura tiene fecha posterior a los documentos que originaron su pago.

El análisis del Contrato de Trabajo, remitido por la Municipalidad de San Bernardino, suscripto con el señor Eusebio Ramón Cuenca en fecha 15 de marzo de 2013 por un monto total de ₲ 71.345.306, evidenció que los pagos fueron realizados sin contar con el informe de avance de las obras, en cumplimiento de la Cláusula Segunda del Contrato. Asimismo, no se visualizó los antecedentes que dieron origen este Contrato.

De conformidad a los documentos presentados por la Municipalidad de San Bernardino, el monto del Contrato es superior al total abonado al Contratista – situación que podría deberse a que el Municipio no remitió todos los documentos que se relacionan al presente Contrato – tal como puede verse en el cuadro de abajo.

Monto Contrato ₲ (1)	Monto pagado ₲ (2)	Diferencia ₲ (1 - 2)
71.345.306	9.328.000	62.017.306

En cuanto al Proyecto Institucional y al Presupuesto – que dieron origen a los trabajos realizados por el señor Eusebio Ramón Cuenca – que no contaban con la firma de los responsables de su elaboración, que fueron después regularizados y que, según manifestado por el señor Intendente de San Bernardino, no se hizo otra cosa más que hacerlos firmar por el Contratista, señor Eusebio Ramón Cuenca, que nada tiene que ver con la elaboración del Proyecto y del Presupuesto que continúa sin la firma de sus autores.

- Contratista Marcelino Villasanti

  El análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad San Bernardino evidenció que fue abonada al Contratista Marcelino Villasanti, la suma de ₲ 6.000.000.

  En fecha 4 de junio de 2013, en la Resolución IM (FONACIDE) N° 10, la Municipalidad de San Bernardino resolvió contratar los servicios del señor Marcelino Villasanti para realizar los trabajos de colocación de 320 m² de piso "Layota", 17 m² revestido de azulejo y 320 m² remoción de piso en la Escuela "Ramón Indalecio Cardozo". El Visto de la Resolución hace mención a tres presupuestos, de los cuales el Municipio remitió solo el del Señor Marcelino Villasanti, que curiosamente tiene membrete de la Municipalidad.

  La Cláusula Segunda del Contrato de Trabajo firmado el 4 de junio de 2013, establece que los pagos se harán en forma semanal de acuerdo al informe de avance de las obras, sin embargo, no establece fecha de entrega de las obras.

  El 4 de junio de 2013, misma fecha de la Resolución IM (FONACIDE) N° 10 y del Presupuesto, la Municipalidad firmó el Contrato de Trabajo con el señor Marcelino Villasanti para realizar trabajos en la Escuela "Ramón Indalecio Cardozo", por un monto total de ₲ 10.221.550.

  El Contratista presentó las Facturas 0006, 0008 y 0015 por un total de ₲ 5.000.000.

  El 31 de agosto de 2013 el Contratista presentó la Factura 0022 por un monto de ₲ 1.000.000. La Factura tiene fecha posterior a los documentos que debieron originar su pago.

- Contratista Miguel Ángel Salas Ruiz Díaz

  El análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad San Bernardino evidenció que fue abonada al Contratista Miguel Ángel Salas Ruíz Díaz la suma de ₲ 2.000.000 (Guaraníes dos millones).

  En fecha 31 de agosto de 2013 se presentó a la Municipalidad las Facturas 00024 y 00025, con membrete a nombre de Miguel Ángel Salas Ruíz Díaz, por un monto total de ₲ 2.000.000 (Guaraníes dos millones). El Presupuesto de ₲ 4.032.000 (Guaraníes cuatro millones treinta y dos mil) de la obra, fue presentado por el señor Miguel Ángel Salas Ruíz Díaz el mismo día de expedición de la Factura. No se observó documentos

que dieron origen a la contratación. Las Facturas y el Presupuesto fueron elaborados en fecha posterior a los documentos que debieron generar su pago.

En la Nota de fecha 17 de marzo de 2014, ingresada en la CGR como Expediente N° 16135, el Intendente en relación a los puntos observados más arriba, informó:

- Contratista Humberto Limprich Monges

En el análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad San Bernardino se observó que fue abonada al Contratista Humberto Limprich Monges, la suma de ₲ 8.065.000.

El 10 de julio de 2013 la Municipalidad firmó un Contrato de Provisión de Materiales con el señor Humberto Limprich Monges para la provisión de materiales a la Escuela "Máximo Jiménez Hernáez" por un monto total de ₲ 8.065.000. IVA incluido.

El Contrato no establece una fecha de vencimiento ya que el mismo tuvo vigencia a partir de la firma del mismo y se extiende hasta la entrega de los trabajos por el Contratado.

En fecha 12 de julio de 2013, el Contratista presentó la Factura 0056. En el cheque de pago no consta el nombre del beneficiario del mismo.

La Orden de Compra/Servicios N° 0001405 de fecha 9 de julio de 2013, expone que los materiales solicitados son para la Escuela "Adela Speratti "– Obra Enrique Vallejos, es decir que, los materiales no fueron para la obra establecida en el Contrato sino a la "Obra Enrique Vallejos", sin que pudiera visualizarse algún contrato firmado con el señor Enrique Vallejos por trabajos a realizar en la Escuela Adela Speratti.

20. Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz

20.1 Estimación del beneficio no recibido por la no ejecución de los recursos provenientes del FONACIDE.

La Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz, de diciembre de 2012 a diciembre de 2013, recibió recursos provenientes del FONACIDE por la suma de ₲ 1.097.252.437, importe no utilizado, conforme a expresado en la Nota de fecha 11 de marzo de 2014.

Con el objetivo de establecer una magnitud del beneficio no recibido por la población de San Roque González de Santa Cruz que significó la falta de gestión de dichos fondos por su Municipio, al monto de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad, se le aplicó la tasa pasiva de interés, publicada por el BCP, durante el tiempo transcurrido desde la fecha de cada transferencia, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Fecha de Depósito	Importe Transferido ₲	Días transcurridos al 31/12/13	Interés ₲
27/12/12	347.396.387	369	32.451.201
29/01/13	39.246.087	336	3.338.218
31/01/13	26.929.619	334	2.276.962
01/02/13	11.541.265	333	972.919
07/03/13	50.447.482	299	3.818.474
04/04/13	49.682.050	271	3.408.379
30/04/13	38.688.805	245	2.399.554
27/06/13	81.733.086	187	3.869.177
01/07/13	46.626.686	183	2.160.055
02/07/13	19.982.865	182	920.679
22/07/13	70.503.021	162	2.891.358
03/09/13	68.196.705	119	2.054.421
19/09/13	68.410.383	103	1.783.768
31/10/13	69.420.988	61	1.072.012
25/11/13	67.390.665	36	614.160
18/12/13	41.056.343	13	135.115
TOTAL	**1.097.252.437**		**64.166.451**

Fuente de Tasa de Interés: www.bcp.gov.py Tasas efectivas de interés pasiva, sistema bancario - moneda nacional. Promedios mensuales (en porcentaje anual).
Setiembre 2013 - 0,77% Estadísticas del Mercado Financiero en base a datos de Superintendencia de Bancos

Acorde a los cálculos realizados, al no invertir los recursos del FONACIDE en los proyectos previstos en su creación – infraestructura en educación, almuerzo escolar, inversión pública y desarrollo – no generó beneficios que es mínimamente equivalente a ₲ 64.166.451, suma que, en vez de capitalizar para el Municipio, podría haber beneficiado a muchos niños en etapa escolar.

Téngase en cuenta que, el cálculo expuesto más arriba constituye una mera especulación teórica, porque es sabido que los depósitos en Cuenta Corriente, también en teoría, no generan intereses.

Al respecto, la Municipalidad justificó la falta de ejecución de los recursos provenientes del FONACIDE, alegando que:

"...la Intendencia Municipal ha planificado la adquisición del almuerzo y de la construcción de aulas en las Instituciones en situaciones de vulnerabilidad del distrito. Cabe mencionar con relación al Almuerzo Escolar que la Municipalidad ha procesado la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02 con el I.D. del portal de contrataciones N° 263.107, con fecha de apertura 30 de setiembre, pero en la ocasión la única empresa "Ladero Paraguayo S.A.", presentó una oferta superior al presupuesto estimado por la Municipalidad, razón por la cual se ha cancelado dicha adjudicación para un nuevo proceso de acuerdo a la Ley N° 2051/13, según su artículo 31 y como era ya prácticamente fin de año y faltaba poco tiempo para el cierre del año escolar se tomó la decisión de realizar el llamado para este ejercicio fiscal 2014.

En relación al llamado de las Construcciones la Municipalidad, ha cancelado también los procesos de llamados debido a que no se llegó a conseguir a tiempo la Resolución de Aprobación de los Planos por parte del Ministerio de Educación y Cultura, ya que a la fecha de aprobación de los planos la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ya había cerrado todos los procesos de llamados para el ejercicio fiscal 2013...".

La Intendencia expresa haber planificado la ejecución de los proyectos con los recursos del FONACIDE, sin embargo, recién en fecha 30/09/13 se dio apertura al proceso de licitación para la adjudicación del Almuerzo Escolar, y las solicitudes de aprobación de los planos a la Dirección de Infraestructura del MEC fueron remitidas desde el mes de agosto de 2013, evidenciando excesiva demora para inicio de los procesos necesarios para una oportuna aplicación de los recursos en beneficio de los niños en etapa escolar de su Distrito, considerando que desde diciembre del 2012 el Organismo Municipal recibió las transferencias del FONACIDE.

Al 31 de agosto de 2013, por falta de gestión administrativa de los recursos provenientes del FONACIDE, la Municipalidad de San Roque González Santa Cruz dejó de ejecutar la suma de ₲ 1.097.252.437, fondo que debió ser invertido en proyectos de infraestructura de la educación y almuerzo escolar.

Esta falta de gestión, imposibilitó la ejecución de proyectos y la provisión del almuerzo escolar a los alumnos de las escuelas y colegios de la ciudad de San Roque González de Santa Cruz.

20.2 Inconsistencia entre la información proporcionada y los Extractos Bancarios presentados por la Municipalidad.

La verificación de los Extractos Bancarios de la Cuenta 111107/0 – FONACIDE, presentados por la Municipalidad evidenció el pago de un cheque de ₲ 300.000.000 en el mes de octubre y un depósito en efectivo de ₲ 100.000.000 en el mes de diciembre, ambas operaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2013. Sin embargo, en fecha 11 de marzo de 2014, el Organismo Municipal informó a este Organismo Superior de Control no haber ejecutado los recursos provenientes del FONACIDE.

Posteriormente, en fecha 28 de marzo de 2014 el Intendente Municipal, informó *que "...se realizó una transferencia de ₲ 300.000.000 de la cuenta FONACIDE a la cuenta Royalties para el pago de la adquisición de una motoniveladora. Cabe mencionar que ya se hizo una devolución de ₲ 100.000.000 de la cuenta de Royalties a la de FONACIDE* según *consta en el extracto bancario enviado, quedando un saldo de ₲ 200.000.000 a reembolsar en la brevedad posible...".*

Asimismo, en fecha 25 de abril de 2014 el Intendente Municipal, remitió el comprobante de la devolución – boleta de depósito – por el importe de ₲ 200.000.000, realizada en fecha 14 de abril de 2014, en la cuenta correspondiente a los recursos del FONACIDE.

Al respecto, la Ley de N° 4758/12, (Ley de FONACIDE), solo contempla expresamente la autorización a los Organismos y Entidades del Estado como asimismo a los Gobiernos Municipales, la transferencia de los recursos del FONACIDE para el financiamiento de proyectos que se ajusten a lo establecido en el artículo 4° de la mencionada Ley, no así, para cubrir otros gastos ajenos a esos proyectos.

La Municipalidad de San Roque González Santa Cruz informó a este Organismo Superior de Control en fecha 31/12/13, que no fueron utilizados los recursos del FONACIDE y que, recién a partir del ejercicio fiscal 2014, serían ejecutados los proyectos, sin embargo, el análisis de los extractos bancarios de la Cuenta FONACIDE, en la que se hallan depositados esos fondos, evidenció un desembolso de ₲ 300.000.000 en el mes de octubre y un posterior depósito de ₲ 100.000.000 en el mes de diciembre del 2013.

En forma posterior, el Organismo Municipal informó que utilizó los recursos correspondientes al FONACIDE para la compra de una motoniveladora que se debió realizar con los recursos de Royalties y que se comprometía a reembolsar en la brevedad el saldo faltante, depósito que fue realizado en el 14 de abril de 2014.

21. Municipalidad de Salto del Guairá

21.1 Baja ejecución presupuestaria de los Fondos del FONACIDE

Según informe proveído por el señor Intendente Municipal de Salto del Guaira, durante el ejercicio fiscal 2013 solo fue ejecutada la suma de ₲ 242.400.000, para la provisión del Almuerzo Escolar para la Escuela N° 2521 "Colonia de Canindeyú" y la N° 4280 del Barrio Itaipú, monto que representa apenas el 10 % del total de recursos recibidos.

Al respecto, el artículo 4° de la Ley N° 4758/12, dispone: "…*Por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30 % (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar…".*

La falta de gestión y de una adecuada planificación de los responsables, tuvo como consecuencia la sola ejecución de Almuerzo Escolar y la nula ejecución de obras de infraestructura escolar y/o Almuerzo Escolar, rubros también previstos para ser financiados con los recurso del FONACIDE, privando a los niños de la comunidad en etapa escolar de ser beneficiados con el almuerzo escolar y una mejor infraestructura, incumpliendo el artículo 4 de la Ley N° 4758/12.

Al finalizar el ejercicio fiscal 2013, por falta de una adecuada gestión administrativa de los recursos provenientes del FONACIDE, la Municipalidad de Salto del Guaira, dejo de ejecutar la suma de ₲ 2.238.672.691, fondo que debió ser invertido en la provisión Almuerzo Escolar y proyectos de Infraestructura en Educación.

21.2 Transferencias para el Complemento Nutricional sin evidenciarse las correspondientes Notas de Remisión y Actas de Recepción.

La verificación y el análisis de los documentos de respaldo presentados por la Municipalidad, constató la existencia de un Contrato firmado con la Empresa "FASV IMPORT EXPORT", como resultado del Concurso de Oferta N° 07/13 para la provisión del Almuerzo Escolar en las Escuelas N° 2521 Colonia Canindeyú, y N° 4280 del Barrio Itaipú.

De acuerdo a las Órdenes de Pago, al 31 de diciembre de 2013 la Municipalidad ejecutó la suma de ₲ 242.400, como se detalla a continuación:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	Importe ₲	Cant. de Almuerzo	Escuela
2784	11/11/13	María de Fátima Sartorio	171.150.000	11.410	N° 2521 José Asunción Flores y Nº 4280 del Barrio Itaipú
2999	06/12/13	María de Fátima Sartorio	71.250.000	4.750	N° 2521 José Asunción Flores y Nº 4280 del Barrio Itaipú
Total			**242.400.000**	**16.162**	

Entre los documentos remitidos por la Municipalidad, no fueron observadas las Notas de Remisión ni las Actas de Entrega de los almuerzos correspondientes a las escuelas beneficiadas, cuya presentación es obligatoria de acuerdo a la Resolución CGR N° 653/08 *" Que aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestario de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República…"*

Igualmente, el artículo 15 del Decreto N° 9966/12, establece*: "A los efectos del desembolso de los recursos del FONACIDE será obligatoria la presentación de la rendición de cuentas precitada en el Artículo 5° de la Ley N° 4758/12, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes establecidos en las leyes anuales de Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia".*

Por Nota CGR N° 7766 del 17 de setiembre de 2014, se solicitó al Intendente Municipal de Salto del Guaira la remisión de copias autenticadas de los siguientes documentos:

a) Listado de alumnos matriculados en las instituciones educativas, beneficiadas con el almuerzo escolar, en el ejercicio fiscal 2013.

b) Actas de Recepción de los Almuerzos Escolares proveídos por la firma "FASV Import – Export" a las Escuelas N° 2521 Colonia Canindeyú y N° 4280 del Barrio Itaipú, durante el ejercicio fiscal 2013.

A la fecha de la elaboración del presente informe, la solicitud está pendiente de respuesta.

La Municipalidad de Salto del Guaira ejecutó en concepto provisión del "Complemento Nutricional" a las Escuelas Básicas, Nº 2521 "Colonia Canindeyú", Nº 4280 "Del Barrio Itaipú" la suma de ₲ 242.400.000, transferidos a la empresa "FASV IMPORT EXPORT", sin haber presentado los documentos que respaldan la efectiva entrega de los almuerzos ni de la cantidad de alumnos matriculados.

22. Municipalidad de Benjamín Aceval

22.1 Estimación del beneficio no recibido por la no ejecución de los recursos provenientes del FONACIDE.

La Municipalidad de Benjamín Aceval, recibió en concepto de recursos provenientes del FONACIDE al 31 diciembre de 2013 la suma de ₲ 1.248.512.568, importe no utilizado, conforme a la ejecución presupuestaria por Objeto de Gasto presentada "Sin Movimientos", situación ratificada con los extractos de la Cuenta Corriente Nº 900310197 de Visión Banco.

Al respecto, el artículo 4° de la Ley N° 4758/12, dispone: "…*Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar…*".

Con el objetivo de establecer una magnitud del beneficio no recibido que significó para la población de Benjamín Aceval la falta de gestión de dichos fondos por parte de su Municipio, al monto de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda a dicha Municipalidad se le aplicó la tasa pasiva de interés, vigente durante el período de análisis, publicada por el BCP, durante el tiempo transcurrido, desde la fecha de cada transferencia, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Fecha de Depósito	Importe Transferido ₲	Días transcurridos al 31/12/13	Interés ₲
25/02/13	438.130.125	309	34.272.099
27/02/13	43.595.403	307	3.388.115
07/03/13	57.531.683	299	4.354.691
09/04/13	56.658.764	266	3.815.293
30/04/13	44.121.768	245	2.736.517
29/05/13	93.205.469	216	5.096.526
26/06/13	76.002.654	188	3.617.143
22/07/13	80.445.171	162	3.299.090
26/08/13	77.813.624	127	2.501.719
19/09/13	78.057.435	103	2.035.310
16/10/13	79.210.553	76	1.523.968
26/11/13	76.893.918	35	681.301
18/12/13	46.846.001	13	154.168
Total	**1.248.512.568**		**67.475.939**

Fuente de Tasa de Interés: www.bcp.gov.py Tasas efectivas de interés pasiva, sistema bancario - moneda nacional. Promedios mensuales (en porcentaje anual).
Diciembre 2013 - 0,77% Estadísticas del Mercado Financiero en base a datos de Superintendencia de Bancos

Acorde a los cálculos realizados, al no invertir los recursos del FONACIDE en los proyectos previstos en su creación – infraestructura en educación, almuerzo escolar, inversión pública y desarrollo – se generó un perjuicio que es mínimamente equivalente a ₲ 67.475.939, suma que, en vez de capitalizar para el Municipio, podría haber beneficiado a muchos niños en etapa escolar.

Téngase en cuenta que, el cálculo expuesto más arriba, constituye una mera especulación teórica, porque es sabido que los depósitos en Cuenta Corriente, también en teoría, no generan intereses.

En el descargo, el Intendente Municipal, informó que entre tantas razones por las cuales no realizó los llamados para la construcción de aulas y posterior adjudicación, fue la falta de certeza o seguridad absoluta que las transferencias presupuestadas se iban a ejecutar y para no incumplir con los pagos a las empresas adjudicadas, sin embargo, la Ley de Contrataciones prevé la posibilidad de realizar llamados "Ad Referéndum", que consiste en realizar el llamado sin contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, en los casos

en que la partida presupuestaria correspondiente al llamado se encuentre supeditada a la aprobación de una ampliación o reprogramación presupuestaria, o a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, por tanto, lo mencionado por la Institución no constituye una razón válida para no haber utilizado los recursos del FONACIDE.

Asimismo, alegó que no existían reglamentaciones claras por parte del MEC y de la Controlaría General de la República durante el año 2013, sin embargo, la Ley N° 4758 y la Resolución MEC N° 7050, ambas del 2012, establecían claramente objetivos, normas, políticas y procedimientos para el uso, destino y rendición de los recursos del FONACIDE.

Al finalizar el ejercicio fiscal 2013, la Municipalidad de Benjamín Aceval, por falta de gestión administrativa de los recursos provenientes del FONACIDE, dejó de ejecutar la suma de ₲ 1.248.512.568, fondo que debió ser invertido en proyectos de infraestructura de la Educación y Almuerzo Escolar.

Esta falta de gestión, imposibilitó la ejecución de proyectos y la provisión del almuerzo escolar a los alumnos de las escuelas y colegios de la ciudad de Benjamín Aceval.

23. Municipalidad de Encarnación

Según el informe proveído por el Ministerio de Hacienda, en los Ejercicios 2012 y 2013 fue transferido a la Municipalidad de Encarnación un importe de ₲ 9.233.362.257.

Según informe proveído por la Municipalidad de Encarnación, la misma recibió durante el ejercicio fiscal 2012 en concepto de recursos del FONACIDE la suma de ₲ 4.849.288.259, y en el ejercicio fiscal 2013 la suma de ₲ 4.384.073.998, según el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2012				
Mes	**50 %**	**30 %**	**20 %**	**Total ₲**
Setiembre	1.745.504.888	1.047.302.933	698.201.955	3.491.009.775
Octubre	238.823.144	143.293.886	95.529.258	477.646.288
Noviembre	222.354.057	133.412.434	88.941.623	444.708.114
Diciembre	217.962.041	130.777.225	87.184.816	435.924.082
Total	2.424.644.130	1.454.786.478	969.857.652	4.849.288.259
Ejercicio Fiscal 2013				
Enero	163.925.274	98.355.164	65.570.109	327.850.547
Febrero	161.438.060	96.862.836	64.575.224	322.876.119
Marzo	125.716.344	75.429.806	50.286.538	251.432.688
Abril	267.390.697	160.434.418	106.956.279	534.781.393
Mayo	217.352.263	130.411.358	86.940.905	434.704.526
Junio	230.056.968	138.034.181	92.022.787	460.113.935
Julio	222.531.274	133.518.764	89.012.509	445.062.547
Agosto	223.228.524	133.937.114	89.291.410	446.457.048
Setiembre	226.526.208	135.915.725	90.610.483	453.052.416
Octubre	219.901.209	131.940.725	87.960.484	439.802.418
Noviembre	133.970.181	80.382.108	53.588.072	267.940.361
Total	2.192.036.999	1.315.222.199	876.814.800	4.384.073.998
Total General	**4.616.681.129**	**2.770.008.677**	**1.846.672.451**	**9.233.362.257**

Asimismo, en el informe proveído por el Ministerio de Educación y Cultura se observó que la Municipalidad de Encarnación dio cumplimiento a la Resolución N° 7050 de fecha 24 de octubre de 2012 "*Por la cual se Establece la Obligatoriedad del Análisis Previo, Autorización y Verificación Ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura Dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, de todo Proyecto Arquitectónico a Implementarse en Instituciones Educativas Dependientes de esta Cartera de Estado*".

En fecha 18 de abril de 2013 fueron autorizados los proyectos arquitectónicos que se detallan a continuación.

a) Escuela Básica N° 208 Contralmirante Enrique Ramón Martínez (Refacción y reparación integral de galería, desagües y divisorias).

b) Escuela Básica N° 287 Mita Tenondera (Remodelación de sanitarios y galerías).

c) Escuela Básica N° 7789 Ntra. Sra. Stella Maris (Construcción de sanitarios)

d) Escuela Básica N° 816 Hno. Lucas Bruder (Construcción de techo provisorio en aulas y aula de preescolar por emergencia).

En fecha 20 de junio de 2013 fueron autorizados los proyectos arquitectónicos que se detallan a continuación

a) Escuela Básica 7694 María Florencia (Construcción de aulas y sanitarios - Reparación de sanitario).

b) Escuela Básica 6996 Arroyo Porá (Construcción de aulas con galería: Anexa a un bloque existente).

c) Escuela Básica 3771 Gral. de Brigada Rogelio Rivas (Construcción de solado y colocación de cielorraso).

d) Escuela Básica 7077 Río Paraná (Reacondicionamiento de instalación eléctrica y cloacal).

e) Escuela Básica 1541 Nueva Esperanza (Construcción de aulas y sanitarios: Anexas a un bloque existente).

f) Escuela Básica 112 Gral. Higinio Morínigo (Construcción de sanitarios y reparación de techo).

g) Escuela Básica 1540 Acosta Ñu (Construcción de aula anexa a un bloque existente).

h) Colegio Nacional Don Augusto Roa Bastos (Construcción de un bloque nuevo).

i) Escuela Básica 509 Domingo Robledo (Construcción de sanitarios).

j) Escuela Básica 233 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia (Construcción de aula en planta alta).

k) Escuela Básica 7580 Comunidad Indígena Maka (Construcción de aulas con galería).

l) Escuela Básica 2437 María Frank de Rotter (Construcción de sanitarios).

m) Centro de Formación integral para ciegos (Construcción de aulas y sanitarios).

En fecha 31 de octubre de 2013 fueron autorizados los proyectos arquitectónicos que se detallan a continuación.

a) Escuela Básica N° 572 John F. Kennedy (Construcción de techo y galería en aulas existentes, reacondicionamiento en instalación eléctrica).

b) Escuela Básica N° 2432 Tte. Robustiano Dávila (Construcción de techo en aulas existentes, reacondicionamiento instalación eléctrica y sanitaria).

c) Escuela Básica N° 2438 San Carlos (Construcción de techo en aulas existentes, reacondicionamiento instalación eléctrica y sanitaria).

d) Colegio Nacional San Blas (Construcción de techo y galería en aulas y baños existentes).

e) Escuela N° 14684 Juan Carlos Hrase (Construcción de aulas con galerías).

f) Centro Regional de Educación Escuela Alemana (Construcción de aulas con galería planta baja).

g) Escuela Básica N° 3152 María Auxiliadora (Ampliación y reparación de sanitarios).

h) Escuela Básica N° 1541 Nueva Esperanza (Reparación y mantenimiento de viga, pilares y losa).

i) Instituto Profesional Estatal Santa María del Perpetuo Socorro (Construcción de aulas con galerías y sanitarios)

j) Centro Regional de Educación Escuela Clementina Irazábal (Construcción de aulas con galerías planta baja y reparación de techo en aulas existentes planta alta.

La verificación y análisis de los comprobantes remitidos que respaldan las operaciones realizadas, permiten formular las siguientes observaciones:

De acuerdo al informe del Intendente Municipal, la distribución y ejecución de los recursos del FONACIDE, según Ley N° 4758/12, se realizó como se detalla en el siguiente cuadro.

Total recibido del MH	***Distribución según Ley N° 4758/12***			***Interés trimestral - Años 2012-2013***	***Ejecutado***	***% de ejec.***
	50 %	***30 %***	***20 %***			
520 Construcción de Obras	*3.729.842.997*				*1.867.234.383*	*50,06*
540 Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	*886.838.132*			*12.057.928*	*549.285.000*	*61,94*
848 Transferencias Corrientes al Sector Privado		*2.770.008.677*			*1.736.476.364*	*62,69*
521 Construcción de Obras de Uso Público			*1.846.672.451*		*68.001.120*	*3,68*
Sub totales	*4.616.681.129*	*2.770.008.677*	*1.846.672.451*	*12.057.928*	*4.220.996.867*	
Totales				***9.245.420.185***	***4.220.996.867***	

El análisis de los Contratos y documentos remitidos por la Municipalidad, evidenció las siguientes observaciones:

23.1 Baja ejecución presupuestaria de los recursos del FONACIDE

De acuerdo a lo informado por la Municipalidad de Encarnación, fue ejecutada la suma de ₲ 4.220.996.867, destinada a la ejecución de obras de infraestructura en Instituciones Educativas y de uso público y para la distribución del Almuerzo Escolar, suma que representa solo el 46 % del monto total percibido por la Municipalidad, dejando de utilizar la suma de ₲ 5.024.423.318.

El bajo porcentaje de utilización para la ejecución de los proyectos y programas del Municipio, revela la falta de una adecuada gestión de la administración y una eficiente planificación del Intendente Municipal, situación que imposibilitó el usufructo del 54% de los fondos percibidos destinados a mejorar la calidad de vida de la población y de los niños en edad escolar de la ciudad de Encarnación.

Al respecto, el artículo 4° de la Ley N° 4758/12, dispone: "…*Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar...*"

Igualmente, el Decreto Nº 9966/12, en su artículo 13, señala: *"Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Por lo menos cincuenta por ciento (50 %) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) El treinta por ciento (30 %) a Proyectos de almuerzo escolar; y c) Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo.*

Al finalizar el ejercicio fiscal 2013, por falta de una adecuada gestión administrativa de los recursos provenientes del FONACIDE, la Municipalidad de Encarnación, dejo de ejecutar la suma de ₲ 5.024.423.318, fondo que pudo haber sido ser invertido en más raciones de Almuerzo Escolar y más Proyectos de Infraestructura e Inversión Pública y Desarrollo en beneficio de la ciudadanía.

23.2 O.G. 522 - Construcciones de Obras de Uso Institucional

23.2.1 Empresa COMPAL S.R.L.

En la Resolución N° 1 de fecha 8 de marzo de 2013, el Consejo Distrital de Educación de la Ciudad de Encarnación resolvió aprobar los proyectos de obras de las siguientes instituciones educativas:

a) Escuela Básica N° 208 Contralmirante Enrique Ramón Martino.

b) Escuela Básica N° 287 Mita Tenondera.

c) Escuela Básica N° 7789 Nuestra Sra. Stella Maris.

d) Escuela Básica N° 816 Rdo. Hno. Lucas Bruder.

Asimismo, solicitó que por Vía de la Excepción se proceda a la ejecución de los proyectos citados precedentemente ante el peligro de derrumbe o por que ciertas partes de las edificaciones ya se habían derrumbado y, además, ante la urgencia de la construcción de un baño en la Escuela Básica N° 7789 Nuestra Sra. Stella Maris que sólo contaba con baño tipo letrina a 100 mts. de distancia de las aulas. Estos proyectos fueron autorizados por el Ministerio de Educación y Cultura, según se desprende de la nota de fecha 18 de abril de 2013, un mes después de la apertura de sobres ofertas y de la firma del contrato respectivo.

En fecha 14 de marzo de 2013, la Municipalidad de Encarnación procedió a la apertura de sobres de la Contratación Directa por vía de la excepción N° 1/13, para la realización de obras y reparaciones en instituciones educativas dañadas en sus estructuras edilicias. Se constató la existencia de los presupuestos que se detallan en el siguiente cuadro:

Oferentes	Presupuesto ₲
Empresa COMPAL S.R.L.	293.000.000
Empresa EPAL S.A.	316.711.250
Empresa Ferreira Construcciones de Osvin Ferreira	324.800.000

En fecha 14 de marzo de 2013 el Intendente Municipal firmó contrato para la realización de obras y reparaciones en Instituciones Educativas dañadas en sus estructuras edilicias con la Empresa COMPAL S.R.L., que se detallan a continuación:

Lugar	Obra	Monto adjudicado ₲
Escuela Básica N° 816 Rdo. Hno. Lucas Bruder.	Construcción de techos, aberturas y ventiluces	32.000.000
Escuela Básica N° 7789 Nuestra Sra. Stella Maris.	Construcción de sanitarios	86.000.000
Escuela Básica N° 287 Mita Tenondera	Reacondicionamiento integral de galería y reparación de baños	93.000.000
Escuela Básica N° 208 Contralmirante Enrique Ramón Martino.	Reparación integral galería existente	82.000.000
Total		**293.000.000**

La Cláusula Sexta del Contrato estableció que las obras debían realizarse en un plazo de 100 días corridos a partir de la firma de las respectivas Actas de Inicio, que fueron suscritas el mismo día del acto de apertura de sobres y de la suscripción del contrato correspondiente, el 14 de marzo de 2013. Asimismo la Cláusula Séptima, "Condiciones de Pago", estableció que las obras serán abonadas con la presentación de Certificados de Obras de manera quincenal.

En fecha 16 de mayo de 2013 y 3 de junio de 2013, se firmaron las Actas de Recepción Final de Obras. A continuación se detalla los pagos realizados, previa presentación de los certificados de obras correspondientes.

O.P. N°	Fecha	Factura	Fecha	Monto ₲
30562	03/07/13	2726	16/05/13	86.000.000
		2721	16/05/13	32.000.000
		2771	03/06/13	82.000.000
		2772	03/06/13	93.000.000
Total				**293.000.000**

La Municipalidad abonó a la Empresa COMPAL S.R.L., de una sola vez, la suma de ₲ 293.000.000, fuera de lo establecido en el Contrato.

La Municipalidad de Encarnación procedió a la apertura de los sobres ofertas para la Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 1/13 y a la contratación de la Empresa COMPAL S.R.L. un mes antes de contar con la autorización del Ministerio de Educación y Cultura, en cumplimiento a la Resolución MEC N° 7050/12.

El Intendente Municipal abonó a la Empresa COMPAL S.R.L. el 100% de la obra en incumplimiento a la Cláusula Séptima del Contrato, que estableció que será abonado con la presentación de certificados de obras de manera quincenal.

23.2.2 Empresa PILAR CONSTRUCTORA S.R.L.

En la Nota de fecha 27 de setiembre de 2013, el Consejo Distrital de Educación de la Ciudad de Encarnación solicitó al Intendente Municipal la reparación de las siguientes instituciones educativas:

a) Escuela Básica N° 572 John F. Kennedy.

b) Escuela Básica N° 2432 Tte. Robustiano Dávila.

c) Colegio Nacional San Blas.

d) Escuela Básica N° 2438 San Carlos.

e) Escuela Básica N° 1541 Nueva Esperanza.

Asimismo solicitó que por Vía de la Excepción se proceda a la ejecución de los proyectos mencionados precedentemente por presentar las obras en esas Instituciones un considerable deterioro, principalmente en el techo, en las vigas, losas y pilares. Estos proyectos fueron autorizados por el Ministerio de Educación y Cultura según nota de fecha 31 de octubre de 2013.

En fecha 18 de octubre de 2013 la Municipalidad de Encarnación procedió a la apertura de sobres de la Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 4/13, para la realización de obras y reparaciones de carácter urgente en la estructura edilicia de diversas instituciones educativas.

Se constató la existencia de los presupuestos que se detallan en el siguiente cuadro:

Oferentes	Presupuesto ₲
Empresa Pilar Constructora S.R.L.	898.659.736
Empresa Cooperativa de Obras Viales y Civiles de Itapúa	1.002.643.842
Empresa Constructora San Blas S.R.L.	964.057.388

En fecha 22 de octubre de 2013, el Intendente Municipal firmó contrato para la realización de obras y reparaciones en Instituciones Educativas dañadas en sus estructuras edilicias con la Empresa Pilar Constructora S.R.L., que se detallan a continuación:

Lugar	Obra	Monto adjudicado ₲
Escuela Básica N° 572	Construcción de techos y galería en edificio existente, reacondicionamiento de instalación eléctrica	375.617.427
Escuela Básica N° 2432	Construcción de techo sobre edificio existente, reacondicionamiento de instalación eléctrica y pluvial	207.826.232
Escuela Básica N° 2438	Construcción de techo sobre edificio existente, reacondicionamiento de instalación eléctrica	51.958.820
Colegio San Blas	Construcción de techo sobre aulas existentes, reacondicionamiento de instalación eléctrica	146.434.053
Colegio San Blas	Construcción de sanitarios con galería	55.253.204
Escuela Básica N° 1541	Reparación y tratamiento de lozas, vigas y pilares	61.570.000
Total		**898.659.736**

La Cláusula Octava del Contrato establecía que las obras debían realizarse en un plazo de 60 días corridos a partir de la firma de las respectivas Actas de Inicio, que fueron suscritas el 29 de octubre de 2014. Asimismo la Cláusula Novena, "Porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones", establecía como anticipo el 40 % del monto total del Contrato.

La autorización de los proyectos del Ministerio de Educación y Cultura tiene fecha 31 de octubre de 2013, trece días después de la apertura de los sobres ofertas y nueve días después de la firma del contrato con la Empresa Pilar Constructora S.R.L.

A continuación se detallan los pagos realizados, previa presentación de los certificados de obras correspondientes.

O.P. N°	Fecha	Factura	Fecha	Monto ₲
31357	25/10/13	16	24/10/13	359.463.894
31482	15/11/13	18	15/11/13	57.619.237
31663	03/12/13	25	03/12/13	191.124.860
31929	21/01/14	35	11/01/14	91.112.600
32111	18/02/14	37	05/02/14	128.719.404
32234	12/03/14	42	19/02/14	25.686.754
32452	21/04/14	43	05/03/14	44.932.987
Total abonado				**898.659.736**

En la Resolución N° 2805 de fecha 20 de enero de 2014, el Intendente Municipal resolvió ampliar el plazo de ejecución del contrato a solicitud de la Empresa Pilar Constructora S.R.L. hasta el 2 de febrero de 2014, a causa de lluvias y de la humedad de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013. Aun así, las obras fueron recibidas con ocho días de atraso ya que, en fecha 10 de febrero de 2014 se suscribieron las Actas de Recepción Definitiva de las obras. La Cláusula 11 del Contrato establecía una penalidad del 0,5 % del valor del Contrato por día por retraso en la ejecución de los trabajos.

Monto del Contrato ₲	Fecha de entrega de las obras	Fecha de recepción definitiva	Días de atraso	0,5 % multa por día ₲	Total multa ₲
898.659.736	02/02/14	10/02/14	8 días	4.493.299	35.946.389

23.2.3 Contratos para la Construcción de Obras de Infraestructura en diversas Instituciones Educativas

En fecha 29 de julio de 2013 la Municipalidad de Encarnación procedió a la apertura de sobres de la Licitación Pública Nacional N° 6, *"Para la construcción de obras de infraestructura en diversas instituciones educativas a través de Fondos del FONACIDE"*. Estos proyectos fueron autorizados por el Ministerio de Educación y Cultura según se desprende de la nota de fecha 20 de junio de 2013.

Se constató la existencia de los presupuestos que se detallan en el siguiente cuadro:

Lote	Proyecto	Empresa JR ₲	Empresa Construc. Civiles y Materiales San Luis ₲	Empresa Pilar Constructora ₲	Empresa COMPAL ₲	Arq. Rodolfo Ayala Pelzer ₲	Empresa Néstor Zarza ₲	Empresa Fernando Caballero ₲
1	Esc. Bás. María Florencia	130.822.019	No ofertó	243.260.665	152.131.553	110.431.502	105.349.880	117.310.220
2	Esc. Bás. Nueva Esperanza	127.735.465	No ofertó	183.702.704	154.323.144	130.178.684	155.822.389	123.297.930
3	Esc. Gral. Higinio Morínigo	88.468.205	No ofertó	119.415.388	104.516.972	77.935.424	79.634.875	74.967.300
4	Esc. Bás. Arroyo Porá	158.778.940	142.000.000	207.179.743	186.943.370	132.658.297	118.144.244	141.684.240
5	Esc. Domingo Robledo	82.029.350	No ofertó	104.232.778	103.042.733	72.199.120	71.948.590	74.388.000
6	Esc. de la Com. Maká	164.592.716	138.000.000	194.989.449	178.386.683	131.052.783	117.177.060	130.670.820
7	Esc. Formación Integral para Ciegos	203.961.268	Incompleto	276.827.298	243.908.117	180.187.457	172.849.762	No ofertó
8	Col. Nac. Don Augusto Roa Bastos	221.507.605	189.500.000	289.834.516	255.220.809	187.172.148	166.182.498	No ofertó
9	Esc. Bás. María Frank de Rotter	43.141.925	No ofertó	67.923.495	53.135.868	39.020.873	38.626.644	No ofertó
10	Esc. Gaspar Rodríguez de Francia	61.961.893	No ofertó	105.856.178	66.166.011	55.948.545	51.834.600	No ofertó
11	Esc. Acosta Ñu	78.791.965	No ofertó	126.366.747	94.871.745	68.768.614	63.525.602	No ofertó
12	Esc. Gral. Rogelio Rivas	71.833.600	No ofertó	87.104.000	71.539.200	35.436.800	No ofertó	No ofertó
13	Esc. Bás. Río Paraná	23.535.000	No ofertó	62.140.478	31.041.720	23.402.400	No ofertó	No ofertó

En fecha 5 de marzo de 2013, el Comité de Evaluación de Ofertas, teniendo en cuenta que la adjudicación era por lotes, procedió a adjudicar a las ofertas presentadas por las siguientes Empresas:

Lote	Proyecto	Empresa adjudicada	Monto ₲	Empresa oferta más baja	Monto ₲	Observación
1	Esc. Bás. María Florencia	Arq. Rodolfo Ayala Pelzer	110.431.502	Empresa Néstor Zarza	105.349.880	Modifico unidad de medida y no incluyó un ítem
2	Esc. Bás. Nueva Esperanza	FC Construcciones	123.608.430	La misma	123.608.430	
3	Esc. Gral. Higinio Morínigo	FC Construcciones	74.967.300	La misma	74.967.300	
4	Esc. Bás. Arroyo Porá	Arq. Rodolfo Ayala Pelzer	132.658.295	Empresa Néstor Zarza	118.144.244	Modificó unidades de medida y cantidades
5	Esc. Domingo Robledo	Arq. Rodolfo Ayala Pelzer	72.199.117	Empresa Néstor Zarza	71.948.590	Modificó unidades de medida
6	Esc. de la Comunidad Maká	FC Construcciones	130.670.820	Empresa Néstor Zarza	117.177.060	Modificó descripción y cantidad
7	Esc. Formación Integral para Ciegos	Arq. Rodolfo Ayala Pelzer	180.187.455	Empresa Néstor Zarza	172.849.762	Modificó cantidades
8	Col. Nac. Don Augusto Roa Bastos	Empresa JR Constructora	221.507.616	Empresa Néstor Zarza	166.182.498	Modificó cantidades

Lote	Proyecto	Empresa adjudicada	Monto ₲	Empresa oferta más baja	Monto ₲	Observación
9	Esc. Bás. María Frank de Rotter	Arq. Rodolfo Ayala Pelzer	39.020.872	Empresa Néstor Zarza	38.626.644	Modificó descripción y cantidad
10	Esc. Gaspar Rodríguez de Francia	Arq. Rodolfo Ayala Pelzer	55.948.543	Empresa Néstor Zarza	51.834.600	Modificó planilla
11	Esc. Acosta Ñu	Arq. Rodolfo Ayala Pelzer	68.768.612	Empresa Néstor Zarza	63.525.602	Modificó cantidad
12	Esc. Gral. Rogelio Rivas	Arq. Rodolfo Ayala Pelzer	35.436.800	La misma	35.436.800	
13	Esc. Bás. Río Paraná	Arq. Rodolfo Ayala Pelzer	23.402.400	La misma	23.402.400	

En la Resolución N° 2318 de fecha 5 de agosto de 2013, el señor Intendente Municipal procedió a adjudicar a las empresas propuestas por el Comité de Evaluación de Ofertas, siendo autorizado por la Junta Municipal a suscribir los Contratos respectivos en la Resolución N° 680 de fecha 28 de agosto de 2013.

La verificación y análisis de los contratos y de la documentación remitida por la Municipalidad, evidenció las siguientes observaciones:

23.2.4 JR Constructora

En fecha 9 de setiembre de 2013, el señor Intendente Municipal firmó Contrato con la empresa JR Constructora para la construcción de Obras de Infraestructura en la Institución Educativa que se detalla a continuación:

Lugar	Obra	Monto adjudicado ₲
Colegio Nacional Don Augusto Roa Bastos	Construcción de aula con galería	221.507.616

La Cláusula Octava del Contrato establecía que las obras debían realizarse en un plazo de 120 días a partir del Acta de Inicio de Obras. Asimismo, la Cláusula Novena, establecía el 40 % del monto total del Contrato como Anticipo. El Acta de Inicio de Obra se suscribió en fecha 3 de octubre de 2013.

A continuación se detallan los pagos realizados, previa presentación de los certificados de obras correspondientes.

O.P. N°	Fecha	Factura	Fecha	Monto ₲
31104	20/09/13	2	18/09/13	88.603.042
32074	10/02/14	56	31/01/14	109.776.131
32382	04/04/14	59	03/03/14	12.053.063
32453	21/04/14	65	24/03/14	11.075.380
Total abonado				**221.507.616**

El 30 de diciembre de 2013, la Fiscal de Obras informó al Intendente Municipal que la obra se encontraba aproximadamente en un 65 % de ejecución.

En fecha 25 de febrero de 2014 se suscribió el Acta de Recepción Final de Obras con 25 días de atraso. La Cláusula 11 del Contrato establecía una penalidad diarias del 0,5 % del valor del Contrato por retraso en la ejecución de los trabajos.

Monto del Contrato ₲	Fecha de entrega de las obras	Fecha de recepción definitiva	Días de atraso	0,5 % multa por día ₲	Total multa ₲
221.507.616	31/01/14	25/02/14	25	1.107.538	27.688.450

Al respecto, en el Correo Electrónico de fecha 12 de agosto de 2014, se solicitó al señor Intendente de Encarnación un informe sobre el motivo por el que no se aplicó la multa del 0,5 % establecida en la Cláusula 11 del Contrato por los 25 días de atraso a partir del Acta de Inicio de Obras hasta la recepción definitiva de las mismas.

En respuesta, en la Nota N° 4282 de fecha 20 de octubre de 2014, la Municipalidad informó:

"Con relación a este punto, mencionamos que en las cláusulas 7 y 8 del Contrato estipula el plazo de ejecución de la obra en 120 días a partir de la firma del Acta de Inicio, cabe indicar que el Acta de Inicio de la Obra fue firmada en fecha 3 de octubre de 2013, y calculando los 120 días de lo estipulado, correspondería la culminación del mismo en fecha 30 de enero del 2014. Igualmente, teniendo en cuenta que la empresa contó con retrasos en

la ejecución por motivos de inclemencias del tiempo (lluvias) que afectaron los meses de octubre, noviembre y diciembre totalizando 26 días de inestabilidad, y que la misma argumenta por nota presentada en la Municipalidad, donde solicita la ampliación de los días de ejecución de la obra conforme lo establece el "Contrato en la cláusula 8 Prórroga de los Plazos de Ejecución (50 días por Fuerza y 50 días por Inclemencias)", la Fiscalización realizó un informe de la situación donde la misma aprueba la ampliación de días solicitados por la empresa y a la vez solicita un Dictamen por parte de la Asesoría Jurídica sobre la aprobación de ampliación de plazos donde la misma cree correctamente otorgar la ampliación, con lo cual se procedió a la firma de la Resolución N° 2939/2014 en su Artículo N° 1 reza "Otorgar la ampliación del plazo de ejecución del contrato solicitado por la Empresa JR Constructora, hasta el 24 de febrero de 2014, por única vez; conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución"; con dicha Resolución la fecha de culminación de las obras quedaron para el 24 de febrero de 2014, con lo cual la firma del Acta de Entrega provisoria se procedió a firmar en la fecha establecida por la Resolución mencionada más arriba, y teniendo en cuenta lo determinado en la (sic) Condiciones General del Contrato (CGC) – Contratación de Obras, aprobado por Resolución DNCP N° 1974/12, en su Punto E y los numerales 46, 47, 48, 49 y 50; estipula los plazos en la recepción de las obras y garantías, donde acuerda que una vez finalizados la totalidad de los trabajos el Contratista notificará la finalización de los mismos y que la recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente si así lo establecen, y la recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado por la partes, y teniendo en cuenta los puntos mencionados se procedió a la firma del Acta de Recepción Final en fecha 25 de febrero del 2014, por lo que no corresponde aplicar la multa establecida en la Cláusula 11 del contrato, porque la empresa no superó las fechas y plazos establecidos tanto por el Contrato como la resolución de ampliación de días de ejecución de las obras para las cuales fue contratada."

El análisis de los documentos que se citan en el descargo precedente, evidencia que el pedido de prórroga realizado por la Empresa JR Constructora se realizó en fecha 31 de enero de 2014, la misma fecha en que la empresa debió entregar la obra y que, en su parte pertinente, expresa: *"Entre los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2013 y enero de 2014, la cantidad de días con lluvias han sido 26 días en la zona de Obras de ITAPASO que están asentadas en el libro de obra de fiscalización."*, continúa diciendo: *"... hemos tenido 26 (veintiséis) días con lluvias, y sus consecuencias por los días no trabajado (sic) sería de 2 días por el total de las lluvias caídas sería de (26 días), además tuvimos un retraso de dos semanas por las fiestas de fin de año un retraso de 15 días, lo cual hizo imposible completar los trabajos de la obra de referencia, para el normal avance de las obras."*

Si desde el mes de octubre de 2013 la Empresa JR Constructora vino arrastrando retrasos por motivo de las lluvias, cómo es que recién el día que debió entregar la obra solicitó la prórroga para su entrega? Además, se señala que en fecha 30 de diciembre de 2013 la Fiscal de Obra comunicó que la obra se encontraba en un 65 % de ejecución, sin observación alguna pero, en una nota de fecha 11 de febrero de 2014, la misma Fiscal de Obra informó: *"Teniendo en cuenta los detalles mencionados por la empresa en la nota presentada, donde explican los motivos del atraso en la obra del Colegio Nacional Augusto Roa Bastos; la empresa indica que influyeron en la demora de la obra en la mencionada institución, la cantidad de días de inclemencia climática (lluvias) una humedad en exceso las cuales se constatan en los libros diarios de obras (actas), que esta fiscalización da el visto bueno a dichos libros."*. La Fiscal de obra se adhiere a la petición del Contratista pero, sin embargo, anteriormente en ningún momento informó que podría darse la circunstancia de un eventual atraso de la a causa de las lluvias caídas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013 y enero de 2014, es decir, que tuvo tiempo más que suficiente para informar que la obra podría tener retrasos por los motivos señalados, y no lo hizo.

Asimismo la Empresa JR Constructora, desde el momento en que firmó el Contrato, el 9 de setiembre de 2013, estaba en conocimiento que la fecha de entrega de la obra era el 31 de enero de 2014, por lo que no puede alegar como causal del atraso las fiestas de fin de año.

El Intendente Municipal no dio cumplimiento al Contrato al no aplicar la multa del 0,5 % establecida en la Cláusula 11, por los 25 días de atraso a partir del Acta de Inicio de Obras hasta la recepción definitiva de la misma.

23.2.5 O.G. 540 – Adquisición de Equipos de Oficina y Computación

En fecha 26 de marzo de 2013, la Municipalidad procedió a la apertura de sobres del Concurso de Ofertas N° 3 para la "Adquisición de Equipamientos para Centros Educativos".

Se constató la existencia de los presupuestos que se detallan en el siguiente cuadro:

Ítem	Empresa Metalúrgica Fernández S.A. ₲	Empresa Engineering S.A. ₲	Empresa Maderera Metalúrgica ₲	Empresa de Nélida Mendoza ₲	Empresa Robles Corp. SA ₲
1	220.000.000	325.400.000	250.000.000	400.000.000	317.200.000
2	68.000.000	47.550.000	35.000.000	85.000.000	51.475.000
3	No ofertó	28.510.000	22.000.000	44.000.000	29.300.000
4	No ofertó	34.380.000	30.000.000	54.000.000	37.860.000
5	No ofertó	25.905.000	75.000.000	72.000.000	28.740.000
6	No ofertó	24.745.000	30.000.000	80.000.000	27.100.000

En fecha 4 de abril de 2013, el Comité de Evaluación de Ofertas, teniendo en cuenta que la adjudicación era por ítem, procedió a adjudicar a las ofertas presentadas por las siguientes Empresas:

Ítem	Descripción	Empresa adjudicada	Monto ₲	Empresa oferta más baja	Monto ₲	Observación
1	Silla pedagógica para alumno	Maderera Metalúrgica	250.000.000	Metalúrgica Fernández SA	220.000.000	La muestra no reúne los requisitos establecidos
2	Escritorio para secretaria y profesor	Roble Corp. SA	51.475.000	Maderera Metalúrgica	35.000.000	La muestra no reúne los requisitos establecidos
3	Silla para alumno y profesor	Roble Corp. SA	29.300.000	Maderera Metalúrgica SA	22.000.000	La muestra no reúne los requisitos establecidos
4	Silla para el alumno de preescolar	Roble Corp. SA	37.860.000	Maderera Metalúrgica	30.000.000	No presentó muestra
5	Pupitre individual para alumno del preescolar	Engineering SA	25.905.000	La misma	25.905.000	
6	Mesa para computadora	Engineering SA	24.745.000	La misma	24.745.000	

En la Resolución N° 2008 de fecha 8 de abril de 2013, el señor Intendente Municipal procedió a adjudicar a las empresas propuestas por el Comité de Evaluación de Ofertas y fue autorizado por la Junta Municipal a suscribir los Contratos respectivos en las Resolución N° 571 de fecha 19 de abril de 2013.

El análisis de los contratos y documentos remitidos por la Municipalidad, evidenció las siguientes observaciones:

23.2.6 Empresa Roble Corp. S.A.

En fecha 29 de abril de 2013, el señor Intendente |firmó contrato con la Empresa Roble Corp. SA por un monto total de ₲ 118.635.000, por los ítems que se detallan a continuación.

Ítem	Descripción	Monto ₲
2	Escritorio para secretaria y profesor	51.475.000
3	Silla para alumno y profesor	29.300.000
4	Silla para el alumno de preescolar	37.860.000
Total		**118.635.000**

La Cláusula Sexta del Contrato establecía el plazo de entrega de 35 días corridos posteriores a la entrega del anticipo correspondiente, y una multa por atraso equivalente al 0,5 % del monto total del pedido por cada día de atraso, hasta alcanzar un monto máximo del 10 % del monto total del pedido.

Asimismo, la Cláusula Séptima “Condiciones de Pago”, estableció un anticipo del 40%, equivalente a la suma de ₲ 47.454.000. El pago restante se realizaría una vez entregado todo el equipamiento. A continuación se detallan los pagos realizados.

O.P. N°	Fecha	Factura	Fecha	Recibo de Dinero	Monto ₲
30096	13/05/13	2506	07/05/13	07/05/13	47.454.000
30464	24/06/13	2506	07/05/13	25/06/13	71.181.000
Total abonado					**118.635.000**

En fecha 19 de junio de 2013, la Unidad de Compras de la Municipalidad recibió los bienes con 8 días de atraso, según se puede observar en el siguiente cuadro.

Fecha entrega del anticipo	Plazo de entrega 35 días posteriores al anticipo	Fecha de entrega de los bienes	Días de atraso	Monto Contrato ₲	0,5 % de multa por cada día de atraso	Total multa ₲
07/05/13	11/06/13	19/06/13	8 días	118.635.000	593.175	4.745.400

Por consiguiente, en el Correo Electrónico de fecha 12 de agosto de 2014, se solicitó al señor Intendente de Encarnación explicar el motivo por el que la Municipalidad no aplicó la multa del 0,5 % establecida en la Cláusula Sexta del Contrato por los 8 días de atraso a partir del anticipo hasta la recepción de los bienes.

Al respecto, en la Nota N° 4282 de fecha 20 de octubre de 2014, la Municipalidad informó:

"Atendiendo a lo solicitado mencionamos que el anticipo dado a la empresa Roble Corp. S.A., fue en fecha 13 de mayo de 2013, y teniendo en cuenta el plazo establecido en el contrato que es de 35 días, y que la recepción provisoria de los mismos fuera hecha en fecha 14 de junio de 2013, no alcanzando los días establecidos en el contrato, informamos que no ha incurrido en falta por lo que no corresponde el cobro de la multa establecida en dicha cláusula, así mismo, el acta de entrega final fue elaborado (sic) con posterioridad teniendo en cuenta que el Consejo Distrital de Educación procedió al control de los mismos y no encontrado objeciones que realizar procedieron a la firma del mismo."

La verificación y análisis de la documentación remitida por la Municipalidad de Encarnación evidenció la Nota de Recepción Provisoria del Municipio de fecha 14 de junio de 2013, pero también se constató que la fecha del anticipo, a la que hace alusión el descargo, es del 13 de mayo de 2013 y, corresponde al Comprobante de Retención del porcentaje del 0,3 % del IVA, siendo la fecha del anticipo la obrante en el Recibo de Dinero de la Empresa Roble Corp. S.A. que es el 7 de mayo de 2013, por lo que la multa que se debe aplicar se reduce, según se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Fecha entrega del anticipo	Plazo de entrega 35 días posteriores al anticipo	Fecha de entrega de los bienes	Días de atraso	Monto Contrato ₲	0,5 % de multa por cada día de atraso	Total multa ₲
07/05/13	11/06/13	14/06/13	3 días	118.635.000	593.175	1.779.525

El señor Intendente Municipal no dio cumplimiento al Contrato al no aplicar la multa del 0,5 % establecida en la Cláusula Sexta, por los 3 días de atraso a partir de la entrega del anticipo Obras hasta la recepción provisoria de los muebles.

23.2.7 Empresa Engineering S.A.

En fecha 9 de mayo de 2013 el Intendente Municipal firmó contrato con la Empresa Engineering S.A. por un monto total de ₲ 50.650.000, por los ítems que se detallan a continuación.

Ítem	Descripción	Monto ₲
5	Pupitre individual para alumno del preescolar	25.905.000
6	Mesa para computadora	24.745.000
Total		50.650.000

La Cláusula Sexta del Contrato establecía que el plazo de entrega sería a los 35 días corridos posteriores a la entrega del anticipo correspondiente, y una multa equivalente al 0,5 % del monto total del pedido por cada día de atraso, hasta alcanzar un monto máximo del 10 % del monto total del pedido.

Asimismo, la Cláusula Séptima, "Condiciones de Pago", establecía un anticipo del 40%, equivalente a la suma de ₲ 20.260.000. El pago restante se realizarían una vez entregado todos los equipos. A continuación se muestra el pago realizado.

O.P. N°	Fecha	Factura	Fecha	Recibo de Dinero	Monto ₲
30960	28/08/13	1071	24/07/13		50.650.000

La Municipalidad abonó a la Empresa Engineering S.A., de una sola vez, la suma de ₲ 50.650.000, fuera de lo establecido en el Contrato.

En el Correo Electrónico de fecha 12 de agosto de 2014, se solicitó al señor Intendente de Encarnación informe motivo por el que no se tuvo en cuenta la Cláusula Séptima del Contrato, que establecía un anticipo del 40%, equivalente a ₲ 20.260.000.

En respuesta, en la Nota N° 4282 de fecha 20 de octubre de 2014, la Municipalidad informó:

"Con relación a lo objetado en este punto, cabe destacar que la empresa beneficiada con los trabajos a realizar, es una empresa de varios años de labor en el ramo, por lo que la misma cuenta con la capacidad tanto en insumos, personal y capital para llevar a cabo trabajos de esta envergadura, por tanto, una vez que fuera contratada la misma procedió a la realización de los trabajos para al final solicitar el pago correspondiente, no solicitando el adelanto como estipulaba el contrato, por contar con el capital necesario para el efecto."

El equipo auditor, en relación a este descargo, se remite a la respuesta ya expresada anteriormente en relación a este punto, observado más arriba.

23.2.8 O.G. 848 – Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas

En fecha 15 de abril de 2013, la Municipalidad procedió a la apertura de sobres de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013, para la Provisión de Almuerzo Escolar de la única oferta presentada por la empresa Distribuidora Paraguay por un monto total de ₲ 1.727.358.100.

En su Dictamen N° 10/13, en su parte pertinente, el Comité de Evaluación de Ofertas, expresó: *"... corresponde adjudicar la presente Licitación Pública Nacional N° 01/2013 Provisión de Almuerzo Escolar, a favor de la única oferta presentada que corresponde a la Empresa Distribuidora Paraguay de la Señora Rosa Mabel Capli de Carlson, habiéndose reducido las cantidades requeridas, quedando hasta la suma de ₲ 1.449.476.364 (Guaraníes un mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro),* siendo aprobada por la Intendencia en la Resolución N° 577 de fecha 3 de mayo de 2013. En fecha 9 de mayo de 2013, la Municipalidad firmó contrato con la Empresa Distribuidora Paraguay de la señora Rosa Mable Capli de Carlson, por un monto total de ₲ 1.449.476.364, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Institución escolar beneficiada	Cantidad de raciones	Precio unitario ₲	Precio Total ₲
1	Esc. Bás. N° 7077 Río Paraná	12.600	10.387	130.876.200
2	Esc. Bás. N° 7694 María Florencia	5.880	10.387	61.075.560
3	Esc. Bás. N° 816 Rdo. Hno. Lucas Bruder	16.296	10.387	169.266.552
4	Esc. Bás. N° 3320 San Rafael	1.680	10.387	17.450.160
5	Esc. Bás. N° 2434 Mcal. José Félix Estigarribia	3.780	10.387	39.262.860
6	Esc. Bás. N° 2438 San Carlos	3.444	10.387	35.772.860
7	Esc. Bás. N° Acosta Ñú	6.720	10.387	69.800.640
8	Esc. Bás. N° 2439 Jr. Aguedo González	3.360	10.387	34.900.320
9	Esc. Bás. N° 2431 Carlos Abel Arias	12.516	10.387	130.003.692
10	Esc. Bás. N° 812 Paulo Rotter	2.520	10.387	26.175.240
11	Esc. Bás. N° 2437 Doña María Frank de Rotter	2.520	9.790	24.670.800
12	Esc. Bás. N° 4262 Reasentamiento Extrasensales Yacyretá	41.664	10.387	432.763.968
13	Esc. Bás. N° 509 Domingo Robledo	26.712	10.387	277.457.544
Total				**1.449.476.364**

La Cláusula Sexta del Contrato establecía la entrega en los días de escolaridad – a las 11:30 hs., para el turno mañana y, a las 12:00 hs., para el turno tarde – y una multa por atraso equivalente al 0,5 % por cada día de atraso del valor del bien efectivamente no proveído. La Cláusula Séptima establecía un anticipo del 40 % del monto total de lo ofertado. El pago restante se efectuaría conforme a los almuerzos escolares proveídos efectivamente por mes.

En la Nota de fecha 19 de julio de 2013, el Consejo Distrital de Educación de Encarnación solicitó al señor Intendente Municipal la ampliación del Contrato en un 20 % del monto para la provisión del Almuerzo Escolar a las 13 Instituciones que lo recibían, a fin de no interrumpir el servicio.

En su Dictamen N° 11/13, la UOC del Municipio, expresaba que: "…, *corresponde proceder a la ampliación del contrato suscrito con la empresa detallada más arriba, considerando en primer lugar que el rubro mencionado ha sido adjudicado y en segundo lugar que el monto a ser ampliado no supera el porcentaje establecido por la Ley para los casos de ampliación de contratos."*

Monto adjudicado ₲	Monto a ser ampliado ₲	Porcentaje de ampliación
1.449.476.364	287.000.000	19,8 %

En fecha 22 de julio de 2013, la Municipalidad firmó con la Empresa Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli de Carlson, el Convenio ampliatorio de la Licitación Pública Nacional N° 1/2013 para la Provisión de Almuerzo Escolar. A continuación se detallan los pagos realizados.

O.P. N°	Fecha	Factura	Fecha	Recibo de Dinero	Monto ₲
30180	22/05/13	7288	21/05/13	31/05/13	579.790.546
30650	16/07/13	7361	12/07/13	19/07/13	144.947.636
31242	10/10/13	10	19/09/13	10/10/13	724.738.182
31413	01/11/13	15	19/10/13	04/11/13	287.000.000
Total abonado					**1.736.476.364**

El análisis las Notas de Remisión del Almuerzo Escolar de la Empresa Distribuidora Paraguay y la correspondiente recepción de las Instituciones Educativas beneficiadas, evidenció una diferencia con el monto abonado por la Municipalidad, según se puede observar en el siguiente cuadro.

Institución	Remisión N°	Fecha	Cantidad de raciones	Precio unitario por ración ₲	Total ₲
Esc. Bás. N° 7694 María Florencia	37501	21/05/13	1.470	10.387	15.268.890
Esc. Bás. N° 3320 San Rafael	37503	21/05/13	420	10.387	4.362.540
Esc. Bás. N° 7077 Río Paraná	37504	21/05/13	3.150	10.387	32.719.050
Esc. Bás. N° 816 Rvdo. Hno. Lucas Bruder	37505	21/05/13	4.074	10.387	42.316.638
Esc. Bás. N° 2434 Mcal. José Félix Estigarribia	37506	21/05/13	945	10.387	9.815.715
Esc. Bás. N° 2438 San Carlos	37507	21/05/13	861	10.387	8.943.207
Esc. Bás. N° 1540 Acosta Ñú	37509	21/05/13	1.680	10.387	17.450.160
Esc. Bás. N° 2439 Jr. Aguedo González	37510	21/05/13	840	10.387	8.725.080
Esc. Bás. N° 2431 Don Carlos Abel González Arias	37511	21/05/13	3.129	10.387	32.500.923
Esc. Bás. N° 812 Paulo Rotter	37512	21/05/13	630	10.387	6.543.810
Esc. Bás. N° 2437 Doña María Frank de Rotter	37513	21/05/13	630	9.790	6.167.700
Esc. Bás. N° 4262 Reasentamiento de Estracensales de Yacyretá	37514	21/05/13	10.416	10.387	108.190.992
Esc. Bás. N° 509 Domingo Robledo	37515	21/05/13	6.678	10.387	69.364.386
Esc. Bás. N° 509 Domingo Robledo	37516	06/06/13	6.678	10.387	69.364.386
Esc. Bás. N° 3320 San Rafael	37517	06/06/13	420	10.387	4.362.540
Esc. Bás. N° 7694 María Florencia	37518	06/06/13	1.470	10.387	15.268.890
Esc. Bás. N° 4262 Reasentamiento de Estracensales de Yacyretá	37519	06/06/13	10.416	10.387	108.190.992
Esc. Bás. N° 2437 Doña María Frank de Rotter	37520	06/06/13	630	9.790	6.167.700
Esc. Bás. N° 812 Paulo Rotter	37521	06/06/13	630	10.387	6.543.810
Esc. Bás. N° 2431 Don Carlos Abel González Arias	37522	06/06/13	3.129	10.387	32.500.923
Esc. Bás. N° 2439 Jr. Aguedo González	37523	06/06/13	840	10.387	8.725.080
Esc. Bás. N° 1540 Acosta Ñú	37524	06/06/13	1.680	10.387	17.450.160
Esc. Bás. N° 2438 San Carlos	37525	06/06/13	861	10.387	8.943.207
Esc. Bás. N° 2434 Mcal. José Félix Estigarribia	37526	06/06/13	945	10.387	9.815.715
Esc. Bás. N° 816 Rvdo. Hno. Lucas Bruder	37527	06/06/13	4.074	10.387	42.316.638
Esc. Bás. N° 7077 Río Paraná	37528	06/06/13	3.150	10.387	32.719.050
Esc. Bás. N° 7694 María Florencia	37785	29/08/13	2.940	10.387	30.537.780
Esc. Bás. N° 7077 Río Paraná	37786	29/08/13	6.300	10.387	65.438.100
Esc. Bás. N° 816 Rvdo. Hno. Lucas Bruder	37787	29/08/13	8.148	10.387	84.633.276

Institución	Remisión N°	Fecha	Cantidad de raciones	Precio unitario por ración ₲	Total ₲
Esc. Bás. N° 3320 San Rafael	37788	29/08/13	840	10.387	8.725.080
Esc. Bás. N° 2434 Mcal. José Félix Estigarribia	35850	29/08/13	1.890	10.387	19.631.430
Esc. Bás. N° 2438 San Carlos	37790	29/08/13	1.722	10.387	17.886.414
Esc. Bás. N° 1540 Acosta Ñú	37791	29/08/13	3.360	10.387	34.900.320
Esc. Bás. N° 2439 Jr. Aguedo González	37792	29/08/13	1.680	10.387	17.450.160
Esc. Bás. N° 2431 Don Carlos Abel González Arias	37793	29/08/13	6.258	10.387	65.001.846
Esc. Bás. N° 812 Paulo Rotter	37794	29/08/13	1.260	10.387	13.087.620
Esc. Bás. N° Doña María Frank de Rotter	37795	29/08/13	1.260	9.790	12.335.400
Esc. Bás. N° 509 Domingo Robledo	37796	29/08/13	13.356	10.387	138.728.772
Esc. Bás. N° 4262 Reasentamiento de Estracensales de Yacyretá	37797	29/08/13	20.832	10.387	216.381.984
Esc. Bás. N° 7077 Río Paraná	37802	08/10/13	2.550	10.387	26.486.850
Esc. Bás. N° 7694 María Florencia	37803	08/10/13	1.190	10.387	12.360.530
Esc. Bás. N° 816 Rvdo. Hno. Lucas Bruder	37804	08/10/13	3.298	10.387	34.256.326
Esc. Bás. N° 3320 San Rafael	37805	08/10/13	345	10.387	3.583.515
Esc. Bás. N° 2434 Mcal. José Félix Estigarribia	37806	08/10/13	765	10.387	7.946.055
Esc. Bás. N° 2438 San Carlos	37807	08/10/13	697	10.387	7.239.739
Esc. Bás. N° 1540 Acosta Ñú	37808	08/10/13	1.360	10.387	14.126.320
Esc. Bás. N° 2439 Jr. Aguedo González	37809	08/10/13	630	10.387	6.543.810
Esc. Bás. N° 2431 Don Carlos Abel González Arias	37810	08/10/13	2.384	10.387	24.762.608
Esc. Bás. N° 812 Paulo Rotter	37811	08/10/13	510	10.387	5.297.370
Esc. Bás. N° 2437 Doña María Frank de Rotter	37812	08/10/13	510	9.790	4.992.900
Esc. Bás. N° 4262 Reasentamiento de Estracensales de Yacyretá	37813	08/10/13	7.936	10.387	82.431.232
Esc. Bás. N° 509 Domingo Robledo	37814	08/10/13	5.406	10.387	56.152.122
Monto total según remisiones recibidas					**1.735.655.741**
Monto total abonado por la Municipalidad					**1.736.476.364**
Monto Diferencia					**820.623**

Asimismo, en la cantidad de raciones adjudicadas a las Instituciones Educativas con las recibidas, se observó diferencias que se detallan a continuación:

Institución escolar beneficiada	Cantidad de raciones adjudicadas	Cantidad de raciones según ampliación	Total de raciones adjudicadas (1)	Cantidad de raciones recepcionadas (2)	Diferencia. (1 – 2)
Esc. Bás. N° 7077 Río Paraná	12.600	2.495	15.095	15.150	55
Esc. Bás. N° 7694 María Florencia	5.880	1.164	7.044	7.070	26
Esc. Bás. N° 816 Rdo. Hno. Lucas Bruder	16.296	3.227	19.523	19.594	71
Esc. Bás. N° 3320 San Rafael	1.680	333	2.013	2.025	12
Esc. Bás. N° 2434 Mcal. José Félix Estigarribia	3.780	748	4.528	4.545	17
Esc. Bás. N° 2438 San Carlos	3.444	682	4.126	4.141	15
Esc. Bás. N° Acosta Ñú	6.720	1.330	8.050	8.080	30
Esc. Bás. N° 2439 Jr. Aguedo González	3.360	665	4.025	3.990	(35)
Esc. Bás. N° 2431 Carlos Abel Arias	12.516	2.478	14.994	14.900	(94)

Institución escolar beneficiada	Cantidad de raciones adjudicadas	Cantidad de raciones según ampliación	Total de raciones adjudicadas (1)	Cantidad de raciones recepcionadas (2)	Diferencia. (1 – 2)
Esc. Bás. N° 812 Paulo Rotter	2.520	499	3.019	3.030	11
Esc. Bás. N° 2437 Doña María Frank de Rotter	2.520	499	3.019	3.030	11
Esc. Bás. N° 4262 Reasentamiento Extrasensales Yacyretá	41.664	8.250	49.914	49.600	(314)
Esc. Bás. N° 509 Domingo Robledo	26.712	5.289	32.001	32.118	117
Totales	**139.692**	**27.659**	**167.351**	**164.243**	

Al respecto, en el correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2014, se solicitó informar al Intendente de Encarnación sobre lo siguiente:

a) Motivo por el cual se abonó de más, atendiendo a las cantidades de raciones según las Notas de Remisión y de Recepción de las Instituciones beneficiadas, y el monto abonado por la Municipalidad. Se incluyó el cuadro obrante más arriba.

b) Motivo por el cual la distribución de las raciones no fue realizada de acuerdo a la cantidad de raciones adjudicadas y según la ampliación. Se incluyó el cuadro obrante más arriba.

En respuesta, en la Nota N° 4282 de fecha 20 de octubre de 2014, la Municipalidad sobre este punto informó:

Respecto al punto a): *"Se ha cometido error al transcribir la cantidad de raciones de alimentos sólidos de la NOTA DE REMISIÓN que dice 680 y en la RECEPCIÓN se ha escrito 630; que al recibir estos documentos no se han verificado las cantidades remitidas existiendo esa diferencia."*

"Se adjunta en copia autenticada la Nota de remisión N° 37809 y la recepción de fecha 8 de octubre de 2013, de la Escuela Básica N° 2439 "Jr. Aguedo González" de la Ciudad de Encarnación y un cuadro demostrativo ajustando a la cantidades reales, o sea con esta corrección se equilibra el total de raciones entregadas."

"Según la Factura Crédito N° 15 de la Señora Rosa Mabel Capli de Carlson: Se ha facturado en forma global la entrega de alimentos sólidos por el Convenio Ampliatorio para la provisión de Almuerzo Escolar, motivo por el cual no se ha visualizado que el precio de los alimentos sólidos que corresponde a una de las escuelas era más bajo con relación a las otras."

"En este caso se habla de la Escuela Básica N° 2437 Doña María Frank de Rotter, donde existe esa diferencia en el precio según el contrato, para la provisión de almuerzo Escolar, que esa diferencia debe ser abonada por la Empresa."

"Así mismo, también la Empresa no ha cumplido con lo establecido en la provisión del suministro del alimento sólido, que tenía que ser 27.659 raciones; que según la recepción de los mismos se ha entregado 27.631 raciones, habiendo una diferencia de 28 raciones a ₲ 9.790 es igual a ₲ 274.120; y también existe una diferencia de ₲ 597 entre el precio de 10.387 menos 9.790 que multiplicado por el total de raciones entregadas 470 da un total de ₲ 280.590; totalizando la suma de ₲ 554.710. La que la Empresa de la Señora Rosa M. Capli de Carlson, deberá depositar en la cuenta corriente respectiva habilitada por la F.F. 30 – RECURSOS INSTITUCIONALES O. F. 003-FONACIDE a favor de la Municipalidad de Encarnación. Para mejor interpretación se presenta el cuadro demostrativo.

Ampliado	*27.659*	***Monto s/ Contrato***	***Total***
Recepcionado (sic)	*27.631*		
Diferencia	*28*	*9.790*	*274.120*
Diferencia en precio (10.387-9.790)		***597 x 470***	***280.590***
			554.710

Y, con relación al punto b): *"El motivo por el cual las raciones no fueron realizadas de acuerdo a la cantidad adjudicada, fue la comunicación que los Directores de las instituciones Educativas mantuvieron entre ellos, atendiendo que el periodo escolar estaba en etapa de culminación, se notaba un promedio de deserción escolar importante, con lo que decidieron distribuir las raciones que no eran utilizadas entre la escuelas que presentaban mayor número de alumnos que pudieran ser beneficiados, con esto lograr una mejor utilización de la raciones recepcionadas."*

La Municipalidad abonó demás la suma de ₲ 554.710, y, la distribución de las raciones no fueron realizadas de acuerdo a la cantidad adjudicada.

Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República

Asesoramiento Jurídico Institucional

La Dirección de Dictámenes y Procedimientos Legales tiene a su cargo múltiples funciones de indudable trascendencia para la Contraloría General de la República. Se compone de dos Departamentos: 1) Departamento de Verificación de Dictámenes y Procedimientos Legales; y, 2) Departamento de Asesoría Jurídica Externa.

Las tareas que desarrolla se relacionan fundamentalmente con el estudio y análisis de las cuestiones sometidas a su consideración por parte de las unidades organizacionales de la institución (consultas internas) y de los organismos y entidades del Estado (consultas externas), para la emisión de los dictámenes correspondientes, sugiriendo los lineamientos jurídicos a ser observados conforme al marco normativo aplicable.

Cabe mencionar y otorgar realce especial a la delicada labor vinculada a su intervención en el proceso auditor, consistente en la verificación de los Informes Finales de Auditorías y Exámenes Especiales, a través de los cuales se coteja que los hallazgos incluidos en dichos informes tengan una base legal adecuada y reúnan las condiciones mínimas para sustentarlos, siendo emitidos Dictámenes sobre el resultado de todos los trabajos desarrollados en el marco del proceso de auditoría gubernamental.

Corresponde destacar que a pesar de la elevada carga que implica la revisión integral de las actividades de control, de su complejidad y la diversidad que abarca el control público desplegado, la Dirección de Dictámenes y Procedimientos Legales a dado cabal cumplimiento a sus tareas y elevado, en tiempo y forma, los productos de asesoría jurídica institucional respectivos.

Además, esta dependencia realiza una constante labor de elaboración de proyectos de resoluciones y notas oficiales de la institución, revisión de proyectos presentados, y a su vez, participación en mesas de trabajo a efectos de brindar el asesoramiento legal correspondiente sobre temas de relevancia, por citar algunas de sus funciones más destacadas.

Cabe decir que esta dependencia se dedica también a la redacción de Dictámenes jurídicos referentes a cuestiones diversas y complejas que son sometidas a consideración, provenientes tanto de consultas internas como externas, cuyo rango de intervención en el ejercicio fiscal 2014, abarcó la gran esfera de universo de organización administrativa del sector público, incluyendo entidades de la administración central, descentralizada, ente autónomos, autárquicos, sociedades anónimas con capital accionario estatal, municipios y gobernaciones, por citar algunos, con la consecuente expedición de productos de asesoría de gran complejidad atinentes a los diferentes aspectos, tanto sobre el marco regulatorio del sector público en general como del derecho público desde varias aristas, consolidándose como una unidad organizacional de primera relevancia en el desarrollo institucional.

A modo de resaltar se expone la cantidad productos emitidos y generados por la citada dependencia, a los cuales corresponde adicionar las verificaciones que realiza la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los proyectos de Resoluciones y Notas presentados por las Unidades Organizacionales que son revisados y aprobados por ésta, señalándose a continuación los primeros referidos:

Producción de Asesoría Jurídica Institucional Ejercicio Fiscal 2014

Mes	Dictámenes	Notas	Providencias	Memos DGAJ	Memos DDPL	Dict. Inf. Final	Otros
Enero/Feb.	36	34	52	18	3		
Marzo	59	41	40	33		1	
Abril	50	29	32	17	1	8	1
Mayo	58	14	22	19		9	
Junio	47	22	40	16	1	4	2
Julio	57	46	40	22		14	1
Agosto	46	20	29	8	3	17	3
Setiembre	69	25	25	20	1	18	2
Octubre	43	14	22	18		3	5
Noviembre	48	27	32	16		3	
Diciembre	40	17	18	16		2	2
Total:	**553**	**289**	**352**	**203**	**9**	**79**	**16**
				Producción Total:			**1501**

Por otra parte, a través del Departamento de Asesoría Jurídica Externa de la DDPL, se ejerce el control, seguimiento y tramitación de los expedientes judiciales en los que interviene la Contraloría General de la República, ya sea en carácter de accionante y/o demandado.

Además, tiene bajo su responsabilidad la evaluación de la procedencia de las medidas judiciales, procedimiento que la institución está facultada a implementar en virtud del Art. 20 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República". A través del mismo se solicita la intervención del juzgado de turno para la obtención de documentos e informes referentes a los organismos y entidades del Estado sujetos al control de la institución que no hayan cumplido en remitir los mismos, habiéndose agotado los trámites administrativos previstos.

De igual forma, entre sus funciones sobresale la supervisión en la preparación de respuestas a los pedidos de informe solicitados por el Ministerio Público o autoridades jurisdiccionales, así como el acompañamiento y asesoramiento a funcionarios de la institución que son citados en carácter de testigos en diferentes procesos judiciales.

Gestión Anticorrupción

El Departamento de Gestión Anticorrupción dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República es el encargado de dar cumplimiento al Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República, mediante el cual ambas partes se comprometen a intercambiar información oportuna y en el caso concreto, remitir los reportes de indicios de hechos punibles detectados por la institución así como la rendición de viáticos en la cual hayan sido detectadas irregularidades para que en el ámbito de su competencia procedan a tomar conocimiento e intervención correspondiente.

Es también función de este departamento realizar el seguimiento de los procesos penales iniciados a partir de la remisión de los reportes de indicios de hechos punibles detectados y remitidos al Ministerio Público

Listas de Informes remitidos a la Procuraduría General de la República Año 2014.

Fecha de Recepción PGR	Nota CGR N°	Institución	Expte. PGR N°	Monto del Perjuicio Patrimonial.
7/05/2014	4428	Municipalidad de Juan E. Oleary (Dpto. de Alto Paraná)	1823/14	G. 20.471.700
22/05/2014	4711	Administración Nacional de Navegación y Puerto	1991/14	G. 4.312.920
2/06/214	5012	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	2124/14	G. 1.878.894
29/05/14	5014	Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2078/14	G. 7.369.414-
17/06/14	5567	Banco Central del Paraguay	2328/14	G. 1.238.055-
	5564	Ministerio de Cultura y Ganadería	2321/14	G. 5.109.093-
5/05/14	4422	Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat	1774/14	G. 705.874.400-
19/05/14	4661	Municipalidad de Paso Yobai (Dpto. de Guairá)	1937/14	G. 52.938.964-
29/05/14	5017	Secretaria nacional de la Vivienda y el Hábitat	2008/14	G. 115.645.040-
29/05/14	5015	Municipalidad de Guazú Cua (Dpto. de Ñeembucú)	2082/14	G. 104.500.000-
29/0514	5011	Municipalidad de Cambyretá (Dpto. de Itapúa)	2083/14	G. 68.773.354-
29/05/14	5016	Gobernación del Dpto. de Misiones	2081/14	G. 76.928.001-
19/05/14	4660	Ministerio de Obras Públicas	1936/14	G. 3.066.589.857-
19/05/14	4632	Instituto de Previsión Social	1935/14	G. 293.495.777-
22/05/14	4712	Municipalidad de José Leandro Oviedo (Dpto. de Itapúa)	1992/14	G. 175.510.150-
22/05/14	4693	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil	1993/14	G. 1.111.805
TOTAL				**G. 4.701.746.424**

Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio

Mediante la gestión jurídica de la Contraloría General de la República se pretende otorgar certeza jurídica a los actos administrativos, en la Normativa nacional vigente, la doctrina, los principios administrativos y de derecho penal, en lo atinente a la comisión de todo hecho punible del que se tenga conocimiento en razón del ejercicio de funciones institucionales, así como el control de la responsabilidad de rendición de cuentas del personal público.

Para ello la Dirección de Auditoría Forense dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite los reportes de indicios de hechos punibles que son una exposición escrita y ordenada de información recabada mediante los trabajos realizados por los auditores sobre la profundización de indicios de hechos punibles contra el patrimonio del Estado previstos en el Código Penal, que tienen como resultado el perjuicio en el patrimonio institucional. En el mismo se relatan hechos, evidencias y datos relevantes relacionados, y vienen acompañados de documentación respaldatoria de los mismos. Los reportes de indicios de hechos punibles son derivados al Ministerio Público para su investigación.

A continuación se detallan los Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio remitidos al Ministerio Público en el ejercicio fiscal 2014"

N°	Institución auditada	Monto del perjuicio patrimonial ₲	N° de Resolución	Fecha de presentación al Ministerio Público	Resumen del hecho punible
1	Instituto Forestal Nacional	44.446.460	498/12	14/01/14	Pagos demás realizados al Contratista debido a menor cantidad de obras realizadas según verificación in situ - Obra: Construcción de Sede Central – Contratista: Abbate & Asociados.
2	Instituto Forestal Nacional	355.984.378	498/12	14/01/14	Pagos demás realizados al Contratista debido a menor cantidad de obras realizadas según verificación in situ - Obra: Construcción de Sede Central – Contratista: Blas Antonio López Portillo.
3	Instituto Forestal Nacional	42.619.154	498/12	14/01/14	Pagos demás realizados al Contratista debido a menor cantidad de obras realizadas según verificación in situ - Obra: Mantenimiento de Local del INFONA – Contratista: Blas Antonio López Portillo.
4	Industria Nacional de Cemento	1.400.000.000	75/12	20/02/14	Anticipo pagado por la INC a la Empresa DACA Import – Export Representaciones en el marco de la LPN N° 37/10 "Optimización y ampliación de la Molienda de Cal Agrícola de la Fábrica de Vallemí", Contrato INC N° 2655/10, sin que la referida firma haya dado cumplimiento al contrato respectivo, asimismo no fue ejecutado la póliza de anticipo.
5	Municipalidad de Puerto Casado (Dpto. de Alto Paraguay)	161.416.444	822/10	13/03/14	Transferencias realizadas por la Municipalidad en concepto de ayudas y aportes destinados a Becas, ONG y Comunidades Indígenas respaldadas en Ordenes de Pagos, Facturas y Recibos no fueron recepcionadas por ciertos beneficiarios, según entrevistas realizadas por el Equipo Auditor.
6	Universidad Nacional de Concepción	115.777.682	526/12	09/04/14	Pagos de certificaciones de cantidades de trabajo que no fueron realmente ejecutadas y falta de cobro de multas por incumplimiento de plazo contractual - Obra: Construcción del Edificio de la Sede del Rectorado – 2da. Etapa – Contratista: CONFORTEC S.R.L.

N°	Institución auditada	Monto del perjuicio patrimonial ₲	N° de Resolución	Fecha de presentación al Ministerio Público	Resumen del hecho punible
7	Universidad Nacional de Concepción	72.008.099	526/12	09/04/14	Pagos de certificaciones de cantidades de trabajo que no fueron realmente ejecutadas y falta de cobro de multas por incumplimiento de plazo contractual - Obra: Ampliación de Oficina Bloque "E" Sector Norte de la Facultad de Ciencias Económicas – Contratista: CONFORTEC S.R.L.
8	Universidad Nacional de Concepción	35.524.501	526/12	09/04/2014	Pagos de certificaciones de cantidades de trabajo que no fueron realmente ejecutadas y falta de cobro de multas por incumplimiento de plazo contractual - Obra: Construcción de aulas en la sede de la filial Horqueta – Contratista: CONFORTEC S.R.L.
9	Universidad Nacional de Concepción	56.562.353	526/12	09/04/14	Pagos de certificaciones de cantidades de trabajo que no fueron realmente ejecutadas y falta de cobro de multas por incumplimiento de plazo contractual – Contratista Ing. Emmanuel de Colleville - Obra: Construcción de edificio para la sede de la Facultad de Ciencias Agrarias - 2° Etapa.
10	Universidad Nacional de Concepción	60.184.800	526/12	09/04/14	Pagos de certificaciones de cantidades de trabajo que no fueron realmente ejecutadas y falta de cobro de multas por incumplimiento de plazo contractual - Obra: Construcción en la sede de la filial de Horqueta 2da. Etapa – Contratista: Arq. Juan Bautista Godoy Amor.
11	Universidad Nacional de Concepción	73.411.972	526/12	09/04/14	Pagos de certificaciones de cantidades de trabajo que no fueron realmente ejecutadas y falta de cobro de multas por incumplimiento de plazo contractual - Obra: Construcción de la Biblioteca Central UNC – Planta Baja Primera Etapa - Contratista: Empresa CONSTRUVIP.
28	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	502.879.886	191/13	02/06/14	Pagos realizados por el MOPC a la Empresa Contratista EDB Construcciones por Certificaciones de Obras y según tareas de verificación in situ realizados por Auditores de la CGR varios trabajos se ejecutaron sin cumplir las especificaciones técnicas. Contrato N° 09/09 - Obra: Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 8 "Dr. Blas Garay" y Accesos a San Pedro del Paraná y Gral. Artigas.

N°	Institución auditada	Monto del perjuicio patrimonial ₲	Nº de Resolución	Fecha de presentación al Ministerio Público	Resumen del hecho punible
34	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	164.645.346	1113/10, 229/11 575/11	10/06/14	Incumplimiento de especificaciones técnicas, según verificación in situ de auditores las obras el valor real de las obras es inferior al monto contractual pagado al Contratista por parte de la SENAVITAT. Referencia: Construcción de 44 viviendas con infraestructura básica (Lote 5 Proyecto Itá – Compañía Caaguazú) – Contrato de fecha 23/12/09 – Contratista: M&T S.A. – Importe de probable perjuicio patrimonial.
43	Secretaría de Emergencia Nacional	197.300.000	820/12	13/06/14	Pagos en concepto de compra de alimentos por un monto superior al efectivamente comercializado en el mercado. Contrato N° 18/12, para la "Adquisición de Productos Alimenticios para personas" – Contratista Maria Gloria S.R.L.
47	Banco Central del Paraguay	1.095.962.595	674/11	13/06/14	Pagos realizados por el BCP a una Empresa en concepto de Servicios de Vigilancia (imputados al Objeto de Gasto 282 Servicios de Vigilancia) pero la misma fue realizada a domicilios particulares de ciertas autoridades de la Banca Matriz, por lo que dichos pagos carecerían de legalidad según informe del Ministerio de Hacienda. Contrato N° 78/10 – Contratista: Prosegur Paraguay S.A.
49	Secretaría de Emergencia Nacional	287.100.000	820/12	01/07/14	Pagos en concepto de compra de alimentos por un monto superior al efectivamente comercializado en el mercado. Contrato N° 16/12 para la "Adquisición de Productos Alimenticios para personas" – Contratista M&F Industrial y Comercial S.A.
50	Secretaría de Emergencia Nacional	65.310.000	820/12	01/07/14	Pagos en concepto de compra de alimentos por un monto superior al efectivamente comercializado en el mercado. Contrato N° 28/12 para la "Adquisición de Productos Alimenticios para personas" – Contratista BELTROM S.A.
50	Secretaría de Emergencia Nacional	341.500.000	820/12	17/07/14	Pagos en concepto de compra de alimentos por un monto superior al efectivamente comercializado en el mercado. Contrato N° 07/12 para la "Adquisición de Kits de Alimentos para personas"–Contratista BELTROM S.A.
51	Secretaría de Emergencia Nacional	329.400.000	820/12	17/07/14	Pagos en concepto de compra de alimentos por un monto superior al efectivamente comercializado en el mercado. Contrato N° 12/12 para la "Adquisición de Productos Alimenticios para personas" – Contratista BELTROM S.A.

N°	Institución auditada	Monto del perjuicio patrimonial ₲	N° de Resolución	Fecha de presentación al Ministerio Público	Resumen del hecho punible
52	Secretaría de Emergencia Nacional	478.890.000	820/12	17/07/14	Pagos en concepto de compra de alimentos por un monto superior al efectivamente comercializado en el mercado. Contrato N° 19/12 para la "Provisión de productos alimenticios para personas" – Contratista BELTROM S.A.
53	Secretaría de Emergencia Nacional	362.300.000	820/12	17/07/14	Pagos en concepto de compra de alimentos por un monto superior al efectivamente comercializado en el mercado. Contrato N° 32/12 para la "Adquisición de Productos Alimenticios para personas" – Contratista BELTROM S.A.
55	Municipalidad de Puerto Casado (Dpto. de Alto Paraguay)	8.430.000	822/10	31/07/14	Irregularidades detectadas en la verificación de comprobantes de ingresos y gastos.
56	Petróleos Paraguayos	2.418.792.555	117/13	01/08/14	Conforme a la verificación in situ y análisis de los documentos se evidenció incumplimientos de especificaciones técnicas y sobrecostos producidos en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 51/11 para la ejecución de los trabajos de Obras Complementarias - Planta de Concentración de Vinaza y Patio de Compost - Contrato PRE N° 011/12 de - Contratista: Firma GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral.
57	Secretaría de Emergencia Nacional	383.400.000	820/12	18/08/14	Compra de alimentos por un monto superior al efectivamente comercializado en el mercado. Contrato N° 17/12 para la "Adquisición de Kit de Alimentos para personas"–Contratista Distribuidora FENIX S.A.
58	Secretaría de Emergencia Nacional	35.750.000	820/12	25/08/14	Pagos en concepto de compra de alimentos por un monto superior al efectivamente comercializado en el mercado. Contrato N° 10/12 para la "Adquisición de Productos Alimenticios para personas" – Contratista M&F Industrial y Comercial S.A.
59	Compañía Paraguaya de Comunicaciones	538.498.878	349/12	16/09/14	El Directorio de la COPACO autorizó la aplicación de multas por atraso en la entrega de bienes y servicios, calculado conforme a lo solicitado por la Contratista pero resultó ser inferior a lo establecido en el Contrato que se encuentra avalada por un Dictamen Jurídico de la Compañía, produciendo un probable perjuicio patrimonial a la misma. Contrato N° 117/10 Contratista: N&H Instalaciones Industriales S.A.

N°	Institución auditada	Monto del perjuicio patrimonial ₲	Nº de Resolución	Fecha de presentación al Ministerio Público	Resumen del hecho punible
60	Secretaría de Emergencia Nacional	36.900.000	820/12	18/09/14	Pagos en concepto de compra de alimentos por un monto superior al efectivamente comercializado en el mercado. Contrato N° 08/12 para la "Adquisición de Kits de Alimentos para personas" – Distribuidora FENIX S.A.
61	Secretaría de Emergencia Nacional	107.640.000	820/12	18/09/14	Pagos en concepto de compra de alimentos por un monto superior al efectivamente comercializado en el mercado. Contrato N° 36/12 para la "Adquisición de Productos Alimenticios para personas" – BELTROM S.A.
62	Gobernación del Departamento de Misiones	31.828.667	1017/10	18/09/14	Probables pagos de más realizados a ciertos Contratistas debido a la existencia de rubros no ejecutados en el marco de las obras ejecutadas por la Gobernación de Departamento de Misiones, conforme a las verificaciones in situ realizadas por el Equipo Auditor de la CGR - Contrato N° 43/08 – Contratista: HCD Ingeniería.
63	Gobernación del Departamento de Misiones	33.168.989	1017/10	18/09/14	Probables pagos de más realizados a ciertos Contratistas debido a la existencia de rubros no ejecutados en el marco de las obras ejecutadas por la Gobernación de Departamento de Misiones, conforme a las verificaciones in situ realizadas por el Equipo Auditor de la CGR - Contrato N° 051/09 – Contratista: Ing. Oscar Gaete Gómez.
64	Gobernación del Departamento de Misiones	85.917.516	1017/10	18/09/14	Probables pagos de más realizados a ciertos Contratistas debido a la existencia de rubros no ejecutados en el marco de las obras ejecutadas por la Gobernación de Departamento de Misiones, conforme a las verificaciones in situ realizadas por el Equipo Auditor de la CGR - Contrato N° 16/09 Contratista: Corporación Lemuria S.A.
66	Gobernación del Departamento de Misiones	77.257.077	1017/10	17/10/14	Pagos de más realizados a ciertos Contratistas debido a la existencia de rubros no ejecutados en el marco de las obras ejecutadas por la Gobernación de Departamento de Misiones, conforme a las verificaciones in situ realizadas por el Equipo Auditor de la CGR - Contrato N° 59/09 – Contratista: Aldo Acosta Construcciones.
67	Gobernación del Departamento de Misiones	88.449.182	1017/10	17/10/14	Pagos de más realizados a ciertos Contratistas debido a la existencia de rubros no ejecutados en el marco de las obras ejecutadas por la Gobernación de Departamento de Misiones, conforme a las verificaciones in situ realizadas por el Equipo Auditor de la CGR - Contrato N° 73/09 – Contratista: Arquitecto Ramón Gaona.

N°	Institución auditada	Monto del perjuicio patrimonial ₲	N° de Resolución	Fecha de presentación al Ministerio Público	Resumen del hecho punible
68	Gobernación del Departamento de Misiones	347.007.375	1017/10	17/10/14	Pagos de más realizados a ciertos Contratistas debido a la existencia de rubros no ejecutados en el marco de las obras ejecutadas por la Gobernación de Departamento de Misiones, conforme a las verificaciones in situ realizadas por el Equipo Auditor de la CGR - Contrato N° 74/09 – Contratista: Arquitecto Ramón Gaona.
69	Secretaría de Emergencia Nacional	10.600.000	141/13	23/10/14	Contratación y pago, por parte de la SEN, a una Empresa Consultora para la modificación de la Resolución SEN N° 43/06 pero no habría sido necesario tal contratación existiendo antecedentes sobre la presentación de un modelo de Resolución para el mismo efecto, presentado oficialmente por un funcionario de la SEN, que prácticamente es igual al presentado por la Empresa como producto del contrato - Contrato N° 24/12 "Servicios de Consultoría" – Contratista Empresa R.A. Consultoría & Servicios.
73	Municipalidad de Yatytay (Dpto. de Itapúa)	730.000.000	906/12, 188/13 787/14	09/12/14	Supuestas transferencias realizadas por la Municipalidad de Yatytay (Dpto. de Itapúa) a Comisiones Vecinales cuyos cheques fueron cobrados por el Ex Intendente Municipal, funcionarios de la Municipalidad y terceros quienes no tienen ninguna relación con dichas comisiones.
Total		**11.176.863.909**			

Denuncias Penales remitidas al Ministerio Público en el año 2014

Nº	Denuncia Nº	Referencia del Caso	Institución Auditada	Resolución CGR N°	Fecha de Remisión al Ministerio Público
01	01/14	Verificación a la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes, al Programa "Una computadora por niño" – Rubro 842.- Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.	Gobernación del Departamento de Presidente Hayes	691/12	12/03/14
02	02/14	Verificación a la Licitación Pública Nacional por la Subasta a la Baja Electrónica Nº 22/11 – Adquisición de muebles y enseres para la Policía Nacional – Ad Referéndum Plurianual, convocada por el Ministerio del Interior.	Ministerio del Interior	622/13	13/03/14

Principales hallazgos verificados por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la CGR en las Auditorías y Actividades de Control que no formaron parte del Informe y Dictamen de la CGR

Poder Ejecutivo

Entidad: Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República.

Resolución CGR N° 730/13: *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial, a la Secretaría de Emergencia Nacional, Correspondiente al ejercicio fiscal 2009".*

Principales hallazgos

1. Pagos en concepto de sueldos y gratificaciones con recursos del Fondo Nacional de Emergencia, a funcionarios contratados por importe de ₲ 1.349.333.000, imputados presupuestariamente en forma incorrecta al Objeto de Gasto 831"*Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia*".
2. Pago de 618.663.948, en concepto de viáticos a funcionarios de la SEN, con recursos del Fondo Nacional de Emergencia, imputados presupuestariamente en forma incorrecta al Objeto de Gasto 831 *"Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia".*
3. Pago de ₲ 244.462.359, en concepto de viáticos a funcionarios por comisiones de trabajo realizadas a una distancia inferior a lo permitido en las disposiciones legales.
4. Pago de ₲ 100.595.000, en concepto de adquisición de Muebles y Enseres con recursos del Fondo Nacional de Emergencia, imputados presupuestariamente en forma incorrecta al Objeto de Gasto 831 *"Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia"* .
5. Falta de presentación de rendiciones de cuentas de viajes al exterior a la CGR por importe total de ₲ 83.331.055.
6. Pago de viáticos al exterior por importe total de ₲ 50.373, a funcionarios quienes según informe de la Dirección General de Migraciones, no cuentan con registro de salida del país en el periodo indicado como comisión de trabajo
7. Durante la Evaluación del Sistema de Control Interno; se ha considerado las documentaciones de respaldo remitidas por los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional, determinándose de esta manera una calificación de Deficiente. Esto demuestra que la SEN se encuentra en etapa inicial de implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) por lo que deberá proceder a desarrollar dicho Modelo al interior de la institución con mayor énfasis y con un compromiso más significativo del cuadro Directivo y Funcionarios en general de la Entidad.

Entidad: Secretaría Nacional de Cultura (SNC), dependiente de la Presidencia de la República.

Resolución CGR N° 115/13: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos a la Secretaria Nacional de la Cultura (SNC), correspondiente al ejercicio fiscal 2012, sin perjuicio de su ampliación a otros periodos conforme al desarrollo de los trabajos".*

Principales hallazgos

1. La Secretaría Nacional de Cultura no entregó al equipo auditor los comprobantes de gastos por ₲ 205.703.212 del ejercicio fiscal 2012 para su control.
2. La Secretaría de Cultura efectuó pagos por ₲ 35.113.333 en el Objeto de Gasto 145 *"Honorarios Profesionales*", sin un informe de los trabajos realizados, durante el ejercicio fiscal 2012.
3. Diferencia de ₲ 765.091.654, entre los pagos realizados según ejecución y los pagos según la carga de datos proveída por la Institución.
4. La Rendición de Cuentas de la transferencia a Mauricio Rial Banti no tiene comprobantes de respaldo válidos por ₲ 55.691.124.
5. Rendición de cuentas de la FUNDACIÓN PRO BALLET por ₲ 1.175.000 con comprobantes que no se ajustan a lo que establece la Ley.
6. La Secretaría Nacional de Cultura no ha implementado el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) de manera adecuada, teniendo una calificación de 2,64 — Deficiente.

Entidad: Secretaría Nacional de Cultura (SNC), dependiente de la Presidencia de la República.

Resolución CGR N° 925/13: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial de seguimiento al Plan de Mejoramiento, Resultante de la Resolución CGR N° 1495/06, auditoría realizada al archivo Nacional y Biblioteca Nacional Dependiente de la Secretaria Nacional de Cultura, a efectos de evaluar la gestión de esas Instituciones en el manejo, conservación y Preservación de los Bienes Culturales Objetos de Custodia".*

Principales hallazgos

1. La falta de elementos esenciales para la realización de las tareas previstas en la institución, como ser: guantes, anteojos especiales, guardapolvos de manga larga, tapabocas, un scanner especial para el depósito de documentos, tapabocas, provisión de leche de vaca, etc.
2. La existencia de humedad en varias paredes del edificio, goteras, la potencia del aire acondicionado del depósito de documentos es insuficiente.
3. La existencia de una pared de baja altura hacia el predio del fondo del lote asiento del Archivo Nacional de Asunción, por donde se puede ingresar a la propiedad con malas intenciones.
4. La entrada por el garaje para personas de capacidad diferenciada no está señalizada
5. Los sueldos de los funcionarios no se encuentran equiparados con el salario mínimo vigente ni con las especialidades que se realizan en el archivo.
6. La necesidad de contar con equipos informáticos de gran porte en la sala de lectura (5 unidades como mínimo).
7. La necesidad de proveer de leche de vaca a los funcionarios.
8. No se realizan curso de capacitación de los funcionarios para el trato de usuarios difíciles, agresivos. antisociales o sospechosos de haber efectuado un robo.
9. No se realizan capacitaciones de los funcionarios para el trato de usuarios que efectúen mutilaciones o posean prácticas inadecuadas de manipulación.
10. Capacitación en primeros auxilios.

En el local de asiento de la Biblioteca Nacional se ha observado:

11. Poca iluminación frente al local del edificio.
12. Existencia de humedad y goteras en los techos paredes del edificio.
13. La potencia del aire acondicionado de la sala de encuadernado es insuficiente.
14. Ingresa agua de lluvia por debajo de las puertas de los locales de la planta alta.
15. La instalación eléctrica de la planta alta se encuentra en mal estado con riesgo de provocar un incendio.
16. La poca iluminación existente en los locales de trabajo especializado.
17. La necesidad de montar un taller de restauración.
18. El revestido de piedra en las paredes de los locales de la planta alta junta mucho polvo, insectos, ácaros y es de difícil limpieza.
19. En el sub suelo los caños de desagües de los baños de la planta baja se encuentran colgados sobre las colecciones de libros extranjeros, exponiéndolas a posibles daños por perdidas de agua.
20. Las ventanas existentes hacia lo patios internos de la hemeroteca y del sub suelo se encuentran sin rejas protectoras.
21. Dos extinguidores de incendios se encuentra con sus carga en etapa de recarga.
22. Muchos de los estantes metálicos se encuentra en mal estado y sobrepasados en su capacidad de carga.
23. Los Lúmenes (cantidad de luz) existentes en la hemeroteca es insuficiente para la manipulación de los documentos.
24. Se ha observado la existencia de paredes de baja altura hacia los linderos este y sur, por las cuales se puede ingresar a la propiedad con malas intenciones.

Entidad: Ministerio del Interior (MI).

Resolución CGR N° 325/13: *"Por la cual se dispone la realización de una inspección técnica a la obra "Construcción de Comisarias para el Departamento de Concepción, Barcequillo", LPN N° 16/12, Plurianual ejercicio fiscales 2012 y 2013, contratada por el Ministerio del Interior".*

Principales hallazgos

1. La Policía Nacional, sin haber realizado mediciones ni certificaciones de obras, en inobservancia de las cláusulas CGC 13 y 13.15 del Pliego de Bases y Condiciones; y del Art. 22, inciso c) de la Ley N' 1535/99, "De *Administración Financiera del Estado",* realizó pagos por mayores cantidades de trabajos que las efectivamente ejecutadas, arrojando una diferencia por exceso, cuya cuantificación por parte del Equipo auditor asciende a ₲ 909.619.145, en contra del patrimonio institucional.
2. Las siete obras que incluyen el Contrato N° 160/12, han quedado inconclusas con rescisión contractual por mutuo acuerdo con plazos atrasados.
3. El cómputo métrico de los rubros a ser ejecutados, elaborados por el Equipo Auditor conforme a planos y datos relevados de campo confirman que las planillas de ofertas para la LPN N° 16/12, incluyeron cantidades de trabajos muy superiores a las efectivamente necesarias a construir, en perjuicio de los intereses institucionales por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado utilizado.
4. Por dos veces se concedieron prórrogas, totalizando 173 días más de plazo, otorgando con ello al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato llegando a triplicarse el plazo de ejecución hasta el 31/12/13.
5. La Institución no aplicó las multas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones por su excesivo atraso en la ejecución de todas las obras, sobre todo en las correspondientes al Lote 7 - Huguá Ñandú, Lote 5 - Sidepar, Lote 3 - Paso Barreto y Lote 2 - Paso Mbutú

Entidad: Ministerio de Hacienda (MH).

Resolución CGR N° 940/13: *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial, a las rendiciones de cuentas del Objeto del gasto 842 "Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro" transferidas por el Ministerio de Hacienda, del 01/01/12 al 31/12/12 conforme muestra".*

Principales hallazgos

1. Error en la confección de facturas incluidas en la rendición de cuentas de la Fundación Amame, por un monto total de ₲ 4.120.000 correspondientes al Objeto del Gasto 311 *"Alimentos".*
2. Presentación en la rendición de cuentas de la Fundación Jesuita, de facturas crédito por valor de ₲ 6.609.333, antes de la efectiva realización del servicio.
3. Facturas presentadas por la Fundación Jesuita como documento de respaldo de las planillas de rendición de cuentas del primer bimestre enero-febrero 2012, no especificando el detalle del servicio prestado por valor de ₲ 18.953.666.
4. Error en la confección de facturas incluida como respaldo en la rendición de cuentas de la Fundación Jesuita, por un monto total de ₲ 14.000.000 correspondientes al Objeto del Gasto 311 *"Alimentos".*
5. Saldo no utilizado por la Fundación Jesuita por un monto de ₲ 16.975.865, pendiente de devolución, en contravención con la Resolución N° 85/2012, Art. N° 12.
6. Presentación de factura no válida, incluida como respaldo en la rendición de cuentas de la Asociación Cultural de Sordos por valor de ₲ 3.000.000.
7. Saldo pendiente de devolución por parte de la Asociación Cultural de Sordos por un monto de ₲ 4.334.002.
8. Compra por la Fundación GRENPPY, de equipos de salud por un importe total ₲ 75.800.000, de comercio cuya dirección no fue ubicada según verificación por parte de la CGR.
9. Compra por la Fundación GRENPPY, de medicamentos de farmacia, cuya dirección no fue ubicada según verificación in situ por parte de la CGR, por un monto de ₲ 8.970.000.
10. Factura presentada por la Fundación GRENPPY, como respaldo de rendición de cuentas, por valor de ₲ 2.500.000, es no válida según sistema de la Sub Secretaría de Estado de Tributación.
11. Saldo pendiente de devolución, de la Fundación GRENPPY, por un monto de ₲ 9.604.903.

Entidad: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), Secretaría del Ambiente (SEAM), Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN).

Resolución CGR N° 518/13: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y sus dependencias Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA) y Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA); a la Secretaria del Ambiente (SEAM); y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN); a fin de verificar la gestión de los organismos Gubernamentales Responsables de la implementación de las políticas hídricas a nivel nacional, en el periodo 2010-2012".*

Principales hallazgos

1. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)

a) El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de SENASA, no cuenta con un instrumento de coordinación, planes, programas y/o proyectos, con otros entes públicos, de carácter nacional y/o local, que permita la acción conjunta y coordinada de acciones para el manejo y la conservación de los recursos hídricos.

b) El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social — SENASA, instala sistemas de provisión de agua, sin embargo, no cuenta con los recursos suficientes para la fiscalización y monitoreo de los Sistemas de agua ya instalados en todo el país.

c) El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social — SENASA, no cuenta con dependencias regionales ni con los recursos suficientes para llevar adelante trabajos de fiscalización y monitoreo de la calidad del agua potable y saneamiento de todo el país.

2. Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

a) El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social — Dirección General de Salud Ambiental. no cuenta con un instrumento de coordinación, Planes, Programas y/o Proyectos con otros entes públicos de carácter nacional y/o local, que permitan la acción conjunta y coordinada de acciones para el manejo y la conservación de los recursos hídricos.

b) El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de DIGESA y la Secretaría del Ambiente a más de 5 años de esta obligación, no coordinaron acciones para lograr el establecimiento de niveles de calidad común que deberán tener las aguas superficiales. subterráneas y atmosféricas, incumpliendo de esa manera el artículo 27 de la Ley de Recursos Hídricos.

c) El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social — DIGESA cuenta con un laboratorio de análisis de la calidad de agua potable y saneamiento además del agua recreativa, a la vez. no cuenta también con los recursos suficientes para la realización de monitoreo que abarquen todo el país.

3. Secretaría del Ambiente (SEAM)

a) La Secretaría del Ambiente (SEAM), a la fecha, no elaboró la Política Hídrica Nacional, que según el artículo 9° de la Ley N° 3239/07 -De Recursos Hídricos documento base para la elaboración del Plan Nacional de Recursos Hídricos que establecerá el manejo de los recursos hídricos en el Paraguay.

b) La SEAM no cuenta con un plan de manejo sustentable de los recursos hídricos del país, sean estos subterráneos y superficiales, basados en conocimiento técnico que permita proteger todos los ambientes en los cuales se desarrollan las etapas del ciclo hidrológico. de manera a satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras.

c) La SEAM aún no elaboró el Inventario Nacional Sistematizado de los Recursos Hídricos del Paraguay, a más de seis años de la promulgación de la norma que lo obliga, incumpliendo los artículos 10°, 12° y 53° de la Ley N° 3239/07 "De Recursos Hídricos".

4. Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)

a) El ERSSAN, en el período auditado, no monitoreó ni fiscalizó, a las prestadoras de servicios, acerca de la calidad del agua potable que reciben los usuarios, debido a una insuficiencia de recursos humanos y financieros para el efecto.

b) El ERSSAN debe monitorear y fiscalizar la calidad del agua potable de todo el país, sin embargo, sólo cuenta con dependencias en la capital de país con lo cual aumentan los gastos en su presupuesto para la realización de la mencionada actividad.

c) El ERSSAN tiene entre sus facultades sancionar y multar a las prestadoras según está establecido en su norma jurídica, sin embargo. al momento de la auditoría han sido muy puntuales los casos en los cuales se llegaron a cumplir sanciones y cobro de multas por el incumplimiento de los parámetros establecidos.

Entidad: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Secretaría del Ambiente (SEAM), Municipalidad de Asunción.

Resolución CGR N° 280/13: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la gestión del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, de la Secretaria del Ambiente y de la Municipalidad de Asunción, respecto a la afectación del área silvestre protegida Banco San Miguel, por el proyecto franja costera".*

Principales hallazgos

1. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
   a) El MOPC no realizo investigación alguna ni aplico sanción a la empresa adjudicada con la licitación pública nacional para la construcción de la Avenida Costanera, por extraer arena fuera de los límites establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental.
   b) El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no evidencia que en el Estudio de Impacto Ambiental del año 2010, los consultores no incluyeron al Banco San Miguel y la Bahía de Asunción como Área de Influencia Directa por la construcción de la Avenida Costanera, situación que si se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental del año 2004 para el mismo proyecto.
2. Secretaría del Ambiente
   a) La SEAM aprobó el EIA para la construcción de la Avenida Costanera, sin considerar que la Reserva Ecológica Banco San Miguel y la Bahía de Asunción serían afectadas negativamente por la mencionada obra.
   b) El dragado realizado para la construcción de la Avenida Costanera, produjo alteraciones en los hábitats de la Reserva Ecológica Banco San Miguel y la Bahía de Asunción, y hasta la fecha la SEAM no detectó los daños ocasionados al ASP, motivo por el cual aún no inició el sumario correspondiente.
   c) El Estudio de Impacto Ambiental no previó acciones de mitigación o restauración de hábitats para las especies de aves amenazadas, casi amenazadas y migratorias que habitan en la Reserva Ecológica Banco San Miguel y la Bahía de Asunción, cuyo hábitat sufrió alteraciones.
3. Municipalidad de Asunción
   a) La Municipalidad de Asunción a pesar de detectar y observar el incumplimiento de ciertas normas administrativas ambientales durante el proceso de construcción de la Avenida Costanera no realizó ninguna denuncia ante la SEAM, organismo encargado de velar el cumplimiento de normas administrativas ambientales.
   b) La Municipalidad de Asunción, solamente ha delimitado, mediante mensura judicial, el área correspondiente al Banco San Miguel, como está establecido en el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 2715/13, pero, no delimitó el área según el inciso b) de la mencionada norma legal.
   c) Si bien la MCA y la SEAM han coordinado el trabajo para la elaboración de la propuesta de Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Banco San Miguel, a la fecha, la misma no cuenta con un plan de manejo legalmente vigente, infringiendo la Ley N° 2715/05 en su artículo 3°.

Gobernaciones

Entidad: Gobernación del Departamento de Concepción.

Resolución CGR N° 137/11: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría de gestión a la Gobernación del Departamento de Concepción, correspondiente al ejercicio fiscal 2010".*

Principales hallazgos

1. Existe una diferencia de ₲ 21.154.171, registrada de más en el Plan Operativo Anual con relación a la Ejecución Presupuestaria de Gastos Clasificados por Programas.
2. No se observaron informes de fiscalización realizados por la Secretaría Educación de la Gobernación de Concepción.
3. Diferencia de ₲ 2.209.152.170, entre el presupuesto vigente y el plan financiero anual de la Gobernación de Concepción.
4. Deficiencia en la planificación por parte de la Gobernación para determinar la cantidad de alumnos a ser beneficiados con el alimento sólido panificado (palitos).
5. 71 alumnos matriculados no fueron beneficiados con el alimento sólido panificado (palitos).
6. 312 Kg. del alimento sólido panificado (palitos) no fueron recibidos por los directores de dos instituciones educativas.

7. Falta de economía y equidad en la asignación de Kg. de palitos por alumno según Contrato N° 04/10.

8. Diferencia en la cantidad de Kg de palitos por alumno según notas de remisión que sustentan las entregas y Contrato N° 04/10 y su modificatoria.

9. 281 Kg del alimento sólido panificado (palitos) no fueron suministrados a instituciones educativas del Dpto. de Concepción.

10. Ineficiencia en la fiscalización por parte de la Gobernación respecto a los plazos de entrega del alimento sólido panificado (palitos).

11. En la verificación ocular in situ se constató que la obra "construcción de baños diferenciados en la Esc. Bas. N° 1776 Padre Bernardino Alvarenga — Santa Cruz" ubicado en el distrito de Belén. se hallaba inconclusa, cuando la misma debía estar concluida a la fecha de verificación realizada por los auditores, conforme al ítem 7 del Contrato N° 30/10 (Lote 4).

12. La Gobernación no remitió la totalidad de órdenes de pago con sus respectivos respaldos que fuera solicitado por el EA, correspondientes a los cheques emitidos empresa FDA Ingeniería respecto al Contrato N° 25/2010; solo se remitieron órdenes de pago por ₲ 61.055.758, en concepto de pago por certificaciones.

13. En la verificación ocular in situ de la obra "Construcción de Pista Multideportiva en la Plaza de la Compañía Naranjaty (Distrito de Horqueta)'', se observó que la misma se hallaba inconclusa., y que la obra recién tuvo inicio el 29/03/11 (cuatro meses después del primer desembolso) de acuerdo a manifestaciones de uno de los constructores que se hallaba en el lugar, y la obra "Construcción de Pista Multideportiva en la Plaza de la Compañía La Paz (Distrito de Loreto)" no existía en el momento de su verificación.

14. La Gobernación abonó en fecha 30/12/10 la totalidad de las obras de construcción de desagües pluviales que asciende a ₲ 179.729.050, que tuvieron inicio recién en los meses de febrero y marzo del 2011 según manifestaciones de pobladores cuando que debían estar concluidas para los primeros días de febrero según contrato.

15. Las obras no contaban con el cartel identificatorio en el momento de la verificación in situ, cuyo costo según contrato es de ₲ 1.500.000, cada uno.

Entes Autónomos y Autárquicos

Entidad: Secretaría del Ambiente (SEAM), al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y al Instituto Forestal Nacional (INFONA).

Resolución CGR N° 352/12: "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Secretaría del Ambiente (SEAM), al Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y al Instituto Forestal Nacional (INFONA), respecto a la situación administrativa y legal del área silvestre protegida reserva para el parque nacional Ñacunday y su zona de amotinamiento".*

Principales hallazgos

1. Secretaría del Ambiente.

   a) Desde su creación hasta la fecha de la auditoría, el Parque Nacional Ñacunday no cuenta con un Plan de Manejo, hecho contrario a lo establecido en la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas".

   b) Durante la verificación *in situ* realizada al Parque Nacional Ñacunday, se pudo observar que la ubicación de la Colonia Itaipyte, se encuentra dentro de los límites del Parque Nacional Ñacunday.

   c) Existen grandes extensiones de cultivos agrícolas dentro de los límites del Parque Nacional Ñacunday, hecho contrario a lo establecido en el art. 61 de la Ley N° 352 "De Áreas Silvestres Protegidas".

   d) El cuerpo de guardaparques del ASP Parque Nacional Ñacunday, carece de las condiciones de movilidad y protección necesarias, para el combate de la tala ilegal de árboles, incluso dentro de los límites internos del área protegida.

2. Instituto Forestal Nacional.

   a) El INFONA, no ha determinado las zonas de reserva forestal en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Ñacunday, ni en los municipios colindantes al rio Ñacunday.

   b) El INFONA, carece de un Programa de Fiscalización a los Planes de Manejo Forestal y aserraderos de la zona de influencia del Parque Nacional Ñacunday, basando su accionar sólo en denuncias presentadas.

   c) La gestión desarrollada por INFONA, no es suficiente para el cumplimiento *in fine* de la Ley de deforestación cero.

3. Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

   a) El Instituto de Bienestar Rural aprueba por Resolución del Consejo N° 1615/79, la ejecución del proyecto de colonización para Gulf & Western Corporation, sin la documentación requerida en el Capítulo XIII "De la Colonización Privada" Título 1 de la Iniciativa para Colonizar, art. 102° de la. Ley N° 854/63 "Que Establece el Estatuto Agrario", hecho que propició la pérdida de una parte importante de la superficie del área destinada a Parque Nacional. Gobernación de Alto Paraná.

   b) La Gobernación de Alto Paraná no coordina dentro de su Plan de Desarrollo, programas y proyectos ambientales con los municipios de su jurisdicción.

   c) La Gobernación de Alto Paraná no coordina, supervisa y/o convoca a los responsables de la prestación de los servicios en cuanto a:

   - Desarrollo de un plan o programa gubernamental que afecte al Parque Nacional Ñacunday.
   - Realización de acciones tendientes a la protección del Parque Nacional Ñacunday, con las municipalidades zonales.
   - Realización de acciones tendientes a la protección del Rio Ñacunday, con las municipalidades zonales.
   - Realización de acciones conjuntas con la SEAM, INFONA e INDERT, en cuanto a factores relacionados con el Parque Nacional Ñacunday.

4. Municipalidades

   a) Se ha verificado una escasa a nula existencia de Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial y/o Ambiental.

   b) Las Municipalidades de Ñacunday e Iruña no planifican sus actividades referentes a la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos.

   c) Las Municipalidades de Santa Rosa del Monday, Ñacunday, y Naranjal no mantienen ni actualizan su sistema de información catastral municipal.

   d) Las Municipalidades de Santa Rosa del Monday, Ñacunday, Iruña y Naranjal no tienen establecido un régimen local de servidumbre y delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.

5. General

   a) El silencio administrativo de las autoridades competentes o la escasa a nula acción de estas, contribuyen a la pérdida de los recursos naturales involucrados en la zona de influencia del Parque Nacional Ñacunday, en principio a ser protegidos por estas.

   b) La escasa a nula acción de los organismos, entidades, gobernaciones y municipalidades auditadas, permitieron la ocurrencia de actividades atentatorias a la normativa nacional vigente.

   c) No se ha verificado a la fecha de la verificación "in situ" acción efectiva alguna por parte del INFONA en pro del cumplimiento de la normativa analizada en el informe.

   d) La gestión desarrollada por la SEAM, el INFONA, la Gobernación y las Municipalidades locales en la zona de influencia del Rio Ñacunday, no ha sido suficiente para garantizar, por un lado la protección del cauce hídrico, y por el otro el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Entidad: Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).

Resolución CGR N° 873/12: *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), correspondientes al primer semestre del año 2012".*

Principales hallazgos

1. El INDI no ha ejecutado determinados rubros, afectando al logro de los objetivos trazados en los Planes, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (artículos 13, 98 y 101).

2. El INDI no ha realizado en tiempo y forma la titulación de 26 (veintiséis) tierras a nombre de comunidades indígenas cuya superficie total representa aproximadamente 123.339 hectáreas, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas".

3. El INDI no presenta el formulario B-01-02 de rendición de cuentas exigidos por el Ministerio de Hacienda, incumpliendo lo establecido en el articulo 18° del Decreto N° 8334/12, reglamentario de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".

4. Incumplimiento del contrato de compra-venta entre el INDI y la empresa Algarrobal debido a que la tierra adquirida aún no se transfirió a nombre de la Comunidad Yakie Axa

5. Deficiencias del Registro Nacional de Comunidades Indígenas, incumpliendo el artículo 72 de la Ley N° 904/81 "Estatuto de las comunidades indígenas"

6. El programa "Apoyo a los pueblos indígenas en su hábitat" no cuenta con procedimientos internos aprobados por la máxima autoridad.

7. Falta de actualización del Reglamento Interno de la institución, comparado con la estructura actual, ya que existen dependencias que no figuran en dicho Reglamento.

8. El INDI cuenta con dependencias sin la designación de un responsable (acéfalas), lo cual afecta el normal desarrollo de las actividades.

9. Existencia de 80 solicitudes de reconocimiento de comunidades y/o líderes sin respuesta por parte del INDI.

10. Falta de asistencia del INDI constatada en la verificación in situ realizada por el equipo auditor.

11. Escasa o nula presencia del INDI, que según manifestaciones de los miembros de las comunidades indígenas, en la mayoría de los casos, la institución auditada no les ha asistido.

12. No se realizó convenio con otras instituciones (SAS, SEN, etc.) a efectos de unificar asistencias. En la mayoría de las comunidades visitadas, manifiestan que la ayuda vendrá de tal o cual institución, sin embargo el Estado está ausente

13. No se ha titulado aún las tierras asignadas a las comunidades indígenas en carácter de donación (Acta CGR N° 5 de fecha 10/1 112, Toba Qom).

14. Entrega insuficiente de cantidad de chapas para mayor cantidad de familias (Acta CGR N° 7 de fecha 10/12/12, Toba Qom).

15. Tierras que no son utilizadas por la comunidad por quedar lejos, debido a la accesibilidad y a la falta de servicios de salud y educación próximos (Acta CGR N° 6 de fecha 10/12/12, Toba Qom).

16. Deficiencias en el depósito del INDI ubicado en el Mercado de Abasto.

    a) Los paquetes de coquito no están almacenados sobre pallets de madera o algún mueble que proteja los mismos de la humedad y otros (insectos).

    b) Algunos paquetes de coquito, inclusive en estado de descomposición. Lo llamativo es que el depósito cuenta con pallets de madera y muebles donde almacenar alimentos (coquito y leche)

Entidad: Instituto Forestal Nacional (INFONA).

Resolución CGR N° 738/13: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a los Bienes Patrimoniales del Instituto Forestal Nacional (INFONA), correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. La totalidad de los bienes que fueron traspasados por el Servicio Forestal Nacional al Instituto Forestal Nacional, por valor total de ₲ 4.427.760.597, aún no fueron incorporados en el Balance General y en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/12, a pesar de haber transcurrido 3 años de la suscripción del Acta de Traspaso de Bienes (14/10/09), entre el Abg. Enzo Cardozo, Ministro de Agricultura y Ganadería y el Ing. Luis Torales Kennedy. Presidente del INFONA. Estos bienes al no estar registrados contable y patrimonialmente, no fueron revaluados ni depreciados, y al ser dados de baja del Inventario General de Bienes del MAG, tampoco formaron parte del Inventario General de Bienes del Estado.

2. Se detectó que al 09/07/14, luego de haber transcurrido aproximadamente 4 años 9 meses, de la suscripción del Acta de traspaso de Bienes (14/10/09), aún no fueron transferidos a favor del INFONA los títulos de dominio de 22 inmuebles; 66 vehículos y 29 maquinarias, traspasados por el MAG al INFONA, en virtud a la Ley N° 3464/08 *"Que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA)"*. Los citados bienes, al no contar con los títulos de propiedad a nombre del INFONA, tampoco fueron registrados en la Dirección del Registro de Automotores, en la Dirección Nacional de Transporte, en la Dirección General de los Registros Públicos, en el Servicio Nacional de Catastro y en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

3. En la verificación física efectuada por el equipo auditor el 24/12/13, a las camionetas marca Toyota, con chasis Nros.: LN510010797 y BJ60020023 ubicadas en el taller Mitsucenter, se constató que estaban carentes de piezas y en malas condiciones: permaneciendo en el citado lugar desde hace más de 10 años aproximadamente según

lo manifestado por el propietario de la firma. Según el FC 4 Movimiento de Bienes de Uso de Baja de bienes del MAG, al momento del traspaso, los mismos contaban con valores netos contables de ₲ 7.669.726 y ₲ 12.000.000.

4. Los trabajos de reparación realizados por el Taller San Carlos a la camioneta marca Mitsubishi L200 con chapa BEJ 540 y chasis N° 93XGNK7409C-956268, mediante la ejecución de la póliza N° 06.0501.65257/000 de la Aseguradora Rumbos S.A, por valor total de ₲ 25.000.000, fue inferior al monto total de la cobertura de ₲ 37.720.000, existiendo un saldo no ejecutado de ₲ 12.720.000, siendo que el rodado sigue inutilizado. La documentación remitida al equipo auditor para su revisión, no contiene el detalle de los trabajos realizados por parte del taller mecánico, en concepto de la suma pagada.

5. Conforme a la verificación física realizada por el equipo auditor y a las informaciones brindadas por los responsables actuales del INFONA, se constató que 18 maquinarias, 31 vehículos y 6 motocicletas, por valor total de ₲ 1.425.637.197 según el Formulario FC N' 04 Movimiento de Bienes de Uso, de Baja de bienes del MAG traspasados al INFONA estaban con faltante de algunas piezas, en desuso e inadecuados para el servicio, entre 5 y 25 años aproximadamente, lo que denota que algunos bienes ya estaban inutilizados inclusive antes de ser traspasados del MAG al INFONA.

6. Por Resolución del INFONA N° 1713/11 "*... se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/11. Construcción de Sede Central',* al Ing. Blas López Portillo, y fueron suscritos el Contrato N° 15/11 y las adendas Nos. 01 y 02/12, por valor total de ₲ 4.698.297.926. El contrato venció en enero de 2013 y las adendas en abril de 2013. Entre el ejercicio fiscal 2012 y enero de 2013 fueron pagados al contratista el monto total de ₲ 1.742.966.811 y la recepción provisoria se hizo el 10/04/13: sin embargo, la recepción definitiva del Contrato N° 15/11 y la adenda N° 01 aún no fue realizada al momento de la consultas del equipo auditor en fechas 03/12/13, 07/02/14 y 03/03/14. La recepción definitiva incluye las obras pagadas en el año 2012, cuya emisión implica la correcta ejecución y conclusión de esas partes de la obra.

   Las autoridades del INFONA no informaron ni demostraron haber realizado acciones administrativas y/o legales suficientes para salvaguardar la conclusión de la obra, a pesar de las recomendaciones realizadas por la CGR en el marco de la Resolución CGR N° 498/12 *"Por la cual se dispone la realización de una Inspección Técnica* a *las obras: a) LPN N° 03/10 "Construcción Sede Central" - Contrato N° 10/2010, b) LPI N° 01/2011 "Mantenimiento de Local" — Contrato N° 10/2010" y c) LPN N° 02/11 "Construcción Sede Central"— Contrato N° 15/2011, encaradas por el Instituto Forestal Nacional'* en cuanto al *"...incumplimiento técnico y el pago de las certificaciones..."*. Fueron presentados al equipo auditor las copias de la garantía de cumplimiento de contrato y sus extensiones con vigencia hasta julio de 2013, luego no se evidencian garantías adicionales.

   Conforme a la verificación física efectuada por el equipo auditor, a los bienes ubicados en el Centro de Formación de Técnico Superior Alto Paraná, se constató la inexistencia de bienes por importe total de ₲ 6.228.039, del cual el monto de ₲ 2.481.800. corresponden a bienes traspasados por el MAG al INFONA, que aun no fueron incorporados en el Inventario General de Bienes al 31/12/12 y la suma de ₲ 3.746.239, a bienes que están registrados en el Inventario de Bienes Uso al 31/12/12.

   El Comité de Evaluación que evaluó las ofertas y recomendó la adjudicación de la Licitación Pública N° 2/11 "Construcción de Sede Central", al Ing. Blas A. López por un monto total de ₲ 3.917.107.926, estuvo conformado íntegramente por Profesionales Abogados, sin recurrir a la asistencia técnica profesional del área de la construcción, objeto del llamado. Asimismo, las ampliaciones del Contrato N° 15/11 a través de las Adendas 1) por la suma total de ₲ 661 190.000 y 2) por el monto de ₲ 120.000.000, no se encuentran debidamente justificadas.

Entidad: Secretaría del Ambiente (SEAM), Municipalidades de Areguá, Capiatá, Itauguá, Luque, San Bernardino, San Lorenzo e Ypacaraí.

Resolución CGR N° 1013/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la gestión de la Secretaria del Ambiente - SEAM y las Municipalidades de Areguá, Capiatá, Itauguá, Luque, San Bernardino, San Lorenzo e Ypacaraí , respecto a la protección de la cuenca del parque Nacional Lago Ypacaraí".*

Principales hallazgos

1. Ausencia de mecanismo de control de los aspectos ambientales representativos de la Ordenanza Ambiental: Al no hallarse instituidas legalmente dentro de la estructura orgánica de las municipalidades de Areguá, Capiatá, Ypacaraí. ltauguá, y San Bernardino, una dependencia medio ambiental instalada administrativamente dentro de la organización municipal, se disminuye significativamente las tareas de control ambiental que puedan medir el grado de cumplimiento de las disposiciones ambientales, lo que a su vez, no permite un correcto alcance y evaluación de las medidas de mitigación propuestas en las respectivas ordenanzas.

2. Falta de seguimiento y gestión del área de Salubridad y Medio Ambiente ante los reclamos y denuncias de la colectividad: Al no visualizarse las acciones referentes al seguimiento pertinente y oportuno de los problemas

que agobian el equilibrio del medio ambiente y la salud humana. principalmente por la falta de alcantarillado sanitario, los pobladores las municipalidades de Areguá, Capiatá, Ypacaraí, Itauguá, Luque y San Bernardino, están sosteniendo una vulnerable situación ambiental por largos periodos, ya que la sucesión de dificultades ambientales va desde el vertido clandestino de agua servida, inadecuada disposición final del residuos sólidos, tala masiva de árboles, establecimientos de cría de animales en mal estado sin tratamiento de efluentes, situaciones que se repiten año tras año lo que indica que no se logran solucionar los factores incidentes en la contaminación ambiental, escenario que repercute directamente sobre los recursos naturales, entre ellos el lago Ypacaraí.

3. Las municipalidades de Areguá Capiatá, Ypacaraí, Itauguá, y Luque no cuentan con una ordenanza municipal de conservación de la Cuenca del Lago Ypacaraí: Al no proponer y divulgar ordenanzas municipales apropiadas para la protección ambiental y de conservación de la Cuenca del Lago Ypacaraí. generan entre otras cosas el vatio legal por la falta de un instrumento adecuado que armonice sus actuaciones en pos de la protección del Parque Nacional Lago Ypacaraí, a fin de perfeccionar el control ambiental y la conservación de los recursos naturales, desde su posición como entidad pública y gobierno municipal que actúe en materia ambiental.

4. Existencia de ordenanzas ambientales de antigua data sin actualización a la nueva ley orgánica municipal en las municipalidades de Areguá, Capiatá, Ypacaraí, Itauguá, y Luque: La ausencia de una reglamentación que contemple el conjunto de los artículos enmarcados en la nueva ley Orgánica Municipal N° 3966/10, ocasionada por la falta de actualización y ajuste de las ordenanzas ambientales, afecta principalmente la aplicabilidad de la misma, hecho que conlleva a la utilización de instrumentos de control como son las ordenanzas de muy antigua data, que son susceptibles de una inexactitud en cuanto al acompañamiento simultáneo del desarrollo poblacional y el establecimiento de distintos tipos de empresas, con sus diferentes tipos de impactos.

5. La gestión ambiental de las municipalidades de Areguá, Capiatá, Ypacaraí, ltauguá, Luque y San Bernardino se ha desarrollado insuficientemente y de manera infructuosa en un periodo de 5 años.

   Debido a que las autoridades municipales no han realizado ningún cambio en la gestión ambiental desde el primer control realizado por la CGR en el año 2007 a la segunda revisión al ejercicio 2012, las mismas continúan con los mismos inconvenientes en la conducción ambiental, sobre todo en el aspecto de protección de los recursos naturales y adecuación a la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.

6. Las municipalidades de Areguá, Capiatá, Ypacaraí, Itauguá, Luque y San Bernardino no cuentan con una Política Ambiental aprobada para el distrito, la ausencia de una política ambiental no permite que las municipalidades establezcan metas orientadas hacia objetivos ambientales pre establecidos con lineamientos, estrategias, recursos financieros y legales apropiados para su cumplimiento, en concordancia con la Política Ambiental Nacional, además impide que las mismas puedan enmarcarse dentro de un compromiso que se haya elaborado como parte de una estrategia de gobierno y gestión ambiental. En el caso de la municipalidad de Luque el documento se encuentra en proceso de adecuación y actualización y no cuentan aún con las estrategias para su aplicación,

7. Las municipalidades de Areguá, Capiatá, Ypacaraí, Itauguá, Luque y San Bernardino no cuentan con un Plan de Desarrollo Sustentable, ante la falta de un Plan de Desarrollo Sustentable, las municipalidades carecen de un instrumento técnico y de gestión municipal en el que se definen los objetivos, líneas estratégicas, programas y proyectos en los ámbitos social, económico, ambiental, institucional y de infraestructura orientados a lograr la equidad social, el crecimiento económico y la sustentabilidad ecológica en el municipio

8. Las municipalidades de Areguá, Capiatá, Ypacaraí, Itauguá, Luque y San Bernardino no cumplen con el Plan de Uso de Suelo establecido en sus respectivas Ordenanzas, la inexistencia o falta de acatamiento de un Plan de Ordenamiento Territorial Ambiental deriva en la irregularidad de que las empresas o negocios de distintas ramas se ubiquen en zonas cuyo uso de suelo se halla limitado, o no es permitida determinada actividad. Igualmente, la inaplicabilidad de los mapas de uso de suelo por parte de las municipalidades que recibieron el apoyo de la organización Altervida, tales como Luque, San Bernardino, Itauguá e Ypacaraí, para la elaboración de sus mapas y planes de uso de suelo, revela una falta de responsabilidad de las autoridades, hecho que conlleva a la connivencia para que las industrias y fábricas como también las actividades de producción artesanal o natural desarrollen sus actividades en cualquier lugar sin importar las consecuencias que sus actividades puedan ocasionar, sobre todo en las áreas de protección ambiental. En el caso de la municipalidad de Areguá, el incumplimiento de la Ordenanza N° 22/2003 - Plan de Ordenamiento Territorial, no ha permitido que en el municipio se desarrollen programas para conservación de los recursos naturales, sistemas de recolección de basuras, escurrimiento de las aguas pluviales y el tratamiento de las aguas cloacales, actividades consideradas de vital importancia para la ciudad en el contexto ambiental, salud y protección de los recursos naturales. En cuanto a la municipalidad de San Bernardino, la misma no prosiguió con la Planificación del Ordenamiento Territorial y Ambiental realizado por el convenio firmado entre el Municipio y el Centro de Estudios y Formación para el Ecodesarrollo - Altervida patrocinado por la Agencia para el Desarrollo Internacional de los EEUU - USAID.

9. Las municipalidades de Capiatá, Ypacaraí, Itauguá, Luque y San Bernardino no cuentan con Programas de Conservación y Mejoramiento de los Recursos Hídricos: La ausencia de un Programa de Conservación y

Mejoramiento de los Recursos Hídricos, impide en gran medida que los municipios logren efectuar actividades de conservación y restauración de arroyos, humedales y otros ecosistemas acuáticos, dentro del municipio y sobre todo en el contexto de protección de la cuenca del Parque Nacional Lago Ypacaraí.

10. Las municipalidades de Capiatá e Itauguá, no cuentan con un Organigrama aprobado en detrimento de la existencia oficial de una unidad medioambiental. Las municipalidades de Areguá, Capiatá, Itauguá, Luque, San Bernardino e Ypacaraí carecen de datos, listados de comercios, industrias o personas, intervenidas por delitos ambientales dentro del distrito: La falta de un registro completo que permita la identificación y localización de los comercios e industrias instalados dentro de cada municipio, impide a las autoridades municipales contar dentro de su listado de empresas habilitadas, los antecedentes de aquellos comercios. industrias y servicios que se encuentran operando dentro del distrito y que han incurrido en faltas ambientales, las que fueron intervenidas tanto por el Ministerio Público como la Secretaría del Ambiente por delitos ambientales, en especial los mataderos, porquerizas y vertederos clandestinos.

11. No existe una gestión de control ambiental equiparada entre las Municipalidades de Areguá, Capiatá, Itauguá, Luque, San Bernardino e Ypacaraí y la Secretaría del Ambiente: Las municipalidades no cuentan entre sus registros con los datos de las licencias o permisos ambientales otorgados por la Secretaria del Ambiente, a los distintos comercios, industrias, fábricas y demás proyectos instalados en cada distrito, lo que les impide identificar si las diligencias realizadas dentro de su zona son desenvueltas atendiendo una calidad ambiental del área de influencia y si las mismas están preparadas para recepcionar afluentes de origen industriales y/o comercial, e igualmente la aplicación de las medidas de mitigación ordenadas por la Secretaría del Ambiente.

12. La insuficiente asignación presupuestaria para la gestión ambiental dentro del presupuesto general de la municipalidad de Areguá, no ha permitido el desarrollo de las numerosas responsabilidades y compromisos que el área ambiental lo demanda para la conservación de los recursos naturales, servicios relativos a la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, sistema de recolección de basuras, tratamiento de las aguas cloacales y actividades de control y fiscalización ambiental entre otras, para un adecuado desempeño en el orden ambiental.

13. En las municipalidades de Areguá, Capiatá, ltauguá, Luque, San Bernardino e Ypacaraí, no se han ejecutado proyectos ambientales aplicados con fondos provenientes de los Royalties en el periodo 2009 al 2012. La falta de asignación de recursos para programas sustentables dentro del presupuesto presentado cada año, con respecto a los fondos provenientes de los royalties y compensaciones transferidos a las municipalidades, no han generado los financiamientos necesarios para la ejecución de proyectos ambientales

Entidad: Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

Resolución CGR N° 773/13: *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), correspondiente al periodo del 01/01/13 al 31/08/13".*

Principales hallazgos

1. Talento Humano

a) Inexistencia de Manuales de Procedimientos.

b) Incorporación de personas sin concurso público.

c) Pagos indebidos en concepto de Bonificaciones por Grado Académico.

2. Consultorías

a) Incumplimiento de Contrato firmado por la Institución con Dimas R. Piris Da Motta por un importe de **G** 84.000.000, específicamente las Cláusulas Octava y Décimo Primera

3. Combustibles

a) Inexistencia de Reglamento y controles sobre uso de combustibles.

b) El IPTA no cuenta con informes de utilización de combustibles por Ꞡ 336 452.050 incumpliendo la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado sujetos al control de la Contraloría General de la República

4. Viáticos

a) Deficiencia en la conformación de legajos de rendición de cuentas de viáticos

b) Deficiencias en las Boletas de pasajes.

5. Órdenes de Trabajo

a) Órdenes de trabajo de automotores duplicadas y utilizadas de forma incorrecta.

b) Ingresos generados en el año 2012 y registrados en el ejercicio 2013.

6. Alimentos para Animales

a) Compra inadecuada de alimentos para animales por valor de ₲ 6.160.000.

b) Adjudicación a funcionario público incumpliendo la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública". Al respecto, se informará al Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y a la Secretaría de la Función Pública (SFP) para que adopten las medidas pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

7. Ingresos propios

a) Atrasos en algunos depósitos Departamento de Recaudaciones.

b) Ingresos generados en año 2012 y registrados en el año 2013.

c) Deficiencias en el Sistema de Control Interno, debido a que una sola persona firma como Perceptor y Jefe de Departamento de Recaudaciones.

d) Venta de algunos productos (leche y queso) en la Estación Experimental Barrerito, sin emisión de facturas.

8. Bienes Patrimoniales

a) Bienes pendientes de transferencias por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería al IPTA.

b) Inventario de Bienes de Uso (FC.03) sin actualizar.

c) No se han realizado acciones con relación al parque automotor, que se hallan desmantelados, destruidos, inservibles y en desuso.

9. Fiscalizaciones

a) Fiscalizaciones no realizadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos

10. Acuerdos, Convenios y Contratos

a) Inexistencia de Convenios de Cooperación, relacionado al usufructo de una fracción de terreno de 1.562 hectáreas de su propiedad, a favor del Servicio Nacional de Salud y Calidad Animal.

b) Inexistencia de Contratos de Arrendamiento, relacionado al arrendamiento de la Planta de Nitrógeno de su propiedad a favor del INTRA S.R.L. (Ingeniería de Transformaciones Químicas).

11. Laboratorios

a) Deficiencias en ciertos laboratorios de las unidades experimentales. A continuación se expone los servicios tecnológicos y laboratoriales realizadas en dichas unidades:

Laboratorios	IAN Caacupé	CRIA Capitán Miranda	EECC Chaco Central	CECH Choré	CECAN. Talavera
Biotecnología	Tiene	Tiene	NO tiene	NO tiene	NO tiene
Entomología	Tiene	Tiene	NO tiene	Tiene	NO tiene
Fitopatología	Tiene	Tiene	NO tiene	NO tiene	NO tiene
Suelos	Tiene	Tiene	NO tiene	Tiene	Tiene
Calidad de indicadores agroindustriales	Tiene	Tiene	NO tiene	NO tiene	Tiene
Calidad Textil	Tiene	NO tiene	NO tiene	NO tiene	NO tiene
Hematología	Tiene	NO tiene	NO tiene	NO tiene	NO tiene
Meteorología	Tiene	Tiene	Tiene	Tiene	Tiene

Fuente de información: Datos extraídos de informes proveídos por el IPT

12. Procedimientos

a) Ley del IPTA sin Decreto reglamentario.

b) Inexistencia de Manuales de Procedimientos Técnicos y Administrativos

13. Verificación In Situ realizada en el Campo Experimental Ganadero Barrerito Del 24 al 28 de marzo de 2014

a) Falta de acción en el área de infraestructura, lo cual afecta seriamente el logro de los objetivos misionales: construcciones que datan de más de 50 años (con mucho deterioro), silo sin funcionamiento; depósito para sales minerales con deterioro en techo y paredes (encima del techo se extiende una carpa para proteger del ingreso de agua y sol a los productos); potreros con más de 40 años que necesitan reparaciones (no se cuentan con alambradas ni postes); en cuanto ,1i Pro rama Ovino, el establecimiento cuenta con una infraestructura que data del año 1970 aproximadamente (se observa deterioro y se requiere galpones datan de más de 30 años (falta reestructuración del local); no se cuenta con iluminación adecuada, en cuanto a los pabellones y lugares de residencia, el agua utilizada para los baños y cocinas, son extraídas desde un tajamar. el cual es de un color marrón (no apta para consumo) con olor desagradable; por lo cual se trae agua (en bidones) de un pozo para el consumo humano y cocción de alimentos, falta de lugar para resguardo apropiado de medicamentos y balanceados.

b) Falta de previsión de alimentos para animales y productos veterinarios.

c) Incumplimiento al Decreto N° 18831/86 "Por el cual se establecen normas de protección del medio ambiente".

d) El IPTA cuenta con importantes bienes patrimoniales que han sido prestados en su momento y que no han sido devueltos aún

Entidades Públicas de Seguridad Social

Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines (CJPEBA).

Resolución CGR N° 762/13: *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial a los Inmuebles del Balance General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines (CJPEBA), correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2013".*

Principales hallazgos

1. Algunas propiedades que figuran en el inventario de la cuenta "Inmuebles" de CJPEBA por un valor de ₲ 2.926.473.438, no cuentan con los datos de ubicación del inmueble.
2. Algunas propiedades que figuran en el inventario de la cuenta "Inmuebles de la CJPEBA por un valor total de ₲ 2.496.641.976, no cuentan con los datos de superficie del inmueble.
3. Algunas propiedades que se exponen en el inventario de la Cuenta *"Inmuebles"* por 4.343.268.254, cuentan con tasaciones de antigua data.
4. Inmuebles adjudicados a la CJPEBA en proceso de transferencia de antigua data que no cuentan con titulo por ₲ 482.632.903, y se encuentran registrados en el activo.
5. Lentitud de los responsables de la CJPEBA en los trámites para la obtención del título de transferencia judicial a favor de la CJPEBA de algunos inmuebles adjudicados en proceso de transferencia.
6. De tasaciones sobre Inmuebles elaborados para el acto de remate en un -valor total estimado" de ₲ 905.518, fueron basados en certificados de tasaciones de larga data y estudios de títulos de dominio preparados por el sector de estudio y verificación de escrituras públicas de la CJPEBA.
7. No se observaron en los legajos verificados las inscripciones preventivas de los inmuebles adjudicados en subasta pública a favor de la Caja Bancaria en la suma total de ₲ 603.000.000, conforme a lo resuelto en las resoluciones del consejo de administración y a lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo.
8. Subvaluación en el inventario de la CJPEBA al 30/08/13 de G. -858.882.051, del valor de tasación de algunos inmuebles adjudicados en proceso de escrituración respecto a los valores de tasación expuestos en los informes sobre tasación de inmuebles tenidos en cuenta por los miembros del comité de postura de la CJPEBA para el acto de la subasta pública.
9. Inmuebles adjudicados a favor de la Caja por un total de ₲ 185.000.000, cuyos expedientes se encuentran extraviados por falta de control interno y desinterés de los responsables conforme a informes de la asesoría legal A.L Nros. 686 del 16/12/13 y 280 del 07/05/14.
10. Inmuebles adjudicados en subastas a favor de la caja por un importe total de ₲ 125.100.000, derivados casos de incidentes de tercería de mejor derecho, juicios de antigua data no resueltos por abandono de los trámites judiciales que impiden la escrituración de transferencia judicial a favor de la Caja.
11. Inmueble del ex propietario Bachir Mohamed Handouss adjudicado en subasta pública a la CJPEBA por la suma de ₲ 400.000.000, sin informe de tasación, con juicios de larga data — proveniente de un préstamo hipotecario que conforme a antecedentes remitidos por la CJPEBA "la garantía hipotecaria no existe".

12. De ubicación del inmueble perteneciente a la CJPEBA, identificado como finca 19.875 del distrito de Santísima Trinidad, Cta. Cte. Ctral N° 15-0062-37 registrado en el activo por un valor de ₲ 377.409.040.

13. Finca W 13.675 registrada en el activo a nombre de la CJPEBA ocupada por terceros, con litigio judicial de antigua data con doble documentación de derechos de propiedad sobre la misma.

Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM).

Resoluciones CGR N°742/13: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial a los ingresos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2013.*

Principales hallazgos

1. La distribución de los comprobantes correspondientes para los ingresos (factura de ingresos) por parte de los responsables de la CJPPM, presentan varias irregularidades, incumpliendo Ley 1535/99 'De administración Financiera del Estado, en su Artículo 1°: 61.- Auditorías Internas Institucionales y en el Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99. De Administración Financiera del Estado. y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera — S1AF" en su Art. 3. - Objetivo general.

2. La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal. no cuenta con los comprobantes de ingresos originales que se encuentran anulados.

3. La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal ha dejado de percibir en el periodo auditado del 01 de enero a 31 de agosto del ejercicio fiscal 2013 un monto de ₲ 2.402.337.363, en concepto de recargo por mora y aporte patronal correspondiente al Municipio de Presidente Franco y que fuera exonerado por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración.

4. Incumplimiento a lo establecido en una de las cláusulas de los Acuerdos Bilaterales por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, con respecto a la aplicación de sanciones por falta de pago, asimismo.

5. Incumplimiento establecido en una de las cláusulas de los acuerdos bilaterales por parte de la caja de jubilaciones y pensiones del personal municipal con relación al recargo a aplicar por el pago atrasado. Dicha situación transgrede lo establecido por el Acuerdo Bilateral que establece lo siguiente. La Caja cobrará un recargo del 2% por mes calendario o fracción de atraso sin necesidad de intimación previa de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 74 de la Ley N° 122/93".

6. La CJPPM no realiza en ningún caso el cobro de interés por retraso en concepto de pago de aportes por parte de los Municipios. incumpliendo el Articulo N° 74 de la Ley N° 122/93, según muestra seleccionada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2013.

Empresas Públicas

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Resolución CGR N° 885/13: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial sobre los ingresos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013".*

Principales hallazgos

1. La ANDE no posee un sistema de información financiera que refleje con exactitud los ingresos diarios y mensuales percibidos dificultando su control y seguimiento para determinar los ingresos reales, que en el estado de resultado al 31112/13 alcanzó la suma de ₲ 2.910.695.331.395, considerando que una vez consolidados los documentos en planillas exactas y algunas veces corregidas en una nueva planilla, proceso que puede demorarse entre dos a cinco días, recién en ese momento se registran los ingresos.

Mientras no se reúnan todos los documentos, no se contabilizan los ingreso al sistema Consist Gem utilizado por la Institución, lo que imposibilita determinar los ingresos reales diarios y mensuales, además de no contemplar en el manual de procedimientos sanciones para aquellos funcionarios responsables que no remiten a tiempo los documentos o que no los remiten en su totalidad

2. La falta de registración oportuna de los ingresos percibidos por la ANDE en concepto de venta de energía eléctrica, generó una diferencia entre la información proporcionada por el Departamento de Ingresos encargado de llevar

todos los registros de ingresos que percibe la Institución, y el monto proporcionado por el Sistema de Gestión Comercial Open SGC por un total de ₲ 13.272.596.610, debido a documentos de ingresos que aún no son remitidos al Departamento de Ingresos para su verificación, denotando la falta de integridad en los registros, lo que permite que en un supuesto caso que el Administrador de turno de la Institución solicite información de la recaudación para tomar decisiones, los montos registrados no se corresponda con el monto real de lo percibido.

3. La ANDE siguió sin percibir el. Subsidio por parte del Ministerio de Hacienda en concepto de tarifa social, que durante el ejercicio fiscal 2013, tuvo un incremento de ₲ 6.148.620.112, con relación al ejercicio fiscal 2012. El monto total facturado por suministro de energía eléctrica a los beneficiarios de la Tarifa Social después del descuento por el pago a cargo de éstos es compensado, es decir, nuevamente descontado por las transferencias a realizar a través del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes a los meses del ejercicio fiscal 2013. Explicado de otra forma, el último descuento que corresponde a la compensación del IVA débito fiscal, se realiza sobre la base de un criterio de registración y liquidación del IVA, que la ANDE realiza por lo percibido, situación que actualmente se encuentra en litigio ante la Corte Suprema de Justicia

   Además, no se evidenció gestiones realizadas por la ANDE para conseguir la aprobación de parte de la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SET) y la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera (SEAF) del Ministerio de Hacienda para realizar este tipo de procedimientos a fin de compensar partidas que se encuentran en litigio

4. Conforme a la verificación realizada por esta auditoría, se visualizó que la ANDE dejó de percibir durante el ejercicio fiscal 2013 la suma de ₲ 311.558.101, en concepto de Alumbrado Público, de suministros dados de alta por conexiones solicitadas durante el año, que fueron calculados en su momento como Alumbrado Público sin conexión cuyo saldo 31/12/13 totalizaba la suma de ₲ 92.636.318.781.

5. La ANDE presupuestó en el rubro Otros recursos corrientes ₲ 127 508.437.778, dentro del cual está incluido Cuentas por Cobrar por la suma de ₲ 119.508.437.778, que constituye deudas a cargo Del Ministerio de Hacienda que debieron ser compensadas desde el año 2006 sin embargo solo fue ejecutado el 0.73% durante el ejercicio fiscal 2013. Esto debido a que la Ande no realizó gestiones suficientes para que el Ministerio de. Hacienda realice la emisión de los Bonos del Tesoro Nacional hasta un monto de ₲ 60.000.000.000, establecido en el Articulo 2° de la Ley N° 3008/06, ni ha realizado la cancelación de los montos devengados y pagados por la ANDE en cada ejercicio fiscal para el cumplimiento del Contrato de Préstamo con el Kreditanstalt fur Wiederaufbau

6. Dentro del Estado de Resultado de la ANDE, ejercicio fiscal 2013, no se visualizó una clasificación específica para los ingresos provenientes del consumo de energía eléctrica de los Organismos y Entidades del Estado, lo que impidió su cuantificación, además de dificultar el control sobre los ingresos provenientes de ese sector. El ente auditado incumplió una recomendación de su Auditoría Interna que había hecho a la Gerencia Comercial de evaluar la posibilidad de habilitar una clasificación para los ingresos provenientes de la venta de energía a los Entes Oficiales.

7. Verificadas las copias autenticadas de los recibos de dinero expedidas por la ANDE en concepto de cobros a la Itaipú Binacional por Resarcimiento de las Cargas de Administración y Supervisión se visualizó que la Entidad emitió comprobantes con fechas muy posteriores a la fecha de percepción de los pagos o compensación. estas operaciones incluyen doce recibos de cobro por energía principal con atrasos de entre 18 hasta 130 días, así mismo, se incluye doce recibos de cobro por Ajustes del dólar con atrasos de entre 8 hasta 119 días según detalle de las copias de documentos proveídos por la Itaipú Binacional en respuesta a la circularización para confirmación de saldos enviada por este Organismo de Control. Igualmente la situación presentada revela la debilidad del control interno de la ANDE en cuanto al manejo de la información y la documentación relacionada a la liquidación y cobro de Ingresos.

8. Según el resumen de ingresos del mes de enero de 2013, el monto percibido fue de un total de ₲ 298.398.763, sin embargo, según las boletas del Movimiento Diario de Caja de dicho mes se observó que el total de ingresos era de ₲ 298.711.703.576, con lo que se verificó una diferencia de ₲ 14.103.040.853, correspondientes a recibos de dinero que no se encontraron en el legajo del mes de enero/2013. y en especial en fecha 15/01/13 los recibos faltantes ascienden a ₲ 13.790.100.533.

9. De las verificaciones realizadas a los duplicados de recibos de dinero de los meses de enero, mayo y julio de 2013, tomados como muestra, se observaron 39 recibos que poseen dos fechas diferentes. Una de las fechas visualizada en cada recibo corresponde a la impresión realizada por de la máquina registradora de caja y la otra fecha en el mismo recibo se registró en forma manual. Según el Jefe de Departamento de Ingresos, en declaración que consta en Acta N° 05 de 07/07/14, manifestó cuanto sigue: ...que debe ser la fecha de la Registradora, pero que en ocasiones por motivos de olvido o debido a problemas con la caja registradora... la fecha puede ser distinta

10. En contravención al Manual de Procedimientos de la ANDE, los recibos de dinero correspondientes a recaudaciones del ejercicio fiscal 2013, fueron presentados a esta auditoría sin firma de dos de los responsables, por un importe

total de ₲ 1.250.607.970.163. Se verificaron recibos de dinero de los meses de enero, abril, mayo, julio. noviembre y diciembre de 2013 correspondiente a los ingresos percibidos, entre los cuales en total 340 recibos de Dinero que contenían un formato impreso al pie del documento, en donde esta discriminado para la firma de acuerdo al siguiente detalle. Cajero, Preparado por y V°B° del Jefe, sin embargo poseía solo la firma de uno de los responsables que constaba en el recibo impreso lo que implica que pudieran haber otros casos en los meses y áreas que no fueron seleccionados.

11. Verificados los legajos de Ingresos del Departamento de Caja y Bancos se observó que Recibos de Dinero correspondientes a recaudaciones de los meses de abril y julio/2013 tomados como muestra, por un total de ₲ 95.757.082, fueron imputados en fecha distinta a la fecha del registro de máquina, lo que implica que pudieran haber otros casos en los meses que no fueron seleccionados.

12. Verificados los ingresos del mes de abril, tomado como muestra, se constató que el ingreso según Recibos de Dinero de recaudación que figura con fecha 23/04/13 por un total de ₲ 8.341.674.871, en la boleta de Movimiento Diario de Caja tiene fecha 22/04/13.

13. De la verificación de los ingresos del mes de diciembre/2013 tomado como muestra, se constató que en fecha 11/12/13 existió una diferencia, considerando que según los Recibos de Dinero ingresó en dicha fecha un total de ₲ 13.352.499.585, y según el Movimiento Diario de Caja sólo ingresó la suma de ₲ 12.470.370.047, lo que originó una diferencia de ₲ 882.129.538.

14. Verificados los duplicados de recibos de dinero del mes de diciembre tomados como muestra se observaron dos recibos de dinero sin ninguna firma de los responsables. El Recibo de Dinero N° 210554 del 03/12/13, por importe de ₲ 1.564.399.850, y el Recibo de Dinero N° 210635 del 16/12113 por importe de ₲ 261.170, que sumados ascienden a ₲ 1.564.661.020, no contaban con ninguna firma de los responsables.

15. En reunión informativa realizada al Jefe del Departamento de Ingresos realizada en fecha 07/07/14, evidenciada en el Acta N° 05 del equipo auditor se consultó si en la institución existe control de los recibos utilizados y los anulados, La respuesta del mismo fue que: "... mensualmente los recibos utilizados van a caja y banco y los anulados son archivados en el Dpto. No hay una cuantificación de los recibos anulados. y tampoco tienen fecha en la cual fueron anulados."

La misma consulta fue realizada a la Jefa del Departamento Tributario de la ANDE en fecha 08/07/14, plasmada en Acta N° C'6 del equipo auditor, la que fue respondida que: "...no cuentan con un control de recibos utilizados y anulados, pero que está en proceso de habilitar un proceso de control por medios informáticos. Se está realizando el relevamiento de datos de la instrucción vigente de procedimiento de manera a adecuar y mejorar el proceso actual."

16. El Depósito realizado por la ANDE el día 22/05/13, tomado como muestra fue mayor al importe ingresado ese mismo día, con una diferencia depositada de más de ₲ 111.000, sin embargo el día 23/05/13 se procedió a depositar menos de lo recaudado por ₲ 111.000. Las operaciones relatadas parecieran ser compensaciones de diferencias de dos días de recaudación en abierta transgresión de Disposiciones Legales, que establecen que todos los ingresos percibidos deben ser depositados en forma íntegra, además esto implica que pudieran haber otros casos en los meses que no fueron seleccionados.

Entidad: Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Resolución CGR N° 892/13: "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial sobre los Ingresos de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), correspondiente al ejercicio fiscal 2013*".

Principales hallazgos

1. PETROPAR volvió a imputar en la cuenta presupuestaria de ventas brutas. facturas pendientes de cobro por ventas de combustibles correspondientes a diciembre de 2012, por valor de ₲ 51.385.615.931, sin que se evidencien acciones más concretas para regularizar este hecho.

2. La entidad registró al cierre del mes de enero del ejercicio fiscal 2013 como "Ingresos p/ imputación de otros ingresos al 31/G1/12 (Intereses p/ financ. Moratorios)" en el Mayor Presupuestario y en la Ejecución Presupuestaria, un total de ₲ 1.702.537.886, correspondientes a facturas emitidas en el ejercicio fiscal 2012. Esta observación también fue señalada en el informe emitido por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Auditoría Interna de PETROPAR, que si bien se ha manifestado fue realizada en base a los Estados Financieros provisorios al 31/12/13, sin embargo. es una situación que este Organismo Superior de Control ha venido demostrando en el marco de varias auditorias practicadas a la Entidad.

3. Nuevamente, se han detectado diferencias en las Ventas Brutas entre los saldos expuestos en el Estado de Resultados y en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Devengado) al 31/12/13, por un total de ₲ 559.879.977.294, lo que

denotó que tanto el Departamento de Contabilidad como el de Presupuesto adoptaron criterios distintos para el registro contable y presupuestario de una misma transacción, considerando que ambos sectores se sustentan en un mismo documento.

4. PETROPAR continuó vendiendo combustible destinado a la comercialización en el mercado, a sus funcionarios a un precio preferencial, por un monto total de ₲ 2.081.786.061, y a consecuencia, dejó a la institución con la imposibilidad de percibir los ingresos con rentabilidad en este concepto por valor de ₲ 778.294.823.

5. La institución continuó manteniendo elevados saldos de créditos por combustible de antigua data, con las entidades del sector público y Administración Central de Gobierno por un total de ₲ 46.066.492.799, además con las Entidades Descentralizadas por un total de ₲ 129.510.067.685, que sumados dan un total de ₲175.576.560.484, de la deuda de estos Organismos y Entidades del Estado. Con respecto a la deuda de la Industria Nacional del Cemento (INC), PETROPAR expuso una Composición de Saldos al 31/12/13. de ₲ 128.300.426.487, sin embargo, según lo informado por el Departamento de Contabilidad, recién en fecha 31/03/14 se generaron asientos de regularización para llegar al saldo ya expuesto al 31/12/13, lo que evidencia una mala exposición del saldo de la deuda de la INC al cierre del ejercicio fiscal 2013, por un total de ₲ 3.528.720.600, debido a que recién en fecha 31/03114 dicho importe fue regularizado. Asimismo, con relación al *"Saldo Total según INC a conciliar"*, por valor de ₲ 2.491.866, expuesto en el calendario de pagos del *"Acuerdo de refinanciación y pago de deuda"* PR 245/13 gl/del 30/12/13 formalizado entre PETROPAR y la INC, dicho importe *"se encuentra en una cuenta regularizadora hasta tanto se concilie"*, sin embargo dicho importe ya fue descontado en el acuerdo a favor de la INC.

6. PETROPAR continuó sin saldar ni compensar saldos de Cuentas por Cobrar a Largo Plazo por venta de combustibles al MOPC por un total de ₲ 40.827.225.884, que la propia institución registró como deudas "de dudoso cobro". debido a la antigüedad de las mismas, situación que este Organismo Superior de Control, viene observando desde la auditoría realizada al ejercicio fiscal 2005. Sin embargo, en el transcurso de la auditoría se observó que el 07/03/14, se firmó el *"Convenio de Conciliación y Compensación de Cuentas entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Empresa Estatal Petróleos Paraguayos (PETROPAR)"*, por el cual se realizó la conciliación de parte de la deuda existente entre ambas instituciones, por valor de ₲ 32.178.081.732, equivalente a la deuda pendiente de pago de PETROPAR al MOPC, al 31/12/13.

7. Como resultado de la conciliación realizada, el importe de ₲ 40.827.225.884, se redujo a ₲ 8.179.835.929, en marzo de 2014 y no a ₲ 14.350.811.676, considerando las facturas crédito de Agosto y Setiembre del 2011, que ya fueron cobradas al MOPC entre octubre del 2011 y febrero del 2012. por valor de ₲ 6.170.975.747. Asimismo, es importante mencionar que PETROPAR no previó en el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2014, ingresos provenientes de convenios de conciliación y compensación de deudas.

8. Nuevamente, la entidad dejó de respaldar con garantía documental, la línea de crédito otorgada a la firma COMPASA por la suma de ₲ 12.731.490.000, considerando lo establecido en la cláusula OCTAVA del Contrato Específico PRE N' 095/2012, que dice: *"...estarán garantizadas por COMPASA por medio de un "PAGARÉ" con las firmas de los representantes legales de COMPASA. que deberán estar certificadas por Escribano...*

   Al respecto, los compromisos asumidos por COMPASA, por la provisión de combustibles por parte de PETROPAR, están garantizados en un 40% por una póliza de seguros y en un 60% por un pagaré de ₲ 11.503.590.000, con vencimiento 01/07/14, sin embargo el pagaré que avala el compromiso asumido por COMPASA con certificación de firmas del Notario Público José Javier Ramírez Otaño, se encuentra mal redactado, en cuanto al vencimiento, que dice: *"El día 01 de julio de 2013 pagaré(mos) a PETROLEOS PARAGUAYOS..."*, del cual se deduce que dicho documento ya se encuentra vencido, así como la mala redacción del importe que dice: *"Once mil quinientos tres millones quinientos noventa mil* situación que ya se había observado en la auditoría presupuestal dispuesta por resolución CGR N° 41/13 y que los responsables de PETROPAR hicieron caso omiso, ya que volvieron a presentar el mismo pagaré, que por los errores observados no representan una garantía de fiel cumplimiento.

9. El Departamento de Presupuesto de PETROPAR imputó como ingresos tanto en el mayor presupuestario como en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31/12/13 un total de ₲ 96.918.063, correspondiente a facturas que fueron emitidas en el ejercicio fiscal 2014, específicamente en el mes de enero. Cabe resaltar que el Departamento de Contabilidad alegó que registró las facturas mencionadas precedentemente como "Valores a Regularizar-Débitos en Suspenso", debido a que las facturas afectaban a varios meses del 2013, sin embargo es bien sabido que el hecho generador de las operaciones es la emisión de las facturas, pero las mismas fueron expedidas en enero de 2014. Del mismo modo, se registró facturas que se encontraban aún pendientes de cancelación e inclusive facturas emitidas en el ejercicio fiscal 2012, por un total de ₲ 831.140.622.

10. Además. se observó una diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Mayor Presupuestario del mes de diciembre de 2013, por un valor de ₲ 24.686.310, en las Ventas Brutas, debido a que la suma expuesta en la Ejecución Presupuestaria fue de ₲ 3.783.148.371.259, y en el Mayor Presupuestario ₲ 3.783.173.057.569, PETROPAR alegó que esta situación se debió "a *consecuencia del cierre del sistema SIAF este ajuste no pudo ser*

registrado en el SICO", principalmente por la utilización de un sistema contable paralelo, que como ellos mismos manifestaron *"..se utilizaba como base* para *la carga en el SICO, lo que motivó la diferencia de ₲ 24.686.310..."*, que generó la presentación de una Ejecución Presupuestaria que no contiene los saldos definitivos al Ministerio de Hacienda. al Congreso Nacional y como consecuencia de esto al Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República.

11. Diferencia de ₲ 40.154.762, entre los importes del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de los productos comercializados por PETROPAR. con el cálculo realizado según la cartilla de precios de los meses de enero, agosto y diciembre del año 2013. PETROPAR, informó que las diferencias observadas en el ISC de los mes de enero, agosto y diciembre del 2013, se debieron: *"...a una omisión involuntaria, en cuanto a la asignación en el sistema de facturación de la EESS VE, del importe del ISC, a raíz de la no actualización en el sistema del nuevo importe del ISC* al *momento de la variación del mismo..."*, situación que evidenció la falta de control interno al momento de consignar los importes correctos en el sistema de facturación, conforme a la *"Cartilla de Precios de Combustibles"* aprobada por los responsables de la institución, lo que generó la diferencia en el Impuesto Selectivo al Consumo. Esta situación pudo haber ocurrido en otros meses que no fueron tomados como muestra para su verificación, por tanto las diferencias en este concepto podrían ascender a un monto superior a lo encontrado

12. Desde la Auditoría Financiera recurrente sobre el ejercicio fiscal 2006, PETROPAR siguió exponiendo en sus Estados Contables cuentas de Valores a Regularizar, con saldos de varios ejercicios anteriores. Es así. que al 31/12/13 se registró un total de ₲ 387.752, en este concepto. Esto sin considerar que las mismas son cuentas de naturaleza transitorias y que se tratan de probables ingresos por recupero de créditos de antigua data

13. No se realizó acciones para el cobro del saldo de *"Créditos en Gestión de Cobro Judicial"* al 31/12/13 por un total de ₲ 1.906.812.464, correspondientes a Banco Sur S.A. y Progevi S.R.L., por valor de ₲ 1.371.863.964, registrados en la Cuenta *"Créditos en Gestión de Cobro Judicial"*, más intereses por ₲ 89.536.410, no registrados contablemente. Asimismo. PETROPAR no realizó las investigaciones pertinentes para determinar si cobró los 100 salarios mínimos, equivalentes a ₲ 59.144.600, descontados a la previsión de la Cuenta Banco Sur.

Respecto a la recuperación del saldo de ₲ 164.948.500, correspondiente a "La Morena" de Mariano Estigarribia, se observó que el Juzgado decretó la inhibición general de vender y gravar bienes contra el demandado Mariano Estigarribia Yegros hasta cubrir la suma de ₲ 173.463.655, más la suma de ₲ 17.346.365, que el Juzgado fijó provisoriamente para, gastos de justicia. Asimismo, la citada Inhibición fue inscripta en Registros Públicos en fecha 19/12/13. PETROPAR siguió registrando en la cuenta "Deudores en Gestión de Cobro Judicial" al 31/12/13 el saldo del Banco Central del Paraguay, por valor de ₲ 370.000.000, y de la verificación de los documentos remitidos se constató que la última gestión realizada por PETROPAR para su recupero fue en el año 2006, a través de la Nota del 24/03/06 remitida a la entonces Presidenta del Banco Central del Paraguay, Dra. Mónica Pérez Dos Santos, por medio de la cual reiteró el pedido de devolución del referido importe.

14. En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, en "Otros Ingresos de Operación" fueron registradas las penalizaciones por demora en la carga por el arribo tardío de las barcazas: sin embargo, según la Gerencia de Comercio Exterior no deberían ser considerados como ingresos dichas penalizaciones.

15. No se ejecutó algunas de las cláusulas del contrato específico PRE N° 095/2012, firmado con COMPASA, cuyos resultados podrían generar ingresos a la institución, PETROPAR, en el ejercicio fiscal 2013, realizó verificaciones in situ a 10 (diez) Estaciones de Servicios del interior de la firma COMPASA, los cuales no cumplieron con lo establecido en el Contrato Específico PRE N° 095/2012 *"Complementario al Acuerdo Comercial suscrito para la provisión y venta de combustibles y afines N° 01/12, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Firma Compañía de Petróleo y Asfalto S.A. (COMPASA)"*, en lo referente a la Cláusula QUINTA: Publicidad, Carteles y Uniformes de Empleados, como también a la Cláusula DECIMA: Penalización por Incumplimiento del Contrato; sin embargo la institución informó que: *"Con relación a la penalización por incumplimiento de contrato durante el Ejercicio 2013, informamos que,..la firma COMPASA no tuvo penalizaciones, por haber dado cumplimiento al contrato suscripto"* y por tanto *"...no fue necesaria la suscripción de la Adenda N° 3..."*, lo que evidenció que la Institución NO penalizó a la firma COMPASA por las irregularidades observadas.

Debilidades de Control Interno

16. Se constató diferencias en el registro de Ingresos de enero/13 entre el Departamento de Presupuesto y el Departamento de Contabilidad de PETROPAR de los documentos que respaldan los Ingresos sobre Ventas Brutas. específicamente, en las planillas del *"Resumen Mensual - Ventas Del 01/01/2013 AL 31/01/2013"*, de un valor de ₲ 2.506.650, en Neto PP (Neto PETROPAR) de los productos comercializados por el ente.

La información suministrada por los responsables de la Institución sobre las diferencias observadas en los montos de las Planillas de Ingresos fue que las mismas surgieron por una corrección realizada en el reporte de Ventas del mes de Enero/13 por la Dirección Comercial, *"...en fecha posterior a la registración presupuestaria, por lo que, el Departamento de Presupuesto no tuvo conocimiento de los cambios*

realizados. Motivo por el cual, surgió la diferencia observada hecho que denota debilidad del sistema de control interno del proceso de registración y generación de la información financiera y presupuestaria de PETROPAR, es decir, que la institución no ha adecuado su gestión al "Modelo de Gestión por Procesos" obligatorio para todas las Instituciones Públicas del Paraguay de acuerdo al MECIP.

17. Disparidad de revelación de información contable y presupuestaria que impidió contar con información confiable para la toma de decisiones y dificulta un eficiente control. **La** Institución no concilió durante el ejercicio fiscal 2013, los saldos de las cuentas contables con los saldos de los rubros presupuestarios, situación que ya fue observada por este Organismo Superior de Control al 31/12/12 en el marco de la Auditoria Presupuestal del ejercicio anterior, dispuesta por Resolución CGR N° 41/13.

Se exponen diferencias entre la información contable y presupuestaria en exposición en el Balance General Cuadro de Resultados; y Estado Presupuestario de la institución. Cabe señalar que la disparidad de informaciones emitidas por un mismo Departamento representó una gran limitación para el análisis de las respuestas de PETROPAR.

18. Propiedades improductivas, como la compra de los inmuebles ubicados en Partido de Zarate — República Argentina del año 1990 y que, hasta la fecha, PETROPAR no ha realizado ningún tipo de mejoras en esos inmuebles, que beneficie tanto a la institución como al Estado, propiedad que fue adquirida para la construcción de un Puerto y Depósito de Petróleos y de sus derivados y cargas generales en tránsito para y desde la República del Paraguay.

Entidad: Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Resolución CGR N° 117/13: "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las "Obras Complementarias - Plan de Concentración de Vinaza y Patio de Compost" (Licitación Pública Nacional por subasta a la baja electrónica No. 51/11), encarada por Petróleos Paraguayos"*

Principales hallazgos

1. El 02/11/12 se produjo la ruina de la cobertura del patio de compost. El hecho causo un daño patrimonial de ₲ 1.894.435.352, sin incluir los sobrecostos por la operación sin la cobertura. PETROPAR, basándose en que la ruina se produjo por un fenómeno natural (tormenta), no realizó ninguna investigación, en la que por lo menos se determine si los parámetros climatológicos ocurridos, fueron superiores a los máximos previstos en el diseño, o si hubo deficiencias en el diseño o en la ejecución de la obra. De ese modo, absorbió todo el daño, sin deslindar responsabilidades ni procurar ningún resarcimiento. El diseño fue realizado, en forma intuitiva (a sentimiento), sin que se tenga ningún análisis estructural. También la adecuación realizada en el marco del Contrato PRE N° 173/12, se desarrolló de esa manera.

2. PETROPAR, no procuró el resarcimiento del sobrecosto de ₲ 127.000.000, producido por la adecuación de bases de equipos (demolición de las ya ejecutadas y reconstrucción). Dicho cambio se debió a diferencias en las sujeciones de los equipos en relación al diseño. La provisión de los equipos y el diseño de las bases fueron realizados por el contratista adjudicado en la Subasta a la Baja Electrónica N° 23/11.

3. La Institución no realizó compensación económica por el cambio de las fundaciones de las columnas del Patio de Compost. Esta situación produjo un pago de más de ₲ 34.935.291, en varios rubros no se respetaron las especificaciones técnicas como ser: empedrado, mampostería de elevación de 0,15, piso de hormigón armado, tanque de vinaza, electroductos de conductores de motores e interruptores de reflectores. Estas condiciones producen deterioros prematuros limitando la vida útil de las instalaciones y prestan un servido de calidad inferior a las establecidas. Considerando la diferencia entre la calidad contratada para estos rubros y la realmente ejecutada (sin cumplir con las especificaciones técnicas), existe un pago de más de ₲ 163.857.771.

4. En la verificación in situ, fueron observados rubros con deterioro prematuro, como ser: bomba (quemada), reflectores caídos, red de tuberías para rociado de vinaza desmantelada.

5. En los rubros, "Provisión y montaje de preensamblado de 4x1ernm2" y "provisión y montaje de cable NYY de 40x1Omm2", las cantidades certificadas no están de acuerdo a las condiciones de ejecución, produciéndose una certificación demás de ₲ 15.828.800.

6. Los rubros: a) Provisión y montaje de 50 m de tubería de PVC de 6" para conducción de agua de lluvia" N° 1; b) Provisión y montaje de cañerías de 3" de PVC para alimentación a plantas A, B, y C; c) Instalación de Transformador de 750 Kva, fueron contratados con precios no acordes con los del mercado. Se produjo un sobre costo de ₲ 182.735.341.

7. PETROPAR demuestra un alto grado de desidia en su gestión ambiental, ya que las medidas de mitigación para la Planta de Mauricio José Troche en general y para el proyecto objeto de la auditoría en particular, no son cumplidas, constituyéndose las adecuaciones a la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", un mero formalismo.

8. Desde el año 2009, luego de un sumario administrativo, la empresa se ha comprometido a realizar las acciones de

mejoras de protección ambiental. Sin embargo las condiciones verificadas demuestran la casi nula implementación de las mismas.

9. Por otro lado se evidencia una gestión displicente por parte de la Secretaría del Ambiente, ya que fueron otorgadas licencias sin verificar la veracidad de los Informes Técnicos Ambientales Actualizados presentados.

Entidad: Industria Nacional del Cemento (INC).

Resolución CGR N° 788/13: Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Industria Nacional del Cemento (INC), a fin de verificar y evaluar las Gestiones en Materias Ambientales, desarrolladas por la entidades, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 al 30 de junio de 2013, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.

Principales hallazgos

Complejo Industrial y Portuario de Villeta

1. Deficiencias en el transporte fluvial de materia prima: Las barcazas en el cual se transporta la materia prima "clinker" desde Vallemí hasta Villeta, no cuentan con cobertores (carpa de protección) a fin de proteger de lluvias y vientos fuertes el material transportado. La entidad no veló por el fiel cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 de las Especificaciones Técnicas del PBC, sobre el requerimiento de cobertores o carpas con tensores de protección contra vientos u otro tipo de material, necesario para el resguardo del material transportado.

2. Derrame de cementos y exceso de polvos: En la sección de embolsado del producto final (cemento), se percibió en el ambiente. abundante polvos proveniente del proceso industrial, Además se visualizó derrames y pérdidas del producto terminado (cemento), tanto, durante el embolsado del producto como al momento del despacho en los camiones. Los operarios de estas secciones ro contaban con las mascaras protectores para el efecto.

3. Deficiencias en el mantenimiento de captadores de polvo: Conforme al Manual de Funciones de la institución, la Sección de Depósitos de Piezas y Repuestos, dependiente de la División Suministros es responsable de la recepción, almacenamiento y entrega de los repuestos, piezas y materiales varios solicitados por los distintos frentes de la empresa; sin embargo, la División de Suministro no provee de los repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los captadores de polvos, que a la fecha de la verificación, dichos captadores, se encontraban inservibles y sin funcionar.

4. Descarga de agua al río sin tratamiento previo: La entidad auditada, ha desechado al cauce hídrico del rio Paraguay el agua residual proveniente de la Planta industrial. sin el tratamiento previo.

5. Emisión de ruidos superiores a lo permitido: Se constató la polución sonora de altos decibeles dentro del predio, a consecuencia de las actividades ocasionadas por el funcionamiento del tubo demoledor de la fábrica, del embolsado de cemento y de los camiones que circulan dentro y fuera del recinto industrial, que afectan directamente la salud auditiva de los operarios de la planta industrial. Este hecho se acrecienta aún más por la falta de control sobre la provisión y utilización de los protectores auditivos por parte de los empleados de la fábrica. La entidad auditada, no dio cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 2. 5 y 9 de la Ley N° 1100/97 "De prevención de la polución sonora"

Complejo Industrial y Portuario de Vallemí

6. Falta de capacitación sobre detonación de explosivos: Durante una demostración de detonación de explosivos en el lugar de la cantera, donde se extraen el material para la industria, se ha observado que los encargados del manipuleo y detonación de los explosivos (tres a cuatro empleados), realizan su trabajo de manera poco segura ya que los activadores de la carga se desplazan en motocicleta hasta el lugar de la detonación, pudiendo ser trágico si la moto en la que se desplaza sufre algún desperfecto, teniendo en cuenta, que desde la activación de los explosivos hasta su detonación tardan en total tres minutos, tiempo el cual las personas que la activaron deberían de salir del radio de explosión en motocicletas, que es el único medio con que se cuenta para el desplazamiento.

7. Incumplimiento de recomendaciones sugeridas en el EIA.: La entidad auditada no dio cumplimiento a las recomendaciones de la Evaluación de Impacto Ambiental de la planta industrial de Vallemí, en el marco de la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental", en relación a la forma de mitigación del levantamiento excesivo de polvos dentro del recinto portuario.

8. Mal funcionamiento de captadores de polvo: Se ha constatado, que la mayoría de los captadores de polvo ubicados en varias partes de la planta industrial de Vallemí, no funcionan correctamente. Conforme al Manual de Funciones de la institución, la Sección de Depósitos de Piezas y Repuestos. dependiente de la División Suministros, es responsable de la recepción, almacenamiento y entrega de los repuestos, piezas y materiales varios solicitados por los distintos frentes de la empresa: sin embargo. la División de Suministro no provee de los repuestos necesarios

para el buen funcionamiento de los captadores de polvos, que al momento de la verificación se encontraban inservibles y sin funcionar.

9. Disposición inapropiada de desechos industriales: En las zonas posteriores al sector de molienda, son acopiados los cuerpos moledores (desechos industriales) en varios tambores, observándose el desorden en que son puestos, produciendo un impacto visual negativo, debido a la forma de disposición en la que son depositadas. Esta práctica, evidencia la omisión de las normas establecidas en el Decreto N° 14.390/92 *Por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad. Higiene y Medicina en el Trabajo".*

10. Derrames de combustibles - Fuel Oil: Se ha constatado que se producen derrames de hidrocarburos significativos en esta zona. Existe un canal de drenaje de aguas servidas e hidrocarburos, que drenan hacia la ribera del rio Paraguay sin control ni previo tratamiento. El establecimiento de almacenaje de hidrocarburos carece de planillas de control y de fiscalización referente a trabajos de mantenimientos, prevención de fugas o de minimización de riesgos de derrame. Los ductos en la zona de pontón de descarga de Fuel Oil, se encuentran muy deteriorados, presentándose fugas en las juntas. La pérdida o fuga del hidrocarburo, vierten directamente al rio Paraguay, además de no contar con cuerpos absorbentes para mitigar los derrames en caso de que se produzca.

11. La entidad auditada no dio cumplimiento a las recomendaciones emanadas en la Resolución DGCCARN N` 455/04 de la SEAM, como así también, el incumplimiento a las exigencias de la Ley N° 3239/07 "De los Recursos Hídricos del Paraguay".

Inapropiado almacenamiento de explosivos: En la zona de depósito se ha constatado que los explosivos se encontraban apilados muy próxima a la pared, y las paredes al estar en contacto con el sol pueden presentar temperaturas más elevadas y generar situaciones de peligro de riesgos de explosiones.

12. Extintores de Incendio vencidos: El sistema de seguridad contra incendios (extintores), ubicados en la Planta industrial, no son verificados periódicamente y se encuentran con los plazos de validez vencidos desde el año 2012. Asimismo, se ha observado que los tanques hidrantes del sistema de contención de incendios se encuentran vacíos, por lo que se evidencia el incumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 72° y 214° del Decreto N° 14.390/92 *"Por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad. Higiene y Medicina en el Trabajo".*

13. No utilización de equipos de Protección personal.

a) Los empleados de la fábrica, en la mayoría de los casos, no utilizan el casco de protección individual, incumpliéndose con la normativa legal establecida en el Decreto N° 14.390/92, articulo 250° que dice Protección del cráneo numeral *1)"Cuando exista riesgo de caída o de proyección violenta de objetos sobre la cabeza o de golpes, será obligatoria la utilización de cascos de seguridad...*

b) Tampoco se observó la utilización de gafas protectoras de ojos, en contravención a lo establecido en el artículo 251° del mismo cuerpo legal. referente a la Protección de cara y ojos. que dice: numeral 1) *"Será obligatorio el uso de protección personal de cara y ojos en los lugares con riesgos que puedan afectar a la vista y a la cara del operario por: - Impacto de partículas sólidas volantes - Salpicaduras de líquidos - Atmósferas contaminadas.*

c) Los empleados que realizaban trabajos en zonas productivas de la planta, como también el personal de limpiezas en dichos lugares, estaban expuestos a polvos excesivos sin la debida protección de mascarillas de respiración, evidenciando el incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 255° del decreto mencionado, que dice: Protección personal del aparato respiratorio. Numeral 1*)"Cuando el medio ambiente de trabajo se encuentre contaminado por polvos, humos o nieblas, vapores metálicos u orgánicos, gases tóxicos industriales, óxido de carbono y/o con deficiencia de oxigeno. los trabajadores expuestos a tales riesgos deberán utilizar equipos protectores del aparato respiratorio "*

d) El uso de protectores auditivos por parte de los empleados es prácticamente nulo, según se pudo constatar durante la verificación in situ en la planta industrial de Vallemí, en clara contravención al articulo252° del Decreto mencionado anteriormente, que textualmente expresa: Protección del aparato auditivo, numeral 1) *"Cuando el nivel de ruido en un puesto o área de trabajó sobre-pase el margen de seguridad establecido en la tabla del Art. 232. será obligatorio el uso de elementos o aparatos individuales de protección del aparato auditivo, utilizando protectores auditivos externos (orejeros o auriculares) o insertos (tapones y válvulas).*

La acción implementada por la entidad, en cuanto a la provisión de equipos de protección personal y el control sobre la utilización obligatoria del mismo de parte de los empleados, no fueron suficientes, ya que se ha evidenciado el incumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 249°. 250°, 251°. 252°, 255° del Decreto N° 14.390/92.

14. Encargo de funciones no autorizadas y omisión de control a empresas contratadas: Se ha constatado que los personales de la firma contratada CEVIMA S.A. para los trabajos de limpieza, realizan otras funciones totalmente diferentes para la cual fueron contratados, tales como embolsados de cemento, mantenimiento de maquinarias y

equipos, entre otros, por indicación de los administradores de la entidad, cuya actividad resulta peligrosa debido a que estas personas no cuentan con los equipos de protección adecuado y por carecer de autorización para cumplir con dichas funciones. Además, se ha constatado que la empresa contratada no proveen a sus empleados los equipos de protección personal, en flagrante contravención a lo estipulado en el Decreto N° 14.390/92, articulo 29°, numeral 9,que dice:"Los *operarios encargados de la limpieza de los locales irán provistos de los útiles idóneos que permitan una fácil limpieza y. en su caso. de equipos de protección personal adecuados".*

15. Instalaciones en deterioro y en malas condiciones: El recinto industrial y las instalaciones en general de las plantas de Villeta y Vallemí se encuentran deteriorados y en malas condiciones. Los circuitos eléctricos se encuentran muy antiguos pudiendo ser fuentes generadoras de incendios.

Al respecto, conforme al Manual de Funciones de la entidad, el Departamento de Servicios Generales, tiene como función y objetivo principal la de *"Planificar, dirigir y controlar las actividades relacionadas al mantenimiento de los edificios, fundaciones de los equipos y maquinarias, construcción de nuevas edificaciones o base de maquinarias...".*

La entidad incumplió con lo establecido en su Manual de Funciones al no planificar dirigir y controlar las actividades relacionadas al mantenimiento de los edificios, a través del Departamento de Servicios Generales; además de omitir lo establecido en artículo 62 de la Ley N° 213/93 "Del Código del Trabajo".

16. Deficiencias en el transporte fluvial de clinker: Se ha observado deficiencias en el transporte fluvial del material, desde Vallemí hasta la planta de Villeta, permitiendo así, el acumulamiento excesivo e innecesario del material terminado "clinker" en varias partes del predio de la planta industrial de Vallemí a cielo abierto, debido a que se produce mayor cantidad de clinker de lo que es transportado por las barcazas. A consecuencias de esto, el material producido sufre una degradación importante al ser almacenado a la intemperie, perdiendo así, sus propiedades y su pureza, representado pérdidas importantes de Activos para la institución

Explotación de Canteras y Cavernas en Áreas Protegidas

17. Cantera de la INC sin renovación del permiso de explotación minera: La entidad no ha iniciado las gestiones correspondientes para la renovación del permiso ante el MOPC, teniendo en cuenta, que desde el mes de febrero del año 2013, la INC carece de permiso para la explotación de la cantera del cerro Vallemí y que aun así sigue explotando dicho recurso.

18. Explotación minera en Cerro Pukú, a pesar de orden de restricción: La entidad no ejerció el control suficiente sobre el área del Cerro Pukú, en concordancia de las medidas impuestas por Resolución PR N° 132/12, con la finalidad de evitar la explotación clandestina e irracional del cerro Pukú y dar cumplimiento a la orden de clausura definitiva y la prohibición de explotación.

19. Explotación minera en Tres Cerros, a pesar de una orden de restricción: En la verificación in situ al área de la reserva y Monumento Natural Tres Cerros. se ha constado la explotación de cantera (lote minero) por parte de personas extrañas, dicha explotación se encuentra a escasos 234 metros aproximadamente de la entrada principal a la caverna de tres cerros.

20. Explotación de Canteras a cielo abierto sin Licencias Ambientales ni permiso del MOPC: La INC no dio cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Decimo Octava del contrato de ocupación precario, firmado entre la INC y ocupantes de lotes mineros, ni exigió la Licencia Ambiental y el permiso de explotación para las actividades minera en Cerro Tigre, conforme a lo que establece la Resolución PR N° 19/13, articulo 1° numeral 15.

21. Aprovechamiento de canteras en Cerro Tigre sin Plan de explotación: La INC cedió varios lotes mineros en cerro Tigre sin requerir y/o exigir un "Plan de Explotación Minera" a los ocupantes precarios. conforme al procedimiento establecido en la Resolución PR N° 19/13, que en su artículo 1° numeral 8 que señala: *'El interesado deberá presentar un plan de explotación y de negocio* a *ser emprendido con los recursos a ser extraídos en el lote de cantera solicitadas (volumen, destino del producto, recursos financieros, adquisición de explosivos, maquinarias y equipos, etc.)".* La INC no exigió el "Plan de Explotación Minera" al ocupante precario del cerro Tigre, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° numeral 8 de la Resolución PR N° 19/13.

22. Dificultad para identificación de lotes mineros: Las canteras explotadas en el Cerro Tigre por ocupantes precarios. presentan problemas de coincidencia de coordenadas con relación a los lotes cedidos. El relevamiento de datos realizado por la INC fueron deficientes, ya que la información recabada y presentada a este equipo de auditoría no fueron exactos ni correctos, motivo por el cual dificultó la identificación de los lotes mineros y de sus ocasionales ocupantes.

23. Situación irregular de ocupantes precarios en Cerro Tigre: Se ha constatado, que de un total de 119 ocupantes precarios, el 86% se encuentran en situación irregular ya que no cuentan con la autorización suficiente (Resolución de otorgamiento de lotes mineros y/o contratos firmados) con la INC para la explotación racional de canteras en el cerro Tigre. La INC autorizó la explotación de canteras y concedió lotes mineros a través de la Resolución

PR N° 553/12, sin contar con todos los datos o informaciones necesarios, referente a la ubicación real de los lotes y de los verdaderos ocupantes, lo cual deja en evidencia la deficiencia del control interno y el desinterés en querer regularizar la situación de las ocupantes que operan en forman irregular y que no cuentan con autorización pertinente. Así mismo, al no aplicar los controles y el censo correcto y oportuno, permitió la explotación irracional de las canteras en el cerro Tigre.

Gestiones Administrativas

24. Licencias Ambientales de las Plantas Industriales de Vallemí y Villeta, vencidas a la Fecha: La Industria Nacional de Cemento del distrito de San Lázaro, no posee aun la licencia ambiental bajo el nuevo Decreto Reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria Decreto N° 954/13. La INC tardó en adecuarse al nuevo Decreto Reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria Decreto N° 954/13, lo que generó el vencimiento del plazo para la renovación de las licencias ambientales de ambas plantas industriales, la cual indica, que al no contar con las licencias renovadas a la fecha.

25. Inexistencia de Políticas Ambientales en la Institución: La INC carece de una "Política Ambiental" de la cual pueda ceñir y marcar las pautas necesarias para sus actividades, gestiones u operacionales industriales, institucionales y misionales.

26. La INC no cuenta con manuales de procedimientos: La INC carece de un "Manual de Procedimientos", de la cual pueda ceñir y marcar las pautas necesarias para el desarrollo normal y coordinado de todas sus operacionales industriales, institucionales y misionales

27. Inexistencia de Reglamento Interno para utilización de equipos de protección: La INC carece de un "Reglamento Interno" 'relacionado al uso de equipos de protección individual, con la cual pueda ceñir sugestión en cuanto a la prevención de acontecimientos de carácter accidental, como así también, la asistencia, cuidado y protección de los empleados, funcionarios y obreros dependientes de la entidad y de aplicación de posibles sanciones en caso de su incumplimiento.

28. Carencia de Normativa Interna relacionada a sustancias o materiales explosivas: La institución, carece de una normativa interna que reglamente la manipulación, almacenamiento, transporte y utilización de sustancias o materiales explosivas, en conformidad a lo establecido el Decreto N° 14.390/92. en su artículo 70° numeral 3, que dice: "Cualquier establecimiento o centro de trabajo que fabrique, comercie, manipule, almacene. trasporte o utilice sustancias explosivas deberá tener: *...inc. c) Normas escritas internas, de riguroso cumplimiento en concordancia con la reglamentación vigente. Estas normas deben estar debidamente autorizadas por la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional"*

29. Las Plantas Industriales de Vallemí y Villeta, carecen de Brigada contra Incendios: La entidad auditada no ha iniciado ninguna medida necesaria para la creación de una brigada contra incendio, como medida de protección dentro del esquema operacional de la institución, teniendo en cuenta, que en las plantas industriales de la INC en Villeta y Vallemí se utilizan grandes cantidades de Fuel Oil como material carburante para el horno de producción. Este material es altamente inflamable y son almacenados en tanques de reservorios dentro de las instalaciones fabriles. La INC carece de una brigada contra incendio.

Los trabajadores de las Plantas Industriales de la INC no cuentan con seguro medico: Gran parte de los trabajadores de la INC no cuentan con una cobertura de seguro social (seguro médico) proveído o pagado por la institución, que les dé o proporcione seguridad y asistencia médica en forma rápida y oportuna tanto al personal como a su familia.

30. Escasa implementación de cursos de capacitación al personal referente a salud y seguridad industrial: La Entidad no ha implementado ningún tipo de capacitación, ya sea charla, curso taller u otro, relacionado con la salud, que conduzcan al personal a proteger su salud y la de su familia, y a elaborar, organizar o ejecutar planes de entrenamiento específicos de seguridad en el trabajo en contravención a lo establecido en el Manual de Funciones de la INC.

Los programas de capacitación impartida por la entidad a sus obreros y empleados fueron insuficientes incumpliendo con las disposiciones emanadas de su Manual de Funciones, específicamente a lo referente a la elaboración, organización y ejecución de planes de entrenamiento específicos de seguridad en el trabajo.

31. Incumplimiento de Convenio de Cooperación Interinstitucional: La entidad auditada no cumplió con su compromiso asumido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional firmada con la autoridad de la municipalidad de San Lázaro, de llevar a cabo en forma conjunta, una serie de actividades y desarrollo de proyectos a fin de contribuir a la mejora de la cobertura y calidad de vida de todos los habitantes del distrito de San Lázaro.

Sociedades con Participación Accionaria del Estado

Entidad: Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO).

Resolución CGR N° 349/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las obras correspondientes a la licitación pública internacional N° 01/09 "Suministro de Bienes y Servicios para la Implementación de la Expansión de la Infraestructura de la Red Inalámbrica del Servicio Básico en Zonas de Interés Público o Social" encaradas por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S. A. (COPACO S.A.)".*

Principales hallazgos

1. La falta de control de los precios adjudicados por COPACO para el suministro y montaje de portones de acceso peatonal a las bases de anclaje y de acceso vehicular para las bases de BTS a un precio superior al de mercado ha ocasionado un compromiso de pago en más, por encima del precio de mercado, de G 91.301.717
2. La malla de tierra del sistema de pararrayos no fue montada en ninguno de los 26 sitios contemplados en el Contrato N° 47/2010 celebrado con la firma TELMEC S.A., y podrá ocasionar un perjuicio en contra de los intereses de COPACO de G 89.521.403
3. En el Contrato N° 16/2011 celebrado entre COPACO y la firma INTECH SRL se incluyeron rubros de provisión y mano de obra innecesarios, lo que podrá ocasionar un pago en más en contra de los intereses de COPACO, de G 58.795.264
4. En el Contrato N° 16111 celebrado con la firma INTECH SRL fueron incluidos rubros de obra ya contemplados en el Contrato N° 47/10 celebrado con la firma TELMEC S.A., lo que ocasionará una erogación en más en contra de los intereses de COPACO de G 133.951.110
5. El Directorio de COPACO, a pesar de contar con el Dictamen Jurídico A.J. N° 805/2011 que recomienda que el cálculo de la indemnización debe ajustarse estrictamente a lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato N° 117/2010 celebrado con la firma N&H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A., aplicando el porcentaje de la multa sobre el valor total del contrato, hizo caso omiso de este dictamen y autorizó la aplicación de la multa calculada conforme a lo solicitado por la contratista, ocasionando un perjuicio patrimonial de G 556.808.225

Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Concepción (Departamento de Concepción).

Resolución CGR N° 655/13: "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de Ingreso y Gastos de la Municipalidad de Concepción (Dpto. de Concepción), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013".*

Principales hallazgos

1. La administración municipal no cuenta con Misión, Visión, Estructura Orgánica, Manual de Procedimientos y Manual de Organización y Funciones, correspondientes al periodo auditado.

2. Diferencia entre el total de comprobantes de ingresos y lo registrado en la ejecución presupuestaria, durante el ejercicio fiscal 2012 de ₲ 6.501.981; y primer semestre de 2013 ₲ 16.366.790, no registrados en la ejecución presupuestaria.

3. Diferencias entre el cálculo del 10% adicional sobre el impuesto inmobiliario y lo recaudado, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013, de ₲ 243.022.211; ₲ 134.844.943; y, ₲ 52.262.200, respectivamente.

4. Diferencias entre el cálculo del 10% adicional sobre el impuesto patente de rodados y lo recaudado, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013, resulta una diferencia de ₲ 8.233.699, ₲ 1.437.425, y, ₲ 1.075.528, respectivamente.

5. Diferencia registrada de más en la ejecución presupuestaria de gastos por ₲ 11.357.631. Del mismo modo en el 2012 por ₲ 3.320.548 Por otra parte, en el primer semestre de 2013, ha constatado una diferencia no registrada en la ejecución presupuestaria de gastos por ₲ 8.143.414.

6. La Municipalidad de Concepción adeuda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Aporte Patronal por los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013, la suma de ₲ 370.477.795.

7. Se han realizado pagos por Servicios No Personales en el ejercicio fiscal 2011 por ₲ 7.029.000, y en el ejercicio fiscal 2012 por ₲ 23.212.000, donde se observan los legajos correspondientes no cuentan con "Informe técnico del mantenimiento realizado" y "Nota de recepción del mantenimiento realizado".

8. Se han realizado pagos por Bienes de Consumo e Insumos en el ejercicio fiscal 2011 por ₲ 26.016.250, donde se observa que los legajos correspondientes no cuentan con "Nota de remisión y/o recepción" y 'Nota de remisión a

unidades solicitantes".

9. Transferencia a Municipalidades. A la fecha del presente informe, con relación al ejercicio fiscal 2012, no se visualizó transferencias por ₲ 621.150.882, al Ministerio de Hacienda, para municipios de menores recursos, consistente en el 15% sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario. Igualmente al 30/06/13, no fue visualizada transferencia por ₲ 350.607.891

10. Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales. A la fecha del presente informe, con relación al ejercicio fiscal 2012, no se visualizó transferencia por ₲ 621.150.882 a la Gobernación del Departamento de Concepción, consistente en el 15% sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario. Igualmente al 30/06/13, no fue visualizada transferencia por ₲ 350.607.

11. Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado (830), durante el primer semestre de 2013, por ₲ 8.000.000; y Transferencias de Capital (870), en el ejercicio fiscal 2011, por ₲ 1.000.000, con deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos.

12. La municipalidad no reglamentó los procedimientos para las transferencias de fondos y el régimen jurídico de las Comisiones Vecinales.

Entidad: Municipalidad de Yrybucuá (Departamento de San Pedro).

Resolución CGR N° 908/12: "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Yrybucuá (Departamento de San Pedro), correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y segundo cuatrimestre de 2012".*

Principales hallazgos

1. Las Transferencias del Ministerio de Hacienda no fueron respaldadas con comprobantes de ingreso durante el ejercicio fiscal 2011 por un total de ₲ 1.094.640.755, y durante el ejercicio fiscal 2012 por un total de ₲ 1.324.233.769.

2. Multas pagadas por ₲ 1.523.399, por cheques que fueron rechazados en el periodo auditado.

3. En el ejercicio fiscal 2011 se emitieron y pagaron cheques por un monto total de ₲ 1.205.130.705, mientras que el total de egresos por órdenes de pago con respaldo verificados por esta auditoría asciende a ₲ 1.234.377.289, resulta una diferencia de ₲ 29.246.584, de órdenes de pagos emitidos de más. De igual manera, durante el primer y segundo cuatrimestre de 2012, se emitieron y pagaron cheques por un monto total de ₲ 1.450.123.621, mientras que el total de egresos por órdenes de pagos con respaldo verificados por esta auditoría asciende a ₲ 1.201.801.332, resultando una diferencia de ₲ 248.332.289, que corresponde a OP no visualizadas.

4. Erogaciones realizadas en concepto de gastos bancarios sin órdenes de pagos ni comprobantes de respaldo, en el ejercicio fiscal 2011 por ₲ 1.736.041, y en periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del 2012 por ₲ 2.972.516.

Entidad: Municipalidad de Caacupé (Departamento de Cordillera).

Resolución CGR N° 388/13: "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Caacupé (Dpto. de Cordillera), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012".*

Principales hallazgos

1. Diferencia entre lo registrado en la ejecución presupuestaria por transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda y lo expuesto en extracto bancario, durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

2. Transferencias recibidas del FONACIDE según extracto bancario, no registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos del ejercicio fiscal 2012 por ₲ 655 044.738.

3. La administración municipal no se rige por las Ordenanzas Tributarias, con respecto al cobro del Impuesto de Patente de Rodados en los ejercicios fiscales 2011 y 2012, resultando de una muestra seleccionada, un total de ₲ 12.023.734, que la administración municipal, cobró de menos a sus contribuyentes.

4. Se han realizado pagos por transferencias en el ejercicio fiscal 2011 por ₲ 5.000.000, y en el ejercicio 2012 por ₲ 5.000.000, donde observamos que en los legajos correspondientes no cuentan con "Rendición de cuentas' y "Resolución que autoriza el pago", respectivamente.

Entidad: Municipalidad de San Bernardino (Departamento de Cordillera).

Resolución CGR N° 380/13: "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Bernardino (Dpto. de Cordillera), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012".*

Principales hallazgos

1. En Combustibles y Lubricantes, se han realizado pagos con deficiencias en sus respectivos documentos de respaldo como ser: ''Falta firma en contrato'', "No se observa resolución de contratación y autorización de pago"; "No se observa firmas en nota de recepción": "Sin firma en la nota de pedido y nota de recepción por ₲ 106.586.610, en el ejercicio fiscal 2011 y por ₲ 10.915.320 del ejercicio fiscal 2012.
2. Se han realizado pagos por Otros Bienes de Consumo en el ejercicio fiscal 2011 por ₲ 40.166.520, y por ₲ 41.580.468, del ejercicio fiscal 2012, con deficiencias en sus respectivos documentos de respaldo como ser: "Falta firma en contrato"; "No se observa resolución de contratación y autorización de pago"; ''No se observa firmas en nota de recepción"; "Sin firma en la Nota de Pedido" y "Nota de Recepción".
3. Por Construcciones. se han realizado pagos por ₲ 223.785.759 en el ejercicio fiscal 2011. y por ₲ 130.301.737, del ejercicio fiscal 2012, no ajustándose a los requerimientos exigidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
4. Se han realizado pagos en concepto de Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General, con deficiencias en sus respectivos documentos de respaldo como ser: "No se observan datos del Llamado", por ₲ 185.014.039 en el ejercicio fiscal 2011 y por ₲ 115.189.340 del ejercicio fiscal 2012, no ajustándose a los requerimientos legales vigentes.
5. En concepto de Adquisición de Equipos de Oficina y Comunicación, se han realizado pagos en el ejercicio fiscal 2011, por ₲ 90.749.550, y en el ejercicio fiscal 2012 por ₲ 66.091.590, no se han realizado los procedimientos mínimos exigidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Entidad: Municipalidad de Coronel Oviedo (Departamento de Caaguazú).

Resolución CGR N° 754/12: "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Coronel Oviedo (Departamento de Caaguazú), correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y primer semestre de 2012".*

Principales hallazgos

1. Transferencias recibidas sin comprobantes de ingreso por ₲ 238.455.029 en el ejercicio fiscal 2011.
2. Se realizan pagos a jornaleros en el ejercicio fiscal 2011 sin que se observe resoluciones que autoricen el contrato y el pago.
3. La Municipalidad de Coronel Oviedo no ha realizado la transferencia al Ministerio de Hacienda, correspondiente al 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario en el ejercicio fiscal 2011 por ₲ 275.815.819.
4. La Municipalidad no realizó la transferencia a la Gobernación de Caaguazú por ₲ 275.815.819 en el ejercicio fiscal 2011.
5. La Municipalidad de Coronel Oviedo no ha realizado en el ejercicio fiscal 2012, la transferencia al Ministerio de Hacienda, correspondiente al 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario en el ejercicio fiscal 2011 por ₲ 202.650 777.
6. La Municipalidad no realizó la transferencia a la Gobernación de Caaguazú por ₲ 202.650.777 en el ejercicio fiscal 2012.

Entidad: Municipalidad de José Leandro Oviedo (Departamento de Itapúa).

Resolución CGR N° 517/13: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos e Inspección Técnica de Obra ejecutadas por la Municipalidad de José Leandro Oviedo (Dpto. de Itapuá)".*

Principales hallazgos

1. Diferencia total de ₲ 1.731.814.069, registrada de más en el presupuesto inicial de la ejecución presupuestaria de gastos en contraposición a lo establecido en la Ordenanza N° 07/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de José Leandro Oviedo, para el ejercicio fiscal 2012".
2. Fue reprogramado el presupuesto general de gastos de la municipalidad por un total de ₲ 407.600.000, sin

documentos legales que lo respalden.

3. Transferencias por un total de ₲ 110.705.233, destinadas para gasto de Capital fue registrado por la Municipalidad en la ejecución presupuestaria como ingresos corrientes.
4. El equipo auditor no observó los informes de los trabajos realizados, durante el trabajo de campo, de profesionales contratados por la Municipalidad por un total de ₲ 257.700.000.
5. Fue desembolsado un total de ₲ 1.849.146.055 por contrataciones varias realizadas por la Municipalidad, sin ajustarse a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Ordenanza N° 07/2011.
6. Cheques emitidos y cobrados sin órdenes de pagos ni comprobantes de respaldo, en el ejercicio fiscal 2012 por ₲ 243.265.500.

Entidad: Municipalidad de Tomás Romero Pereira (Departamento de Itapúa).

Resolución CGR N° 713/13: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las Obras "Refacción y Ampliación del Palacete Municipal" Ejecutadas por la Municipalidad de Tomás Romero Pereira - Departamento de Itapúa, en los ejercicios fiscales 2011 y 2012".*

Principales hallazgos

1. Las cantidades de rubros realmente ejecutados, fueron procesados, encontrándose en las planillas comparativas que la Municipalidad de Tomás Romero Pereira no realizó un control riguroso a las certificaciones presentadas por la Empresa Contratista donde se certificaron y pagaron por rubros con modificación en los precios unitarios del contrato, transgrediendo así disposiciones legales.
2. Del total de verificaciones realizadas a rubros accesibles y susceptibles de medición de cada una de las obras sujetas a control, ejecutadas en las 3 (Tres Etapas), se encontró una diferencia total de ₲ 116.593.741, aproximadamente el 10 % del Monto Total Certificado y Pagado ₲ 1.218.334.993, en contra de sus propios intereses.
3. En lo que a Control Interno se refiere:
   a) La fiscalización contratada correspondiente, no realizó controles oportunos tanto en las mediciones realizadas como en las verificaciones de cumplimiento contractual como son las modificaciones de los precios unitarios, las cantidades realmente ejecutadas entre otros.
   b) En las generalidades de Control interno, presenta un manejo administrativo desorganizado, evidenciado por la falta de asignación de responsabilidades; recayendo la toma de todas las decisiones en la máxima autoridad, exponiendo con ello, el desconocimiento de lo establecido en las legislaciones y normativas vigentes, tanto en el área administrativa, como en las que hacen a las Contrataciones Públicas.

Entidad: Municipalidad de Yatytay (Departamento de Itapúa).

Resolución CGR N° 906/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Yatytay (Departamento de Itapúa), correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y primer semestre de 2012".* **Resolución CGR N° 188/13:** *"Por la cual se dispone la ampliación de la Resolución CGR No. 906 de fecha 17/10/12".*

Principales hallazgos

1. Diferencias en ingresos recaudados según ejecución presupuestaria y según extractos bancarios en el ejercicio fiscal 2011 de ₲ 338.082.151.
2. Cheques pagados según extractos bancarios sin órdenes de pago en el ejercicio fiscal 2012, por ₲ 106.355.127.
3. Ordenes de pagos sin documentos de respaldo por ₲ 115.892.917.
4. Adquisiciones y contrataciones por vía de la excepción durante el período de intervención por ₲ 681.188.444 que no fueron acompañadas de los justificativos correspondientes para considerar la excepción. De acuerdo al concepto de estos gastos, no pueden considerarse bajo esta modalidad en vista que no se evidencia la urgencia o la importancia para la continuidad operativa de la institución municipal.
5. Adquisiciones y contrataciones sin que se haya realizado el proceso de licitación durante el periodo de intervención por ₲ 733.000.000.
6. Aportes otorgados en concepto de transferencias de capital al sector privado sin rendiciones de cuenta en el

ejercicio fiscal 2011 por ₲ 26.550.000, ₲ 29.000.000 en el ejercicio fiscal 2012 durante el período del intendente municipal Oscar Darío Robledo y ₲ 75.000.000 en el ejercicio fiscal 2012 durante el período de la intervención. Transferencias a comisiones por ₲ 570.000.000. Inconsistencia entre lo registrado en la base de datos del sistema informático de la municipalidad, la ejecución presupuestaria y los respaldos de las órdenes de pago, en el ejercicio fiscal 2012.

7. Irregularidades en los documentos presentados por la administración municipal como respaldos de las transferencias a comisiones de la OP N° 1533, por ₲ 570.000.100 en e ejercicio fiscal 2012.

Entidad: Municipalidad de Escobar (Departamento de Paraguarí).

Resolución CGR N° 482/13: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos e Inspección Técnica de Obras ejecutadas por la Municipalidad de Escobar (Dpto. de Paraguarí), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011,2012 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2013"*

Principales hallazgos

1. Ingresos recaudados que no fueron depositados según extractos bancarios en el ejercicio fiscal 2011 por ₲ 52.918.818.
2. Pago a jornaleros sin contratos de trabajo por ₲ 55.825.000 durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013.
3. Pago a profesionales sin contratos y sin informes de los trabajos realizados por ₲ 60.239.734.
4. Durante los periodos auditados se efectuaron pagos en concepto de transferencias de capital al sector privado por ₲ 207.248.476 sin rendiciones de cuentas.
5. La Municipalidad de Escobar, durante los períodos auditados ha efectuado en total pagos por ₲ 3.401.676.366, sin embargo, según extractos bancarios existen cheques cobrados por ₲ 3.417.638.879, existiendo una diferencia de ₲ 15.962.513 sin documentos de respaldo.
6. Obra I - Licitación Pública Nacional N° 01/10 - Contrato N° 04/10 - ID 2 "Construcción de Pavimento en la calle Bernardino Caballero"
   a) La Municipalidad no ha solicitado las garantías por el anticipo y de fiel cumplimiento de contrato por un plazo de tiempo en el cual pueda precautelar la inversión de la obra contratada.
   b) Ha solicitado la rescisión del contrato en forma tardía, y
   c) No ha presentado documentación alguna del recupero del monto observado.
7. Obra II - Contratación Directa N° 247.101 "Construcción de Empedrado Calle Tte. Escurra 1° Etapa" - Contrato N° 06/12.
   a) No se ha podido determinar si la obra ha sido terminada dentro del plazo contractual, por no tener fecha el Acta de Recepción Final de la Obra.
   b) La Municipalidad debe justificar el monto de ₲ 22.812.000 que se ha pagado por trabajos que no se han realizado.

Entidad: Municipalidad de Sapucaí (Departamento de Paraguarí).

Resolución CGR N° 415/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Sapucaí (Departamento de Paraguarí) correspondiente al ejercicio fiscal 2011".*

Principales hallazgos

1. Ingresos Genuinos depositados sin Comprobantes de Respaldo por ₲ 16.208.175, durante el ejercicio fiscal 2011.
2. Ingresos Genuinos mensuales de la administración municipal no fueron depositados de forma íntegra.
3. Las Transferencias del Ministerio de Hacienda no fueron respaldadas con comprobantes de ingreso durante el ejercicio fiscal 2011 por ₲ 76.878.837.
4. Fueron registrados en la ejecución presupuestaria de egresos, sin órdenes de pagos ni documentos de respaldo, ₲ 24.224.099 en el ejercicio fiscal 2011.
5. Fueron emitidas órdenes de pago consignando imputaciones incorrectas, en el ejercicio fiscal 2011 por ₲ 38.745.050.

6. En el ejercicio fiscal 2011 se realizaron pagos en concepto de Honorarios Profesionales por ₲ 14.515.000, sin presentar Informes de Trabajos realizados.
7. La Municipalidad de Sapucaí no presentó la totalidad de los documentos que respaldan las órdenes de pago por ₲ 47.420.450 correspondiente al Ejercicio fiscal 2011.
8. Pagos realizados en el ejercicio fiscal 2011 en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales por 52.060.200, sin presentar Informes de los trabajo realizados.
9. Cheques emitidos y cobrados sin órdenes de pagos ni comprobantes de respaldo, en el ejercicio fiscal 2011, por ₲ 60.845.000.
10. Donaciones recibidas de la Entidad Binacional de Itaipú de ₲ 20.000.000, sin que se pueda identificar su destino y utilización de la misma.
11. Diferencia de ₲ 17.811.977 entre el Informe proveído por la Municipalidad y lo registrado en el Balance General al 31/12/11.

Entidad: Municipalidad de Cuidad del Este (Departamento de Alto Paraná).

Resolución CGR N° 1009/13: ***"****Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución de los Fondos Administrados por la Municipalidad de Cuidad del Este (Dpto. de Alto Paraná), transferidos en el Marco de la Ley N° 4758/12 que crea el fondo para la Excelencia de la Educación y investigación, correspondiente al ejercicio Fiscal 2013, sin perjuicio de su ampliación a otros ejercicios fiscales".*

Principales hallazgos

1. Si bien la municipalidad de Ciudad del Este ha respaldado las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda con los comprobantes bancarios recibidos de la entidad bancaria en la cual posee su cuenta corriente, la misma no ha emitido los comprobantes de ingresos respectivos por el monto recibido.
2. La Administración Municipal no ejecutó el 30 % del FONACIDE destinado para financiar Almuerzo Escolar, durante el ejercicio fiscal 2013, por un total de ₲ 3.912.482.449, manifestando al ente de control que dicho monto fue reprogramado para su ejecución en el Presupuesto de la Institución para el periodo 2014.
3. La Administración Municipal no registró en la ejecución presupuestaria de egresos obligaciones pendientes de pago por un total de ₲ 72.960.873 debiendo la Institución Municipal remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Formulario B-02-01-A, para su regularización, prevista en las disposiciones legales mencionadas precedentemente.

Entidad: Municipalidad de Capiatá (Departamento Central).

Resolución CGR N° 970/11: *Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Capiatá (Departamento Central), correspondiente al ejercicio fiscal 2010.*

Principales hallazgos

1. La Municipalidad evidencia poca o nula difusión 'e implementación del manual de organización y funciones en los diferentes sectores involucrados.
2. La Municipalidad no cuenta con un código de ética, por lo que no se cumplen los demás criterios del componente Ambiente de Control.
3. La Municipalidad no ha construido su mapa de riesgos; por lo que no se cumplen los demás criterios del presente componente.
4. La entidad no tiene procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.
5. La entidad no ha definido indicadores que le permitan medir la gestión institucional.
6. La entidad no ha diseñado herramientas que faciliten la acción social.
7. La entidad no cuenta con segregación de funciones.
8. La entidad no ha constituido una póliza que garantice el manejo de los recursos por parte del funcionario responsable de la Caja Chica.
9. La entidad no registra en forma oportuna la constitución, ejecución y la recuperación de las inversiones.

10. La actividad no posee un manual de procedimientos para el área de contratación.

11. La entidad no cuenta con manual de procedimientos para el manejo de inventarios.

12. La entidad no ha adoptado mecanismos que le permitan tener control en la administración del inventario.

13. La entidad no ha adoptado una política que permita controlar el stock de existencias.

14. La municipalidad no ha realizado los requerimientos de implementación del Modelo Estándar de Control Interno. Así mismo no ha definido el plan de trabajo para la implementación del MECIP

15. La Administración Municipal presenta algunas debilidades en el manejo y la implementación de los controles necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas.

16. La administración municipal no tiene estructura orgánica, líneas de autoridad y responsabilidad de la Municipalidad.

Entidad: Municipalidad de Luque (Departamento Central).

Resolución CGR N° 983/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la utilización de los recursos transferidos por el Ministerio de hacienda a la Municipalidad de Luque, Departamento Central, en concepto de Royalties y compensaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta el segundo cuatrimestre de 2012".*

Principales hallazgos

1. Se han realizado pagos a Jornaleros en el ejercicio fiscal 2011 por ₲ 314.624.731 y en el segundo cuatrimestre de 2012 por ₲ 373.136.798, donde observamos que los legajos correspondientes no cuentan con "Informe de la Dirección de RR.HH.", "Constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser funcionario público" y "Fotocopia de RUC o declaración de no ser contribuyente".

2. Los legajos correspondientes a los desembolsos realizados en concepto de Gastos 'por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones durante el ejercicio fiscal 2011 por ₲ 12.683.000 y el primer y segundo cuatrimestre del 2012 por ₲ 4.836.999, no se encuentran debidamente respaldados conforme a lo establecido en la en la LEY N° 1535/99*"De Administración Financiera del Estado"*, en los Artículos 56 *Contabilidad Institucional* y 65 *Examen de Cuentas.*

3. La Administración Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011, efectuó pagos en concepto de Otros Servicios, sin que los mismos estén debidamente respaldados por ₲ 9.540.000, en incumplimiento al artículo 34 inciso c) de la LEY N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas'*

4. Pagos realizados en concepto de bienes de consumo de oficina e insumos durante el ejercicio fiscal 2011, primer y segundo cuatrimestre de 2012, sin los requerimientos exigidos e a ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por un total de ₲ 35.373.921.

5. Pagos realizados en concepto de otros bienes de consumo, durante primer y segundo cuatrimestre de 2012, sin los requerimientos exigidos "*De Contrataciones Públicas*" por un total de ₲ 91.313.600.

6. Pagos por obras realizadas sin los requerimientos exigidos en la Ley N° 2051/03 "Contrataciones Públicas", en el rubro construcciones durante el segundo cuatrimestre por un total de ₲ 44.700.000.

7. Reparaciones varias realizadas a vehículos de la institución que no cumplen con los procedimientos de contrataciones públicas por ₲ 24.650.000.

8. Incumplimiento a lo establecido en los requerimientos exigidos en la Resolución CGR N° 653/08 de documentos de rendición de cuentas en transferencias a comisiones por un total de ₲ 104.878.370 durante los periodos auditados.

9. Pagos realizados en concepto de deudas pendientes de gastos de capital de ejercicios anteriores, durante el primer y segundo cuatrimestre de 2012 sin que los mismos estén debidamente respaldados por un total de ₲ 121.663.155.

Entidad: Municipalidad de Isla Umbú (Departamento de Ñeembucú).

Resolución CGR N° 909/12:"*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Isla Umbú (Departamento de Ñeembucú), correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y segundo cuatrimestre de 2012".*

Principales hallazgos

1. Ingresos Genuinos no depositados por la Administración Municipal dentro del plazo legal, ni por su importe íntegro, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y en el primer y segundo cuatrimestre de 2012.
2. Diferencia entre Ejecución Presupuestaria de gastos y las órdenes de pagos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, por ₲ 125.344.122.-
3. Pago por Honorarios Profesionales por ₲ 56.000.000, en el ejercicio fiscal 2011 y ₲ 10.000 000, en el primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012 sin que los mismos cuenten con Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público, Comprobante de Retención (IVA), Comprobante de última Declaración Jurada de impuestos, Resolución que autoriza el Contrato y pago. Informes de los trabajos realizados.
4. La administración municipal ha realizado desembolsos en concepto de Combustibles y Lubricantes durante el ejercicio fiscal 2011 por ₲ 95.272.350 y en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2012 por ₲ 75.268.110, sin que los mismos cuenten con los documentos e informes que respaldan su distribución y utilización.
5. Multas pagadas por ₲ 29.227.950 por cheques emitidos y que fueron rechazados en el Primer y Segundo Cuatrimestre del 2012.
6. Cheques emitidos y cobrados que no pueden ser identificados a que órdenes de pagos corresponden, en el ejercicio fiscal 2011 por ₲ 1.442.612.971 y en periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto del 2012 por ₲ 3.271.387.500.
7. Donación recibida de la EBY por un total de ₲ 235.070.110, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y primer y segundo cuatrimestre de 2012, no observándose documentos que respalden trabajos y pagos sobre estos conceptos, no pudiendo identificar el destino de las donaciones recibidas durante los periodos auditados, ni a que cuenta fueron depositados dichos fondos.

Entidad: Municipalidad de Salto del Guairá (Departamento de Canindeyú).

Resolución CGR N° 431/11: "*Por la cual se dispone la realización de una inspección técnica a las obras y servicios contratados por la Municipalidad de Guairá - Departamento de Canindeyú, en los ejercicios Fiscales 2009 y 2010".*

Principales hallazgos

1. La desatención institucional respecto a la adecuada fiscalización de sus obras, produjo diferencias detectadas por el equipo auditor, que resultan en pagos por obras no ejecutadas o ejecutadas en menor cantidad a lo presupuestado dando una diferencia total de:

a) Para el ejercicio fiscal 2009: ₲ 358.121.845, correspondiente a las obras terminadas y pagadas.

b) Para el Ejercicio fiscal 2010: ₲ 880.825.394, correspondiente a las obras terminadas y pagadas.

2. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas no fue realizada de manera eficiente y eficaz, permitiendo la ejecución y posterior aceptación de trabajos sin que los mismos reúnan la calidad requerida en los documentos contractuales, (trabajos mal ejecutados, materiales que no cuentan con la calidad requerida).
3. La Municipalidad no aplicó las multas a las obras cuyos plazos de ejecución se encuentran vencidos en contravención a lo establecido en los documentos contractuales, así como tampoco procedió a la rescisión de los contratos correspondientes, y en incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 59, ocasionando a la institución una pérdida por ₲ 26.524.603.
4. La Municipalidad abonó el monto correspondiente al anticipo del 50% del contrato para la fiscalización de la obra sin que ésta haya sido siquiera adjudicada, ocasionando a la institución una pérdida por ₲ 326.562.500.
5. La Municipalidad, incumplió lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, respecto a las retenciones que deben realizarse de cada factura emitida por la institución, ocasionando al Estado una pérdida por ₲ 28.277.477.
6. La provisión de la documentación requerida por el Equipo Auditor, no fue facilitada en tiempo y forma.
7. La Institución no implementó el uso de Libro de Obra en la mayoría de las obras verificadas, ejecutadas y terminadas.
8. En los archivos de la Institución no se encuentran los planos de todas las obras por ella ejecutadas.
9. No se observó, en todos los contratos de obras, el cronograma o programa físico -financiero y de ejecución de las obras.
10. En la mayoría de los Contratos, tanto de Obras como de Consultorías, faltan cláusulas que determinen las Garantías

que se deben presentar como respaldo de los trabajos ofertados.

11. La Fiscalización designada por la Municipalidad no cumplió a cabalidad con lo encomendado en el punto *3. La Representación de Obra y las relaciones entre las partes,* del Contrato.

12. La Municipalidad carece de:

a) Un Organigrama actualizado;

b) Un Manual de organización que establezca los deberes y obligaciones de las distintas dependencias y de los funcionarios;

c) Un Manual de procedimientos de las áreas involucradas en el proceso de contratación;

d) Un Código de Ética, no difunde a sus funcionarios los valores adoptados por la entidad;

e) Herramientas que permitan el seguimiento y la evaluación de los mecanismos de control;

f) Un Área técnica encargada de los procesos de los proyectos de obras;

g) Conocimiento de la Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la CGR, específicamente referidas a las Obras Públicas.

h) Procedimientos para verificar el cumplimiento de plazos de las obras contratadas; entre otros.

i) La Municipalidad no cuenta con una dependencia o funcionario, encargado por la Alta Dirección, para el desarrollo de las funciones de Control Interno sobre las operaciones en ejecución para proceder al pago de las mismas dentro de las condiciones establecidas en los documentos contractuales (calidad, cantidad, etc.).

13. En las contrataciones realizadas se observa, descoordinación entre las dependencias involucradas. Además, la documentación generada en los procesos de licitación y ejecución de las obras, no es sometida a los controles de calidad necesarios, resultando incompleta e insuficiente, hecho que ocasiona retrasos, improvisaciones, confusiones y pagos mal realizados, y deja sometida a la Municipalidad a la voluntad de los contratistas por no contener los parámetros suficientes para exigir la calidad ni la cantidad esperada

14. No se realizó la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay — MECIP.

15. No fueron remitidos los documentos pertinentes al corte administrativo, en el que conste el traspaso al Intendente en ejercicio, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 1464/06.

16. La Municipalidad procedió a la contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración de proyectos ejecutivos de forma irregular, eludiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Entidad: Municipalidad de Villa Curuguaty (Departamento de Canindeyú).

Resolución CGR N° 976/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Villa Curuguaty Departamento de Canindeyú, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, primer y segundo cuatrimestre de 2012".*

Principales hallazgos

1. Del total de comprobantes de ingresos proveídos por la administración municipal y los ingresos registrados en el Ejecución Presupuestaria durante el Ejercicio Fiscal 2011 resulta una diferencia de ₲ 44.609.000, registrado de más en la ejecución presupuestaria

2. La administración municipal ha registrado de más en su ejecución presupuestaria de ingresos las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda. en el ejercicio fiscal 2011, por un total de ₲ 133.095.699 y ₲ 6.334.578, durante el primer y segundo cuatrimestre de 2012.

3. Las Transferencias del Ministerio de Hacienda no fueron respaldadas con comprobantes de ingreso durante el ejercicio fiscal 2011 por un total de ₲ 2.072.549.761. y durante el primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012 por un total de ₲ 2.685.462.055.-

4. No se confeccionaron comprobantes de ingresos por la totalidad de las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por ₲ 2.072.549.761, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y ₲ 2.685.462.055, correspondiente al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012.

5. La Municipalidad de Villa Curuguaty adeuda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Aporte Patronal por el ejercicio fisca 2011, primer y segundo cuatrimestre de 2012, la suma de ₲ 17.546.377.

6. Durante el periodo auditado la administración municipal de Villa Curuguaty abonó ₲ 152.124.331, en concepto de Jornales, sin que los mismos se encuentres debidamente respaldados.
7. Los responsables de la administración municipal de Villa Curuguaty han desembolsado la suma de ₲ 130.600.000, en concepto de Honorarios Profesionales, sin que los mismos cuenten con contrato de trabajo e informe del trabajo realizado.
8. La municipalidad de Villa Curuguaty, durante el ejercicio fiscal 2011 abonó en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales ₲ 70.000.000, por trabajos de asistencia técnica, sin contar con Informe de trabajos realizados
9. La administración municipal ha realizado erogaciones en el ejercicio fiscal 2011 por un total de ₲ 260.356.440 en el ejercicio fiscal 2011 y en el primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012 por un total de ₲ 437.150.000, por compra de combustibles y lubricantes, no respaldando el destino, utilización y manejo de los mismos conforme a las órdenes de pago emitidas.
10. La administración municipal ha realizado erogaciones en el ejercicio fiscal 2011 por un total de ₲ 824.046.095 en el ejercicio fiscal 2011 y en el primer y segundo cuatrimestre del Ejercicio fiscal 2012 por un total de ₲ 1.070.967.350. por Inversión Física, no ajustándose a los requerimientos legales vigentes.
11. La Administración Municipal no transfirió la totalidad del 15% de los recaudados en concepto del impuesto inmobiliario, a la Gobernación del Departamento de Canindeyú ₲ 62.959.773 y al Ministerio de Hacienda para las Municipalidades de Menores Recursos ₲ 62.959.773 correspondientes al ejercicio fiscal 2011 y primer y segundo cuatrimestre de 2012, cuyas sumas totalizan ₲ 125.919.546, no transferidos a ambas instituciones.
12. La administración municipal ha realizado erogaciones en el ejercicio fiscal 2011 por un total de ₲ 556.137.476 en el ejercicio fiscal 2011 y en el primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012 por un total de ₲ 360.915.900, por Transferencias por Becas: Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro; Subsidio y Asistencia Social a personas y familias del sector privado; y Transferencia de Capital al Sector Privado, no ajustándose a los requerimientos legales vigentes.

Entidad: Municipalidad de Carmelo Peralta (Departamento de Alto Paraguay)

Resolución CGR N° 618/13: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Carmelo Peralta (Departamento de Alto Paraguay), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013"*, y la **Resolución CGR N° 1012/13** *"Por la cual se amplía el alcance de los trabajos ordenados por la Resolución CGR N° 618 del 21/08/13, hasta el mes de diciembre de 2013."*

Principales hallazgos

1. La Administración Municipal no transfirió lo correspondiente al 15% de los ingresos en concepto del impuesto inmobiliario, a la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay y al Ministerio de Hacienda para las Municipalidades de Menores Recursos correspondientes a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013 cuya suma totaliza ₲ 258.623.030.
2. Pagos realizados en concepto de combustibles y lubricantes durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012 por la suma de ₲ 325.444.873 sin contrato de prestación de servicios, financiados con recursos propios y de Royalties.
3. Transferencias de recursos de la cuenta corriente de FONACIDE por ₲ 669.900.000, a las cuentas corrientes de Recursos Propios y de Royalties durante el ejercicio fiscal 2013. Conforme al descargo presentado por la municipalidad fueron depositados nuevamente en la cuenta corriente de FONACIDE, ₲ 399.000.000, durante el ejercicio fiscal 2013, y ₲ 331.200.000, hasta el mes de julio del ejercicio fiscal 2014.
4. El equipo auditor no pudo identificar la utilización de los recursos del FONACIDE por ₲ 301.431.000, al no poder relacionar con los documentos proveídos por la municipalidad, que respaldan los gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
5. La municipalidad no ha destinado el 30 % del total percibido en el ejercicio fiscal 2013 de ₲ 882.985.442, en concepto del FONACIDE, para el financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, que representa la suma de ₲ 264.895.633, que beneficiaría a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de Instituciones educativas del sector oficial, en contravención a lo dispuesto en el art. 4° de la Ley N° 4758/12.

Entidad: Municipalidad de Mariscal Estigarribia (Departamento de Boquerón)

Resolución CGR N° 310/12 "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Mariscal Estigarribia (Dpto. de Boquerón), correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 y 2011"*

Principales hallazgos

1. Rechazo de la rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, y Balance General de la Municipalidad de Mariscal Estigarribia del ejercicio fiscal 2011, por parte de la Junta Municipal
2. La Municipalidad de Mariscal Estigarribia, no ha respondido sobre el pedido de la misión, visión y estructura orgánica de la entidad.
3. La administración municipal de Mcal. Estigarribia no ha presentado a la Contraloría General de la República las rendiciones de cuentas que exige la Resolución CGR N° 677/04.
4. No ha presentado el Balance General y Cuadro de Resultados al 31 de diciembre del 2011.
5. La administración de la municipalidad no presenta la conciliación bancaria ni libro banco de las cuentas corrientes habilitadas a nombre del Municipio.

Entidad: Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia (Departamento de Boquerón).

Resolución CGR N° 958/2010: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gasto de la Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia (Dpto. de Boquerón), correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y 2009".*

Principales hallazgos

1. La administración municipal, no registró en la ejecución presupuestaria de ingresos ₲ 447.697.090 en el ejercicio fiscal 2008 y ₲ 227.215.662 en el ejercicio fiscal 2009.
2. Del análisis realizado a los comprobantes de ingresos seleccionados en base a muestra, se pudo constatar la existencia de comprobantes de ingresos que no fueron registrados en el sistema de recaudación y en la ejecución presupuestaria ₲ 18.456.501.
3. Se observaron pagos con respaldo de Facturas con timbrado vencido por ₲ 20.600.000; y la duplicación de pago de honorario correspondiente al mes de setiembre de 2008 a Rossana Beatriz Agüero Domínguez ₲ 2.500.000.
4. Pago realizado de ₲ 17.500.000 a Asispro Auditores y Consultores, en concepto de servicios de auditoría externa ejercicio fiscal. 2007, sin embargo no se observa copia del informe elaborado.
5. No transfirió al Gobierno Departamental de Boquerón y al Ministerio de Hacienda para Municipios de Menores Recursos el 15 % percibido en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2007, cuya suma totalizan ₲ 384.023.833, ejercicios fiscales 2008 y 2009, cuya suma totalizan ₲ 1.208.544.712.
6. No transfirió a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de aporte personal y aporte patronal ₲ 45.441.840 correspondiente al ejercicio fiscal 2008, y ₲ 91.543.790 correspondiente al ejercicio fiscal 2009.
7. El préstamo obtenido del BBVA, por ₲ 1.000.000.0000, garantizados con royalties, fueron ejecutados por ₲ 875.418.463, de los cuales ₲ 391.437.370 fueron destinados a inversiones que representa el 44,71 %, los restantes ₲ 483.981.093 que representa el 55,29 %, utilizaron en gastos corrientes y para pagar deudas.
8. Conforme a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, se ha realizado gastos con fondos provenientes de los Recursos de Royalties y Compensaciones, por ₲ 542.075.450, del cual se destinó para cubrir Gastos Corrientes la suma de ₲ 278.507.179, que representa el 22 % del. total ejecutado, sin embargo, conforme a la Ley N° 2979/06, no debió superar el 15 %.
9. La administración no registró en la ejecución presupuestaria de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2009, el préstamo obtenido de la institución bancaria BBVA por ₲ 320.000.000. Asimismo, no registró en la ejecución presupuestaria de gastos la cancelación del préstamo obtenido de la institución bancaria BBVA por ₲ 846.837.671.
10. Se observan órdenes de pagos impresas desde el número 1215 al 1304, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, que totalizan ₲ 546.594.728, sin embargo, no figuran en el sistema informático de gastos proveídos al equipo auditor en medio magnético, teniendo en cuenta que en el mismo se registró como la ultima Orden de pago la N° 1214.

Entidad: Municipalidad de Asunción.

Resolución CGR N° 931/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Municipalidad de Asunción, con relación al manejo de los espacios verdes de uso público de la ciudad de Asunción".*

Principales hallazgos.

1. La Municipalidad de Asunción no cuenta con un documento general en donde se describa los Planes y Programas realizados por la misma, en relación a los espacios verdes de uso público.
2. Las obras civiles e infraestructura en general como aceras, cordones, camineros internos ponen en peligro a los usuarios, y no se encuentran en buen estado de conservación y en algunos casos no se cuentan con estas infraestructuras.
3. La Municipalidad de Asunción no lleva un registro adecuado de los procedimientos de seguimiento y monitoreo de las áreas verdes, en lo referente al mantenimiento en general.
4. La Municipalidad de Asunción no posee los títulos de propiedad de la totalidad de las plazas de Asunción.
5. El Parque Infantil Pinozá, las plazas Emiliano R. Fernández, Village, 30 de julio, de las Artes se encuentra en predios amurallados, enrejados y bajo llave, con acceso restringido.

Órdenes de Trabajo

Entidad: Comité Olímpico Paraguayo (COP).

Antecedentes: Actividad de Control establecida mediante la OT N° 08/13, Por la cual se dispone la realización de la verificación técnica in situ de la Obra: "Construcción del Centro de Entrenamiento Olímpico", ejecutadas por el Comité Olímpico Paraguayo (COP) con fondos FONACIDE, transferidos a la misma a través de la Secretaría Nacional de Deportes (SND), según el Rubro 874 "Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e instituciones Privadas Sin Fines de Lucro'.

Principales hallazgos

1. Durante el desarrollo de obra, la Contratista certificó como ejecutados al 100% rubros aún no concluidos, que se hallaban en ejecución o que aún no habían sido ejecutados, se tienen: el ítem 21.12 Tanque de 100.000 litros**:** 23.10 Talud para empastado h prom: 2.50; y 25.01 Marcación y replanteo, constituyendo una forma de certificación adelantada.
2. Del Proyecto Ejecutivo·
   a) El Proyecto Ejecutivo Global, figuraba como servicio a ser suministrado por la Contratista según ítem N° 38.01 de la Planilla de Ofertas por un monto de ₲ 180.000.000;
   b) Al respecto, el descargo menciona que la Contratista no era la proveedora de dicho servicio, sino que el ítem figuraba en la Planilla de Oferta como tal, a efectos de asegurar los recursos para el pago del servicio realizado por el Proyectista contratado.
   c) La Contratista incluye el suministro del servicio (ítem 38 01) en el Certificado N° 1, recibe el monto correspondiente y entrega al proyectista; verificándose de esa manera, una relación comercial entre la Contratista y el Proyectista de las Obras contratado por el COP, evidenciado por la Factura N° 817. con membrete del Arq. Víctor Salinas por ₲ 198.000.000 (IVA incluido), del 12/02/13, a nombre de la Empresa Constructora Baumann S.A., figurando como mercadería o Servicio "Proyecto Centro de Entrenamiento Olímpico".
   d) La entrega del Proyecto Ejecutivo fue incompleta y deficiente a decir de la propia Contratista, según Acta de Reunión N° 2 del 05/06/13, por cuya razón, al desplazamiento de la implantación del Proyecto 10 m al norte, alcanzó una zona baja e inundable debiendo realizarse estudios de suelos, recálculo estructural y desarrollo del Proyecto Arquitectónico del Polideportivo, encargándose al Contratista su ejecución o provisión, lo cual se "addendaría" posteriormente.
   e) Por Addenda N° 001/2013 (26/12/13) firmada entre el COP y la firma Constructora Baumann S.A., donde se introducen modificaciones y ampliaciones al contrato original, por un monto de ₲ 1.224.293.183 IVA incluido, se aprueba a la vez, la modificación del Proyecto Ejecutivo por ₲ 86.640.000:
   f) El EA a través de análisis realizado, determinó que correspondería pagar a la Contratista, lo referente a los estudios de suelos y el redimensionamiento de las fundaciones por ₲ 42.129.975, en tanto que el saldo o el resto de la modificación de ₲ 44.510.025, debía ser asimilado en el costo del Proyecto Ejecutivo Global, por cuanto ello deviene de la incompleta y deficiente provisión del servicio.

3. Se verificaron incumplimientos de especificaciones técnicas, en referencia al tipo de mampostería de ladrillos, verticalidad de pilares, presencia de barro bajo trampa de humedad del piso de I-1°, contacto de elementos estructurales con el agua existente en las excavaciones.
4. La presentación de la solicitud de prórroga y ampliación de plazo, por parte de la Contratista, fue posterior (25 días) al vencimiento del plazo contractual.
5. La Planilla de Trabajos Adicionales aprobados por la Addenda 001/13, por valor de ₲ 1.224.293.183, incluye la modificación del Proyecto Ejecutivo por ₲ 86.640.000, debiendo descontarse del mismo ₲ 44.510.000, según el EA, por provisión incompleta del ítem 38.01 Proyecto Ejecutivo Global.
6. El COP realizó el pago de las certificaciones sin exigir la rendición de cuenta del uso del Anticipo.
7. Los documentos contractuales elaborados, no fueron suficientemente explicativos.

Entidad: Ministerio de Defensa Nacional / Comando Logístico UOC N° 05. (MDN).

Antecedentes: Actividad de Control establecida por Orden de Trabajo N° 05113 del 09/10/13: Verificación Técnica In Situ a la obra *"Construcción de Impermeabilización del Techo de Hospital Militar Central"*, ejecutada según contrato N° 230/11 de fecha 04/11/2011 suscrito entre el Comando Logístico y la firma MARRAING del Ing. Marcelo Ramírez Gamarra, como resultado de la LPN 17/11(ID N° 219.578/11), por Subasta a la Baja Electrónica (SBE).

Principales hallazgos

1. El Anticipo fue pagado por el monto total del contrato de ₲ 999.788.538.
2. La empresa MARRAING, al finalizar la vigencia del contrato establecido y ampliado según Addendas N° 1 al N° 3, no culminó la obra con el total de las cantidades contractualmente establecidas, pudiendo considerarse un promedio del 46.74 %, en atención a los tres informes anteriores citados en el apartado 11.2.3, originando en consecuencia un perjuicio patrimonial aproximado de ₲ 532.502.788, correspondiente al 53.26 % del monto contractual abonado.

Entidad: Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

Antecedentes: Actividad de Control establecida por Orden de Trabajo N° 14/14 — Dirección Nacional de Aduanas (DNA). El 26 de mayo de 2014 se ha dispuesto la realización de una Verificación Técnica in s tu a la Obra "Construcción de Puesto de Control Aduanero Cruce Bella Vista" - Contrato N° 67/11, encarada por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

Principales hallazgos

1. Varios rubros se ejecutaron sin el cumplimiento de las reglas del arte ni de las especificaciones técnicas, como ser mampostería de elevación, revoque exterior, pavimento y piso de hormigón, pintura automotiva de estructura, aislación de losas e instalación eléctrica. En consecuencia, se produce: a) deficientes condiciones de servicio; b) deterioro prematuro; c) disminución de la vida útil de las edificaciones; d) pago demás en vista a la diferencia entre la calidad de obra contratada y la realmente ejecutada (sin cumplir con las especificaciones técnicas).
2. Los rubros: losas nivel +6,60 (adenda 3, estructura de hormigón armado); muralla de 0,15 (ítem 23); muro de contención de piedra bruta para relleno de dársena (adenda 5); acometida de instalación eléctrica (ítem 7) y otros **también** de instalaciones eléctricas, fueron contratados con precios unitarios no acordes a los de mercado. Lo cual produce sobrecostos.
3. La DNA, ha pagado por las obras trabajos, lo cual trajo consigo pagos demás, que si consideramos conjuntamente con los pagos indebidos por incumplimiento de las especificaciones técnicas, y por los precios unitarios no acordes a los de mercado, se tiene que se pagó indebidamente ₲ 333.724.806.
4. Durante la ejecución de la obra, se cambió el diseño del techo. El motivo argumentado, fue tener mayor seguridad ante las solicitaciones climáticas de la zona. Sin embargo, durante esta auditoría, no se evidenció la existencia de planos de detalle ni especificaciones técnicas, en base a las que se debió ejecutar dicha cubierta. Ello se contradice con los requerimientos que se deben cumplir para este tipo de techo y con los motivos de mayor seguridad argumentados para su adopción. Además, la estructura tiene defectos de construcción

Entidad: Instituto de Previsión Social (IPS).

Antecedentes: Orden de Trabajo N° 06/13, Por la cual se dispuso la realización de una verificación técnica in situ a la Obra *"Construcción de la Policlínica para el Hospital Central del IPS"- Contrato N° 118/2012.*

Principales hallazgos

1. La obra fue ejecutada, con un ritmo de avance muy inferior a lo previsto. Al momento de la verificación in situ (oct-13), habían transcurrido 7 meses (aprox. 100% del plazo contractual), desde la fecha en que debía concluir la obra (24-mar-13), y se encontraba ejecutado solo el 19,04% (certificado 8) del monto de los trabajos. La situación se debe fundamentalmente a la deficiente gestión de: a) Dirección de Infraestructura, que no supo administrar sus recursos (261funcionarios de tos cuales 48 son ingenieros o arquitectos), presentándose deficiencias en el diseño y en la resolución de la adecuación del proyecto; b) Dirección Financiera: suspensión del pago de los certificados por 10 meses. También participaron del proceso las Direcciones de Auditoría Interna, Jurídica y el Consejo de Administración.

   La situación presentada tiene como consecuencia: a) postergación en la disponibilidad de la edificación con el consecuente perjuicio a los asegurados, por el no mejoramiento del servicio; b) posibles mayores costos financieros y por reajustes de precios.

2. Según el análisis de la documentación remitida y de la verificación in situ realizada el 22/10/13, la obra estuvo paralizada desde el 14/10/13 hasta el 23/11/13, por falta de pago. Ante esta situación, los funcionarios del IPS no tomaron medidas que precautelen los intereses de la Institución, en el sentido de documentar adecuadamente desde qué fecha se produjo y cuál era la situación de la obra, mediante un inventario.

3. En la verificación física se detectó que los rubros: estructura de H° A°, mampostería de elevación, techo de chapas y el obrador no se ejecutan conforme a las especificaciones técnicas.

   De no realizase las correcciones correspondiente, se estaría produciendo un pago demás por la diferencia entre la calidad contratada (conforme a las especificaciones técnicas) y la realmente ejecutada (inferior calidad). Además, se tendría un producto final de inferiores condiciones de servicio y durabilidad que lo previsto.

Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM).

Antecedentes: Orden de Trabajo N° 07/13. Verificación Técnica In Situ a la Obra: "Restauración o Remodelación y Mejoramiento de la Sede Social" - Contrato N° 39/2011, encarada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), suscrito con la Firma Constructora Fenar, en el marco del Concurso de Ofertas N° 10/11

Principales hallazgos

1. El deficiente control del Comité de Evaluación durante la etapa de Evaluación de las Ofertas presentadas, y de Fiscalización durante el desarrollo de la Obra, desembocó en un pago demás que representa el **6,5%** del monto total pagado por la obra: "Restauración o Remodelación y Mejoramiento de la Sede Social", de la CJPPM. El monto pagado demás es de ₲ 11.609.370, resultante de las diferencias de entidades constatadas en la verificación In Situ, y de los precios unitarios superiores a los de mercado a la fecha de presentación de las ofertas, en relación con las Planillas presentadas por la institución.

2. La falta de control adecuado por la CJPPM, en las diferentes etapas de la obra, a través de su Departamento de Obras Públicas y de la Fiscalización, ocasionó los cambios realizados en el Proyecto Ejecutivo de la obra, a pocos días de haberse iniciado la misma, y de lo especificado en la Planilla de la Oferta Adjudicada en varios rubros; en incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en las Funciones Específicas del Departamento de Obras Públicas de la CJPPM y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

3. La CJPPM no realizó un estricto control de las vigencias de las garantías, ni de las retenciones establecidas en la documentación contractual y en la Ley de Contrataciones Públicas, evidenciándose una deficiente administración del Contrato **N°** 39/11.

Entidad: Municipalidad de 25 de Diciembre (Departamento de San Pedro).

Antecedentes: Orden de Trabajo N° 23/14, Verificación Técnica In Situ a las obras a ser ejecutadas y en ejecución con los fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo"; y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación).

Principales hallazgos

1. La Municipalidad no dio cumplimiento a varios artículos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Decreto Reglamentario N° 21909/03, siendo el más importante la falta de conformación de la Unidad Operativa de Contrataciones y otros como: la falta de remisión del Plan Anual de Contrataciones a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Documentos contractuales incompletos y ausencia de fiscalización competente.

2. La Municipalidad no cuenta con la aprobación o autorización del MEC de ninguna de las obras verificadas, transgrediendo lo establecido en la Resolución Ministerial N° 7050/12, emitida para los proyectos a implementarse con fondos del FONACIDE.

3. La Municipalidad no realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 10504/13, en cuanto a la fiscalización de las obras por parte del MEC.

Entidad: Municipalidad de Lima (Departamento de San Pedro).

Antecedentes: Orden de Trabajo N° 22/14, Verificación Técnica In Situ a las obras a ser ejecutadas y en ejecución con los fondos del FONACIDE (Ley 4758/12, "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo"; y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación)

Principales hallazgos

1. La falta de un control oportuno y eficiente de los trabajos desarrollados en los diferentes componentes del proyecto, por parte de la Municipalidad, han permitido la ejecución y el pago de trabajos que presentaban menores cantidad que las ofertadas, en contra de los intereses de la Institución, de las obras con menor cantidad ejecutada, la diferencia final total corresponde a ₲ 43.004.425, aproximadamente el 15 % del Monto Total Pagado (₲ 295.266.350).

2. La Municipalidad:

   a) En lo que a fiscalización contratada corresponde, no realiza controles oportunos tanto en las mediciones efectuadas como en las verificaciones de cumplimiento contractual como son, la ejecución de todos los rubros ofertados, las cantidades realmente ejecutadas entre otros.

   b) No cuenta, en la Institución, con los documentos técnicos necesarios para el control adecuado de cada una de las obras y/o proyectos ejecutados.

   c) No cuenta con: una estructura funcional Técnica de Obras. responsable de la supervisión de los proyectos, así como con manuales de funciones y de procedimientos, reglamentaciones internas para evaluar las obras y proyectos, y dar seguimiento a la ejecución.

   d) No cuenta además con las autorizaciones del Ministerio de Educación y Cultura para la ejecución de todos los proyectos, en este caso con las correspondientes a las obras de enripiados de las calles: Gral. Díaz, Tte. Rivarola, Sgto. Montanía, Juana María de Lara, Julia Miranda Cueto de Estigarribia, Mcal. López; empedrados de las calles Juana María de Lara e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Gral. Bernardino Caballero - Gaspar Rodríguez de Francia e/ Juana María de Lara y Julia Miranda Cueto de Estigarribia.

Entidad: Municipalidad de José Domingo Ocampos (Dpto. de Caaguazú).

Antecedentes: Orden de Trabajo N° 06/14, Que dispone la realización de la Verificación técnica in situ de las obras ejecutadas con fondos del FONACIDE, por la Municipalidad de José Domingo Ocampos ejercicio fiscal 2013.

Principales hallazgos

1. La falta de un control interno y de una fiscalización eficiente ha permitido que:

   a) La fiscalización haya aceptado la ejecución y pago de menores cantidades de obra que la contratada por un monto (pagado) de ₲ 12.804.000.

   b) Que la modificación compensatoria no cuente con la aprobación del MEC

   c) Se realizaron y aceptaron trabajos sin que los mismos reúnan la calidad requerida en los documentos contractuales.

Entidad: Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo (Dpto. de Caaguazú).

Antecedentes: Orden de Trabajo N° 04/14, Que dispone la realización de la Verificación técnica in situ de las obras ejecutadas del FONACIDE, por la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo ejercicio fiscal 2013.

Principales hallazgos

1. La falta de un control interno y de una fiscalización eficiente ha permitido que:

   a) Se ejecutaran menores cantidades de obra que la contratada por un monto (pagado) de ₲ 4.890.000.

   b) Que no se haya documentado el acuerdo entre la Institución con la Empresa Contratista para la realización de las obras compensatorias (por las cantidades de la obra ejecutadas en menor cantidad) por el monto de de ₲ 4.890.000.

c) Que no hayan tenido un proyecto definitivo, primeramente la obra iba a ser un aula y posteriormente se define su utilización como biblioteca.

d) Que la modificación y la compensación no cuenten con la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura.

Entidad: Municipalidad de Alto Verá (Departamento de Itapúa).

Antecedentes: Orden de Trabajo N° 02/14, Verificación Técnica In Situ a las obras a ser ejecutadas y en ejecución con los fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12. "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo"; y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación).

Principales hallazgos

1. La Fiscalización, responsable de velar por la correcta ejecución de las obras, no realizó un eficiente y oportuno control de calidad de los trabajos desarrollados, posibilitando el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de los diferentes rubros observados, acarreando con ello, la provisión de productos y/o de servicios no acorde a lo ofertado, ya que las especificaciones técnicas como tal, determinan el alcance de los trabajos y son de cumplimiento obligatorio.
2. La Municipalidad no cuenta con la autorización del MEC en cuatro de las siete obras verificadas, transgrediendo lo establecido en la Resolución Ministerial N° 7050/2012, emitida para los proyectos a implementarse con fondos del FONACIDE.

   Dichas obras son:

   Construcción de Supervisión Educativa del Distrito de Alto Verá.

   Escuela Básica N"° 4461 "Ángel Zarza" - Construcción de aulas para el Pre-Escolar.

   Escuela Básica **N°** 7110 "Santa Librada" - Construcción de 3 Aulas con Dirección.

   Escuela Básica N° 1429 "Walter Becker' - Construcción de 3 Aulas.
3. La fiscalización no registró en los informes técnicos respectivos, las actividades necesarias para asegurar una correcta ejecución de los trabajos contratados en cuanto a la calidad de los mismos, establecida en las EE. TT. correspondientes.
4. La Municipalidad no realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 10504/13, en cuanto a la fiscalización de las obras por parte del MEC.

Entidad: Municipalidad de Nueva Alborada (Departamento de Itapúa).

Antecedentes: Orden de Trabajo N° 01/14, Verificación Técnica In Situ a las obras a ser ejecutadas y en ejecución con los fondos del FONACIDE (Ley 4758/12, "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo"; y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación).

Principales hallazgos

1. La Fiscalización, responsable de velar por la correcta ejecución de las obras, no realizó un eficiente y oportuno control de calidad de los trabajos desarrollados, posibilitando el incumplimiento de las EE. TT., en la ejecución de los diferentes rubros observados, acarreando con ello, la provisión de productos y/o de servicios no acorde a lo ofertado, ya que las EE. TT. como tal, determinan el alcance de los trabajos y son de cumplimiento obligatorio.
2. La fiscalización no registró en los informes técnicos respectivos, las actividades necesarias para asegurar una correcta ejecución de los trabajos contratados en cuanto a la calidad de los mismos, establecida las TT. correspondientes.
3. La Municipalidad no realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 10504/13, en cuanto a la fiscalización de las obras por parte del MEC.

Entidad: Municipalidad de Mbaracayú (Dpto. de Caaguazú).

Antecedentes: Orden de Trabajo N° 05/14, que dispone la realización de la Verificación técnica in situ de las obras ejecutadas del FONACIDE, por la Municipalidad de Mbaracayú ejercicio fiscal 2013.

Principales hallazgos

1. Por la falta de un control interno eficiente así como de una correcta fiscalización:

a) Se ejecutaron menores cantidades de obras que la contratada por un monto de ₲ 19.541.671.

b) Se realizó pagos en más, pues se edificaron dos obras similares (mismo plano), las mismas en ciertos rubros tenían diferencia de cantidades cuando debieron ser idénticas, por tanto tener el mismo valor.

2. Si bien posterior a la observación CGR realizada a la Municipalidad, la contratista deposita en la cuenta de la Municipalidad de Mbaracayú la suma de ₲ 20.685.588, como devolución de la diferencia cuantificada (CGR) en la obra "Construcción de Comedor", (el dinero fue repuesto), esto no exime a la institución de responsabilidad de la diferencia encontrada.

Entidad: Municipalidad de Areguá (Departamento Central)

Antecedentes: OT N° 08/14 "Por la cual se dispone la realización de la verificación técnica in situ de las obras ejecutadas y en ejecución por la Municipalidad de Areguá con fondos provenientes de la Ley N° 4758/12. Proyectos FONACIDE, ejercicio fiscal 2013.

Principales hallazgos

1. Las obras sujetas a control cuentan con la autorización del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), MEC s/ Nota DI N° 11/01/01 del 01/10/2013, para su implementación consistente en la construcción de Aulas y Sanitarios.

2. La institución no observó en tiempo y forma el desarrollo y/o avance de la obras como tampoco exigió a los contratistas el cumplimiento de los cronograma establecidos, dejando a voluntad de los mismos el avance de los trabajos, sin aplicar las multas y sanciones estipuladas retrasando el conteo de los mismos y acarreando mayor tiempo de dedicación de los recursos institucionales en la administración de dichos contratos.

3. La falta de un oportuno control de cumplimiento de las especificaciones técnicas en los trabajos desarrollados en la obra, ha posibilitado el incumplimiento de las mismas, en la ejecución de los diferentes rubros observados

4. Se verificaron diferencias en el cómputo métrico de las cantidades de trabajos, medidos y relevados por el equipo auditor en el sitio de obras y los cómputos de esos mismos ítems certificados y pagados por la Municipalidad, según cuadro resumen:

Ítems	Obras	Totales s/ Certificado N°1	Totales s/ mediciones CGR	Diferencia medición CGR y Certif. N° 1	Diferencia en %
1	Construcción de Aula para el Col. Nac. San José Obrero	23.481 550	16293550	-7 188 000	-30,61%
2	Construcción de Aula para la Esc. Básica N° 3882- San **Miguel** Arcángel	27.847.300	19.357.510	-8 489 790	-39.49%
3	Construcción de Sanitarios de la Esc. Básica N° 86 —Domingo Martínez de Irala	21.462 040	20.318.906	-1.143.134	-5,33%
Totales		**94.758.931**	**55.969.966**	**-16.820.924**	**-30,05%**

En cada una de las obras descritas en la planilla, se detectaron menores cantidades de trabajos efectivamente ejecutados, que los certificados, resultando una diferencia por defecto de ₲ 16.820.924, que representa, aproximadamente al 30, 05 % del total certificado.

5. Esta auditoría también ha constatado que la institución ha admitido costos unitarios con precios superiores a los ofertados por empresas proveedoras de materiales eléctricos para la ejecución de obra, dando una diferencia estimada por el EA en ₲ 10.439.335.

Entidad: Municipalidad de Capiatá, (Departamento Central).

Antecedentes: OT N° 13/14 Por la que se ha dispuesto la realización de la verificación técnica in situ de las "Obras en Infraestructura en Educación".

Principales hallazgos

1. Si bien la Municipalidad presentó la solicitud de aprobación de sus proyectos ante el Ministerio de Educación y

Cultura, exigidos en el Art. 4° de la Ley N° 4758 "Que crea *el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)* y que dice: *"Las intervenciones serán realizadas conforme normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura.",* no realizó el seguimiento intensivo de la misma a efectos de conseguir, en tiempo y forma, la aprobación mencionada.

2. A 85 días de la firma de los contratos (18/12/13), se habían iniciado, entre la última semana de febrero/2014 y primera semana de marzo/2014, sólo 20 de las 30 obras previstas en la LPN N° 02/13 "Construcción de aulas y sanitarios en distintas Escuelas del Distrito de Capiatá", correspondiendo al 67% de la mismas, representando esto, un 22.76 % de avance general, pudiendo interpretarse como un bajo ritmo de avance, conforme perentoria necesidad de contar con dichas obras de infraestructura en la brevedad.

3. El Control Interno de las obras realizadas con fondos FONACIDE, ejercida a través de la Fiscalización de Obras, no ha sido oportuna, ni eficiente, en principio, por el mecanismo de comunicación de instrucciones u observaciones a las contratistas, implementado; como por los insuficientes recursos destinados a la misma, tanto humanos, como materiales (pocos profesionales y movilidad, frente a volumen y dispersa ubicación de obras), verificándose incumplimientos de las especificaciones técnicas en la ejecución de varios rubros, entre ellos, los carteles de obras.

4. Como resultado de la verificación de las diferentes obras, el EA determinó la existencia de diferencias, entre las cantidades de trabajos efectivamente ejecutadas con relación a las cantidades que figuran en la planilla de oferta y que, valorados por el EA, ascienden a la suma de ₲ 96.062.260, monto que debe ser considerado por la Institución cuando la certificación de los trabajos, dado que a la fecha de realización de la verificación in situ de las obras, no se habían certificado ninguna de ellas.

5. La Institución no tomó las acciones pertinentes a fin de que las obras comenzaran antes del inicio de las clases, tal es así que varias de las obras contratadas por la municipalidad empezaron con mucho atraso respecto a la Orden de Inicio, hasta 48 días después de emitida dicha orden, imposibilitando el usufructo de las mismas en el menor tiempo como fuese posible dada las necesidades existentes. Por otro lado, la Municipalidad no realizó la revisión de calidad de los documentos contractuales antes del llamado, y concedió un plazo de 8 meses para la ejecución de una obra de poca envergadura.

Entidad: Municipalidad de Guarambaré, (Departamento Central).

Antecedentes: Orden de Trabajo N° 09/14, Verificación técnica in situ a las obras a ser ejecutadas y en ejecución con los Fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12, "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo"; y el Fondo para la Excelencia.

Principales hallazgos

1. A falta de controles adecuados, así como la no coordinación entre la Municipalidad de Guarambaré y el Ministerio de Educación y Cultura, ocasionaron la falta de fiscalización de las obras por parte del MEC en contravención a lo establecido en el Art. 37 del Decreto N° 10.504/13, lo que a su vez causó que a pesar del poco avance de las obras ya se registren incumplimientos de especificaciones técnicas.

2. La' falta de controles adecuados por parte de la fiscalización contratada por la Municipalidad de Guarambaré y la ausencia de la fiscalización del MEC, han permitido que la excavación y carga de cimiento de piedra bruta colocada se realice sin dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de profundidad y ancho, lo que podrá ocasionar la ruina de la obra.

3. La falta de controles adecuados por parte de la fiscalización contratada por la Municipalidad de Guarambaré y la ausencia de la fiscalización del MEC, han permitido que en la Esc. Bás. N° 91 "Medalla Milagrosa" y en la Esc. Bás. N° 4661 "Basilio Mancuello Riveros" los muros de nivelación para mamposterías de 0,30 m fueran realizados con 0,30 m de ancho en contravención a las especificaciones técnicas que establecen un ancho de 0,45 m.

4. La falta de previsión en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a concurso ocasionó que las obras a ejecutar no se adapten a las estructuras ya existentes, notándose que las aulas a construir se hallan fuera del rango de continuidad, secuencia y estética con respecto a la galería y aulas ya construidas, y cuya implantación presenta potenciales riesgos para los niños como ser la construcción de pilares y rampas en galerías de circulación.

Entidad: Municipalidad de ltauguá, (Departamento Central).

Antecedentes: Orden de Trabajo CGR N° 12/14, Por la que se dispuso la realización de la verificación técnica in situ de las "Obras de Infraestructura en Educación" con fondos provenientes de la Ley N° 4758/12 FONACIDE, encarados por la Municipalidad de ltauguá.

Principales hallazgos

1. La Municipalidad ha realizado la cancelación total de la construcción de aulas, comedores y baños culminados, sin haber suscrito previamente las recepciones provisionales y definitivas de todas las obras que estaban concluidas, posibilitando con ello, la prolongación del tiempo de ejecución de los trabajos en detrimento del cumplimiento del plazo contractual determinado, el establecimiento o inicio del periodo de garantía, la habilitación y posterior usufructo de dichas instalaciones por parte de los beneficiarios en tiempo oportuno
2. La institución, en la administración de los Contratos N° 40/13, N°41/13 y N° 42/13, ha realizado los desembolsos por el monto total contratado, aplicando todo lo presupuestado, sin tener en cuenta la situación real existente, siendo que las cantidades, los precios unitarios para todas las alternativas, eran diferentes para cada caso. Al respecto, la diferencia total encontrada en estas obras, por mayores cantidades de obras abonadas que las efectivamente ejecutadas, asciende a la suma de ₲ 35.161.692.
3. La falta de un control efectivo por parte de la Fiscalización de obra, así como la falta de oportunidad en la entrega de los planos modificados al contratista para su ejecución, han contribuido al incumplimiento de varios ítems de las especificaciones técnicas establecidas con relación a los planos y planillas referenciales inicialmente proveídos por la Municipalidad de Itauguá, así como con los modificados proveídos en oportunidad de la evaluación del "Descargo Institucional", en inobservancia de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y en contra de los intereses de Institución.
4. La institución no ha observado sus propias cláusulas contractuales referentes al cumplimiento de los plazos, al no exigir a las ACEs, en este caso, la conclusión de los trabajos en los tiempos o periodos establecidos para cada caso.

Entidad: Municipalidad de J Augusto Saldívar, (Departamento Central).

Antecedentes: Orden de Trabajo N° 11/14, Verificación Técnica In Situ a las obras a ser ejecutadas y en ejecución con los fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12, "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo"; y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación).

Principales hallazgos

1. Al momento de la verificación in situ 3 de las 9 obras verificadas no estaban terminadas (Obras: II, III y IV). La Obra II paralizada con considerable atraso y en proceso de rescisión; la Obra III, en construcción con considerable atraso y la Obra V paralizada (28/02/14), luego en ejecución (según se constató el 24/03/14) y ya en funcionamiento. De esta última cabe señalar que al 16/08/13, ya fue desembolsado la totalidad del monto contractual.
2. El 17% del monto sujeto a control fue mal administrado. A saber:
   a) El valor de las obras construidas es inferior al monto desembolsado en ₲ 88.852.109, según el siguiente detalle:

Obra	Monto desembolsado (G.)	Monto ejecutado según CGR (G.)	Diferencia (G.)
Obra I. "Col. Nac. "Héroes del Chaco" -1 Construcción de Aula y Galería".	60.961.687	53.911.789	7.049.898
Obra II. "Ese. Bas N° 3452 "San Blas" -Construcción de Aula".	25.000.000	14.032.640	10.967.360
Obra III. "Esc. Bas. N° 6545 "Dr. Eusebio Ayala"- Construcción de Aula y SSHH".	56.785.645	25.881.795	30.903.850
Obra V. "Esc. Bas. N° 5638 "Rdo. Padre A. Terstiegue"- Construcción de Aula".	73.344.940	56.569.494	16.775.446
Obra VII. "Esc. Bas. N° 5970 "J.A. Saldívar" - Refacción de 3 Aulas".	42.366.924	39.600.414	2.766.510
Obra VIII. "Esc. Bas. N° 5970 "J.A. Saldívar" - Terminación de Aula".	56.674.795	48.330.857	8.343.938
OBRA IX. "Escuela "San José Obrero" - km 25 - Construcción de Aula-.	76.262.796	64.217.689	12.045.107
Total diferencia			**88.852.109**

b) Sobrevaloración de la OBRA VI "Escuela Básica N° 5638 "Rdo. Padre A. Terstiegue"- Comedor": G 6.895.003.

Valoración de la Obra VI		Sobre Valoración (G)
Según Municipalidad (G)	Según CGR (G)	
69.000.000	62.104.997	6.895.003

c) Total monto de hallazgos

Monto pagado demás OBRA I, II, III, V, VII, VIII y IX	88 852.109
Sobre valoración OBRA VI	6.895.003
Total (G)	**95.747.112**

3. Varios rubros no fueron ejecutados conforme a las especificaciones técnicas del Ministerio de Industria y Comercio. El más llamativo en todas las obras es el de "instalación eléctrica y artefactos eléctricos", que a pesar de los altos montos desembolsados por las mismas (a excepción de las OBRAS IV y VII), no cumplen con las estrictas normas del MEC, sobre todo en los requisitos de iluminación de las aulas y en la seguridad de los tableros. Esta situación se traduce en condiciones deficientes para el servicio educativo (iluminación inadecuada e inseguridad).

4. El control interno de la Institución, referido al gerenciamiento de obras públicas fue deficiente. Los proyectos en general, cuentan con diseños incompletos (excepto las construcciones estándar del MEC). Los cómputos métricos y presupuestos en varios aspectos no son reales. Las evaluaciones de las ofertas adjudicadas no detectaron los precios unitarios no acordes con los del mercado (OBRA II y III). No se aprecia una fiscalización efectiva de las obras. Los procesos constructivos carecen de documentación, como ser libro de obra, autorizaciones para realizar las modificaciones en las condiciones de ejecución (trabajos adicionales, sustitución de rubros), planillas de compensación de precios. En los contratos no se contemplan penalizaciones por atraso en los trabajos (excepto en las OBRAS II y III). Por otro lado en las OBRAS IV, VII y IX, se pagaron anticipos superiores al 50% del monto contractual, en contravención al Artículo 20° inciso q de la Ley N° 2053/03.

5. La Institución no sometió a la aprobación del MEC, los proyectos de las OBRAS I, IV, VI, VIII y IX. Tampoco solicitó la verificación ejecutiva ni coordinó las obras con la Dirección de Infraestructura de esa Cartera de Estado. Todo ello haciendo caso omiso al Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 7050/2012.

Entidad: Municipalidad de Lambaré (Departamento Central)

Antecedentes: Actividad de Control establecida por Orden de Trabajo N° 09/13.

Principales hallazgos

1. La falta de controles adecuados, así como la ausencia de coordinación entre la Municipalidad y las distintas Instituciones Educativas ocasionaron que en estas obras ejecutadas con fondos del FONACIDE, fueran pagadas cantidades no ejecutadas, y/o menores cantidades a las estipuladas en los contratos, por un monto (pagado) de G 77.070.000.

Cuadro Resumen

Instituciones seleccionadas para la verificaciones técnicas in situ	Monto cantidades ejecutadas en menor cantidad ₲
Escuela Bas. 1029 María del Carmen Achucarro	11.415.000
Escuela Bas. N° 15268 Ava Mba'e	7.040.000
Escuela Bas. N° 809 Cnel. Pablo Rojas	7.040.000
Colegio Nacional de Lambaré	8.214.000
Escuela Bas. N° 804 Rep. del Salvador	8.454.200
Escuela Bas. N° 679 Gral. Andrés Delmás	24.884.000
Escuela Nac. N° 551 Lic. Eve. Talavera Richer	10.022.800
Total G	**77.070.000**

Entidad: Municipalidad de Limpio.

Antecedentes: Orden de Trabajo N° 07/14 del 26/02/14: Verificación Técnica In Situ a las obras a ser ejecutadas y en ejecución con los fondos del FONACIDE (Ley 4758/12, "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo"; y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación).

Principales hallazgos

1. Se observó en la Municipalidad de Limpio un pago en más de ₲ 49.507.687, en 6 de las obras muestreados. Esta situación motivó la devolución de dicho monto por parte de las empresas contratistas, dejando sin efecto los hallazgos. Esto de por sí, ya implica un logro de esta actividad de control.

2. La falta de un control de calidad oportuno y eficiente de los trabajos desarrollados en los diferentes componentes del proyecto, por parte de la Fiscalización de la Municipalidad (responsable de velar por la correcta ejecución de las obras), al no realizar la comprobación física exacta de las cantidades de trabajos realmente ejecutadas, han permitido la ejecución y el pago de trabajos que presentaban vicios constructivos, incumplimiento de especificaciones técnicas y menores cantidades que las ofertadas, arrojando una diferencia por defecto de ₲ 46.616.783, en contra de los intereses de la Institución, detallado en el siguiente cuadro:

Obra	Total Rubros muestreados y pagados	Total CGR en ₲	Diferencia en ₲
1 - Escuela Básica N° 7547 "Bolivariana Carmen Soler" (Ejercicio Fiscal 2.012)	66.528.065	58.661.952	7.866.113
2 - Escuela Básica N° 2382 "Virgen del Rosario" (Ejercicio Fiscal 2.012)	77.239.628	69.972.247	7.267.380
3 - Colegio Nacional "Inmaculada Concepción" (Ejercicio Fiscal 2.012)	66.528.065	57.450.504	9.077.561
4 - Escuela Básica N° 4292 "Unión Europea" (Ejercicio Fiscal 2.013)	59.886.087	51.474.821	8.411.266
5 - "Colegio José Asunción Flores" (Ejercicio Fiscal 2.013)	61.633.705	53.226.011	8.407.694
6 - Colegio Nacional "San Gerónimo" (Ejercicio Fiscal 2.013)	61.633.705	58.355.541	3.278.164
7 - Escuela Básica N° 6439 "Virgen de Caacupé" (Ejercicio Fiscal 2.013)	53.923.473	52.308.503	1.614.970
8 - Escuela Básica N° 6107 "San Roque González de Santa Cruz" (Ejercicio Fiscal 2.013)	59.886.087	59.192.452	693.635
Total Diferencia			**46.616.783**

Entidad: Municipalidad de Luque (Departamento Central).

Antecedentes: OT N° 03/14, por la cual se dispone la realización de la verificación técnica in situ de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Luque con fondos provenientes de la Ley N° 4758/12, Proyectos FONACIDE - Año 2013.

Principales hallazgos

1. **De las cantidades de rubros ejecutados:**

   La falta de un control oportuno y eficiente de los trabajos desarrollados en los diferentes componentes del proyecto, por parte de la Municipalidad, han permitido la ejecución y el pago de trabajos que presentaban menores cantidades que las ofertadas, arrojando una diferencia en contra de los intereses de la institución, según el siguiente cuadro:

Entidades Controladas	Montos certificados y pagados por demás
Escuela Básica N° 7656 Ángel de la Guarda	₲ 10.374.214
Escuela Básica N° 4551 Mauricio Cardozo Ocampo	₲ 3.908.234
Escuela Básica N° 6746 Porvenir	₲ 38.270.298.
Escuela Básica N° 3738 Dionisio Valiente	₲ 1.844.760
Escuela Básica N° 4697 Nueva Asunción	₲ 1.851.855
Colegio Nacional del Maestro	₲ 11.879.993
Colegio Nacional Isla Bogado	₲ 2.537.752
Escuela Nacional José Pedro Varela	₲ 2.039.777

2. **Del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas:**

   La falta de un oportuno control de cumplimiento de las especificaciones técnicas en los trabajos desarrollados en la obra, ha posibilitado el incumplimiento de las mismas, en la ejecución de los diferentes rubros observados, acarreando con ello, la provisión de productos y/o de servicios no acorde a lo ofertado, ya que las especificaciones técnicas como tal, determinan el alcance de los trabajos y son de cumplimiento obligatorio.

Entidad: Municipalidad de Nueva Italia (Departamento Central).

Antecedentes: Orden de Trabajo N° 10/14, Verificación técnica in situ a las obras a ser ejecutadas y en ejecución con los fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12, "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo"; y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación).

Principales hallazgos

1. El deficiente control de la Fiscalización de la Municipalidad de Nueva Italia, desembocó en un pago demás que representa el 6,4% del monto total pagado por la obra: 'Remodelación, Readecuación y Mejoramiento" de la Escuela Básica N° 241 - Estanislao Sanabria. El monto pagado demás es de G 2.208.510, resultante de las diferencias de cantidades constatadas en la verificación in situ, en relación con la Planilla Ejecutiva presentada con el Descargo.

Obra	Total Rubros Muestreados Pagados	Total CGR	Diferencia en G.
Escuela Básica N° 241 - Estanislao Sanabria (Ejercicio Fiscal 2013)	34.450.000	32.241.490	2.208.510
Total general			**2.208.510**

2. La Municipalidad de Nueva Italia, para la ejecución del Contrato N° 14/13, no realizó el estudio detallado de las necesidades de la Escuela Básica N° 241 - Estanislao Sanabria. Tampoco contaban con planos de la obra, detalles, especificaciones técnicas particulares, referidas a la Planilla adjudicada, tal como se establece en la Ley de Contrataciones Públicas, antes de proceder a la Contratación Directa N° 14/13.

3. La Municipalidad de Nueva Italia no coordinó con el Ministerio de Educación y Cultura, los controles establecidos en el Art. 37 del Decreto Reglamentario N° 10.504/12, de la Ley N° 4758/12, que crea el FONACIDE, con respecto a la Fiscalización de la obra realizada a través del Contrato N° 14/13.

4. En la Planilla de la Oferta Adjudicada, presentada por la Municipalidad de Nueva Italia, se detectaron algunos Precios Unitarios superiores a los precios de mercado a la fecha de presentación de las ofertas, debido al insuficiente control por parte del Comité de Evaluación, durante la etapa de Evaluación de las Ofertas presentadas, y de las demás instancias.

Verificación de proceso de Contrataciones Públicas

Entidad: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

- **Referencia:** Consulta s/validez de Orden de Compra Electrónica. Parecer de la CGR sobre la validez de las órdenes de compras electrónicas, como documento para acreditar la relación contractual entre unidad compradora y proveedor, considerando que no poseerá la firma de las partes.

  Conclusión: "…la firma digital es condición obligatoria para otorgar validez de las órdenes de compra electrónica, y requisito esencial del contrato (Art. 673 CC), para demostrar el consentimiento o acuerdo de partes"; de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 4017/10 "De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico".

Entidad: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

- **Referencia**: Convenios Modificatorios. Parecer sobre convenios modificatorios de determinados contratos suscriptos en el marco de procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, para la pavimentación tipo empedrado de varios tramos de la Red Vial Nacional.

  Conclusión: No proceden los convenios modificatorios en los contratos de obras públicas cuando las especificaciones o tipo de obra son diferentes a la originalmente establecida en las bases del llamado, porque implica el cambio de la esencia del objeto pretendido

- **Referencia:** CVE Nº 18/13 Servicio de Consultoría para el desarrollo del proyecto ejecutivo del Plan Maestro de la Terminal Portuaria de José Falcón – Ad Referéndum, ID. 260717_FONACIDE. Análisis del proceso de contratación. Contratista: Control S.A. Contrato Nº 213, de fecha 18/12/13. Monto del Contrato: G. 2.097.490.625

  Conclusión: El proceso de contratación se llevó a cabo conforme a la normativa vigente en Contrataciones Públicas, subsanando las deficiencias del proceso anterior, como ser la ausencia del dictamen de acreditación de la causal de excepcionalidad

  Se recomienda que sea suficientemente expuesto en el pliego de bases y condiciones y en el contrato, todo Plan Anual de Inversión con carácter Plurianual, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 10314/12 "Por el cual se aprueba el Presupuesto Plurianual Referencial de los Organismos y Entidades del Estado, que integran el Presupuesto General de la Nación para el Periodo Plurianual 2013-2015"; y que toda contratación financiada con recursos del FONACIDE, sea consignada claramente en todos los documentos del proceso, principalmente en las bases del llamado.

Entidad: Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

- **Referencia:** LPNSBE Nº 56/11 "Adquisición de Motocicletas", ID 227235. Análisis de situación de pago por falta de autorización del Equipo Económico Nacional para la adquisición de las motocicletas. Contratista: Metalúrgica Fernández S.A.C.I. - Contrato Nº 152 de fecha 26/12/2011. Monto del Contrato: G. 2.489.999.688

  Conclusión. Considerando, que los bienes fueron recibidos y distribuidos, y el tiempo transcurrido desde la recepción (20/12/11), se entiende que la causal de nulidad señalada por MEC (autorización del EEN), para este caso, resulta improcedente, porque el acto de contratación ha quedado perfeccionada con la entrega y recepción de los bienes. No obstante, se señala que la causal de nulidad de la licitación, autorización del Equipo Económico, no es imputable al oferente, en consecuencia, "…mantener sin ninguna retribución al contratista, a más de injusto, constituiría un enriquecimiento sin causa…". (Dr. Villagra Maffiodo, Principios de Derecho Administrativo - Reimpresión, Editorial El Foro, Asunción, 1983; Pag.:95).

- **Referencia:** LPN Nº 25/12 "Adquisición de Equipos Tecnológicos en el marco del Plan de Incorporación de las Tecnologías de la Información al Sistema Educativo (TIC´s)." Análisis del proceso de contratación. Contratista: Consorcio para el Desarrollo - Contrato Nº 57 del 29/11/12. Monto del Contrato: G. 22.580.922.364.

  Conclusión: Los requisitos exigidos en materia de transporte han transgredido disposiciones legales, evidenciando un direccionamiento de la adquisición, al otorgar ventaja directa al poseedor del parque automotor que cumplía con las especificaciones técnicas detalladas en el PBC. Igualmente se ha vulnerado el principio de Igualdad y Libre Competencia. La negativa del MEC para modificar el plazo de entrega establecido en el PBC (es imposible ampliarla, en razón a que"...a los efectos de que se pueda cumplir con el programa de ejecución del Plan Nacional de incorporación al TIC'S, necesitamos que dicha entrega se realicen en el presente año), quedó desacreditado teniendo en cuenta que al mes de abril de 2014, no se han entregado los bienes adjudicados. Se observa que el proceso de contratación se realizó con total desprolijidad y en transgresión de la normativa legal que rige la contratación pública, artículos 4 y 20 de la Ley N° 2051/03.

Entidad: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

- **Referencia:** LPN 06/14"Contratación de Servicio de Seguro - Plurianual". ID Nº 275326. Análisis de la denuncia sobre requisitos de participación exigidos en la convocatoria. Etapa del proceso: Publicación del llamado.

  Conclusión: La libre competencia está garantizada cuando los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, están ajustados a la normativa vigente. En este caso, tales requisitos se encuadran a lo previsto en la norma legal que rige en materia de seguro y en la ley de Contrataciones Públicas. La igualdad de participación, se hará evidente cuando los oferentes sean calificados en el marco de las previsiones del PBC, Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Requisitos para Calificación Posterior. La concurrencia no fue restringida, la publicación del proceso se realizó de conformidad a la disposición legal vigente, anunciado en el Portal Público, a disposición de los potenciales oferentes que cumplan con los requisitos exigidos y cuenten con solvencia técnica, económica y legal para presentar una propuesta. La solvencia económico-financiera exigida se encuentra vinculada al objeto de la contratación pretendida.

Entidad: Ministerio de la Mujer (MM)

- **Referencia:** LPN Nº 2/13, "Licitación Pública Nacional de Firmas Consultoras para realizar la primera Encuesta Nacional sobre violencia intrafamiliar basada en género". Análisis del proceso de contratación. Contratista: Centro de Superior de Estudios de Administración y Finanzas Públicas para el Desarrollo (CEMAF). Contrato N° 09 de fecha 29/10/2013. Monto del Contrato: G. 1.000.000.000.

  Conclusión: Se concluye que no existen objeciones que manifestar sobre el proceso hasta la etapa de suscripción de contrato, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la contratación de consultores

Entidad: Ministerio del Interior (MI)

- **Referencia:** LPN Nº 29/10 "Adecuación Edilicia de Comisarías del Área Metropolitana". Análisis del Informe EVA N° 21/14 (DNCP). Contratista: Todo Verde Emprendimientos. Contrato Nº 79/10. Monto del Contrato: G. 1.351.673.272.

  Conclusión: La CGR observa que el Ministerio del Interior no ha implementado medida alguna para esclarecer las irregularidades expuestas en los informes de verificación en la etapa de ejecución contractual, para determinar los daños sufridos; a efectos de concretar si corresponde la instrucción de un Sumario Administrativo, o la interposición de acciones civiles y/o penales.

  Recomendación: Se señala al Ministerio del Interior, como organismo contratante, su obligación de agotar la investigación a efectos de comprobar las irregularidades detectadas por la DNCP, y de otras, si existieren, en la ejecución de las obras contratadas.

Entidad: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)

- **Referencia:** CE 29/13 "Adquisición de Medicamentos para Dengue". FONACIDE -ID. 266.583. Análisis de la causal de excepción. Monto del Contrato: G. 4.724.862.975

  Conclusión: La causal de excepción invocada (posible epidemia del mosquito Aedes Aegypti), no configura caso fortuito o fuerza mayor, ni urgencia impostergable, inc. d) y g).del Art. 33º de la Ley N° 2051/03. No fue probada la urgencia; la situación de peligro de epidemia de Dengue en Paraguay, no constituía ni constituye un hecho nuevo ni sorpresivo.

  Recomendación: Para próximos llamados, respetar las formalidades que rigen para los distintos procedimientos de contratación, y las características de cada uno (requisitos, plazos, formalización), conforme a lo establecido en la normativa vigente, a fin de evitar incurrir en incumplimientos legales.

Entidad: Ministerio de Defensa Nacional, Comando Logístico UOC N° 5

- **Referencia:** LPN Nº .03/13 "Adquisición de Textiles y Vestuario", ID 251824(Plurianual).

  Análisis del proceso de contratación. Contratistas: Ventas en Paraguay, Centro Sur, AoPoti S.A., Arquin SRL, Comercial Celestial, Dimafer SRL, DIST. San Cayetano SA, F&F Asociados, Ladero Paraguayo, Manufactura Pilar SA, Salotex SRL, VAC SRL y Yuty SA. Monto del Contrato: G. 4.110.913.490.

  Conclusión: Contrato Ao Potí, ítem 5, según contrato se adjudicó 2.826 unidades, el C.E. recomienda adjudicar

2.816 unidades. CENTRO SUR SRL, Ítem 63"Frazada verde olivo", según contrato se adjudicó 300 unidades (G. 17.250.000), el C.E. recomienda adjudicar 200 unidades (G. 11.500.000). CENTRO SUR S.R.L., Ítem 64 "Poncho color verde", según contrato se adjudicó 223 unidades (G. 17.837.770), el C.E. recomienda adjudicar 200 unidades (G. 15.998.000). YUTY S.A., ítem 80 "Distintivo breve bordado", según contrato se adjudicó 255 unidades (G. 994.500), el C.E. recomienda adjudicar 250 unidades (G. 975.000).Ventas del Paraguay, ítem 100 "Tela gabardina pardo", cantidad 10.000 mts. Según Formulario de Oferta, se ofertó G. 5.650 p/metro. Sin embargo en el Acta de Conclusión de Evaluación de Ofertas, y en el Contrato Nº 88/13, fue adjudicado en G. 7.000 por metro, por un monto total de G. 70.000.000.

Recomendación: Suscribir adendas de rectificación de los Contratos correspondientes, a efectos de subsanar los errores admitidos.

Promover las acciones administrativas tendientes al esclarecimiento y determinación de la responsabilidad emergente de los errores incurridos, y aplicar en consecuencia las sanciones que correspondan. Comunicar a la Contraloría General el resultado de las medidas adoptadas

Entidad: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

- **Referencia:** LCO N°2/13, "Adquisición de Útiles de Oficina". Análisis del proceso de contratación. Contratistas: N° 25/3/07/13, Papelera Guairá S.R.L. G. 178.252.590; N° 54/3/07/13, Master Soft Py S.R.L. G. 13.100.000; N° 27/3/07/13, Agro Surco G. 7.789.050, N° 28/19/07/13, Data Systems SAECA G.32.995.000; N° 29/7/10/13, Meneva S.R.L. G. 831.670.

  Conclusión: La CGR disiente con la causal de descalificación aplicada a la firma GOLDEN TRADES.R.L., por estar en contradicción con disposiciones de la Ley N° 2051/13. La oferta de esta firma no fue evaluada debido a que agregó una columna en el Formulario de oferta.

  El error o desviación en que ha incurrido la firma GOLDEN TRADE S.R.L. al agregar una columna en la lista de precios que integra el Formulario de Oferta, por sí mismo, no es sustancial ni afecta la legalidad y la solvencia de las propuestas.

  Recomendación: Recomendar a la DNCP, que en el marco de sus atribuciones legales reglamente puntualmente los errores o desviaciones en el Formulario de oferta susceptibles de subsanación, conforme las disposiciones legales aplicables, a efectos de evitar la descalificación arbitraria de ofertas presentadas en el marco de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines (CJPEBA)

- **Referencia:** "Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 04/2012.Para el servicio de seguridad y vigilancia" Adjudicada a la empresa Seguridad privada de vigilancia y Protección S.R.L., por un total de G.365.422.044.

  Se ha verificado que el referido llamado público ha sido suspendido, a raíz de una protesta iniciada ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. A raíz de la urgencia de contar con el servicio de seguridad, la administración realizó un segundo llamado público. Efectivamente, durante la sustanciación de la protesta instaurada ante la DNCP, se realizó un nuevo llamado, y la entidad siguió contando con los servicios de seguridad de la empresa DORAM SACI, sin contar con un contrato firmado. Al respecto, se solicitó a la administración de la entidad el cumplimiento de la recomendación emitida por la DNCP, en el sentido de instruir sumario administrativo a funcionarios de la dependencia afectada al procedimiento de contratación.

  Conclusión: El Consejo de Administración de la Entidad Bancaria dio contestación, señalando que ha tomado conocimiento de la sugerencia de esta CGR en sesión ordinaria. Además en cuanto a la firma DORAM SACI, que ha venido prestando servicios a la institución convocante durante la sustanciación de las protestas instauradas ante la DNCP, ha informado que hasta la fecha no se ha realizado ningún pago a la misma.

Entidad: Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

- **Referencia:** Resolución CGR Nº 245/13 *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría a las Contrataciones Públicas de correspondiente al ejercicio fiscal 2013*".

  Conclusión:

  1. Los premios cotizados por la firma para compra de fuel oíl comparativamente con los costos estimados no sobrepasan el 10% (diez por ciento), es decir, se encuentran dentro del margen que la Ley Nº 2051/03

De Contrataciones Públicas prevé como admisible de resultar adjudicada, cuando la oferta además reúne las condiciones técnicas y la firma oferente cumple con los requisitos legales y se encuentra económica y financieramente solvente para cumplir con la provisión objeto de los contratos.

Sin embargo, al traducir en montos las diferencias porcentuales del premio estimado por PETROPAR, y los premios cotizados y adjudicados a la firma MONTE ALEGRE S.A., resultado de la Contratación Directa por Excepción Nº 02/12, Segundo Llamado y la Licitación Pública Internacional Nº 20/12, no es posible determinar los parámetros a ser considerados a los efectos de la estimación del costo del premio componente de la oferta.

2. Con referencia a la falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas del gasoil suministrado por la firma TRAFIGURA BEHEER B.V., en el sentido del alto contenido de azufre, se recomendó el análisis de los factores que son considerados a los efectos de determinar el costo estimado del premio de tal forma a establecer valores sobre parámetros económicos racionales de los combustibles.

   PETROPAR, respondió que a través de sus procedimientos de control interno, detectó las diferencias de calidad en algunas barcazas al arribo de éstas a Villa Elisa. Tal como fe explicado en ocasiones anteriores y aclarado y recalcado en esta oportunidad, el punto de entrega es km 171 del Río Paraná Guazú y el riesgo de pérdida y contaminación del producto pasa del vendedor al comprador en dicho punto de entrega.

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 17/12"Adquisición de fertilizante liquido para la Planta de Mauricio José Troche", adjudicado a la firma RISCOLAB S.A., por un total de G.2.490.000.000.

  Se observó que la administración de PETROPAR, ha otorgado a la firma adjudicada RISCOLAB S.A., el 50% del monto del contrato en concepto de anticipo financiero. Al respecto, la firma CHEMTEC SAE., ha presentado una protesta contra la adjudicación del llamado público. La DNCP emitió la resolución DNCP Nº 2467 a través de la cual dispuso ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta y ordenó la suspensión de la licitación de referencia, además de anular la adjudicación a favor de la firma RISCOLAB S.A., en consecuencia, ordenó RETROTRAER lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.

  De lo mencionado precedentemente, se concluyó que la administración de PETROPAR, no hadado cumplimiento a lo resuelto por la DNCP, al proceder a otorgar el 50% del monto adjudicado a la firma RISCOLAB S.A.

  Conclusión: Se concluyó finalmente que la administración anterior de la entidad, ha ignorado las resoluciones de la DNCP, Por tanto se recomendó señalar a la Administración, dar inicio a un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades de los funcionarios que han participado del procedimiento de contratación.

- **Referencia:** Contratación por Vía de la Excepción N° 16/12 "Adquisición de Equipos para cargaderos y camiones", adjudicada a la empresa Grupo Multicom S.A., por un total de G. 573.000.000.

  Tras el seguimiento realizado al procedimiento de contratación pública, que ha sido declarado nulo, se ha corroborado que la empresa Grupo MULTICOM., S.A., ha procedido a devolver a la institución el importe de G 272.456.290, correspondiente al anticipo financiero, según el comprobante de depósito Nº 1651310 de fecha 10 de enero de 2013, realizado a la orden de PETROPAR en la Cta. Cte. Nº 0047.0004/9, en cheque Nº 24.610 cargo Banco Itaú. Asimismo la Unidad Operativa de Contrataciones mediante Nota UOCNº 0950/13, aclaró que la entidad convocante no ha sufrido daño patrimonial alguno y que la firma Grupo MULTICOM S.A. Igualmente, la firma adjudicada también ha deslindado su responsabilidad ante lo ocurrido como consecuencia de la anulación del proceso de contratación.

  Conclusión: La Contraloría General finalmente dio por concluido el estudio realizado al procedimiento de contratación declarado nulo, verificando el reintegro del importe anticipado a la empresa adjudicada, señalando que no existen objeciones que oponer a la actuación de la administración.

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional – SBE.Nº 1/14. "Servicios de Control de Calidad y Cantidad para PETROPAR. - Adjudicada a la Compañía de Control Coarco del Paraguay S.A.C.I. por valor de G.1.876.101.400.

  Se procedió al estudio de las ofertas y se constató que fue adjudicado a la oferta más baja que correspondía a la firma Compañía de Control Coarco del Paraguay S.A.C.I. la misma cumplía respecto a su capacidad legal, técnica y financiera, y contaba experiencia suficiente para ejecutar el contrato del presente llamado, se constató que no existe protestas ante la DNCP, sobre la adjudicación realizada por la administración.

  Conclusión: No existen objeciones que oponer a la actuación de la administración de Petróleos Paraguayos, hasta la etapa de adjudicación de ofertas pues de conformidad a la verificación realizada, el procedimiento de contratación de referencia, se ha llevado a cabo en base a las disposiciones y reglamentaciones contenidas en la ley Nº 2051/03.

Entidad: Instituto de Previsión Social (IPS)

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional Nº 110/12 - Adquisición de Medicamentos varios para el IPS, adjudicado por un monto total de G.161.127.781.020, afectando a los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014, mediante la modalidad de contratos plurianuales.

  Tras el análisis del descargo realizado por el IPS referente a la modificación del pliego de bases y condiciones, aprobado por el consejo de administración, fue remitido a la DNCP, y el mismo sufrió modificaciones formales, en respuesta a los reparos remitidos por la DNCP.

  Además se han observado diferencias sustanciales entre el costo estimado y los precios adjudicados a firmas oferentes.

  Conclusión: La CGR se abstuvo de emitir opinión sobre las modificaciones realizadas al pliego de bases y condiciones por parte de la administración de la entidad convocante del llamado público, teniendo en cuenta que el actual Consejo de Administración, ha denunciado ante la Fiscalía General del Estado, indicios de hechos punibles relacionados a la cantidad de medicamentos adquiridos mediante un sistema montado por funcionarios de la entidad, para supuestamente adquirir medicamentos más de los necesarios, para pacientes inexistentes.

- **Referencia:** LPN Nº 91/12 - Adquisición de Ambulancias para El IPS - Adjudicado a la firma RIEDER &CIA., por un monto total de G. 10.467.000.000.

  EL Consejo de administración del IPS, autorizó el llamado a licitación pública nacional y aprobó el pliego de bases y condiciones, del llamado.

  Se verificó el llamado público a pedido de la Fiscalía General del Estado a raíz de una investigación iniciada por la Unidad de Delitos Económicos de dicho ente.

  Conclusión: se ha constatado una diferencia G. 139.900.000, por cada ambulancia ofertada por la firma RIEDER &CIA. al IPS, en comparación a la adjudicación que fuera realizada por la administración de la Gobernación de Boquerón, a la misma empresa, en menos de un año. La diferencia señalada por cada ambulancia multiplicada por el total de 30 ambulancias adquiridas, da un total de G.4.197.000.000.

  Al respecto, se solicitó el inicio a un sumario administrativo a los funcionarios del ente, que han participado en la evaluación y adjudicación de las ofertas, a efectos de deslindar responsabilidades civiles y penales.

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional Nº 28/11 - Adquisición de vehículos para los servicios de salud del Instituto de previsión Social. Adjudicada a las empresas: Tape Ruvicha SAECA., Automotor S.A.y Rieder &CIA. SACI., por un total de G. 5.421.600.000.

  Verificadas todas las ofertas presentadas por las firmas adjudicadas correspondiente al ítem 6, por un total de 10 camionetas cerradas tipo furgón para 650 kg., marca Renault, y comparadas con los precios estimados por la entidad, se ha constatado un aumento injustificado en el precio de referencia que fuera establecido por el departamento de transporte de la entidad.

  Conclusión: Surgieron indicios de la comisión de hechos punibles en contra del patrimonio de la entidad en el ejercicio fiscal 2012., por un total aproximado de G. 304.448.000. Se elaboró un formulario de comunicación de indicios para conocimiento de la Auditoria Forense dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efectos que la misma, analice la irregularidad constatada a efectos profundizar los indicios detectados y generar el correspondiente reporte de hechos punibles para la Unidad Especial de DELITOS ECONOMICOS Y ANTICORRUPCION.

- **Referencia**: Licitación Pública Nacional Nº 132/12 “Adquisición de Sistemas de Packs para el Hospital Central, Clínicas Periféricas y Cabeceras Departamentales.” adjudicada a la firma DEZETA S.A., por un monto total de G. 44.203.104.000.

  El objeto del llamado consistió en la provisión de un sistema que administra la adquisición, almacenamiento, transmisión, despliegue e impresión de imágenes medicas e informes de procedimientos de diagnostico. La firma DEZETA S.A. cumplió con todo lo exigido para ejecutar el contrato, por tanto se recomendó la adjudicación a la referida firma.

  Conclusión: En atención a la especialidad técnica que se requiere para la fiscalización de la ejecución del contrato y teniendo en cuenta que no se ha recibido el costo estimado para la adquisición, se sugiere derivar a la Dirección General de control de los Recursos Sociales, a efectos de que en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección de Asesoría Técnica de la CGR, efectúen un examen especial o incluir en su Programa General de Auditoría para el ejercicio fiscal 2015, la verificación de la adjudicación realizada.

  Se concluyó igualmente, recomendar a la administración a IPS el inicio a una investigación por parte de su

Auditoría Interna y de la Dirección del Área de informática institucional, a efectos de determinar la razonabilidad de los importes adjudicados a la empresa DEZETA S.A., considerando que el contrato se encuentra en pleno proceso de ejecución, habiendo solo cumplido parte del mismo y teniendo vigencia hasta el año 2015.

Entidad: Industria Nacional del Cemento (INC)

- **Referencia:** Resolución CGR Nº 252/14 *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría a las contrataciones públicas de la Industria Nacional del Cemento (INC) correspondiente al ejercicio fiscal 2013"*.

  Conclusión:

  1. Con relación a las facturas presentadas por la firma "Humberto Galeano", se ha constatado que la administración no ha procedido a la retención del 30 % que corresponde al Impuesto al Valor Agregado que asciende a G. 68.942.865 y el 2% de retenciones del Impuesto a la Renta, que asciende a G. 45.961.915, totalizando un importe de G.114.904.780. No consta que la administración haya transferido los fondos a la Subsecretaría de Estado de Tributación, correspondientes a las retenciones legales de las facturas emitidas por la mencionada firma.
  2. La entidad ha suscrito contratos con una cantidad inusual de proveedores, sin que las mismas compitan en el precio, lo que no permite en nuestra opinión, a que la tarifa abonada por el servicio disminuya en beneficio de la entidad.
  3. Se han observado diferencias en la ejecución presupuestaria entre lo obligado por la entidad y las facturas presentadas para el cobro por las empresas adjudicadas, obrantes entre los antecedentes de la Licitación Pública Nacional N° 01/13 "Servicio de Flete Fluvial de Clínker, Yeso, Cal Agrícola, Cemento y Otros".
  4. Con relación a la Licitación Pública Nacional SBE Nº 41/13, para la "Adquisición de bolsas vacías para nueva embolsadora", ID 264067, se ha observado que la Gerencia Industrial ha solicitado la cantidad de 200.000 bolsas de cemento, sin embargo se ha adquirido la cantidad de 7.200.000 bolsas de cemento. Al respecto la entidad deberá remitir un informe con respecto a la diferencia entre la necesidad de adquisición y la cantidad adquirida.
  5. Se ha recibido informe de la Subsecretaria de Estado de Tributación referente a que dos empresas proveedoras de la entidad han incurrido en defraudación al fisco, mediante la denuncia realizada por el equipo Auditor, la cuantificación del daño ocasionado al erario al fisco, será informado en breve por la citada subsecretaria de Estado.

  Recomendación: La administración de la entidad deberá responder en el plazo de 10 días hábiles las observaciones efectuadas en el presente informe, así como las medidas administrativas a tomar en cuanto a la falta de retenciones legales no realizadas.

  En cuanto a las observaciones realizadas sobre las declaraciones juradas realizadas por las empresas ante la Subsecretaria de Estado de Tributación, la administración de la Industria Nacional del Cemento no tiene responsabilidad sobre las mismas, por tanto, no corresponde su contestación.

- **Referencia:** Licitación Pública Internacional - SBE N° 48/14 - Adquisición de 56.000 m^3 De Fuel Oil., Convocada Por La Industria Nacional Del Cemento, y adjudicada a la firma Petróleos del Sur S.A., por un total de US$ 53.200.000.

  Se ha constatado que el llamado de referencia hasta la fecha se encuentra impugnado totalmente sin suspensión, verificándose que el comité de evaluación concluyó que la oferta cotizada por la firma PETROSUR S.A., además de constituirse en la oferta más baja, se ajustaba a los requerimientos técnicos legales exigidos en el pliego de bases y condiciones. Por lo que recomendó la adjudicación de la misma.

  La firma Monte Alegre S.A. presentó ante la DNCP, una denuncia contra la actuación del comité de evaluación de la INC. La DNCP dispuso por Resolución N° 342/14 entre otros ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta. De igual manera la citada firma presentó a esta institución una denuncia sobre irregularidades en el llamado público de referencia.

  Conclusión: Se ha constatado entre la documentación recibida, que la firma PETROSUR S.A., ha adjuntado a su oferta un documento que no reunía los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, " Garantía del Fabricante", por lo que el comité de evaluación dispuso requerir una aclaración al oferente PETROSUR S.A.,, evidenciándose en dicho acto, que el comité evaluador de ofertas no requirió a la firma la presentación de un documento, si no ha requerido un "cambio de documento", para adecuar su oferta al Pliego de Bases y Condiciones, ya que la misma ha presentado una autorización del fabricante equivocada.

LA CGR dictaminó que la oferta presentada por la empresa PETROSUR S.A., no se adecua a los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, en consecuencia, se recomendó que las ofertas vuelvan a ser estudiadas por el comité de evaluador de ofertas. Sugiriéndose dar a conocer a la INC, a la DNCP y a la empresa denunciante MONTE ALEGRE S.A. en los términos del presente informe.

- **Referencia:** Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 26/2013, para la Adquisición de 20.000 m³ de Fuel Oil, I.D. Nº 263.537, a ser entregado en la fábrica de Vallemí, adjudicado a la firma "SERVIPLUS S.A." por un valor de G. 92.340.000.000, cuyo contrato fue celebrado en fecha 23 de setiembre de 2013.

  Tras el análisis de la documentación proveída por el Síndico de la entidad, se ha verificado los antecedentes remitidos por la administración de la INC, para la aplicación de multas, en el marco del Contrato Principal INC Nº 796/13, Cláusula Duodécima: MULTA POR ATRASOS Y DEMORAS, que fuera suscrito entre la Industria Nacional del Cemento y la firma SERVIPLUS S.A.

  Se observó que de la Orden de Pago Nº 0104908, de fecha 04/02/2014, a favor de la firma SERVIPLUS S.A., por el monto de G. 27.167.272.911, ha sido descontado el importe de G. 1.521.067.187.

  Conclusión: La Contraloría General expresa que ha tomado conocimiento de las acciones asumidas por la INC con relación al incumplimiento de la Cláusula Duodécima, en el marco del Contrato Principal INC Nº 796/2013. Asimismo, se mencionó que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha comunicado a esta institución que por Resolución DNCP Nº 817/14, ha resuelto dar por concluido el procedimiento de investigación de oficio iniciado sobre supuestas irregularidades en la referida adjudicación, manifestando que la misma fue realizada conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03.

Entidad: Dirección de Aeronáutica Civil (DINAC)

Referencia: Por Nota CGR Nº 860 de fecha 8 de marzo de 2013, se dio inicio a una Actividad de Control de las Contrataciones Públicas realizadas por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), previstas en el Programa Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2012.

Conclusión: Del análisis realizado, este Equipo Auditor concluyó que es responsabilidad y obligación de la administración de la DINAC velar por el fiel cumplimiento de los Contratos y de las leyes laborales, especialmente con respecto al Servicio de Limpieza, verificando la cantidad de empleados, el horario de los mismos, provisión de materiales de limpieza e inclusive los pagos mensuales que las empresas deben realizar como aporte obrero patronal al Instituto de Previsión Social, controlando la correcta ejecución de loa contratos de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones y a las leyes vigentes.

Asimismo, se recomendó a la entidad que deberá arbitrar los medios necesarios para aplicar las sanciones previstas en el pliego de bases y condiciones, por el incumplimiento de los contratos por parte de la firma contratista e igualmente denunciar a los respectivos organismos del Estado (DNCP, IPS, MJT, MH, SET) de existir contravenciones por parte de las empresas adjudicadas, de conformidad a las leyes vigentes.

De igual manera para futuras contrataciones la entidad tome los recaudos necesarios y se informe sobre los antecedentes de las empresas que se presentan a los llamados a contratación convocados por la DINAC, de manera a evitar que empresas investigadas por los organismos competentes de Estado sean beneficiarias en multimillonarios llamados públicos, a tal efecto, como medida preventiva incluir en el Pliego de Bases y Condiciones cláusulas que limiten la participación de empresas sancionadas con amonestaciones, inhabilitaciones, incumplimientos de contratos, registrados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Igualmente, tener en cuenta en los llamados el Art. 4º Principios Generales de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, inciso **a) Economía y Eficiencia** "*Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*".

Entidad: Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)

- **Referencia:** Resolución CGR Nº 272/2014 "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría a las Contrataciones Públicas de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), correspondiente al ejercicio fiscal 2013*".

  Conclusión: Conforme a las verificaciones realizadas la Unidad Operativa de Contratación se encuentra estructurada y cuenta con manual de funciones en el cual están determinadas las responsabilidades de cada dependencia. Además, cuenta con un archivo ordenado por tipo de procedimiento de contratación.

El citado programa anual de contrataciones refleja además una disminución considerable en la operatividad portuaria estatal. Dicha situación se encuentra estrictamente relacionada con el Decreto N° 10.320/12 "Por el cual se dispone el cese de operaciones portuarias y aduaneras en el puerto de asunción y demás medidas y acciones conexas al mismo".

Recomendación: El cumplimiento de las funciones determinadas en la Ley Orgánica de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), que como objeto primordial establece: "Administrar y operar todos los puertos de la República", y "Mantener la navegabilidad de los ríos, en toda época, para las embarcaciones de tráfico fluvial y marítimo", además de las atribuciones dispuestas en el Artículo 5° de la citada norma legal, requiere la determinación de acciones de reactivación portuaria.

A tal efecto, conforme a lo dispuesto en la norma legal citada precedentemente, se recomienda encarar un relevamiento de necesidades de tal forma a planificar soluciones de reactivación y consecuentemente elaborar el programa anual de contrataciones a ejecutar en cada ejercicio presupuestario, que responda no solo a las necesidades básicas institucionales sino al objeto y funciones principales de reactivación portuaria.

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/13 "Adquisición de combustibles y lubricantes para la ANNP", adjudicada por un total de G. 3.592.046.000, a las siguientes empresas: Estación Bahía S.R.L., Barcos y Rodados S.A., y Corp. Pya. Distribuidora de Derivados de Petróleos S.A.

  Tras la verificación correspondiente a la documentación del llamado público, se señaló que no existen objeciones que oponer a los documentos de respaldo, correspondiente a cada etapa del llamado público, hasta la adjudicación

  Conclusión: El procedimiento de contratación a criterio, de la Contraloría Tenerla se ha ajustado a los preceptos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios. Sin detrimento de la verificación a la ejecución contractual de acuerdo al plan anual e control de esta institución.

Entidad: Banco Nacional de Fomento (BNF)

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional SBE Nº 17/13 "Servicio de Seguro Médico Sanatorial para Funcionarios del Banco Nacional de Fomento" adjudicada a la firma ASSISMED SAN ROQUE S.A., por un monto total de G.17.475.000.000.

  Se procedió a verificar y evaluar los documentos de dos ofertas presentadas, observándose que el Comité Evaluador de Ofertas, tras el estudio de los requisitos exigidos para determinar la "capacidad técnica" de la firma Santa Clara S.A. Centro Médico Privado, concluyó que la misma no reúne los requisitos mínimos exigidos en el punto 2.2. del PBC, quedando descalificada en consecuencia.

  Conclusión: La Contraloría General señaló que tras la verificación correspondiente a la documentación del llamado público, no existen objeciones que oponer. Por tanto, se concluyó el estudio del presente procedimiento de contratación pública señalando que el mismo se ha ajustado a los preceptos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus decretos reglamentarios, hasta la etapa de adjudicación.

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional SBE Nº 11/13 "Contratación de Seguros Varios" (ID Nº 255829), adjudicada a las firmas Aseguradora Paraguaya S.A. (en coaseguro con Yacyretá S.A. de Seguros), Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Grupo General de Seguros S.A. y El Productor S.A. de Seguros por un total de G. 4.498.470.603.

  Tras la verificación de la documentación se evidenció que tras la evaluación legal, técnica y económica de las ofertas, el Comité Evaluador propuso la adjudicación para la cobertura de Seguro para los bienes para el Banco Nacional de Fomento, a los oferentes citados precedentemente.

  Conclusión: La Contraloría General no encontró objeciones que oponer al proceso de adjudicación realizado por la administración del Banco Nacional de Fomento hasta la etapa de adjudicación del presente llamado público, en atención a que el mismo se ha ajustado a los preceptos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios. Sin detrimento de la verificación posterior a los precios de los bienes asegurados.

Entidad: Dirección Nacional de Aduanas (DNA)

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional SBE Nº 4/13 "Adquisición de Equipos para ampliación de Servidores/ Storage y Administrador de Backup", adjudicada a las siguientes firmas: STARK TECNOLOGÍA S.A. por la suma total de G. 3.665.000.000, IVA incluido, para la provisión de los bienes solicitado en el Lote 1 y Lote 3, y a la empresa KNOW HOW S.A. por la suma total de G. 2.350.000.000, IVA incluido, para la provisión de los bienes solicitados en el Lote 2.

Con relación a los precios adjudicados, se consideró prudente solicitar a la Dirección de Asesoría Técnica de este Órgano Superior de Control, por ser la dependencia técnicamente hábil y competente, se expida al respecto, cuya dependencia por Memorando AT-DDS – 14M, de fecha 10/07/14, informó: "Debido a la complejidad de las contrataciones, es recomendable la realización de una verificación in situ a la Dirección Nacional de Aduanas – DNA, teniendo en cuenta que se trata de una solución a medida; es decir equipo, licencia de software y extensión/ renovación de contrato de garantía de equipos y software adquiridos en otra u otras adquisiciones anteriores".

Conclusión: Esta Dirección General de Licitaciones, concluyó que no emite opinión sobre los precios adjudicados por la administración de la entidad, teniendo en cuenta que no se han comparado los precios adjudicados, con ofertas de otras empresas, por lo que se recomendó la verificación in situ por parte de la Dirección de Asesoría Técnica, a través de un Examen Especial

- **Referencia:** Licitación Pública Internacional SBE Nº 10/13 "Adquisición de equipos para ampliación del Sistema Informático Sofía", adjudicada a la firma Stark Tecnología S.A. por G. 2.859.000.000, Excelsis S.A.C.I.G. G. 948.000.000 y la firma Logicalis Paraguay S.A. por G. 2.974.999.999).

  Con relación a los precios adjudicados se consideró prudente solicitar a la Dirección de Asesoría Técnica de este Órgano Superior de Control, por ser la dependencia técnicamente hábil y competente, se expida al respecto, cuya dependencia por Memorando AT-DDS – 14M, de fecha 10/07/14, informó: "Debido a la complejidad de las contrataciones, es recomendable la realización de una verificación in situ a la Dirección Nacional de Aduanas – DNA, teniendo en cuenta que se trata de una solución a medida; es decir equipo, licencia de software y extensión/ renovación de contrato de garantía de equipos y software adquiridos en otra u otras adquisiciones anteriores".

  Conclusión: Esta Dirección General de Licitaciones, concluyó que no emite opinión sobre los precios adjudicados por la administración de la entidad, teniendo en cuenta que no se han comparado los precios adjudicados, con ofertas de otras empresas, por lo que se recomendó la verificación in situ por parte de la Dirección de Asesoría Técnica, a través de un Examen Especial.

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional N° 779/12 "Servicio de Vigilancia en los locales de la ANDE, ubicados en distintos puntos del país" adjudicada bajo la modalidad de Contrato Abierto por un monto total mínimo de G. 17.918.329.032 y un monto total máximo de G. 34.920.678.696, por un plazo de 24 meses.

  Tras el análisis de la respuesta referente a la adjudicación del llamado público a las empresas DORAM S.A.C.I. y TAPITI S.R.L., se señaló que la entidad ha permitido que las empresas presenten su lista de empleados luego de la apertura de sobres observándose que firma debe garantizar la disponibilidad de personal suficiente con que cuenta para cumplir con el contrato, independientemente a la etapa de ejecución del contrato, donde sí, pueden realizar los cambios que se consideren pertinentes de acuerdo a las situaciones presentadas.

  Conclusión: la CGR concluye que la entidad no ha levantado las observaciones que le fueron realizadas, por lo que verificará la autenticidad de las afirmaciones realizadas por los funcionarios del ente, de acuerdo al plan anual de control institucional, cuando se considere oportuno.

- **Referencia:** Licitación Pública Internacional Nº 826/12 para el "Suministro de Cables de aleación de aluminio al desnudo**". (**ID Nº 231478.), adjudicada a las firma. LIMBURG EQUITIES S.A. por un total de US$.3.101.769,90.

  Se evidenció que no se aplicaron multas al proveedor por incumplimiento del plazo para la entrega de bienes, se concluyó que el descargo recibido no satisface a esta Dirección General, teniendo en cuenta que el plazo de la entrega total de los bienes ha sido establecido en 180 días a partir de la apertura de la Carta de Crédito Nº 21.9012344.5, efectuada en el Banco Bilbao Bizcaya Argentaria (BBVA), en fecha 28/12/12, por tanto, la entrega total de los bienes debieron realizarse en fecha 26 de junio de 2013.

  Conclusión: La entidad, ha incurrido en irregularidades al no haber exigido en tiempo y forma el cumplimiento del contrato, con el agravante de que ha aplicado una multa ínfima a la empresa debido a que la fecha de entrega total de los bienes debió realizarse el 26/06/13 y recién en fecha 27/03/14 se realiza la Recepción Provisional de los bienes, ni tan siquiera es la recepción definitiva de los bienes.

  Se recomendó el inicio de una investigación a través de la Auditoría interna, a efectos de verificar las observaciones realizadas y luego remita las resultas pertinentes a esta institución.

  Ante la probable falta de ejecución de la Garantía de Fiel cumplimiento, correspondiente al 10 % del contrato de US$ 310.176.99, se elaboró un l formulario de Comunicación de Reporte de Indicios de Hechos Punibles, a fin de ser remitido a la Dirección de Auditoria Forense.

Entidad: Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)

- **Referencia: "**Licitación Pública Nacional Nº 03/11, para la construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno e infraestructura básica en las ciudades de Caaguazú, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Presidente Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Pilar y Alberdi", adjudicada la firma TECNOSUR INGENIERÍA S.R.L., por un total de G.2.043.368.462; en el marco de la referida licitación, se adjudicó a la misma empresa, el Proyecto Pilar por un monto total de G.3.023.842.396, para la construcción de 50 viviendas en un plazo de 310 días a partir de la firma del contrato

  Se ha constatado una probable comisión de hechos punibles por parte de funcionarios de la entidad que no han observado lo ordenado por la ley de contrataciones públicas ni lo acordado por el contrato suscrito, pues se ha consentido sistemáticamente: dejar de lado el cobro de las multas que correspondían por retraso en las obras adjudicadas; no ejecutar en su caso las pólizas de fiel cumplimiento; para finalmente, dejar totalmente de lado el plazo contractual previsto para la ejecución de la obra a través de un acuerdo modificatorio firmado con posterioridad al límite de vigencia del contrato.

  Conclusión: Se constataron irregularidades de diversas administraciones de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) que otorgaron nuevos plazos sin sanción alguna y fuera de ley con un grave perjuicio patrimonial que se configura con la entrega de un anticipo de 1.021.684.231 y que en contrapartida a dos años y diez meses de haberse efectuado dicho anticipo sólo se cuente con un avance que ronda el 4,39% de lo acordado.

  Se consideró oportuno, comunicar los indicios detectados a la Dirección General de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efectos de generar el correspondiente reporte de hechos punibles para la Unidad Especial de Delitos Económicos y Anticorrupción, de la Fiscalía General del Estado.

  Se concluyó además, que procedía administrativamente la rescisión del contrato, en atención al irregular avance de las obras informado por el fiscalizador de la obra el Arquitecto Juan Clemotte. Se recomendó además poner a conocimiento de la fiscalía de delitos económicos estos antecedentes que a la fecha se traducen en un perjuicio patrimonial de G.1.511.921.193, en concepto del anticipo del 50% efectuado al contratista en fecha 31/08/11, según los documentos de pago remitidos. La Dirección General de Licitaciones consideró oportuno, comunicar los indicios detectados a la Dirección General de Auditoría Forense.

Entidad: Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.)

- **Referencia:** LNP Nº 07/13 "Servicios de Seguridad y Vigilancia en varios edificios y centrales de la Compañía en la Capital e Interior del País." Adjudicada a las firmas TAPITI S.R.L. y GUARDIAN S.A. por un total de G. 14.473.310.460.

  Se han encontrado objeciones que oponer a la adjudicación realizada a favor de la firma TAPITI SRL., pues los descargos ofrecidos, tanto por la citada Compañía y la entidad convocante, no han satisfecho al Juzgado encargado de la sustanciación de las protestas presentadas ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Así también, se ha observado que los argumentos expresados en el marco de un recurso de reconsideración interpuesto por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.), no han sido suficientes para impugnar la Resolución de adjudicación, razón por la cual la autoridad normativa las ha rechazado.

  Conclusión: Se han encontrado objeciones que oponer a la adjudicación realizada a favor de la firma TAPITI SRL., pues los descargos ofrecidos, tanto por la citada Compañía y la entidad convocante, no han satisfecho al Juzgado encargado de la sustanciación de las protestas presentadas ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Así también, se ha observado que los argumentos expresados en el marco de un recurso de reconsideración interpuesto por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.), no han sido suficientes para impugnar la Resolución de adjudicación, razón por la cual la autoridad normativa las ha rechazado.

Entidad: Municipalidad de Luque

- **Referencia:** LPN Nº 04/13 Concesión de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Comerciales y Servicios Complementarios. Adjudicado a Consorcio Aseo Ambiental

  En el acto de apertura de sobres ofertas se presentó un único oferente "Consorcio Aseo Ambiental", cumpliendo con las exigencias previstas en el PBC y cuenta con experiencia en el referido servicio. Las tarifas presentadas sobrepasaron las previstas, las cuales fueron ajustadas a la Ordenanza Tributaria vigente N° 38/12, según menciono la comisión evaluadora.

Conclusión: Se ha sugerido señalar a la Municipalidad de Luque que todos los documentos de respaldo de los actos administrativos cuenten con las formalidades de rigor correspondiente, a efectos de evitar posteriores nulidades, ello atento a que el Acta de apertura de sobres ofertas, Acta de Evaluación de propuesta, contrato y otros, carecen del membrete institucional.

Además, se informó a la Administración municipal que este Órgano de Control realizará los controles pertinentes a la ejecución del contrato del referido servicio cuando considere oportuno.

Entidad: Gobernación de Presidente Hayes

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional Nº 1/13 "Adquisición de Complemento Nutricional para Escuelas Públicas". Monto Adjudicado: G. 5.174.273.400 y 580.452.920.

  Conclusión: la Gobernación de Presidente Hayes, en futuras convocatorias, deberá dar estricto cumplimiento las siguientes disposiciones legales:

  Art. 12 y 13 del Decreto N° 21.909/03 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 15 Estimación de costo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su concordante Art. 13 último párrafo y Art. 17 del Decreto que reglamente la citada disposición legal.

  Resolución DNCP N° 472/11 "Por la cual se crea el registro obligatorio de firma de funcionarios encargados de la suscripción de los certificados de disponibilidad presupuestaria…". y con lo establecido en el Art 281 del Decreto Nº 10480/13 reglamentario de la Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013".

  Art 6 Unidades Operativas de Contratación Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 10 Atribuciones del Decreto N° 21.909/03.

  Art. 17º de la Ley Nº 426/94 "Que establece la Carta Orgánica Departamental" Son deberes y atribuciones del Gobernador, inc. d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones".

  Art. 55 de la Ley Nº 1535/99 Administración Financiera del Estado, que refiere que todos los documentos que respaldan la Contabilidad deberán ser resguardados por (10) diez años.

  A las especificaciones técnicas y condiciones establecidas, Sección VI. Formularios en el Pliego de Bases y Condiciones.

  Recomendación: La entidad deberá exigir a los funcionarios de la UOC encargados de los llamados a ser convocados que presten la debida atención en el momento de la elaboración y redacción de los documentos que respaldan los Actos administrativos llevados a cabos, a fin de evitar errores y/o discrepancias en los datos consignados, y a efectos de que revistan las formalidades requeridas como ser: sellos, firmas, membretes, fechas, entre otros datos efectivos de los actos y decisiones tomada por la Administración Departamental. Asimismo, arbitrar todos los mecanismos necesarios y pertinentes para el correcto resguardo y custodio de los antecedentes que respaldan las convocatorias públicas, debiendo además, la Gobernación disponer las medidas disciplinarias para realizar las investigaciones internas sobre los documentos extraviados, hecho que ha sido denunciado ante la Fiscalía del Crimen, a fin de deslindar las responsabilidades pertinentes a los funcionarios que en su momento fueron los encargados de los mismos.

  En próximas convocatorias, cualquiera sea el objeto del bien y/ o servicio a ser adquirido, se determine el precio a ser adjudicado y que éste no supere al costo estimado fijado, a fin de obtener el precio más ventajoso de mercado dando cumplimiento al principio de "Economía y Eficiencia", que reza la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que rige la materia y garantiza de esta manera el buen uso del erario público y de los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".

  Se deberá solicitar a las Dependencias pertinentes, la elaboración de un Reglamento en el cual se determine y exponga el correcto, buen uso y distribución de los Combustibles y Lubricantes adquiridos por la institución, a efectos de transparentar su gestión.

  La institución debe responder a la Contraloría General de la República en todos los casos cuando ésta solicite y/o requiera documentos en el marco de sus controles, de conformidad con lo establecido en al art. 9 inc. e) y r), concordante con el art. 10 de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", y/o en todo caso solicitar prórroga y/o señalar que no se cuenta con los antecedentes solicitados.

Entidad: Municipalidad de Ciudad del Este

- **Referencia:** Licitación Pública Nº 14/13 "Adquisición de Almuerzo para las distintas Escuelas Públicas de la Ciudad (AD REFERNDUM). Monto Adjudicado: 6.491.927.000.

  Conclusión: La Municipalidad de Ciudad del Este adjudicó a la oferta que no sobrepasó el costo estimado fijado por la institución la cual cumplió con las formalidades exigidas según mencionó la comisión evaluadora; asimismo, la Administración municipal se ajustó con los trámites administrativos de publicación y registro del proceso en el portal de la DNCP de acuerdo a los procedimientos instaurados de conformidad a lo dispuesto en el ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Título Octavo de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus Decretos Reglamentarios.

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional Nº 02/13 para la "Contratación de una Empresa Productora de Publicidad y Propaganda para la emisión de Avisos Institucionales Ad Referéndum". Licitación Pública Nacional Nº 08/13 "Servicio de Alquiler de Maquinarias y Equipos".

  Conclusión: La Municipalidad adjudicó en ambos casos a las ofertas que no sobrepasaron el costo estimado, fijado por la institución, las cuales cumplieron con las formalidades exigidas, según mencionó la comisión evaluadora, asimismo cumplió con los trámites administrativos de publicación y registro del proceso en el portal de la DNCP de acuerdo a los procedimientos instaurados de conformidad a lo dispuesto en el ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Título Octavo de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus Decretos Reglamentarios.

Entidad: Municipalidad de Asunción

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional Nº 07/13 "Adquisición de Emulsión Asfáltica"

  Monto Adjudicado: 1.637.912.000.

  El primer Informe de evaluación del 28/05/13, recomendó la adjudicación a la empresa ALDIA SRL por el monto de su oferta, descalificando injustamente a la oferente quien presentó la oferta económica más baja BETUPAR SRL.

  Conclusión: La adjudicación recayó en la oferta económica más baja y conveniente para la institución, luego del rechazo de la Junta Municipal quien mediante el Asesor Legal de la Comisión Asesora del órgano legislativo actuó con premura y diligencia y mediante ello, la Municipalidad de Asunción ahorró el importe de G. 175.188.000.

  Recomendación: La administración comunal deberá comprometer a los funcionarios encargados que en futuras convocatorias cuando realicen la importante tarea de evaluar las oferta actúen con la máxima objetividad, realizando siempre las diligencias que correspondan previamente antes de descalificar a una oferta y menos aún si ésta resulta ser la más económica, teniendo en cuenta que para la descalificación a la firma BETUPAR SRL quien presentó la oferta económica más baja se expuso como argumento que en anteriores contrataciones no cumplió con la comuna, sin embargo no se individualizó en cuales procedimientos de contratación, y con el agravante de que tampoco mencionó los trámites realizados para penalizar dichos incumplimientos, que conforme a ley debieron proceder al cobro de multas, comunicando a la DNCP y/o rescindiendo del contrato, entre otros, los que no fueron expuestos por la comisión encargada de evaluar las ofertas.

Entidad: Municipalidad de Bella Vista

- **Referencia:** Licitación Concurso de Ofertas Nº 1/13 "Provisión de Combustibles y Lubricantes". Monto mínimo de G. 150.002.500.

  El Pliego de Bases y condiciones, vulnero el Art. 20 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", al no hallarse correctamente elaborado, pues omitió la exigencia de h) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con la cláusula 42 de las IAO y cláusula 16 de las CGC.

  Asimismo, contó con discrepancia en cuanto a lo señalado en el inciso i) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido en la cláusula 19.1 de las DDL, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la cláusula 19.1 y 23.1 de las instrucciones a los oferentes.

  Conclusión: Fue adjudicada a la firma que presentó la oferta económica más baja, la cual cumplió con las exigencias solicitadas en el PBC, según mencionó la comisión evaluadora, además, el monto máximo de contratación se halla dentro del margen del mercado para un llamado convocado bajo la citada modalidad.

  Se dejó la salvedad que el Dictamen previo a la celebración del contrato, así como la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no fueron remitidas por la institución municipal.

Recomendación: En atención a que la Municipalidad de buena Vista no presentó la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato y considerando que el servicio se encuentra en plena ejecución y con una vigencia al mes de abril del 2014, se recomendó que la administración municipal confirme la presentación de la citada Garantía a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del servicio contratado y precautelando los intereses de la institución.

Entidad: Municipalidad de Pedro Juan Caballero

- **Referencia:** Licitación Concurso de Ofertas Nº 05/13 "Adquisición de Alimentos para personas." Monto Adjudicado: G. 441.385.000.

  Conclusión: La institución ha dado cumplimiento a los trámites administrativos de publicación y registro del proceso en el portal de la DNCP, de acuerdo a la normativa de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Titulo octavo de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus correspondientes decretos reglamentarios.

  La adjudicación recayó en la única firma quien presentó oferta económica viable con respecto a los precios de mercado y al costo estimado fijado por la comuna, además dio cumplimiento a los trámites administrativos de publicación y registro del proceso en el portal de la DNCP, de acuerdo a la normativa de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus decretos reglamentarios.

  Recomendación: la Municipalidad de Pedro Juan Caballero debe implementar el correcto manejo y buen custodia de los antecedentes que respaldan los actos administrativos a fin de contar con un archivo armonioso, organizado y en orden cronológico.

- **Referencia:** Licitación Concurso de Ofertas Nº 01/13 "Adquisición de Cámaras y Cubiertas". Monto Adjudicado: G. 335.029.800.

  Conclusión: La institución adjudicó a la firma quien presentó la oferta económica más baja, la cual no sobrepaso el costo estimado y la disponibilidad presupuestaria prevista, además, ha dado cumplimiento a los trámites administrativos de publicación y registro del proceso en el portal de la DNCP, de acuerdo a la normativa de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios.

Entidad: Municipalidad de Concepción

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional Nº 03/13 "Construcción de Desagüe Pluvial. Monto Adjudicado: G. 1.429.345.085.

  Conclusión: El Comité de Evaluación según Acta Nº 20 ha analizado las dos únicas ofertas presentadas que corresponden a: S7G por G. 1.514.830.117 y Margen Constructora por un importe de G. 1.429.345.085 respectivamente, ésta última citada ha cumplido con las exigencias técnicas y legales previstas en el PBC, además ha sido la oferta más favorable en cuanto a precio según mencionó el Comité Evaluador.

  La institución dio cumplimiento a los trámites administrativos de publicación y registro del proceso en el portal de la DNCP, de acuerdo a la normativa de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Titulo octavo de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus correspondientes decretos reglamentarios.

Entidad: Municipalidad de Villa Elisa

- **Referencia:** Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/12 "Construcción de canal de desagüe a cielo abierto con rejilla". Monto Adjudicado: G.565.000.000.

  No se previó Costo Estimado, no fue conformado el comité de evaluación de ofertas en contravención a lo establecido en la ley que rige las contrataciones públicas, arts. 26, 27 y sus reglamentaciones, se emitieron dos informes de evaluación diferentes, El informe de evaluación fue firmada por una sola persona y no así por un comité encargado, se adjudicó a la oferta económica más elevada en contravención a la Ley, y no se contó con el Parecer Jurídico previo a la celebración del contrato en contravención al Art. 218 de la Ley N° 3966/10.

  Conclusión: En futuras convocatorias, la Municipalidad de Villa Elisa deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes disposiciones legales:

  Art. 15º, 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 17º de su reglamentación.

  Art. 218 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal".

En atención a que se han detectado serias anormalidades en el proceso de contratación, donde se evidencian además de incumplimientos de las normas legales más arriba señaladas hechos que colisionan con los principios que rigen la materia de Contrataciones Públicas como ser en su Art. 4º "PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) "Economía y Eficiencia", que reza la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que rige la materia y garantiza de esta manera el buen uso del erario público y de los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria", al no haber garantizado el uso más eficaz de los recursos públicos.

Dichas inobservancias han posibilitado probablemente que la comuna haya adjudicado la construcción de la obra a la oferta económica más elevada, produciendo un daño patrimonial a la institución, verificándose un proceso poco claro de evaluación de ofertas, en la cual no han sido determinantes si una de las ofertas ha sido o no descalificada, como tampoco los motivos aparentes de la descalificación.

El punto más llamativo de este proceso fue la existencia de dos Informes de Evaluación de Ofertas, los cuales sin dudas tuvo a la vista el señor Intendente Municipal. Ello lo manifestamos, atento a que en el considerando recomiendan implícitamente la contratación de YATYTA S.A. (transcribiendo el dictamen que le fue favorable), sin embargo en el resuelve la Adjudicación cita a la contratista MARMOL S.A.

Recomendación: Se deberá alentar al Señor Intendente Municipal que transparente su gestión, evitando transgresiones a las disposiciones legales vigentes, para ello, sugerir que inicie las capacitaciones pertinentes a los funcionarios encargados de las diferentes funciones administrativas, ya sea a través del Dpto. de capacitación de la DNCP y otras encargadas a ese efecto dando así cumplimiento al Art. 10 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Atribuciones de la UOC y sus reglamentaciones.

La Municipalidad de Villa Elisa debe responder en todos los casos a este órgano de control cuando éste solicite y/o requiera documentos en el marco de sus controles y/o señalar que no se cuenta con los antecedentes solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 inc. e) y r), concordante con el Art. 10 de la Ley Nº 276/00 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

Entidad: Municipalidad de Capiatá

- **Referencia:** LCO N° 01/13 "Para la Construcción de empedrado en Diversas Calles de la Ciudad de Capiatá". Monto Adjudicado: G. 566.496.000.

  No fue facilitado a la firma oferente el Informe de Evaluación de Ofertas, en contravención al Art. 65 del Decreto que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

  Conclusión: Estando el procedimiento de contratación ajustado a ley conforme al análisis realizado a los documentos publicados en el portal, como asimismo, a que el contrato a esta fecha se halla fenecido visto la vigencia pactada en la cláusula quinta (150 ciento cincuenta días, es decir, desde el 16 de octubre de 2013 al 16 de marzo de 2014), se concluyó sugiriendo señalar a la institución convocante que en próximos llamados dé estricto cumplimiento a al Art. 65 del Decreto que reglamente la ley Nº 2051/03, el cual fue vulnerado, que reza"(…) Cuando la resolución se dé a conocer por cédula de notificación, los oferentes podrán solicitar a la Convocante copia del informe de evaluación a su costa. La solicitud de copia del informe de evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante".

Entidad: Municipalidad de Caacupé

- **Referencia:** Contratación Directa Nº 21 para la Adquisición de Cepos, Contratación Directa Nº 24 para la Adquisición de Semáforos, Contratación Directa Nº 22 para la Adquisición de Motocarro, Contratación Directa Nº 25 para la Reparación de Puentes. Montos adjudicados: G. 18.030.000; 10.000.000; 20.000.000.

  Conclusión: La Municipalidad de Caacupé adjudicó en todos los casos a la oferta económica más baja, las cuales cumplieron con las exigencias técnicas y legales previstas en los términos de referencia, no sobrepasaron el costo y la disponibilidad presupuestaria.

  Además, ha dado cumplimiento a los trámites administrativos de publicación y registro del proceso en el portal de la DNCP, de acuerdo a la normativa de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", asimismo, se ajustó a la Ley Nº 3966/00 "Orgánica Municipal y los decretos reglamentarios de ambas disposiciones legales.

  Recomendación: Se sugirió a la institución municipal que en próximos llamados los funcionarios encargados de la UOC den estricto cumplimiento al Art. 10 Atribuciones de la UOC de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones

Públicas", a fin de verificar y cotejar que todos los antecedentes que respalden los actos administrativos llevados a cabo cuenten con las formalidades mínimas como ser, fecha, firma, membrete, vigencias de los documentos entregados por los oferentes, entre otros.

Asimismo, Art. 1º de la Resolución DNCP Nº 472/11 que dice: (…) la Unidad Operativa de Contratación "(…) serán responsables de comunicar a la DNCP el Registro de Firmas de los Responsables de la suscripción de los certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilita a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido dentro de los (10) diez días hábiles siguientes al mismo".

Además, señalamos que al inicio de un procedimiento de contratación toda institución convocante deberá contar con el certificado que demuestre la disponibilidad con que enfrentará la erogación, tal disposición se halla establecida en el Art. 11 inciso c), Art. 14 Disponibilidad Presupuestaria y Art. 15 Del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Ley Nº 3439/07 que expresa: "(…) Será requisito para el inició de cualquier proceso de contratación, contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria en el que conste la Disponibilidad Presupuestaria en la asignación específica del objeto del gasto…".

Por último, la institución comunal debe responder a la Contraloría General de la República en todos los casos cuando ésta solicite y/o requiera documentos en el marco de sus controles, de conformidad con lo establecido en al art. 9 inc. e) y r), concordante con el art. 10 de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", y/o en todo caso solicitar prórroga y/o señalar que no se cuenta con los antecedentes solicitados

Entidad: Gobernación de Misiones

Referencia: Licitación Pública Nacional N° 01/2013 "Construcción de Viviendas Económicas". Monto Adjudicado: G. 1.799.200.000.

Conclusión: Se concluyó que no existen objeciones que manifestar sobre el proceso, además la institución departamental ha dado cumplimiento a los trámites administrativos de publicación y registro del proceso en el portal de la DNCP de acuerdo a la normativa de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios.

Entidad: Municipalidad de San Bernardino

- **Referencia:** Contratación Directa N° 2/13 Adquisición de Elementos de Limpieza. Monto Adjudicado: G.14.914.160.

  Conclusión: La Municipalidad de San Bernardino, adjudicó a la oferta económica más baja, la cual se ajustó a las exigencias previstas según mencionó el informe de la comisión evaluadora, y no sobrepaso la disponibilidad presupuestaria, además dio cumplimiento a los trámites administrativos de publicación y registro del proceso en el portal de la DNCP, de acuerdo a la normativa de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus decretos reglamentarios, y el Titulo octavo de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus correspondientes decretos reglamentarios.

  Recomendación: La institución comunal en próximas convocatorias deberá dar estricta observancia a las sugerencias emanadas por la DNCP respecto a lo establecido en la Resolución Nº 948/10, al Art. 64 del Decreto Nº 21909/03, sobre el contenido del Informe de Evaluación y a las demás disposiciones resoluciones y/o circulares por las cuales se reglamenta el sistema de Contrataciones Públicas. Los funcionarios de la UOC deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 Atribuciones de la UOC, a fin de agilizar y transparentar las gestiones de la Administración municipal, cotejar muy bien los documentos que respaldan el proceso convocado y los actos administrativos llevados a cabo antes de su emisión.

  Así como, exigir la entrega de los documentos previstos en las bases y condiciones y en el contrato suscrito, salvaguardando los intereses de la comuna y los plazos previstos.

Entidad: Municipalidad de Fram

- **Referencia:** LCO Nº 2/13 "Construcción de Puentes de Hormigón armado"

  Monto Adjudicado: G. 80.000.000.

  Conclusión: La respuesta recibida de la entidad no aporta hechos nuevos que ameriten levantar las observaciones que fueron realizadas y por tanto se ratifica en la totalidad de los criterios expuestos en la LCO Nº 2/13 "Construcción de Puentes de Hormigón armado", señalando que la Municipalidad de Fram adjudicó a la única oferente que presentó oferta en total contravención a la ley que rige las contrataciones públicas y sus Decretos reglamentarios.

Ello lo concluimos señalando los momentos en que vulneró la disposición que rige las contrataciones públicas, 1) En la recepción de las ofertas, los funcionarios intervinientes en el acto de apertura, difícilmente hayan desconocido que la única oferente Srta. Raquel Viviana Enciso W, quien presentó oferta es y/o fue funcionaria de la institución municipal, y con el agravante de haber omitido el documento por el cual la citada presentó el Formulario de Declaración integridad y de no hallarse comprendido en las inhabilidades establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03.

En la emisión del costo estimado, el cual fue elaborado y refrendado por el Ing. Daniel Enciso W, por lo que los funcionarios encargados de la UOC sabían muy bien del grado de parentesco entre éste y la mencionada oferente.

En la evaluación de la oferta, en donde los funcionarios designados, a pesar de conocer que ambos trabajan y/o trabajaron en la institución, como del grado de parentesco entre los mismos, no desestimaron a la única oferta, y con el agravante de haber sugerido la adjudicación a pesar de no ajustarse a las exigencias del PBC.

Ante estos hechos constatados, la Municipalidad de Fram vulneró las siguientes disposiciones legales:

Art. 63 Criterios de Adjudicación en su inciso 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, 2) Tenga las calificaciones y capacidad necesarias para ejecutar el contrato..” Asimismo, el Art. 64 Contenido del Informe de Evaluación del decreto que reglamenta la ley de contrataciones públicas.

Art. 30 Declaración de Licitación Desierta de la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, el cual expresa: “Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos(…) b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación…”.

“Una vez declarada la licitación pública, la UOC podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación en el que si lo estima necesario podrá modificar en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación…”.

Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas” dispone No podrán contratar con los organismos entidades y Municipalidades: inc. a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ello…”.

Art. 10 Atribuciones de la UOC del Decreto que reglamenta la ley mencionada.

Art. 20 inc. W) Declaratoria de integridad, en la que manifiesten los oferentes que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, …”.

Ley Nº 3966/10 “Orgánica Municipal”, en su Art. 215 que expresa:“La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal” y Art. 216 que menciona: “Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas, y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte día computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática”.

Ante tales inobservancias, se sugirió a la Administración Municipal que identifique a los funcionarios responsables del procedimiento de contratación que participaron en las etapas mencionadas en que fue vulnerada la legislación vigente, a fin de iniciar las acciones pertinentes para la Instrucción de Sumario Administrativo, debiendo informar a la Contraloría General de la República las decisiones asumidas y/o el inicio del mismo.

Se deja la salvedad que atento al posible grado de parentesco entre Daniel Enciso Winiel y Raquel Viviana Enciso Winiel, funcionario de la institución y contratista respectivamente, se solicitó a la Dirección de Registro Civil de las Personas, el Acta de Nacimiento de los mismos, informándose mediante Expte. CGR Nº14600/14 que los documentos citados se encuentran muy estropeados.

Por lo que al no contar con elemento que indique o confirmen el grado de parentesco, informamos que nuestra investigación llego hasta la siguiente conclusión:1) Similitudes del primer y segundo apellido, ENCISO WINIEL, 2) Ambos residen en la misma ciudad, 3) Ambos nacieron en el entonces distrito de Fram 4) Correlatividad del número de cedula de identidad emitido, es decir, 2.590.500 y 2.590.501, por lo que existiría grado de parentesco entre ambos.

Recomendación: Se deja la salvedad que atento al posible grado de parentesco entre Daniel Enciso Winiel y Raquel Viviana Enciso Winiel, funcionario de la institución y contratista respectivamente, se solicitó a la Dirección de Registro Civil de las Personas, el Acta de Nacimiento de los mismos, informándose mediante Expte. CGR Nº14600/14 que los documentos citados se encuentran muy estropeados.

Por lo que al no contar con elemento que indique o confirmen el grado de parentesco, informamos que nuestra investigación llego hasta la siguiente conclusión:1) Similitudes del primer y segundo apellido, ENCISO WINIEL, 2) Ambos residen en la misma ciudad, 3) Ambos nacieron en el entonces distrito de Fram 4) Correlatividad del número de cedula de identidad emitido, es decir, 2.590.500 y 2.590.501, por lo que existiría grado de parentesco entre ambos.

Entidad: Municipalidad de General Artigas

- **Referencia:** Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/14 para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes.

  Monto Adjudicado: G. 208.000.000

  Conclusión: La Municipalidad adjudicó a la oferta económica más baja, la cual se ajustó a las exigencias previstas según mencionó el informe de la comisión evaluadora, y no sobrepaso la disponibilidad presupuestaria, además dio cumplimiento a los trámites administrativos de publicación y registro del proceso en el portal de la DNCP, de acuerdo a la normativa de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus decretos reglamentarios, y el Titulo octavo de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus correspondientes decretos reglamentarios.

  Recomendación: La institución deberá implementar un estricto y exhaustivo control en la utilización de combustible y lubricantes considerando los importes que son ejecutados, debiendo respaldar cada una de las recepciones y/o entregas de la provisión de cada tipo de los mismos de acuerdo a las necesidades requeridas por cada una de las dependencias municipal.

Entidad: Municipalidad de Pedro Juan Caballero

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional Nº 02/13 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" Ad Referéndum, Monto Adjudicado: G. 2.660.212.590.

  Conclusión: La institución adjudicó a la única firma quien presentó oferta económica razonable con respecto a los precios de mercado y al costo estimado fijado por la comuna, además dio cumplimiento a los trámites administrativos de publicación y registro del proceso en el portal de la DNCP, de acuerdo a la normativa de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus decretos reglamentarios y el Titulo octavo de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus correspondientes decretos reglamentarios.

Entidad: Gobernación de Misiones

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional N° 2/13 "Adquisición de leche entera fluida para el programa merienda escolar para el año 2013" Monto Adjudicado: G.2.160.558.000.

  Observación: No se tuvo a la vista el costo estimado, a pesar de las reiteraciones efectuadas, El contrato celebrado omitió la cláusula que refiere al Programa de Ejecución del Servicio, Se amplió el contrato sin expresar las justificaciones correspondientes.

  Conclusión: Se concluyó señalando que en futuras convocatorias la Gobernación de Misiones deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

  Recomendación: Es imperativo que en adelante la institución asuma las acciones correctivas necesarias, a fin de: a) Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y evite transgresiones similares a las observadas; b) Resguarde los intereses económicos de la Institución, realizando una mejor planificación sobre las cantidades necesarias de leche a ser distribuidas durante todo el año escolar establecido por el MEC, a fin de evitar ampliaciones modificatorias al contrato original.

- **Referencia**: Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2013 "Adquisición de Almuerzo Escolar Año Lectivo 2013 Ad Referéndum" Monto Adjudicado: G. 1.799.200.000.

  Observación: Incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones en lo referente a la cantidad de escuelas beneficiadas y alumnos matriculados, como, instituciones que fueron beneficiadas con el almuerzo escolar, las mismas no fueron incluidas en el PBC. En otros, contrariamente, fueron incluidas en el PBC pero no han sido beneficiadas.

  En la mayoría de los casos existen diferencias entre la cantidad de alumnos matriculados consignados en el PBC y lo informado por la institución departamental.

  Conclusión: La administración deberá realizar las acciones correctivas necesarias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y evitar transgresiones similares a las observadas, garantizando el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios, circulares y demás disposiciones.

Entidad: Municipalidad de Buena Vista

- **Referencia:** Contratación para la Construcción de Aulas en la Escuela Básica Nº 888"

  Contratación para la Construcción de Aulas en la Escuela Básica Nº 888, convocadas en el ejercicio fiscal 2012 y 2013. Monto Adjudicado: G. 79.000.000, cada una.

  Observación: Los llamados no se encontraban previstos en el PAC institucional, El PAC no se encontraba aprobado por Resolución institucional, No se contó con el Informe de la Dependencia Técnica por la cual se solicitó la construcción de las Aulas, No se comunicó a la DNCP, Las invitaciones cursadas a los potenciales oferentes contaban con fechas posteriores al acto de apertura de sobres ofertas, Los llamados no contaron con Resolución de autorización, No se conformó el comité de Evaluación de ofertas, no fueron enviados una serie de documentos que debieron respaldar el procedimiento de contratación efectuado, la Garantía de fiel cumplimiento de contrato fue omitida en los contratos celebrados, la Comisión de Hacienda de la Junta Municipal no autorizó a que los llamados sean convocados por la Vía de la Excepción.

  Conclusión: En adelante la Municipalidad debe realizar las acciones correctivas necesarias, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y evitar transgresiones similares a las observadas; garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en tiempo y forma, en acatamiento de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".

  Recomendación: La institución municipal deberá exigir a los funcionarios de la UOC encargados de los llamados a ser convocados que presten la debida atención en el momento de la elaboración y redacción de los documentos que respaldan los Actos administrativos llevados a cabos, a fin de evitar errores y/o discrepancias en los datos consignados, y a efectos de que revistan las formalidades requeridas como ser: sellos, firmas, membretes, fechas, entre otros.

  Por último, la institución debe responder a la Contraloría General de la República en todos los casos cuando ésta solicite y/o requiera documentos en el marco de sus controles, de conformidad con lo establecido en al art. 9 inc. e) y r), concordante con el art. 10 de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", y/o en todo caso solicitar prórroga y/o señalar que no se cuenta con los antecedentes solicitados.

  Finalmente y en atención que los llamados fueron convocados por la vía de la excepción con Dictamen en contrario de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta Municipal y considerando las trasgresiones legales incurridas por la administración municipal se recomendó sugerir a las autoridades, que inicien las acciones pertinentes para la instrucción de sumario administrativo a los funcionarios encargados de la UOC, responsables de los referidos procedimientos de contratación.

Entidad: Municipalidad Ypacaraí

- **Referencia:** Contratación Directa N° 02/13 "Construcción de Tinglado Multiuso en el Club Atlético 3 de Mayo". Monto Adjudicado: G. 99.930.500

  Observación: La administración municipal no ha justificado la necesidad de la construcción de la obra, de conformidad a lo previsto en la ley que rige las contrataciones públicas, es decir, en un documento y/o informe.

  Conclusión: La institución municipal en próximos llamados cuando realizará gasto y/o inversión en predio privado, deberá realizar las gestiones pertinentes a fin de respaldar la gestión institucional, celebrando convenios de contraprestaciones entre las partes, en el cual se exponga las fundamentaciones, objetivos, misión, finalidad e informando el interés cultural, deportivo, recreativo, entre otros fines.

  Para ello deberá exigir un Anteproyecto, informe, u otro documento en el cual se plasme la importancia de las actividades que podrían realizarse en el local, el cual se deberá estudiar, aprobar y/o rechazar en su caso, Resolución mediante, debiendo además enviar a la Junta Municipal para que dicha instancia estudie en el ámbito de la comisión encargada pertinente considerando la naturaleza pública/privada del gasto, independientemente a la modalidad que fuera convocada.

  Recomendación: Se recomienda que en próximos convocatorias los funcionarios encargados de la UOC, deberán respaldarlos llamados a ser convocados con el Informe de la Dependencia Técnica en el cual se fundamente la necesidad de la compra, construcción y/o servicio a ser contratado, en el cual consten las justificaciones pertinentes.

  Se exhorta al Señor Intendente Municipal que optimice sus procesos administrativos, evitando transgresiones a las disposiciones legales vigentes, para ello se sugirió que inicie capacitaciones a los funcionarios encargados de la Unidad Operativa de Contratación, ya sea a través del Dpto. de capacitación de la DNCP y otras encargadas a ese efecto a fin de dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario.

Entidad: Municipalidad de Santa Rita

- Referencia: Contratación Directa N° 31/13 "Para el Servicio de Ceremonial para la Cena de Fin de Año". Monto Adjudicado: G. 39.992.500

  Observación: La comisión evaluadora aunque no se presento las 3 ofertas según lo establecido en Ley N° 2051/2013…, y recomendó adjudicar a la única oferente por el importe de su oferta …"

  Los funcionarios de la UOC, trasgredieron lo establecido en la Resolución DNCP No. 805/09 del 22/05/09 que expresa: "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley N° 2051/03 para elevar y realizar la adjudicación", dicha disposición se hallaba señalada muy bien en la Carta de Invitación cursada a los oferentes.

  Conclusión: Se concluye el estudio efectuado a la Contratación de referencia señalando que la administración municipal adjudicó a la única firma que presentó oferta, la cual no sobrepaso el costo estimado previsto y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la intendencia considerando que no se contó con el mínimo de (3) tres ofertas susceptibles de analizarse.

Entidad: Municipalidad de Lambaré

- **Referencia: Licitación** Pública Nacional Nº 01/13 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes". Monto Adjudicado: G. 1.571.500.000

  Observación: La institución no generó documento sobre la necesidad de Adquisición del bien licitado.

  Planilla de precios de referencia sin fecha y firma, no reuniendo las formalidades requeridas.

  Informe de la Evaluación sin un análisis adecuado de la oferta presentada por el oferente.

  Emisión de Resolución de aprobación por la Junta Municipal, antes de la Adjudicación efectivamente realizada por parte de la Intendencia Municipal.

  Comunicación de la adjudicación a la firma oferente, fue previa a la adjudicación por parte de la Intendencia Municipal.

  Conclusión: Se concluyó que la dependencia Técnica de la institución no elaboró el documento sobre la necesidad de la adquisición del bien licitado, asimismo, la planilla de precios de referencia suscrita por el responsable de la UOC, no cuenta con fecha de elaboración ni firma, el cual no reúne todas las formalidades requeridas.

  El informe de evaluación elaborado por el Comité de Evaluación no realiza un análisis detallado de la oferta presentada por el oferente en lo que respecta a su capacidad financiera, experiencia y técnica, en contravención a lo establecido en el PBC.

  Además, la emisión por parte de la Junta Municipal en emitir Resolución de aprobación antes de la adjudicación efectiva realizada por la Intendencia Municipal, vulnerando lo establecido en su art. 216 en el Ley Nº 3966/00 "Orgánica Municipal" al aprobar algo que aún no fue consumado.

  Recomendación: Se concluyó que la dependencia Técnica de la institución no elaboró el documento sobre la necesidad de la adquisición del bien licitado, asimismo, la planilla de precios de referencia suscrita por el responsable de la UOC, no cuenta con fecha de elaboración ni firma, el cual no reúne todas las formalidades requeridas.

  El informe de evaluación elaborado por el Comité de Evaluación no realiza un análisis detallado de la oferta presentada por el oferente en lo que respecta a su capacidad financiera, experiencia y técnica, en contravención a lo establecido en el PBC.

  Además, la emisión por parte de la Junta Municipal en emitir Resolución de aprobación antes de la adjudicación efectiva realizada por la Intendencia Municipal, vulnerando lo establecido en su art. 216 en el Ley Nº 3966/00 "Orgánica Municipal" al aprobar algo que aún no fue consumado.

- **Referencia:** Contratación Directa N° 04/13 "Adquisición de Combustibles". Monto Adjudicado: G. 116.718.400.

  Observación: La institución no generó documento sobre la necesidad de Adquisición, además, la planilla de precios de referencia no contó con fecha y firma, del funcionario responsable por lo que no reúne las formalidades requeridas.

  No se elaboró el Dictamen sobre la viabilidad de suscripción de contrato, no dando cumplimiento a lo que establece

la Ley Nº 3966/10 en su Art. 216.

Recomendación: La institución municipal deberá cumplir con lo que establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en sus arts. 12º, 15º, y lo que establece el Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la que señala en su "Arts. 12º y 13º, 17º, 63º y 64º, además lo que establece la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en su art. 218º.

Entidad: Municipalidad de Villa Elisa

- **Referencia:** Contratación por la Vía de la Excepción "Almuerzo para Escuelas Públicas". Contratación por la Vía de la Excepción "Almuerzo para Escuelas Públicas". Monto Adjudicado: G. 964.522.000

  Observación: La Municipalidad de Villa Elisa ha realizado dos llamados con el mismo objeto y a menos de tres meses, es decir uno tras otro.

  Justificación insuficiente para la contratación por la Vía de la Excepción

  Las Contrataciones por la Vía de la Excepción no fueron comunicadas a la DNCP.

  Falta de Publicidad en el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas.

  Solo ha invitado a cuatro y a tres firmas del ramo. No fueron remitidas las cartas ofertas.

  Conclusión: Las adjudicaciones recayeron en las ofertas económicas más bajas recepcionadas para ambos llamados convocados por la Vía de la Excepción, sin embargo, no se emitió opinión sobre la veracidad en la gestión administrativa considerando que no fueron enviados varios documentos que respaldan el cumplimiento efectivo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus decretos, circulares, y las demás disposiciones vigentes.

  Ambos llamados no fueron comunicados a la Dirección encargada de las convocatorias públicas que realiza el Estado paraguayo, ni actualizó las demás fases llevadas a cabo y con el agravante de que fueron fraccionadas, debiendo haberse convocadas dentro de un mismo llamado.

  Las trasgresiones legales que incurrió la Municipalidad de Villa Elisa son:

  Art. 33 inc. g) de la ley que regula las contrataciones públicas.

  Art. 4, inc. c) Principios Generales y el Art. 16 último párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "(…) Las convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en el inc. a, b y c, deberán de comunicar a la DNCP …".

  Art. 17 de la Resolución DNCP Nº 948/10 que expresa: "El proceso de Contratación por la Vía de la Excepción serán difundidos en el SICP por el plazo mínimo de (5) cinco días calendarios anteriores a la realización de presentación y apertura de ofertas…". "Serán difundido en el SICP por el plazo mínimo de 5 (cinco) días calendarios anteriores a la realización del acto de presentación y apertura de ofertas (…)"

  Art. 24 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: "La apertura de las ofertas se realizará en un acto formal y público. En ese acto las Convocantes evaluarán el cumplimiento de los recaudos meramente formales, por parte de los oferentes, y se verificarán del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas jurídicas y en las bases de la licitación pública, a través del uso de las listas de verificación documental. De todo lo ocurrido se labrará acta".

  Art. 34, inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" , el cual reza: "(...) Se invitará por escrito y a través del SICP a los potenciales oferentes para que presenten ante la UOC su oferta técnica y económica, en sobre cerrado…".

  Art. 17 de la Resolución DNCP Nº 948/10 que dispone que (…) en la Contratación Directa y por la Vía de la Excepción (…) será obligatorio para la convocante invitar al proceso por escrito a por lo menos a cinco potenciales oferentes…".

  "Serán difundido en el SICP por el plazo mínimo de 5 (cinco) días calendarios anteriores a la realización del acto de presentación y apertura de ofertas (…)".

  Art.18 del Decreto Nº 21.909, "…No se considerará que existe fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditadas por la Convocante, una licitación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar".

  Art. 218 de Obligación del parecer jurídico de la Ley Nº 3966/00 "Orgánica Municipal" que dispone: "Tanto la Junta Municipal, como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato".

Recomendación: La Municipalidad de Villa Elisa deberá dar inicio a los trámites para instruir Sumario Administrativo a los funcionarios encargados de la UOC, debiendo informar a este órgano de control las resultas del mismo.

Además, debe realizar las acciones correctivas necesarias, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes señaladas y evitar transgresiones similares a las observadas; garantizando la planificación del servicio.

convocados que presten la debida atención en el momento de la elaboración y redacción de los documentos que respaldan los Actos administrativos llevados a cabos, a fin de evitar errores y/o discrepancias en los datos consignados, a efectos de que revistan las formalidades requeridas como ser: sellos, firmas, membretes, fechas, entre otros.

Por último, la institución debe responder a la Contraloría General de la República en todos los casos cuando ésta solicite y/o requiera documentos en el marco de sus controles.

Entidad: Gobernación de Paraguarí

- **Referencia:** Licitación Pública Nacional N° 08/14 "Adquisición de Equipos Viales- Plurianual". Contratación Directa N° 06/14 "Servicios de Lavado, Engrase, Calibración y Gomería". Monto Adjudicado: G. 105.375.000. G. 70.250.000.

  En la CD N° 06/14 "Servicio de Lavado, Engrase, Calibración y Comería", la garantía de fiel cumplimiento fue liberada en la misma fecha del vencimiento del contrato

  Conclusión: Se vulneró lo previsto en el punto 33 del Anexo B del PBC que expresaba:" La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar:15 días contados a partir de la fecha de complimiento de las obligaciones del proveedor", por lo que el servicio de lavado, engrase calibración y Gomería se encontró en descubierto en todo el tiempo que duró el contrato celebrado y con el agravante de que fue respaldada por una Declaración Jurada y no así, mediante Póliza de Seguro y/o Bancaria y por una vigencia de (1) un mes más a la duración del contrato suscrito. ante cualquier eventualidad que pudiere presentarse entre las partes, y no habiendo una garantía que respalde el servicio contratado, los funcionarios encargados deberán ser solidariamente responsables atento a que los mismos no previeron dicha exigencia tanto en el PBC como en el Contrato suscrito.

  La Gobernación de Paraguarí adjudicó en ambos casos a las ofertas que cumplieron con las exigencias técnicas y legales previstas en el PBC y que no sobrepasaron el costo y la disponibilidad presupuestaria. Además, ha dado cumplimiento a los trámites administrativos de publicación y registro del proceso en el portal de la DNCP, de acuerdo a la normativa de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

  Recomendación: Se sugirió a la institución departamental lo señalado en la Ley Nº 426/94 "Que establece la Carta Orgánica Departamental" en su Artículo 17º "Son deberes y atribuciones del Gobernador, inc. d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones", concordante, con lo que establece los Arts. 60 y 61 de la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, ello lo sugerimos atento a que no obra en autos los documentos que respaldan el destino, utilización y los responsables de los Equipos Viales Adquiridos en el presente llamado.

  Asimismo, en próximas convocatorias deberán exigir a los funcionarios encargados de la UOC dar cumplimiento al Art. 10 Atribuciones de la UOC, artículos 28 Adjudicación y 29 Notificación de Actos de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", igualmente los Arts. 21y 23 de la Resolución DNCP Nº 948/10.

Entidad: Municipalidad de Liberación

- **Referencia:** Contratación por la Vía de la Excepción" para la Adquisición de un Terreno para el local de la Municipalidad". Monto Adjudicado: G. 475.000.000.

  Conclusión: Finalmente la adjudicación recayó en la única oferta presentada, la cual no sobrepasó la disponibilidad presupuestaria, además se ha cumplido con los trámites administrativos de publicación y registro del proceso en el portal de la DNCP, de acuerdo a los procedimientos instaurados de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Título Octavo de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus correspondientes Decretos Reglamentarios.

  La realización de la Contratación por Vía de la Excepción se encontraba amparada teniendo en cuenta lo manifestado por el Asesor Jurídico de la institución en su Dictamen N° 05 de fecha 05/11/12 quien señaló que "la Municipalidad de Liberación, se ha distritado recientemente y que la misma no contaba con ningún terreno propio por lo que era imperiosa contar con un predio para llevar adelante la construcción del local municipal..", además que el terreno debía estar instalado en el casco urbano.

NERAL DE LA REPÚBLICA
IRAGUAY *

ANEXO CAPÍTULO III

MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE INTERNO Y EXTERNO

MEMORIA 2014

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ANEXO CAPÍTULO III

Informe de Medición de la Satisfacción del Cliente Interno y Externo – Ejercicio fiscal 2014

Dentro del proceso de mejora continua, en virtud de las Normas de Calidad ISO 9001, expresa en su punto *8.2 Seguimiento y Medición*, que se tiene como objetivo principal, medir la satisfacción de los clientes internos y externos a fin de llegar a conocer su percepción con relación a los servicios de la Contraloría General de la República y a partir de los datos obtenidos, impulsar acciones que permitan una comunicación fluida, con los grupos de interés a fin de tomar decisiones y acciones a partir de pedidos, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias o recomendaciones recibidas de los grupos de interés, identificados tales, como la ciudadanía, los parlamentarios, servidores públicos y otros, de manera a cumplir con las expectativas de los mismos.

Las actividades inherentes a la medición de la satisfacción de los clientes (MSC) se encuentran enmarcadas principalmente dentro de lo establecido en la Resolución CGR Nº 424/08 *"Por la cual se aprueba el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay- MECIP y se dispone su adopción al interior de la Contraloría General de la República"*, La Resolución Nº 698/08 *"Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Contraloría General de la República"*.

En el marco del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), la Contraloría General de la República ha emitido su Código de Buen Gobierno, que en su artículo 6º el cual establece *"La Contraloría General de la República reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, a los contratistas y proveedores, a los órganos sujetos a control, al ambiente, a las otras instituciones públicas,a los funcionarios públicos, a los gremios económicos, a los medios de comunicación, a los organismos internacionales y a las organizaciones sociales"*. Asimismo, ha emitido la Resolución CGR Nº 698/2008 *"Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad"*, articuladas a las Normas de Calidad ISO 9001; la Resolución CGR Nº 1079/09 *"Por la cual se dispone la habilitación del Centro de Atención al Cliente (CAC) de la Contraloría General de la República, dependiente de Planificación e Informes" y finalmente la* Resolución CGR Nº 842/09 *"Por la cual se modifica el Manual Estratégico de Comunicación de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 406/08"*.

En este trabajo exponemos brevemente los resultados obtenidos en la medición de clientes externos (Ciudadanía, Entes Sujetos a Control, Organizaciones No Gubernamentales, Proveedores y Parlamento).

Clientes Externos: Encuestas aplicadas a Servidores Públicos y Ciudadanos – Ejercicio Fiscal 2014

Se aplicaron un total de 175 encuestas a Servidores Públicos y Ciudadanos participantes de la Feria *Tesaka* 2014 así como a aquellos cuyos datos fueron registrados en la Base de Datos del Centro de Atención al Cliente. Los indicadores evaluados fueron: *Protocolo*, *Expectativas*, *Efectividad* y *Eficiencia*.

- **Indicador Protocolo**

  Con relación a este Indicador, al evaluar la **atención recibida** a la hora de utilizar el servicio o producto de la CGR y la **información recibida** para acceder al mismo, se observan picos de satisfacción en lo que se refiere a la *calidez*, la *calidad* y el *profesionalismo* en la atención de la CGR y a la *claridad*, *suficiencia* y *oportunidad* de la información recibida por parte de los usuarios de productos y/o servicios de la CGR

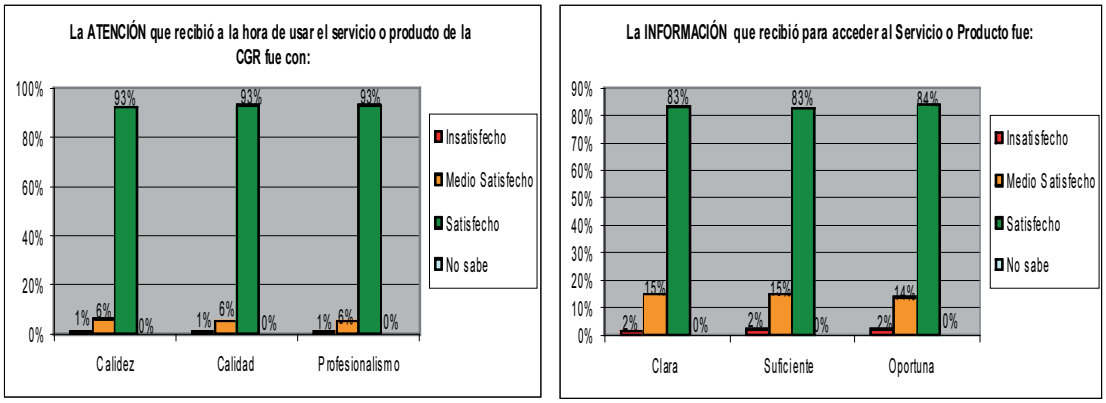

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas aplicadas a Servidores Públicos y Ciudadanos – Año 2014

- **Indicador Expectativas**

En lo que hace relación al Indicador Expectativas, se visualizan resultados positivos en la totalidad de los ítems correspondientes a este indicador, los cuales hacen mención a si el **servicio o producto** *fue lo esperado*, *cumplió con todo lo ofrecido* y *llenó las expectativas*.

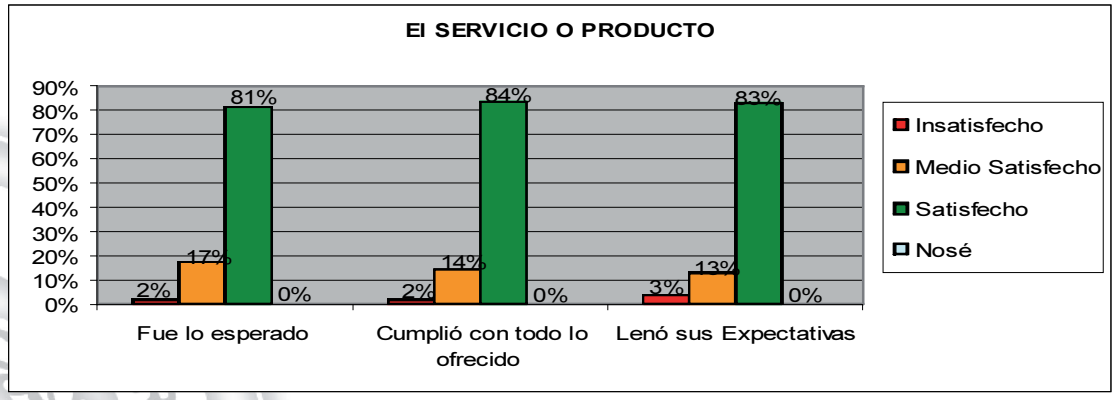

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas aplicadas a Servidores Públicos y Ciudadanos – Año 2014

- **Indicador Efectividad**

Con relación a este Indicador y en lo que respecta a la *utilidad*, *necesidad* y *accesibilidad* del **Servicio o Producto** se observan picos de satisfacción en cada uno de los ítems, los cuales son presentados en el siguiente cuadro:

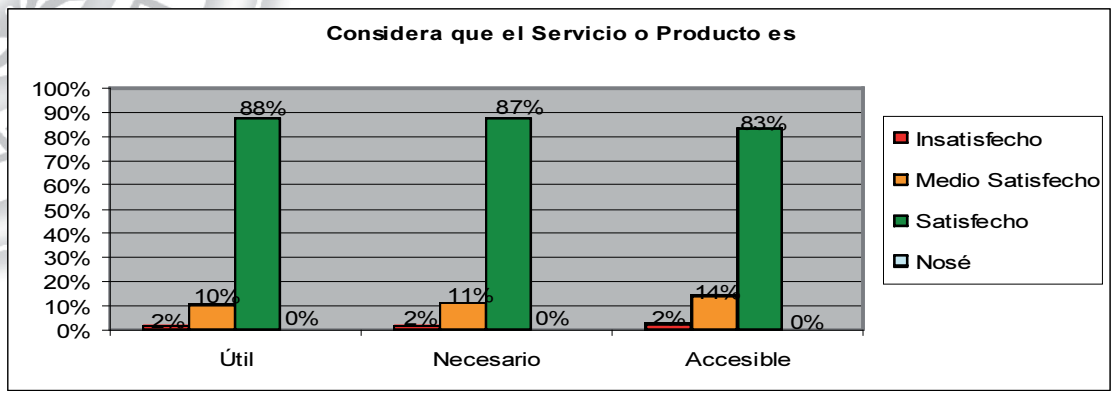

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas aplicadas a Servidores Públicos y Ciudadanos – Año 2014

- **Indicador Eficiencia**

Los ítems que hacen mención a si el **Procedimiento** para acceder al Producto o Servicio es el más *adecuado* y *fácil* y a si los **Recursos** utilizados fueron *apropiados* y *suficientes* registraron picos de satisfacción, los cuales son considerados como fortalezas institucionales. Estos resultados se visualizan a continuación:

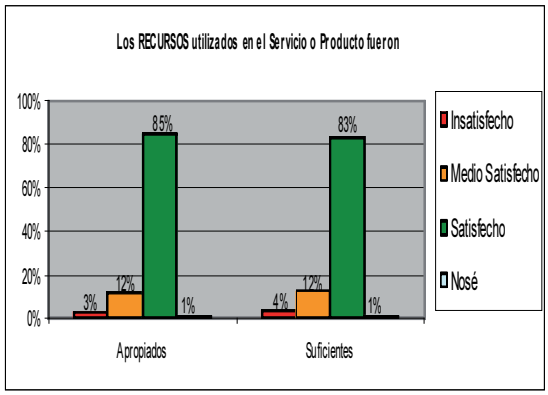

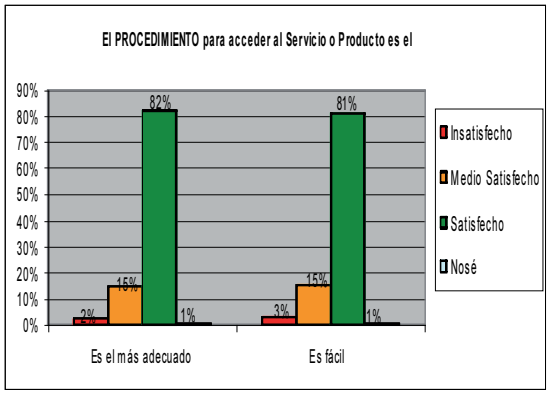

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas aplicadas a Servidores Públicos y Ciudadanos – Año 2014

Clientes Externos: Organizaciones No Gubernamentales – Ejercicio Fiscal 2014

Se concretaron entrevistas telefónicas con 2 Organizaciones No Gubernamentales: Fundación Jesuita y Fundación Corazoncito, correspondientes a las Resoluciones CGR Nros. 940/13 y 664/14, respectivamente.

El servicio evaluado por ambas instituciones fue el de ***Rendición de Cuentas***, a través de los indicadores de *Protocolo*, *Expectativas*, *Efectividad* y *Eficiencia*, cuyos resultados se exponen a continuación:

- **Indicador Protocolo**

  Al evaluar la **atención** y la **información** recibida tanto para utilizar el servicio o producto como para acceder al mismo, se observa que picos de satisfacción en todos los ítems evaluados, en donde el **100%** de los encuestados manifestaron sentirse **satisfechos**.

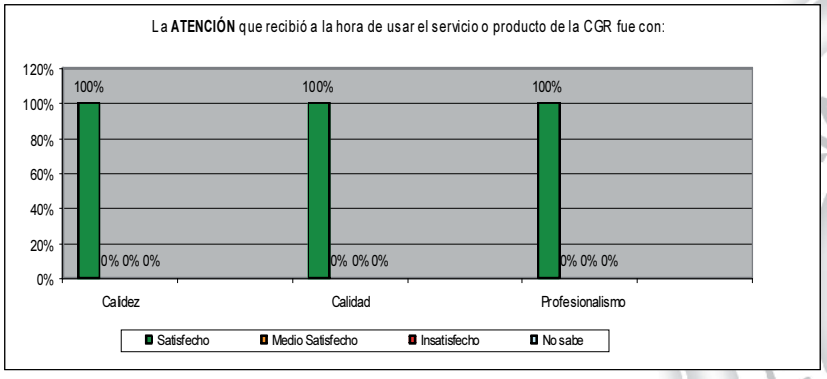

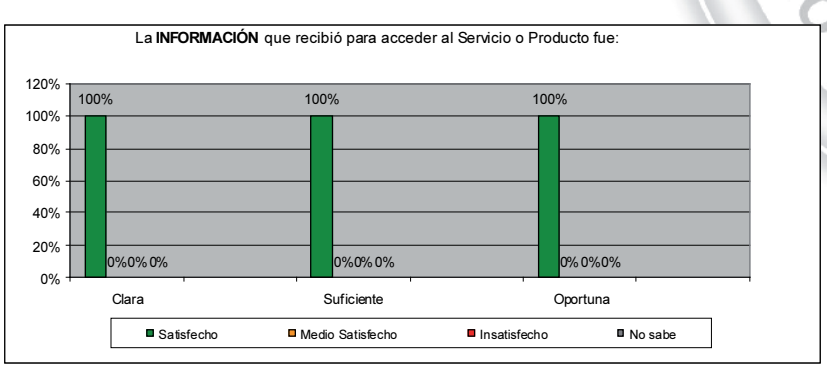

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas aplicadas a Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) – Año 2014

- **Indicador Expectativas**

  Al evaluar si el **servicio o producto** *fue lo esperado*, *cumplió con todo lo ofrecido* y *llenó las expectativas*, el **100%** de los encuestados manifestaron sentirse satisfechos, lo cual constituye una **fortaleza institucional** en relación a los servicios y productos ofrecidos por la Contraloría General de la República.

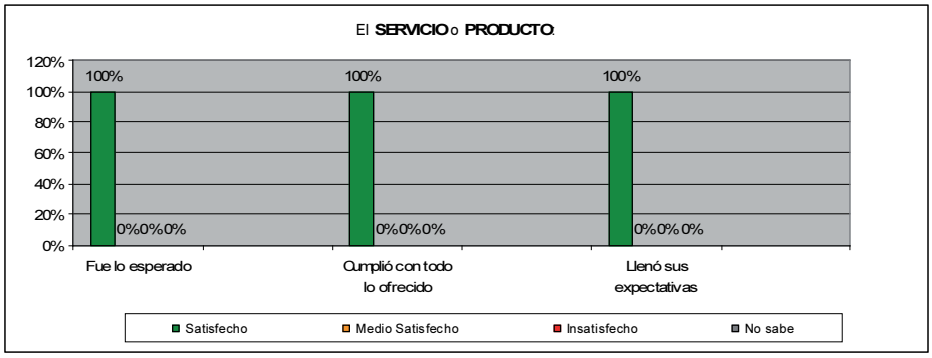

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas aplicadas a Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) – Año 2014

- **Indicador Efectividad**

Al evaluar la *utilidad*, *necesidad* y *accesibilidad* del **servicio o producto**, se observa en la totalidad de los ítems picos de satisfacción, lo cual puede visualizarse en el siguiente cuadro:

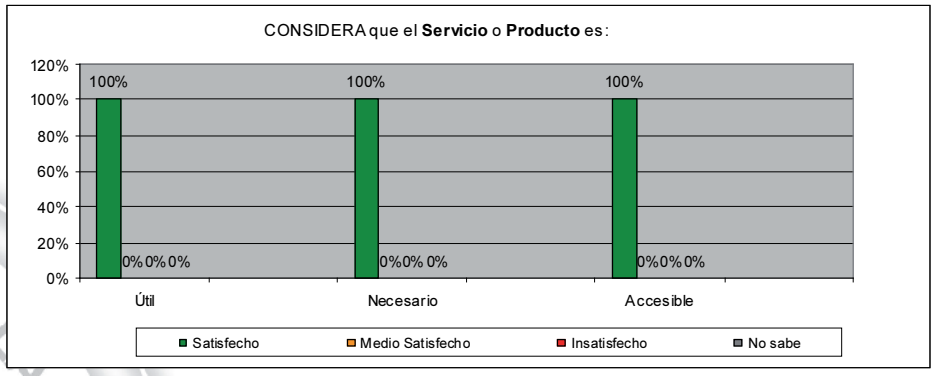

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas aplicadas a Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) – Año 2014

- **Indicador Eficiencia**

Los ítems que hacen mención a si el **Procedimiento** para acceder al Producto o Servicio es el más *adecuado* y *fácil* y a si los **Recursos** utilizados fueron *apropiados* y *suficientes* registraron picos de satisfacción, los cuales son considerados como fortalezas institucionales.

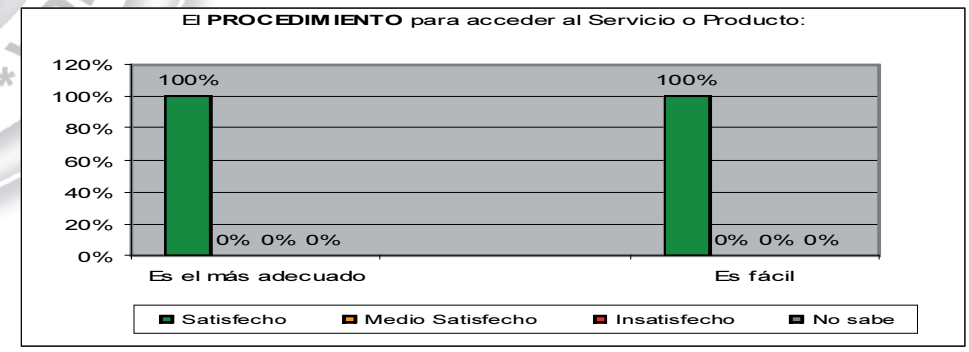

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas aplicadas a Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) – Año 2014

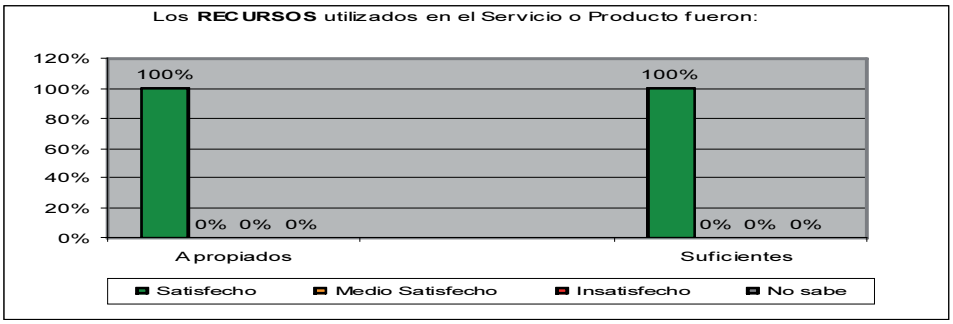

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas aplicadas a Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) – Año 2014

Clientes Externos: Proveedores – Ejercicio Fiscal 2014

Se concretaron entrevistas telefónicas con un total de 39 Proveedores. Las evaluaciones fueron realizadas conforme a la experiencia en el proceso de proveer servicios y productos a la CGR, cuyos resultados se indican a continuación:

- **Indicador Protocolo**

  Al evaluar el **trato** y la **información** recibida a la hora de proveer los **productos y servicios**, se observan picos de satisfacción en los ítems evaluados, los cuales se presentan los siguientes cuadros:

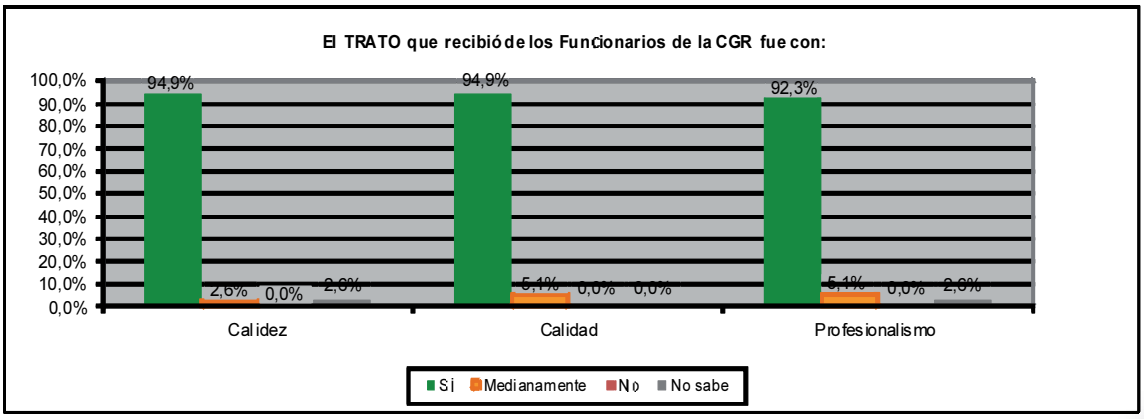

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas aplicadas a Proveedores – Año 2014

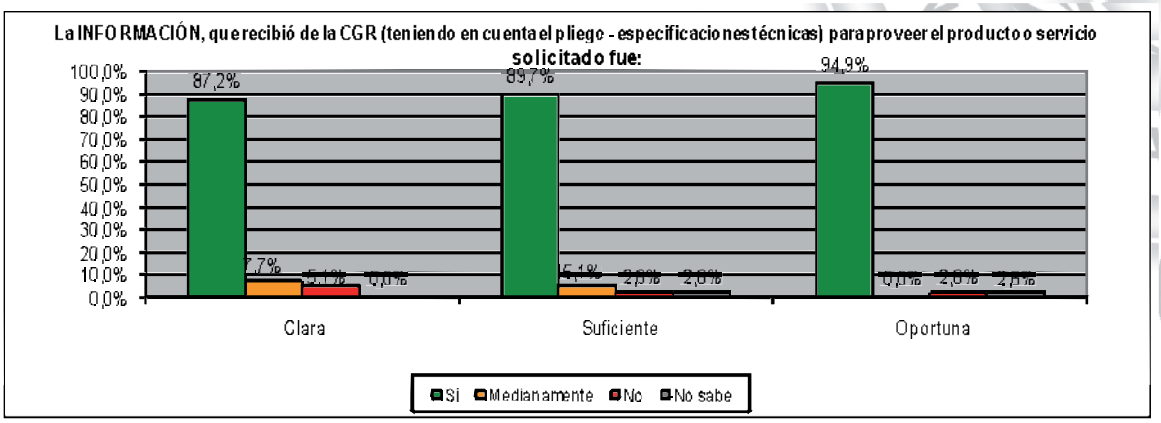

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas aplicadas a Proveedores – Año 2014

- **Indicador Expectativas**

  Al evaluar si en **base a la experiencia** con la CGR *volvería a presentarse* como Proveedor y si *recomendaría a otras empresas* su participación, los encuestados dieron respuestas satisfactorias, las cuales se visualizan a continuación:

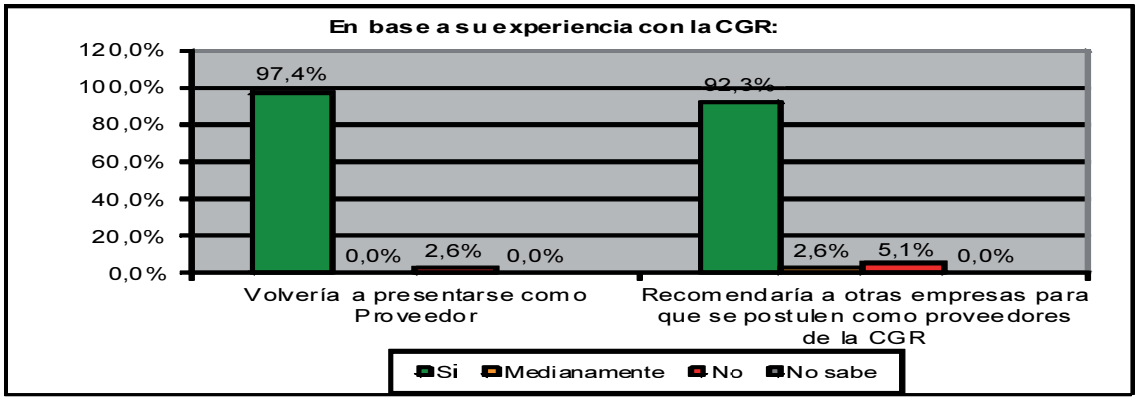

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas aplicadas a Proveedores – Año 2014

- **Indicador Efectividad**

Al evaluar si **la CGR cumplió con su parte** en *tiempo* y *forma*, los proveedores mencionaron estar satisfechos con relación al cumplimiento de la CGR en estos aspectos. Dichos resultados pueden ser visualizados en el siguiente cuadro:

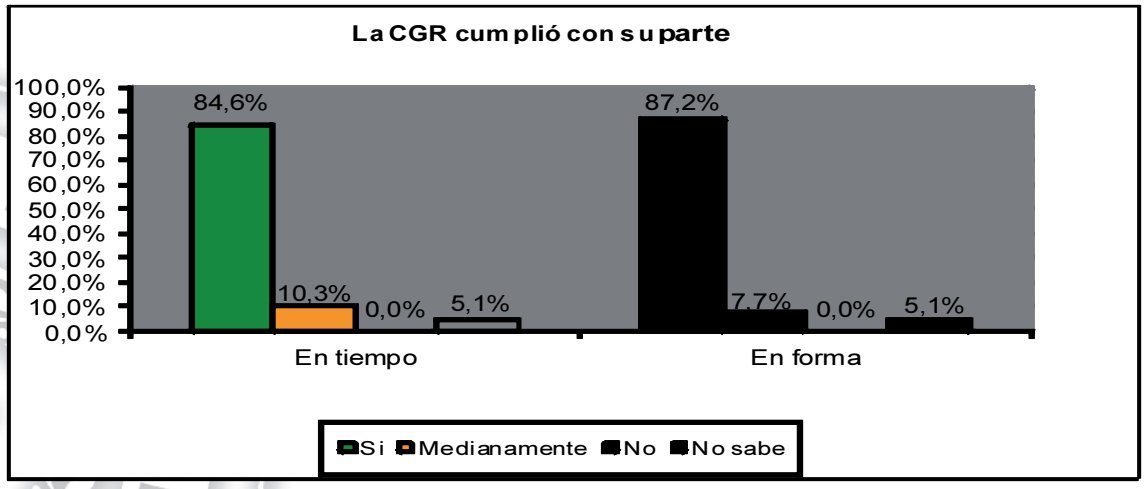

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas aplicadas a Proveedores – Año 2014

- **Indicador Eficiencia**

Los ítems que hacen mención a si el **Procedimiento** para acceder al Producto o Servicio es el más *adecuado* y *fácil* y a si los **Recursos** utilizados fueron *apropiados* y *suficientes* registraron picos de satisfacción, los cuales son considerados como fortalezas institucionales. Estos resultados se visualizan seguidamente:

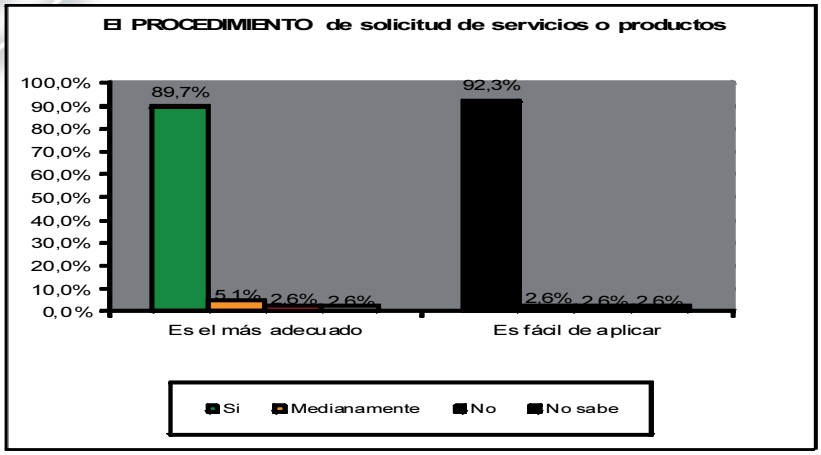

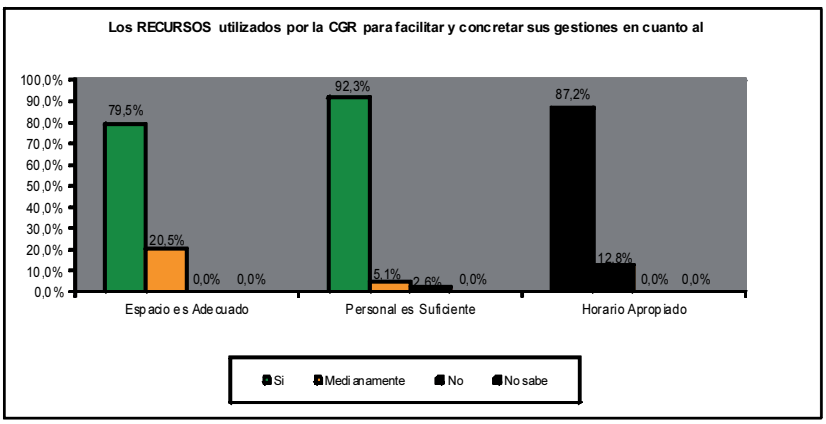

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas aplicadas a Proveedores – Año 2014

Clientes Externos: Parlamento – Ejercicio Fiscal 2014

El marco muestral estuvo constituido por 125 parlamentarios a quienes se aplicaron vía *in situ* las encuestas de satisfacción. Fueron recolectadas un total de 27 encuestas, las cuales medían el *Protocolo*, las *Expectativas*, la *Efectividad* y la *Eficiencia* con relación a los servicios proveídos por este Organismo Superior de Control. Los resultados de las mismas, discriminados por indicadores, se observan a continuación:

- **Indicador Protocolo**

  Al evaluar la **atención recibida** a la hora de utilizar el servicio o producto de la CGR y la **información recibida** para acceder al mismo, se observan picos de satisfacción en lo que se refiere a la *calidez*, la *calidad* y el *profesionalismo* en la atención de la CGR y a la *claridad*, *suficiencia* y *oportunidad* de la información recibida por parte de los parlamentarios con relación a los productos y/o servicios ofrecidos por la Contraloría General de la República. Los resultados correspondientes a este Indicador se observan los siguientes cuadros:

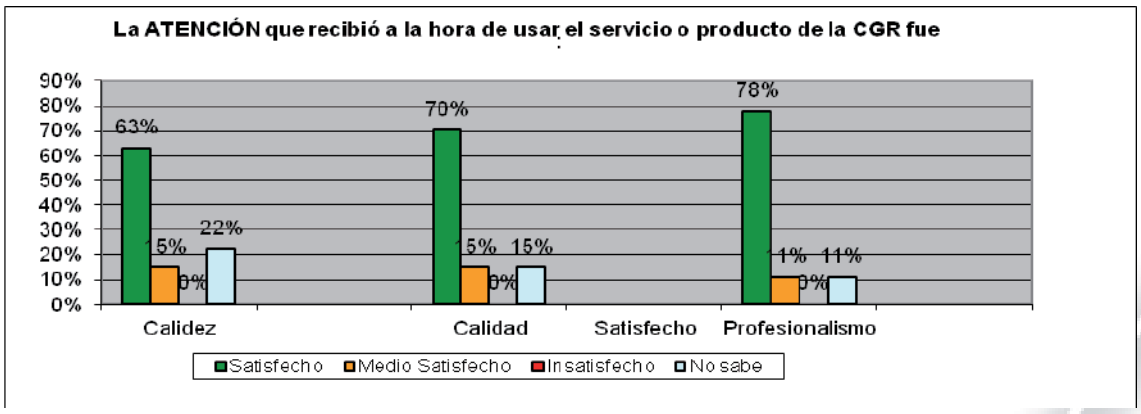

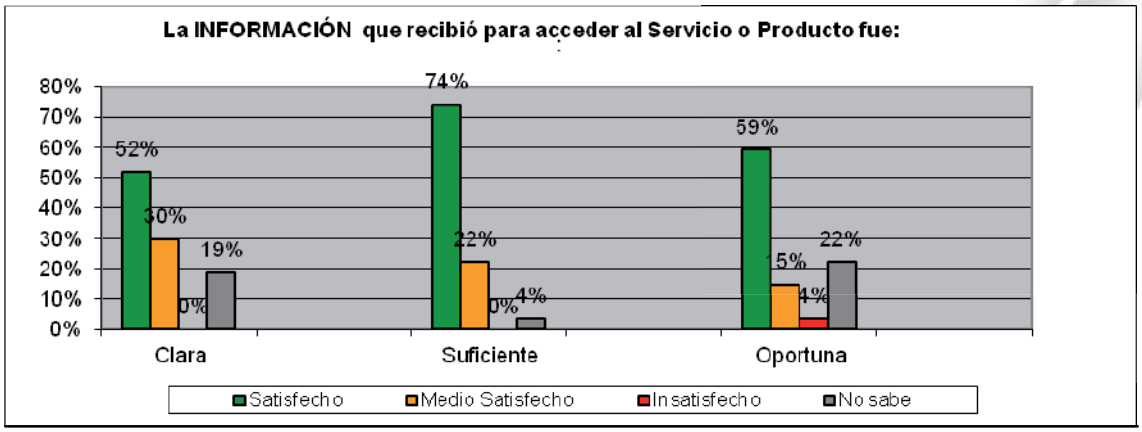

Fuente: Base de Datos, Encuestas aplicadas a Parlamentarios– Año 2014

- **Indicador Expectativas**

  En lo que hace relación al Indicador Expectativas, se visualizan resultados positivos en la totalidad de los ítems correspondientes a este indicador, los cuales hacen mención a si el **servicio o producto** *fue lo esperado*, *cumplió con todo lo ofrecido* y *llenó las expectativas*.

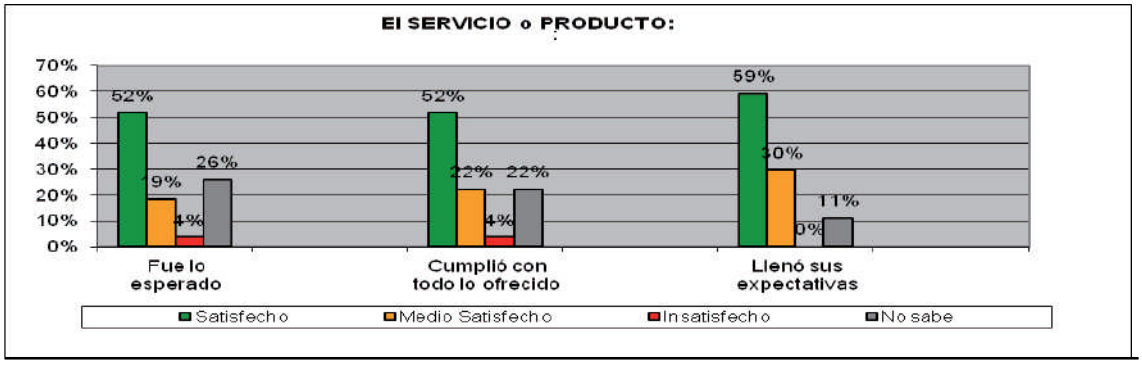

Fuente: Base de Datos, Encuestas aplicadas a Parlamentarios– Año 2014

- **Indicador Efectividad**

Con relación a este Indicador y en lo que respecta a la *utilidad*, *necesidad* y *accesibilidad* del **Servicio o Producto** se observan respuestas satisfactorias en cada uno de los ítems, las cuales son presentadas en el siguiente cuadro:

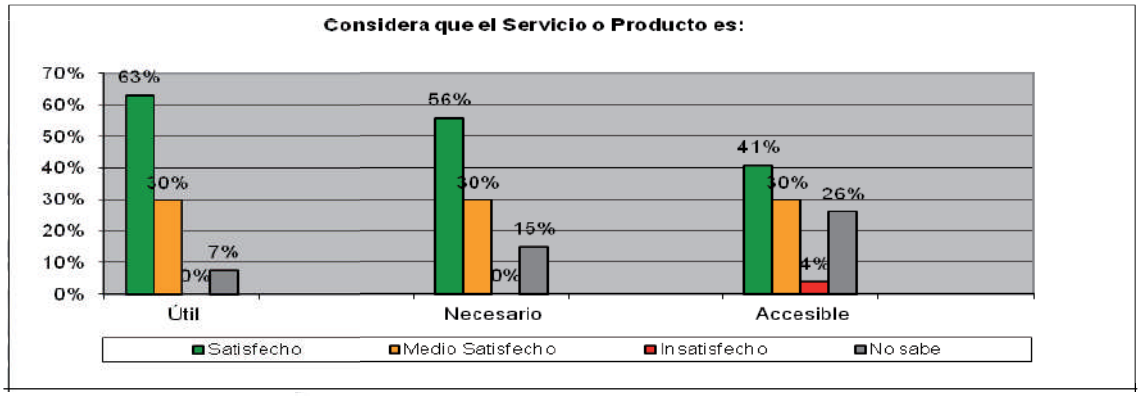

Fuente: Base de Datos, Encuestas aplicadas a Parlamentarios– Año 2014

- **Indicador Eficiencia**

Los ítems que hacen mención a si el **Procedimiento** para acceder al Producto o Servicio es el más *adecuado* y *fácil* y a si los **Recursos** utilizados fueron *apropiados* y *suficientes* registraron picos de satisfacción, los cuales son considerados como fortalezas institucionales. Estos resultados se visualizan seguidamente:

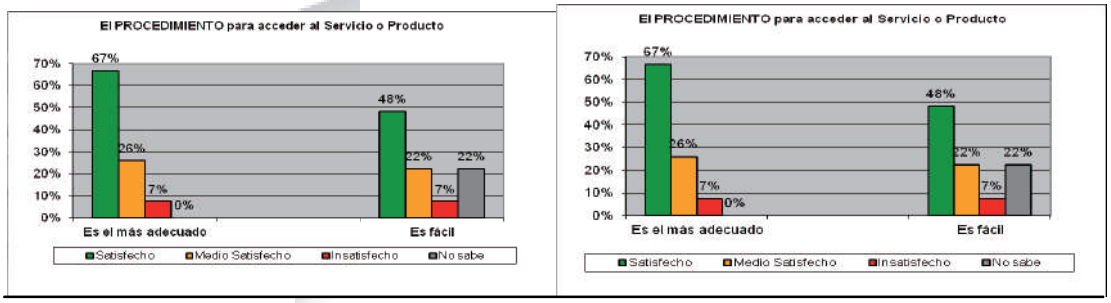

Fuente: Base de Datos, Encuestas aplicadas a Parlamentarios– Año 2014

Clientes Externos: Entes sujetos a control – Ejercicio Fiscal 2014

Se realizaron un total de **70 encuestas**, las cuales fueron efectivamente respondidas. De estas 70 encuestas aplicadas, 50 corresponden a auditorías en proceso y 20 a auditorías en culminadas.

Los resultados de esta aplicación están discriminados por Indicadores, siendo los de *Expectativas*, *Protocolo* y *Efectividad* los evaluados por las auditorías en proceso y se mencionan a continuación:

- **Indicador Expectativas**

Al evaluar si el **objeto de estudio de la auditoría realizada por la CGR** es el más *significativo*, es lo que la *entidad auditada esperaba* y si es el *más indicado para detectar mejoras en el sistema de control interno*, los encuestados emitieron respuestas satisfactorias, las cuales se traducen en ***picos de satisfacción*** y se observan seguidamente:

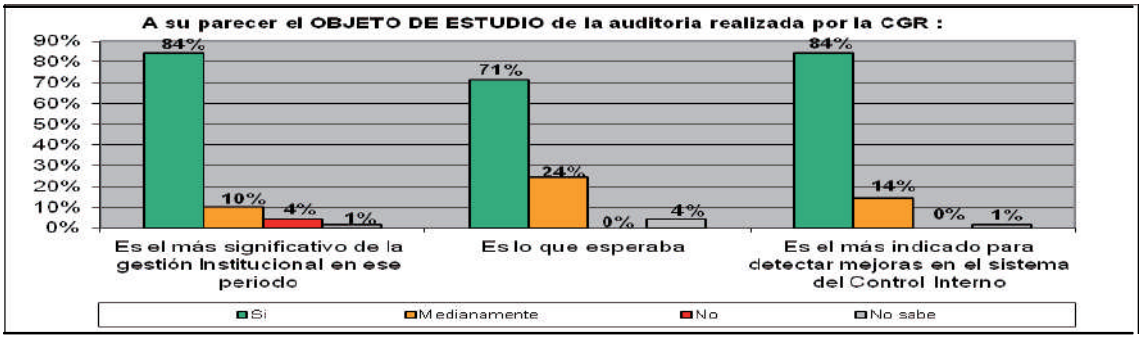

Fuente: Base de Datos, Encuestas aplicadas a los Entes Sujetos a Control – Año 2014

- **Indicador Protocolo**

  Como resultado de la evaluación de este Indicador, se han detectado picos de satisfacción en los ítems relacionados a la *calidez*, *calidad* y *profesionalismo* en el ***trato*** que recibieron los nexos de la entidad auditada por parte de los Auditores. Estos resultados pueden ser observados en el siguiente cuadro:

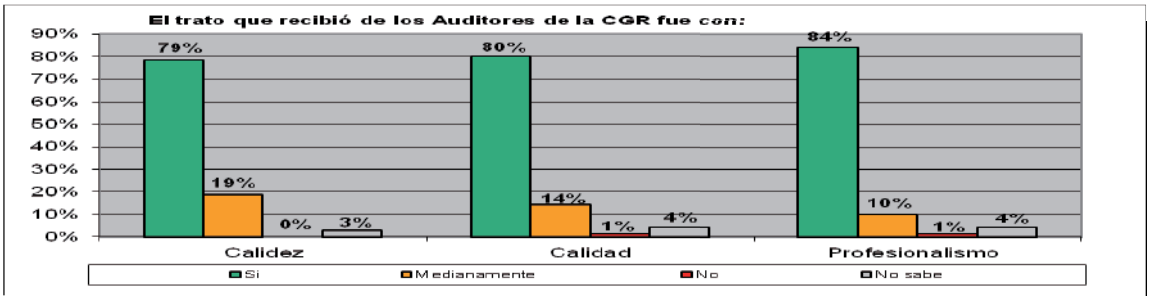

Fuente: Base de Datos, Encuestas aplicadas a los Entes Sujetos a Control – Año 2014

- **Indicador Efectividad**

  Al evaluar los ***requerimientos realizados por el Equipo Auditor*** se observaron picos de satisfacción en lo referente a si los mismos fueron *coherentes con las actividades de la entidad auditada*, si fueron *adecuados en tiempo* y si presentaban *claridad* y *precisión*. Dichos resultados se visualizan a continuación:

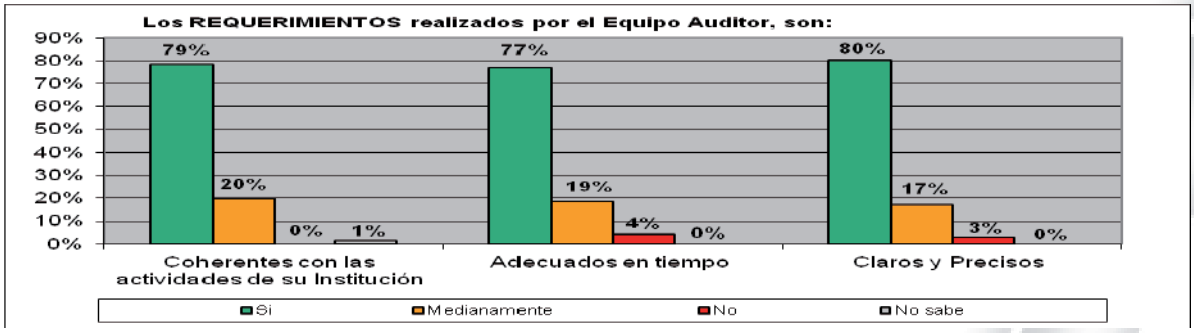

Fuente: Base de Datos, Encuestas aplicadas a los Entes Sujetos a Control – Año 2014

Con relación a los Indicadores evaluados por las auditorías culminadas, los mismos corresponden a la *Eficiencia* y *Efectividad* y sus resultados se observan a continuación:

- **Indicador Eficiencia**

  Los ítems que hacen mención a si el **Informe** de Auditoría presenta información *clara*, *suficiente* y *confiable*, y si las **Recomendaciones** realizadas por la CGR son *apropiadas*, *objetivas* y *aplicables*, registraron picos de satisfacción, los cuales son considerados como ***fortalezas institucionales*** y se visualizan en los siguientes cuadros:

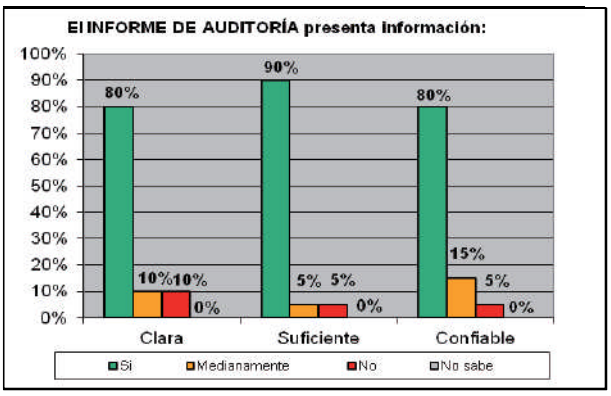

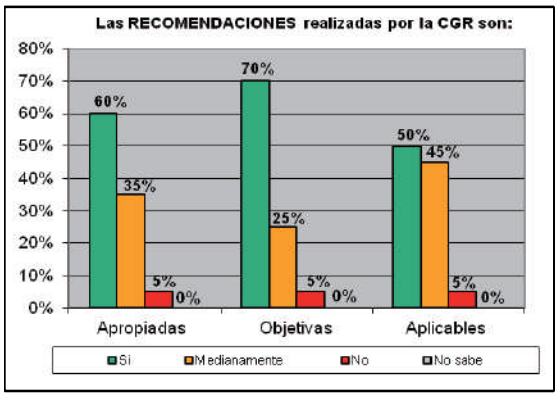

Fuente: Base de Datos, Encuestas aplicadas a los Entes Sujetos a Control – Año 2014

- **Indicador Efectividad**

Por último, al evaluar el formulario para presentar **Planes de Mejora**, los nexos de auditorías de las entidades evaluadas emitieron respuestas positivas en cuanto a la *facilidad de aplicación*, la *claridad* y la *utilidad* del Plan de Mejoramiento. Estas respuestas se visualizan a continuación:

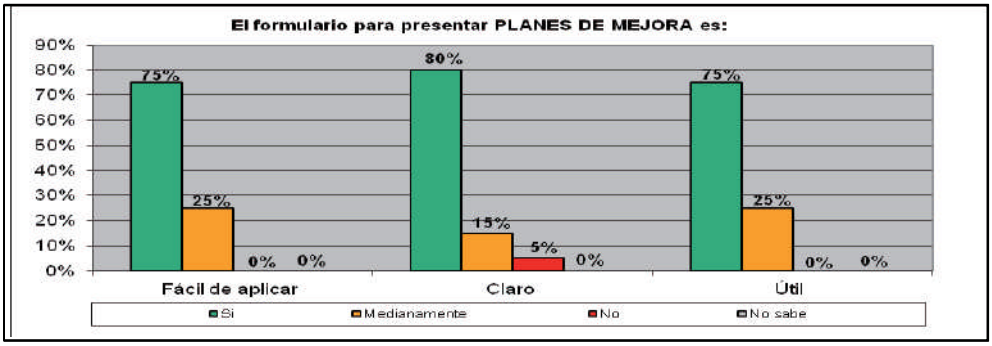

Fuente: Base de Datos, Encuestas aplicadas a los Entes Sujetos a Control – Año 2014

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Bruselas N° 1880 - Asunción
(595 21) 6200000 Fax: (595 21) 601 152
www.contraloria.gov.py